

**Acta
Sesión Extraordinaria Urgente Junta Gobierno Local de 9-07-2024.**

**A C T A
DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE CELEBRADA POR LA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 09 DE JULIO DE 2024.**

SRES. ASISTENTES:

Alcaldesa-Presidenta

D^a María Concepción Brito Núñez

Tenientes de Alcalde:

D. Airam Pérez Chinaea

D. Jorge Baute Delgado

D. José Francisco Pinto Ramos

D. Reinaldo Jose Triviño Blanco

Secretario:

D. Octavio Manuel Fernández Hernández.

En Candelaria, a nueve de julio de dos mil veinticuatro, siendo las 13:15 horas, se constituyó la Junta de Gobierno Local en primera convocatoria en la Sala de reuniones de la Casa Consistorial bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa, Doña María Concepción Brito Núñez, con asistencia de los Sres. Tenientes de Alcalde expresados al margen, al objeto de celebrar sesión extraordinaria urgente y tratar de los asuntos comprendidos en el orden del día de la convocatoria.

Asiste el Secretario General del Ayuntamiento D. Octavio Manuel Fernández Hernández.

Declarada abierta la sesión por la Presidencia, se pasó al estudio de los temas objeto de la misma.

A) PARTE RESOLUTIVA

1.- Aprobación del acta de la sesión anterior correspondiente al 17 de junio de 2024 aplazada al 18 de junio de 2024, y la correspondiente al 24 de junio de 2024 aplazada al 26 de junio de 2024.

La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Se aprobó por unanimidad de los presentes.

La aprobación del acta de la sesión anterior correspondiente al 17 de junio de 2024 aplazada al 18 de junio de 2024, y la correspondiente al 24 de junio de 2024 aplazada al 26 de junio de 2024.





2.- Expediente 5854/2024. Aprobación y suscripción del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y Ayuntamiento de Arafo para la realización de servicios de atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales, por parte del alumnado trabajador del Proyecto de Formación en Alternancia con el Empleo denominado PFAE Candelaria cuida3.

Consta en el expediente propuesta de la Alcaldesa-Presidenta, de fecha 25 de junio de 2024, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Propuesta a la Junta de Gobierno Local

Aprobación y suscripción del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y Ayuntamiento de Arafo para la realización de servicios de atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales, por parte del alumnado trabajador del Proyecto de Formación en Alternancia con el Empleo denominado PFAE Candelaria cuida3.

Dña. María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa Presidenta, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, formula la propuesta referenciada en el título del presente documento.

Visto el expediente del Proyecto denominado Formación en Alternancia con el Empleo, aprobado por Decreto de Alcaldía nº 2023-2533, de 25/08/2023, cuyo objeto de interés social es *“prestar un servicio de calidad en la realización de sesiones de atención socio-sanitario en domicilio a personas con especiales necesidades de salud física, psíquica y social que atienden los servicios sociales municipales de Candelaria, así como atender a las personas dependientes en el ámbito sociosanitario en las instalaciones existentes en el municipio para mantener y mejorar la calidad de vida de las personas usuarias potenciando su autonomía personal y sus relaciones con el entorno.”*

La ejecución del Proyecto se extiende en un horizonte temporal de once meses y quince días y el personal contratado por esta Entidad a través contratos de formación durante once meses, están siendo formados para la obtención de dos certificados de profesionalidad de nivel 2 *“Atención sociosanitaria a personas en el domicilio”*, Código SSCS0108 y *Atención sociosanitaria a personas dependientes en Instituciones sociales*, Código SSCS0208.

Asimismo, el Proyecto realiza la contratación del equipo directivo y formativo por un periodo de once meses y quince días, distribuidos en una semana anterior al comienzo del equipo contratado en formación y ocho días después de que el mencionado equipo haya finalizado.

Considerando que el citado Proyecto se presentó a la convocatoria aprobada por Resolución BOC nº 150, de fecha de 31 de julio de 2023 por el que se aprueban las bases reguladoras y se convoca el procedimiento para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación del programa de formación en alternancia con el empleo para el ejercicio 2023 en régimen de concurrencia competitiva, dictándose Resolución de concesión nº: 137/1/2023-0609105802.





Resultando que mediante *Resolución N°: 9197/2023 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 04/12/2023 14:21:44 de la Dirección del Servicio Canario de Empleo, por la que se conceden subvenciones destinadas a la financiación de Proyectos de formación en alternancia con el empleo para el ejercicio 2023* que resuelve definitivamente la convocatoria anteriormente citada y concede una subvención al Ayuntamiento de Candelaria por importe de 340.411,50€ (trescientos cuarenta mil cuatrocientos once euros con cincuenta centimos) para la ejecución del mencionado Proyecto.

Tomando en consideración el Convenio de colaboración a suscribir entre esta Entidad y el Ayuntamiento de Arafo, que se incorpora en la presente Propuesta y habida cuenta que el mismo no comporta obligaciones económicas entre las partes firmantes, se relacionan a continuación los documentos anexos que lo conforman:

- I.- Anexo I. Listado de alumnas/os trabajadoras/es asignados a las rotaciones
- II.- Anexo II. Ficha de Evaluación por parte del Tutor de empresa
- III.- Anexo III. Ficha de seguimiento del alumnado trabajador por parte del equipo docente en los servicios.

Resultando que la suscripción del Convenio se fundamenta en que proporciona soporte técnico y formativo para la prestación de los servicios que en él se describen y que dichos servicios están, asimismo, recogidos en el Proyecto de Formación en Alternancia con el empleo Candelaria Cuida3 y que deben ser desempeñados por las/os trabajadoras/es en formación del citado Proyecto, consistentes en servicios de ayuda en el ámbito socio-sanitario en el domicilio a personas con especiales necesidades de salud física, psíquica y social, aplicando las estrategias y procedimientos más adecuados para mantener y mejorar su autonomía personal y sus relaciones con el entorno velando por la higiene y atención sanitaria correcta, el apoyo ya atención psicosocial y el apoyo domiciliario y la alimentación familiar, servicios en los que la colaboración el Ayuntamiento de Arafo, entidad que entre todos los servicios que presta, también cuenta con una Residencia Sociosanitaria. Este tipo de residencias son aquellas que cuentan con plazas residenciales de carácter temporal para atender a personas con necesidades de cuidados sanitarios no complejos que no precisen hospitalización, pero cuya situación sociofamiliar no permita asegurar su correcta aplicación y supervisión en el lugar donde viven, los cuales son de suma utilidad al objeto de que los citados servicios previstos en el Proyecto de PFAE Candelaria Cuida3, se desarrollen correctamente. Desde esta Alcaldía, una vez estudiado el citado Convenio y comprobada la necesidad de que el mismo se formalice para la correcta ejecución del Proyecto, es por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local:

ÚNICO.- Aprobar y suscribir el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y el Ayuntamiento de Arafo, para la realización de servicios de ayuda en el ámbito socio-sanitario a personas con especiales necesidades de salud física, psíquica y social, aplicando las estrategias y procedimientos más adecuados para mantener y mejorar su autonomía personal y sus relaciones con el entorno por parte del alumnado trabajador del Proyecto de Formación en Alternancia con el Empleo denominado PFAE Candelaria Cuida3, que seguidamente se transcribe:

“Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y Ayuntamiento de Arafo para la realización de servicios de atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales por parte del alumnado-trabajador del Proyecto de formación en alternancia con el empleo denominado PFAE CANDELARIA CUIDA3 encaminado a la consecución de las obras y servicios previstos en el mencionado Proyecto y a la realización





de la formación práctica prevista en el mismo.”

REUNIDOS

*De una parte, Doña María Concepción Brito Núñez, provista del D.N.I. nº ***1734**, en nombre y representación del Ilustre Ayuntamiento de Candelaria, con domicilio social en Avenida Constitución, Nº:7, CP: 38.530, CP: 38.530, Candelaria, y CIF nº P3801100C, cuya representación ostenta en virtud del cargo que ocupa de Alcaldesa-Presidenta de dicha Entidad, según consta en el acuerdo plenario de fecha 17 de junio de 2023.*

*De otra parte, Don Juan Ramón Martín Pérez provisto de D.N.I. nº ***9463**, en nombre y representación de la entidad Residencia Sociosanitaria María Auxiliadora del Ayuntamiento de Arafo con CIF nº P3800400H, y domicilio social en Calle Amílcar González Díaz, 1, CP:38550 Arafo en su calidad de Alcalde – Presidente, facultado a dichos efectos por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, en la sesión constitutiva de fecha 17 de junio de 2023.*

Comparece e interviene en representación que ostenta de ambas Entidades y en el ejercicio de las facultades que sus cargos le confieren, reconociéndose capacidad bastante en derecho para la formalización de este Convenio de Colaboración, y en orden al mismo.

EXPONE

I.- *Que el Ayuntamiento de Candelaria es la Entidad Promotora del Proyecto de Formación en Alternancia con el Empleo Candelaria Cuida3, en adelante PFAE Candelaria Cuida3, cuyo objetivo consiste en formar a quince alumnas/os-trabajadoras/es en la especialidad Atención sociosanitaria a personas en el domicilio, Código SSCS0108, y Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales, Código SSCS0208, ambos de nivel 2, según lo dispuesto en el Real Decreto 1379/2008 de 1 de agosto por el que se establecen dos certificados de profesionalidad de la familia profesional Servicios socioculturales y a la Comunidad (Atención sociosanitaria a personas en el domicilio –Nivel 2 y Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales –Nivel 2) que se incluyen en el Repertorio Nacional de Certificados de Profesionalidad modificado por el Real Decreto 721/2011 de 20 de mayo.*

II.- *El citado Proyecto PFAE Candelaria Cuida3, ha sido objeto de subvención por parte del Servicio Canario de Empleo al amparo de la convocatoria publicada en el BOC nº 150, de fecha 31 de julio de 2023 por el que se aprueban las bases reguladoras y se convoca el procedimiento para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación del Programa de formación en alternancia con el empleo para el ejercicio 2023 en régimen de concurrencia competitiva, dictándose Resolución de concesión nº: 137/1/2023-0609105802.*

III.- *Que el Ayuntamiento de Candelaria, a través de la ejecución y desarrollo del Proyecto PFAE Candelaria Cuida3, tiene como finalidad principal prestar un servicio de calidad en la realización de sesiones de atención socio-sanitaria a personas dependientes en instituciones sociales con especiales necesidades de salud física, psíquica y social, que son atendidas por la Residencia Sociosanitaria María Auxiliadora del Ayuntamiento de Arafo, a través de la contratación de un equipo de personas en formación en el Certificado de Profesionalidad de Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales. A la vez, que un equipo responsable de la formación y los servicios, donde rija la profesionalidad, apliquen las estrategias y procedimientos*





más adecuados para mantener y mejorar la calidad de vida de las personas usuarias, potenciando la autonomía personal de forma que facilite su permanencia en su medio habitual, en condiciones de seguridad, a través del mantenimiento de sus relaciones sociales con el entorno.

IV.- Constituye el objeto de la Residencia Sociosanitaria María Auxiliadora del Ayuntamiento de Arafo, la realización de cuantas actividades y prestación de servicios sean necesarias para hacer efectivo el desarrollo económico y social del municipio, sin otras limitaciones que las determinadas en el marco de estos estatutos y en los términos previstos en la legislación de régimen local.

V.- Ambas partes se comprometen a colaborar en todo aquello que resultase preciso para la formación del alumnado-trabajador en materia de atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales, en el marco de las obras y servicios del proyecto PFAE Candelaria Cuida3, durante la vigencia del presente Convenio.

En virtud de lo anteriormente expuesto, ambas entidades, acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración para la consecución de los fines comunes de interés público, de contribución al desarrollo económico del municipio, y en concreto de cooperación y colaboración conjunta en la ejecución del Proyecto PFAE Candelaria Cuida3, cuyo soporte jurídico se sustenta en el capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. El presente Convenio se basa en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO

Constituye el objeto del presente Convenio de colaboración mutua entre las partes, al objeto de prestar servicios de atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales por parte del alumnado-trabajador del Proyecto PFAE Candelaria Cuida3, a las personas que se les presta el servicio en la Residencia sociosanitaria María Auxiliadora, encaminados a la consecución de los servicios previstos en el mencionado Proyecto y la realización de la formación práctica, que a continuación se detallan:

Los servicios que prestarán y que serán objeto de trabajo del alumnado-trabajador de este Proyecto en su atención sociosanitaria a las personas en la Residencia sociosanitaria María Auxiliadora son los siguientes:

1: Desarrollar intervenciones dirigidas a las actividades de la vida diaria de la persona usuaria, colaborando en la mejora y/o mantenimiento de su autonomía.

- 1.1. Responder ante las diferentes situaciones que se presenten en la institución, con la actuación adecuada a las mismas.**
- 1.2. Informar adecuadamente al usuario/a sobre las actividades previstas.**
- 1.3. Adaptar a las características individuales de los/as usuarios/as la realización de las actividades.**

2: Comunicarse con las personas del equipo interdisciplinar, de acuerdo a los canales establecidos por la institución.





2.1. Cuando surja una incidencia, comunicarla a la persona del equipo a la que se debe informar.

2.2. Utilizar el lenguaje adecuado, cuidando la concreción del mismo.

3: Realizar el aseo de las personas dependientes, respetando el orden y la higiene de su entorno.

3.1. Seleccionar los materiales adecuados a las necesidades de la persona usuaria y sus características.

3.2. Adecuar la técnica de recogida de heces y/o orina, de acuerdo a la situación del usuario/a.

4: Desarrollar las habilidades de apoyo a la ingesta del usuario/a, de acuerdo a las prescripciones dadas.

4.1. Colocar al usuario/a en la postura anatómica adecuada al tipo de alimento a ingerir.

4.2. Prestar ayuda al usuario/a según el grado de dependencia del mismo.

4.3. Cumplimentar los registros de dietas de forma adecuada.

4.4. A lo largo de todos estos procesos tratar al usuario/a con respeto y discreción.

5: Efectuar la limpieza y desinfección de los materiales de uso común.

5.1. Decidir la técnica de higiene adecuada a cada caso.

5.2. Comprobar el resultado de las técnicas de desinfección.

5.3. Aplicar los procedimientos de control y prevención de infecciones, de acuerdo al protocolo establecido en la institución.

5.5. Aplicar las normas de control de riesgos.

5.6. Seleccionar y preparar materiales e instrumental para la exploración de los/as usuarios/as, siguiendo el protocolo e indicaciones del responsable.

6: Administrar medicamentos por las diferentes vías (oral, rectal o tópica).

6.1. Seleccionar el material adecuado a cada tratamiento.

6.2. Administrar los fármacos de acuerdo a las normas, con la menor molestia para la persona usuaria.

7: Acompañar a los/as usuarios/as en el marco de sus actividades dentro de la institución.

7.1. Identificar las situaciones de crisis emocional, actuando de manera adecuada.

7.2. Observar y explicar las reacciones de los grupos de usuarios/as, reconociendo los mecanismos de las relaciones grupales.

8: Aplicar las técnicas de comunicación para así favorecer las relaciones sociales de las personas usuarias con problemas de comunicación.

8.1. Utilizar recursos y estrategias para favorecer la comunicación de los/as usuarios/as.

8.2. Utilizar el método de apoyo adecuado para la mejor comunicación con el/a usuario/a (escritura, fotos, gestos, etc.).

8.3. Utilizar un lenguaje sencillo para conversar con los/as usuarios/as.





9: *Participar en los procesos de trabajo de la empresa, siguiendo las normas e instrucciones establecidas en el centro de trabajo.*

- 9.1. *Comportarse responsablemente tanto en las relaciones humanas como en los trabajos a realizar.*
- 9.2. *Respetar los procedimientos y normas del centro de trabajo.*
- 9.3. *Emprender con diligencia las tareas según las instrucciones recibidas, tratando de que se adecuen al ritmo de trabajo de la empresa.*
- 9.4. *Integrarse en los procesos de producción del centro de trabajo.*
- 9.5. *Utilizar los canales de comunicación establecidos.*
- 9.6. *Respetar en todo momento las medidas de prevención de riesgos, salud laboral y protección del medio ambiente.*

SEGUNDA. - CARACTERÍSTICAS DE LA COLABORACIÓN

Los servicios prestados por parte del alumnado-trabajador de atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales, serán prestadas con estricta observancia de las cláusulas del presente Convenio y de las normas internas de la Residencia sociosanitaria María Auxiliadora:

- a) *Con carácter general, la Residencia sociosanitaria María Auxiliadora colaborará en la aportación de los recursos humanos, materiales y equipos que permitan la realización de los servicios del alumnado-trabajador, en las que se desarrolle su actuación. El Ayuntamiento de Candelaria suministrará como Entidad Promotora, la uniformidad y los equipos de protección individual.*
- b) *La Residencia sociosanitaria María Auxiliadora asignará una o varias personas responsables para la tutorización del alumnado-trabajador durante los servicios realizados por el Programa de formación en alternancia con el empleo, comprendido entre el 17 de julio de 2024 y el 7 de marzo de 2025*
- c) *El servicio de atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales, citado anteriormente, se realizará los miércoles, jueves y viernes. La distribución de los turnos del alumnado-trabajador, se realizará dentro de la franja horaria de las 7:30 h. a las 14:30 h. pudiendo verse modificado para el cumplimiento de los objetivos formativos propios del PFAE Candelaria Cuida3, siendo estas modificaciones comunicadas con antelación al equipo directivo.*
- d) *Periódicamente, según la organización del servicio por parte de la Residencia sociosanitaria María Auxiliadora, se realizarán rotaciones del alumnado-trabajador del PFAE Candelaria Cuida3. Éstas, se efectuarán en función del Anexo I del presente Convenio "Listado de alumnado trabajador asignado a las rotaciones", con el objetivo de garantizar la adquisición de las competencias profesionalizadoras. Dicho Anexo se facilitará a la Residencia sociosanitaria María Auxiliadora.*
- e) *A la finalización de cada rotación, la Residencia sociosanitaria María Auxiliadora, se compromete a evaluar al alumnado-trabajador según el Anexo II: "Ficha de Evaluación por parte del Tutor de empresa", para lo cual dicha empresa, designará una o varias personas responsables para ello (preferiblemente Tutor/a y Coordinador/a de equipo).*





f) El equipo directivo y docente del PFAE Candelaria Cuida3, realizará visitas a los servicios, con el objetivo de evaluar las competencias adquiridas por el alumnado-trabajador, a través del ejercicio práctico de sus funciones la Residencia sociosanitaria María Auxiliadora, según el Anexo III: "Ficha de seguimiento del alumnado trabajador por parte del equipo docente en los servicios".

g) El alumnado-trabajador del PFAE Candelaria Cuida3, se limitará exclusivamente a cumplir las tareas que le encomiende la persona responsable que le asignen en la Residencia sociosanitaria María Auxiliadora.

h) Según lo establecido en el Reglamento (CE) nº 1828/2006, de la Comisión de 8 de diciembre de 2006, por el que se fijan normas de desarrollo para el Reglamento (CE) nº 1083/2006 y el Reglamento (CE) nº 1081/2006, relativo al deber de información y publicidad estática de la obra o servicio el alumnado-trabajador portará los logotipos reglamentarios correspondientes al Ministerio de Trabajo y Economía Social (Servicio Público de Empleo Estatal) y Ayuntamiento de Candelaria como Entidad Promotora a través de la uniformidad.

i) El Ayuntamiento de Candelaria mantiene una relación laboral con el alumnado-trabajador a través de contrato para la formación y el aprendizaje formalizado desde el día 08 de abril de 2024 y que finaliza el 07 de marzo de 2025. No existe vínculo laboral del alumnado-trabajador con la Residencia sociosanitaria María Auxiliadora del Ayuntamiento de Arafo.

j) El Ayuntamiento de Candelaria responderá ante los accidentes laborales que pudieran sufrir el alumnado-trabajador durante el período de ejecución y desarrollo del PFAE Candelaria Cuida3, a través de la Mutua de Accidentes de Canarias (MAC Güímar, en dependencias situadas en el Polígono Industrial de Güímar, Parcela 1A, Manzana C, Edificio Tastusa, locales 5, 6 y 7).

k) Correrán por parte del Ayuntamiento de Candelaria todos los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que sean causados a terceros por el alumnado-trabajador, en el ejercicio práctico de sus funciones en el Proyecto PFAE Candelaria Cuida3. Para ello, la Corporación local cuenta con una póliza de responsabilidad civil general N.º: D8 C30 163 con la aseguradora CAV Centro de Helvetia, SA. Cía de seguros y Reaseguros.

l) El alumnado-trabajador está obligado a:

1º.- Cumplir el horario en el centro de trabajo y rotaciones asignadas.

2º.- Asumir la responsabilidad de guardar confidencialidad respecto a los datos a los que tenga acceso por razón de las obras o servicios a ejecutar, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que se deriven de su incumplimiento.

3º.- Respeto a las normas de la Entidad colaboradora (La Residencia sociosanitaria María Auxiliadora).

4º.- Cumplimiento de las normas de prevención de riesgos laborales.

II) Respeto a las normas de la Entidad colaboradora (La Residencia sociosanitaria María Auxiliadora).

TERCERA. - CONFIDENCIALIDAD

El personal directivo y docente en relación con la Residencia sociosanitaria María Auxiliadora, igualmente deberá guardar estricta confidencialidad respecto a los datos a los que tenga acceso





por razón del servicio, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que se deriven de su incumplimiento

CUARTA. - VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigor desde el día su firma y finalizará el 07 de marzo de 2025 siempre que no mediase denuncia expresa y por escrito por alguna de las partes con una antelación de un mes.

QUINTA. - TRATAMIENTO DE DATOS

En relación con el tratamiento de datos de carácter personal, ambas entidades, en el desarrollo de los servicios objeto del presente Convenio, atenderán las disposiciones de obligado cumplimiento establecidas en el Reglamento (UE) 679/2016, conocido como “Reglamento General de Protección de Datos” o “RGPD”, así como con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y de garantía de los derechos digitales.

SEXTA. - CAUSAS DE EXTINCIÓN

Serán causas de extinción del convenio:

- a) La expiración del plazo para el que se firmó.*
- b) El cese de la actividad en la Residencia sociosanitaria María Auxiliadora del Ayuntamiento de Araño.*
- c) Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de los servicios programados.*
- d) El mutuo acuerdo entre las partes firmantes del mismo.*
- e) El incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el convenio.*
- f) La denuncia del convenio por cualquiera de las partes, siempre que se hubiese realizado con una antelación suficiente a la fecha de finalización.*

Y así, en base a lo expuesto, ambas partes suscriben el presente documento por triplicado, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento

LA ALCALDESA-PRESIDENTA
María Concepción Brito Núñez.

ALCALDE – PRESIDENTE
Juan Ramón Martín Pérez

Vº. Bº EL SECRETARIO MUNICIPAL
Octavio Manuel Fernández Hernández

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





ANEXO I

LISTADO DE ALUMNAS/OS-TRABAJADORAS/ES ASIGNADOS A LAS ROTACIONES

Entidad: Ayuntamiento de Candelaria.

Proyecto: PFAE Candelaria Cuida3.

Especialidad: SSCS0208 Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales.

NOMBRE Y APELLIDOS	NIF/NIE
Julio César Díaz Delgado	***9012**
Inmaculada Vanesa Díaz Delgado	***2485**
Ahinara Domínguez Martín	***4120**
Roberto Carlos Expósito González	***2460**
Noemí González Cabrera	***9820**
Margarita Guanche Galdón	***2304**
Melania Delgado García	***2401**
M ^a Ángeles Ledesma Melián	***8132**
Carmen Rosa Marrero Martín	***1102**
Lorena Martín Moreno	***3086**
Michel Mora Suarez	***6703**
Ainoa Pérez Goya	***4044**
M ^a Alexandra Pérez Romero	***5241**
Rosa Evelina Rodríguez Torres	***8746**
Yaiza Tremps López	***5253**





ANEXO II			
FICHA DE SEGUIMIENTO EN SERVICIOS por parte de Tutor/a de empresa			
Expediente:	137/1/2023-0609105802 - PFAE Candelaria Cuida3		
Certificado de Profesionalidad	SSCS0208 Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales		
Institución:	Residencia sociosanitaria "María Auxiliadora" - Ayuntamiento de Arafo		
Alumno/a- Trabajador/a:		DNI/NIE:	
Fecha de realización:			

ACTITUDES A VALORAR	SI	REGULAR	BIEN	MUY BIEN	TOTAL
Medidas de seguridad e higiene: Aplica las medidas de seguridad e higiene, tomando conciencia de los riesgos y consecuencias de una deficiente actuación en la realización de los trabajos.	0	7	11	15	
Responsabilidad: Cumple los horarios establecidos, incluso de descanso. Cumple con sus obligaciones y tareas con el nivel de calidad exigidos.	0	4	8	12	
Confidencialidad: No desvela información íntima y/o personal de compañeros/as y de personas usuarias, salvo con fines formativos en el contexto del aula.	0	7	11	15	
Comunicación eficaz: Realiza escucha activa, muestra capacidad de diálogo, empatía, asertividad; busca soluciones a los problemas y situaciones imprevistas, gestiona los conflictos llegando a consenso y acuerdos.	0	6	12	17	
Proactividad: Participa, muestra voluntariedad, disponibilidad y toma de decisión de afrontar nuevas tareas/retos; además muestra flexibilidad adaptándose al contexto de trabajo con una actitud positiva, reaccionando a cambios imprevistos con autocontrol.	0	4	8	12	
Trabajo en equipo: Ayuda, apoya y colabora con sus compañeros/as en la realización de trabajos y en el proceso de aprendizaje; asume tareas y roles consensuados.	0	7	11	15	
Identificación con la ocupación: Cumple con los protocolos establecidos en el centro de trabajo. Muestra entusiasmo por el aprendizaje y el trabajo a realizar	0	5	9	14	
Higiene y cuidado de la imagen personal: 15% Cuida su higiene personal (cuerpo, pelo, dentadura, uñas). Uniformidad lavada, planchada y lleva una muda al servicio. Olores personales (perfumes intensos, tabaco, alcohol)					
TOTAL:					

Observaciones:

Fdo. Tutor/a de Empresa





ANEXO III
SEGUIMIENTO DEL ALUMNADO TRABAJADOR/A EN LOS SERVICIOS

EXPEDIENTE: 137/1/2023-0609105802 - PFAE Candelaria Cuida 3	
CERTIFICADO PROFESIONALIDAD: SSCS0208 - Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales	
AREA: SANITARIA	Unidad de Competencia: - UC1017 2: Intervención en la atención higiénico alimentaria en instituciones - UC1018 2: Intervención en la atención sociosanitaria en instituciones.
ALUMNO/A-TRABAJADOR/A:	
NIF/NIE:	FECHA CUMPLIMENTACIÓN:
DOCENTE: M ^a Ankatherine Díaz Rguez	
INSTITUCIÓN: Residencia sociosanitaria "María Auxiliadora" – Ayuntamiento de Arafo	

NOTA:

LISTA DE COTEJO (E₄)

UC1017. DESARROLLAR INTERVENCIONES DE ATENCIÓN FÍSICA DIRIGIDAS A PERSONAS DEPENDIENTES EN EL ÁMBITO INSTITUCIONAL	SI	NO	NO PROCEDE
RP1. Mantener a los usuarios en condiciones de higiene personal, aportando la ayuda que se precise en función de sus necesidades y del plan de intervención previamente establecido.			
Informa a las personas usuarias de los hábitos higiénicos saludables, de los productos y materiales a utilizar.			
Realiza las maniobras de higiene que las personas usuarias no puede realizar de forma autónoma.			
Comprueba que las personas usuarias se encuentran limpio y seco prestando especial atención a los pliegues corporales, cavidad bucal y otras zonas de especial riesgo.			
Realiza el aseo completo de las personas usuarias con dependencia funcional tal en cama o la ducha.			
Realiza las duchas y baños siguiendo la planificación establecida para la unidad.			
Viste a las personas usuarias con la ayuda necesaria en cada caso, con ropa y calzado cómodo adecuado a la temperatura y la época del año.			
Promueve la participación de las personas usuarias según pautas de autocuidado establecidas.			
RP2. Colaborar con el mantenimiento del reden y de las condiciones higiénico-sanitarias de la habitación del usuario.			
Verifican la limpieza y el orden del mobiliario y de los efectos personales de las personas usuarias.			
Comprueba que las condiciones ambientales son adecuadas: intensidad de luz, temperatura, nivel de ruido tolerable, ventilación.			
Hace la cama en función de las necesidades de las personas usuarias. Lencería limpia, ausencia de arrugas y en la posición adecuada.			
Transmite la información relativa a la higiene del entorno y las posibles incidencias observadas.			
RP3. Proporcionar y administrar los alimentos al usuario facilitando la ingesta en aquellos casos que así lo requiera.			
Informa a las personas usuarias sobre la administración de alimentos			





Comprueba la hoja de dietas y efectúa la distribución y el servicio de comidas.				
Administra los alimentos sólidos y líquidos en caso de las personas usuarias que precisen apoyo o asistencia específica en la ingesta.				

UC1018. DESARROLLAR INTERVENCIONES DE ATENCIÓN SOCIO SANITARIA DIRIGIDAS A PERSONAS DEPENDIENTES EN EL ÁMBITO INSTITUCIONAL	SI	NO		
RP2: Colaborar con el personal de la institución en las actuaciones que faciliten la administración de medicamentos.				
Colabora con el personal sanitario del centro en la administración de medicación por vía oral, rectal y tópica.				
Transmite las posibles incidencias al responsable del plan de cuidados.				
RP3: Colaborar en la preparación del usuario para su traslado, efectuando actuaciones de acompañamiento, vigilancia y apoyo, asegurando que se cumplen las condiciones establecidas para el mismo.				
Prepara a las personas usuarias para su traslado				
RP4: Acompañar al usuario en la realización de actividades para facilitar el mantenimiento y mejora de las capacidades físicas y motoras, siguiendo el plan personal especificado en cada caso.				
Moviliza al usuario y acompaña en su deambulación teniendo en cuenta las características de las personas usuarias.				
Informa al equipo interdisciplinar de las incidencias ocurridas.				
RP5: Colaborar en la aplicación de técnicas de prevención de accidentes, de acuerdo a los protocolos establecidos y a las indicaciones del superior responsable				
Utiliza las medidas de protección, higiene y seguridad establecidas tanto para el profesional como para las personas usuarias.				

Observaciones:

Firma docente:





ANEXO III

SEGUIMIENTO DEL ALUMNADO TRABAJADOR/A EN LOS SERVICIOS

EXPEDIENTE: 137/1/2023-0609105802 - PFAE Candelaria Cuida 3	
CERTIFICADO PROFESIONALIDAD: SSCS0208 - Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales	
AREA: SOCIO SANITARIA	Unidad de Competencia: - UC1016_2: Apoyo en la organización de intervención en el ámbito institucional - UC1019_2: Apoyo psicosocial, atención relacional y comunicativa en instituciones
ALUMNO/A-TRABAJADOR/A:	
NIF/NIE:	FECHA CUMPLIMENTACIÓN:
DOCENTE: Sara V. Cassano Meza	
INSTITUCIÓN: Residencia sociosanitaria "María Auxiliadora" – Ayuntamiento de Arafo	

NOTA:

LISTA DE COTEJO (E4)

UC1016_2. Apoyo en la organización de intervenciones en el ámbito institucional.	SI	NO	NO PROCEDE
RP1. Apoyar al equipo interdisciplinar en la recepción y acogida de los nuevos residentes, colaborando en el plan de cuidados individualizado.			
Colabora con el equipo interdisciplinar en el apoyo y acompañamiento de los nuevos residentes/personas usuarias a la llegada a la institución.			
Comunica las necesidades que presenta la nueva la persona usuaria al equipo interdisciplinar.			
Observa y traslada al equipo interdisciplinar los comportamientos, actitudes y hábitos de autonomía.			
RP2. Preparar intervenciones programadas por el equipo interdisciplinar dirigidas a cubrir las actividades de la vida diaria.			
Comprueba periódicamente el estado de los materiales y la cantidad existente para prever con antelación la reposición de los mismos.			
Realiza actividades que responden a las necesidades individuales de las personas usuarias optimizando los recursos humanos y materiales disponibles adaptándose a los protocolos de actuación establecidos.			
Fomenta la participación de las personas usuarias fomentando su autonomía.			
Acompaña en las actividades de la vida diaria previstas cumpliendo las instrucciones previstas por el profesional competente.			
RP3. Participar con el equipo interdisciplinar en la organización de las actividades garantizando el nivel de calidad de los servicios prestados y la satisfacción de los usuarios.			
Comprueba previamente las condiciones de seguridad y accesibilidad de los espacios y puesta a punto de los materiales y ayudas técnicas.			
Informa a las personas usuarias de las actividades programadas previamente de forma motivante que facilite la participación.			
Comunica al equipo interdisciplinar las incidencias relacionadas con el orden y el estado de los materiales			





UC1019_2. Apoyo psicosocial, atención relacional y comunicativa en instituciones.	SI	NO	
RP1: Acompañar a los usuarios en las realizaciones de actividades programadas facilitando la participación activa del usuario en las mismas.			
Presta ayuda y apoyo emocional a las personas usuarias de forma individualizada y orientando la situación al profesional competente.			
Observa y registra el desarrollo de las actividades y las incidencias surgidas siguiendo los procedimientos establecidos.			
RP2: Colaborar en la animación y dinamización de la vida diaria de la institución, actuando ante las situaciones de conflicto y resolviendo, a su nivel, las incidencias relacionales surgidas.			
Tiene conocimiento previo del calendario de actividades y transmite con antelación la información sobre las actividades programadas por la institución.			
Colabora en la dinamización del grupo teniendo en cuenta las directrices marcadas por los profesionales correspondientes, utilizando técnicas adaptadas al colectivo.			
Crea un clima adecuado y de participación de todos los/as asistentes			
Registra y transmite al equipo interdisciplinar la información obtenida a través de la observación realizada a lo largo de la actividad.			
Colabora en la gestión de conflictos según criterios establecidos.			
RP3: Ayudar al usuario en la realización de las actividades y ejercicios de mantenimiento y entrenamiento psicológico, rehabilitador y ocupacional, siguiendo las orientaciones de los profesionales competentes.			
Atiende y trata al usuario de forma individualizada y teniendo en cuenta los criterios establecidos.			
Motiva las personas usuarias para favorecer su colaboración.			
La colaboración en los ejercicios de mantenimiento y entrenamiento tienen en cuenta: la prescripción de los profesionales, el estado de salud, nivel de motivación, la relación establecida con las personas usuarias, la evolución del usuario.			
Registra las incidencias surgidas según procedimiento establecido, durante la intervención y se transmiten al equipo interdisciplinar.			
RP4: Apoyar y estimular la comunicación de los usuarios favoreciendo su desenvolvimiento diario y su relación social, utilizando, si fuera preciso sistemas alternativos de comunicación.			
Transmite de forma clara y precisa la información relacionada con la intervención facilitando la interacción social entre las personas usuarias.			
Registra y transmite al equipo interdisciplinar los aspectos comunicativos observados durante la actividad.			

Observaciones:

Firma docente:

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.





Consta en el expediente Informe Jurídico emitido por Doña Helena Larrinaga Doval, que desempeña el puesto de trabajo de TAG en el área de RRHH, de 25 de junio de 2024, del siguiente tenor literal:

“INFORME JURÍDICO

Visto el expediente referenciado, la Técnica de Administración General, Doña Helena Larrinaga Doval, emite el siguiente informe:

Antecedentes de hecho

Vista la propuesta de Alcaldía de fecha 25 de junio de 2024, relativa a la aprobación y suscripción del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y Ayuntamiento de Arafo para la realización de servicios de, para la realización de servicios de atención sociosanitaria a personas dependientes, por parte del alumnado trabajador del proyecto de Formación en Alternancia con el Empleo denominado PFAE Candelaria Cuida3, encaminado a la consecución de las obras y servicios previstos en el mencionado proyecto y a la realización de la formación práctica prevista en el mismo.

Fundamentos de derecho

Resultan de aplicación los siguientes:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

El art. 86.1 que establece que *“Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin”*

El art. 86.2 que establece que *“los citados instrumentos deberán establecer como contenido mínimo la identificación de las partes intervinientes, el ámbito personal, funcional y territorial, y el plazo de vigencia, debiendo publicarse o no según su naturaleza y las personas a las que estuvieran destinados”*

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

El art. 47.1, establece que *“son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades Públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.*

Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público.”





El art. 48.1 del mismo cuerpo legal señala que *“Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades Públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.*

El punto 3 del citado artículo señala que *“La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública...”*

El punto 8 del mismo establece que *“Los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes.*

El art. 49.1 de la citada ley, *en cuanto al contenido que deben de incluir los convenios de colaboración.*

Y el art. 49.2 señala que *“En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción”.*

En cuanto al órgano competente, es la Junta de Gobierno Local el órgano competente que tiene atribuido la competencia para la aprobación de programas, planes, convenios con entidades públicas o privadas para la consecución de los fines de interés público, así como la autorización a la Alcaldesa-Presidenta, para actuar y firmar en los citados convenios, planes o programas, en virtud de delegación del pleno adoptada en el punto 11 de la sesión plenaria de 27 de junio de 2023.

Por parte de este Ayuntamiento los convenios deberán ser suscritos por la Alcaldesa-Presidenta haciendo uso de las competencias previstas en el art.21.1 b de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de Bases de régimen Local, del art. 41.12 del Real Decreto Legislativo 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en orden a la suscripción de documentos que vinculen contractualmente a la Entidad Local a la cual representa.

A la vista de cuanto antecede, la informante estima que es posible la aprobación y suscripción del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y Ayuntamiento de Arafo para la realización de servicios de atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales, por parte del alumnado trabajador del proyecto de Formación en Alternancia con el Empleo denominado PFAE Candelaria Cuida3, encaminado a la consecución de las obras y servicios previstos en el mencionado proyecto y a la realización de la formación práctica prevista en el mismo y formula la siguiente Propuesta de Resolución, para que por la Junta de Gobierno Local se acuerde:

Propuesta de Resolución

PRIMERO.- Aprobar y suscribir el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y el Ayuntamiento de Arafo, para la realización de servicios de ayuda en el ámbito socio-sanitario a personas con especiales necesidades de salud física, psíquica y social, por parte del alumnado trabajador del proyecto de Formación en Alternancia con el Empleo denominado PFAE Candelaria cuida3, encaminado a la consecución de las obras y servicios previstos en el mencionado proyecto y a la realización de la formación práctica prevista en el mismo, en los términos expresados por la señora Alcaldesa y del siguiente tenor literal:





“Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y Ayuntamiento de Arafo para la realización de servicios de atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales por parte del alumnado-trabajador del Proyecto de formación en alternancia con el empleo denominado PFAE CANDELARIA CUIDA3 encaminado a la consecución de las obras y servicios previstos en el mencionado Proyecto y a la realización de la formación práctica prevista en el mismo.”

REUNIDOS

*De una parte, Doña María Concepción Brito Núñez, provista del D.N.I. nº ***1734**, en nombre y representación del Ilustre Ayuntamiento de Candelaria, con domicilio social en Avenida Constitución, Nº:7, CP: 38.530, CP: 38.530, Candelaria, y CIF nº P3801100C, cuya representación ostenta en virtud del cargo que ocupa de Alcaldesa-Presidenta de dicha Entidad, según consta en el acuerdo plenario de fecha 17 de junio de 2023.*

*De otra parte, Don Juan Ramón Martín Pérez provisto de D.N.I. nº ***9463**, en nombre y representación de la entidad Residencia Sociosanitaria María Auxiliadora del Ayuntamiento de Arafo con CIF nº P3800400H, y domicilio social en Calle Amílcar González Díaz, 1, CP:38550 Arafo en su calidad de Alcalde – Presidente, facultado a dichos efectos por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, en la sesión constitutiva de fecha 17 de junio de 2023.*

Comparece e interviene en representación que ostenta de ambas Entidades y en el ejercicio de las facultades que sus cargos le confieren, reconociéndose capacidad bastante en derecho para la formalización de este Convenio de Colaboración, y en orden al mismo.

EXPONE

I.- Que el Ayuntamiento de Candelaria es la Entidad Promotora del Proyecto de Formación en Alternancia con el Empleo Candelaria Cuida3, en adelante PFAE Candelaria Cuida3, cuyo objetivo consiste en formar a quince alumnas/os-trabajadoras/es en la especialidad Atención sociosanitaria a personas en el domicilio, Código SSCS0108, y Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales, Código SSCS0208, ambos de nivel 2, según lo dispuesto en el Real Decreto 1379/2008 de 1 de agosto por el que se establecen dos certificados de profesionalidad de la familia profesional Servicios socioculturales y a la Comunidad (Atención sociosanitaria a personas en el domicilio –Nivel 2 y Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales –Nivel 2) que se incluyen en el Repertorio Nacional de certificados de profesionalidad modificado por el Real Decreto 721/2011 de 20 de mayo.

II.- El citado Proyecto PFAE Candelaria Cuida3, ha sido objeto de subvención por parte del Servicio Canario de Empleo al amparo de la convocatoria publicada en el BOC nº 150, de fecha 31 de julio de 2023 por el que se aprueban las bases reguladoras y se convoca el procedimiento para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación del Programa de formación en alternancia con el empleo para el ejercicio 2023 en régimen de concurrencia competitiva, dictándose Resolución de concesión nº: 137/1/2023-0609105802.





III.- Que el Ayuntamiento de Candelaria, a través de la ejecución y desarrollo del Proyecto PFAE Candelaria Cuida3, tiene como finalidad principal prestar un servicio de calidad en la realización de sesiones de atención socio-sanitaria a personas dependientes en instituciones sociales con especiales necesidades de salud física, psíquica y social, que son atendidas por la Residencia Sociosanitaria María Auxiliadora del Ayuntamiento de Arafo, a través de la contratación de un equipo de personas en formación en el Certificado de Profesionalidad de Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales. A la vez, que un equipo responsable de la formación y los servicios, donde rija la profesionalidad, apliquen las estrategias y procedimientos más adecuados para mantener y mejorar la calidad de vida de las personas usuarias, potenciando la autonomía personal de forma que facilite su permanencia en su medio habitual, en condiciones de seguridad, a través del mantenimiento de sus relaciones sociales con el entorno.

IV.- Constituye el objeto de la Residencia Sociosanitaria María Auxiliadora del Ayuntamiento de Arafo, la realización de cuantas actividades y prestación de servicios sean necesarias para hacer efectivo el desarrollo económico y social del municipio, sin otras limitaciones que las determinadas en el marco de estos estatutos y en los términos previstos en la legislación de régimen local.

V.- Ambas partes se comprometen a colaborar en todo aquello que resultase preciso para la formación del alumnado-trabajador en materia de atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales, en el marco de las obras y servicios del proyecto PFAE Candelaria Cuida3, durante la vigencia del presente Convenio.

En virtud de lo anteriormente expuesto, ambas entidades, acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración para la consecución de los fines comunes de interés público, de contribución al desarrollo económico del municipio, y en concreto de cooperación y colaboración conjunta en la ejecución del Proyecto PFAE Candelaria Cuida3, cuyo soporte jurídico se sustenta en el capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. El presente Convenio se basa en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO

Constituye el objeto del presente Convenio de colaboración mutua entre las partes, al objeto de prestar servicios de atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales por parte del alumnado-trabajador del Proyecto PFAE Candelaria Cuida3, a las personas que se les presta el servicio en la Residencia sociosanitaria María Auxiliadora, encaminados a la consecución de los servicios previstos en el mencionado Proyecto y la realización de la formación práctica, que a continuación se detallan:

Los servicios que prestarán y que serán objeto de trabajo del alumnado-trabajador de este Proyecto en su atención sociosanitaria a las personas en la Residencia sociosanitaria María Auxiliadora son los siguientes:

1: Desarrollar intervenciones dirigidas a las actividades de la vida diaria de la persona usuaria, colaborando en la mejora y/o mantenimiento de su autonomía.





- 1.1. Responder ante las diferentes situaciones que se presenten en la institución, con la actuación adecuada a las mismas.
 - 1.2. Informar adecuadamente al usuario/a sobre las actividades previstas.
 - 1.3. Adaptar a las características individuales de los/as usuarios/as la realización de las actividades.
- 2: Comunicarse con las personas del equipo interdisciplinar, de acuerdo con los canales establecidos por la institución.
 - 2.1. Cuando surja una incidencia, comunicarla a la persona del equipo a la que se debe informar.
 - 2.2. Utilizar el lenguaje adecuado, cuidando la concreción del mismo.
- 3: Realizar el aseo de las personas dependientes, respetando el orden y la higiene de su entorno.
 - 3.1. Seleccionar los materiales adecuados a las necesidades de la persona usuaria y sus características.
 - 3.2. Adecuar la técnica de recogida de heces y/o orina, de acuerdo a la situación del usuario/a.
- 4: Desarrollar las habilidades de apoyo a la ingesta del usuario/a, de acuerdo a las prescripciones dadas.
 - 4.1. Colocar al usuario/a en la postura anatómica adecuada al tipo de alimento a ingerir.
 - 4.2. Prestar ayuda al usuario/a según el grado de dependencia del mismo.
 - 4.3. Cumplimentar los registros de dietas de forma adecuada.
 - 4.4. A lo largo de todos estos procesos tratar al usuario/a con respeto y discreción.
- 5: Efectuar la limpieza y desinfección de los materiales de uso común.
 - 5.1. Decidir la técnica de higiene adecuada a cada caso.
 - 5.2. Comprobar el resultado de las técnicas de desinfección.
 - 5.3. Aplicar los procedimientos de control y prevención de infecciones, de acuerdo al protocolo establecido en la institución.
 - 5.5. Aplicar las normas de control de riesgos.
 - 5.6. Seleccionar y preparar materiales e instrumental para la exploración de los/as usuarios/as, siguiendo el protocolo e indicaciones del responsable.
- 6: Administrar medicamentos por las diferentes vías (oral, rectal o tópica).
 - 6.1. Seleccionar el material adecuado a cada tratamiento.
 - 6.2. Administrar los fármacos de acuerdo a las normas, con la menor molestia para la persona usuaria.
- 7: Acompañar a los/as usuarios/as en el marco de sus actividades dentro de la institución.
 - 7.1. Identificar las situaciones de crisis emocional, actuando de manera adecuada.





7.2. Observar y explicar las reacciones de los grupos de usuarios/as, reconociendo los mecanismos de las relaciones grupales.

8: Aplicar las técnicas de comunicación para así favorecer las relaciones sociales de las personas usuarias con problemas de comunicación.

8.1. Utilizar recursos y estrategias para favorecer la comunicación de los/as usuarios/as.

8.2. Utilizar el método de apoyo adecuado para la mejor comunicación con el/a usuario/a (escritura, fotos, gestos, etc.).

8.3. Utilizar un lenguaje sencillo para conversar con los/as usuarios/as.

9: Participar en los procesos de trabajo de la empresa, siguiendo las normas e instrucciones establecidas en el centro de trabajo.

9.1. Comportarse responsablemente tanto en las relaciones humanas como en los trabajos a realizar.

9.2. Respetar los procedimientos y normas del centro de trabajo.

9.3. Empezar con diligencia las tareas según las instrucciones recibidas, tratando de que se adecuen al ritmo de trabajo de la empresa.

9.4. Integrarse en los procesos de producción del centro de trabajo.

9.5. Utilizar los canales de comunicación establecidos.

9.6. Respetar en todo momento las medidas de prevención de riesgos, salud laboral y protección del medio ambiente.

SEGUNDA. - CARACTERÍSTICAS DE LA COLABORACIÓN

Los servicios prestados por parte del alumnado-trabajador de atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales, serán prestadas con estricta observancia de las cláusulas del presente Convenio y de las normas internas de la Residencia sociosanitaria María Auxiliadora:

a) Con carácter general, la Residencia sociosanitaria María Auxiliadora colaborará en la aportación de los recursos humanos, materiales y equipos que permitan la realización de los servicios del alumnado-trabajador, en las que se desarrolle su actuación. El Ayuntamiento de Candelaria suministrará como Entidad Promotora, la uniformidad y los equipos de protección individual.

b) La Residencia sociosanitaria María Auxiliadora asignará una o varias personas responsables para la tutorización del alumnado-trabajador durante los servicios realizados por el Programa de formación en alternancia con el empleo, comprendido entre el 17 de julio de 2024 y el 7 de marzo de 2025.

c) El servicio de atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales, citado anteriormente, se realizará los miércoles, jueves y viernes. La distribución de los turnos del alumnado-trabajador, se realizará dentro de la franja horaria de las 7:30 h. a las 14:30 h. pudiendo verse modificado para el cumplimiento de los objetivos formativos propios del PFAE Candelaria Cuida3, siendo estas modificaciones comunicadas con antelación al equipo directivo.

d) Periódicamente, según la organización del servicio por parte de la Residencia sociosanitaria María Auxiliadora, se realizarán rotaciones del alumnado-trabajador del PFAE Candelaria Cuida3.





Éstas, se efectuarán en función del Anexo I del presente Convenio “Listado de alumnado trabajador asignado a las rotaciones”, con el objetivo de garantizar la adquisición de las competencias profesionalizadoras. Dicho Anexo se facilitará a la Residencia sociosanitaria María Auxiliadora.

e) A la finalización de cada rotación, la Residencia sociosanitaria María Auxiliadora, se compromete a evaluar al alumnado-trabajador según el Anexo II: “Ficha de Evaluación por parte del Tutor de empresa”, para lo cual dicha empresa, designará una o varias personas responsables para ello (preferiblemente Tutor/a y Coordinador/a de equipo).

f) El equipo directivo y docente del PFAE Candelaria Cuida3, realizará visitas a los servicios, con el objetivo de evaluar las competencias adquiridas por el alumnado-trabajador, a través del ejercicio práctico de sus funciones la Residencia sociosanitaria María Auxiliadora, según el Anexo III: “Ficha de seguimiento del alumnado trabajador por parte del equipo docente en los servicios”.

g) El alumnado-trabajador del PFAE Candelaria Cuida3, se limitará exclusivamente a cumplir las tareas que le encomiende la persona responsable que le asignen en la Residencia sociosanitaria María Auxiliadora.

h) Según lo establecido en el Reglamento (CE) nº 1828/2006, de la Comisión de 8 de diciembre de 2006, por el que se fijan normas de desarrollo para el Reglamento (CE) nº 1083/2006 y el Reglamento (CE) nº 1081/2006, relativo al deber de información y publicidad estática de la obra o servicio el alumnado-trabajador portará los logotipos reglamentarios correspondientes al Ministerio de Trabajo y Economía Social (Servicio Público de Empleo Estatal) y Ayuntamiento de Candelaria como Entidad Promotora a través de la uniformidad.

i) El Ayuntamiento de Candelaria mantiene una relación laboral con el alumnado-trabajador a través de contrato para la formación y el aprendizaje formalizado desde el día 08 de abril de 2024 y que finaliza el 07 de marzo de 2025. No existe vínculo laboral del alumnado-trabajador con la Residencia sociosanitaria María Auxiliadora del Ayuntamiento de Arafo.

j) El Ayuntamiento de Candelaria responderá ante los accidentes laborales que pudieran sufrir el alumnado-trabajador durante el período de ejecución y desarrollo del PFAE Candelaria Cuida3, a través de la Mutua de Accidentes de Canarias (MAC Güímar, en dependencias situadas en el Polígono Industrial de Güímar, Parcela 1A, Manzana C, Edificio Tastusa, locales 5, 6 y 7).

k) Correrán por parte del Ayuntamiento de Candelaria todos los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que sean causados a terceros por el alumnado-trabajador, en el ejercicio práctico de sus funciones en el Proyecto PFAE Candelaria Cuida3. Para ello, la Corporación local cuenta con una póliza de responsabilidad civil general N.º: D8 C30 163 con la aseguradora CAV Centro de Helvetia, SA. Cía de seguros y Reaseguros.

l) El alumnado-trabajador está obligado a:

1º.- Cumplir el horario en el centro de trabajo y rotaciones asignadas.

2º.- Asumir la responsabilidad de guardar confidencialidad respecto a los datos a los que tenga acceso por razón de las obras o servicios a ejecutar, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que se deriven de su incumplimiento.

3º.- Respeto a las normas de la Entidad colaboradora (La Residencia sociosanitaria María Auxiliadora).





4º.- Cumplimiento de las normas de prevención de riesgos laborales.

II) Respeto a las normas de la Entidad colaboradora (La Residencia sociosanitaria María Auxiliadora).

TERCERA. - CONFIDENCIALIDAD

El personal directivo y docente en relación con la Residencia sociosanitaria María Auxiliadora, igualmente deberá guardar estricta confidencialidad respecto a los datos a los que tenga acceso por razón del servicio, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que se deriven de su incumplimiento

CUARTA. - VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigor desde el día su firma y finalizará el 07 de marzo de 2025 siempre que no mediase denuncia expresa y por escrito por alguna de las partes con una antelación de un mes.

QUINTA. - TRATAMIENTO DE DATOS

En relación con el tratamiento de datos de carácter personal, ambas entidades, en el desarrollo de los servicios objeto del presente Convenio, atenderán las disposiciones de obligado cumplimiento establecidas en el Reglamento (UE) 679/2016, conocido como “Reglamento General de Protección de Datos” o “RGPD”, así como con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y de garantía de los derechos digitales.

SEXTA. - CAUSAS DE EXTINCIÓN

Serán causas de extinción del convenio:

- a) La expiración del plazo para el que se firmó.*
- b) El cese de la actividad en la Residencia sociosanitaria María Auxiliadora del Ayuntamiento de Arafo.*
- c) Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de los servicios programados.*
- d) El mutuo acuerdo entre las partes firmantes del mismo.*
- e) El incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el convenio.*
- f) La denuncia del convenio por cualquiera de las partes, siempre que se hubiese realizado con una antelación suficiente a la fecha de finalización.*

Y así, en base a lo expuesto, ambas partes suscriben el presente documento por triplicado, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA
María Concepción Brito Núñez.

ALCALDE – PRESIDENTE
Juan Ramón Martín Pérez

Vº. Bº EL SECRETARIO MUNICIPAL
Octavio Manuel Fernández Hernández

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





ANEXO I

LISTADO DE ALUMNAS/OS-TRABAJADORAS/ES ASIGNADOS A LAS ROTACIONES

Entidad: Ayuntamiento de Candelaria.
Proyecto: PFAE Candelaria Cuida3.
Especialidad: SSCS0208 Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales.

NOMBRE Y APELLIDOS	NIF/NIE
Julio César Díaz Delgado	***9012**
Inmaculada Vanesa Díaz Delgado	***82485**
Ahinara Domínguez Martín	***4120**
Roberto Carlos Expósito González	***2460**
Noemí González Cabrera	***9820**
Margarita Guanche Galdón	***2304**
Melania Delgado García	***2401**
Mª Ángeles Ledesma Melián	***8132**
Carmen Rosa Marrero Martín	***1102**
Lorena Martín Moreno	***3086**
Michel Mora Suarez	***6703**
Ainoa Pérez Goya	***4044**
Mª Alexandra Pérez Romero	***5241**
Rosa Avelina Rodríguez Torres	***8746**
Yaiza Tremps López	***5253**





ANEXO II			
FICHA DE SEGUIMIENTO EN SERVICIOS por parte de Tutor/a de empresa			
Expediente:	137/1/2023-0609105802 - PFAE Candelaria Cuida3		
Certificado de Profesionalidad	SSCS0208 Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales		
Institución:	Residencia sociosanitaria "María Auxiliadora" - Ayuntamiento de Arafo		
Alumno/a- Trabajador/a:		DNI/NIE:	
Fecha de realización:			

ACTITUDES A VALORAR	SI	REGULAR	BIEN	MUY BIEN	TOTAL
Medidas de seguridad e higiene: Aplica las medidas de seguridad e higiene, tomando conciencia de los riesgos y consecuencias de una deficiente actuación en la realización de los trabajos.	0	7	11	15	
Responsabilidad: Cumple los horarios establecidos, incluso de descanso. Cumple con sus obligaciones y tareas con el nivel de calidad exigidos.	0	4	8	12	
Confidencialidad: No desvela información íntima y/o personal de compañeros/as y de personas usuarias, salvo con fines formativos en el contexto del aula.	0	7	11	15	
Comunicación eficaz: Realiza escucha activa, muestra capacidad de diálogo, empatía, asertividad; busca soluciones a los problemas y situaciones imprevistas, gestiona los conflictos llegando a consenso y acuerdos.	0	6	12	17	
Proactividad: Participa, muestra voluntariedad, disponibilidad y toma de decisión de afrontar nuevas tareas/retos; además muestra flexibilidad adaptándose al contexto de trabajo con una actitud positiva, reaccionando a cambios imprevistos con autocontrol.	0	4	8	12	
Trabajo en equipo: Ayuda, apoya y colabora con sus compañeros/as en la realización de trabajos y en el proceso de aprendizaje; asume tareas y roles consensuados.	0	7	11	15	
Identificación con la ocupación: Cumple con los protocolos establecidos en el centro de trabajo. Muestra entusiasmo por el aprendizaje y el trabajo a realizar	0	5	9	14	
Higiene y cuidado de la imagen personal: 15% Cuida su higiene personal (cuerpo, pelo, dentadura, uñas). Uniformidad lavada, planchada y lleva una muda al servicio. Olores personales (perfumes intensos, tabaco, alcohol)					
TOTAL:					

Observaciones:

Fdo. Tutor/a de Empresa





ANEXO III
SEGUIMIENTO DEL ALUMNADO TRABAJADOR/A EN LOS SERVICIOS

EXPEDIENTE: 137/1/2023-0609105802 - PFAE Candelaria Cuida 3	
CERTIFICADO PROFESIONALIDAD: SSCS0208 - Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales	
AREA: SANITARIA	Unidad de Competencia: - UC1017 2: Intervención en la atención higiénico alimentaria en instituciones - UC1018 2: Intervención en la atención sociosanitaria en instituciones.
ALUMNO/A-TRABAJADOR/A:	
NIF/NIE:	FECHA CUMPLIMENTACIÓN:
DOCENTE: M ^a Ankatherine Díaz Rguez	
INSTITUCIÓN: Residencia sociosanitaria "María Auxiliadora" – Ayuntamiento de Arafo	

NOTA:

LISTA DE COTEJO (E₄)

UC1017. DESARROLLAR INTERVENCIONES DE ATENCIÓN FÍSICA DIRIGIDAS A PERSONAS DEPENDIENTES EN EL ÁMBITO INSTITUCIONAL	SI	NO	NO PROCEDE
RP1. Mantener a los usuarios en condiciones de higiene personal, aportando la ayuda que se precise en función de sus necesidades y del plan de intervención previamente establecido.			
Informa a las personas usuarias de los hábitos higiénicos saludables, de los productos y materiales a utilizar.			
Realiza las maniobras de higiene que las personas usuarias no puede realizar de forma autónoma.			
Comprueba que las personas usuarias se encuentran limpio y seco prestando especial atención a los pliegues corporales, cavidad bucal y otras zonas de especial riesgo.			
Realiza el aseo completo de las personas usuarias con dependencia funcional tal en cama o la ducha.			
Realiza las duchas y baños siguiendo la planificación establecida para la unidad.			
Viste a las personas usuarias con la ayuda necesaria en cada caso, con ropa y calzado cómodo adecuado a la temperatura y la época del año.			
Promueve la participación de las personas usuarias según pautas de autocuidado establecidas.			
RP2. Colaborar con el mantenimiento del reden y de las condiciones higiénico-sanitarias de la habitación del usuario.			
Verifican la limpieza y el orden del mobiliario y de los efectos personales de las personas usuarias.			
Comprueba que las condiciones ambientales son adecuadas: intensidad de luz, temperatura, nivel de ruido tolerable, ventilación.			
Hace la cama en función de las necesidades de las personas usuarias. Lencería limpia, ausencia de arrugas y en la posición adecuada.			
Transmite la información relativa a la higiene del entorno y las posibles incidencias observadas.			
RP3. Proporcionar y administrar los alimentos al usuario facilitando la ingesta en aquellos casos que así lo requiera.			
Informa a las personas usuarias sobre la administración de alimentos			





Comprueba la hoja de dietas y efectúa la distribución y el servicio de comidas.				
Administra los alimentos sólidos y líquidos en caso de las personas usuarias que precisen apoyo o asistencia específica en la ingesta.				

UC1018. DESARROLLAR INTERVENCIONES DE ATENCIÓN SOCIO SANITARIA DIRIGIDAS A PERSONAS DEPENDIENTES EN EL ÁMBITO INSTITUCIONAL	SI	NO		
RP2: Colaborar con el personal de la institución en las actuaciones que faciliten la administración de medicamentos.				
Colabora con el personal sanitario del centro en la administración de medicación por vía oral, rectal y tópica.				
Transmite las posibles incidencias al responsable del plan de cuidados.				
RP3: Colaborar en la preparación del usuario para su traslado, efectuando actuaciones de acompañamiento, vigilancia y apoyo, asegurando que se cumplen las condiciones establecidas para el mismo.				
Prepara a las personas usuarias para su traslado				
RP4: Acompañar al usuario en la realización de actividades para facilitar el mantenimiento y mejora de las capacidades físicas y motoras, siguiendo el plan personal especificado en cada caso.				
Moviliza al usuario y acompaña en su deambulación teniendo en cuenta las características de las personas usuarias.				
Informa al equipo interdisciplinar de las incidencias ocurridas.				
RP5: Colaborar en la aplicación de técnicas de prevención de accidentes, de acuerdo a los protocolos establecidos y a las indicaciones del superior responsable				
Utiliza las medidas de protección, higiene y seguridad establecidas tanto para el profesional como para las personas usuarias.				

Observaciones:

Firma docente:





ANEXO III

SEGUIMIENTO DEL ALUMNADO TRABAJADOR/A EN LOS SERVICIOS

EXPEDIENTE: 137/1/2023-0609105802 - PFAE Candelaria Cuida 3	
CERTIFICADO PROFESIONALIDAD: SSCS0208 - Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales	
AREA: SOCIOSANITARIA	Unidad de Competencia: - UC1016_2: Apoyo en la organización de intervención en el ámbito institucional - UC1019_2: Apoyo psicosocial, atención relacional y comunicativa en instituciones
ALUMNO/A-TRABAJADOR/A:	
NIF/NIE:	FECHA CUMPLIMENTACIÓN:
DOCENTE: Sara V. Cassano Meza	
INSTITUCIÓN: Residencia sociosanitaria "María Auxiliadora" – Ayuntamiento de Arafo	

NOTA:

LISTA DE COTEJO (E₄)

UC1016_2. Apoyo en la organización de intervenciones en el ámbito institucional.	SI	NO	NO PROCEDE
RP1. Apoyar al equipo interdisciplinar en la recepción y acogida de los nuevos residentes, colaborando en el plan de cuidados individualizado.			
Colabora con el equipo interdisciplinar en el apoyo y acompañamiento de los nuevos residentes/personas usuarias a la llegada a la institución.			
Comunica las necesidades que presenta la nueva la persona usuaria al equipo interdisciplinar.			
Observa y traslada al equipo interdisciplinar los comportamientos, actitudes y hábitos de autonomía.			
RP2. Preparar intervenciones programadas por el equipo interdisciplinar dirigidas a cubrir las actividades de la vida diaria.			
Comprueba periódicamente el estado de los materiales y la cantidad existente para prever con antelación la reposición de los mismos.			
Realiza actividades que responden a las necesidades individuales de las personas usuarias optimizando los recursos humanos y materiales disponibles adaptándose a los protocolos de actuación establecidos.			
Fomenta la participación de las personas usuarias fomentando su autonomía.			
Acompaña en las actividades de la vida diaria previstas cumpliendo las instrucciones previstas por el profesional competente.			
RP3. Participar con el equipo interdisciplinar en la organización de las actividades garantizando el nivel de calidad de los servicios prestados y la satisfacción de los usuarios.			
Comprueba previamente las condiciones de seguridad y accesibilidad de los espacios y puesta a punto de los materiales y ayudas técnicas.			
Informa a las personas usuarias de las actividades programadas previamente de forma motivante que facilite la participación.			
Comunica al equipo interdisciplinar las incidencias relacionadas con el orden y el estado de los materiales			





UC1019_2. Apoyo psicosocial, atención relacional y comunicativa en instituciones.	SI	NO	
RP1: Acompañar a los usuarios en las realizaciones de actividades programadas facilitando la participación activa del usuario en las mismas.			
Presta ayuda y apoyo emocional a las personas usuarias de forma individualizada y orientando la situación al profesional competente.			
Observa y registra el desarrollo de las actividades y las incidencias surgidas siguiendo los procedimientos establecidos.			
RP2: Colaborar en la animación y dinamización de la vida diaria de la institución, actuando ante las situaciones de conflicto y resolviendo, a su nivel, las incidencias relacionales surgidas.			
Tiene conocimiento previo del calendario de actividades y transmite con antelación la información sobre las actividades programadas por la institución.			
Colabora en la dinamización del grupo teniendo en cuenta las directrices marcadas por los profesionales correspondientes, utilizando técnicas adaptadas al colectivo.			
Crea un clima adecuado y de participación de todos los/as asistentes			
Registra y transmite al equipo interdisciplinar la información obtenida a través de la observación realizada a lo largo de la actividad.			
Colabora en la gestión de conflictos según criterios establecidos.			
RP3: Ayudar al usuario en la realización de las actividades y ejercicios de mantenimiento y entrenamiento psicológico, rehabilitador y ocupacional, siguiendo las orientaciones de los profesionales competentes.			
Atiende y trata al usuario de forma individualizada y teniendo en cuenta los criterios establecidos.			
Motiva las personas usuarias para favorecer su colaboración.			
La colaboración en los ejercicios de mantenimiento y entrenamiento tienen en cuenta: la prescripción de los profesionales, el estado de salud, nivel de motivación, la relación establecida con las personas usuarias, la evolución del usuario.			
Registra las incidencias surgidas según procedimiento establecido, durante la intervención y se transmiten al equipo interdisciplinar.			
RP4: Apoyar y estimular la comunicación de los usuarios favoreciendo su desenvolvimiento diario y su relación social, utilizando, si fuera preciso sistemas alternativos de comunicación.			
Transmite de forma clara y precisa la información relacionada con la intervención facilitando la interacción social entre las personas usuarias.			
Registra y transmite al equipo interdisciplinar los aspectos comunicativos observados durante la actividad.			

Observaciones:

Firma docente:





SEGUNDO.- Facultar al Sra. Alcaldesa Presidenta para la firma del citado convenio y de la documentación precisa para la ejecución del mismo.

TERCERO.- Notificar el acuerdo que se adopte Residencia Sociosanitaria María Auxiliadora del Ayuntamiento de Arafo, a los efectos oportunos.”

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar y suscribir el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y el Ayuntamiento de Arafo, para la realización de servicios de ayuda en el ámbito socio-sanitario a personas con especiales necesidades de salud física, psíquica y social, por parte del alumnado trabajador del proyecto de Formación en Alternancia con el Empleo denominado PFAE Candelaria cuida3, encaminado a la consecución de las obras y servicios previstos en el mencionado proyecto y a la realización de la formación práctica prevista en el mismo, en los términos expresados por la señora Alcaldesa y del siguiente tenor literal:

“Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y Ayuntamiento de Arafo para la realización de servicios de atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales por parte del alumnado-trabajador del Proyecto de formación en alternancia con el empleo denominado PFAE CANDELARIA CUIDA3 encaminado a la consecución de las obras y servicios previstos en el mencionado Proyecto y a la realización de la formación práctica prevista en el mismo.”

REUNIDOS

*De una parte, Doña María Concepción Brito Núñez, provista del D.N.I. nº ***1734**, en nombre y representación del Ilustre Ayuntamiento de Candelaria, con domicilio social en Avenida Constitución, Nº:7, CP: 38.530, CP: 38.530, Candelaria, y CIF nº P3801100C, cuya representación ostenta en virtud del cargo que ocupa de Alcaldesa-Presidenta de dicha Entidad, según consta en el acuerdo plenario de fecha 17 de junio de 2023.*

*De otra parte, Don Juan Ramón Martín Pérez provisto de D.N.I. nº ***9463**, en nombre y representación de la entidad Residencia Sociosanitaria María Auxiliadora del Ayuntamiento de Arafo con CIF nº P3800400H, y domicilio social en Calle Amílcar González Díaz, 1, CP:38550 Arafo en su calidad de Alcalde – Presidente, facultado a dichos efectos por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, en la sesión constitutiva de fecha 17 de junio de 2023.*

Comparece e interviene en representación que ostenta de ambas Entidades y en el ejercicio de las facultades que sus cargos le confieren, reconociéndose capacidad bastante en derecho para la formalización de este Convenio de Colaboración, y en orden al mismo.





EXPONE

I.- Que el Ayuntamiento de Candelaria es la Entidad Promotora del Proyecto de Formación en Alternancia con el Empleo Candelaria Cuida3, en adelante PFAE Candelaria Cuida3, cuyo objetivo consiste en formar a quince alumnas/os-trabajadoras/es en la especialidad Atención sociosanitaria a personas en el domicilio, Código SSCS0108, y Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales, Código SSCS0208, ambos de nivel 2, según lo dispuesto en el Real Decreto 1379/2008 de 1 de agosto por el que se establecen dos certificados de profesionalidad de la familia profesional Servicios socioculturales y a la Comunidad (Atención sociosanitaria a personas en el domicilio –Nivel 2 y Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales –Nivel 2) que se incluyen en el Repertorio Nacional de certificados de profesionalidad modificado por el Real Decreto 721/2011 de 20 de mayo.

II.- El citado Proyecto PFAE Candelaria Cuida3, ha sido objeto de subvención por parte del Servicio Canario de Empleo al amparo de la convocatoria publicada en el BOC nº 150, de fecha 31 de julio de 2023 por el que se aprueban las bases reguladoras y se convoca el procedimiento para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación del Programa de formación en alternancia con el empleo para el ejercicio 2023 en régimen de concurrencia competitiva, dictándose Resolución de concesión nº: 137/1/2023-0609105802.

III.- Que el Ayuntamiento de Candelaria, a través de la ejecución y desarrollo del Proyecto PFAE Candelaria Cuida3, tiene como finalidad principal prestar un servicio de calidad en la realización de sesiones de atención socio-sanitaria a personas dependientes en instituciones sociales con especiales necesidades de salud física, psíquica y social, que son atendidas por la Residencia Sociosanitaria María Auxiliadora del Ayuntamiento de Arafo, a través de la contratación de un equipo de personas en formación en el Certificado de Profesionalidad de Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales. A la vez, que un equipo responsable de la formación y los servicios, donde rija la profesionalidad, apliquen las estrategias y procedimientos más adecuados para mantener y mejorar la calidad de vida de las personas usuarias, potenciando la autonomía personal de forma que facilite su permanencia en su medio habitual, en condiciones de seguridad, a través del mantenimiento de sus relaciones sociales con el entorno.

IV.- Constituye el objeto de la Residencia Sociosanitaria María Auxiliadora del Ayuntamiento de Arafo, la realización de cuantas actividades y prestación de servicios sean necesarias para hacer efectivo el desarrollo económico y social del municipio, sin otras limitaciones que las determinadas en el marco de estos estatutos y en los términos previstos en la legislación de régimen local.

V.- Ambas partes se comprometen a colaborar en todo aquello que resultase preciso para la formación del alumnado-trabajador en materia de atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales, en el marco de las obras y servicios del proyecto PFAE Candelaria Cuida3, durante la vigencia del presente Convenio.

En virtud de lo anteriormente expuesto, ambas entidades, acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración para la consecución de los fines comunes de interés público, de contribución al





desarrollo económico del municipio, y en concreto de cooperación y colaboración conjunta en la ejecución del Proyecto PFAE Candelaria Cuida3, cuyo soporte jurídico se sustenta en el capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. El presente Convenio se basa en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO

Constituye el objeto del presente Convenio de colaboración mutua entre las partes, al objeto de prestar servicios de atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales por parte del alumnado-trabajador del Proyecto PFAE Candelaria Cuida3, a las personas que se les presta el servicio en la Residencia sociosanitaria María Auxiliadora, encaminados a la consecución de los servicios previstos en el mencionado Proyecto y la realización de la formación práctica, que a continuación se detallan:

Los servicios que prestarán y que serán objeto de trabajo del alumnado-trabajador de este Proyecto en su atención sociosanitaria a las personas en la Residencia sociosanitaria María Auxiliadora son los siguientes:

1: Desarrollar intervenciones dirigidas a las actividades de la vida diaria de la persona usuaria, colaborando en la mejora y/o mantenimiento de su autonomía.

- 1.1. Responder ante las diferentes situaciones que se presenten en la institución, con la actuación adecuada a las mismas.
- 1.2. Informar adecuadamente al usuario/a sobre las actividades previstas.
- 1.3. Adaptar a las características individuales de los/as usuarios/as la realización de las actividades.

2: Comunicarse con las personas del equipo interdisciplinar, de acuerdo con los canales establecidos por la institución.

- 2.1. Cuando surja una incidencia, comunicarla a la persona del equipo a la que se debe informar.
- 2.2. Utilizar el lenguaje adecuado, cuidando la concreción del mismo.

3: Realizar el aseo de las personas dependientes, respetando el orden y la higiene de su entorno.

- 3.1. Seleccionar los materiales adecuados a las necesidades de la persona usuaria y sus características.
- 3.2. Adecuar la técnica de recogida de heces y/o orina, de acuerdo a la situación del usuario/a.

4: Desarrollar las habilidades de apoyo a la ingesta del usuario/a, de acuerdo a las prescripciones dadas.

- 4.1. Colocar al usuario/a en la postura anatómica adecuada al tipo de alimento a ingerir.
- 4.2. Prestar ayuda al usuario/a según el grado de dependencia del mismo.
- 4.3. Cumplimentar los registros de dietas de forma adecuada.





4.4. A lo largo de todos estos procesos tratar al usuario/a con respeto y discreción.

5: Efectuar la limpieza y desinfección de los materiales de uso común.

5.1. Decidir la técnica de higiene adecuada a cada caso.

5.2. Comprobar el resultado de las técnicas de desinfección.

5.3. Aplicar los procedimientos de control y prevención de infecciones, de acuerdo al protocolo establecido en la institución.

5.5. Aplicar las normas de control de riesgos.

5.6. Seleccionar y preparar materiales e instrumental para la exploración de los/as usuarios/as, siguiendo el protocolo e indicaciones del responsable.

6: Administrar medicamentos por las diferentes vías (oral, rectal o tópica).

6.1. Seleccionar el material adecuado a cada tratamiento.

6.2. Administrar los fármacos de acuerdo a las normas, con la menor molestia para la persona usuaria.

7: Acompañar a los/as usuarios/as en el marco de sus actividades dentro de la institución.

7.1. Identificar las situaciones de crisis emocional, actuando de manera adecuada.

7.2. Observar y explicar las reacciones de los grupos de usuarios/as, reconociendo los mecanismos de las relaciones grupales.

8: Aplicar las técnicas de comunicación para así favorecer las relaciones sociales de las personas usuarias con problemas de comunicación.

8.1. Utilizar recursos y estrategias para favorecer la comunicación de los/as usuarios/as.

8.2. Utilizar el método de apoyo adecuado para la mejor comunicación con el/a usuario/a (escritura, fotos, gestos, etc.).

8.3. Utilizar un lenguaje sencillo para conversar con los/as usuarios/as.

9: Participar en los procesos de trabajo de la empresa, siguiendo las normas e instrucciones establecidas en el centro de trabajo.

9.1. Comportarse responsablemente tanto en las relaciones humanas como en los trabajos a realizar.

9.2. Respetar los procedimientos y normas del centro de trabajo.

9.3. Empezar con diligencia las tareas según las instrucciones recibidas, tratando de que se adecuen al ritmo de trabajo de la empresa.

9.4. Integrarse en los procesos de producción del centro de trabajo.

9.5. Utilizar los canales de comunicación establecidos.

9.6. Respetar en todo momento las medidas de prevención de riesgos, salud laboral y protección del medio ambiente.

SEGUNDA. - CARACTERÍSTICAS DE LA COLABORACIÓN





Los servicios prestados por parte del alumnado-trabajador de atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales, serán prestadas con estricta observancia de las cláusulas del presente Convenio y de las normas internas de la Residencia sociosanitaria María Auxiliadora:

a) Con carácter general, la Residencia sociosanitaria María Auxiliadora colaborará en la aportación de los recursos humanos, materiales y equipos que permitan la realización de los servicios del alumnado-trabajador, en las que se desarrolle su actuación. El Ayuntamiento de Candelaria suministrará como Entidad Promotora, la uniformidad y los equipos de protección individual.

b La Residencia sociosanitaria María Auxiliadora asignará una o varias personas responsables para la tutorización del alumnado-trabajador durante los servicios realizados por el Programa de formación en alternancia con el empleo, comprendido entre el 17 de julio de 2024 y el 7 de marzo de 2025.

c) El servicio de atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales, citado anteriormente, se realizará los miércoles, jueves y viernes. La distribución de los turnos del alumnado-trabajador, se realizará dentro de la franja horaria de las 7:30 h. a las 14:30 h. pudiendo verse modificado para el cumplimiento de los objetivos formativos propios del PFAE Candelaria Cuida3, siendo estas modificaciones comunicadas con antelación al equipo directivo.

d) Periódicamente, según la organización del servicio por parte de la Residencia sociosanitaria María Auxiliadora, se realizarán rotaciones del alumnado-trabajador del PFAE Candelaria Cuida3. Éstas, se efectuarán en función del Anexo I del presente Convenio "Listado de alumnado trabajador asignado a las rotaciones", con el objetivo de garantizar la adquisición de las competencias profesionalizadoras. Dicho Anexo se facilitará a la Residencia sociosanitaria María Auxiliadora.

e) A la finalización de cada rotación, la Residencia sociosanitaria María Auxiliadora, se compromete a evaluar al alumnado-trabajador según el Anexo II: "Ficha de Evaluación por parte del Tutor de empresa", para lo cual dicha empresa, designará una o varias personas responsables para ello (preferiblemente Tutor/a y Coordinador/a de equipo).

f) El equipo directivo y docente del PFAE Candelaria Cuida3, realizará visitas a los servicios, con el objetivo de evaluar las competencias adquiridas por el alumnado-trabajador, a través del ejercicio práctico de sus funciones la Residencia sociosanitaria María Auxiliadora, según el Anexo III: "Ficha de seguimiento del alumnado trabajador por parte del equipo docente en los servicios".

g) El alumnado-trabajador del PFAE Candelaria Cuida3, se limitará exclusivamente a cumplir las tareas que le encomiende la persona responsable que le asignen en la Residencia sociosanitaria María Auxiliadora.

h) Según lo establecido en el Reglamento (CE) nº 1828/2006, de la Comisión de 8 de diciembre de 2006, por el que se fijan normas de desarrollo para el Reglamento (CE) nº 1083/2006 y el Reglamento (CE) nº 1081/2006, relativo al deber de información y publicidad estática de la obra o servicio el alumnado-trabajador portará los logotipos reglamentarios correspondientes al Ministerio de Trabajo y Economía Social (Servicio Público de Empleo Estatal) y Ayuntamiento de Candelaria como Entidad Promotora a través de la uniformidad.





i) El Ayuntamiento de Candelaria mantiene una relación laboral con el alumnado-trabajador a través de contrato para la formación y el aprendizaje formalizado desde el día 08 de abril de 2024 y que finaliza el 07 de marzo de 2025. No existe vínculo laboral del alumnado-trabajador con la Residencia sociosanitaria María Auxiliadora del Ayuntamiento de Arafo.

j) El Ayuntamiento de Candelaria responderá ante los accidentes laborales que pudieran sufrir el alumnado-trabajador durante el período de ejecución y desarrollo del PFAE Candelaria Cuida3, a través de la Mutua de Accidentes de Canarias (MAC Güímar, en dependencias situadas en el Polígono Industrial de Güímar, Parcela 1A, Manzana C, Edificio Tastusa, locales 5, 6 y 7).

k) Correrán por parte del Ayuntamiento de Candelaria todos los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que sean causados a terceros por el alumnado-trabajador, en el ejercicio práctico de sus funciones en el Proyecto PFAE Candelaria Cuida3. Para ello, la Corporación local cuenta con una póliza de responsabilidad civil general N.º: D8 C30 163 con la aseguradora CAV Centro de Helvetia, SA. Cía de seguros y Reaseguros.

l) El alumnado-trabajador está obligado a:

1º.- Cumplir el horario en el centro de trabajo y rotaciones asignadas.

2º.- Asumir la responsabilidad de guardar confidencialidad respecto a los datos a los que tenga acceso por razón de las obras o servicios a ejecutar, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que se deriven de su incumplimiento.

3º.- Respeto a las normas de la Entidad colaboradora (La Residencia sociosanitaria María Auxiliadora).

4º.- Cumplimiento de las normas de prevención de riesgos laborales.

II) Respeto a las normas de la Entidad colaboradora (La Residencia sociosanitaria María Auxiliadora).

TERCERA. - CONFIDENCIALIDAD

El personal directivo y docente en relación con la Residencia sociosanitaria María Auxiliadora, igualmente deberá guardar estricta confidencialidad respecto a los datos a los que tenga acceso por razón del servicio, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que se deriven de su incumplimiento

CUARTA. - VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigor desde el día su firma y finalizará el 07 de marzo de 2025 siempre que no mediase denuncia expresa y por escrito por alguna de las partes con una antelación de un mes.

QUINTA. - TRATAMIENTO DE DATOS

En relación con el tratamiento de datos de carácter personal, ambas entidades, en el desarrollo de los servicios objeto del presente Convenio, atenderán las disposiciones de obligado cumplimiento establecidas en el Reglamento (UE) 679/2016, conocido como “Reglamento General de Protección de Datos” o “RGPD”, así como con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y de garantía de los derechos digitales.

SEXTA. - CAUSAS DE EXTINCIÓN





Serán causas de extinción del convenio:

- a) La expiración del plazo para el que se firmó.*
- b) El cese de la actividad en la Residencia sociosanitaria María Auxiliadora del Ayuntamiento de Arafo.*
- c) Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de los servicios programados.*
- d) El mutuo acuerdo entre las partes firmantes del mismo.*
- e) El incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el convenio.*
- f) La denuncia del convenio por cualquiera de las partes, siempre que se hubiese realizado con una antelación suficiente a la fecha de finalización.*

Y así, en base a lo expuesto, ambas partes suscriben el presente documento por triplicado, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA
María Concepción Brito Núñez.

ALCALDE – PRESIDENTE
Juan Ramón Martín Pérez

Vº. Bº EL SECRETARIO MUNICIPAL
Octavio Manuel Fernández Hernández

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





ANEXO I

LISTADO DE ALUMNAS/OS-TRABAJADORAS/ES ASIGNADOS A LAS ROTACIONES

Entidad: Ayuntamiento de Candelaria.

Proyecto: PFAE Candelaria Cuida3.

Especialidad: SSCS0208 Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales.

NOMBRE Y APELLIDOS	NIF/NIE
Julio César Díaz Delgado	***9012**
Inmaculada Vanesa Díaz Delgado	***2485**
Ahinara Domínguez Martín	***4120**
Roberto Carlos Expósito González	***2460**
Noemí González Cabrera	***9820**
Margarita Guanche Galdón	***2304**
Melania Delgado García	***24014**
Mª Ángeles Ledesma Melián	***8132**
Carmen Rosa Marrero Martín	***1102**
Lorena Martín Moreno	***3086**
Michel Mora Suarez	***6703**
Ainoa Pérez Goya	***4044**
Mª Alexandra Pérez Romero	***5241**
Rosa Avelina Rodríguez Torres	***8746**
Yaiza Tremps López	***5253**





ANEXO II			
FICHA DE SEGUIMIENTO EN SERVICIOS por parte de Tutor/a de empresa			
Expediente:	137/1/2023-0609105802 - PFAE Candelaria Cuida3		
Certificado de Profesionalidad	SSCS0208 Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales		
Institución:	Residencia sociosanitaria "María Auxiliadora" - Ayuntamiento de Arafo		
Alumno/a-Trabajador/a:		DNI/NIE:	
Fecha de realización:			

ACTITUDES A VALORAR	SI	REGULAR	BIEN	MUY BIEN	TOTAL
Medidas de seguridad e higiene: Aplica las medidas de seguridad e higiene, tomando conciencia de los riesgos y consecuencias de una deficiente actuación en la realización de los trabajos.	0	7	11	15	
Responsabilidad: Cumple los horarios establecidos, incluso de descanso. Cumple con sus obligaciones y tareas con el nivel de calidad exigidos.	0	4	8	12	
Confidencialidad: No desvela información íntima y/o personal de compañeros/as y de personas usuarias, salvo con fines formativos en el contexto del aula.	0	7	11	15	
Comunicación eficaz: Realiza escucha activa, muestra capacidad de diálogo, empatía, asertividad; busca soluciones a los problemas y situaciones imprevistas, gestiona los conflictos llegando a consenso y acuerdos.	0	6	12	17	
Proactividad: Participa, muestra voluntariedad, disponibilidad y toma de decisión de afrontar nuevas tareas/retos; además muestra flexibilidad adaptándose al contexto de trabajo con una actitud positiva, reaccionando a cambios imprevistos con autocontrol.	0	4	8	12	
Trabajo en equipo: Ayuda, apoya y colabora con sus compañeros/as en la realización de trabajos y en el proceso de aprendizaje; asume tareas y roles consensuados.	0	7	11	15	
Identificación con la ocupación: Cumple con los protocolos establecidos en el centro de trabajo. Muestra entusiasmo por el aprendizaje y el trabajo a realizar	0	5	9	14	
Higiene y cuidado de la imagen personal: 15% Cuida su higiene personal (cuerpo, pelo, dentadura, uñas). Uniformidad lavada, planchada y lleva una muda al servicio. Olores personales (perfumes intensos, tabaco, alcohol)					
TOTAL:					

Observaciones:

Fdo. Tutor/a de Empresa





ANEXO III
SEGUIMIENTO DEL ALUMNADO TRABAJADOR/A EN LOS SERVICIOS

EXPEDIENTE: 137/1/2023-0609105802 - PFAE Candelaria Cuida 3	
CERTIFICADO PROFESIONALIDAD: SSCS0208 - Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales	
AREA: SANITARIA	Unidad de Competencia: • UC1017 2: Intervención en la atención higiénico alimentaria en instituciones • UC1018 2: Intervención en la atención sociosanitaria en instituciones.
ALUMNO/A-TRABAJADOR/A:	
NIF/NIE:	FECHA CUMPLIMENTACIÓN:
DOCENTE: M ^a Ankatherine Díaz Rguez	
INSTITUCIÓN: Residencia sociosanitaria "María Auxiliadora" – Ayuntamiento de Arafo	

NOTA:

LISTA DE COTEJO (E₄)

UC1017. DESARROLLAR INTERVENCIONES DE ATENCIÓN FÍSICA DIRIGIDAS A PERSONAS DEPENDIENTES EN EL ÁMBITO INSTITUCIONAL	SI	NO	NO PROCEDE
RP1. Mantener a los usuarios en condiciones de higiene personal, aportando la ayuda que se precise en función de sus necesidades y del plan de intervención previamente establecido.			
Informa a las personas usuarias de los hábitos higiénicos saludables, de los productos y materiales a utilizar.			
Realiza las maniobras de higiene que las personas usuarias no puede realizar de forma autónoma.			
Comprueba que las personas usuarias se encuentran limpio y seco prestando especial atención a los pliegues corporales, cavidad bucal y otras zonas de especial riesgo.			
Realiza el aseo completo de las personas usuarias con dependencia funcional tal en cama o la ducha.			
Realiza las duchas y baños siguiendo la planificación establecida para la unidad.			
Viste a las personas usuarias con la ayuda necesaria en cada caso, con ropa y calzado cómodo adecuado a la temperatura y la época del año.			
Promueve la participación de las personas usuarias según pautas de autocuidado establecidas.			
RP2. Colaborar con el mantenimiento del reden y de las condiciones higiénico-sanitarias de la habitación del usuario.			
Verifican la limpieza y el orden del mobiliario y de los efectos personales de las personas usuarias.			
Comprueba que las condiciones ambientales son adecuadas: intensidad de luz, temperatura, nivel de ruido tolerable, ventilación.			
Hace la cama en función de las necesidades de las personas usuarias. Lencería limpia, ausencia de arrugas y en la posición adecuada.			
Transmite la información relativa a la higiene del entorno y las posibles incidencias observadas.			
RP3. Proporcionar y administrar los alimentos al usuario facilitando la ingesta en aquellos casos que así lo requiera.			
Informa a las personas usuarias sobre la administración de alimentos			





Comprueba la hoja de dietas y efectúa la distribución y el servicio de comidas.				
Administra los alimentos sólidos y líquidos en caso de las personas usuarias que precisen apoyo o asistencia específica en la ingesta.				

UC1018. DESARROLLAR INTERVENCIONES DE ATENCIÓN SOCIO SANITARIA DIRIGIDAS A PERSONAS DEPENDIENTES EN EL ÁMBITO INSTITUCIONAL	SI	NO	
RP2: Colaborar con el personal de la institución en las actuaciones que faciliten la administración de medicamentos.			
Colabora con el personal sanitario del centro en la administración de medicación por vía oral, rectal y tópica.			
Transmite las posibles incidencias al responsable del plan de cuidados.			
RP3: Colaborar en la preparación del usuario para su traslado, efectuando actuaciones de acompañamiento, vigilancia y apoyo, asegurando que se cumplen las condiciones establecidas para el mismo.			
Prepara a las personas usuarias para su traslado			
RP4: Acompañar al usuario en la realización de actividades para facilitar el mantenimiento y mejora de las capacidades físicas y motoras, siguiendo el plan personal especificado en cada caso.			
Moviliza al usuario y acompaña en su deambulación teniendo en cuenta las características de las personas usuarias.			
Informa al equipo interdisciplinar de las incidencias ocurridas.			
RP5. Colaborar en la aplicación de técnicas de prevención de accidentes, de acuerdo a los protocolos establecidos y a las indicaciones del superior responsable			
Utiliza las medidas de protección, higiene y seguridad establecidas tanto para el profesional como para las personas usuarias.			

Observaciones:

Firma docente:





ANEXO III

SEGUIMIENTO DEL ALUMNADO TRABAJADOR/A EN LOS SERVICIOS

EXPEDIENTE: 137/1/2023-0609105802 - PFAE Candelaria Cuida 3	
CERTIFICADO PROFESIONALIDAD: SSCS0208 - Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales	
AREA: SOCIO SANITARIA	Unidad de Competencia: - UC1016_2: Apoyo en la organización de intervención en el ámbito institucional - UC1019_2: Apoyo psicosocial, atención relacional y comunicativa en instituciones
ALUMNO/A-TRABAJADOR/A:	
NIF/NIE:	FECHA CUMPLIMENTACIÓN:
DOCENTE: Sara V. Cassano Meza	
INSTITUCIÓN: Residencia sociosanitaria "María Auxiliadora" – Ayuntamiento de Arafo	

NOTA:

LISTA DE COTEJO (E₄)

UC1016_2. Apoyo en la organización de intervenciones en el ámbito institucional.	SI	NO	NO PROCEDE
RP1. Apoyar al equipo interdisciplinar en la recepción y acogida de los nuevos residentes, colaborando en el plan de cuidados individualizado.			
Colabora con el equipo interdisciplinar en el apoyo y acompañamiento de los nuevos residentes/personas usuarias a la llegada a la institución.			
Comunica las necesidades que presenta la nueva la persona usuaria al equipo interdisciplinar.			
Observa y traslada al equipo interdisciplinar los comportamientos, actitudes y hábitos de autonomía.			
RP2. Preparar intervenciones programadas por el equipo interdisciplinar dirigidas a cubrir las actividades de la vida diaria.			
Comprueba periódicamente el estado de los materiales y la cantidad existente para prever con antelación la reposición de los mismos.			
Realiza actividades que responden a las necesidades individuales de las personas usuarias optimizando los recursos humanos y materiales disponibles adaptándose a los protocolos de actuación establecidos.			
Fomenta la participación de las personas usuarias fomentando su autonomía.			
Acompaña en las actividades de la vida diaria previstas cumpliendo las instrucciones previstas por el profesional competente.			
RP3. Participar con el equipo interdisciplinar en la organización de las actividades garantizando el nivel de calidad de los servicios prestados y la satisfacción de los usuarios.			
Comprueba previamente las condiciones de seguridad y accesibilidad de los espacios y puesta a punto de los materiales y ayudas técnicas.			
Informa a las personas usuarias de las actividades programadas previamente de forma motivante que facilite la participación.			
Comunica al equipo interdisciplinar las incidencias relacionadas con el orden y el estado de los materiales			





UC1019_2. Apoyo psicosocial, atención relacional y comunicativa en instituciones.	SI	NO	
RP1: Acompañar a los usuarios en las realizaciones de actividades programadas facilitando la participación activa del usuario en las mismas.			
Presta ayuda y apoyo emocional a las personas usuarias de forma individualizada y orientando la situación al profesional competente.			
Observa y registra el desarrollo de las actividades y las incidencias surgidas siguiendo los procedimientos establecidos.			
RP2: Colaborar en la animación y dinamización de la vida diaria de la institución, actuando ante las situaciones de conflicto y resolviendo, a su nivel, las incidencias relacionales surgidas.			
Tiene conocimiento previo del calendario de actividades y transmite con antelación la información sobre las actividades programadas por la institución.			
Colabora en la dinamización del grupo teniendo en cuenta las directrices marcadas por los profesionales correspondientes, utilizando técnicas adaptadas al colectivo.			
Crea un clima adecuado y de participación de todos los/as asistentes			
Registra y transmite al equipo interdisciplinar la información obtenida a través de la observación realizada a lo largo de la actividad.			
Colabora en la gestión de conflictos según criterios establecidos.			
RP3: Ayudar al usuario en la realización de las actividades y ejercicios de mantenimiento y entrenamiento psicológico, rehabilitador y ocupacional, siguiendo las orientaciones de los profesionales competentes.			
Atiende y trata al usuario de forma individualizada y teniendo en cuenta los criterios establecidos.			
Motiva las personas usuarias para favorecer su colaboración.			
La colaboración en los ejercicios de mantenimiento y entrenamiento tienen en cuenta: la prescripción de los profesionales, el estado de salud, nivel de motivación, la relación establecida con las personas usuarias, la evolución del usuario.			
Registra las incidencias surgidas según procedimiento establecido, durante la intervención y se transmiten al equipo interdisciplinar.			
RP4: Apoyar y estimular la comunicación de los usuarios favoreciendo su desenvolvimiento diario y su relación social, utilizando, si fuera preciso sistemas alternativos de comunicación.			
Transmite de forma clara y precisa la información relacionada con la intervención facilitando la interacción social entre las personas usuarias.			
Registra y transmite al equipo interdisciplinar los aspectos comunicativos observados durante la actividad.			

Observaciones:

Firma docente:

SEGUNDO.- Facultar al Sra. Alcaldesa Presidenta para la firma del citado convenio y de la documentación precisa para la ejecución del mismo.

TERCERO.- Notificar el acuerdo que se adopte Residencia Sociosanitaria María Auxiliadora del Ayuntamiento de Arafo, a los efectos oportunos.





3.- Expediente 5853/2024. Aprobación y suscripción del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y Fundación Gerón - Centro de acogida Virgen de Candelaria para la realización de servicios de atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales, por parte del alumnado trabajador del Proyecto de Formación en Alternancia con el Empleo denominado PFAE Candelaria cuida3.

Consta en el expediente propuesta de la Alcaldesa-Presidenta, de fecha 25 de junio de 2024, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Propuesta a la Junta de Gobierno Local

Aprobación y suscripción del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y Fundación Gerón - Centro de acogida Virgen de Candelaria para la realización de servicios de atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales, por parte del alumnado trabajador del Proyecto de Formación en Alternancia con el Empleo denominado PFAE Candelaria cuida3.

Dña. María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa Presidenta, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, formula la propuesta referenciada en el título del presente documento.

Visto el expediente del Proyecto denominado Formación en Alternancia con el Empleo, aprobado por Decreto de Alcaldía nº 2023-2533, de 25/08/2023, cuyo objeto de interés social es *“prestar un servicio de calidad en la realización de sesiones de atención socio-sanitario en domicilio a personas con especiales necesidades de salud física, psíquica y social que atienden los servicios sociales municipales de Candelaria, así como atender a las personas dependientes en el ámbito sociosanitario en las instalaciones existentes en el municipio para mantener y mejorar la calidad de vida de las personas usuarias potenciando su autonomía personal y sus relaciones con el entorno.”*

La ejecución del Proyecto se extiende en un horizonte temporal de once meses y quince días y el personal contratado por esta Entidad a través contratos de formación durante once meses, están siendo formados para la obtención de dos certificados de profesionalidad de nivel 2 *“Atención sociosanitaria a personas en el domicilio”*, Código SSCS0108 y *Atención sociosanitaria a personas dependientes en Instituciones sociales*, Código SSCS0208.

Asimismo, el Proyecto realiza la contratación del equipo directivo y formativo por un periodo de once meses y quince días, distribuidos en una semana anterior al comienzo del equipo contratado en formación y ocho días después de que el mencionado equipo haya finalizado.

Considerando que el citado Proyecto se presentó a la convocatoria aprobada por Resolución BOC nº 150, de fecha de 31 de julio de 2023 por el que se aprueban las bases reguladoras y se convoca el procedimiento para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación del programa de formación en alternancia con el empleo para el ejercicio 2023 en régimen de concurrencia





competitiva, dictándose Resolución de concesión nº: 137/1/2023-0609105802.

Resultando que mediante Resolución Nº: 9197/2023 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 04/12/2023 14:21:44 de la Dirección del Servicio Canario de Empleo, por la que se conceden subvenciones destinadas a la financiación de Proyectos de formación en alternancia con el empleo para el ejercicio 2023 que resuelve definitivamente la convocatoria anteriormente citada y concede una subvención al Ayuntamiento de Candelaria por importe de 340.411,50€ (trescientos cuarenta mil cuatrocientos once euros con cincuenta céntimos) para la ejecución del mencionado Proyecto.

Tomando en consideración el Convenio de colaboración a suscribir entre esta Entidad y Fundación Gerón - Centro de acogida Virgen de Candelaria, que se incorpora en la presente Propuesta y habida cuenta que el mismo no comporta obligaciones económicas entre las partes firmantes, se relacionan a continuación los documentos anexos que lo conforman:

- I.- Anexo I. Listado de alumnas/os trabajadoras/es asignados a las rotaciones
- II.- Anexo II. Ficha de valoración del responsable del centro de trabajo
- III.- Anexo III. Ficha de evaluación por parte del equipo docente.

Resultando que la suscripción del Convenio se fundamenta en que proporciona soporte técnico y formativo para la prestación de los servicios que en él se describen y que dichos servicios están, asimismo, recogidos en el Proyecto de Formación en Alternancia con el empleo Candelaria Cuida3 y que deben ser desempeñados por las/os trabajadoras/es en formación del citado Proyecto, consistentes en servicios de ayuda en el ámbito socio-sanitario en el domicilio a personas con especiales necesidades de salud física, psíquica y social, aplicando las estrategias y procedimientos más adecuados para mantener y mejorar su autonomía personal y sus relaciones con el entorno velando por la higiene y atención sanitaria correcta, el apoyo de atención psicosocial y el apoyo domiciliario y la alimentación familiar, servicios en los que la colaboración con Fundación Gerón, entidad que entre todos los servicios que presta, cuenta con el Centro de acogida Virgen de Candelaria. Este tipo de centros son aquellos que cuentan con plazas residenciales para atender a personas con necesidades de cuidados sanitarios no complejos que no precisen hospitalización, pero cuya situación sociofamiliar no permita asegurar su correcta aplicación y supervisión en el lugar donde viven, los cuales son de suma utilidad al objeto de que los citados servicios previstos en el Proyecto de PFAE Candelaria Cuida3, se desarrollen correctamente. Desde esta Alcaldía, una vez estudiado el citado Convenio y comprobada la necesidad de que el mismo se formalice para la correcta ejecución del Proyecto, es por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local:

ÚNICO.- Aprobar y suscribir el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y la Fundación Gerón – Centro de acogida Virgen de Candelaria, para la realización de servicios de ayuda en el ámbito socio-sanitario a personas con especiales necesidades de salud física, psíquica y social, aplicando las estrategias y procedimientos más adecuados para mantener y mejorar su autonomía personal y sus relaciones con el entorno por parte del alumnado trabajador del Proyecto de Formación en Alternancia con el Empleo denominado PFAE Candelaria Cuida3, que seguidamente se transcribe:

“Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y Fundación Gerón - Centro de acogida Virgen de Candelaria para la realización de servicios de atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales por parte del alumnado-trabajador del





Proyecto de formación en alternancia con el empleo denominado PFAE CANDELARIA CUIDA3 encaminado a la consecución de las obras y servicios previstos en el mencionado Proyecto y a la realización de la formación práctica prevista en el mismo.”

REUNIDOS

*De una parte, Doña María Concepción Brito Núñez, provista del D.N.I. nº ***1734**, en nombre y representación del Ilustre Ayuntamiento de Candelaria, con domicilio social en Avenida Constitución, Nº:7, CP: 38.530, Candelaria, y CIF nº P3801100C, cuya representación ostenta en virtud del cargo que ocupa de Alcaldesa-Presidenta de dicha Entidad, según consta en el acuerdo plenario de fecha 17 de junio de 2023.*

*De otra parte, Don Antonio Jesús Aguilar Orgaz provisto de D.N.I. nº ***4733**, en nombre y representación de la Entidad Fundación Gerón - Centro de acogida Virgen de Candelaria con CIF G41656109, y domicilio social en calle Francisco Garabote, 3 Igueste de candelaria CP 38520 en su calidad de Presidente y representante legal, facultada a dichos efectos por Asamblea General, a fecha 29 de Octubre de 2003.*

Comparece e interviene en representación que ostenta de ambas Entidades y en el ejercicio de las facultades que sus cargos le confieren, reconociéndose capacidad bastante en derecho para la formalización de este Convenio de Colaboración, y en orden al mismo.

EXPONE

I.- Que el Ayuntamiento de Candelaria es la Entidad Promotora del Proyecto de Formación en Alternancia con el Empleo Candelaria Cuida3, en adelante PFAE Candelaria Cuida3, cuyo objetivo consiste en formar a quince alumnas/os-trabajadoras/es en la especialidad Atención sociosanitaria a personas en el domicilio, Código SSCS0108, y Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales, Código SSCS0208, ambos de nivel 2, según lo dispuesto en el Real Decreto 1379/2008 de 1 de agosto por el que se establecen dos certificados de profesionalidad de la familia profesional Servicios socioculturales y a la Comunidad (Atención sociosanitaria a personas en el domicilio –Nivel 2 y Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales –Nivel 2) que se incluyen en el Repertorio Nacional de Certificados de Profesionalidad modificado por el Real Decreto 721/2011 de 20 de mayo.

II.- El citado Proyecto PFAE Candelaria Cuida3, ha sido objeto de subvención por parte del Servicio Canario de Empleo al amparo de la convocatoria publicada en el BOC nº 150, de fecha 31 de julio de 2023 por el que se aprueban las bases reguladoras y se convoca el procedimiento para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación del Programa de formación en alternancia con el empleo para el ejercicio 2023 en régimen de concurrencia competitiva, dictándose Resolución de concesión nº: 137/1/2023-0609105802.

III.- Que el Ayuntamiento de Candelaria, a través de la ejecución y desarrollo del Proyecto PFAE Candelaria Cuida3, tiene como finalidad principal prestar un servicio de calidad en la realización de sesiones de atención socio-sanitaria a personas dependientes en instituciones sociales con especiales necesidades de salud física, psíquica y social, que son atendidas por la Fundación Gerón - Centro de acogida Virgen de Candelaria, a través de la contratación de un equipo de





personas en formación en el Certificado de Profesionalidad de Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales. A la vez, que un equipo responsable de la formación y los servicios, donde rija la profesionalidad, apliquen las estrategias y procedimientos más adecuados para mantener y mejorar la calidad de vida de las personas usuarias, potenciando la autonomía personal de forma que facilite su permanencia en su medio habitual, en condiciones de seguridad, a través del mantenimiento de sus relaciones sociales con el entorno.

IV.- Constituye el objeto de la Fundación Gerón - Centro de acogida Virgen de Candelaria, la realización de cuantas actividades y prestación de servicios sean necesarias para hacer efectivo el desarrollo económico y social del municipio, sin otras limitaciones que las determinadas en el marco de estos estatutos y en los términos previstos en la legislación de régimen local.

V.- Ambas partes se comprometen a colaborar en todo aquello que resultase preciso para la formación del alumnado-trabajador en materia de atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales, en el marco de las obras y servicios del proyecto PFAE Candelaria Cuida3, durante la vigencia del presente Convenio.

En virtud de lo anteriormente expuesto, ambas entidades, acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración para la consecución de los fines comunes de interés público, de contribución al desarrollo económico del municipio, y en concreto de cooperación y colaboración conjunta en la ejecución del Proyecto PFAE Candelaria Cuida3, cuyo soporte jurídico se sustenta en el capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. El presente Convenio se basa en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO

Constituye el objeto del presente Convenio de colaboración mutua entre las partes, al objeto de prestar servicios de atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales por parte del alumnado-trabajador del Proyecto PFAE Candelaria Cuida3, a las personas que se les presta el servicio en la Centro de acogida Virgen de Candelaria, encaminados a la consecución de los servicios previstos en el mencionado Proyecto y la realización de la formación práctica, que a continuación se detallan:

Los servicios que prestarán y que serán objeto de trabajo del alumnado-trabajador de este Proyecto en su atención sociosanitaria a las personas en el Centro de acogida Virgen de Candelaria son los siguientes:

1: Desarrollar intervenciones dirigidas a las actividades de la vida diaria de la persona usuaria, colaborando en la mejora y/o mantenimiento de su autonomía.

- 1.1. Responder ante las diferentes situaciones que se presenten en la institución, con la actuación adecuada a las mismas.
- 1.2. Informar adecuadamente al usuario/a sobre las actividades previstas.
- 1.3. Adaptar a las características individuales de los/as usuarios/as la realización de las actividades.





2: Comunicarse con las personas del equipo interdisciplinar, de acuerdo a los canales establecidos por la institución.

2.1. Cuando surja una incidencia, comunicarla a la persona del equipo a la que se debe informar.

2.2. Utilizar el lenguaje adecuado, cuidando la concreción del mismo.

3: Realizar el aseo de las personas dependientes, respetando el orden y la higiene de su entorno.

3.1. Seleccionar los materiales adecuados a las necesidades de la persona usuaria y sus características.

3.2. Adecuar la técnica de recogida de heces y/o orina, de acuerdo a la situación del usuario/a.

4: Desarrollar las habilidades de apoyo a la ingesta del usuario/a, de acuerdo a las prescripciones dadas.

4.1. Colocar al usuario/a en la postura anatómica adecuada al tipo de alimento a ingerir.

4.2. Prestar ayuda al usuario/a según el grado de dependencia del mismo.

4.3. Cumplimentar los registros de dietas de forma adecuada.

4.4. A lo largo de todos estos procesos tratar al usuario/a con respeto y discreción.

5: Efectuar la limpieza y desinfección de los materiales de uso común.

5.1. Decidir la técnica de higiene adecuada a cada caso.

5.2. Comprobar el resultado de las técnicas de desinfección.

5.3. Aplicar los procedimientos de control y prevención de infecciones, de acuerdo al protocolo establecido en la institución.

5.5. Aplicar las normas de control de riesgos.

5.6. Seleccionar y preparar materiales e instrumental para la exploración de los/as usuarios/as, siguiendo el protocolo e indicaciones del responsable.

6: Administrar medicamentos por las diferentes vías (oral, rectal o tópica).

6.1. Seleccionar el material adecuado a cada tratamiento.

6.2. Administrar los fármacos de acuerdo a las normas, con la menor molestia para la persona usuaria.

7: Acompañar a los/as usuarios/as en el marco de sus actividades dentro de la institución.

7.1. Identificar las situaciones de crisis emocional, actuando de manera adecuada.

7.2. Observar y explicar las reacciones de los grupos de usuarios/as, reconociendo los mecanismos de las relaciones grupales.

8: Aplicar las técnicas de comunicación para así favorecer las relaciones sociales de las personas usuarias con problemas de comunicación.

8.1. Utilizar recursos y estrategias para favorecer la comunicación de los/as usuarios/as.





8.2. Utilizar el método de apoyo adecuado para la mejor comunicación con el/a usuario/a (escritura, fotos, gestos, etc.).

8.3. Utilizar un lenguaje sencillo para conversar con los/as usuarios/as.

9: Participar en los procesos de trabajo de la empresa, siguiendo las normas e instrucciones establecidas en el centro de trabajo.

9.1. Comportarse responsablemente tanto en las relaciones humanas como en los trabajos a realizar.

9.2. Respetar los procedimientos y normas del centro de trabajo.

9.3. Empezar con diligencia las tareas según las instrucciones recibidas, tratando de que se adecuen al ritmo de trabajo de la empresa.

9.4. Integrarse en los procesos de producción del centro de trabajo.

9.5. Utilizar los canales de comunicación establecidos.

9.6. Respetar en todo momento las medidas de prevención de riesgos, salud laboral y protección del medio ambiente.

SEGUNDA. - CARACTERÍSTICAS DE LA COLABORACIÓN

Los servicios prestados por parte del alumnado-trabajador de atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales, serán prestadas con estricta observancia de las cláusulas del presente Convenio y de las normas internas de la Fundación Gerón - Centro de acogida Virgen de Candelaria:

a) Con carácter general, la Fundación Gerón - Centro de acogida Virgen de Candelaria colaborará en la aportación de los recursos humanos, materiales y equipos que permitan la realización de los servicios del alumnado-trabajador, en las que se desarrolle su actuación. El Ayuntamiento de Candelaria suministrará como Entidad Promotora, la uniformidad y los equipos de protección individual.

b) Fundación Gerón - Centro de acogida Virgen de Candelaria asignará una o varias personas responsables para la tutorización del alumnado-trabajador durante los servicios realizados por el Programa de formación en alternancia con el empleo, comprendido entre el 17 de julio de 2024 y el 7 de marzo de 2025.

c) El servicio de atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales, citado anteriormente, se realizará los miércoles, jueves y viernes. La distribución de los turnos del alumnado-trabajador, se realizará dentro de la franja horaria de las 07:30 h. a las 14:30 h. pudiendo verse modificado para el cumplimiento de los objetivos formativos propios del PFAE Candelaria Cuida3, siendo estas modificaciones comunicadas con antelación al equipo directivo.

d) Periódicamente, según la organización del servicio por parte de la Fundación Gerón - Centro de acogida Virgen de Candelaria, se realizarán rotaciones del alumnado-trabajador del PFAE Candelaria Cuida3. Éstas, se efectuarán en función del Anexo I del presente Convenio "Listado de alumnado-trabajador asignado a las rotaciones", con el objetivo de garantizar la adquisición de las competencias profesionalizadoras. Dicho Anexo se facilitará a Fundación Gerón - Centro de acogida Virgen de Candelaria.





e) A la finalización de cada rotación, el Centro de acogida Virgen de Candelaria, se compromete a evaluar al alumnado-trabajador según el Anexo II: "Ficha de Evaluación por parte del Tutor de empresa", para lo cual dicha empresa, designará una o varias personas responsables para ello (preferiblemente Tutor/a y Coordinador/a de equipo).

f) El equipo directivo y docente del PFAE Candelaria Cuida3, realizará visitas a los servicios, con el objetivo de evaluar las competencias adquiridas por el alumnado-trabajador, a través del ejercicio práctico de sus funciones el Centro de acogida Virgen de Candelaria, según el Anexo III: "Ficha de seguimiento del alumnado trabajador por parte del equipo docente en los servicios".

g) El alumnado-trabajador del PFAE Candelaria Cuida3, se limitará exclusivamente a cumplir las tareas que le encomiende la persona responsable que le asignen en el Centro de acogida Virgen de Candelaria.

h) Según lo establecido en el Reglamento (CE) nº 1828/2006, de la Comisión de 8 de diciembre de 2006, por el que se fijan normas de desarrollo para el Reglamento (CE) nº 1083/2006 y el Reglamento (CE) nº 1081/2006, relativo al deber de información y publicidad estática de la obra o servicio el alumnado-trabajador portará los logotipos reglamentarios correspondientes al Ministerio de Trabajo y Economía Social (Servicio Público de Empleo Estatal) y Ayuntamiento de Candelaria como Entidad Promotora a través de la uniformidad.

i) El Ayuntamiento de Candelaria mantiene una relación laboral con el alumnado-trabajador a través de contrato para la formación y el aprendizaje formalizado desde el día 08 de abril de 2024 y que finaliza el 07 de marzo de 2025. No existe vínculo laboral del alumnado-trabajador con Fundación Gerón - Centro de acogida Virgen de Candelaria.

j) El Ayuntamiento de Candelaria responderá ante los accidentes laborales que pudieran sufrir el alumnado-trabajador durante el período de ejecución y desarrollo del PFAE Candelaria Cuida3, a través de la Mutua de Accidentes de Canarias (MAC Güímar, en dependencias situadas en el Polígono Industrial de Güímar, Parcela 1A, Manzana C, Edificio Tastusa, locales 5, 6 y 7).

k) Correrán por parte del Ayuntamiento de Candelaria todos los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que sean causados a terceros por el alumnado-trabajador, en el ejercicio práctico de sus funciones en el Proyecto PFAE Candelaria Cuida3. Para ello, la Corporación local cuenta con una póliza de responsabilidad civil general N.º: D8 C30 163 con la aseguradora CAV Centro de Helvetia, SA. Cía de seguros y Reaseguros.

l) El alumnado-trabajador está obligado a:

1º.- Cumplir el horario en el centro de trabajo y rotaciones asignadas.

2º.- Asumir la responsabilidad de guardar confidencialidad respecto a los datos a los que tenga acceso por razón de las obras o servicios a ejecutar, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que se deriven de su incumplimiento.

3º.- Respeto a las normas de la Entidad colaboradora (Centro de acogida Virgen de Candelaria).

4º.- Cumplimiento de las normas de prevención de riesgos laborales.

II) Respeto a las normas de la Entidad colaboradora (Centro de acogida Virgen de Candelaria).





TERCERA. - CONFIDENCIALIDAD

El personal directivo y docente en relación con el Centro de acogida Virgen de Candelaria, igualmente deberá guardar estricta confidencialidad respecto a los datos a los que tenga acceso por razón del servicio, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que se deriven de su incumplimiento

CUARTA. - VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigor desde el día su firma y finalizará el 07 de marzo de 2025 siempre que no mediase denuncia expresa y por escrito por alguna de las partes con una antelación de un mes.

QUINTA. - TRATAMIENTO DE DATOS

En relación con el tratamiento de datos de carácter personal, ambas entidades, en el desarrollo de los servicios objeto del presente Convenio, atenderán las disposiciones de obligado cumplimiento establecidas en el Reglamento (UE) 679/2016, conocido como “Reglamento General de Protección de Datos” o “RGPD”, así como con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y de garantía de los derechos digitales.

SEXTA. - CAUSAS DE EXTINCIÓN

Serán causas de extinción del convenio:

- a) La expiración del plazo para el que se firmó.*
- b) El cese de la actividad en el Centro de acogida Virgen de Candelaria.*
- c) Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de los servicios programados.*
- d) El mutuo acuerdo entre las partes firmantes del mismo.*
- e) El incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el convenio.*
- f) La denuncia del convenio por cualquiera de las partes, siempre que se hubiese realizado con una antelación suficiente a la fecha de finalización.*

Y así, en base a lo expuesto, ambas partes suscriben el presente documento por triplicado, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento

LA ALCALDESA-PRESIDENTA
María Concepción Brito Núñez.

PRESIDENTE REPRESENTANTE LEGAL,
Antonio Jesús Aguilar Orgaz

Vº. Bº EL SECRETARIO MUNICIPAL
Octavio Manuel Fernández Hernández

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





ANEXO I

LISTADO DE ALUMNAS/OS-TRABAJADORAS/ES ASIGNADOS A LAS ROTACIONES

Entidad: Ayuntamiento de Candelaria.

Proyecto: PFAE Candelaria Cuida3.

Especialidad: SSCS0208 Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales.

NOMBRE Y APELLIDOS	NIF/NIE
Julio César Díaz Delgado	***9012**
Inmaculada Vanesa Díaz Delgado	***2485**
Ahinara Domínguez Martín	***4120**
Roberto Carlos Expósito González	***2460**
Noemí González Cabrera	***9820**
Margarita Guanche Galdón	***2304**
Melania Delgado García	***2401**
Mª Ángeles Ledesma Melián	***8132**
Carmen Rosa Marrero Martín	***1102**
Lorena Martín Moreno	***3086**
Michel Mora Suarez	***6703**
Ainoa Pérez Goya	***4044**
Mª Alexandra Pérez Romero	***5241**
Rosa Evelina Rodríguez Torres	***8746**
Yaiza Tremps López	***5253**





ANEXO II			
FICHA DE SEGUIMIENTO EN SERVICIOS por parte de Tutor/a de empresa			
Expediente:	137/1/2023-0609105802 - PFAE Candelaria Cuida3		
Certificado de Profesionalidad	SSCS0208 Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales		
Institución:	Centro de Acogida "Virgen de Candelaria" Fundación Gerón		
Alumno/a-Trabajador/a:		DNI/NIE:	
Fecha de realización:			

ACTITUDES A VALORAR	SI	REGULAR	BIEN	MUY BIEN	TOTAL
Medidas de seguridad e higiene: Aplica las medidas de seguridad e higiene, tomando conciencia de los riesgos y consecuencias de una deficiente actuación en la realización de los trabajos.	0	7	11	15	
Responsabilidad: Cumple los horarios establecidos, incluso de descanso. Cumple con sus obligaciones y tareas con el nivel de calidad exigidos.	0	4	8	12	
Confidencialidad: No desvela información íntima y/o personal de compañeros/as y de personas usuarias, salvo con fines formativos en el contexto del aula.	0	7	11	15	
Comunicación eficaz: Realiza escucha activa, muestra capacidad de diálogo, empatía, asertividad; busca soluciones a los problemas y situaciones imprevistas, gestiona los conflictos llegando a consenso y acuerdos.	0	6	12	17	
Proactividad: Participa, muestra voluntariedad, disponibilidad y toma de decisión de afrontar nuevas tareas/retos; además muestra flexibilidad adaptándose al contexto de trabajo con una actitud positiva, reaccionando a cambios imprevistos con autocontrol.	0	4	8	12	
Trabajo en equipo: Ayuda, apoya y colabora con sus compañeros/as en la realización de trabajos y en el proceso de aprendizaje; asume tareas y roles consensuados.	0	7	11	15	
Identificación con la ocupación: Cumple con los protocolos establecidos en el centro de trabajo. Muestra entusiasmo por el aprendizaje y el trabajo a realizar	0	5	9	14	
Higiene y cuidado de la imagen personal: 15% Cuida su higiene personal (cuerpo, pelo, dentadura, uñas). Uniformidad lavada, planchada y lleva una muda al servicio. Olores personales (perfumes intensos, tabaco, alcohol)					
TOTAL:					

Observaciones:

Fdo. Tutor/a de Empresa





ANEXO III
SEGUIMIENTO DEL ALUMNADO TRABAJADOR/A EN LOS SERVICIOS

EXPEDIENTE: 137/1/2023-0609105802 - PFAE Candelaria Cuida 3	
CERTIFICADO PROFESIONALIDAD: SSCS0208 - Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales	
AREA: SANITARIA	Unidad de Competencia: - UC1017 2: Intervención en la atención higiénico alimentaria en instituciones - UC1018 2: Intervención en la atención sociosanitaria en instituciones.
ALUMNO/A-TRABAJADOR/A:	
NIF/NIE:	FECHA CUMPLIMENTACIÓN:
DOCENTE: M ^a Ankatherine Díaz Rguez	
INSTITUCIÓN: Centro de Acogida "Virgen de Candelaria" Fundación Gerón	

NOTA:

LISTA DE COTEJO (E4)

UC1017. DESARROLLAR INTERVENCIONES DE ATENCIÓN FÍSICA DIRIGIDAS A PERSONAS DEPENDIENTES EN EL ÁMBITO INSTITUCIONAL	SI	NO	NO PROCEDE
RP1. Mantener a los usuarios en condiciones de higiene personal, aportando la ayuda que se precise en función de sus necesidades y del plan de intervención previamente establecido.			
Informa a las personas usuarias de los hábitos higiénicos saludables, de los productos y materiales a utilizar.			
Realiza las maniobras de higiene que las personas usuarias no puede realizar de forma autónoma.			
Comprueba que las personas usuarias se encuentran limpio y seco prestando especial atención a los pliegues corporales, cavidad bucal y otras zonas de especial riesgo.			
Realiza el aseo completo de las personas usuarias con dependencia funcional tal en cama o la ducha.			
Realiza las duchas y baños siguiendo la planificación establecida para la unidad.			
Viste a las personas usuarias con la ayuda necesaria en cada caso, con ropa y calzado cómodo adecuado a la temperatura y la época del año.			
Promueve la participación de las personas usuarias según pautas de autocuidado establecidas.			
RP2. Colaborar con el mantenimiento del reden y de las condiciones higiénico-sanitarias de la habitación del usuario.			
Verifican la limpieza y el orden del mobiliario y de los efectos personales de las personas usuarias.			
Comprueba que las condiciones ambientales son adecuadas: intensidad de luz, temperatura, nivel de ruido tolerable, ventilación.			
Hace la cama en función de las necesidades de las personas usuarias. Lencería limpia, ausencia de arrugas y en la posición adecuada.			
Transmite la información relativa a la higiene del entorno y las posibles incidencias observadas.			
RP3. Proporcionar y administrar los alimentos al usuario facilitando la ingesta en aquellos casos que así lo requiera.			
Informa a las personas usuarias sobre la administración de alimentos			





Comprueba la hoja de dietas y efectúa la distribución y el servicio de comidas.				
Administra los alimentos sólidos y líquidos en caso de las personas usuarias que precisen apoyo o asistencia específica en la ingesta.				

UC1018. DESARROLLAR INTERVENCIONES DE ATENCIÓN SOCIO SANITARIA DIRIGIDAS A PERSONAS DEPENDIENTES EN EL ÁMBITO INSTITUCIONAL	SI	NO		
RP2: Colaborar con el personal de la institución en las actuaciones que faciliten la administración de medicamentos.				
Colabora con el personal sanitario del centro en la administración de medicación por vía oral, rectal y tópica.				
Transmite las posibles incidencias al responsable del plan de cuidados.				
RP3: Colaborar en la preparación del usuario para su traslado, efectuando actuaciones de acompañamiento, vigilancia y apoyo, asegurando que se cumplen las condiciones establecidas para el mismo.				
Prepara a las personas usuarias para su traslado				
RP4: Acompañar al usuario en la realización de actividades para facilitar el mantenimiento y mejora de las capacidades físicas y motoras, siguiendo el plan personal especificado en cada caso.				
Mobiliza al usuario y acompaña en su deambulación teniendo en cuenta las características de las personas usuarias.				
Informa al equipo interdisciplinar de las incidencias ocurridas.				
RP5: Colaborar en la aplicación de técnicas de prevención de accidentes, de acuerdo a los protocolos establecidos y a las indicaciones del superior responsable				
Utiliza las medidas de protección, higiene y seguridad establecidas tanto para el profesional como para las personas usuarias.				

Observaciones:

Firma docente:





ANEXO III
SEGUIMIENTO DEL ALUMNADO TRABAJADOR/A EN LOS SERVICIOS

EXPEDIENTE: 137/1/2023-0609105802 - PFAE Candelaria Cuida 3	
CERTIFICADO PROFESIONALIDAD: SSCS0208 - Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales	
AREA: SOCIO SANITARIA	Unidad de Competencia: - UC1016_2: Apoyo en la organización de intervención en el ámbito institucional - UC1019_2: Apoyo psicosocial, atención relacional y comunicativa en instituciones
ALUMNO/A-TRABAJADOR/A:	
NIF/NIE:	FECHA CUMPLIMENTACIÓN:
DOCENTE: Sara V. Cassano Meza	
INSTITUCIÓN: Centro de Acogida "Virgen de Candelaria" Fundación Gerón	

NOTA:

LISTA DE COTEJO (E4)

UC1016_2. Apoyo en la organización de intervenciones en el ámbito institucional.	SI	NO	NO PROCEDE
RP1. Apoyar al equipo interdisciplinar en la recepción y acogida de los nuevos residentes, colaborando en el plan de cuidados individualizado.			
Colabora con el equipo interdisciplinar en el apoyo y acompañamiento de los nuevos residentes/personas usuarias a la llegada a la institución.			
Comunica las necesidades que presenta la nueva la persona usuaria al equipo interdisciplinar.			
Observa y traslada al equipo interdisciplinar los comportamientos, actitudes y hábitos de autonomía.			
RP2. Preparar intervenciones programadas por el equipo interdisciplinar dirigidas a cubrir las actividades de la vida diaria.			
Comprueba periódicamente el estado de los materiales y la cantidad existente para prevenir con antelación la reposición de los mismos.			
Realiza actividades que responden a las necesidades individuales de las personas usuarias optimizando los recursos humanos y materiales disponibles adaptándose a los protocolos de actuación establecidos.			
Fomenta la participación de las personas usuarias fomentando su autonomía.			
Acompaña en las actividades de la vida diaria previstas cumpliendo las instrucciones previstas por el profesional competente.			
RP3. Participar con el equipo interdisciplinar en la organización de las actividades garantizando el nivel de calidad de los servicios prestados y la satisfacción de los usuarios.			
Comprueba previamente las condiciones de seguridad y accesibilidad de los espacios y puesta a punto de los materiales y ayudas técnicas.			
Informa a las personas usuarias de las actividades programadas previamente de forma motivante que facilite la participación.			
Comunica al equipo interdisciplinar las incidencias relacionadas con el orden y el estado de los materiales			





UC1019_2. Apoyo psicosocial, atención relacional y comunicativa en instituciones.	SI	NO	
RP1: Acompañar a los usuarios en las realizaciones de actividades programadas facilitando la participación activa del usuario en las mismas.			
Presta ayuda y apoyo emocional a las personas usuarias de forma individualizada y orientando la situación al profesional competente.			
Observa y registra el desarrollo de las actividades y las incidencias surgidas siguiendo los procedimientos establecidos.			
RP2: Colaborar en la animación y dinamización de la vida diaria de la institución, actuando ante las situaciones de conflicto y resolviendo, a su nivel, las incidencias relacionales surgidas.			
Tiene conocimiento previo del calendario de actividades y transmite con antelación la información sobre las actividades programadas por la institución.			
Colabora en la dinamización del grupo teniendo en cuenta las directrices marcadas por los profesionales correspondientes, utilizando técnicas adaptadas al colectivo.			
Crea un clima adecuado y de participación de todos los/as asistentes			
Registra y transmite al equipo interdisciplinar la información obtenida a través de la observación realizada a lo largo de la actividad.			
Colabora en la gestión de conflictos según criterios establecidos.			
RP3: Ayudar al usuario en la realización de las actividades y ejercicios de mantenimiento y entrenamiento psicológico, rehabilitador y ocupacional, siguiendo las orientaciones de los profesionales competentes.			
Atiende y trata al usuario de forma individualizada y teniendo en cuenta los criterios establecidos.			
Motiva las personas usuarias para favorecer su colaboración.			
La colaboración en los ejercicios de mantenimiento y entrenamiento tienen en cuenta: la prescripción de los profesionales, el estado de salud, nivel de motivación, la relación establecida con las personas usuarias, la evolución del usuario.			
Registra las incidencias surgidas según procedimiento establecido, durante la intervención y se transmiten al equipo interdisciplinar.			
RP4: Apoyar y estimular la comunicación de los usuarios favoreciendo su desenvolvimiento diario y su relación social, utilizando, si fuera preciso sistemas alternativos de comunicación.			
Transmite de forma clara y precisa la información relacionada con la intervención facilitando la interacción social entre las personas usuarias.			
Registra y transmite al equipo interdisciplinar los aspectos comunicativos observados durante la actividad.			

Observaciones:

Firma docente:

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará la más procedente.”





Consta en el expediente Informe Jurídico emitido por Doña Helena Larrinaga Doval, que desempeña el puesto de trabajo de TAG en el área de RRHH, de 25 de junio de 2024, del siguiente tenor literal:

“INFORME JURÍDICO

Visto el expediente referenciado, la Técnica de Administración General, Doña Helena Larrinaga Doval, emite el siguiente informe:

Antecedentes de hecho

Vista la propuesta de Alcaldía de fecha 25 de junio de 2024, relativa a la aprobación y suscripción del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y Fundación Gerón - Centro de acogida Virgen de Candelaria para la realización de servicios de atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales, para la realización de servicios de atención sociosanitaria a personas dependientes, por parte del alumnado trabajador del proyecto de Formación en Alternancia con el Empleo denominado PFAE Candelaria Cuida3, encaminado a la consecución de las obras y servicios previstos en el mencionado proyecto y a la realización de la formación práctica prevista en el mismo.

Fundamentos de derecho

Resultan de aplicación los siguientes:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

El art. 86.1 que establece que *“Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin”*

El art. 86.2 que establece que *“los citados instrumentos deberán establecer como contenido mínimo la identificación de las partes intervinientes, el ámbito personal, funcional y territorial, y el plazo de vigencia, debiendo publicarse o no según su naturaleza y las personas a las que estuvieran destinados”*

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

El art. 47.1, establece que *“son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades Públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.*

Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector





público.”

El art. 48.1 del mismo cuerpo legal señala que *“Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades Públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.*

El punto 3 del citado artículo señala que *“La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública...”*

El punto 8 del mismo establece que *“Los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes.*

El art. 49.1 de la citada ley, *en cuanto al contenido que deben de incluir los convenios de colaboración.*

Y el art. 49.2 señala que *“En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción”.*

En cuanto al órgano competente, es la Junta de Gobierno Local el órgano competente que tiene atribuido la competencia para la aprobación de programas, planes, convenios con entidades públicas o privadas para la consecución de los fines de interés público, así como la autorización a la Alcaldesa, para actuar y firmar en los citados convenios, planes o programas, en virtud de delegación del pleno adoptada en el punto 11 de la sesión plenaria de 27 de junio de 2023.

Por parte de este Ayuntamiento los convenios deberán ser suscritos por la Alcaldesa-Presidenta haciendo uso de las competencias previstas en el art.21.1 b de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de Bases de régimen Local, del art. 41.12 del Real Decreto Legislativo 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en orden a la suscripción de documentos que vinculen contractualmente a la Entidad Local a la cual representa.

A la vista de cuanto antecede, la informante estima que es posible la aprobación y suscripción del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y Fundación Gerón - Centro de acogida Virgen de Candelaria para la realización de servicios de atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales, por parte del alumnado trabajador del proyecto de Formación en Alternancia con el Empleo denominado PFAE Candelaria Cuida3, encaminado a la consecución de las obras y servicios previstos en el mencionado proyecto y a la realización de la formación práctica prevista en el mismo y formula la siguiente Propuesta de Resolución, para que por la Junta de Gobierno Local se acuerde:

Propuesta de Resolución

PRIMERO.- Aprobar y suscribir el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y la Fundación Gerón – Centro de acogida Virgen de Candelaria, para la realización de servicios de ayuda en el ámbito socio-sanitario a personas con especiales necesidades de salud física, psíquica y social, por parte del alumnado trabajador del proyecto de Formación en Alternancia con el Empleo denominado PFAE Candelaria cuida3, encaminado a la consecución de las obras y servicios previstos en el mencionado proyecto y a la realización de la formación práctica





prevista en el mismo, en los términos expresados por la señora Alcaldesa y del siguiente tenor literal:

“Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y Fundación Gerón - Centro de acogida Virgen de Candelaria para la realización de servicios de atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales por parte del alumnado-trabajador del Proyecto de formación en alternancia con el empleo denominado PFAE CANDELARIA CUIDA3 encaminado a la consecución de las obras y servicios previstos en el mencionado Proyecto y a la realización de la formación práctica prevista en el mismo.”

REUNIDOS

De una parte, Doña María Concepción Brito Núñez, provista del D.N.I. nº ***1734**, en nombre y representación del Ilustre Ayuntamiento de Candelaria, con domicilio social en Avenida Constitución, Nº:7, CP: 38.530, CP: 38.530, Candelaria, y CIF nº P3801100C, cuya representación ostenta en virtud del cargo que ocupa de Alcaldesa-Presidenta de dicha Entidad, según consta en el acuerdo plenario de fecha 17 de junio de 2023.

De otra parte, Don Antonio Jesús Aguilar Orgaz provisto de D.N.I. nº ***4733**, en nombre y representación de la Entidad Fundación Gerón - Centro de acogida Virgen de Candelaria con CIF G41656109, y domicilio social en calle Francisco Garabote, 3 Igueste de candelaria CP 38520 en su calidad de Presidente y representante legal, facultada a dichos efectos por Asamblea General, a fecha 29 de Octubre de 2003.

Comparece e interviene en representación que ostenta de ambas Entidades y en el ejercicio de las facultades que sus cargos le confieren, reconociéndose capacidad bastante en derecho para la formalización de este Convenio de Colaboración, y en orden al mismo.

EXPONE

I.- Que el Ayuntamiento de Candelaria es la Entidad Promotora del Proyecto de Formación en Alternancia con el Empleo Candelaria Cuida3, en adelante PFAE Candelaria Cuida3, cuyo objetivo consiste en formar a quince alumnas/os-trabajadoras/es en la especialidad Atención sociosanitaria a personas en el domicilio, Código SSCS0108, y Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales, Código SSCS0208, ambos de nivel 2, según lo dispuesto en el Real Decreto 1379/2008 de 1 de agosto por el que se establecen dos certificados de profesionalidad de la familia profesional Servicios socioculturales y a la Comunidad (Atención sociosanitaria a personas en el domicilio –Nivel 2 y Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales –Nivel 2) que se incluyen en el Repertorio Nacional de certificados de profesionalidad modificado por el Real Decreto 721/2011 de 20 de mayo.

II.- El citado Proyecto PFAE Candelaria Cuida3, ha sido objeto de subvención por parte del Servicio Canario de Empleo al amparo de la convocatoria publicada en el BOC nº 150, de fecha 31 de julio de 2023 por el que se aprueban las bases reguladoras y se convoca el procedimiento para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación del Programa de formación en alternancia





con el empleo para el ejercicio 2023 en régimen de concurrencia competitiva, dictándose Resolución de concesión nº: 137/1/2023-0609105802.

III.- Que el Ayuntamiento de Candelaria, a través de la ejecución y desarrollo del Proyecto PFAE Candelaria Cuida3, tiene como finalidad principal prestar un servicio de calidad en la realización de sesiones de atención socio-sanitaria a personas dependientes en instituciones sociales con especiales necesidades de salud física, psíquica y social, que son atendidas por Fundación Gerón - Centro de acogida Virgen de Candelaria, a través de la contratación de un equipo de personas en formación en el Certificado de Profesionalidad de Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales. A la vez, que un equipo responsable de la formación y los servicios, donde rija la profesionalidad, apliquen las estrategias y procedimientos más adecuados para mantener y mejorar la calidad de vida de las personas usuarias, potenciando la autonomía personal de forma que facilite su permanencia en su medio habitual, en condiciones de seguridad, a través del mantenimiento de sus relaciones sociales con el entorno.

IV.- Constituye el objeto de Fundación Gerón - Centro de acogida Virgen de Candelaria, la creación de una conciencia social mas favorable y comprometida con la problemática de las personas mayores y de los colectivos de personas excluidas o en riesgo de exclusión social. Es también objeto de la fundación la prestación de apoyo directo a tales personas y a los centros y servicios dedicados a la intervención con estos colectivos.

V.- Ambas partes se comprometen a colaborar en todo aquello que resultase preciso para la formación del alumnado-trabajador en materia de atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales, en el marco de las obras y servicios del proyecto PFAE Candelaria Cuida3, durante la vigencia del presente Convenio.

En virtud de lo anteriormente expuesto, ambas entidades, acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración para la consecución de los fines comunes de interés público, de contribución al desarrollo económico del municipio, y en concreto de cooperación y colaboración conjunta en la ejecución del Proyecto PFAE Candelaria Cuida3, cuyo soporte jurídico se sustenta en el capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. El presente Convenio se basa en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO

Constituye el objeto del presente Convenio de colaboración mutua entre las partes, al objeto de prestar servicios de atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales por parte del alumnado-trabajador del Proyecto PFAE Candelaria Cuida3, a las personas que se les presta el servicio en la Centro de acogida Virgen de Candelaria, encaminados a la consecución de los servicios previstos en el mencionado Proyecto y la realización de la formación práctica, que a continuación se detallan:

Los servicios que prestarán y que serán objeto de trabajo del alumnado-trabajador de este Proyecto en su atención sociosanitaria a las personas en el Centro de acogida Virgen de Candelaria son los siguientes:





1: Desarrollar intervenciones dirigidas a las actividades de la vida diaria de la persona usuaria, colaborando en la mejora y/o mantenimiento de su autonomía.

- 1.1. Responder ante las diferentes situaciones que se presenten en la institución, con la actuación adecuada a las mismas.*
- 1.2. Informar adecuadamente al usuario/a sobre las actividades previstas.*
- 1.3. Adaptar a las características individuales de los/as usuarios/as la realización de las actividades.*

2: Comunicarse con las personas del equipo interdisciplinar, de acuerdo con los canales establecidos por la institución.

- 2.1. Cuando surja una incidencia, comunicarla a la persona del equipo a la que se debe informar.*
- 2.2. Utilizar el lenguaje adecuado, cuidando la concreción del mismo.*

3: Realizar el aseo de las personas dependientes, respetando el orden y la higiene de su entorno.

- 3.1. Seleccionar los materiales adecuados a las necesidades de la persona usuaria y sus características.*
- 3.2. Adecuar la técnica de recogida de heces y/o orina, de acuerdo a la situación del usuario/a.*

4: Desarrollar las habilidades de apoyo a la ingesta del usuario/a, de acuerdo a las prescripciones dadas.

- 4.1. Colocar al usuario/a en la postura anatómica adecuada al tipo de alimento a ingerir.*
- 4.2. Prestar ayuda al usuario/a según el grado de dependencia del mismo.*
- 4.3. Cumplimentar los registros de dietas de forma adecuada.*
- 4.4. A lo largo de todos estos procesos tratar al usuario/a con respeto y discreción.*

5: Efectuar la limpieza y desinfección de los materiales de uso común.

- 5.1. Decidir la técnica de higiene adecuada a cada caso.*
- 5.2. Comprobar el resultado de las técnicas de desinfección.*
- 5.3. Aplicar los procedimientos de control y prevención de infecciones, de acuerdo al protocolo establecido en la institución.*
- 5.5. Aplicar las normas de control de riesgos.*
- 5.6. Seleccionar y preparar materiales e instrumental para la exploración de los/as usuarios/as, siguiendo el protocolo e indicaciones del responsable.*

6: Administrar medicamentos por las diferentes vías (oral, rectal o tópica).

- 6.1. Seleccionar el material adecuado a cada tratamiento.*
- 6.2. Administrar los fármacos de acuerdo a las normas, con la menor molestia para la persona usuaria.*

7: Acompañar a los/as usuarios/as en el marco de sus actividades dentro de la institución.





- 7.1. Identificar las situaciones de crisis emocional, actuando de manera adecuada.
- 7.2. Observar y explicar las reacciones de los grupos de usuarios/as, reconociendo los mecanismos de las relaciones grupales.

8: Aplicar las técnicas de comunicación para así favorecer las relaciones sociales de las personas usuarias con problemas de comunicación.

- 8.1. Utilizar recursos y estrategias para favorecer la comunicación de los/as usuarios/as.
- 8.2. Utilizar el método de apoyo adecuado para la mejor comunicación con el/a usuario/a (escritura, fotos, gestos, etc.).
- 8.3. Utilizar un lenguaje sencillo para conversar con los/as usuarios/as.

9: Participar en los procesos de trabajo de la empresa, siguiendo las normas e instrucciones establecidas en el centro de trabajo.

- 9.1. Comportarse responsablemente tanto en las relaciones humanas como en los trabajos a realizar.
- 9.2. Respetar los procedimientos y normas del centro de trabajo.
- 9.3. Empezar con diligencia las tareas según las instrucciones recibidas, tratando de que se adecuen al ritmo de trabajo de la empresa.
- 9.4. Integrarse en los procesos de producción del centro de trabajo.
- 9.5. Utilizar los canales de comunicación establecidos.
- 9.6. Respetar en todo momento las medidas de prevención de riesgos, salud laboral y protección del medio ambiente.

SEGUNDA. - CARACTERÍSTICAS DE LA COLABORACIÓN

Los servicios prestados por parte del alumnado-trabajador de atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales, serán prestadas con estricta observancia de las cláusulas del presente Convenio y de las normas internas de la Fundación Gerón - Centro de acogida Virgen de Candelaria:

a) Con carácter general, Fundación Gerón - Centro de acogida Virgen de Candelaria colaborará en la aportación de los recursos humanos, materiales y equipos que permitan la realización de los servicios del alumnado-trabajador, en las que se desarrolle su actuación. El Ayuntamiento de Candelaria suministrará como Entidad Promotora, la uniformidad y los equipos de protección individual.

b) Fundación Gerón - Centro de acogida Virgen de Candelaria asignará una o varias personas responsables para la tutorización del alumnado-trabajador durante los servicios realizados por el Programa de formación en alternancia con el empleo, comprendido entre el 17 de julio de 2024 y el 7 de marzo de 2025.

c) El servicio de atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales, citado anteriormente, se realizará los miércoles, jueves y viernes. La distribución de los turnos del alumnado-trabajador, se realizará dentro de la franja horaria de las 07:30 h. a las 14:30 h. pudiendo





verse modificado para el cumplimiento de los objetivos formativos propios del PFAE Candelaria Cuida3, siendo estas modificaciones comunicadas con antelación al equipo directivo.

d) Periódicamente, según la organización del servicio por parte de Fundación Gerón - Centro de acogida Virgen de Candelaria, se realizarán rotaciones del alumnado-trabajador del PFAE Candelaria Cuida3. Éstas, se efectuarán en función del Anexo I del presente Convenio "Listado de alumnado-trabajador asignado a las rotaciones", con el objetivo de garantizar la adquisición de las competencias profesionalizadoras. Dicho Anexo se facilitará a Fundación Gerón - Centro de acogida Virgen de Candelaria

e) A la finalización de cada rotación, Fundación Gerón - Centro de acogida Virgen de Candelaria, se compromete a evaluar al alumnado-trabajador según el Anexo II: "Ficha de Evaluación por parte del Tutor de empresa", para lo cual dicha empresa, designará una o varias personas responsables para ello (preferiblemente Tutor/a y Coordinador/a de equipo).

f). El equipo directivo y docente del PFAE Candelaria Cuida3, realizará visitas a los servicios, con el objetivo de evaluar las competencias adquiridas por el alumnado-trabajador, a través del ejercicio práctico de sus funciones Fundación Gerón - Centro de acogida Virgen de Candelaria, según el Anexo III: "Ficha de seguimiento del alumnado trabajador por parte del equipo docente en los servicios".

g) El alumnado-trabajador del PFAE Candelaria Cuida3, se limitará exclusivamente a cumplir las tareas que le encomiende la persona responsable que le asignen en Fundación Gerón - Centro de acogida Virgen de Candelaria

h) Según lo establecido en el Reglamento (CE) nº 1828/2006, de la Comisión de 8 de diciembre de 2006, por el que se fijan normas de desarrollo para el Reglamento (CE) nº 1083/2006 y el Reglamento (CE) nº 1081/2006, relativo al deber de información y publicidad estática de la obra o servicio el alumnado-trabajador portará los logotipos reglamentarios correspondientes al Ministerio de Trabajo y Economía Social (Servicio Público de Empleo Estatal) y Ayuntamiento de Candelaria como Entidad Promotora a través de la uniformidad.

i) El Ayuntamiento de Candelaria mantiene una relación laboral con el alumnado-trabajador a través de contrato para la formación y el aprendizaje formalizado desde el día 08 de abril de 2024 y que finaliza el 07 de marzo de 2025. No existe vínculo laboral del alumnado-trabajador con Fundación Gerón - Centro de acogida Virgen de Candelaria.

j) El Ayuntamiento de Candelaria responderá ante los accidentes laborales que pudieran sufrir el alumnado-trabajador durante el período de ejecución y desarrollo del PFAE Candelaria Cuida3, a través de la Mutua de Accidentes de Canarias (MAC Güímar, en dependencias situadas en el Polígono Industrial de Güímar, Parcela 1A, Manzana C, Edificio Tastusa, locales 5, 6 y 7).

k) Correrán por parte del Ayuntamiento de Candelaria todos los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que sean causados a terceros por el alumnado-trabajador, en el ejercicio práctico de sus funciones en el Proyecto PFAE Candelaria Cuida3. Para ello, la Corporación local cuenta con una póliza de responsabilidad civil general N.º: D8 C30 163 con la aseguradora CAV Centro de Helvetia, SA. Cía de seguros y Reaseguros.





I) El alumnado-trabajador está obligado a:

- 1º.- Cumplir el horario en el centro de trabajo y rotaciones asignadas.
- 2º.- Asumir la responsabilidad de guardar confidencialidad respecto a los datos a los que tenga acceso por razón de las obras o servicios a ejecutar, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que se deriven de su incumplimiento.
- 3º.- Respeto a las normas de la Entidad colaboradora (Centro de acogida Virgen de Candelaria).
- 4º.- Cumplimiento de las normas de prevención de riesgos laborales.

II) Respeto a las normas de la Entidad colaboradora (Centro de acogida Virgen de Candelaria).

TERCERA. - CONFIDENCIALIDAD

El personal directivo y docente en relación con el Centro de acogida Virgen de Candelaria, igualmente deberá guardar estricta confidencialidad respecto a los datos a los que tenga acceso por razón del servicio, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que se deriven de su incumplimiento

CUARTA. - VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigor desde el día su firma y finalizará el 07 de marzo de 2025 siempre que no mediase denuncia expresa y por escrito por alguna de las partes con una antelación de un mes.

QUINTA. - TRATAMIENTO DE DATOS

En relación con el tratamiento de datos de carácter personal, ambas entidades, en el desarrollo de los servicios objeto del presente Convenio, atenderán las disposiciones de obligado cumplimiento establecidas en el Reglamento (UE) 679/2016, conocido como "Reglamento General de Protección de Datos" o "RGPD", así como con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y de garantía de los derechos digitales.

SEXTA. - CAUSAS DE EXTINCIÓN

Serán causas de extinción del convenio:

- a) La expiración del plazo para el que se firmó.
- b) El cese de la actividad en el Centro de acogida Virgen de Candelaria.
- c) Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de los servicios programados.
- d) El mutuo acuerdo entre las partes firmantes del mismo.
- e) El incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el convenio.
- f) La denuncia del convenio por cualquiera de las partes, siempre que se hubiese realizado con una antelación suficiente a la fecha de finalización.

Y así, en base a lo expuesto, ambas partes suscriben el presente documento por triplicado, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

LA ALCALDESA
María Concepción Brito Núñez

PRESIDENTE
REPRESENTANTE LEGAL,
Antonio Jesús Aguilar Orgaz

Vº. Bº EL SECRETARIO MUNICIPAL
Octavio Manuel Fernández Hernández
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





ANEXO I

LISTADO DE ALUMNAS/OS-TRABAJADORAS/ES ASIGNADOS A LAS ROTACIONES

Entidad: Ayuntamiento de Candelaria.
Proyecto: PFAE Candelaria Cuida3.
Especialidad: SSCS0208 Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales.

NOMBRE Y APELLIDOS	NIF/NIE
Julio César Díaz Delgado	***9012**
Inmaculada Vanesa Díaz Delgado	***2485**
Ahinara Domínguez Martín	***4120**
Roberto Carlos Expósito González	***2460**
Noemí González Cabrera	***9820**
Margarita Guanche Galdón	***2304**
Melania Delgado García	***2401**
Mª Ángeles Ledesma Melián	***8132**
Carmen Rosa Marrero Martín	***1102**
Lorena Martín Moreno	***3086**
Michel Mora Suarez	***6703**
Ainoa Pérez Goya	***4044**
Mª Alexandra Pérez Romero	***5241**
Rosa Avelina Rodríguez Torres	***8746**
Yaiza Tremps López	***5253**





ANEXO II			
FICHA DE SEGUIMIENTO EN SERVICIOS por parte de Tutor/a de empresa			
Expediente:	137/1/2023-0609105802 - PFAE Candelaria Cuida3		
Certificado de Profesionalidad	SSCS0208 Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales		
Institución:	Centro de Acogida "Virgen de Candelaria" Fundación Gerón		
Alumno/a-Trabajador/a:		DNI/NIE:	
Fecha de realización:			

ACTITUDES A VALORAR	SI	REGULAR	BIEN	MUY BIEN	TOTAL
Medidas de seguridad e higiene: Aplica las medidas de seguridad e higiene, tomando conciencia de los riesgos y consecuencias de una deficiente actuación en la realización de los trabajos.	0	7	11	15	
Responsabilidad: Cumple los horarios establecidos, incluso de descanso. Cumple con sus obligaciones y tareas con el nivel de calidad exigidos.	0	4	8	12	
Confidencialidad: No desvela información íntima y/o personal de compañeros/as y de personas usuarias, salvo con fines formativos en el contexto del aula.	0	7	11	15	
Comunicación eficaz: Realiza escucha activa, muestra capacidad de diálogo, empatía, asertividad; busca soluciones a los problemas y situaciones imprevistas, gestiona los conflictos llegando a consenso y acuerdos.	0	6	12	17	
Proactividad: Participa, muestra voluntariedad, disponibilidad y toma de decisión de afrontar nuevas tareas/retos; además muestra flexibilidad adaptándose al contexto de trabajo con una actitud positiva, reaccionando a cambios imprevistos con autocontrol.	0	4	8	12	
Trabajo en equipo: Ayuda, apoya y colabora con sus compañeros/as en la realización de trabajos y en el proceso de aprendizaje; asume tareas y roles consensuados.	0	7	11	15	
Identificación con la ocupación: Cumple con los protocolos establecidos en el centro de trabajo. Muestra entusiasmo por el aprendizaje y el trabajo a realizar	0	5	9	14	
Higiene y cuidado de la imagen personal: 15% Cuida su higiene personal (cuerpo, pelo, dentadura, uñas). Uniformidad lavada, planchada y lleva una muda al servicio. Olores personales (perfumes intensos, tabaco, alcohol)					
TOTAL:					

Observaciones:

Fdo. Tutor/a de Empresa





ANEXO III
SEGUIMIENTO DEL ALUMNADO TRABAJADOR/A EN LOS SERVICIOS

EXPEDIENTE: 137/1/2023-0609105802 - PFAE Candelaria Cuida 3	
CERTIFICADO PROFESIONALIDAD: SSCS0208 - Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales	
AREA: SANITARIA	Unidad de Competencia: • UC1017 2: Intervención en la atención higiénico alimentaria en instituciones • UC1018 2: Intervención en la atención sociosanitaria en instituciones.
ALUMNO/A-TRABAJADOR/A:	
NIF/NIE:	FECHA CUMPLIMENTACIÓN:
DOCENTE: M ^a Ankatherine Díaz Rguez	
INSTITUCIÓN: Centro de Acogida "Virgen de Candelaria" Fundación Gerón	

NOTA:

LISTA DE COTEJO (E₄)

UC1017. DESARROLLAR INTERVENCIONES DE ATENCIÓN FÍSICA DIRIGIDAS A PERSONAS DEPENDIENTES EN EL ÁMBITO INSTITUCIONAL	SI	NO	NO PROCEDE
RP1. Mantener a los usuarios en condiciones de higiene personal, aportando la ayuda que se precise en función de sus necesidades y del plan de intervención previamente establecido.			
Informa a las personas usuarias de los hábitos higiénicos saludables, de los productos y materiales a utilizar.			
Realiza las maniobras de higiene que las personas usuarias no puede realizar de forma autónoma.			
Comprueba que las personas usuarias se encuentran limpio y seco prestando especial atención a los pliegues corporales, cavidad bucal y otras zonas de especial riesgo.			
Realiza el aseo completo de las personas usuarias con dependencia funcional tal en cama o la ducha.			
Realiza las duchas y baños siguiendo la planificación establecida para la unidad.			
Viste a las personas usuarias con la ayuda necesaria en cada caso, con ropa y calzado cómodo adecuado a la temperatura y la época del año.			
Promueve la participación de las personas usuarias según pautas de autocuidado establecidas.			
RP2. Colaborar con el mantenimiento del reden y de las condiciones higiénico-sanitarias de la habitación del usuario.			
Verifican la limpieza y el orden del mobiliario y de los efectos personales de las personas usuarias.			
Comprueba que las condiciones ambientales son adecuadas: intensidad de luz, temperatura, nivel de ruido tolerable, ventilación.			
Hace la cama en función de las necesidades de las personas usuarias. Lencería limpia, ausencia de arrugas y en la posición adecuada.			
Transmite la información relativa a la higiene del entorno y las posibles incidencias observadas.			
RP3. Proporcionar y administrar los alimentos al usuario facilitando la ingesta en aquellos casos que así lo requiera.			
Informa a las personas usuarias sobre la administración de alimentos			





Comprueba la hoja de dietas y efectúa la distribución y el servicio de comidas.				
Administra los alimentos sólidos y líquidos en caso de las personas usuarias que precisen apoyo o asistencia específica en la ingesta.				

UC1018. DESARROLLAR INTERVENCIONES DE ATENCIÓN SOCIO SANITARIA DIRIGIDAS A PERSONAS DEPENDIENTES EN EL ÁMBITO INSTITUCIONAL	SI	NO		
RP2: Colaborar con el personal de la institución en las actuaciones que faciliten la administración de medicamentos.				
Colabora con el personal sanitario del centro en la administración de medicación por vía oral, rectal y tópica.				
Transmite las posibles incidencias al responsable del plan de cuidados.				
RP3: Colaborar en la preparación del usuario para su traslado, efectuando actuaciones de acompañamiento, vigilancia y apoyo, asegurando que se cumplen las condiciones establecidas para el mismo.				
Prepara a las personas usuarias para su traslado				
RP4: Acompañar al usuario en la realización de actividades para facilitar el mantenimiento y mejora de las capacidades físicas y motoras, siguiendo el plan personal especificado en cada caso.				
Moviliza al usuario y acompaña en su deambulación teniendo en cuenta las características de las personas usuarias.				
Informa al equipo interdisciplinar de las incidencias ocurridas.				
RP5: Colaborar en la aplicación de técnicas de prevención de accidentes, de acuerdo a los protocolos establecidos y a las indicaciones del superior responsable				
Utiliza las medidas de protección, higiene y seguridad establecidas tanto para el profesional como para las personas usuarias.				

Observaciones:

Firma docente:





ANEXO III

SEGUIMIENTO DEL ALUMNADO TRABAJADOR/A EN LOS SERVICIOS

EXPEDIENTE: 137/1/2023-0609105802 - PFAE Candelaria Cuida 3	
CERTIFICADO PROFESIONALIDAD: SSCS0208 - Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales	
AREA: SOCIOSANITARIA	Unidad de Competencia: - UC1016_2: Apoyo en la organización de intervención en el ámbito institucional - UC1019_2: Apoyo psicosocial, atención relacional y comunicativa en instituciones
ALUMNO/A-TRABAJADOR/A:	
NIF/NIE:	FECHA CUMPLIMENTACIÓN:
DOCENTE: Sara V. Cassano Meza	
INSTITUCIÓN: Centro de Acogida "Virgen de Candelaria" Fundación Gerón	

NOTA:

LISTA DE COTEJO (E4)

UC1016_2. Apoyo en la organización de intervenciones en el ámbito institucional.	SI	NO	NO PROCEDE
RP1. Apoyar al equipo interdisciplinar en la recepción y acogida de los nuevos residentes, colaborando en el plan de cuidados individualizado.			
Colabora con el equipo interdisciplinar en el apoyo y acompañamiento de los nuevos residentes/personas usuarias a la llegada a la institución.			
Comunica las necesidades que presenta la nueva la persona usuaria al equipo interdisciplinar.			
Observa y traslada al equipo interdisciplinar los comportamientos, actitudes y hábitos de autonomía.			
RP2. Preparar intervenciones programadas por el equipo interdisciplinar dirigidas a cubrir las actividades de la vida diaria.			
Comprueba periódicamente el estado de los materiales y la cantidad existente para prever con antelación la reposición de los mismos.			
Realiza actividades que responden a las necesidades individuales de las personas usuarias optimizando los recursos humanos y materiales disponibles adaptándose a los protocolos de actuación establecidos.			
Fomenta la participación de las personas usuarias fomentando su autonomía.			
Acompaña en las actividades de la vida diaria previstas cumpliendo las instrucciones previstas por el profesional competente.			
RP3. Participar con el equipo interdisciplinar en la organización de las actividades garantizando el nivel de calidad de los servicios prestados y la satisfacción de los usuarios.			
Comprueba previamente las condiciones de seguridad y accesibilidad de los espacios y puesta a punto de los materiales y ayudas técnicas.			
Informa a las personas usuarias de las actividades programadas previamente de forma motivante que facilite la participación.			
Comunica al equipo interdisciplinar las incidencias relacionadas con el orden y el estado de los materiales			





UC1019_2. Apoyo psicosocial, atención relacional y comunicativa en instituciones.	SI	NO	
RP1: Acompañar a los usuarios en las realizaciones de actividades programadas facilitando la participación activa del usuario en las mismas.			
Presta ayuda y apoyo emocional a las personas usuarias de forma individualizada y orientando la situación al profesional competente.			
Observa y registra el desarrollo de las actividades y las incidencias surgidas siguiendo los procedimientos establecidos.			
RP2: Colaborar en la animación y dinamización de la vida diaria de la institución, actuando ante las situaciones de conflicto y resolviendo, a su nivel, las incidencias relacionales surgidas.			
Tiene conocimiento previo del calendario de actividades y transmite con antelación la información sobre las actividades programadas por la institución.			
Colabora en la dinamización del grupo teniendo en cuenta las directrices marcadas por los profesionales correspondientes, utilizando técnicas adaptadas al colectivo.			
Crea un clima adecuado y de participación de todos los/as asistentes			
Registra y transmite al equipo interdisciplinar la información obtenida a través de la observación realizada a lo largo de la actividad.			
Colabora en la gestión de conflictos según criterios establecidos.			
RP3: Ayudar al usuario en la realización de las actividades y ejercicios de mantenimiento y entrenamiento psicológico, rehabilitador y ocupacional, siguiendo las orientaciones de los profesionales competentes.			
Atiende y trata al usuario de forma individualizada y teniendo en cuenta los criterios establecidos.			
Motiva las personas usuarias para favorecer su colaboración.			
La colaboración en los ejercicios de mantenimiento y entrenamiento tienen en cuenta: la prescripción de los profesionales, el estado de salud, nivel de motivación, la relación establecida con las personas usuarias, la evolución del usuario.			
Registra las incidencias surgidas según procedimiento establecido, durante la intervención y se transmiten al equipo interdisciplinar.			
RP4: Apoyar y estimular la comunicación de los usuarios favoreciendo su desenvolvimiento diario y su relación social, utilizando, si fuera preciso sistemas alternativos de comunicación.			
Transmite de forma clara y precisa la información relacionada con la intervención facilitando la interacción social entre las personas usuarias.			
Registra y transmite al equipo interdisciplinar los aspectos comunicativos observados durante la actividad.			

Observaciones:

Firma docente:





SEGUNDO.- Facultar al Sra. Alcaldesa Presidenta para la firma del citado convenio y de la documentación precisa para la ejecución del mismo.

TERCERO.- Notificar el acuerdo que se adopte *Fundación Gerón - Centro de acogida Virgen de Candelaria*, a los efectos oportunos.”

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar y suscribir el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y la Fundación Gerón – Centro de acogida Virgen de Candelaria, para la realización de servicios de ayuda en el ámbito socio-sanitario a personas con especiales necesidades de salud física, psíquica y social, por parte del alumnado trabajador del proyecto de Formación en Alternancia con el Empleo denominado PFAE Candelaria cuida3, encaminado a la consecución de las obras y servicios previstos en el mencionado proyecto y a la realización de la formación práctica prevista en el mismo, en los términos expresados por la señora Alcaldesa y del siguiente tenor literal:

“Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y Fundación Gerón - Centro de acogida Virgen de Candelaria para la realización de servicios de atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales por parte del alumnado-trabajador del Proyecto de formación en alternancia con el empleo denominado PFAE CANDELARIA CUIDA3 encaminado a la consecución de las obras y servicios previstos en el mencionado Proyecto y a la realización de la formación práctica prevista en el mismo.”

REUNIDOS

*De una parte, Doña María Concepción Brito Núñez, provista del D.N.I. nº ***1734**, en nombre y representación del Ilustre Ayuntamiento de Candelaria, con domicilio social en Avenida Constitución, Nº:7, CP: 38.530, CP: 38.530, Candelaria, y CIF nº P3801100C, cuya representación ostenta en virtud del cargo que ocupa de Alcaldesa-Presidenta de dicha Entidad, según consta en el acuerdo plenario de fecha 17 de junio de 2023.*

*De otra parte, Don Antonio Jesús Aguilar Orgaz provisto de D.N.I. nº ***4733**, en nombre y representación de la Entidad Fundación Gerón - Centro de acogida Virgen de Candelaria con CIF G41656109, y domicilio social en calle Francisco Garabote, 3 Igueste de candelaria CP 38520 en su calidad de Presidente y representante legal, facultada a dichos efectos por Asamblea General, a fecha 29 de Octubre de 2003.*

Comparece e interviene en representación que ostenta de ambas Entidades y en el ejercicio de las





facultades que sus cargos le confieren, reconociéndose capacidad bastante en derecho para la formalización de este Convenio de Colaboración, y en orden al mismo.

EXPONE

I.- Que el Ayuntamiento de Candelaria es la Entidad Promotora del Proyecto de Formación en Alternancia con el Empleo Candelaria Cuida3, en adelante PFAE Candelaria Cuida3, cuyo objetivo consiste en formar a quince alumnas/os-trabajadoras/es en la especialidad Atención sociosanitaria a personas en el domicilio, Código SSCS0108, y Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales, Código SSCS0208, ambos de nivel 2, según lo dispuesto en el Real Decreto 1379/2008 de 1 de agosto por el que se establecen dos certificados de profesionalidad de la familia profesional Servicios socioculturales y a la Comunidad (Atención sociosanitaria a personas en el domicilio –Nivel 2 y Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales –Nivel 2) que se incluyen en el Repertorio Nacional de certificados de profesionalidad modificado por el Real Decreto 721/2011 de 20 de mayo.

II.- El citado Proyecto PFAE Candelaria Cuida3, ha sido objeto de subvención por parte del Servicio Canario de Empleo al amparo de la convocatoria publicada en el BOC nº 150, de fecha 31 de julio de 2023 por el que se aprueban las bases reguladoras y se convoca el procedimiento para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación del Programa de formación en alternancia con el empleo para el ejercicio 2023 en régimen de concurrencia competitiva, dictándose Resolución de concesión nº: 137/1/2023-0609105802.

III.- Que el Ayuntamiento de Candelaria, a través de la ejecución y desarrollo del Proyecto PFAE Candelaria Cuida3, tiene como finalidad principal prestar un servicio de calidad en la realización de sesiones de atención socio-sanitaria a personas dependientes en instituciones sociales con especiales necesidades de salud física, psíquica y social, que son atendidas por Fundación Gerón - Centro de acogida Virgen de Candelaria, a través de la contratación de un equipo de personas en formación en el Certificado de Profesionalidad de Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales. A la vez, que un equipo responsable de la formación y los servicios, donde rijan la profesionalidad, apliquen las estrategias y procedimientos más adecuados para mantener y mejorar la calidad de vida de las personas usuarias, potenciando la autonomía personal de forma que facilite su permanencia en su medio habitual, en condiciones de seguridad, a través del mantenimiento de sus relaciones sociales con el entorno.

IV.- Constituye el objeto de Fundación Gerón - Centro de acogida Virgen de Candelaria, la creación de una conciencia social mas favorable y comprometida con la problemática de las personas mayores y de los colectivos de personas excluidas o en riesgo de exclusión social. Es también objeto de la fundación la prestación de apoyo directo a tales personas y a los centros y servicios dedicados a la intervención con estos colectivos.

V.- Ambas partes se comprometen a colaborar en todo aquello que resultase preciso para la formación del alumnado-trabajador en materia de atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales, en el marco de las obras y servicios del proyecto PFAE Candelaria Cuida3, durante la vigencia del presente Convenio.





En virtud de lo anteriormente expuesto, ambas entidades, acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración para la consecución de los fines comunes de interés público, de contribución al desarrollo económico del municipio, y en concreto de cooperación y colaboración conjunta en la ejecución del Proyecto PFAE Candelaria Cuida3, cuyo soporte jurídico se sustenta en el capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. El presente Convenio se basa en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO

Constituye el objeto del presente Convenio de colaboración mutua entre las partes, al objeto de prestar servicios de atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales por parte del alumnado-trabajador del Proyecto PFAE Candelaria Cuida3, a las personas que se les presta el servicio en la Centro de acogida Virgen de Candelaria, encaminados a la consecución de los servicios previstos en el mencionado Proyecto y la realización de la formación práctica, que a continuación se detallan:

Los servicios que prestarán y que serán objeto de trabajo del alumnado-trabajador de este Proyecto en su atención sociosanitaria a las personas en el Centro de acogida Virgen de Candelaria son los siguientes:

1: Desarrollar intervenciones dirigidas a las actividades de la vida diaria de la persona usuaria, colaborando en la mejora y/o mantenimiento de su autonomía.

1.1. Responder ante las diferentes situaciones que se presenten en la institución, con la actuación adecuada a las mismas.

1.2. Informar adecuadamente al usuario/a sobre las actividades previstas.

1.3. Adaptar a las características individuales de los/as usuarios/as la realización de las actividades.

2: Comunicarse con las personas del equipo interdisciplinar, de acuerdo con los canales establecidos por la institución.

2.1. Cuando surja una incidencia, comunicarla a la persona del equipo a la que se debe informar.

2.2. Utilizar el lenguaje adecuado, cuidando la concreción del mismo.

3: Realizar el aseo de las personas dependientes, respetando el orden y la higiene de su entorno.

3.1. Seleccionar los materiales adecuados a las necesidades de la persona usuaria y sus características.

3.2. Adecuar la técnica de recogida de heces y/o orina, de acuerdo a la situación del usuario/a.

4: Desarrollar las habilidades de apoyo a la ingesta del usuario/a, de acuerdo a las prescripciones dadas.

4.1. Colocar al usuario/a en la postura anatómica adecuada al tipo de alimento a ingerir.





- 4.2. Prestar ayuda al usuario/a según el grado de dependencia del mismo.
- 4.3. Cumplimentar los registros de dietas de forma adecuada.
- 4.4. A lo largo de todos estos procesos tratar al usuario/a con respeto y discreción.

5: Efectuar la limpieza y desinfección de los materiales de uso común.

- 5.1. Decidir la técnica de higiene adecuada a cada caso.
- 5.2. Comprobar el resultado de las técnicas de desinfección.
- 5.3. Aplicar los procedimientos de control y prevención de infecciones, de acuerdo al protocolo establecido en la institución.
- 5.5. Aplicar las normas de control de riesgos.
- 5.6. Seleccionar y preparar materiales e instrumental para la exploración de los/as usuarios/as, siguiendo el protocolo e indicaciones del responsable.

6: Administrar medicamentos por las diferentes vías (oral, rectal o tópica).

- 6.1. Seleccionar el material adecuado a cada tratamiento.
- 6.2. Administrar los fármacos de acuerdo a las normas, con la menor molestia para la persona usuaria.

7: Acompañar a los/as usuarios/as en el marco de sus actividades dentro de la institución.

- 7.1. Identificar las situaciones de crisis emocional, actuando de manera adecuada.
- 7.2. Observar y explicar las reacciones de los grupos de usuarios/as, reconociendo los mecanismos de las relaciones grupales.

8: Aplicar las técnicas de comunicación para así favorecer las relaciones sociales de las personas usuarias con problemas de comunicación.

- 8.1. Utilizar recursos y estrategias para favorecer la comunicación de los/as usuarios/as.
- 8.2. Utilizar el método de apoyo adecuado para la mejor comunicación con el/a usuario/a (escritura, fotos, gestos, etc.).
- 8.3. Utilizar un lenguaje sencillo para conversar con los/as usuarios/as.

9: Participar en los procesos de trabajo de la empresa, siguiendo las normas e instrucciones establecidas en el centro de trabajo.

- 9.1. Comportarse responsablemente tanto en las relaciones humanas como en los trabajos a realizar.
- 9.2. Respetar los procedimientos y normas del centro de trabajo.
- 9.3. Empezar con diligencia las tareas según las instrucciones recibidas, tratando de que se adecuen al ritmo de trabajo de la empresa.
- 9.4. Integrarse en los procesos de producción del centro de trabajo.
- 9.5. Utilizar los canales de comunicación establecidos.
- 9.6. Respetar en todo momento las medidas de prevención de riesgos, salud laboral y protección del medio ambiente.





SEGUNDA. - CARACTERÍSTICAS DE LA COLABORACIÓN

Los servicios prestados por parte del alumnado-trabajador de atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales, serán prestadas con estricta observancia de las cláusulas del presente Convenio y de las normas internas de la Fundación Gerón - Centro de acogida Virgen de Candelaria:

a) Con carácter general, Fundación Gerón - Centro de acogida Virgen de Candelaria colaborará en la aportación de los recursos humanos, materiales y equipos que permitan la realización de los servicios del alumnado-trabajador, en las que se desarrolle su actuación. El Ayuntamiento de Candelaria suministrará como Entidad Promotora, la uniformidad y los equipos de protección individual.

b) Fundación Gerón - Centro de acogida Virgen de Candelaria asignará una o varias personas responsables para la tutorización del alumnado-trabajador durante los servicios realizados por el Programa de formación en alternancia con el empleo, comprendido entre el 17 de julio de 2024 y el 7 de marzo de 2025.

c) El servicio de atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales, citado anteriormente, se realizará los miércoles, jueves y viernes. La distribución de los turnos del alumnado-trabajador, se realizará dentro de la franja horaria de las 07:30 h. a las 14:30 h. pudiendo verse modificado para el cumplimiento de los objetivos formativos propios del PFAE Candelaria Cuida3, siendo estas modificaciones comunicadas con antelación al equipo directivo.

d) Periódicamente, según la organización del servicio por parte de Fundación Gerón - Centro de acogida Virgen de Candelaria, se realizarán rotaciones del alumnado-trabajador del PFAE Candelaria Cuida3. Éstas, se efectuarán en función del Anexo I del presente Convenio "Listado de alumnado-trabajador asignado a las rotaciones", con el objetivo de garantizar la adquisición de las competencias profesionalizadoras. Dicho Anexo se facilitará a Fundación Gerón - Centro de acogida Virgen de Candelaria

e) A la finalización de cada rotación, Fundación Gerón - Centro de acogida Virgen de Candelaria, se compromete a evaluar al alumnado-trabajador según el Anexo II: "Ficha de Evaluación por parte del Tutor de empresa", para lo cual dicha empresa, designará una o varias personas responsables para ello (preferiblemente Tutor/a y Coordinador/a de equipo).

f). El equipo directivo y docente del PFAE Candelaria Cuida3, realizará visitas a los servicios, con el objetivo de evaluar las competencias adquiridas por el alumnado-trabajador, a través del ejercicio práctico de sus funciones Fundación Gerón - Centro de acogida Virgen de Candelaria, según el Anexo III: "Ficha de seguimiento del alumnado trabajador por parte del equipo docente en los servicios".

g) El alumnado-trabajador del PFAE Candelaria Cuida3, se limitará exclusivamente a cumplir las tareas que le encomiende la persona responsable que le asignen en Fundación Gerón - Centro de acogida Virgen de Candelaria

h) Según lo establecido en el Reglamento (CE) nº 1828/2006, de la Comisión de 8 de diciembre de 2006, por el que se fijan normas de desarrollo para el Reglamento (CE) nº 1083/2006 y el Reglamento (CE) nº 1081/2006, relativo al deber de información y publicidad estática de la obra o





servicio el alumnado-trabajador portará los logotipos reglamentarios correspondientes al Ministerio de Trabajo y Economía Social (Servicio Público de Empleo Estatal) y Ayuntamiento de Candelaria como Entidad Promotora a través de la uniformidad.

i) El Ayuntamiento de Candelaria mantiene una relación laboral con el alumnado-trabajador a través de contrato para la formación y el aprendizaje formalizado desde el día 08 de abril de 2024 y que finaliza el 07 de marzo de 2025. No existe vínculo laboral del alumnado-trabajador con Fundación Gerón - Centro de acogida Virgen de Candelaria.

j) El Ayuntamiento de Candelaria responderá ante los accidentes laborales que pudieran sufrir el alumnado-trabajador durante el período de ejecución y desarrollo del PFAE Candelaria Cuida3, a través de la Mutua de Accidentes de Canarias (MAC Güímar, en dependencias situadas en el Polígono Industrial de Güímar, Parcela 1A, Manzana C, Edificio Tastusa, locales 5, 6 y 7).

k) Correrán por parte del Ayuntamiento de Candelaria todos los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que sean causados a terceros por el alumnado-trabajador, en el ejercicio práctico de sus funciones en el Proyecto PFAE Candelaria Cuida3. Para ello, la Corporación local cuenta con una póliza de responsabilidad civil general N.º: D8 C30 163 con la aseguradora CAV Centro de Helvetia, SA. Cía de seguros y Reaseguros.

l) El alumnado-trabajador está obligado a:

1º.- Cumplir el horario en el centro de trabajo y rotaciones asignadas.

2º.- Asumir la responsabilidad de guardar confidencialidad respecto a los datos a los que tenga acceso por razón de las obras o servicios a ejecutar, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que se deriven de su incumplimiento.

3º.- Respeto a las normas de la Entidad colaboradora (Centro de acogida Virgen de Candelaria).

4º.- Cumplimiento de las normas de prevención de riesgos laborales.

II) Respeto a las normas de la Entidad colaboradora (Centro de acogida Virgen de Candelaria).

TERCERA. - CONFIDENCIALIDAD

El personal directivo y docente en relación con el Centro de acogida Virgen de Candelaria, igualmente deberá guardar estricta confidencialidad respecto a los datos a los que tenga acceso por razón del servicio, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que se deriven de su incumplimiento

CUARTA. - VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigor desde el día su firma y finalizará el 07 de marzo de 2025 siempre que no mediase denuncia expresa y por escrito por alguna de las partes con una antelación de un mes.

QUINTA. - TRATAMIENTO DE DATOS

En relación con el tratamiento de datos de carácter personal, ambas entidades, en el desarrollo de los servicios objeto del presente Convenio, atenderán las disposiciones de obligado cumplimiento establecidas en el Reglamento (UE) 679/2016, conocido como “Reglamento General de Protección de Datos” o “RGPD”, así como con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y de garantía de los derechos digitales.





SEXTA. - CAUSAS DE EXTINCIÓN

Serán causas de extinción del convenio:

- a) La expiración del plazo para el que se firmó.*
- b) El cese de la actividad en el Centro de acogida Virgen de Candelaria.*
- c) Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de los servicios programados.*
- d) El mutuo acuerdo entre las partes firmantes del mismo.*
- e) El incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el convenio.*
- f) La denuncia del convenio por cualquiera de las partes, siempre que se hubiese realizado con una antelación suficiente a la fecha de finalización.*

Y así, en base a lo expuesto, ambas partes suscriben el presente documento por triplicado, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

LA ALCALDESA
María Concepción Brito Núñez

PRESIDENTE
REPRESENTANTE LEGAL,
Antonio Jesús Aguilar Orgaz

Vº. Bº EL SECRETARIO MUNICIPAL
Octavio Manuel Fernández Hernández

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





ANEXO I

LISTADO DE ALUMNAS/OS-TRABAJADORAS/ES ASIGNADOS A LAS ROTACIONES

Entidad: Ayuntamiento de Candelaria.

Proyecto: PFAE Candelaria Cuida3.

Especialidad: SSCS0208 Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales.

NOMBRE Y APELLIDOS	NIF/NIE
Julio César Díaz Delgado	***9012**
Inmaculada Vanesa Díaz Delgado	***2485**
Ahinara Domínguez Martín	***4120**
Roberto Carlos Expósito González	***2460**
Noemí González Cabrera	***9820**
Margarita Guanche Galdón	***2304**
Melania Delgado García	***2401**
Mª Ángeles Ledesma Melián	***8132**
Carmen Rosa Marrero Martín	***1102**
Lorena Martín Moreno	***3086**
Michel Mora Suarez	***6703**
Ainoa Pérez Goya	***4044**
Mª Alexandra Pérez Romero	***5241**
Rosa Avelina Rodríguez Torres	***8746**
Yaiza Tremps López	***5253**





ANEXO II			
FICHA DE SEGUIMIENTO EN SERVICIOS por parte de Tutor/a de empresa			
Expediente:	137/1/2023-0609105802 - PFAE Candelaria Cuida3		
Certificado de Profesionalidad	SSCS0208 Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales		
Institución:	Centro de Acogida "Virgen de Candelaria" Fundación Gerón		
Alumno/a-Trabajador/a:		DNI/NIE:	
Fecha de realización:			

ACTITUDES A VALORAR	SI	REGULAR	BIEN	MUY BIEN	TOTAL
Medidas de seguridad e higiene: Aplica las medidas de seguridad e higiene, tomando conciencia de los riesgos y consecuencias de una deficiente actuación en la realización de los trabajos.	0	7	11	15	
Responsabilidad: Cumple los horarios establecidos, incluso de descanso. Cumple con sus obligaciones y tareas con el nivel de calidad exigidos.	0	4	8	12	
Confidencialidad: No desvela información íntima y/o personal de compañeros/as y de personas usuarias, salvo con fines formativos en el contexto del aula.	0	7	11	15	
Comunicación eficaz: Realiza escucha activa, muestra capacidad de diálogo, empatía, asertividad; busca soluciones a los problemas y situaciones imprevistas, gestiona los conflictos llegando a consenso y acuerdos.	0	6	12	17	
Proactividad: Participa, muestra voluntariedad, disponibilidad y toma de decisión de afrontar nuevas tareas/retos; además muestra flexibilidad adaptándose al contexto de trabajo con una actitud positiva, reaccionando a cambios imprevistos con autocontrol.	0	4	8	12	
Trabajo en equipo: Ayuda, apoya y colabora con sus compañeros/as en la realización de trabajos y en el proceso de aprendizaje; asume tareas y roles consensuados.	0	7	11	15	
Identificación con la ocupación: Cumple con los protocolos establecidos en el centro de trabajo. Muestra entusiasmo por el aprendizaje y el trabajo a realizar	0	5	9	14	
Higiene y cuidado de la imagen personal: 15% Cuida su higiene personal (cuerpo, pelo, dentadura, uñas). Uniformidad lavada, planchada y lleva una muda al servicio. Olores personales (perfumes intensos, tabaco, alcohol)					
TOTAL:					

Observaciones:

Fdo. Tutor/a de Empresa





ANEXO III
SEGUIMIENTO DEL ALUMNADO TRABAJADOR/A EN LOS SERVICIOS

EXPEDIENTE: 137/1/2023-0609105802 - PFAE Candelaria Cuida 3	
CERTIFICADO PROFESIONALIDAD: SSCS0208 - Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales	
AREA: SANITARIA	Unidad de Competencia: - UC1017 2: Intervención en la atención higiénico alimentaria en instituciones - UC1018 2: Intervención en la atención sociosanitaria en instituciones.
ALUMNO/A-TRABAJADOR/A:	
NIF/NIE:	FECHA CUMPLIMENTACIÓN:
DOCENTE: M ^a Ankatherine Díaz Rguez	
INSTITUCIÓN: Centro de Acogida "Virgen de Candelaria" Fundación Gerón	

NOTA:

LISTA DE COTEJO (E₄)

UC1017. DESARROLLAR INTERVENCIONES DE ATENCIÓN FÍSICA DIRIGIDAS A PERSONAS DEPENDIENTES EN EL ÁMBITO INSTITUCIONAL	SI	NO	NO PROCEDE
RP1. Mantener a los usuarios en condiciones de higiene personal, aportando la ayuda que se precise en función de sus necesidades y del plan de intervención previamente establecido.			
Informa a las personas usuarias de los hábitos higiénicos saludables, de los productos y materiales a utilizar.			
Realiza las maniobras de higiene que las personas usuarias no puede realizar de forma autónoma.			
Comprueba que las personas usuarias se encuentran limpio y seco prestando especial atención a los pliegues corporales, cavidad bucal y otras zonas de especial riesgo.			
Realiza el aseo completo de las personas usuarias con dependencia funcional tal en cama o la ducha.			
Realiza las duchas y baños siguiendo la planificación establecida para la unidad.			
Viste a las personas usuarias con la ayuda necesaria en cada caso, con ropa y calzado cómodo adecuado a la temperatura y la época del año.			
Promueve la participación de las personas usuarias según pautas de autocuidado establecidas.			
RP2. Colaborar con el mantenimiento del reden y de las condiciones higiénico-sanitarias de la habitación del usuario.			
Verifican la limpieza y el orden del mobiliario y de los efectos personales de las personas usuarias.			
Comprueba que las condiciones ambientales son adecuadas: intensidad de luz, temperatura, nivel de ruido tolerable, ventilación.			
Hace la cama en función de las necesidades de las personas usuarias. Lencería limpia, ausencia de arrugas y en la posición adecuada.			
Transmite la información relativa a la higiene del entorno y las posibles incidencias observadas.			
RP3. Proporcionar y administrar los alimentos al usuario facilitando la ingesta en aquellos casos que así lo requiera.			
Informa a las personas usuarias sobre la administración de alimentos			





Comprueba la hoja de dietas y efectúa la distribución y el servicio de comidas.				
Administra los alimentos sólidos y líquidos en caso de las personas usuarias que precisen apoyo o asistencia específica en la ingesta.				

UC1018. DESARROLLAR INTERVENCIONES DE ATENCIÓN SOCIO SANITARIA DIRIGIDAS A PERSONAS DEPENDIENTES EN EL ÁMBITO INSTITUCIONAL	SI	NO		
RP2: Colaborar con el personal de la institución en las actuaciones que faciliten la administración de medicamentos.				
Colabora con el personal sanitario del centro en la administración de medicación por vía oral, rectal y tópica.				
Transmite las posibles incidencias al responsable del plan de cuidados.				
RP3: Colaborar en la preparación del usuario para su traslado, efectuando actuaciones de acompañamiento, vigilancia y apoyo, asegurando que se cumplen las condiciones establecidas para el mismo.				
Prepara a las personas usuarias para su traslado				
RP4: Acompañar al usuario en la realización de actividades para facilitar el mantenimiento y mejora de las capacidades físicas y motoras, siguiendo el plan personal especificado en cada caso.				
Moviliza al usuario y acompaña en su deambulación teniendo en cuenta las características de las personas usuarias.				
Informa al equipo interdisciplinar de las incidencias ocurridas.				
RP5: Colaborar en la aplicación de técnicas de prevención de accidentes, de acuerdo a los protocolos establecidos y a las indicaciones del superior responsable				
Utiliza las medidas de protección, higiene y seguridad establecidas tanto para el profesional como para las personas usuarias.				

Observaciones:

Firma docente:





ANEXO III

SEGUIMIENTO DEL ALUMNADO TRABAJADOR/A EN LOS SERVICIOS

EXPEDIENTE: 137/1/2023-0609105802 - PFAE Candelaria Cuida 3	
CERTIFICADO PROFESIONALIDAD: SSCS0208 - Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales	
AREA: SOCIOSANITARIA	Unidad de Competencia: - UC1016_2: Apoyo en la organización de intervención en el ámbito institucional - UC1019_2: Apoyo psicosocial, atención relacional y comunicativa en instituciones
ALUMNO/A-TRABAJADOR/A:	
NIF/NIE:	FECHA CUMPLIMENTACIÓN:
DOCENTE: Sara V. Cassano Meza	
INSTITUCIÓN: Centro de Acogida "Virgen de Candelaria" Fundación Gerón	

NOTA:

LISTA DE COTEJO (E4)

UC1016_2. Apoyo en la organización de intervenciones en el ámbito institucional.	SI	NO	NO PROCEDE
RP1. Apoyar al equipo interdisciplinar en la recepción y acogida de los nuevos residentes, colaborando en el plan de cuidados individualizado.			
Colabora con el equipo interdisciplinar en el apoyo y acompañamiento de los nuevos residentes/personas usuarias a la llegada a la institución.			
Comunica las necesidades que presenta la nueva la persona usuaria al equipo interdisciplinar.			
Observa y traslada al equipo interdisciplinar los comportamientos, actitudes y hábitos de autonomía.			
RP2. Preparar intervenciones programadas por el equipo interdisciplinar dirigidas a cubrir las actividades de la vida diaria.			
Comprueba periódicamente el estado de los materiales y la cantidad existente para prever con antelación la reposición de los mismos.			
Realiza actividades que responden a las necesidades individuales de las personas usuarias optimizando los recursos humanos y materiales disponibles adaptándose a los protocolos de actuación establecidos.			
Fomenta la participación de las personas usuarias fomentando su autonomía.			
Acompaña en las actividades de la vida diaria previstas cumpliendo las instrucciones previstas por el profesional competente.			
RP3. Participar con el equipo interdisciplinar en la organización de las actividades garantizando el nivel de calidad de los servicios prestados y la satisfacción de los usuarios.			
Comprueba previamente las condiciones de seguridad y accesibilidad de los espacios y puesta a punto de los materiales y ayudas técnicas.			
Informa a las personas usuarias de las actividades programadas previamente de forma motivante que facilite la participación.			
Comunica al equipo interdisciplinar las incidencias relacionadas con el orden y el estado de los materiales			





UC1019_2. Apoyo psicosocial, atención relacional y comunicativa en instituciones.	SI	NO	
RP1: Acompañar a los usuarios en las realizaciones de actividades programadas facilitando la participación activa del usuario en las mismas.			
Presta ayuda y apoyo emocional a las personas usuarias de forma individualizada y orientando la situación al profesional competente.			
Observa y registra el desarrollo de las actividades y las incidencias surgidas siguiendo los procedimientos establecidos.			
RP2: Colaborar en la animación y dinamización de la vida diaria de la institución, actuando ante las situaciones de conflicto y resolviendo, a su nivel, las incidencias relacionales surgidas.			
Tiene conocimiento previo del calendario de actividades y transmite con antelación la información sobre las actividades programadas por la institución.			
Colabora en la dinamización del grupo teniendo en cuenta las directrices marcadas por los profesionales correspondientes, utilizando técnicas adaptadas al colectivo.			
Crea un clima adecuado y de participación de todos los/as asistentes			
Registra y transmite al equipo interdisciplinar la información obtenida a través de la observación realizada a lo largo de la actividad.			
Colabora en la gestión de conflictos según criterios establecidos.			
RP3: Ayudar al usuario en la realización de las actividades y ejercicios de mantenimiento y entrenamiento psicológico, rehabilitador y ocupacional, siguiendo las orientaciones de los profesionales competentes.			
Atiende y trata al usuario de forma individualizada y teniendo en cuenta los criterios establecidos.			
Motiva las personas usuarias para favorecer su colaboración.			
La colaboración en los ejercicios de mantenimiento y entrenamiento tienen en cuenta: la prescripción de los profesionales, el estado de salud, nivel de motivación, la relación establecida con las personas usuarias, la evolución del usuario.			
Registra las incidencias surgidas según procedimiento establecido, durante la intervención y se transmiten al equipo interdisciplinar.			
RP4: Apoyar y estimular la comunicación de los usuarios favoreciendo su desenvolvimiento diario y su relación social, utilizando, si fuera preciso sistemas alternativos de comunicación.			
Transmite de forma clara y precisa la información relacionada con la intervención facilitando la interacción social entre las personas usuarias.			
Registra y transmite al equipo interdisciplinar los aspectos comunicativos observados durante la actividad.			
Observaciones:			
Firma docente:			

SEGUNDO.- Facultar al Sra. Alcaldesa Presidenta para la firma del citado convenio y de la documentación precisa para la ejecución del mismo.

TERCERO.- Notificar el acuerdo que se adopte *Fundación Gerón - Centro de acogida Virgen de Candelaria*, a los efectos oportunos.





4.- Expediente 5852/2024. Aprobación y suscripción del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y AFATE – Asociación de familiares y cuidadores enfermos de Alzheimer y otras demencias de Tenerife. para la realización de servicios de atención sociosanitaria a personas en domicilio, por parte del alumnado trabajador del Proyecto de Formación en Alternancia con el Empleo denominado PFAE Candelaria Cuida3.

Consta en el expediente propuesta de la Alcaldesa-Presidenta, de fecha 25 de junio de 2024, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Propuesta a la Junta de Gobierno Local

Aprobación y suscripción del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y AFATE – Asociación de familiares y cuidadores enfermos de Alzheimer y otras demencias de Tenerife. para la realización de servicios de atención sociosanitaria a personas en domicilio, por parte del alumnado trabajador del Proyecto de Formación en Alternancia con el Empleo denominado PFAE Candelaria Cuida3.

Dña. María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa Presidenta, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, formula la propuesta referenciada en el título del presente documento.

Visto el expediente del Proyecto denominado Formación en Alternancia con el Empleo, aprobado por Decreto de Alcaldía nº 2023-2533, de 25/08/2023, cuyo objeto de interés social es *“prestar un servicio de calidad en la realización de sesiones de atención socio-sanitario en domicilio a personas con especiales necesidades de salud física, psíquica y social que atienden los servicios sociales municipales de Candelaria, así como atender a las personas dependientes en el ámbito sociosanitario en las instalaciones existentes en el municipio para mantener y mejorar la calidad de vida de las personas usuarias potenciando su autonomía personal y sus relaciones con el entorno.”*

La ejecución del Proyecto se extiende en un horizonte temporal de once meses y quince días y el personal contratado por esta Entidad a través contratos de formación durante once meses, están siendo formados para la obtención de dos certificados de profesionalidad de nivel 2 *“Atención sociosanitaria a personas en el domicilio”*, Código SSCS0108 y *Atención sociosanitaria a personas dependientes en Instituciones sociales*, Código SSCS0208.

Asimismo, el Proyecto realiza la contratación del equipo directivo y formativo por un periodo de once meses y quince días, distribuidos en una semana anterior al comienzo del equipo contratado en formación y ocho días después de que el mencionado equipo haya finalizado.

Considerando que el citado Proyecto se presentó a la convocatoria aprobada por Resolución BOC nº 150, de fecha de 31 de julio de 2023 por el que se aprueban las bases reguladoras y se convoca el procedimiento para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación del programa de formación en alternancia con el empleo para el ejercicio 2023 en régimen de concurrencia





competitiva, dictándose Resolución de concesión nº: 137/1/2023-0609105802.

Resultando que mediante Resolución Nº: 9197/2023 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 04/12/2023 14:21:44 de la Dirección del Servicio Canario de Empleo, por la que se conceden subvenciones destinadas a la financiación de Proyectos de formación en alternancia con el empleo para el ejercicio 2023 que resuelve definitivamente la convocatoria anteriormente citada y concede una subvención al Ayuntamiento de Candelaria por importe de 340.411,50€ (trescientos cuarenta mil cuatrocientos once euros con cincuenta céntimos) para la ejecución del mencionado Proyecto.

Tomando en consideración el Convenio de colaboración a suscribir entre esta Entidad y la Asociación AFATE – Asociación de familiares y cuidadores enfermos de Alzheimer y otras demencias de Tenerife, que se incorpora en la presente Propuesta y habida cuenta que el mismo no comporta obligaciones económicas entre las partes firmantes, se relacionan a continuación los documentos anexos que lo conforman:

- I.- Anexo I. Listado de alumnas/os trabajadoras/es asignados a las rotaciones.
- II.- Anexo II. Ficha de seguimiento en servicios por parte de Tutor/a de empresa.
- III.- Anexo III. Ficha de seguimiento del alumnado trabajador por parte del equipo docente en los servicios.

Resultando que la suscripción del Convenio se fundamenta en que proporciona soporte técnico y formativo para la prestación de los servicios que en él se describen y que dichos servicios están, asimismo, recogidos en el Proyecto de Formación en Alternancia con el empleo Candelaria Cuida3 y que deben ser desempeñados por las/os trabajadoras/es en formación del citado Proyecto, consistentes en servicios de ayuda en el ámbito socio-sanitario en el domicilio a personas con especiales necesidades de salud física, psíquica y social, aplicando las estrategias y procedimientos más adecuados para mantener y mejorar su autonomía personal y sus relaciones con el entorno velando por la higiene y atención sanitaria correcta, el apoyo ya atención psicosocial y el apoyo domiciliario y la alimentación familiar, servicios en los que la colaboración con la Asociación AFATE – Asociación de familiares y cuidadores enfermos de Alzheimer y otras demencias de Tenerife, entidad que presta servicios especializados a personas diagnosticadas de enfermedad de Alzheimer u otras demencias y con deterioro cognitivo leve, así como a familiares y cuidadores/as, los cuales son de suma utilidad al objeto de que los citados servicios previstos en el Proyecto de PFAE para que se desarrollen correctamente. Desde esta Alcaldía, una vez estudiado el citado Convenio y comprobada la necesidad de que el mismo se formalice para la correcta ejecución del Proyecto, es por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local:

ÚNICO.- Aprobar y suscribir el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y la Asociación AFATE – Asociación de familiares y cuidadores enfermos de Alzheimer y otras demencias de Tenerife, para la realización de servicios de ayuda en el ámbito socio-sanitario a personas con especiales necesidades de salud física, psíquica y social, aplicando las estrategias y procedimientos más adecuados para mantener y mejorar su autonomía personal y sus relaciones con el entorno por parte del alumnado trabajador del Proyecto de Formación en Alternancia con el Empleo denominado PFAE Candelaria Cuida3, que seguidamente se transcribe:

“Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y AFATE – Asociación de familiares y cuidadores enfermos de Alzheimer y otras demencias de Tenerife para la realización de servicios de atención sociosanitaria a personas dependientes en





instituciones sociales por parte del alumnado-trabajador del Proyecto de formación en alternancia con el empleo denominado PFAE CANDELARIA CUIDA3 encaminado a la consecución de las obras y servicios previstos en el mencionado Proyecto y a la realización de la formación práctica prevista en el mismo.”

REUNIDOS

De una parte, Doña María Concepción Brito Núñez, provista del D.N.I. nº ***1734**, en nombre y representación del Ilustre Ayuntamiento de Candelaria, con domicilio social en Avenida Constitución, Nº:7, CP: 38.530, CP: 38.530, Candelaria, y CIF nº P3801100C, cuya representación ostenta en virtud del cargo que ocupa de Alcaldesa-Presidenta de dicha Entidad, según consta en el acuerdo plenario de fecha 17 de junio de 2023.

De otra parte, Don Ramón Tapia Iglesias provisto de D.N.I. nº ***1999**, en nombre y representación de AFATE – Asociación de familiares y cuidadores de enfermos de Alzheimer y otras demencias de Tenerife con CIF G-38392973, y domicilio social en la c/Eladio Alfonso y González, 6 – Ofra, 38010 Santa Cruz de Tenerife en su calidad de Representante Legal y Presidente en funciones de la Junta Directiva, facultado a dichos efectos por acuerdo adoptado por la Asamblea General, celebrada el día 21 de Julio de 2022.

Comparece e interviene en representación que ostenta de ambas Entidades y en el ejercicio de las facultades que sus cargos le confieren, reconociéndose capacidad bastante en derecho para la formalización de este Convenio de Colaboración, y en orden al mismo.

EXPONE

I.- Que el Ayuntamiento de Candelaria es la Entidad Promotora del Proyecto de Formación en Alternancia con el Empleo Candelaria Cuida3, en adelante PFAE Candelaria Cuida3, cuyo objetivo consiste en formar a quince alumnas/os-trabajadoras/es en la especialidad Atención sociosanitaria a personas en el domicilio, Código SSCS0108, y Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales, Código SSCS0208, ambos de nivel 2, según lo dispuesto en el Real Decreto 1379/2008 de 1 de agosto por el que se establecen dos certificados de profesionalidad de la familia profesional Servicios socioculturales y a la Comunidad (Atención sociosanitaria a personas en el domicilio –Nivel 2 y Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales –Nivel 2) que se incluyen en el Repertorio Nacional de certificados de profesionalidad modificado por el Real Decreto 721/2011 de 20 de mayo.

II.- El citado Proyecto PFAE Candelaria Cuida3, ha sido objeto de subvención por parte del Servicio Canario de Empleo al amparo de la convocatoria publicada en el BOC nº 150, de fecha 31 de julio de 2023 por el que se aprueban las bases reguladoras y se convoca el procedimiento para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación del Programa de formación en alternancia con el empleo para el ejercicio 2023 en régimen de concurrencia competitiva, dictándose Resolución de concesión nº: 137/1/2023-0609105802.





III.- Que el Ayuntamiento de Candelaria, a través de la ejecución y desarrollo del Proyecto PFAE Candelaria Cuida3, tiene como finalidad principal prestar un servicio de calidad en la realización de sesiones de atención socio-sanitaria a personas dependientes en instituciones sociales con especiales necesidades de salud física, psíquica y social, que son atendidas por la Unidad de Atención Integral (UAI) Candelaria y/o Unidad de atención integral el Rosario, a través de la contratación de un equipo de personas en formación en el certificado de profesionalidad de atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales. A la vez, que un equipo responsable de la formación y los servicios, donde rija la profesionalidad, apliquen las estrategias y procedimientos más adecuados para mantener y mejorar la calidad de vida de las personas usuarias, potenciando la autonomía personal de forma que facilite su permanencia en su medio habitual, en condiciones de seguridad, a través del mantenimiento de sus relaciones sociales con el entorno.

IV.- Constituye el objeto de AFATE – Asociación de familiares y cuidadores de enfermos de Alzheimer y otras demencias de Tenerife, la realización de cuantas actividades y prestación de servicios sean necesarias para hacer efectivo el desarrollo económico y social del municipio, sin otras limitaciones que las determinadas en el marco de estos estatutos y en los términos previstos en la legislación de régimen local.

V.- Ambas partes se comprometen a colaborar en todo aquello que resultase preciso para la formación del alumnado-trabajador en materia de atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales, en el marco de las obras y servicios del proyecto PFAE Candelaria Cuida3, durante la vigencia del presente Convenio.

En virtud de lo anteriormente expuesto, ambas entidades, acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración para la consecución de los fines comunes de interés público, de contribución al desarrollo económico del municipio, y en concreto de cooperación y colaboración conjunta en la ejecución del Proyecto PFAE Candelaria Cuida3, cuyo soporte jurídico se sustenta en el capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. El presente Convenio se basa en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO

Constituye el objeto del presente Convenio de colaboración mutua entre las partes, al objeto de prestar servicios de atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales por parte del alumnado-trabajador del Proyecto PFAE Candelaria Cuida3, a las personas que se les presta el servicio por la Unidad de Atención Integral (UAI) Candelaria (en adelante UAI), por parte de la mencionada Asociación AFATE – Asociación de familiares y cuidadores de enfermos de Alzheimer y otras demencias de Tenerife, encaminados a la consecución de los servicios previstos en el mencionado Proyecto y la realización de la formación práctica, que a continuación se detallan:

Los servicios que prestarán y que serán objeto de trabajo del alumnado-trabajador de este Proyecto en su atención sociosanitaria a las personas en la UAI son los siguientes:

1: Desarrollar intervenciones dirigidas a las actividades de la vida diaria de la persona usuaria, colaborando en la mejora y/o mantenimiento de su autonomía.





- 1.1. Responder ante las diferentes situaciones que se presenten en la institución, con la actuación adecuada a las mismas.
 - 1.2. Informar adecuadamente al usuario/a sobre las actividades previstas.
 - 1.3. Adaptar a las características individuales de los/as usuarios/as la realización de las actividades.
- 2: Comunicarse con las personas del equipo interdisciplinar, de acuerdo con los canales establecidos por la institución.
 - 2.1. Cuando surja una incidencia, comunicarla a la persona del equipo a la que se debe informar.
 - 2.2. Utilizar el lenguaje adecuado, cuidando la concreción del mismo.
- 3: Realizar el aseo de las personas dependientes, respetando el orden y la higiene de su entorno.
 - 3.1. Seleccionar los materiales adecuados a las necesidades de la persona usuaria y sus características.
 - 3.2. Adecuar la técnica de recogida de heces y/o orina, de acuerdo a la situación del usuario/a.
- 4: Desarrollar las habilidades de apoyo a la ingesta del usuario/a, de acuerdo a las prescripciones dadas.
 - 4.1. Colocar al usuario/a en la postura anatómica adecuada al tipo de alimento a ingerir.
 - 4.2. Prestar ayuda al usuario/a según el grado de dependencia del mismo.
 - 4.3. Complimentar los registros de dietas de forma adecuada.
 - 4.4. A lo largo de todos estos procesos tratar al usuario/a con respeto y discreción.
- 5: Efectuar la limpieza y desinfección de los materiales de uso común.
 - 5.1. Decidir la técnica de higiene adecuada a cada caso.
 - 5.2. Comprobar el resultado de las técnicas de desinfección.
 - 5.3. Aplicar los procedimientos de control y prevención de infecciones, de acuerdo al protocolo establecido en la institución.
 - 5.5. Aplicar las normas de control de riesgos.
 - 5.6. Seleccionar y preparar materiales e instrumental para la exploración de los/as usuarios/as, siguiendo el protocolo e indicaciones del responsable.
- 6: Administrar medicamentos por las diferentes vías (oral, rectal o tópica).
 - 6.1. Seleccionar el material adecuado a cada tratamiento.
 - 6.2. Administrar los fármacos de acuerdo a las normas, con la menor molestia para la persona usuaria.
- 7: Acompañar a los/as usuarios/as en el marco de sus actividades dentro de la institución.
 - 7.1. Identificar las situaciones de crisis emocional, actuando de manera adecuada.





7.2. Observar y explicar las reacciones de los grupos de usuarios/as, reconociendo los mecanismos de las relaciones grupales.

8: Aplicar las técnicas de comunicación para así favorecer las relaciones sociales de las personas usuarias con problemas de comunicación.

- 8.1. Utilizar recursos y estrategias para favorecer la comunicación de los/as usuarios/as.
- 8.2. Utilizar el método de apoyo adecuado para la mejor comunicación con el/a usuario/a (escritura, fotos, gestos, etc.).
- 8.3. Utilizar un lenguaje sencillo para conversar con los/as usuarios/as.

9: Participar en los procesos de trabajo de la empresa, siguiendo las normas e instrucciones establecidas en el centro de trabajo.

- 9.1. Comportarse responsablemente tanto en las relaciones humanas como en los trabajos a realizar.
- 9.2. Respetar los procedimientos y normas del centro de trabajo.
- 9.3. Empezar con diligencia las tareas según las instrucciones recibidas, tratando de que se adecuen al ritmo de trabajo de la empresa.
- 9.4. Integrarse en los procesos de producción del centro de trabajo.
- 9.5. Utilizar los canales de comunicación establecidos.
- 9.6. Respetar en todo momento las medidas de prevención de riesgos, salud laboral y protección del medio ambiente.

SEGUNDA. - CARACTERÍSTICAS DE LA COLABORACIÓN

Los servicios prestados por parte del alumnado-trabajador de atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales, serán prestadas con estricta observancia de las cláusulas del presente Convenio y de las normas internas de AFATE – Asociación de familiares y cuidadores de enfermos de Alzheimer y otras demencias de Tenerife:

a) Con carácter general, AFATE – Asociación de familiares y cuidadores de enfermos de Alzheimer y otras demencias de Tenerife colaborará en la aportación de los recursos humanos, materiales y equipos que permitan la realización de los servicios del alumnado-trabajador, en las que se desarrolle su actuación. El Ayuntamiento de Candelaria suministrará como Entidad Promotora, la uniformidad y los equipos de protección individual.

b) AFATE – Asociación de familiares y cuidadores de enfermos de Alzheimer y otras demencias de Tenerife asignará una o varias personas responsables para la tutorización del alumnado-trabajador durante los servicios realizados por el Programa de formación en alternancia con el empleo, comprendido entre el 17 de julio de 2024 y el 7 de marzo de 2025.

c) El servicio de atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales, citado anteriormente, se realizará los miércoles, jueves y viernes. La distribución de los turnos del alumnado-trabajador, se realizará dentro de la franja horaria de las 7:30 h. a las 14:30 h. pudiendo verse modificado para el cumplimiento de los objetivos formativos propios del PFAE Candelaria Cuida3, siendo estas modificaciones comunicadas con antelación al equipo directivo.





d) Periódicamente, según la organización del servicio por parte de AFATE – Asociación de familiares y cuidadores de enfermos de Alzheimer y otras demencias de Tenerife, se realizarán rotaciones del alumnado-trabajador del PFAE Candelaria Cuida3. Éstas, se efectuarán en función del Anexo I del presente Convenio “Listado de alumnado trabajador asignado a las rotaciones”, con el objetivo de garantizar la adquisición de las competencias profesionalizadoras. Dicho Anexo se facilitará a AFATE – Asociación de familiares y cuidadores de enfermos de Alzheimer y otras demencias de Tenerife.

e) A la finalización de cada rotación, AFATE – Asociación de familiares y cuidadores de enfermos de Alzheimer y otras demencias de Tenerife, se compromete a evaluar al alumnado-trabajador según el Anexo II: “Ficha de Evaluación por parte del Tutor de empresa”, para lo cual dicha empresa, designará una o varias personas responsables para ello (preferiblemente Tutor/a y Coordinador/a de equipo).

f) El equipo directivo y docente del PFAE Candelaria Cuida3, realizará visitas a los servicios, con el objetivo de evaluar las competencias adquiridas por el alumnado-trabajador, a través del ejercicio práctico de sus funciones en AFATE – Asociación de familiares y cuidadores de enfermos de Alzheimer y otras demencias de Tenerife, según el Anexo III: “Ficha de seguimiento del alumnado trabajador por parte del equipo docente en los servicios”.

g) El alumnado-trabajador del PFAE Candelaria Cuida3, se limitará exclusivamente a cumplir las tareas que le encomiende la persona responsable que le asignen en AFATE – Asociación de familiares y cuidadores de enfermos de Alzheimer y otras demencias de Tenerife.

h) Según lo establecido en el Reglamento (CE) nº 1828/2006, de la Comisión de 8 de diciembre de 2006, por el que se fijan normas de desarrollo para el Reglamento (CE) nº 1083/2006 y el Reglamento (CE) nº 1081/2006, relativo al deber de información y publicidad estática de la obra o servicio el alumnado-trabajador portará los logotipos reglamentarios correspondientes al Ministerio de Trabajo y Economía Social (Servicio Público de Empleo Estatal) y Ayuntamiento de Candelaria como Entidad Promotora a través de la uniformidad.

i) El Ayuntamiento de Candelaria mantiene una relación laboral con el alumnado-trabajador a través de contrato para la formación y el aprendizaje formalizado desde el día 08 de abril de 2024 y que finaliza el 07 de marzo de 2025. No existe vínculo laboral del alumnado-trabajador con AFATE – Asociación de familiares y cuidadores de enfermos de Alzheimer y otras demencias de Tenerife

j) El Ayuntamiento de Candelaria responderá ante los accidentes laborales que pudieran sufrir el alumnado-trabajador durante el período de ejecución y desarrollo del PFAE Candelaria Cuida3, a través de la Mutua de Accidentes de Canarias (MAC Güímar, en dependencias situadas en el Polígono Industrial de Güímar, Parcela 1A, Manzana C, Edificio Tastusa, locales 5, 6 y 7).

k) Correrán por parte del Ayuntamiento de Candelaria todos los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que sean causados a terceros por el alumnado-trabajador, en el ejercicio práctico de sus funciones en el Proyecto PFAE Candelaria Cuida3. Para ello, la Corporación local cuenta con una póliza de responsabilidad civil general N.º: D8 C30 163 con la aseguradora CAV Centro de Helvetia, SA. Cía de seguros y Reaseguros.





I) El alumnado-trabajador está obligado a:

- 1º.- Cumplir el horario en el centro de trabajo y rotaciones asignadas.
- 2º.- Asumir la responsabilidad de guardar confidencialidad respecto a los datos a los que tenga acceso por razón de las obras o servicios a ejecutar, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que se deriven de su incumplimiento.
- 3º.- Respeto a las normas de la Entidad colaboradora (AFATE – Asociación de familiares y cuidadores de enfermos de Alzheimer y otras demencias de Tenerife).
- 4º.- Cumplimiento de las normas de prevención de riesgos laborales.

II) En ningún caso el alumnado-trabajador ejercerá labores de sustitución de otras y otros/as trabajadores/as contratados/as, por AFATE – Asociación de familiares y cuidadores de enfermos de Alzheimer y otras demencias de Tenerife, y realizarán su actividad práctica siempre bajo supervisión y contacto directo con el personal contratado a tal fin.

TERCERA. - CONFIDENCIALIDAD

El personal directivo y docente en relación con AFATE – Asociación de familiares y cuidadores de enfermos de Alzheimer y otras demencias de Tenerife, igualmente deberá guardar estricta confidencialidad respecto a los datos a los que tenga acceso por razón del servicio, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que se deriven de su incumplimiento.

CUARTA. - VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigor desde el día su firma y finalizará el 07 de marzo de 2025 siempre que no mediase denuncia expresa y por escrito por alguna de las partes con una antelación de un mes.

QUINTA. - TRATAMIENTO DE DATOS

En relación con el tratamiento de datos de carácter personal, ambas entidades, en el desarrollo de los servicios objeto del presente Convenio, atenderán las disposiciones de obligado cumplimiento establecidas en el Reglamento (UE) 679/2016, conocido como “Reglamento General de Protección de Datos” o “RGPD”, así como con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y de garantía de los derechos digitales.

SEXTA. - CAUSAS DE EXTINCIÓN

Serán causas de extinción del convenio:

- a) La expiración del plazo para el que se firmó.
- b) El cese de la actividad de AFATE – Asociación de familiares y cuidadores de enfermos de Alzheimer y otras demencias de Tenerife.
- c) Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de los servicios programados.
- d) El mutuo acuerdo entre las partes firmantes del mismo.
- e) El incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el convenio.
- f) La denuncia del convenio por cualquiera de las partes, siempre que se hubiese realizado con una antelación suficiente a la fecha de finalización.





Y así, en base a lo expuesto, ambas partes suscriben el presente documento por triplicado, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA,
María Concepción Brito Núñez.

EI PRESIDENTE,
Ramón Tapia Iglesias

Vº. Bº EL SECRETARIO MUNICIPAL
Octavio Manuel Fernández Hernández

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





ANEXO I

LISTADO DE ALUMNAS/OS-TRABAJADORAS/ES ASIGNADOS A LAS ROTACIONES

Entidad: Ayuntamiento de Candelaria.

Proyecto: PFAE Candelaria Cuida3.

Especialidad: SSCS0208 Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales.

NOMBRE Y APELLIDOS	NIF/NIE
Julio César Díaz Delgado	***9012**
Inmaculada Vanesa Díaz Delgado	***2485**
Ahinara Domínguez Martín	***4120**
Roberto Carlos Expósito González	***2460**
Noemí González Cabrera	***9820**
Margarita Guanche Galdón	***2304**
Melania Delgado García	***2401**
Mª Ángeles Ledesma Melián	***8132**
Carmen Rosa Marrero Martín	***1102**
Lorena Martín Moreno	***3086**
Michel Mora Suarez	***6703**
Ainoa Pérez Goya	***4044**
Mª Alexandra Pérez Romero	***5241**
Rosa Avelina Rodríguez Torres	***8746**
Yaiza Tremps López	***5253**





ANEXO II			
FICHA DE SEGUIMIENTO EN SERVICIOS por parte de Tutor/a de empresa			
Expediente:	137/1/2023-0609105802 - PFAE Candelaria Cuida3		
Certificado de Profesionalidad	SSCS0208 Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales		
Institución:	UAI Candelaria AFATE – Asociación de familiares y cuidadores de enfermos de Alzheimer y otras demencias de Tenerife		
Alumno/a- Trabajador/a:		DNI/NIE:	
Fecha de realización:			

ACTITUDES A VALORAR	SI	REGULAR	BIEN	MUY BIEN	TOTAL
Medidas de seguridad e higiene: Aplica las medidas de seguridad e higiene, tomando conciencia de los riesgos y consecuencias de una deficiente actuación en la realización de los trabajos.	0	7	11	15	
Responsabilidad: Cumple los horarios establecidos, incluso de descanso. Cumple con sus obligaciones y tareas con el nivel de calidad exigidos.	0	4	8	12	
Confidencialidad: No desvela información íntima y/o personal de compañeros/as y de personas usuarias, salvo con fines formativos en el contexto del aula.	0	7	11	15	
Comunicación eficaz: Realiza escucha activa, muestra capacidad de diálogo, empatía, asertividad; busca soluciones a los problemas y situaciones imprevistas, gestiona los conflictos llegando a consenso y acuerdos.	0	6	12	17	
Proactividad: Participa, muestra voluntariedad, disponibilidad y toma de decisión de afrontar nuevas tareas/retos; además muestra flexibilidad adaptándose al contexto de trabajo con una actitud positiva, reaccionando a cambios imprevistos con autocontrol.	0	4	8	12	
Trabajo en equipo: Ayuda, apoya y colabora con sus compañeros/as en la realización de trabajos y en el proceso de aprendizaje; asume tareas y roles consensuados.	0	7	11	15	
Identificación con la ocupación: Cumple con los protocolos establecidos en el centro de trabajo. Muestra entusiasmo por el aprendizaje y el trabajo a realizar	0	5	9	14	
Higiene y cuidado de la imagen personal: 15% Cuida su higiene personal (cuerpo, pelo, dentadura, uñas). Uniformidad lavada, planchada y lleva una muda al servicio. Olores personales (perfumes intensos, tabaco, alcohol)					
TOTAL:					

Observaciones:

Fdo. Tutor/a de Empresa



ANEXO III
SEGUIMIENTO DEL ALUMNADO TRABAJADOR/A EN LOS SERVICIOS

EXPEDIENTE: 137/1/2023-0609105802 - PFAE Candelaria Cuida 3	
CERTIFICADO PROFESIONALIDAD: SSCS0208 - Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales	
AREA: SANITARIA	Unidad de Competencia: • UC1017 2: Intervención en la atención higiénico alimentaria en instituciones • UC1018 2: Intervención en la atención sociosanitaria en instituciones.
ALUMNO/A-TRABAJADOR/A:	
NIF/NIE:	FECHA CUMPLIMENTACIÓN:
DOCENTE: M ^a Ankatherine Díaz Rguez	
INSTITUCIÓN: UAI Candelaria AFATE – Asociación de familiares y cuidadores de enfermos de Alzheimer y otras demencias de Tenerife	

NOTA:

LISTA DE COTEJO (E₄)

UC1017. DESARROLLAR INTERVENCIONES DE ATENCIÓN FÍSICA DIRIGIDAS A PERSONAS DEPENDIENTES EN EL ÁMBITO INSTITUCIONAL	SI	NO	NO PROCEDE
RP1. Mantener a los usuarios en condiciones de higiene personal, aportando la ayuda que se precise en función de sus necesidades y del plan de intervención previamente establecido.			
Informa a las personas usuarias de los hábitos higiénicos saludables, de los productos y materiales a utilizar.			
Realiza las maniobras de higiene que las personas usuarias no puede realizar de forma autónoma.			
Comprueba que las personas usuarias se encuentran limpio y seco prestando especial atención a los pliegues corporales, cavidad bucal y otras zonas de especial riesgo.			
Realiza el aseo completo de las personas usuarias con dependencia funcional tal en cama o la ducha.			
Realiza las duchas y baños siguiendo la planificación establecida para la unidad.			
Viste a las personas usuarias con la ayuda necesaria en cada caso, con ropa y calzado cómodo adecuado a la temperatura y la época del año.			
Promueve la participación de las personas usuarias según pautas de autocuidado establecidas.			
RP2. Colaborar con el mantenimiento del redén y de las condiciones higiénico-sanitarias de la habitación del usuario.			
Verifican la limpieza y el orden del mobiliario y de los efectos personales de las personas usuarias.			
Comprueba que las condiciones ambientales son adecuadas: intensidad de luz, temperatura, nivel de ruido tolerable, ventilación.			
Hace la cama en función de las necesidades de las personas usuarias. Lencería limpia, ausencia de arrugas y en la posición adecuada.			
Transmite la información relativa a la higiene del entorno y las posibles incidencias observadas.			
RP3. Proporcionar y administrar los alimentos al usuario facilitando la ingesta en aquellos casos que así lo requiera.			





Informa a las personas usuarias sobre la administración de alimentos				
Comprueba la hoja de dietas y efectúa la distribución y el servicio de comidas.				
Administra los alimentos sólidos y líquidos en caso de las personas usuarias que precisen apoyo o asistencia específica en la ingesta.				

UC1018. DESARROLLAR INTERVENCIONES DE ATENCIÓN SOCIO SANITARIA DIRIGIDAS A PERSONAS DEPENDIENTES EN EL ÁMBITO INSTITUCIONAL	SI	NO		
RP2: Colaborar con el personal de la institución en las actuaciones que faciliten la administración de medicamentos.				
Colabora con el personal sanitario del centro en la administración de medicación por vía oral, rectal y tópica.				
Transmite las posibles incidencias al responsable del plan de cuidados.				
RP3: Colaborar en la preparación del usuario para su traslado, efectuando actuaciones de acompañamiento, vigilancia y apoyo, asegurando que se cumplen las condiciones establecidas para el mismo.				
Prepara a las personas usuarias para su traslado				
RP4: Acompañar al usuario en la realización de actividades para facilitar el mantenimiento y mejora de las capacidades físicas y motoras, siguiendo el plan personal especificado en cada caso.				
Moviliza al usuario y acompaña en su deambulación teniendo en cuenta las características de las personas usuarias.				
Informa al equipo interdisciplinar de las incidencias ocurridas.				
RP5: Colaborar en la aplicación de técnicas de prevención de accidentes, de acuerdo a los protocolos establecidos y a las indicaciones del superior responsable				
Utiliza las medidas de protección, higiene y seguridad establecidas tanto para el profesional como para las personas usuarias.				

Observaciones:

Firma docente:





ANEXO III

SEGUIMIENTO DEL ALUMNADO TRABAJADOR/A EN LOS SERVICIOS

EXPEDIENTE: 137/1/2023-0609105802 - PFAE Candelaria Cuida 3	
CERTIFICADO PROFESIONALIDAD: SSCS0208 - Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales	
AREA: SOCIO SANITARIA	Unidad de Competencia: - UC1016_2: Apoyo en la organización de intervención en el ámbito institucional - UC1019_2: Apoyo psicosocial, atención relacional y comunicativa en instituciones
ALUMNO/A-TRABAJADOR/A:	
NIF/NIE:	FECHA CUMPLIMENTACIÓN:
DOCENTE: Sara V. Cassano Meza	
INSTITUCIÓN: UAI Candelaria AFATE – Asociación de familiares y cuidadores de enfermos de Alzheimer y otras demencias de Tenerife	

NOTA:

LISTA DE COTEJO (E4)

UC1016_2. Apoyo en la organización de intervenciones en el ámbito institucional.	SI	NO	NO PROCEDE
RP1. Apoyar al equipo interdisciplinar en la recepción y acogida de los nuevos residentes, colaborando en el plan de cuidados individualizado.			
Colabora con el equipo interdisciplinar en el apoyo y acompañamiento de los nuevos residentes/personas usuarias a la llegada a la institución.			
Comunica las necesidades que presenta la nueva la persona usuaria al equipo interdisciplinar.			
Observa y traslada al equipo interdisciplinar los comportamientos, actitudes y hábitos de autonomía.			
RP2. Preparar intervenciones programadas por el equipo interdisciplinar dirigidas a cubrir las actividades de la vida diaria.			
Comprueba periódicamente el estado de los materiales y la cantidad existente para prevenir con antelación la reposición de los mismos.			
Realiza actividades que responden a las necesidades individuales de las personas usuarias optimizando los recursos humanos y materiales disponibles adaptándose a los protocolos de actuación establecidos.			
Fomenta la participación de las personas usuarias fomentando su autonomía.			
Acompaña en las actividades de la vida diaria previstas cumpliendo las instrucciones previstas por el profesional competente.			
RP3. Participar con el equipo interdisciplinar en la organización de las actividades garantizando el nivel de calidad de los servicios prestados y la satisfacción de los usuarios.			
Comprueba previamente las condiciones de seguridad y accesibilidad de los espacios y puesta a punto de los materiales y ayudas técnicas.			
Informa a las personas usuarias de las actividades programadas previamente de forma motivante que facilite la participación.			
Comunica al equipo interdisciplinar las incidencias relacionadas con el orden y el estado de los materiales			





UC1019_2. Apoyo psicosocial, atención relacional y comunicativa en instituciones.	SI	NO	
RP1: Acompañar a los usuarios en las realizaciones de actividades programadas facilitando la participación activa del usuario en las mismas.			
Presta ayuda y apoyo emocional a las personas usuarias de forma individualizada y orientando la situación al profesional competente.			
Observa y registra el desarrollo de las actividades y las incidencias surgidas siguiendo los procedimientos establecidos.			
RP2: Colaborar en la animación y dinamización de la vida diaria de la institución, actuando ante las situaciones de conflicto y resolviendo, a su nivel, las incidencias relacionales surgidas.			
Tiene conocimiento previo del calendario de actividades y transmite con antelación la información sobre las actividades programadas por la institución.			
Colabora en la dinamización del grupo teniendo en cuenta las directrices marcadas por los profesionales correspondientes, utilizando técnicas adaptadas al colectivo.			
Crea un clima adecuado y de participación de todos los/as asistentes			
Registra y transmite al equipo interdisciplinar la información obtenida a través de la observación realizada a lo largo de la actividad.			
Colabora en la gestión de conflictos según criterios establecidos.			
RP3: Ayudar al usuario en la realización de las actividades y ejercicios de mantenimiento y entrenamiento psicológico, rehabilitador y ocupacional, siguiendo las orientaciones de los profesionales competentes.			
Atiende y trata al usuario de forma individualizada y teniendo en cuenta los criterios establecidos.			
Motiva las personas usuarias para favorecer su colaboración.			
La colaboración en los ejercicios de mantenimiento y entrenamiento tienen en cuenta: la prescripción de los profesionales, el estado de salud, nivel de motivación, la relación establecida con las personas usuarias, la evolución del usuario.			
Registra las incidencias surgidas según procedimiento establecido, durante la intervención y se transmiten al equipo interdisciplinar.			
RP4: Apoyar y estimular la comunicación de los usuarios favoreciendo su desenvolvimiento diario y su relación social, utilizando, si fuera preciso sistemas alternativos de comunicación.			
Transmite de forma clara y precisa la información relacionada con la intervención facilitando la interacción social entre las personas usuarias.			
Registra y transmite al equipo interdisciplinar los aspectos comunicativos observados durante la actividad.			

Observaciones:

Firma docente:

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará la más procedente.





Consta en el expediente Informe Jurídico emitido por Doña Helena Larrinaga Doval, que desempeña el puesto de trabajo de TAG en el área de RRHH, de 25 de junio de 2024, del siguiente tenor literal:

“INFORME JURÍDICO

Visto el expediente referenciado, la Técnica de Administración General, Doña Helena Larrinaga Doval, emite el siguiente informe:

Vista la propuesta de Alcaldía de fecha 25 de junio de 2024, relativa a la aprobación y suscripción del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y la Asociación AFATE – Asociación de familiares y cuidadores enfermos de Alzheimer y otras demencias de Tenerife, para la realización de servicios de atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales, por parte del alumnado trabajador del proyecto de Formación en Alternancia con el Empleo denominado PFAE Candelaria Cuida3, encaminado a la consecución de las obras y servicios previstos en el mencionado proyecto y a la realización de la formación práctica prevista en el mismo.

Fundamentos de derecho

Resultan de aplicación los siguientes:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

El art. 86.1 que establece que *“Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin”*

El art. 86.2 que establece que *“los citados instrumentos deberán establecer como contenido mínimo la identificación de las partes intervinientes, el ámbito personal, funcional y territorial, y el plazo de vigencia, debiendo publicarse o no según su naturaleza y las personas a las que estuvieran destinados”*

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

El art. 47.1, establece que *“son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades Públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.*

....Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector





público.”

El art. 48.1 del mismo cuerpo legal señala que *“Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades Públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.*

El punto 3 del citado artículo señala que *“La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública...”*

El punto 8 del mismo establece que *“Los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes.*

El art. 49.1 de la citada ley, *en cuanto al contenido que deben de incluir los convenios de colaboración.*

Y el art. 49.2 señala que *“En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción”.*

En cuanto al órgano competente, es la Junta de Gobierno Local el órgano competente que tiene atribuido la competencia para la aprobación de programas, planes, convenios con entidades públicas o privadas para la consecución de los fines de interés público, así como la autorización a la Alcaldesa-Presidenta, para actuar y firmar en los citados convenios, planes o programas, en virtud de delegación del pleno adoptada en el punto 11 de la sesión plenaria de 27 de junio de 2023.

Por parte de este Ayuntamiento los convenios deberán ser suscritos por la Alcaldesa-Presidenta haciendo uso de las competencias previstas en el art.21.1 b de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de Bases de régimen Local, del art. 41.12 del Real Decreto Legislativo 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en orden a la suscripción de documentos que vinculen contractualmente a la Entidad Local a la cual representa.

A la vista de cuanto antecede, la informante estima que es posible la aprobación y suscripción del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y la Asociación AFATE – Asociación de familiares y cuidadores enfermos de Alzheimer y otras demencias de Tenerife para la realización de servicios de atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales, por parte del alumnado trabajador del proyecto de Formación en Alternancia con el Empleo denominado PFAE Candelaria Cuida3, encaminado a la consecución de las obras y servicios previstos en el mencionado proyecto y a la realización de la formación práctica prevista en el mismo y formula la siguiente Propuesta de Resolución, para que por la Junta de Gobierno Local se acuerde:

Propuesta de Resolución

PRIMERO.- Aprobar y suscribir el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y Asociación AFATE – Asociación de familiares y cuidadores enfermos de Alzheimer y otras demencias de Tenerife para la realización de servicios de atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales, por parte del alumnado trabajador del proyecto de Formación en Alternancia con el Empleo denominado PFAE Candelaria cuida3, encaminado a la





consecución de las obras y servicios previstos en el mencionado proyecto y a la realización de la formación práctica prevista en el mismo, en los términos expresados por la señora Alcaldesa y del siguiente tenor literal:

“Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y AFATE – Asociación de familiares y cuidadores enfermos de Alzheimer y otras demencias de Tenerife para la realización de servicios de atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales por parte del alumnado-trabajador del Proyecto de formación en alternancia con el empleo denominado PFAE CANDELARIA CUIDA3 encaminado a la consecución de las obras y servicios previstos en el mencionado Proyecto y a la realización de la formación práctica prevista en el mismo.”

REUNIDOS

De una parte, Doña María Concepción Brito Núñez, provista del D.N.I. nº ***1734**, en nombre y representación del Ilustre Ayuntamiento de Candelaria, con domicilio social en Avenida Constitución, Nº:7, CP: 38.530, Candelaria, y CIF nº P3801100C, cuya representación ostenta en virtud del cargo que ocupa de Alcaldesa-Presidenta de dicha Entidad, según consta en el acuerdo plenario de fecha 17 de junio de 2023.

De otra parte, Don Ramón Tapia Iglesias provisto de D.N.I. nº ***1999**, en nombre y representación de AFATE – Asociación de familiares y cuidadores de enfermos de Alzheimer y otras demencias de Tenerife con CIF G-38392973, y domicilio social en la c/Eladio Alfonso y González, 6 – Ofra, 38010 Santa Cruz de Tenerife en su calidad de Representante Legal y Presidente en funciones de la Junta Directiva, facultado a dichos efectos por acuerdo adoptado por la Asamblea General, celebrada el día 14 de Julio de 2021.

Comparece e interviene en representación que ostenta de ambas Entidades y en el ejercicio de las facultades que sus cargos le confieren, reconociéndose capacidad bastante en derecho para la formalización de este Convenio de Colaboración, y en orden al mismo.

EXPONE

I.- Que el Ayuntamiento de Candelaria es la Entidad Promotora del Proyecto de Formación en Alternancia con el Empleo Candelaria Cuida3, en adelante PFAE Candelaria Cuida3, cuyo objetivo consiste en formar a quince alumnas/os-trabajadoras/es en la especialidad Atención sociosanitaria a personas en el domicilio, Código SSCS0108, y Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales, Código SSCS0208, ambos de nivel 2, según lo dispuesto en el Real Decreto 1379/2008 de 1 de agosto por el que se establecen dos certificados de profesionalidad de la familia profesional Servicios socioculturales y a la Comunidad (Atención sociosanitaria a personas en el domicilio –Nivel 2 y Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales –Nivel 2) que se incluyen en el Repertorio Nacional de certificados de profesionalidad modificado por el Real Decreto 721/2011 de 20 de mayo.

II.- El citado Proyecto PFAE Candelaria Cuida3, ha sido objeto de subvención por parte del Servicio Canario de Empleo al amparo de la convocatoria publicada en el BOC nº 150, de fecha 31 de julio





de 2023 por el que se aprueban las bases reguladoras y se convoca el procedimiento para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación del Programa de formación en alternancia con el empleo para el ejercicio 2023 en régimen de concurrencia competitiva, dictándose Resolución de concesión nº: 137/1/2023-0609105802.

III.- Que el Ayuntamiento de Candelaria, a través de la ejecución y desarrollo del Proyecto PFAE Candelaria Cuida3, tiene como finalidad principal prestar un servicio de calidad en la realización de sesiones de atención socio-sanitaria a personas dependientes en instituciones sociales con especiales necesidades de salud física, psíquica y social, que son atendidas por la Unidad de Atención Integral (UAI) Candelaria y/o Unidad de atención integral el Rosario, a través de la contratación de un equipo de personas en formación en el certificado de profesionalidad de atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales. A la vez, que un equipo responsable de la formación y los servicios, donde rija la profesionalidad, apliquen las estrategias y procedimientos más adecuados para mantener y mejorar la calidad de vida de las personas usuarias, potenciando la autonomía personal de forma que facilite su permanencia en su medio habitual, en condiciones de seguridad, a través del mantenimiento de sus relaciones sociales con el entorno.

IV.- Constituye el objeto de AFATE – Asociación de familiares y cuidadores de enfermos de Alzheimer y otras demencias de Tenerife, la realización de cuantas actividades y prestación de servicios sean necesarias para hacer efectivo el desarrollo económico y social del municipio, sin otras limitaciones que las determinadas en el marco de estos estatutos y en los términos previstos en la legislación de régimen local.

V.- Ambas partes se comprometen a colaborar en todo aquello que resultase preciso para la formación del alumnado-trabajador en materia de atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales, en el marco de las obras y servicios del proyecto PFAE Candelaria Cuida3, durante la vigencia del presente Convenio.

En virtud de lo anteriormente expuesto, ambas entidades, acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración para la consecución de los fines comunes de interés público, de contribución al desarrollo económico del municipio, y en concreto de cooperación y colaboración conjunta en la ejecución del Proyecto PFAE Candelaria Cuida3, cuyo soporte jurídico se sustenta en el capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. El presente Convenio se basa en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO

Constituye el objeto del presente Convenio de colaboración mutua entre las partes, al objeto de prestar servicios de atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales por parte del alumnado-trabajador del Proyecto PFAE Candelaria Cuida3, a las personas que se les presta el servicio por la Unidad de Atención Integral (UAI) Candelaria (en adelante UAI), por parte de la mencionada Asociación AFATE – Asociación de familiares y cuidadores de enfermos de Alzheimer y otras demencias de Tenerife, encaminados a la consecución de los servicios previstos en el mencionado Proyecto y la realización de la formación práctica, que a continuación se detallan:





Los servicios que prestarán y que serán objeto de trabajo del alumnado-trabajador de este Proyecto en su atención sociosanitaria a las personas en la UAI son los siguientes:

1: Desarrollar intervenciones dirigidas a las actividades de la vida diaria de la persona usuaria, colaborando en la mejora y/o mantenimiento de su autonomía.

- 1.1. Responder ante las diferentes situaciones que se presenten en la institución, con la actuación adecuada a las mismas.*
- 1.2. Informar adecuadamente al usuario/a sobre las actividades previstas.*
- 1.3. Adaptar a las características individuales de los/as usuarios/as la realización de las actividades.*

2: Comunicarse con las personas del equipo interdisciplinar, de acuerdo con los canales establecidos por la institución.

- 2.1. Cuando surja una incidencia, comunicarla a la persona del equipo a la que se debe informar.*
- 2.2. Utilizar el lenguaje adecuado, cuidando la concreción del mismo.*

3: Realizar el aseo de las personas dependientes, respetando el orden y la higiene de su entorno.

- 3.1. Seleccionar los materiales adecuados a las necesidades de la persona usuaria y sus características.*
- 3.2. Adecuar la técnica de recogida de heces y/o orina, de acuerdo a la situación del usuario/a.*

4: Desarrollar las habilidades de apoyo a la ingesta del usuario/a, de acuerdo a las prescripciones dadas.

- 4.1. Colocar al usuario/a en la postura anatómica adecuada al tipo de alimento a ingerir.*
- 4.2. Prestar ayuda al usuario/a según el grado de dependencia del mismo.*
- 4.3. Cumplimentar los registros de dietas de forma adecuada.*
- 4.4. A lo largo de todos estos procesos tratar al usuario/a con respeto y discreción.*

5: Efectuar la limpieza y desinfección de los materiales de uso común.

- 5.1. Decidir la técnica de higiene adecuada a cada caso.*
- 5.2. Comprobar el resultado de las técnicas de desinfección.*
- 5.3. Aplicar los procedimientos de control y prevención de infecciones, de acuerdo al protocolo establecido en la institución.*
- 5.5. Aplicar las normas de control de riesgos.*
- 5.6. Seleccionar y preparar materiales e instrumental para la exploración de los/as usuarios/as, siguiendo el protocolo e indicaciones del responsable.*

6: Administrar medicamentos por las diferentes vías (oral, rectal o tópica).

- 6.1. Seleccionar el material adecuado a cada tratamiento.*





6.2. Administrar los fármacos de acuerdo a las normas, con la menor molestia para la persona usuaria.

7: Acompañar a los/as usuarios/as en el marco de sus actividades dentro de la institución.

7.1. Identificar las situaciones de crisis emocional, actuando de manera adecuada.

7.2. Observar y explicar las reacciones de los grupos de usuarios/as, reconociendo los mecanismos de las relaciones grupales.

8: Aplicar las técnicas de comunicación para así favorecer las relaciones sociales de las personas usuarias con problemas de comunicación.

8.1. Utilizar recursos y estrategias para favorecer la comunicación de los/as usuarios/as.

8.2. Utilizar el método de apoyo adecuado para la mejor comunicación con el/a usuario/a (escritura, fotos, gestos, etc.).

8.3. Utilizar un lenguaje sencillo para conversar con los/as usuarios/as.

9: Participar en los procesos de trabajo de la empresa, siguiendo las normas e instrucciones establecidas en el centro de trabajo.

9.1. Comportarse responsablemente tanto en las relaciones humanas como en los trabajos a realizar.

9.2. Respetar los procedimientos y normas del centro de trabajo.

9.3. Empezar con diligencia las tareas según las instrucciones recibidas, tratando de que se adecuen al ritmo de trabajo de la empresa.

9.4. Integrarse en los procesos de producción del centro de trabajo.

9.5. Utilizar los canales de comunicación establecidos.

9.6. Respetar en todo momento las medidas de prevención de riesgos, salud laboral y protección del medio ambiente.

SEGUNDA. - CARACTERÍSTICAS DE LA COLABORACIÓN

Los servicios prestados por parte del alumnado-trabajador de atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales, serán prestados con estricta observancia de las cláusulas del presente Convenio y de las normas internas de AFATE – Asociación de familiares y cuidadores de enfermos de Alzheimer y otras demencias de Tenerife:

a) Con carácter general, AFATE – Asociación de familiares y cuidadores de enfermos de Alzheimer y otras demencias de Tenerife colaborará en la aportación de los recursos humanos, materiales y equipos que permitan la realización de los servicios del alumnado-trabajador, en las que se desarrolle su actuación. El Ayuntamiento de Candelaria suministrará como Entidad Promotora, la uniformidad y los equipos de protección individual.

b) AFATE – Asociación de familiares y cuidadores de enfermos de Alzheimer y otras demencias de Tenerife asignará una o varias personas responsables para la tutorización del alumnado-trabajador durante los servicios realizados por el Programa de formación en alternancia con el empleo, comprendido entre el 17 de julio de 2024 y el 7 de marzo de 2025.





c) El servicio de atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales, citado anteriormente, se realizará los miércoles, jueves y viernes. La distribución de los turnos del alumnado-trabajador, se realizará dentro de la franja horaria de las 7:30 h. a las 14:30 h. pudiendo verse modificado para el cumplimiento de los objetivos formativos propios del PFAE Candelaria Cuida3, siendo estas modificaciones comunicadas con antelación al equipo directivo.

d) Periódicamente, según la organización del servicio por parte de AFATE – Asociación de familiares y cuidadores de enfermos de Alzheimer y otras demencias de Tenerife, se realizarán rotaciones del alumnado-trabajador del PFAE Candelaria Cuida3. Éstas, se efectuarán en función del Anexo I del presente Convenio “Listado de alumnado-trabajador asignado a las rotaciones”, con el objetivo de garantizar la adquisición de las competencias profesionalizadoras. Dicho Anexo se facilitará a AFATE – Asociación de familiares y cuidadores de enfermos de Alzheimer y otras demencias de Tenerife.

e) A la finalización de cada rotación, AFATE – Asociación de familiares y cuidadores de enfermos de Alzheimer y otras demencias de Tenerife, se compromete a evaluar al alumnado-trabajador según el Anexo II: “Ficha de Evaluación por parte del Tutor de empresa”, para lo cual dicha empresa, designará una o varias personas responsables para ello (preferiblemente Tutor/a y Coordinador/a de equipo).

f) El equipo directivo y docente del PFAE Candelaria Cuida3, realizará visitas a los servicios, con el objetivo de evaluar las competencias adquiridas por el alumnado-trabajador, a través del ejercicio práctico de sus funciones en AFATE – Asociación de familiares y cuidadores de enfermos de Alzheimer y otras demencias de Tenerife, según el Anexo III: “Ficha de seguimiento del alumnado trabajador por parte del equipo docente en los servicios”.

g) El alumnado-trabajador del PFAE Candelaria Cuida3, se limitará exclusivamente a cumplir las tareas que le encomiende la persona responsable que le asignen en AFATE – Asociación de familiares y cuidadores de enfermos de Alzheimer y otras demencias de Tenerife.

h) Según lo establecido en el Reglamento (CE) nº 1828/2006, de la Comisión de 8 de diciembre de 2006, por el que se fijan normas de desarrollo para el Reglamento (CE) nº 1083/2006 y el Reglamento (CE) nº 1081/2006, relativo al deber de información y publicidad estática de la obra o servicio el alumnado-trabajador portará los logotipos reglamentarios correspondientes al Ministerio de Trabajo y Economía Social (Servicio Público de Empleo Estatal) y Ayuntamiento de Candelaria como Entidad Promotora a través de la uniformidad.

i) El Ayuntamiento de Candelaria mantiene una relación laboral con el alumnado-trabajador a través de contrato para la formación y el aprendizaje formalizado desde el día 08 de abril de 2024 y que finaliza el 07 de marzo de 2025. No existe vínculo laboral del alumnado-trabajador con AFATE – Asociación de familiares y cuidadores de enfermos de Alzheimer y otras demencias de Tenerife

j) El Ayuntamiento de Candelaria responderá ante los accidentes laborales que pudieran sufrir el alumnado-trabajador durante el período de ejecución y desarrollo del PFAE Candelaria Cuida3, a través de la Mutua de Accidentes de Canarias (MAC Güímar, en dependencias situadas en el Polígono Industrial de Güímar, Parcela 1A, Manzana C, Edificio Tastusa, locales 5, 6 y 7).





k) Correrán por parte del Ayuntamiento de Candelaria todos los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que sean causados a terceros por el alumnado-trabajador, en el ejercicio práctico de sus funciones en el Proyecto PFAE Candelaria Cuida3. Para ello, la Corporación local cuenta con una póliza de responsabilidad civil general N.º: D8 C30 163 con la aseguradora CAV Centro de Helvetia, SA. Cía de seguros y Reaseguros.

l) El alumnado-trabajador está obligado a:

1º.- Cumplir el horario en el centro de trabajo y rotaciones asignadas.

2º.- Asumir la responsabilidad de guardar confidencialidad respecto a los datos a los que tenga acceso por razón de las obras o servicios a ejecutar, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que se deriven de su incumplimiento.

3º.- Respeto a las normas de la Entidad colaboradora (AFATE – Asociación de familiares y cuidadores de enfermos de Alzheimer y otras demencias de Tenerife).

4º.- Cumplimiento de las normas de prevención de riesgos laborales.

ll) En ningún caso el alumnado-trabajador ejercerá labores de sustitución de otras y otros/as trabajadores/as contratados/as, por AFATE – Asociación de familiares y cuidadores de enfermos de Alzheimer y otras demencias de Tenerife, y realizarán su actividad práctica siempre bajo supervisión y contacto directo con el personal contratado a tal fin.

TERCERA. - CONFIDENCIALIDAD

El personal directivo y docente en relación con AFATE – Asociación de familiares y cuidadores de enfermos de Alzheimer y otras demencias de Tenerife, igualmente deberá guardar estricta confidencialidad respecto a los datos a los que tenga acceso por razón del servicio, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que se deriven de su incumplimiento.

CUARTA. - VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigor desde el día su firma y finalizará el 07 de marzo de 2025 siempre que no mediase denuncia expresa y por escrito por alguna de las partes con una antelación de un mes.

QUINTA. - TRATAMIENTO DE DATOS

En relación con el tratamiento de datos de carácter personal, ambas entidades, en el desarrollo de los servicios objeto del presente Convenio, atenderán las disposiciones de obligado cumplimiento establecidas en el Reglamento (UE) 679/2016, conocido como “Reglamento General de Protección de Datos” o “RGPD”, así como con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y de garantía de los derechos digitales.

SEXTA. - CAUSAS DE EXTINCIÓN

Serán causas de extinción del convenio:

a) La expiración del plazo para el que se firmó.

b) El cese de la actividad de AFATE – Asociación de familiares y cuidadores de enfermos de Alzheimer y otras demencias de Tenerife.

c) Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de los servicios programados.

d) El mutuo acuerdo entre las partes firmantes del mismo.

e) El incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el convenio.





f) La denuncia del convenio por cualquiera de las partes, siempre que se hubiese realizado con una antelación suficiente a la fecha de finalización.

Y así, en base a lo expuesto, ambas partes suscriben el presente documento por triplicado, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

*LA ALCALDESA-PRESIDENTA,
María Concepción Brito Núñez*

*EL PRESIDENTE,
Ramón Tapia Iglesias*

*Vº. Bº EL SECRETARIO MUNICIPAL
Octavio Manuel Fernández Hernández*





ANEXO I

LISTADO DE ALUMNAS/OS-TRABAJADORAS/ES ASIGNADOS A LAS ROTACIONES

Entidad: Ayuntamiento de Candelaria.

Proyecto: PFAE Candelaria Cuida3.

Especialidad: SSCS0208 Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales.

NOMBRE Y APELLIDOS	NIF/NIE
Julio César Díaz Delgado	***9012**
Inmaculada Vanesa Díaz Delgado	***2485**
Ahinara Domínguez Martín	***4120**
Roberto Carlos Expósito González	***2460**
Noemí González Cabrera	***9820**
Margarita Guanche Galdón	***2304**
Melania Delgado García	***2401**
Mª Ángeles Ledesma Melián	***8132**
Carmen Rosa Marrero Martín	***1102**
Lorena Martín Moreno	***3086**
Michel Mora Suarez	***6703**
Ainoa Pérez Goya	***4044**
Mª Alexandra Pérez Romero	***5241**
Rosa Evelina Rodríguez Torres	***8746**
Yaiza Tremps López	***5253**





ANEXO II			
FICHA DE SEGUIMIENTO EN SERVICIOS por parte de Tutor/a de empresa			
Expediente:	137/1/2023-0609105802 - PFAE Candelaria Cuida3		
Certificado de Profesionalidad	SSCS0208 Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales		
Institución:	UAI Candelaria AFATE – Asociación de familiares y cuidadores de enfermos de Alzheimer y otras demencias de Tenerife		
Alumno/a- Trabajador/a:		DNI/NIE:	
Fecha de realización:			

ACTITUDES A VALORAR	SI	REGULAR	BIEN	MUY BIEN	TOTAL
Medidas de seguridad e higiene: Aplica las medidas de seguridad e higiene, tomando conciencia de los riesgos y consecuencias de una deficiente actuación en la realización de los trabajos.	0	7	11	15	
Responsabilidad: Cumple los horarios establecidos, incluso de descanso. Cumple con sus obligaciones y tareas con el nivel de calidad exigidos.	0	4	8	12	
Confidencialidad: No desvela información íntima y/o personal de compañeros/as y de personas usuarias, salvo con fines formativos en el contexto del aula.	0	7	11	15	
Comunicación eficaz: Realiza escucha activa, muestra capacidad de diálogo, empatía, asertividad; busca soluciones a los problemas y situaciones imprevistas, gestiona los conflictos llegando a consenso y acuerdos.	0	6	12	17	
Proactividad: Participa, muestra voluntariedad, disponibilidad y toma de decisión de afrontar nuevas tareas/retos; además muestra flexibilidad adaptándose al contexto de trabajo con una actitud positiva, reaccionando a cambios imprevistos con autocontrol.	0	4	8	12	
Trabajo en equipo: Ayuda, apoya y colabora con sus compañeros/as en la realización de trabajos y en el proceso de aprendizaje; asume tareas y roles consensuados.	0	7	11	15	
Identificación con la ocupación: Cumple con los protocolos establecidos en el centro de trabajo. Muestra entusiasmo por el aprendizaje y el trabajo a realizar	0	5	9	14	
Higiene y cuidado de la imagen personal: 15% Cuida su higiene personal (cuerpo, pelo, dentadura, uñas). Uniformidad lavada, planchada y lleva una muda al servicio. Olores personales (perfumes intensos, tabaco, alcohol)					
TOTAL:					

Observaciones:

Fdo. Tutor/a de Empresa



ANEXO III
SEGUIMIENTO DEL ALUMNADO TRABAJADOR/A EN LOS SERVICIOS

EXPEDIENTE: 137/1/2023-0609105802 - PFAE Candelaria Cuida 3	
CERTIFICADO PROFESIONALIDAD: SSCS0208 - Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales	
AREA: SANITARIA	Unidad de Competencia: • UC1017 2: Intervención en la atención higiénico alimentaria en instituciones • UC1018 2: Intervención en la atención sociosanitaria en instituciones.
ALUMNO/A-TRABAJADOR/A:	
NIF/NIE:	FECHA CUMPLIMENTACIÓN:
DOCENTE: M ^a Ankatherine Díaz Rguez	
INSTITUCIÓN: UAI Candelaria AFATE – Asociación de familiares y cuidadores de enfermos de Alzheimer y otras demencias de Tenerife	

NOTA:

LISTA DE COTEJO (E₄)

UC1017. DESARROLLAR INTERVENCIONES DE ATENCIÓN FÍSICA DIRIGIDAS A PERSONAS DEPENDIENTES EN EL ÁMBITO INSTITUCIONAL	SI	NO	NO PROCEDE
RP1. Mantener a los usuarios en condiciones de higiene personal, aportando la ayuda que se precise en función de sus necesidades y del plan de intervención previamente establecido.			
Informa a las personas usuarias de los hábitos higiénicos saludables, de los productos y materiales a utilizar.			
Realiza las maniobras de higiene que las personas usuarias no puede realizar de forma autónoma.			
Comprueba que las personas usuarias se encuentran limpio y seco prestando especial atención a los pliegues corporales, cavidad bucal y otras zonas de especial riesgo.			
Realiza el aseo completo de las personas usuarias con dependencia funcional tal en cama o la ducha.			
Realiza las duchas y baños siguiendo la planificación establecida para la unidad.			
Viste a las personas usuarias con la ayuda necesaria en cada caso, con ropa y calzado cómodo adecuado a la temperatura y la época del año.			
Promueve la participación de las personas usuarias según pautas de autocuidado establecidas.			
RP2. Colaborar con el mantenimiento del redén y de las condiciones higiénico-sanitarias de la habitación del usuario.			
Verifican la limpieza y el orden del mobiliario y de los efectos personales de las personas usuarias.			
Comprueba que las condiciones ambientales son adecuadas: intensidad de luz, temperatura, nivel de ruido tolerable, ventilación.			
Hace la cama en función de las necesidades de las personas usuarias. Lencería limpia, ausencia de arrugas y en la posición adecuada.			
Transmite la información relativa a la higiene del entorno y las posibles incidencias observadas.			
RP3. Proporcionar y administrar los alimentos al usuario facilitando la ingesta en aquellos casos que así lo requiera.			





ANEXO III

SEGUIMIENTO DEL ALUMNADO TRABAJADOR/A EN LOS SERVICIOS

EXPEDIENTE: 137/1/2023-0609105802 - PFAE Candelaria Cuida 3	
CERTIFICADO PROFESIONALIDAD: SSCS0208 - Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales	
AREA: SOCIO SANITARIA	Unidad de Competencia: - UC1016_2: Apoyo en la organización de intervención en el ámbito institucional - UC1019_2: Apoyo psicosocial, atención relacional y comunicativa en instituciones
ALUMNO/A-TRABAJADOR/A:	
NIF/NIE:	FECHA CUMPLIMENTACIÓN:
DOCENTE: Sara V. Cassano Meza	
INSTITUCIÓN: UAI Candelaria AFATE – Asociación de familiares y cuidadores de enfermos de Alzheimer y otras demencias de Tenerife	

NOTA:

LISTA DE COTEJO (E₄)

UC1016_2. Apoyo en la organización de intervenciones en el ámbito institucional.	SI	NO	NO PROCEDE
RP1. Apoyar al equipo interdisciplinar en la recepción y acogida de los nuevos residentes, colaborando en el plan de cuidados individualizado.			
Colabora con el equipo interdisciplinar en el apoyo y acompañamiento de los nuevos residentes/personas usuarias a la llegada a la institución.			
Comunica las necesidades que presenta la nueva la persona usuaria al equipo interdisciplinar.			
Observa y traslada al equipo interdisciplinar los comportamientos, actitudes y hábitos de autonomía.			
RP2. Preparar intervenciones programadas por el equipo interdisciplinar dirigidas a cubrir las actividades de la vida diaria.			
Comprueba periódicamente el estado de los materiales y la cantidad existente para prever con antelación la reposición de los mismos.			
Realiza actividades que responden a las necesidades individuales de las personas usuarias optimizando los recursos humanos y materiales disponibles adaptándose a los protocolos de actuación establecidos.			
Fomenta la participación de las personas usuarias fomentando su autonomía.			
Acompaña en las actividades de la vida diaria previstas cumpliendo las instrucciones previstas por el profesional competente.			
RP3. Participar con el equipo interdisciplinar en la organización de las actividades garantizando el nivel de calidad de los servicios prestados y la satisfacción de los usuarios.			
Comprueba previamente las condiciones de seguridad y accesibilidad de los espacios y puesta a punto de los materiales y ayudas técnicas.			
Informa a las personas usuarias de las actividades programadas previamente de forma motivante que facilite la participación.			
Comunica al equipo interdisciplinar las incidencias relacionadas con el orden y el estado de los materiales			





UC1019_2. Apoyo psicosocial, atención relacional y comunicativa en instituciones.	SI	NO	
RP1: Acompañar a los usuarios en las realizaciones de actividades programadas facilitando la participación activa del usuario en las mismas.			
Presta ayuda y apoyo emocional a las personas usuarias de forma individualizada y orientando la situación al profesional competente.			
Observa y registra el desarrollo de las actividades y las incidencias surgidas siguiendo los procedimientos establecidos.			
RP2: Colaborar en la animación y dinamización de la vida diaria de la institución, actuando ante las situaciones de conflicto y resolviendo, a su nivel, las incidencias relacionales surgidas.			
Tiene conocimiento previo del calendario de actividades y transmite con antelación la información sobre las actividades programadas por la institución.			
Colabora en la dinamización del grupo teniendo en cuenta las directrices marcadas por los profesionales correspondientes, utilizando técnicas adaptadas al colectivo.			
Crea un clima adecuado y de participación de todos los/as asistentes			
Registra y transmite al equipo interdisciplinar la información obtenida a través de la observación realizada a lo largo de la actividad.			
Colabora en la gestión de conflictos según criterios establecidos.			
RP3: Ayudar al usuario en la realización de las actividades y ejercicios de mantenimiento y entrenamiento psicológico, rehabilitador y ocupacional, siguiendo las orientaciones de los profesionales competentes.			
Atiende y trata al usuario de forma individualizada y teniendo en cuenta los criterios establecidos.			
Motiva las personas usuarias para favorecer su colaboración.			
La colaboración en los ejercicios de mantenimiento y entrenamiento tienen en cuenta: la prescripción de los profesionales, el estado de salud, nivel de motivación, la relación establecida con las personas usuarias, la evolución del usuario.			
Registra las incidencias surgidas según procedimiento establecido, durante la intervención y se transmiten al equipo interdisciplinar.			
RP4: Apoyar y estimular la comunicación de los usuarios favoreciendo su desenvolvimiento diario y su relación social, utilizando, si fuera preciso sistemas alternativos de comunicación.			
Transmite de forma clara y precisa la información relacionada con la intervención facilitando la interacción social entre las personas usuarias.			
Registra y transmite al equipo interdisciplinar los aspectos comunicativos observados durante la actividad.			

Observaciones:

Firma docente:





SEGUNDO.- Facultar al Sra. Alcaldesa Presidenta para la firma del citado convenio y de la documentación precisa para la ejecución del mismo.

TERCERO.- Notificar el acuerdo que se adopte AFATE – Asociación de familiares y cuidadores de enfermos de Alzheimer y otras demencias de Tenerife., a los efectos oportunos.”

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar y suscribir el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y Asociación AFATE – Asociación de familiares y cuidadores enfermos de Alzheimer y otras demencias de Tenerife para la realización de servicios de atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales, por parte del alumnado trabajador del proyecto de Formación en Alternancia con el Empleo denominado PFAE Candelaria cuida3, encaminado a la consecución de las obras y servicios previstos en el mencionado proyecto y a la realización de la formación práctica prevista en el mismo, en los términos expresados por la señora Alcaldesa y del siguiente tenor literal:

“Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y AFATE – Asociación de familiares y cuidadores enfermos de Alzheimer y otras demencias de Tenerife para la realización de servicios de atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales por parte del alumnado-trabajador del Proyecto de formación en alternancia con el empleo denominado PFAE CANDELARIA CUIDA3 encaminado a la consecución de las obras y servicios previstos en el mencionado Proyecto y a la realización de la formación práctica prevista en el mismo.”

REUNIDOS

*De una parte, Doña María Concepción Brito Núñez, provista del D.N.I. nº ***1734**, en nombre y representación del Ilustre Ayuntamiento de Candelaria, con domicilio social en Avenida Constitución, Nº:7, CP: 38.530, Candelaria, y CIF nº P3801100C, cuya representación ostenta en virtud del cargo que ocupa de Alcaldesa-Presidenta de dicha Entidad, según consta en el acuerdo plenario de fecha 17 de junio de 2023.*

*De otra parte, Don Ramón Tapia Iglesias provisto de D.N.I. nº ***1999**, en nombre y representación de AFATE – Asociación de familiares y cuidadores de enfermos de Alzheimer y otras demencias de Tenerife con CIF G-38392973, y domicilio social en la c/Eladio Alfonso y González, 6 – Ofra, 38010 Santa Cruz de Tenerife en su calidad de Representante Legal y Presidente en funciones de la Junta Directiva, facultado a dichos efectos por acuerdo adoptado por la Asamblea General, celebrada el día 14 de Julio de 2021.*





Comparece e interviene en representación que ostenta de ambas Entidades y en el ejercicio de las facultades que sus cargos le confieren, reconociéndose capacidad bastante en derecho para la formalización de este Convenio de Colaboración, y en orden al mismo.

EXPONE

I.- Que el Ayuntamiento de Candelaria es la Entidad Promotora del Proyecto de Formación en Alternancia con el Empleo Candelaria Cuida3, en adelante PFAE Candelaria Cuida3, cuyo objetivo consiste en formar a quince alumnas/os-trabajadoras/es en la especialidad Atención sociosanitaria a personas en el domicilio, Código SSCS0108, y Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales, Código SSCS0208, ambos de nivel 2, según lo dispuesto en el Real Decreto 1379/2008 de 1 de agosto por el que se establecen dos certificados de profesionalidad de la familia profesional Servicios socioculturales y a la Comunidad (Atención sociosanitaria a personas en el domicilio –Nivel 2 y Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales –Nivel 2) que se incluyen en el Repertorio Nacional de certificados de profesionalidad modificado por el Real Decreto 721/2011 de 20 de mayo.

II.- El citado Proyecto PFAE Candelaria Cuida3, ha sido objeto de subvención por parte del Servicio Canario de Empleo al amparo de la convocatoria publicada en el BOC nº 150, de fecha 31 de julio de 2023 por el que se aprueban las bases reguladoras y se convoca el procedimiento para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación del Programa de formación en alternancia con el empleo para el ejercicio 2023 en régimen de concurrencia competitiva, dictándose Resolución de concesión nº: 137/1/2023-0609105802.

III.- Que el Ayuntamiento de Candelaria, a través de la ejecución y desarrollo del Proyecto PFAE Candelaria Cuida3, tiene como finalidad principal prestar un servicio de calidad en la realización de sesiones de atención socio-sanitaria a personas dependientes en instituciones sociales con especiales necesidades de salud física, psíquica y social, que son atendidas por la Unidad de Atención Integral (UAI) Candelaria y/o Unidad de atención integral el Rosario, a través de la contratación de un equipo de personas en formación en el certificado de profesionalidad de atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales. A la vez, que un equipo responsable de la formación y los servicios, donde rija la profesionalidad, apliquen las estrategias y procedimientos más adecuados para mantener y mejorar la calidad de vida de las personas usuarias, potenciando la autonomía personal de forma que facilite su permanencia en su medio habitual, en condiciones de seguridad, a través del mantenimiento de sus relaciones sociales con el entorno.

IV.- Constituye el objeto de AFATE – Asociación de familiares y cuidadores de enfermos de Alzheimer y otras demencias de Tenerife, la realización de cuantas actividades y prestación de servicios sean necesarias para hacer efectivo el desarrollo económico y social del municipio, sin otras limitaciones que las determinadas en el marco de estos estatutos y en los términos previstos en la legislación de régimen local.

V.- Ambas partes se comprometen a colaborar en todo aquello que resultase preciso para la formación del alumnado-trabajador en materia de atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales, en el marco de las obras y servicios del proyecto PFAE Candelaria Cuida3, durante la vigencia del presente Convenio.





En virtud de lo anteriormente expuesto, ambas entidades, acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración para la consecución de los fines comunes de interés público, de contribución al desarrollo económico del municipio, y en concreto de cooperación y colaboración conjunta en la ejecución del Proyecto PFAE Candelaria Cuida3, cuyo soporte jurídico se sustenta en el capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. El presente Convenio se basa en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO

Constituye el objeto del presente Convenio de colaboración mutua entre las partes, al objeto de prestar servicios de atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales por parte del alumnado-trabajador del Proyecto PFAE Candelaria Cuida3, a las personas que se les presta el servicio por la Unidad de Atención Integral (UAI) Candelaria (en adelante UAI), por parte de la mencionada Asociación AFATE – Asociación de familiares y cuidadores de enfermos de Alzheimer y otras demencias de Tenerife, encaminados a la consecución de los servicios previstos en el mencionado Proyecto y la realización de la formación práctica, que a continuación se detallan:

Los servicios que prestarán y que serán objeto de trabajo del alumnado-trabajador de este Proyecto en su atención sociosanitaria a las personas en la UAI son los siguientes:

1: Desarrollar intervenciones dirigidas a las actividades de la vida diaria de la persona usuaria, colaborando en la mejora y/o mantenimiento de su autonomía.

1.1. Responder ante las diferentes situaciones que se presenten en la institución, con la actuación adecuada a las mismas.

1.2. Informar adecuadamente al usuario/a sobre las actividades previstas.

1.3. Adaptar a las características individuales de los/as usuarios/as la realización de las actividades.

2: Comunicarse con las personas del equipo interdisciplinar, de acuerdo con los canales establecidos por la institución.

2.1. Cuando surja una incidencia, comunicarla a la persona del equipo a la que se debe informar.

2.2. Utilizar el lenguaje adecuado, cuidando la concreción del mismo.

3: Realizar el aseo de las personas dependientes, respetando el orden y la higiene de su entorno.

3.1. Seleccionar los materiales adecuados a las necesidades de la persona usuaria y sus características.

3.2. Adecuar la técnica de recogida de heces y/o orina, de acuerdo a la situación del usuario/a.

4: Desarrollar las habilidades de apoyo a la ingesta del usuario/a, de acuerdo a las prescripciones dadas.





- 4.1. Colocar al usuario/a en la postura anatómica adecuada al tipo de alimento a ingerir.
- 4.2. Prestar ayuda al usuario/a según el grado de dependencia del mismo.
- 4.3. Cumplimentar los registros de dietas de forma adecuada.
- 4.4. A lo largo de todos estos procesos tratar al usuario/a con respeto y discreción.

5: Efectuar la limpieza y desinfección de los materiales de uso común.

- 5.1. Decidir la técnica de higiene adecuada a cada caso.
- 5.2. Comprobar el resultado de las técnicas de desinfección.
- 5.3. Aplicar los procedimientos de control y prevención de infecciones, de acuerdo al protocolo establecido en la institución.
- 5.5. Aplicar las normas de control de riesgos.
- 5.6. Seleccionar y preparar materiales e instrumental para la exploración de los/as usuarios/as, siguiendo el protocolo e indicaciones del responsable.

6: Administrar medicamentos por las diferentes vías (oral, rectal o tópica).

- 6.1. Seleccionar el material adecuado a cada tratamiento.
- 6.2. Administrar los fármacos de acuerdo a las normas, con la menor molestia para la persona usuaria.

7: Acompañar a los/as usuarios/as en el marco de sus actividades dentro de la institución.

- 7.1. Identificar las situaciones de crisis emocional, actuando de manera adecuada.
- 7.2. Observar y explicar las reacciones de los grupos de usuarios/as, reconociendo los mecanismos de las relaciones grupales.

8: Aplicar las técnicas de comunicación para así favorecer las relaciones sociales de las personas usuarias con problemas de comunicación.

- 8.1. Utilizar recursos y estrategias para favorecer la comunicación de los/as usuarios/as.
- 8.2. Utilizar el método de apoyo adecuado para la mejor comunicación con el/a usuario/a (escritura, fotos, gestos, etc.).
- 8.3. Utilizar un lenguaje sencillo para conversar con los/as usuarios/as.

9: Participar en los procesos de trabajo de la empresa, siguiendo las normas e instrucciones establecidas en el centro de trabajo.

- 9.1. Comportarse responsablemente tanto en las relaciones humanas como en los trabajos a realizar.
- 9.2. Respetar los procedimientos y normas del centro de trabajo.
- 9.3. Empezar con diligencia las tareas según las instrucciones recibidas, tratando de que se adecuen al ritmo de trabajo de la empresa.
- 9.4. Integrarse en los procesos de producción del centro de trabajo.
- 9.5. Utilizar los canales de comunicación establecidos.
- 9.6. Respetar en todo momento las medidas de prevención de riesgos, salud laboral y protección del medio ambiente.





SEGUNDA. - CARACTERÍSTICAS DE LA COLABORACIÓN

Los servicios prestados por parte del alumnado-trabajador de atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales, serán prestadas con estricta observancia de las cláusulas del presente Convenio y de las normas internas de AFATE – Asociación de familiares y cuidadores de enfermos de Alzheimer y otras demencias de Tenerife:

a) Con carácter general, AFATE – Asociación de familiares y cuidadores de enfermos de Alzheimer y otras demencias de Tenerife colaborará en la aportación de los recursos humanos, materiales y equipos que permitan la realización de los servicios del alumnado-trabajador, en las que se desarrolle su actuación. El Ayuntamiento de Candelaria suministrará como Entidad Promotora, la uniformidad y los equipos de protección individual.

b) AFATE – Asociación de familiares y cuidadores de enfermos de Alzheimer y otras demencias de Tenerife asignará una o varias personas responsables para la tutorización del alumnado-trabajador durante los servicios realizados por el Programa de formación en alternancia con el empleo, comprendido entre el 17 de julio de 2024 y el 7 de marzo de 2025.

c) El servicio de atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales, citado anteriormente, se realizará los miércoles, jueves y viernes. La distribución de los turnos del alumnado-trabajador, se realizará dentro de la franja horaria de las 7:30 h. a las 14:30 h. pudiendo verse modificado para el cumplimiento de los objetivos formativos propios del PFAE Candelaria Cuida3, siendo estas modificaciones comunicadas con antelación al equipo directivo.

d) Periódicamente, según la organización del servicio por parte de AFATE – Asociación de familiares y cuidadores de enfermos de Alzheimer y otras demencias de Tenerife, se realizarán rotaciones del alumnado-trabajador del PFAE Candelaria Cuida3. Éstas, se efectuarán en función del Anexo I del presente Convenio “Listado de alumnado-trabajador asignado a las rotaciones”, con el objetivo de garantizar la adquisición de las competencias profesionalizadoras. Dicho Anexo se facilitará a AFATE – Asociación de familiares y cuidadores de enfermos de Alzheimer y otras demencias de Tenerife.

e) A la finalización de cada rotación, AFATE – Asociación de familiares y cuidadores de enfermos de Alzheimer y otras demencias de Tenerife, se compromete a evaluar al alumnado-trabajador según el Anexo II: “Ficha de Evaluación por parte del Tutor de empresa”, para lo cual dicha empresa, designará una o varias personas responsables para ello (preferiblemente Tutor/a y Coordinador/a de equipo).

f) El equipo directivo y docente del PFAE Candelaria Cuida3, realizará visitas a los servicios, con el objetivo de evaluar las competencias adquiridas por el alumnado-trabajador, a través del ejercicio práctico de sus funciones en AFATE – Asociación de familiares y cuidadores de enfermos de Alzheimer y otras demencias de Tenerife, según el Anexo III: “Ficha de seguimiento del alumnado trabajador por parte del equipo docente en los servicios”.

g) El alumnado-trabajador del PFAE Candelaria Cuida3, se limitará exclusivamente a cumplir las tareas que le encomiende la persona responsable que le asignen en AFATE – Asociación de familiares y cuidadores de enfermos de Alzheimer y otras demencias de Tenerife.





h) Según lo establecido en el Reglamento (CE) nº 1828/2006, de la Comisión de 8 de diciembre de 2006, por el que se fijan normas de desarrollo para el Reglamento (CE) nº 1083/2006 y el Reglamento (CE) nº 1081/2006, relativo al deber de información y publicidad estática de la obra o servicio el alumnado-trabajador portará los logotipos reglamentarios correspondientes al Ministerio de Trabajo y Economía Social (Servicio Público de Empleo Estatal) y Ayuntamiento de Candelaria como Entidad Promotora a través de la uniformidad.

i) El Ayuntamiento de Candelaria mantiene una relación laboral con el alumnado-trabajador a través de contrato para la formación y el aprendizaje formalizado desde el día 08 de abril de 2024 y que finaliza el 07 de marzo de 2025. No existe vínculo laboral del alumnado-trabajador con AFATE – Asociación de familiares y cuidadores de enfermos de Alzheimer y otras demencias de Tenerife

j) El Ayuntamiento de Candelaria responderá ante los accidentes laborales que pudieran sufrir el alumnado-trabajador durante el período de ejecución y desarrollo del PFAE Candelaria Cuida3, a través de la Mutua de Accidentes de Canarias (MAC Güímar, en dependencias situadas en el Polígono Industrial de Güímar, Parcela 1A, Manzana C, Edificio Tastusa, locales 5, 6 y 7).

k) Correrán por parte del Ayuntamiento de Candelaria todos los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que sean causados a terceros por el alumnado-trabajador, en el ejercicio práctico de sus funciones en el Proyecto PFAE Candelaria Cuida3. Para ello, la Corporación local cuenta con una póliza de responsabilidad civil general N.º: D8 C30 163 con la aseguradora CAV Centro de Helvetia, SA. Cía de seguros y Reaseguros.

l) El alumnado-trabajador está obligado a:

1º.- Cumplir el horario en el centro de trabajo y rotaciones asignadas.

2º.- Asumir la responsabilidad de guardar confidencialidad respecto a los datos a los que tenga acceso por razón de las obras o servicios a ejecutar, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que se deriven de su incumplimiento.

3º.- Respeto a las normas de la Entidad colaboradora (AFATE – Asociación de familiares y cuidadores de enfermos de Alzheimer y otras demencias de Tenerife).

4º.- Cumplimiento de las normas de prevención de riesgos laborales.

ll) En ningún caso el alumnado-trabajador ejercerá labores de sustitución de otras y otros/as trabajadores/as contratados/as, por AFATE – Asociación de familiares y cuidadores de enfermos de Alzheimer y otras demencias de Tenerife, y realizarán su actividad práctica siempre bajo supervisión y contacto directo con el personal contratado a tal fin.

TERCERA. - CONFIDENCIALIDAD

El personal directivo y docente en relación con AFATE – Asociación de familiares y cuidadores de enfermos de Alzheimer y otras demencias de Tenerife, igualmente deberá guardar estricta confidencialidad respecto a los datos a los que tenga acceso por razón del servicio, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que se deriven de su incumplimiento.

CUARTA. - VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigor desde el día su firma y finalizará el 07 de marzo de 2025 siempre que no mediase denuncia expresa y por escrito por alguna de las partes con una antelación de un mes.





QUINTA. - TRATAMIENTO DE DATOS

En relación con el tratamiento de datos de carácter personal, ambas entidades, en el desarrollo de los servicios objeto del presente Convenio, atenderán las disposiciones de obligado cumplimiento establecidas en el Reglamento (UE) 679/2016, conocido como “Reglamento General de Protección de Datos” o “RGPD”, así como con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y de garantía de los derechos digitales.

SEXTA. - CAUSAS DE EXTINCIÓN

Serán causas de extinción del convenio:

- a) La expiración del plazo para el que se firmó.*
- b) El cese de la actividad de AFATE – Asociación de familiares y cuidadores de enfermos de Alzheimer y otras demencias de Tenerife.*
- c) Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de los servicios programados.*
- d) El mutuo acuerdo entre las partes firmantes del mismo.*
- e) El incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el convenio.*
- f) La denuncia del convenio por cualquiera de las partes, siempre que se hubiese realizado con una antelación suficiente a la fecha de finalización.*

Y así, en base a lo expuesto, ambas partes suscriben el presente documento por triplicado, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA,
María Concepción Brito Núñez

EL PRESIDENTE,
Ramón Tapia Iglesias

Vº. Bº EL SECRETARIO MUNICIPAL
Octavio Manuel Fernández Hernández





ANEXO I

LISTADO DE ALUMNAS/OS-TRABAJADORAS/ES ASIGNADOS A LAS ROTACIONES

Entidad: Ayuntamiento de Candelaria.
Proyecto: PFAE Candelaria Cuida3.
Especialidad: SSCS0208 Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales.

NOMBRE Y APELLIDOS	NIF/NIE
Julio César Díaz Delgado	***9012**
Inmaculada Vanesa Díaz Delgado	***2485**
Ahinara Domínguez Martín	***4120**
Roberto Carlos Expósito González	***2460**
Noemí González Cabrera	***9820**
Margarita Guanche Galdón	***2304**
Melania Delgado García	***2401**
Mª Ángeles Ledesma Melián	***8132**
Carmen Rosa Marrero Martín	***1102**
Lorena Martín Moreno	***3086**
Michel Mora Suarez	***6703**
Ainoa Pérez Goya	***4044**
Mª Alexandra Pérez Romero	***5241**
Rosa Evelina Rodríguez Torres	***8746**
Yaiza Tremps López	***5253**





ANEXO II			
FICHA DE SEGUIMIENTO EN SERVICIOS por parte de Tutor/a de empresa			
Expediente:	137/1/2023-0609105802 - PFAE Candelaria Cuida3		
Certificado de Profesionalidad	SSCS0208 Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales		
Institución:	UAI Candelaria AFATE – Asociación de familiares y cuidadores de enfermos de Alzheimer y otras demencias de Tenerife		
Alumno/a- Trabajador/a:		DNI/NIE:	
Fecha de realización:			

ACTITUDES A VALORAR	SI	REGULAR	BIEN	MUY BIEN	TOTAL
Medidas de seguridad e higiene: Aplica las medidas de seguridad e higiene, tomando conciencia de los riesgos y consecuencias de una deficiente actuación en la realización de los trabajos.	0	7	11	15	
Responsabilidad: Cumple los horarios establecidos, incluso de descanso. Cumple con sus obligaciones y tareas con el nivel de calidad exigidos.	0	4	8	12	
Confidencialidad: No desvela información íntima y/o personal de compañeros/as y de personas usuarias, salvo con fines formativos en el contexto del aula.	0	7	11	15	
Comunicación eficaz: Realiza escucha activa, muestra capacidad de diálogo, empatía, asertividad; busca soluciones a los problemas y situaciones imprevistas, gestiona los conflictos llegando a consenso y acuerdos.	0	6	12	17	
Proactividad: Participa, muestra voluntariedad, disponibilidad y toma de decisión de afrontar nuevas tareas/retos; además muestra flexibilidad adaptándose al contexto de trabajo con una actitud positiva, reaccionando a cambios imprevistos con autocontrol.	0	4	8	12	
Trabajo en equipo: Ayuda, apoya y colabora con sus compañeros/as en la realización de trabajos y en el proceso de aprendizaje; asume tareas y roles consensuados.	0	7	11	15	
Identificación con la ocupación: Cumple con los protocolos establecidos en el centro de trabajo. Muestra entusiasmo por el aprendizaje y el trabajo a realizar	0	5	9	14	
Higiene y cuidado de la imagen personal: 15% Cuida su higiene personal (cuerpo, pelo, dentadura, uñas). Uniformidad lavada, planchada y lleva una muda al servicio. Olores personales (perfumes intensos, tabaco, alcohol)					
TOTAL:					

Observaciones:

Fdo. Tutor/a de Empresa





ANEXO III
SEGUIMIENTO DEL ALUMNADO TRABAJADOR/A EN LOS SERVICIOS

EXPEDIENTE: 137/1/2023-0609105802 - PFAE Candelaria Cuida 3	
CERTIFICADO PROFESIONALIDAD: SSCS0208 - Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales	
AREA: SANITARIA	Unidad de Competencia: • UC1017 2: Intervención en la atención higiénico alimentaria en instituciones • UC1018 2: Intervención en la atención sociosanitaria en instituciones.
ALUMNO/A-TRABAJADOR/A:	
NIF/NIE:	FECHA CUMPLIMENTACIÓN:
DOCENTE: M ^a Ankatherine Díaz Rguez	
INSTITUCIÓN: UAI Candelaria AFATE – Asociación de familiares y cuidadores de enfermos de Alzheimer y otras demencias de Tenerife	

NOTA:

LISTA DE COTEJO (E₄)

UC1017. DESARROLLAR INTERVENCIONES DE ATENCIÓN FÍSICA DIRIGIDAS A PERSONAS DEPENDIENTES EN EL ÁMBITO INSTITUCIONAL	SI	NO	NO PROCEDE
RP1. Mantener a los usuarios en condiciones de higiene personal, aportando la ayuda que se precise en función de sus necesidades y del plan de intervención previamente establecido.			
Informa a las personas usuarias de los hábitos higiénicos saludables, de los productos y materiales a utilizar.			
Realiza las maniobras de higiene que las personas usuarias no puede realizar de forma autónoma.			
Comprueba que las personas usuarias se encuentran limpio y seco prestando especial atención a los pliegues corporales, cavidad bucal y otras zonas de especial riesgo.			
Realiza el aseo completo de las personas usuarias con dependencia funcional tal en cama o la ducha.			
Realiza las duchas y baños siguiendo la planificación establecida para la unidad.			
Viste a las personas usuarias con la ayuda necesaria en cada caso, con ropa y calzado cómodo adecuado a la temperatura y la época del año.			
Promueve la participación de las personas usuarias según pautas de autocuidado establecidas.			
RP2. Colaborar con el mantenimiento del reden y de las condiciones higiénico-sanitarias de la habitación del usuario.			
Verifican la limpieza y el orden del mobiliario y de los efectos personales de las personas usuarias.			
Comprueba que las condiciones ambientales son adecuadas: intensidad de luz, temperatura, nivel de ruido tolerable, ventilación.			
Hace la cama en función de las necesidades de las personas usuarias. Lencería limpia, ausencia de arrugas y en la posición adecuada.			
Transmite la información relativa a la higiene del entorno y las posibles incidencias observadas.			
RP3. Proporcionar y administrar los alimentos al usuario facilitando la ingesta en aquellos casos que así lo requiera.			





ANEXO III

SEGUIMIENTO DEL ALUMNADO TRABAJADOR/A EN LOS SERVICIOS

EXPEDIENTE: 137/1/2023-0609105802 - PFAE Candelaria Cuida 3	
CERTIFICADO PROFESIONALIDAD: SSCS0208 - Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales	
AREA: SOCIO SANITARIA	Unidad de Competencia: - UC1016_2: Apoyo en la organización de intervención en el ámbito institucional - UC1019_2: Apoyo psicosocial, atención relacional y comunicativa en instituciones
ALUMNO/A-TRABAJADOR/A:	
NIF/NIE:	FECHA CUMPLIMENTACIÓN:
DOCENTE: Sara V. Cassano Meza	
INSTITUCIÓN: UAI Candelaria AFATE – Asociación de familiares y cuidadores de enfermos de Alzheimer y otras demencias de Tenerife	

NOTA:

LISTA DE COTEJO (E4)

UC1016_2. Apoyo en la organización de intervenciones en el ámbito institucional.	SI	NO	NO PROCEDE
RP1. Apoyar al equipo interdisciplinar en la recepción y acogida de los nuevos residentes, colaborando en el plan de cuidados individualizado.			
Colabora con el equipo interdisciplinar en el apoyo y acompañamiento de los nuevos residentes/personas usuarias a la llegada a la institución.			
Comunica las necesidades que presenta la nueva la persona usuaria al equipo interdisciplinar.			
Observa y traslada al equipo interdisciplinar los comportamientos, actitudes y hábitos de autonomía.			
RP2. Preparar intervenciones programadas por el equipo interdisciplinar dirigidas a cubrir las actividades de la vida diaria.			
Comprueba periódicamente el estado de los materiales y la cantidad existente para prever con antelación la reposición de los mismos.			
Realiza actividades que responden a las necesidades individuales de las personas usuarias optimizando los recursos humanos y materiales disponibles adaptándose a los protocolos de actuación establecidos.			
Fomenta la participación de las personas usuarias fomentando su autonomía.			
Acompaña en las actividades de la vida diaria previstas cumpliendo las instrucciones previstas por el profesional competente.			
RP3. Participar con el equipo interdisciplinar en la organización de las actividades garantizando el nivel de calidad de los servicios prestados y la satisfacción de los usuarios.			
Comprueba previamente las condiciones de seguridad y accesibilidad de los espacios y puesta a punto de los materiales y ayudas técnicas.			
Informa a las personas usuarias de las actividades programadas previamente de forma motivante que facilite la participación.			
Comunica al equipo interdisciplinar las incidencias relacionadas con el orden y el estado de los materiales			





UC1019_2. Apoyo psicosocial, atención relacional y comunicativa en instituciones.	SI	NO	
RP1: Acompañar a los usuarios en las realizaciones de actividades programadas facilitando la participación activa del usuario en las mismas.			
Presta ayuda y apoyo emocional a las personas usuarias de forma individualizada y orientando la situación al profesional competente.			
Observa y registra el desarrollo de las actividades y las incidencias surgidas siguiendo los procedimientos establecidos.			
RP2: Colaborar en la animación y dinamización de la vida diaria de la institución, actuando ante las situaciones de conflicto y resolviendo, a su nivel, las incidencias relacionales surgidas.			
Tiene conocimiento previo del calendario de actividades y transmite con antelación la información sobre las actividades programadas por la institución.			
Colabora en la dinamización del grupo teniendo en cuenta las directrices marcadas por los profesionales correspondientes, utilizando técnicas adaptadas al colectivo.			
Crea un clima adecuado y de participación de todos los/as asistentes			
Registra y transmite al equipo interdisciplinar la información obtenida a través de la observación realizada a lo largo de la actividad.			
Colabora en la gestión de conflictos según criterios establecidos.			
RP3: Ayudar al usuario en la realización de las actividades y ejercicios de mantenimiento y entrenamiento psicológico, rehabilitador y ocupacional, siguiendo las orientaciones de los profesionales competentes.			
Atiende y trata al usuario de forma individualizada y teniendo en cuenta los criterios establecidos.			
Motiva las personas usuarias para favorecer su colaboración.			
La colaboración en los ejercicios de mantenimiento y entrenamiento tienen en cuenta: la prescripción de los profesionales, el estado de salud, nivel de motivación, la relación establecida con las personas usuarias, la evolución del usuario.			
Registra las incidencias surgidas según procedimiento establecido, durante la intervención y se transmiten al equipo interdisciplinar.			
RP4: Apoyar y estimular la comunicación de los usuarios favoreciendo su desenvolvimiento diario y su relación social, utilizando, si fuera preciso sistemas alternativos de comunicación.			
Transmite de forma clara y precisa la información relacionada con la intervención facilitando la interacción social entre las personas usuarias.			
Registra y transmite al equipo interdisciplinar los aspectos comunicativos observados durante la actividad.			
Observaciones:			
Firma docente:			

SEGUNDO.- Facultar al Sra. Alcaldesa Presidenta para la firma del citado convenio y de la documentación precisa para la ejecución del mismo.

TERCERO.- Notificar el acuerdo que se adopte AFATE – Asociación de familiares y cuidadores de enfermos de Alzheimer y otras demencias de Tenerife., a los efectos oportunos.





5.- Expediente 5850/2024. Aprobación y suscripción del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y la Empresa de Inserción Viviendas y Servicios Municipales de Candelaria S.L. para la realización de servicios de atención sociosanitaria a personas en domicilio, por parte del alumnado trabajador del proyecto de Formación en Alternancia con el Empleo denominado PFAE Candelaria cuida3.

Consta en el expediente propuesta de la Alcaldesa-Presidenta, de fecha 25 de junio de 2024, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Propuesta a la Junta de Gobierno Local

Aprobación y suscripción del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y la Empresa de Inserción Viviendas y Servicios Municipales de Candelaria S.L. para la realización de servicios de atención sociosanitaria a personas en domicilio, por parte del alumnado trabajador del proyecto de Formación en Alternancia con el Empleo denominado PFAE Candelaria cuida3.

Dña. María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa Presidenta, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, formula la propuesta referenciada en el título del presente documento.

Visto el expediente del Proyecto denominado Formación en Alternancia con el Empleo, aprobado por Decreto de Alcaldía nº 2023-2533, de 25/08/2023, cuyo objeto de interés social es *“prestar un servicio de calidad en la realización de sesiones de atención socio-sanitario en domicilio a personas con especiales necesidades de salud física, psíquica y social que atienden los servicios sociales municipales de Candelaria, así como atender a las personas dependientes en el ámbito sociosanitario en las instalaciones existentes en el municipio para mantener y mejorar la calidad de vida de las personas usuarias potenciando su autonomía personal y sus relaciones con el entorno.”*

La ejecución del Proyecto se extiende en un horizonte temporal de once meses y quince días y el personal contratado por esta Entidad a través contratos de formación durante once meses, están siendo formados para la obtención de dos certificados de profesionalidad de nivel 2 *“Atención sociosanitaria a personas en el domicilio”*, Código SSCS0108 y *Atención sociosanitaria a personas dependientes en Instituciones sociales*, Código SSCS0208.

Asimismo, el Proyecto realiza la contratación del equipo directivo y formativo por un periodo de once meses y quince días, distribuidos en una semana anterior al comienzo del equipo contratado en formación y ocho días después de que el mencionado equipo haya finalizado.

Considerando que el citado Proyecto se presentó a la convocatoria aprobada por Resolución BOC nº 150, de fecha de 31 de julio de 2023 por el que se aprueban las bases reguladoras y se convoca el procedimiento para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación del programa de formación en alternancia con el empleo para el ejercicio 2023 en régimen de concurrencia competitiva, dictándose Resolución de concesión nº: 137/1/2023-0609105802.





Resultando que mediante Resolución Nº: 9197/2023 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 04/12/2023 14:21:44 de la Dirección del Servicio Canario de Empleo, por la que se conceden subvenciones destinadas a la financiación de Proyectos de formación en alternancia con el empleo para el ejercicio 2023 que resuelve definitivamente la convocatoria anteriormente citada y concede una subvención al Ayuntamiento de Candelaria por importe de 340.411,50€ (trescientos cuarenta mil cuatrocientos once euros con cincuenta céntimos) para la ejecución del mencionado Proyecto.

Tomando en consideración el Convenio de colaboración a suscribir entre esta Entidad y la Empresa de Inserción Viviendas y Servicios Municipales de Candelaria S.L. que se incorpora en la presente Propuesta y habida cuenta que el mismo no comporta obligaciones económicas entre las partes firmantes, se relacionan a continuación los documentos anexos que lo conforman:

- I.- Anexo I. Listado de alumnas/os trabajadoras/es asignados a las rotaciones
- II.- Anexo II. Ficha de Evaluación por parte del Tutor de empresa
- III.- Anexo III. Ficha de seguimiento del alumnado trabajador por parte del equipo docente en los servicios.

Resultando que la suscripción del Convenio se fundamenta en que proporciona soporte técnico y formativo para la prestación de los servicios que en él se describen y que dichos servicios están, asimismo, recogidos en el Proyecto de Formación en Alternancia Candelaria cuida3 y que deben ser desempeñados por las/os trabajadoras/es en formación del citado proyecto, consistentes en servicios de ayuda en el ámbito socio-sanitario en el domicilio a personas con especiales necesidades de salud física, psíquica y social, aplicando las estrategias y procedimientos más adecuados para mantener y mejorar su autonomía personal y sus relaciones con el entorno velando por la higiene y atención sanitaria correcta, el apoyo ya atención psicosocial y el apoyo domiciliario y la alimentación familiar, servicios en los que la colaboración con la Empresa de Inserción Viviendas y Servicios Municipales de Candelaria S.L., entidad que tiene licitados los servicios de SAD municipal resulta idónea y de suma utilidad al objeto de que los citados servicios previstos en el proyecto de PFAE se desarrollen correctamente. Desde esta Alcaldía, una vez estudiado el citado Convenio y comprobada la necesidad de que el mismo se formalice para la correcta ejecución del Proyecto, es por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local:

ÚNICO.- Aprobar y suscribir el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y la Empresa de Inserción Viviendas y Servicios Municipales de Candelaria S.L. para la realización de servicios de ayuda en el ámbito socio-sanitario en el domicilio a personas con especiales necesidades de salud física, psíquica y social, aplicando las estrategias y procedimientos más adecuados para mantener y mejorar su autonomía personal y sus relaciones con el entorno por parte del alumnado trabajador del proyecto de Formación en Alternancia con el Empleo denominado PFAE Candelaria cuida3, que seguidamente se transcribe:

“Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y la Empresa de Inserción Viviendas y Servicios Municipales de Candelaria S.L. para la realización de servicios de atención sociosanitaria a personas en domicilio por parte del alumnado trabajador del proyecto de formación en alternancia con el empleo denominado PFAE CANDELARIA CUIDA3 encaminado a la consecución de las obras y servicios previstos en el mencionado proyecto y a la realización de la formación práctica prevista en el mismo.”





REUNIDOS

*De una parte, Doña María Concepción Brito Núñez, provista del D.N.I. nº ***1734**, en nombre y representación del Ilustre Ayuntamiento de Candelaria, con domicilio social en Avenida Constitución, Nº:7, CP: 38.530, CP: 38.530, Candelaria, y CIF nº P3801100C, cuya representación ostenta en virtud del cargo que ocupa de Alcaldesa-Presidenta de dicha Entidad, según consta en el acuerdo plenario de fecha 17 de junio de 2023.*

*De otra parte, Doña María Concepción Brito Núñez provista de D.N.I. nº ***1734**, en nombre y representación de la Entidad Empresa de Inserción Viviendas y Servicios Municipales de Candelaria S.L. del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria con C.I.F.: B38904868, y domicilio social en la calle Avenida La Constitución nº7, 38530 Candelaria en su calidad de Presidenta, facultado a dichos efectos por el acuerdo del Consejo de Administración de fecha 27 de junio de 2023.*

Comparece e interviene en representación que ostenta de ambas Entidades y en el ejercicio de las facultades que sus cargos le confieren, reconociéndose capacidad bastante en derecho para la formalización de este Convenio de Colaboración, y en orden al mismo.

EXPONE

I.- Que el Ayuntamiento de Candelaria es la entidad promotora del Proyecto de Formación en Alternancia con el Empleo Candelaria Cuida3, en adelante PFAE Candelaria Cuida3, cuyo objetivo consiste en formar a quince alumnas/os trabajadoras/es en la especialidad Atención sociosanitaria a personas en el domicilio, Código SSCS0108, Y Atención sociosanitaria a personas dependientes en Instituciones sociales, Código SSCS0208, ambos de nivel 2, según lo dispuesto en el Real Decreto 1379/2008 de 1 de agosto por el que se establecen dos certificados de profesionalidad de la familia profesional Servicios socioculturales y a la comunidad (Atención sociosanitaria a personas en el domicilio –Nivel 2 y Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales –Nivel 2) que se incluyen en el Repertorio Nacional de certificados de profesionalidad modificado por el Real Decreto 721/2011 de 20 de mayo.

II.- El citado Proyecto PFAE Candelaria Cuida3, ha sido objeto de subvención por parte del Servicio Canario de Empleo al amparo de la convocatoria publicada en el BOC nº 150, de fecha 31 de julio de 2023 por el que se aprueban las bases reguladoras y se convoca el procedimiento para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación del Programa de formación en alternancia con el empleo para el ejercicio 2023 en régimen de concurrencia competitiva, dictándose Resolución de concesión nº: 137/1/2023-0609105802.

III.- Que el Ayuntamiento de Candelaria, a través de la ejecución y desarrollo del Proyecto PFAE Candelaria Cuida3, tiene como finalidad principal Prestar un servicio de calidad en la realización de sesiones de atención socio-sanitario en domicilio a personas con especiales necesidades de salud física, psíquica y social, que son atendidas por los servicios sociales municipales, a través de la contratación de un equipo de personas en formación en el certificado de profesionalidad de atención sociosanitaria a personas en domicilio. A la vez, que un equipo responsable de la formación y los servicios, donde rige la profesionalidad, apliquen las estrategias y procedimientos más adecuados para mantener y mejorar la calidad de vida de las personas usuarias, potenciando





la autonomía personal de forma que facilite su permanencia en su medio habitual, en condiciones de seguridad, evitando situaciones de desarraigo y desintegración social a través del mantenimiento de sus relaciones sociales con el entorno.

IV.- Constituye el objeto de la Entidad Empresa de Inserción Viviendas y Servicios Municipales de Candelaria S.L. del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, la realización de cuantas actividades y prestación de servicios sean necesarias para hacer efectivo el desarrollo económico y social del municipio, sin otras limitaciones que las determinadas en el marco de estos estatutos y en los términos previstos en la legislación de régimen local.

V.- Ambas partes se comprometen a colaborar en todo aquello que resultase preciso para la formación del alumnado trabajador en materia de atención sociosanitaria a domicilio, en el marco de las obras y servicios del proyecto PFAE Candelaria Cuida3, durante la vigencia del presente Convenio.

En virtud de lo anteriormente expuesto, ambas entidades, acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración para la consecución de los fines comunes de interés público, de contribución al desarrollo económico del municipio, y en concreto de cooperación y colaboración conjunta en la ejecución del proyecto PFAE Candelaria Cuida3, cuyo soporte jurídico se sustenta en el capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. El presente Convenio se basa en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO

Constituye el objeto del presente Convenio de colaboración mutua entre las partes, al objeto de prestar servicios de atención sociosanitaria a domicilio por parte del alumnado trabajador del proyecto PFAE Candelaria Cuida3, a las personas que se les presta el servicio de atención domiciliaria (en adelante SAD), por parte de la mencionada Empresa de Inserción Viviendas y Servicios Municipales de Candelaria S.L., encaminados a la consecución de los servicios previstos en el mencionado proyecto y la realización de la formación práctica, que a continuación se detallan:

Los servicios que prestarán y que serán objeto de trabajo del alumnado trabajador de este proyecto en su atención sociosanitaria a las personas en domicilio son los siguientes:

1: Observar y comunicarse con la persona dependiente para la identificación de necesidades, y la transmisión de la información sanitaria que se precise.

- 1.1. Transmitir la información sanitaria necesaria para fomentar hábitos saludables de la persona dependiente y de su entorno familiar.
- 1.2. Observar el desarrollo de las actividades y actitudes de la persona, identificando necesidades especiales, factores de riesgo y evolución física y psicosocial.
- 1.3. Registrar los datos obtenidos mediante la observación en los protocolos correspondientes





2: Adaptar y aplicar técnicas de higiene personal y de preparación de cama, en el domicilio, seleccionando los productos, materiales y utensilios de uso común, en función del estado del usuario y del tipo de técnica.

2.1. Aplicar al usuario las técnicas de higiene personal, utilizando los productos, materiales y ayudas técnicas adecuadas para la realización de esta función.

2.2. Preparar la cama movilizándolo al usuario en función de su situación de dependencia.

2.3. Cuidar la piel de la persona dependiente encamada.

3: Efectuar las técnicas de traslado, movilización, deambulación y posicionamiento del usuario en función de su grado de dependencia.

3.1. Colaborar en la instrucción, orientación y participación del usuario y sus cuidadores principales en cuanto al traslado, movilización, deambulación, posicionamiento y mantenimiento de ayudas técnicas y de seguridad, así como sobre el propio servicio de traslado.

3.2. Aplicar las diferentes técnicas de movilización, traslado y deambulación en función de las necesidades de "confort", y del grado de dependencia de la persona.

4: Ejecutar las órdenes de prescripción de administración de medicación por vía oral, tópica y rectal, así como de tratamientos locales de frío y calor, precisando y organizando el material que se ha de utilizar en función de la técnica demandada y la prescripción.

4.1. Colaborar en la administración de tratamientos prescritos por vía oral, rectal y tópica.

4.2. Recoger y tomar las constantes vitales utilizando las técnicas apropiadas a cada constante.

5: Aplicar las técnicas de apoyo a la ingesta y recogida de eliminaciones adecuadas en función del grado de dependencia del usuario, siguiendo las indicaciones de la administración prescrita.

5.1. Utilizar la técnica de apoyo a la ingesta adecuada a la situación de la persona dependiente.

5.2. Realizar la recogida de eliminaciones en función del grado de dependencia del usuario.

6: Colaborar en el acompañamiento y apoyo psicosocial de los usuarios y su entorno familiar, aplicando criterios y estrategias que favorezcan su autonomía personal.

6.1. Preparar y aplicar los recursos espaciales y materiales necesarios para el desarrollo de la actividad.

6.2. Resolver los conflictos o las contingencias que se presenten a lo largo de la actividad, utilizando los procedimientos, las técnicas y las estrategias adecuadas y, en su caso, los cauces establecidos cuando superen su competencia.

6.3. Estimular las facultades del dependiente en los planos cognitivo, hábitos diarios y relaciones sociales.

6.4. Colaborar, según los diferentes grados de autonomía de la persona dependiente, en las gestiones propias del acceso a las ayudas y servicios comunitarios.





7: Elaborar el plan de trabajo en el domicilio, adaptando las actuaciones de intervención a las necesidades de la unidad convivencial.

7.1. Identificar las tareas que se deben realizar y pautar su distribución a lo largo de un día/semana.

7.2. Realizar planes de trabajo en el domicilio ajustados a las diversas situaciones de la unidad convivencial.

8: Organizar y efectuar la compra de alimentos, enseres y otros productos básicos de uso domiciliario con periodicidad diaria o semanal.

8.1. Organizar y planificar la compra de alimentos de acuerdo con las necesidades de la unidad convivencial.

8.2. Priorizar los productos que se deben adquirir en función de las necesidades de la persona dependiente y del presupuesto disponible.

8.3. Confeccionar la lista de la compra.

8.4. Colocar los diferentes productos en los lugares más adecuados para su conservación y posterior uso.

8.5. Implicar a la persona y/o cuidadores principales en todas las fases, fomentando su autonomía y respetando la autodeterminación, a su nivel.

9: Aplicar las técnicas básicas de cocina para la elaboración de menús, en función de las características de los miembros de la unidad familiar.

9.1. Elaborar los menús adecuados a la persona dependiente, siguiendo las normas referidas a la pre-elaboración, elaboración y conservación de los alimentos.

9.2. Limpiar los utensilios y equipos utilizados en el proceso, con la frecuencia, los productos y los métodos adecuados al uso y al tipo de material.

9.3. Mantener la temperatura de los alimentos requerida.

9.4. Utilizar de forma racional los materiales y los medios energéticos, evitando consumos, costes y desgastes innecesarios.

9.5. Cumplir las normas de manipulación de alimentos.

10: Realizar la limpieza, mantenimiento del orden y pequeñas reparaciones en el domicilio.

10.1. Aplicar las medidas de seguridad necesarias en el manejo de los electrodomésticos en el domicilio.

10.2. Aplicar las técnicas de limpieza adaptadas a las necesidades del domicilio.

10.3. Respetar el espacio y confortabilidad de la persona dependiente en las tareas de limpieza y aseo del hogar.

11: Participar en los procesos de trabajo de la empresa, siguiendo las normas e instrucciones establecidas en el centro de trabajo.

11.1 Comportarse responsablemente tanto en las relaciones humanas como en los trabajos a realizar. 11.2 Respetar los procedimientos y normas del centro de trabajo.





- 11.3 Empezar con diligencia las tareas según las instrucciones recibidas, tratando de que se adecuen al ritmo de trabajo de la empresa.*
- 11.4 Integrarse en los procesos de producción del centro de trabajo.*
- 11.5 Utilizar los canales de comunicación establecidos.*
- 11.6 Respetar en todo momento las medidas de prevención de riesgos, salud laboral y protección del medio ambiente.*

SEGUNDA. - CARACTERÍSTICAS DE LA COLABORACIÓN

Los servicios del alumnado trabajador de atención sociosanitaria a personas en domicilio, serán prestados con estricta observancia de las cláusulas del presente Convenio y de las normas internas de Empresa de Inserción Viviendas y Servicios Municipales de Candelaria S.L.

- a) Con carácter general, Empresa de Inserción Viviendas y Servicios Municipales de Candelaria S.L. colaborará en la aportación de los recursos humanos, materiales y equipos que permitan la realización de prácticas laborales del alumnado trabajador, en las que se desarrolle su actuación. El Ayuntamiento de Candelaria suministrará como entidad promotora, la uniformidad y los equipos de protección individual.*
- b) Empresa de Inserción Viviendas y Servicios Municipales de Candelaria S.L. asignará una o varias personas responsables para la tutorización del alumnado trabajador durante los servicios realizados por el programa de formación en alternancia con el empleo, comprendido entre el 17 de julio de 2024 y el 7 de marzo de 2025.*
- c) El servicio de atención sociosanitaria a personas en domicilio, citado anteriormente, se realizará los lunes, miércoles y viernes. La distribución de los turnos del alumnado trabajador, se realizará dentro de la franja horaria de las 7:30 h. a las 14:30 h. pudiendo verse modificado para el cumplimiento de los objetivos formativos propios del PFAE Candelaria Cuida3, siendo estas modificaciones comunicadas con antelación.*
- d) Periódicamente, según la organización del servicio por parte de la Empresa de Inserción Viviendas y Servicios Municipales de Candelaria S.L., se realizarán rotaciones del alumnado trabajador del PFAE Candelaria Cuida3. Éstas, se efectuarán en función del Anexo I del presente Convenio "Listado de alumnado trabajador asignado a las rotaciones", con el objetivo de garantizar la adquisición de las competencias profesionalizadoras del alumnado trabajador. Dicho Anexo se facilitará a la Empresa de Inserción Viviendas y Servicios Municipales de Candelaria S.L.*
- e) A la finalización de cada rotación, la Empresa de Inserción Viviendas y Servicios Municipales de Candelaria S.L., se compromete a evaluar al alumnado trabajador según el Anexo II: "Ficha de Evaluación por parte del Tutor de empresa", para lo cual dicha empresa, designará una o varias personas responsables para ello.*
- f) El equipo directivo y docente del PFAE Candelaria Cuida3, realizará visitas a los servicios, con el objetivo de evaluar las competencias adquiridas por el alumnado trabajador, a través del ejercicio práctico de sus funciones en la Empresa de Inserción Viviendas y Servicios Municipales de Candelaria S.L., según el Anexo III: "Ficha de seguimiento del alumnado trabajador por parte del equipo docente en los servicios".*





g) El alumnado trabajador del proyecto PFAE Candelaria Cuida3, se limitarán exclusivamente a cumplir las misiones que le encomiende la persona responsable que le asignen en la Empresa de Inserción Viviendas y Servicios Municipales de Candelaria S.L.

h) Según lo establecido en el Reglamento (CE) nº 1828/2006, de la Comisión de 8 de diciembre de 2006, por el que se fijan normas de desarrollo para el Reglamento (CE) nº 1083/2006 y el Reglamento (CE) nº 1081/2006, relativo al deber de información y publicidad estática de la obra o servicio el alumnado trabajador portará los logotipos reglamentarios correspondientes al del Gobierno de Canarias (Servicio Canario de Empleo), Ministerio de Empleo y Seguridad Social (Servicio Público de Empleo Estatal) y Ayuntamiento de Candelaria como entidad promotora a través de la uniformidad.

i) El Ayuntamiento de Candelaria mantiene una relación laboral con el alumnado-trabajador a través de contrato para la formación y el aprendizaje formalizado desde el día 08 de abril de 2024 y que finaliza el 07 de marzo de 2025. No existe vínculo laboral del alumnado con la Empresa de Inserción Viviendas y Servicios Municipales de Candelaria S.L.

j) El Ayuntamiento de Candelaria responderá ante los accidentes laborales que pudieran sufrir el alumnado trabajador durante el periodo de ejecución y desarrollo del PFAE Candelaria Cuida3, a través de la Mutua de Accidentes de Canarias (MAC GÜIMAR, en dependencias situadas en el Polígono Industrial de Güímar, Parcela 1A, Manzana C, Edificio Tastusa, locales 5,6 y 7).

k) Correrán por parte del Ayuntamiento de Candelaria todos los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que sean causados a terceros por el alumnado-trabajador, en el ejercicio práctico de sus funciones en el Proyecto PFAE Candelaria Cuida3. Para ello, la Corporación local cuenta con una póliza de responsabilidad civil general N.º: D8 C30 163 con la aseguradora CAV Centro de Helvetia, SA. Cía de seguros y Reaseguros.

l) El alumnado trabajador están obligados a:

1º.- Cumplir el horario en el centro de trabajo y rotaciones asignadas.

2º.- Asumir la responsabilidad de guardar confidencialidad respecto a los datos a los que tenga acceso por razón de las obras o servicios a ejecutar, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que se deriven de su incumplimiento.

3º.- Respeto a las normas de la entidad colaboradora.

4º.- Cumplimiento de las normas de prevención de riesgos laborales.

II) En ningún caso el alumnado trabajador ejercerá labores de sustitución de otras y otros trabajadores contratados, por la Empresa de Inserción Viviendas y Servicios Municipales de Candelaria S.L., y realizarán su actividad práctica siempre bajo supervisión y contacto directo con el personal contratado a tal fin.

TERCERA. - CONFIDENCIALIDAD

El personal directivo y docente con relación con la Empresa de Inserción Viviendas y Servicios Municipales de Candelaria S.L., igualmente deberá guardar estricta confidencialidad respecto a los datos a los que tenga acceso por razón del servicio, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que se deriven de su incumplimiento.





CUARTA. - VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigor desde el día su firma y finalizará el 7 de marzo de 2025 siempre que no mediase denuncia expresa y por escrito por alguna de las partes con una antelación de un mes.

QUINTA. - TRATAMIENTO DE DATOS

En relación con el tratamiento de datos de carácter personal, ambas entidades, en el desarrollo de los servicios objeto del presente Convenio, atenderán las disposiciones de obligado cumplimiento establecidas en el Reglamento (UE) 679/2016, conocido como “Reglamento General de Protección de Datos” o “RGPD”, así como con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y de garantía de los derechos digitales.

SEXTA. - CAUSAS DE EXTINCIÓN

Serán causas de extinción del convenio:

- a) La expiración del plazo para el que se firmó.*
- b) El cese de la actividad de la Empresa de Inserción Viviendas y Servicios Municipales de Candelaria S.L.*
- c) Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de los servicios programados.*
- d) El mutuo acuerdo entre las partes firmantes del mismo.*
- e) El incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el convenio.*
- f) La denuncia del convenio por cualquiera de las partes, siempre que se hubiese realizado con una antelación suficiente a la fecha de finalización.*

Y así, en base a lo expuesto, ambas partes suscriben el presente documento por triplicado, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA
María Concepción Brito Núñez

LA PRESIDENTA,
María Concepción Brito Núñez.

Vº. Bº EL SECRETARIO MUNICIPAL
Octavio Manuel Fernández Hernández





ANEXO I

LISTADO DE ALUMNAS/OS-TRABAJADORAS/ES ASIGNADOS A LAS ROTACIONES

Entidad: Ayuntamiento de Candelaria.

Proyecto: PFAE Candelaria Cuida3.

Especialidad: SSCS0108 Atención sociosanitaria a personas en domicilio.

NOMBRE Y APELLIDOS	NIF/NIE
Julio César Díaz Delgado	***9012**
Inmaculada Vanesa Díaz Rodríguez	***2485**
Ahinara Domínguez Martín	***4120**
Roberto Carlos Expósito González	***2460**
Noemí González Cabrera	***9820**
Margarita Guanche Galdón	***2304**
Melania Delgado García	***2401**
M. ^a Ángeles Ledesma Melián	***8132**
Carmen Rosa Marrero Martín	***1102**
Lorena Martín Moreno	***3086**
Michel Mora Suarez	***6703**
Ainoa Pérez Goya	***4044**
M. ^a Alexandra Pérez Romero	***5241**
Rosa Avelina Rodríguez Torres	***8746**
Yaiza Tremps López	***5253**





ANEXO II FICHA DE SEGUIMIENTO EN SERVICIOS por parte de Tutor/a de empresa			
Expediente:	137/1/2023-0609105802 - PFAE Candelaria Cuida3		
Certificado de Profesionalidad	SSCS0108 Atención sociosanitaria a personas en el domicilio		
Institución:	Servicio de Ayuda a domicilio – SAD Municipal del Ayuntamiento de Candelaria		
Alumno/a- Trabajador/a:		DNI/NIE:	
Fecha de realización:			

ACTITUDES A VALORAR	SI	REGULAR	BIEN	MUY BIEN	TOTAL
Medidas de seguridad e higiene: Aplica las medidas de seguridad e higiene, tomando conciencia de los riesgos y consecuencias de una deficiente actuación en la realización de los trabajos.	0	7	11	15	
Responsabilidad: Cumple los horarios establecidos, incluso de descanso. Cumple con sus obligaciones y tareas con el nivel de calidad exigidos.	0	4	8	12	
Confidencialidad: No desvela información íntima y/o personal de compañeros/as y de personas usuarias, salvo con fines formativos en el contexto del aula.	0	7	11	15	
Comunicación eficaz: Realiza escucha activa, muestra capacidad de diálogo, empatía, asertividad; busca soluciones a los problemas y situaciones imprevistas, gestiona los conflictos llegando a consenso y acuerdos.	0	6	12	17	
Proactividad: Participa, muestra voluntariedad, disponibilidad y toma de decisión de afrontar nuevas tareas/retos; además muestra flexibilidad adaptándose al contexto de trabajo con una actitud positiva, reaccionando a cambios imprevistos con autocontrol.	0	4	8	12	
Trabajo en equipo: Ayuda, apoya y colabora con sus compañeros/as en la realización de trabajos y en el proceso de aprendizaje; asume tareas y roles consensuados.	0	7	11	15	
Identificación con la ocupación: Cumple con los protocolos establecidos en el centro de trabajo. Muestra entusiasmo por el aprendizaje y el trabajo a realizar	0	5	9	14	
Higiene y cuidado de la imagen personal: 15% Cuida su higiene personal (cuerpo, pelo, dentadura, uñas). Uniformidad lavada, planchada y lleva una muda al servicio. Olores personales (perfumes intensos, tabaco, alcohol)					
TOTAL:					

Observaciones:

Fdo. Tutor/a de Empresa





ANEXO III
SEGUIMIENTO DEL ALUMNADO TRABAJADOR/A EN LOS SERVICIOS

EXPEDIENTE: 137/1/2023-0609105802 - PFAE Candelaria Cuida 3	
CERTIFICADO PROFESIONALIDAD: SSCS0108 Atención sociosanitaria a personas en el domicilio	
AREA: SANITARIA	Unidad de Competencia: - UC0249 2: Higiene y atención sanitaria domiciliaria. - UC0251 2: Apoyo domiciliario y alimentación familiar
ALUMNO/A-TRABAJADOR/A:	
NIF/NIE:	FECHA CUMPLIMENTACIÓN:
DOCENTE: M ^a Ankatherine Díaz Rguez	
INSTITUCIÓN: Servicio de Ayuda a domicilio – SAD Municipal del Ayuntamiento de Candelaria	

NOTA:

LISTA DE COTEJO (E₄)

UC0249_2. Desarrollar intervenciones de atención físico domiciliarias dirigidas a personas con necesidades de atención sociosanitarias	SI	NO	NO PROCEDE
RP1. Mantener a los usuarios en correctas condiciones de higiene personal, aportando la ayuda que se precise en función de sus necesidades y del plan de intervención previamente establecido.			
Informa a las personas usuarias de los hábitos higiénicos saludables, de los productos y materiales a utilizar.			
Realiza las maniobras de higiene que las personas usuarias no puede realizar de forma autónoma.			
Comprueba que las personas usuarias se encuentran limpio y seco prestando especial atención a los pliegues corporales, cavidad bucal y otras zonas de especial riesgo.			
Realiza el aseo completo a las personas usuarias con dependencia funcional en cama o la ducha.			
Realiza las duchas y baños siguiendo la planificación establecida para la unidad.			
Viste a las personas usuarias con la ayuda necesaria en cada caso, con ropa y calzado cómodo adecuado a la temperatura y la época del año.			
Promueve la participación de las personas usuarias según pautas de autocuidado establecidas.			
RP2. Realizar actividades para el mantenimiento y mejora de las capacidades físicas y motoras de los usuarios, efectuando el acompañamiento, vigilancia y apoyo necesario, asegurando que se cumplen las condiciones de seguridad y comodidad del mismo en el marco del plan de mejora personal especificado en cada caso			
Informa a las personas usuarias y familia de las pautas de movilización y las ayudas técnicas que se deben utilizar en cada caso.			
Comprueba el estado de las ayudas técnicas para movilizar a las personas usuarias.			
Coloca a las personas usuarias en las ayudas técnicas teniendo en cuenta las instrucciones.			
Moviliza a las personas encamadas teniendo en cuenta la prevención de úlceras por presión.			
Coloca a las personas usuarias en la posición más cómoda posible y en posición anatómica adecuada.			





Moviliza a las personas usuarias y acompaña en su deambulación teniendo en cuenta las características del usuario			
Informa al equipo interdisciplinar de las incidencias ocurridas.			
RP3. Facilitar la ingesta y efectuar la recogida de eliminaciones de los usuarios, respetando sus necesidades dietéticas para mantener y/o mejorar el estado de salud y bienestar de los mismos.			
Informa a las personas usuarias y/o familia sobre la administración de alimentos			
Informa a las personas usuarias y/o familia de la adecuada utilización de los materiales empleados en la recogida de excretas y su posterior eliminación, en función de sus necesidades.			
Confecciona los menús en función de la prescripción dietética y nutricional, las preferencias, los gustos personales, variedad dietética, presupuesto y oferta del mercado.			
Administra los alimentos sólidos y líquidos en caso de las personas usuarias que precisen apoyo o asistencia específica en la ingesta.			
Recoge las eliminaciones con los medios y materiales adecuados			
RP4. Prepara y administra medicamentos por vía oral, rectal y tópica, así como aplicar tratamientos locales de frío y calor, colaborando en el seguimiento de los usuarios y cumpliendo las pautas establecidas en el plan de cuidados individualizados			
Colabora con el personal sanitario del centro en la administración de medicación por vía oral, rectal y tópica.			
Aplica tratamientos locales de frío y calor se realizan de acuerdo con las indicaciones y pautas recibidas.			
Prepara el material con los medios adecuados y siguiendo las órdenes de la prescripción.			
Realiza la toma de constantes vitales utilizando el material adecuado en función de las características de la persona.			
Recoge la información de las actividades realizadas de forma correcta y completa.			
RP5. Actuar según el plan establecido, aplicando técnicas de prevención de accidentes y, en caso necesario de primeros auxilios			
Utiliza las medidas de protección tanto para las personas usuarias como para el profesional.			
En caso de parada cardiorrespiratoria, hemorragia externa, asfixia, quemaduras, intoxicaciones, colabora con el profesional			

UC0251_2. Desarrollar las actividades relacionadas con la gestión y funcionamiento de la unidad convivencial	SI	NO	
RP1: Elaborar el plan de actuación en la unidad de convivencia, adaptando el programa de intervención diseñado por el equipo a las necesidades y demandas del caso asignado.			
Las actividades las ejecuta con la secuencia preestablecida de forma adecuada para rentabilizar tiempos y esfuerzo.			
RP2: Realizar el aprovisionamiento, control de existencias, almacenamiento y conservación de alimentos de acuerdo con las recomendaciones dietéticas establecidas.			
Comprueba la existencia de alimentos y demás enseres necesarios			
Realiza el almacenamiento y conservación de los alimentos			
Fomenta la participación de las personas usuarias (autonomía) en las actividades de almacenamiento			





RP3: Manipular y elaborar los alimentos de acuerdo a las necesidades nutricionales existentes en la unidad convivencial, cumpliendo la normativa de higiene alimentaria vigente y observando en su caso las preocupaciones médicas acerca de las dietas especiales			
Realiza las elaboraciones culinarias elementales aplicando las técnicas adecuadas de manipulación de alimentos			
Realiza la limpieza de los utensilios y equipos utilizados en la elaboración de alimentos con la frecuencia y procedimientos.			
Fomenta la participación de los usuarios (autonomía) en la elaboración de alimentos.			
RP4. Desarrollar actividades de mantenimiento del hogar necesarias para garantizar y conservar sus adecuadas condiciones de habitabilidad, higiene y orden.			
Transmite información a la familia y/o personas usuarias sobre hábitos higiénicos saludables			
Realiza las tareas de limpieza de suelos, superficies, enseres, mobiliario, sanitarios utilizando los productos adecuados.			
Realiza la eliminación de basuras y residuos procurando el reciclaje selectivo			
Realizan el lavado y planchado de ropa			
Al finalizar la jornada de trabajo o tareas se asegura de ordenar los artículo, cerrar grifos, estado de electrodomésticos, cierre de llaves de gas,....			

Observaciones:

Firma docente:





ANEXO III
SEGUIMIENTO DEL ALUMNADO TRABAJADOR/A EN LOS SERVICIOS

EXPEDIENTE: 137/1/2023-0609105802 - PFAE Candelaria Cuida 3	
CERTIFICADO PROFESIONALIDAD: SSCS0108 - Atención sociosanitaria a personas en el domicilio	
AREA: SOCIO SANITARIA	Unidad de Competencia: UC0250_2: Atención y apoyo psicosocial domiciliario
ALUMNO/A-TRABAJADOR/A:	
NIF/NIE:	FECHA CUMPLIMENTACIÓN:
DOCENTE: Sara V. Cassano Meza	
INSTITUCIÓN: Servicio de Ayuda a domicilio – SAD Municipal del Ayuntamiento de Candelaria	

NOTA:

LISTA DE COTEJO (E₄)

UC0250_2. Desarrollar intervenciones de atención psicosocial domiciliar dirigidas a personas con necesidades de atención sociosanitarias.	SI	NO	NO PROCEDE
RP1. Preparar y mantener los espacios y los materiales en las condiciones adecuadas para favorecer la autonomía, la comunicación y convivencia de los usuarios.			
Realiza el mantenimiento de los espacios y mobiliario teniendo en cuenta: las orientaciones de los profesionales, necesidades, costumbres, gustos de las personas usuarias y familia y normas de seguridad e higiene establecidas.			
Tiene en cuenta la posibilidad de utilizar elementos comunicativos, de señalización y símbolos para el mantenimiento y entrenamiento cognitivo y de hábitos con el objetivo principal de PROMOVER LA AUTONOMÍA del usuario.			
RP2. Ayudar al usuario en la realización de gestiones necesarias para la resolución de asuntos personales y relacionales, incluyendo el acceso a servicios y recursos comunitarios			
Obtiene de las personas usuarias y del equipo multiprofesional la información importante para realizar las gestiones personales y relacionales que necesita.			
Transmite a las personas usuarias información clara y precisa.			
Realiza la intervención, atención y acompañamiento en la realización de gestiones para su desenvolvimiento diario según orientaciones recibidas.			
Registra las incidencias surgidas según procedimiento establecido, durante la intervención y se transmiten al equipo interdisciplinar.			
RP3. Ayudar al usuario en la realización de actividades y ejercicios tendentes a mantener su estado psicológico, su rehabilitación y nivel ocupacional, colaborando en su seguimiento e informando de su evolución.			
Transmite la información y orienta a las personas usuarias de forma clara y precisa teniendo en cuenta sus características individuales.			
Promueve la motivación y colaboración de las personas usuarias.			
Recoge información relevante para la evolución del caso y la registra según procedimientos establecidos.			
RP4. Detectar demandas y necesidades especiales provocadas por situaciones de deterioro personal o del entorno familiar y/o social del usuario para su derivación a los profesionales y servicios competentes.			
Detecta y/o registra situaciones potenciales de deterioro.			
Transmite la información al equipo interdisciplinar.			





RP5: Mantener relaciones fluidas con los familiares del usuario orientándoles. Implicándoles y sensibilizándoles en la cobertura de las necesidades materiales y relacionales.			
Registra debidamente la información obtenida del entorno familiar			
Transmite las demandas de la familia manteniendo actitudes de respeto y comprensión.			

Observaciones:

Firma docente:

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará la más procedente.





Consta en el expediente Informe Jurídico emitido por Doña Helena Larrinaga Doval, que desempeña el puesto de trabajo de TAG en el área de RRHH, de 25 de junio de 2024, del siguiente tenor literal:

“INFORME JURÍDICO

Visto el expediente referenciado, la Técnica de Administración General, Doña Helena Larrinaga Doval, emite el siguiente informe:

Antecedentes de hecho

Vista la propuesta de Alcaldía de fecha 25 de junio de 2024, relativa a la aprobación y suscripción del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y la Empresa de Inserción Viviendas y Servicios Municipales de Candelaria S.L. para la realización de servicios de atención sociosanitaria a personas en domicilio, por parte del alumnado trabajador del proyecto de Formación en Alternancia con el Empleo denominado PFAE Candelaria cuida, encaminado a la consecución de las obras y servicios previstos en el mencionado proyecto y a la realización de la formación práctica prevista en el mismo.

Fundamentos de derecho

Resultan de aplicación los siguientes:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

El art. 86.1 que establece que *“Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin”*

El art. 86.2 que establece que *“los citados instrumentos deberán establecer como contenido mínimo la identificación de las partes intervinientes, el ámbito personal, funcional y territorial, y el plazo de vigencia, debiendo publicarse o no según su naturaleza y las personas a las que estuvieran destinados”*

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

El art. 47.1, establece que *“son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades Públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.*

....Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector





público.”

El art. 48.1 del mismo cuerpo legal señala que *“Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades Públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.*

El punto 3 del citado artículo señala que *“La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública...”*

El punto 8 del mismo establece que *“Los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes.*

El art. 49.1 de la citada ley, *en cuanto al contenido que deben de incluir los convenios de colaboración.*

Y el art. 49.2 señala que *“En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción”.*

En cuanto al órgano competente, es la Junta de Gobierno Local el órgano competente que tiene atribuido la competencia para la aprobación de programas, planes, convenios con entidades públicas o privadas para la consecución de los fines de interés público, así como la autorización a la Alcaldesa, para actuar y firmar en los citados convenios, planes o programas, en virtud de delegación del pleno adoptada en el punto 11 de la sesión plenaria de 27 de junio de 2023.

Por parte de este Ayuntamiento los convenios deberán ser suscritos por la Alcaldesa-Presidenta haciendo uso de las competencias previstas en el art.21.1 b de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de Bases de régimen Local, del art. 41.12 del Real Decreto Legislativo 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en orden a la suscripción de documentos que vinculen contractualmente a la Entidad Local a la cual representa.

A la vista de cuanto antecede, la informante estima que es posible la aprobación y suscripción del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y la Empresa de Inserción Viviendas y Servicios Municipales de Candelaria S.L. para la realización de servicios de atención sociosanitaria a personas en domicilio, por parte del alumnado trabajador del proyecto de Formación en Alternancia con el Empleo denominado PFAE Candelaria Cuida3, encaminado a la consecución de las obras y servicios previstos en el mencionado proyecto y a la realización de la formación práctica prevista en el mismo y formula la siguiente Propuesta de Resolución, para que por la Junta de Gobierno Local se acuerde:

Propuesta de Resolución

PRIMERO.- Aprobar y suscribir el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y y la Empresa de Inserción Viviendas y Servicios Municipales de Candelaria S.L. para la realización de servicios de atención sociosanitaria a personas en domicilio, por parte del alumnado trabajador del proyecto de Formación en Alternancia con el Empleo denominado PFAE Candelaria cuida3, encaminado a la consecución de las obras y servicios previstos en el mencionado proyecto y a la realización de la formación práctica prevista en el mismo, en los términos expresados por la señora Alcaldesa y del siguiente tenor literal:





“Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y la Empresa de Inserción Viviendas y Servicios Municipales de Candelaria S.L. para la realización de servicios de atención sociosanitaria a personas en domicilio por parte del alumnado trabajador del proyecto de formación en alternancia con el empleo denominado PFAE CANDELARIA CUIDA3 encaminado a la consecución de las obras y servicios previstos en el mencionado proyecto y a la realización de la formación práctica prevista en el mismo.”

REUNIDOS

*De una parte, Doña María Concepción Brito Núñez, provista del D.N.I. nº ***1734**, en nombre y representación del Ilustre Ayuntamiento de Candelaria, con domicilio social en Avenida Constitución, Nº:7, CP: 38.530, Candelaria, y CIF nº P3801100C, cuya representación ostenta en virtud del cargo que ocupa de Alcaldesa-Presidenta de dicha Entidad, según consta en el acuerdo plenario de fecha 17 de junio de 2023.*

*De otra parte, Doña María Concepción Brito Núñez provista de D.N.I. nº ***1734**, en nombre y representación de la Entidad Empresa de Inserción Viviendas y Servicios Municipales de Candelaria S.L. del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria con C.I.F.: B38904868, y domicilio social en la calle Avenida La Constitución nº7, 38530 Candelaria en su calidad de Presidenta, facultado a dichos efectos por el acuerdo del Consejo de Administración de fecha 27 de junio de 2023.*

Comparece e interviene en representación que ostenta de ambas Entidades y en el ejercicio de las facultades que sus cargos le confieren, reconociéndose capacidad bastante en derecho para la formalización de este Convenio de Colaboración, y en orden al mismo.

EXPONE

I.- Que el Ayuntamiento de Candelaria es la Entidad Promotora del Proyecto de Formación en Alternancia con el Empleo Candelaria Cuida, en adelante PFAE Candelaria Cuida3, cuyo objetivo consiste en formar a quince alumnas/os-trabajadoras/es en la especialidad Atención sociosanitaria a personas en el domicilio, Código SSCS0108, y Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales, Código SSCS0208, ambos de nivel 2, según lo dispuesto en el Real Decreto 1379/2008 de 1 de agosto por el que se establecen dos certificados de profesionalidad de la familia profesional Servicios socioculturales y a la Comunidad (Atención sociosanitaria a personas en el domicilio –Nivel 2 y Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales –Nivel 2) que se incluyen en el Repertorio Nacional de certificados de profesionalidad modificado por el Real Decreto 721/2011 de 20 de mayo.

II.- El citado Proyecto PFAE Candelaria Cuida3, ha sido objeto de subvención por parte del Servicio Canario de Empleo al amparo de la convocatoria publicada en el BOC nº 150, de fecha 31 de julio de 2023 por el que se aprueban las bases reguladoras y se convoca el procedimiento para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación del Programa de formación en alternancia con el empleo para el ejercicio 2023 en régimen de concurrencia competitiva, dictándose Resolución de concesión nº: 137/1/2023-0609105802.





III.- Que el Ayuntamiento de Candelaria, a través de la ejecución y desarrollo del Proyecto PFAE Candelaria Cuida3, tiene como finalidad principal Prestar un servicio de calidad en la realización de sesiones de atención socio-sanitario en domicilio a personas con especiales necesidades de salud física, psíquica y social, que son atendidas por los servicios sociales municipales, a través de la contratación de un equipo de personas en formación en el certificado de profesionalidad de atención sociosanitaria a personas en domicilio. A la vez, que un equipo responsable de la formación y los servicios, donde rige la profesionalidad, apliquen las estrategias y procedimientos más adecuados para mantener y mejorar la calidad de vida de las personas usuarias, potenciando la autonomía personal de forma que facilite su permanencia en su medio habitual, en condiciones de seguridad, evitando situaciones de desarraigo y desintegración social a través del mantenimiento de sus relaciones sociales con el entorno.

IV.- Constituye el objeto de la Entidad Empresa de Inserción Viviendas y Servicios Municipales de Candelaria S.L. del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, la realización de cuantas actividades y prestación de servicios sean necesarias para hacer efectivo el desarrollo económico y social del municipio, sin otras limitaciones que las determinadas en el marco de estos estatutos y en los términos previstos en la legislación de régimen local.

V.- Ambas partes se comprometen a colaborar en todo aquello que resultase preciso para la formación del alumnado trabajador en materia de atención sociosanitaria a domicilio, en el marco de las obras y servicios del proyecto PFAE Candelaria Cuida3, durante la vigencia del presente Convenio.

En virtud de lo anteriormente expuesto, ambas entidades, acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración para la consecución de los fines comunes de interés público, de contribución al desarrollo económico del municipio, y en concreto de cooperación y colaboración conjunta en la ejecución del proyecto PFAE Candelaria Cuida3, cuyo soporte jurídico se sustenta en el capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. El presente Convenio se basa en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO

Constituye el objeto del presente Convenio de colaboración mutua entre las partes, al objeto de prestar servicios de atención sociosanitaria a domicilio por parte del alumnado trabajador del proyecto PFAE Candelaria Cuida3, a las personas que se les presta el servicio de atención domiciliaria (en adelante SAD), por parte de la mencionada Empresa de Inserción Viviendas y Servicios Municipales de Candelaria S.L., encaminados a la consecución de los servicios previstos en el mencionado proyecto y la realización de la formación práctica, que a continuación se detallan: Los servicios que prestarán y que serán objeto de trabajo del alumnado trabajador de este proyecto en su atención sociosanitaria a las personas en domicilio son los siguientes:

1: Observar y comunicarse con la persona dependiente para la identificación de necesidades, y la transmisión de la información sanitaria que se precise.

1.1. Transmitir la información sanitaria necesaria para fomentar hábitos saludables de la persona dependiente y de su entorno familiar.





1.2. Observar el desarrollo de las actividades y actitudes de la persona, identificando necesidades especiales, factores de riesgo y evolución física y psicosocial.

1.3. Registrar los datos obtenidos mediante la observación en los protocolos correspondientes

2: Adaptar y aplicar técnicas de higiene personal y de preparación de cama, en el domicilio, seleccionando los productos, materiales y utensilios de uso común, en función del estado del usuario y del tipo de técnica.

2.1. Aplicar al usuario las técnicas de higiene personal, utilizando los productos, materiales y ayudas técnicas adecuadas para la realización de esta función.

2.2. Preparar la cama movilizándolo al usuario en función de su situación de dependencia.

2.3. Cuidar la piel de la persona dependiente encamada.

3: Efectuar las técnicas de traslado, movilización, deambulación y posicionamiento del usuario en función de su grado de dependencia.

3.1. Colaborar en la instrucción, orientación y participación del usuario y sus cuidadores principales en cuanto al traslado, movilización, deambulación, posicionamiento y mantenimiento de ayudas técnicas y de seguridad, así como sobre el propio servicio de traslado.

3.2. Aplicar las diferentes técnicas de movilización, traslado y deambulación en función de las necesidades de "confort", y del grado de dependencia de la persona.

4: Ejecutar las órdenes de prescripción de administración de medicación por vía oral, tópica y rectal, así como de tratamientos locales de frío y calor, precisando y organizando el material que se ha de utilizar en función de la técnica demandada y la prescripción.

4.1. Colaborar en la administración de tratamientos prescritos por vía oral, rectal y tópica.

4.2. Recoger y tomar las constantes vitales utilizando las técnicas apropiadas a cada constante.

5: Aplicar las técnicas de apoyo a la ingesta y recogida de eliminaciones adecuadas en función del grado de dependencia del usuario, siguiendo las indicaciones de la administración prescrita.

5.1. Utilizar la técnica de apoyo a la ingesta adecuada a la situación de la persona dependiente.

5.2. Realizar la recogida de eliminaciones en función del grado de dependencia del usuario.

6: Colaborar en el acompañamiento y apoyo psicosocial de los usuarios y su entorno familiar, aplicando criterios y estrategias que favorezcan su autonomía personal.

6.1. Preparar y aplicar los recursos espaciales y materiales necesarios para el desarrollo de la actividad.

6.2. Resolver los conflictos o las contingencias que se presenten a lo largo de la actividad, utilizando los procedimientos, las técnicas y las estrategias adecuadas y, en su caso, los cauces establecidos cuando superen su competencia.





6.3. Estimular las facultades del dependiente en los planos cognitivo, hábitos diarios y relaciones sociales.

6.4. Colaborar, según los diferentes grados de autonomía de la persona dependiente, en las gestiones propias del acceso a las ayudas y servicios comunitarios.

7: Elaborar el plan de trabajo en el domicilio, adaptando las actuaciones de intervención a las necesidades de la unidad convivencial.

7.1. Identificar las tareas que se deben realizar y pautar su distribución a lo largo de un día/semana.

7.2. Realizar planes de trabajo en el domicilio ajustados a las diversas situaciones de la unidad convivencial.

8: Organizar y efectuar la compra de alimentos, enseres y otros productos básicos de uso domiciliario con periodicidad diaria o semanal.

8.1. Organizar y planificar la compra de alimentos de acuerdo con las necesidades de la unidad convivencial.

8.2. Priorizar los productos que se deben adquirir en función de las necesidades de la persona dependiente y del presupuesto disponible.

8.3. Confeccionar la lista de la compra.

8.4. Colocar los diferentes productos en los lugares más adecuados para su conservación y posterior uso.

8.5. Implicar a la persona y/o cuidadores principales en todas las fases, fomentando su autonomía y respetando la autodeterminación, a su nivel.

9: Aplicar las técnicas básicas de cocina para la elaboración de menús, en función de las características de los miembros de la unidad familiar.

9.1. Elaborar los menús adecuados a la persona dependiente, siguiendo las normas referidas a la pre-elaboración, elaboración y conservación de los alimentos.

9.2. Limpiar los utensilios y equipos utilizados en el proceso, con la frecuencia, los productos y los métodos adecuados al uso y al tipo de material.

9.3. Mantener la temperatura de los alimentos requerida.

9.4. Utilizar de forma racional los materiales y los medios energéticos, evitando consumos, costes y desgastes innecesarios.

9.5. Cumplir las normas de manipulación de alimentos.

10: Realizar la limpieza, mantenimiento del orden y pequeñas reparaciones en el domicilio.

10.1. Aplicar las medidas de seguridad necesarias en el manejo de los electrodomésticos en el domicilio.

10.2. Aplicar las técnicas de limpieza adaptadas a las necesidades del domicilio.

10.3. Respetar el espacio y confortabilidad de la persona dependiente en las tareas de limpieza y aseo del hogar.

11: Participar en los procesos de trabajo de la empresa, siguiendo las normas e instrucciones establecidas en el centro de trabajo.





- 11.1 Comportarse responsablemente tanto en las relaciones humanas como en los trabajos a realizar.
- 11.2 Respetar los procedimientos y normas del centro de trabajo.
- 11.3 Empezar con diligencia las tareas según las instrucciones recibidas, tratando de que se adecuen al ritmo de trabajo de la empresa.
- 11.4 Integrarse en los procesos de producción del centro de trabajo.
- 11.5 Utilizar los canales de comunicación establecidos.
- 11.6 Respetar en todo momento las medidas de prevención de riesgos, salud laboral y protección del medio ambiente.

SEGUNDA. - CARACTERÍSTICAS DE LA COLABORACIÓN

Las prácticas laborales del alumnado trabajador de atención sociosanitaria a personas en domicilio, serán prestadas con estricta observancia de las cláusulas del presente Convenio y de las normas internas de Empresa de Inserción Viviendas y Servicios Municipales de Candelaria S.L.

a) Con carácter general, Empresa de Inserción Viviendas y Servicios Municipales de Candelaria S.L. colaborará en la aportación de los recursos humanos, materiales y equipos que permitan la realización de prácticas laborales del alumnado trabajador, en las que se desarrolle su actuación. El Ayuntamiento de Candelaria suministrará como entidad promotora, la uniformidad y los equipos de protección individual.

b) Empresa de Inserción Viviendas y Servicios Municipales de Candelaria S.L. asignará una o varias personas responsables para la tutorización del alumnado trabajador durante los servicios realizados por el programa de formación en alternancia con el empleo, comprendido entre el 17 de julio de 2024 y el 7 de marzo de 2025.

c) El servicio de atención sociosanitaria a personas en domicilio, citado anteriormente, se realizará los lunes, miércoles y viernes. La distribución de los turnos del alumnado trabajador, se realizará dentro de la franja horaria de las 7:30 h. a las 14:30 h. pudiendo verse modificado para el cumplimiento de los objetivos formativos propios del PFAE Candelaria Cuida3, siendo estas modificaciones comunicadas con antelación.

d) Periódicamente, según la organización del servicio por parte de la Empresa de Inserción Viviendas y Servicios Municipales de Candelaria S.L., se realizarán rotaciones del alumnado trabajador del PFAE Candelaria Cuida3. Éstas, se efectuarán en función del Anexo I del presente Convenio "Listado de alumnado trabajador asignado a las rotaciones", con el objetivo de garantizar la adquisición de las competencias profesionalizadoras del alumnado trabajador. Dicho Anexo se facilitará a la Empresa de Inserción Viviendas y Servicios Municipales de Candelaria S.L.

e) A la finalización de cada rotación, la Empresa de Inserción Viviendas y Servicios Municipales de Candelaria S.L., se compromete a evaluar al alumnado trabajador según el Anexo II: "Ficha de Evaluación por parte del Tutor de empresa", para lo cual dicha empresa, designará una o varias personas responsables para ello.

f). El equipo directivo y docente del PFAE Candelaria Cuida3, realizará visitas a los servicios, con el objetivo de evaluar las competencias adquiridas por el alumnado trabajador, a través del ejercicio práctico de sus funciones en la Empresa de Inserción Viviendas y Servicios Municipales de





Candelaria S.L., según el Anexo III: "Ficha de seguimiento del alumnado trabajador por parte del equipo docente en los servicios".

g) El alumnado trabajador del proyecto PFAE Candelaria Cuida3, se limitarán exclusivamente a cumplir las misiones que le encomiende la persona responsable que le asignen en la Empresa de Inserción Viviendas y Servicios Municipales de Candelaria S.L.

h) Según lo establecido en el Reglamento (CE) nº 1828/2006, de la Comisión de 8 de diciembre de 2006, por el que se fijan normas de desarrollo para el Reglamento (CE) nº 1083/2006 y el Reglamento (CE) nº 1081/2006, relativo al deber de información y publicidad estática de la obra o servicio el alumnado trabajador portará los logotipos reglamentarios correspondientes al del Gobierno de Canarias (Servicio Canario de Empleo), Ministerio de Empleo y Seguridad Social (Servicio Público de Empleo Estatal) y Ayuntamiento de Candelaria como entidad promotora a través de la uniformidad.

i) El Ayuntamiento de Candelaria mantiene una relación laboral con el alumnado-trabajador a través de contrato para la formación y el aprendizaje formalizado desde el día 08 de abril de 2024 y que finaliza el 07 de marzo de 2025. No existe vínculo laboral del alumnado con la Empresa de Inserción Viviendas y Servicios Municipales de Candelaria S.L.

j) El Ayuntamiento de Candelaria responderá ante los accidentes laborales que pudieran sufrir el alumnado trabajador durante el periodo de ejecución y desarrollo del PFAE Candelaria Cuida3, a través de la Mutua de Accidentes de Canarias (MAC GÜIMAR, en dependencias situadas en el Polígono Industrial de Güímar, Parcela 1A, Manzana C, Edificio Tastusa, locales 5,6 y 7).

k) Correrán por parte del Ayuntamiento de Candelaria todos los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que sean causados a terceros por el alumnado-trabajador, en el ejercicio práctico de sus funciones en el Proyecto PFAE Candelaria Cuida3. Para ello, la Corporación local cuenta con una póliza de responsabilidad civil general N.º: D8 C30 163 con la aseguradora CAV Centro de Helvetia, SA. Cía de seguros y Reaseguros.

l) El alumnado trabajador están obligados a:

1º.- Cumplir el horario en el centro de trabajo y rotaciones asignadas.

2º.- Asumir la responsabilidad de guardar confidencialidad respecto a los datos a los que tenga acceso por razón de las obras o servicios a ejecutar, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que se deriven de su incumplimiento.

3º.- Respeto a las normas de la entidad colaboradora.

4º.- Cumplimiento de las normas de prevención de riesgos laborales.

II) En ningún caso el alumnado trabajador ejercerá labores de sustitución de otras y otros trabajadores contratados, por la Empresa de Inserción Viviendas y Servicios Municipales de Candelaria S.L., y realizarán su actividad práctica siempre bajo supervisión y contacto directo con el personal contratado a tal fin.

TERCERA. - CONFIDENCIALIDAD

El personal directivo y docente con relación con la Empresa de Inserción Viviendas y Servicios Municipales de Candelaria S.L., igualmente deberá guardar estricta confidencialidad respecto a los





datos a los que tenga acceso por razón del servicio, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que se deriven de su incumplimiento.

CUARTA. - VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigor desde el día su firma y finalizará el 7 de marzo de 2025 siempre que no mediase denuncia expresa y por escrito por alguna de las partes con una antelación de un mes.

QUINTA. - TRATAMIENTO DE DATOS

En relación con el tratamiento de datos de carácter personal, ambas entidades, en el desarrollo de los servicios objeto del presente Convenio, atenderán las disposiciones de obligado cumplimiento establecidas en el Reglamento (UE) 679/2016, conocido como “Reglamento General de Protección de Datos” o “RGPD”, así como con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y de garantía de los derechos digitales.

SEXTA. - CAUSAS DE EXTINCIÓN

Serán causas de extinción del convenio:

- a) La expiración del plazo para el que se firmó.*
- b) El cese de la actividad de la Empresa de Inserción Viviendas y Servicios Municipales de Candelaria S.L.*
- c) Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de los servicios programados.*
- d) El mutuo acuerdo entre las partes firmantes del mismo.*
- e) El incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el convenio.*
- f) La denuncia del convenio por cualquiera de las partes, siempre que se hubiese realizado con una antelación suficiente a la fecha de finalización.*

Y así, en base a lo expuesto, ambas partes suscriben el presente documento por triplicado, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

LA ALCALDESA - PRESIDENTA
María Concepción Brito Núñez

LA PRESIDENTA,
María Concepción Brito Núñez

Vº. Bº EL SECRETARIO MUNICIPAL
Octavio Manuel Fernández Hernández





ANEXO I

LISTADO DE ALUMNAS/OS-TRABAJADORAS/ES ASIGNADOS A LAS ROTACIONES

Entidad: Ayuntamiento de Candelaria.
Proyecto: PFAE Candelaria Cuida3.
Especialidad: SSCS0108 Atención sociosanitaria a personas en domicilio

NOMBRE Y APELLIDOS	NIF/NIE
Julio César Díaz Delgado	***9012**
Inmaculada Vanesa Díaz Rodríguez	***2485**
Ahinara Domínguez Martín	***4120**
Roberto Carlos Expósito González	***2460**
Noemí González Cabrera	***9820**
Margarita Guanche Galdón	***2304**
Melania Delgado García	***2401**
M. ^a Ángeles Ledesma Melián	***8132**
Carmen Rosa Marrero Martín	***1102**
Lorena Martín Moreno	***3086**
Michel Mora Suarez	***6703**
Ainoa Pérez Goya	***4044**
M. ^a Alexandra Pérez Romero	***5241**
Rosa Avelina Rodríguez Torres	***87464**
Yaiza Tremps López	***5253**





ANEXO II FICHA DE SEGUIMIENTO EN SERVICIOS por parte de Tutor/a de empresa			
Expediente:	137/1/2023-0609105802 - PFAE Candelaria Cuida3		
Certificado de Profesionalidad	SSCS0108 Atención sociosanitaria a personas en el domicilio		
Institución:	Servicio de Ayuda a domicilio – SAD Municipal del Ayuntamiento de Candelaria		
Alumno/a- Trabajador/a:		DNI/NIE:	
Fecha de realización:			

ACTITUDES A VALORAR	SI	REGULAR	BIEN	MUY BIEN	TOTAL
Medidas de seguridad e higiene: Aplica las medidas de seguridad e higiene, tomando conciencia de los riesgos y consecuencias de una deficiente actuación en la realización de los trabajos.	0	7	11	15	
Responsabilidad: Cumple los horarios establecidos, incluso de descanso. Cumple con sus obligaciones y tareas con el nivel de calidad exigidos.	0	4	8	12	
Confidencialidad: No desvela información íntima y/o personal de compañeros/as y de personas usuarias, salvo con fines formativos en el contexto del aula.	0	7	11	15	
Comunicación eficaz: Realiza escucha activa, muestra capacidad de diálogo, empatía, asertividad; busca soluciones a los problemas y situaciones imprevistas, gestiona los conflictos llegando a consenso y acuerdos.	0	6	12	17	
Proactividad: Participa, muestra voluntariedad, disponibilidad y toma de decisión de afrontar nuevas tareas/retos; además muestra flexibilidad adaptándose al contexto de trabajo con una actitud positiva, reaccionando a cambios imprevistos con autocontrol.	0	4	8	12	
Trabajo en equipo: Ayuda, apoya y colabora con sus compañeros/as en la realización de trabajos y en el proceso de aprendizaje; asume tareas y roles consensuados.	0	7	11	15	
Identificación con la ocupación: Cumple con los protocolos establecidos en el centro de trabajo. Muestra entusiasmo por el aprendizaje y el trabajo a realizar	0	5	9	14	
Higiene y cuidado de la imagen personal: 15% Cuida su higiene personal (cuerpo, pelo, dentadura, uñas). Uniformidad lavada, planchada y lleva una muda al servicio. Olores personales (perfumes intensos, tabaco, alcohol)					
TOTAL:					

Observaciones:

Fdo. Tutor/a de Empresa



ANEXO III
SEGUIMIENTO DEL ALUMNADO TRABAJADOR/A EN LOS SERVICIOS

EXPEDIENTE: 137/1/2023-0609105802 - PFAE Candelaria Cuida 3	
CERTIFICADO PROFESIONALIDAD: SSCS0108 Atención sociosanitaria a personas en el domicilio	
AREA: SANITARIA	Unidad de Competencia: • UC0249_2: Higiene y atención sanitaria domiciliaria. • UC0251_2: Apoyo domiciliario y alimentación familiar
ALUMNO/A-TRABAJADOR/A:	
NIF/NIE:	FECHA CUMPLIMENTACIÓN:
DOCENTE: M ^a Ankatherine Díaz Rguez	
INSTITUCIÓN: Servicio de Ayuda a domicilio – SAD Municipal del Ayuntamiento de Candelaria	

NOTA:

LISTA DE COTEJO (E₄)

UC0249_2. Desarrollar intervenciones de atención físico domiciliarias dirigidas a personas con necesidades de atención sociosanitarias	SI	NO	NO PROCEDE
RP1. Mantener a los usuarios en correctas condiciones de higiene personal, aportando la ayuda que se precise en función de sus necesidades y del plan de intervención previamente establecido.			
Informa a las personas usuarias de los hábitos higiénicos saludables, de los productos y materiales a utilizar.			
Realiza las maniobras de higiene que las personas usuarias no puede realizar de forma autónoma.			
Comprueba que las personas usuarias se encuentran limpio y seco prestando especial atención a los pliegues corporales, cavidad bucal y otras zonas de especial riesgo.			
Realiza el aseo completo a las personas usuarias con dependencia funcional en cama o la ducha.			
Realiza las duchas y baños siguiendo la planificación establecida para la unidad.			
Viste a las personas usuarias con la ayuda necesaria en cada caso, con ropa y calzado cómodo adecuado a la temperatura y la época del año.			
Promueve la participación de las personas usuarias según pautas de autocuidado establecidas.			
RP2. Realizar actividades para el mantenimiento y mejora de las capacidades físicas y motoras de los usuarios, efectuando el acompañamiento, vigilancia y apoyo necesario, asegurando que se cumplen las condiciones de seguridad y comodidad del mismo en el marco del plan de mejora personal especificado en cada caso			
Informa a las personas usuarias y familia de las pautas de movilización y las ayudas técnicas que se deben utilizar en cada caso.			
Comprueba el estado de las ayudas técnicas para movilizar a las personas usuarias.			
Coloca a las personas usuarias en las ayudas técnicas teniendo en cuenta las instrucciones.			
Moviliza a las personas encamadas teniendo en cuenta la prevención de úlceras por presión.			
Coloca a las personas usuarias en la posición más cómoda posible y en posición anatómica adecuada.			





Mobiliza a las personas usuarias y acompaña en su deambulación teniendo en cuenta las características del usuario			
Informa al equipo interdisciplinar de las incidencias ocurridas.			
RP3. Facilitar la ingesta y efectuar la recogida de eliminaciones de los usuarios, respetando sus necesidades dietéticas para mantener y/o mejorar el estado de salud y bienestar de los mismos.			
Informa a las personas usuarias y/o familia sobre la administración de alimentos			
Informa a las personas usuarias y/o familia de la adecuada utilización de los materiales empleados en la recogida de excretas y su posterior eliminación, en función de sus necesidades.			
Confecciona los menús en función de la prescripción dietética y nutricional, las preferencias, los gustos personales, variedad dietética, presupuesto y oferta del mercado.			
Administra los alimentos sólidos y líquidos en caso de las personas usuarias que precisen apoyo o asistencia específica en la ingesta.			
Recoge las eliminaciones con los medios y materiales adecuados			
RP4. Prepara y administra medicamentos por vía oral, rectal y tópica, así como aplicar tratamientos locales de frío y calor, colaborando en el seguimiento de los usuarios y cumpliendo las pautas establecidas en el plan de cuidados individualizados			
Colabora con el personal sanitario del centro en la administración de medicación por vía oral, rectal y tópica.			
Aplica tratamientos locales de frío y calor se realizan de acuerdo con las indicaciones y pautas recibidas.			
Prepara el material con los medios adecuados y siguiendo las órdenes de la prescripción.			
Realiza la toma de constantes vitales utilizando el material adecuado en función de las características de la persona.			
Recoge la información de las actividades realizadas de forma correcta y completa.			
RP5. Actuar según el plan establecido, aplicando técnicas de prevención de accidentes y, en caso necesario de primeros auxilios			
Utiliza las medidas de protección tanto para las personas usuarias como para el profesional.			
En caso de parada cardiorrespiratoria, hemorragia externa, asfixia, quemaduras, intoxicaciones, colabora con el profesional			

UC0251_2. Desarrollar las actividades relacionadas con la gestión y funcionamiento de la unidad convivencial	SI	NO	
RP1: Elaborar el plan de actuación en la unidad de convivencia, adaptando el programa de intervención diseñado por el equipo a las necesidades y demandas del caso asignado.			
Las actividades las ejecuta con la secuencia preestablecida de forma adecuada para rentabilizar tiempos y esfuerzo.			
RP2: Realizar el aprovisionamiento, control de existencias, almacenamiento y conservación de alimentos de acuerdo con las recomendaciones dietéticas establecidas.			
Comprueba la existencia de alimentos y demás enseres necesarios			
Realiza el almacenamiento y conservación de los alimentos			
Fomenta la participación de las personas usuarias (autonomía) en las actividades de almacenamiento			





RP3: Manipular y elaborar los alimentos de acuerdo a las necesidades nutricionales existentes en la unidad convivencial, cumpliendo la normativa de higiene alimentaria vigente y observando en su caso las preocupaciones médicas acerca de las dietas especiales			
Realiza las elaboraciones culinarias elementales aplicando las técnicas adecuadas de manipulación de alimentos			
Realiza la limpieza de los utensilios y equipos utilizados en la elaboración de alimentos con la frecuencia y procedimientos.			
Fomenta la participación de los usuarios (autonomía) en la elaboración de alimentos.			
RP4. Desarrollar actividades de mantenimiento del hogar necesarias para garantizar y conservar sus adecuadas condiciones de habitabilidad, higiene y orden.			
Transmite información a la familia y/o personas usuarias sobre hábitos higiénicos saludables			
Realiza las tareas de limpieza de suelos, superficies, enseres, mobiliario, sanitarios utilizando los productos adecuados.			
Realiza la eliminación de basuras y residuos procurando el reciclaje selectivo			
Realizan el lavado y planchado de ropa			
Al finalizar la jornada de trabajo o tareas se asegura de ordenar los artículo, cerrar grifos, estado de electrodomésticos, cierre de llaves de gas,....			

Observaciones:

Firma docente:





ANEXO III
SEGUIMIENTO DEL ALUMNADO TRABAJADOR/A EN LOS SERVICIOS

EXPEDIENTE: 137/1/2023-0609105802 - PFAE Candelaria Cuida 3	
CERTIFICADO PROFESIONALIDAD: SSCS0108 - Atención sociosanitaria a personas en el domicilio	
AREA: SOCIO SANITARIA	Unidad de Competencia: UC0250_2: Atención y apoyo psicosocial domiciliario
ALUMNO/A-TRABAJADOR/A:	
NIF/NIE:	FECHA CUMPLIMENTACIÓN:
DOCENTE: Sara V. Cassano Meza	
INSTITUCIÓN: Servicio de Ayuda a domicilio – SAD Municipal del Ayuntamiento de Candelaria	

NOTA:

LISTA DE COTEJO (E₄)

UC0250_2. Desarrollar intervenciones de atención psicosocial domiciliar dirigidas a personas con necesidades de atención sociosanitarias.	SI	NO	NO PROCEDE
RP1. Preparar y mantener los espacios y los materiales en las condiciones adecuadas para favorecer la autonomía, la comunicación y convivencia de los usuarios.			
Realiza el mantenimiento de los espacios y mobiliario teniendo en cuenta: las orientaciones de los profesionales, necesidades, costumbres, gustos de las personas usuarias y familia y normas de seguridad e higiene establecidas.			
Tiene en cuenta la posibilidad de utilizar elementos comunicativos, de señalización y símbolos para el mantenimiento y entrenamiento cognitivo y de hábitos con el objetivo principal de PROMOVER LA AUTONOMÍA del usuario.			
RP2. Ayudar al usuario en la realización de gestiones necesarias para la resolución de asuntos personales y relacionales, incluyendo el acceso a servicios y recursos comunitarios			
Obtiene de las personas usuarias y del equipo multiprofesional la información importante para realizar las gestiones personales y relacionales que necesita.			
Transmite a las personas usuarias información clara y precisa.			
Realiza la intervención, atención y acompañamiento en la realización de gestiones para su desenvolvimiento diario según orientaciones recibidas.			
Registra las incidencias surgidas según procedimiento establecido, durante la intervención y se transmiten al equipo interdisciplinar.			
RP3. Ayudar al usuario en la realización de actividades y ejercicios tendentes a mantener su estado psicológico, su rehabilitación y nivel ocupacional, colaborando en su seguimiento e informando de su evolución.			
Transmite la información y orienta a las personas usuarias de forma clara y precisa teniendo en cuenta sus características individuales.			
Promueve la motivación y colaboración de las personas usuarias.			
Recoge información relevante para la evolución del caso y la registra según procedimientos establecidos.			
RP4. Detectar demandas y necesidades especiales provocadas por situaciones de deterioro personal o del entorno familiar y/o social del usuario para su derivación a los profesionales y servicios competentes.			
Detecta y/o registra situaciones potenciales de deterioro.			
Transmite la información al equipo interdisciplinar.			





RP5: Mantener relaciones fluidas con los familiares del usuario orientándoles. Implicándoles y sensibilizándoles en la cobertura de las necesidades materiales y relacionales.			
Registra debidamente la información obtenida del entorno familiar			
Transmite las demandas de la familia manteniendo actitudes de respeto y comprensión.			

Observaciones:

Firma docente:

SEGUNDO. - Facultar al Sra. Alcaldesa Presidenta para la firma del citado convenio y de la documentación precisa para la ejecución del mismo.

TERCERO. - Notificar el acuerdo que se adopte a la Entidad Empresa de Inserción Viviendas y Servicios Municipales de Candelaria S.L. del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, a los efectos oportunos.”





La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar y suscribir el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y la Empresa de Inserción Viviendas y Servicios Municipales de Candelaria S.L. para la realización de servicios de atención sociosanitaria a personas en domicilio, por parte del alumnado trabajador del proyecto de Formación en Alternancia con el Empleo denominado PFAE Candelaria cuida3, encaminado a la consecución de las obras y servicios previstos en el mencionado proyecto y a la realización de la formación práctica prevista en el mismo, en los términos expresados por la señora Alcaldesa y del siguiente tenor literal:

“Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y la Empresa de Inserción Viviendas y Servicios Municipales de Candelaria S.L. para la realización de servicios de atención sociosanitaria a personas en domicilio por parte del alumnado trabajador del proyecto de formación en alternancia con el empleo denominado PFAE CANDELARIA CUIDA3 encaminado a la consecución de las obras y servicios previstos en el mencionado proyecto y a la realización de la formación práctica prevista en el mismo.”

REUNIDOS

*De una parte, Doña María Concepción Brito Núñez, provista del D.N.I. nº ***1734**, en nombre y representación del Ilustre Ayuntamiento de Candelaria, con domicilio social en Avenida Constitución, Nº:7, CP: 38.530, CP: 38.530, Candelaria, y CIF nº P3801100C, cuya representación ostenta en virtud del cargo que ocupa de Alcaldesa-Presidenta de dicha Entidad, según consta en el acuerdo plenario de fecha 17 de junio de 2023.*

*De otra parte, Doña María Concepción Brito Núñez provista de D.N.I. nº ***1734**, en nombre y representación de la Entidad Empresa de Inserción Viviendas y Servicios Municipales de Candelaria S.L. del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria con C.I.F.: B38904868, y domicilio social en la calle Avenida La Constitución nº7, 38530 Candelaria en su calidad de Presidenta, facultado a dichos efectos por el acuerdo del Consejo de Administración de fecha 27 de junio de 2023.*

Comparece e interviene en representación que ostenta de ambas Entidades y en el ejercicio de las facultades que sus cargos le confieren, reconociéndose capacidad bastante en derecho para la formalización de este Convenio de Colaboración, y en orden al mismo.

EXPONE

I.- Que el Ayuntamiento de Candelaria es la Entidad Promotora del Proyecto de Formación en Alternancia con el Empleo Candelaria Cuida, en adelante PFAE Candelaria Cuida3, cuyo objetivo consiste en formar a quince alumnas/os-trabajadoras/es en la especialidad Atención sociosanitaria a personas en el domicilio, Código SSCS0108, y Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales, Código SSCS0208, ambos de nivel 2, según lo dispuesto en el Real Decreto 1379/2008 de 1 de agosto por el que se establecen dos certificados de profesionalidad de la familia profesional Servicios socioculturales y a la Comunidad (Atención sociosanitaria a personas en el domicilio –Nivel 2 y Atención sociosanitaria a personas dependientes en





instituciones sociales –Nivel 2) que se incluyen en el Repertorio Nacional de certificados de profesionalidad modificado por el Real Decreto 721/2011 de 20 de mayo.

II.- El citado Proyecto PFAE Candelaria Cuida3, ha sido objeto de subvención por parte del Servicio Canario de Empleo al amparo de la convocatoria publicada en el BOC nº 150, de fecha 31 de julio de 2023 por el que se aprueban las bases reguladoras y se convoca el procedimiento para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación del Programa de formación en alternancia con el empleo para el ejercicio 2023 en régimen de concurrencia competitiva, dictándose Resolución de concesión nº: 137/1/2023-0609105802.

III.- Que el Ayuntamiento de Candelaria, a través de la ejecución y desarrollo del Proyecto PFAE Candelaria Cuida3, tiene como finalidad principal Prestar un servicio de calidad en la realización de sesiones de atención socio-sanitario en domicilio a personas con especiales necesidades de salud física, psíquica y social, que son atendidas por los servicios sociales municipales, a través de la contratación de un equipo de personas en formación en el certificado de profesionalidad de atención sociosanitaria a personas en domicilio. A la vez, que un equipo responsable de la formación y los servicios, donde rige la profesionalidad, apliquen las estrategias y procedimientos más adecuados para mantener y mejorar la calidad de vida de las personas usuarias, potenciando la autonomía personal de forma que facilite su permanencia en su medio habitual, en condiciones de seguridad, evitando situaciones de desarraigo y desintegración social a través del mantenimiento de sus relaciones sociales con el entorno.

IV.- Constituye el objeto de la Entidad Empresa de Inserción Viviendas y Servicios Municipales de Candelaria S.L. del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, la realización de cuantas actividades y prestación de servicios sean necesarias para hacer efectivo el desarrollo económico y social del municipio, sin otras limitaciones que las determinadas en el marco de estos estatutos y en los términos previstos en la legislación de régimen local.

V.- Ambas partes se comprometen a colaborar en todo aquello que resultase preciso para la formación del alumnado trabajador en materia de atención sociosanitaria a domicilio, en el marco de las obras y servicios del proyecto PFAE Candelaria Cuida3, durante la vigencia del presente Convenio.

En virtud de lo anteriormente expuesto, ambas entidades, acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración para la consecución de los fines comunes de interés público, de contribución al desarrollo económico del municipio, y en concreto de cooperación y colaboración conjunta en la ejecución del proyecto PFAE Candelaria Cuida3, cuyo soporte jurídico se sustenta en el capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. El presente Convenio se basa en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO

Constituye el objeto del presente Convenio de colaboración mutua entre las partes, al objeto de prestar servicios de atención sociosanitaria a domicilio por parte del alumnado trabajador del proyecto PFAE Candelaria Cuida3, a las personas que se les presta el servicio de atención domiciliaria (en adelante SAD), por parte de la mencionada Empresa de Inserción Viviendas y





Servicios Municipales de Candelaria S.L., encaminados a la consecución de los servicios previstos en el mencionado proyecto y la realización de la formación práctica, que a continuación se detallan: Los servicios que prestarán y que serán objeto de trabajo del alumnado trabajador de este proyecto en su atención sociosanitaria a las personas en domicilio son los siguientes:

1: Observar y comunicarse con la persona dependiente para la identificación de necesidades, y la transmisión de la información sanitaria que se precise.

1.1. Transmitir la información sanitaria necesaria para fomentar hábitos saludables de la persona dependiente y de su entorno familiar.

1.2. Observar el desarrollo de las actividades y actitudes de la persona, identificando necesidades especiales, factores de riesgo y evolución física y psicosocial.

1.3. Registrar los datos obtenidos mediante la observación en los protocolos correspondientes

2: Adaptar y aplicar técnicas de higiene personal y de preparación de cama, en el domicilio, seleccionando los productos, materiales y utensilios de uso común, en función del estado del usuario y del tipo de técnica.

2.1. Aplicar al usuario las técnicas de higiene personal, utilizando los productos, materiales y ayudas técnicas adecuadas para la realización de esta función.

2.2. Preparar la cama movilizándolo al usuario en función de su situación de dependencia.

2.3. Cuidar la piel de la persona dependiente encamada.

3: Efectuar las técnicas de traslado, movilización, deambulación y posicionamiento del usuario en función de su grado de dependencia.

3.1. Colaborar en la instrucción, orientación y participación del usuario y sus cuidadores principales en cuanto al traslado, movilización, deambulación, posicionamiento y mantenimiento de ayudas técnicas y de seguridad, así como sobre el propio servicio de traslado.

3.2. Aplicar las diferentes técnicas de movilización, traslado y deambulación en función de las necesidades de "confort", y del grado de dependencia de la persona.

4: Ejecutar las órdenes de prescripción de administración de medicación por vía oral, tópica y rectal, así como de tratamientos locales de frío y calor, precisando y organizando el material que se ha de utilizar en función de la técnica demandada y la prescripción.

4.1. Colaborar en la administración de tratamientos prescritos por vía oral, rectal y tópica.

4.2. Recoger y tomar las constantes vitales utilizando las técnicas apropiadas a cada constante.

5: Aplicar las técnicas de apoyo a la ingesta y recogida de eliminaciones adecuadas en función del grado de dependencia del usuario, siguiendo las indicaciones de la administración prescrita.

5.1. Utilizar la técnica de apoyo a la ingesta adecuada a la situación de la persona dependiente.

5.2. Realizar la recogida de eliminaciones en función del grado de dependencia del usuario.





6: *Colaborar en el acompañamiento y apoyo psicosocial de los usuarios y su entorno familiar, aplicando criterios y estrategias que favorezcan su autonomía personal.*

6.1. *Preparar y aplicar los recursos espaciales y materiales necesarios para el desarrollo de la actividad.*

6.2. *Resolver los conflictos o las contingencias que se presenten a lo largo de la actividad, utilizando los procedimientos, las técnicas y las estrategias adecuadas y, en su caso, los cauces establecidos cuando superen su competencia.*

6.3. *Estimular las facultades del dependiente en los planos cognitivo, hábitos diarios y relaciones sociales.*

6.4. *Colaborar, según los diferentes grados de autonomía de la persona dependiente, en las gestiones propias del acceso a las ayudas y servicios comunitarios.*

7: *Elaborar el plan de trabajo en el domicilio, adaptando las actuaciones de intervención a las necesidades de la unidad convivencial.*

7.1. *Identificar las tareas que se deben realizar y pautar su distribución a lo largo de un día/semana.*

7.2. *Realizar planes de trabajo en el domicilio ajustados a las diversas situaciones de la unidad convivencial.*

8: *Organizar y efectuar la compra de alimentos, enseres y otros productos básicos de uso domiciliario con periodicidad diaria o semanal.*

8.1. *Organizar y planificar la compra de alimentos de acuerdo con las necesidades de la unidad convivencial.*

8.2. *Priorizar los productos que se deben adquirir en función de las necesidades de la persona dependiente y del presupuesto disponible.*

8.3. *Confeccionar la lista de la compra.*

8.4. *Colocar los diferentes productos en los lugares más adecuados para su conservación y posterior uso.*

8.5. *Implicar a la persona y/o cuidadores principales en todas las fases, fomentando su autonomía y respetando la autodeterminación, a su nivel.*

9: *Aplicar las técnicas básicas de cocina para la elaboración de menús, en función de las características de los miembros de la unidad familiar.*

9.1. *Elaborar los menús adecuados a la persona dependiente, siguiendo las normas referidas a la pre-elaboración, elaboración y conservación de los alimentos.*

9.2. *Limpiar los utensilios y equipos utilizados en el proceso, con la frecuencia, los productos y los métodos adecuados al uso y al tipo de material.*

9.3. *Mantener la temperatura de los alimentos requerida.*

9.4. *Utilizar de forma racional los materiales y los medios energéticos, evitando consumos, costes y desgastes innecesarios.*

9.5. *Cumplir las normas de manipulación de alimentos.*

10: *Realizar la limpieza, mantenimiento del orden y pequeñas reparaciones en el domicilio.*





- 10.1. *Aplicar las medidas de seguridad necesarias en el manejo de los electrodomésticos en el domicilio.*
- 10.2. *Aplicar las técnicas de limpieza adaptadas a las necesidades del domicilio.*
- 10.3. *Respetar el espacio y confortabilidad de la persona dependiente en las tareas de limpieza y aseo del hogar.*

11: Participar en los procesos de trabajo de la empresa, siguiendo las normas e instrucciones establecidas en el centro de trabajo.

- 11.1 *Comportarse responsablemente tanto en las relaciones humanas como en los trabajos a realizar.*
- 11.2 *Respetar los procedimientos y normas del centro de trabajo.*
- 11.3 *Emprender con diligencia las tareas según las instrucciones recibidas, tratando de que se adecuen al ritmo de trabajo de la empresa.*
- 11.4 *Integrarse en los procesos de producción del centro de trabajo.*
- 11.5 *Utilizar los canales de comunicación establecidos.*
- 11.6 *Respetar en todo momento las medidas de prevención de riesgos, salud laboral y protección del medio ambiente.*

SEGUNDA. - CARACTERÍSTICAS DE LA COLABORACIÓN

Las prácticas laborales del alumnado trabajador de atención sociosanitaria a personas en domicilio, serán prestadas con estricta observancia de las cláusulas del presente Convenio y de las normas internas de Empresa de Inserción Viviendas y Servicios Municipales de Candelaria S.L.

a) Con carácter general, Empresa de Inserción Viviendas y Servicios Municipales de Candelaria S.L. colaborará en la aportación de los recursos humanos, materiales y equipos que permitan la realización de prácticas laborales del alumnado trabajador, en las que se desarrolle su actuación. El Ayuntamiento de Candelaria suministrará como entidad promotora, la uniformidad y los equipos de protección individual.

b) Empresa de Inserción Viviendas y Servicios Municipales de Candelaria S.L. asignará una o varias personas responsables para la tutorización del alumnado trabajador durante los servicios realizados por el programa de formación en alternancia con el empleo, comprendido entre el 17 de julio de 2024 y el 7 de marzo de 2025.

c) El servicio de atención sociosanitaria a personas en domicilio, citado anteriormente, se realizará los lunes, miércoles y viernes. La distribución de los turnos del alumnado trabajador, se realizará dentro de la franja horaria de las 7:30 h. a las 14:30 h. pudiendo verse modificado para el cumplimiento de los objetivos formativos propios del PFAE Candelaria Cuida3, siendo estas modificaciones comunicadas con antelación.

d) Periódicamente, según la organización del servicio por parte de la Empresa de Inserción Viviendas y Servicios Municipales de Candelaria S.L., se realizarán rotaciones del alumnado trabajador del PFAE Candelaria Cuida3. Éstas, se efectuarán en función del Anexo I del presente Convenio "Listado de alumnado trabajador asignado a las rotaciones", con el objetivo de garantizar la adquisición de las competencias profesionalizadoras del alumnado trabajador. Dicho Anexo se facilitará a la Empresa de Inserción Viviendas y Servicios Municipales de Candelaria S.L.





e) A la finalización de cada rotación, la Empresa de Inserción Viviendas y Servicios Municipales de Candelaria S.L., se compromete a evaluar al alumnado trabajador según el Anexo II: "Ficha de Evaluación por parte del Tutor de empresa", para lo cual dicha empresa, designará una o varias personas responsables para ello.

f) El equipo directivo y docente del PFAE Candelaria Cuida3, realizará visitas a los servicios, con el objetivo de evaluar las competencias adquiridas por el alumnado trabajador, a través del ejercicio práctico de sus funciones en la Empresa de Inserción Viviendas y Servicios Municipales de Candelaria S.L., según el Anexo III: "Ficha de seguimiento del alumnado trabajador por parte del equipo docente en los servicios".

g) El alumnado trabajador del proyecto PFAE Candelaria Cuida3, se limitarán exclusivamente a cumplir las misiones que le encomiende la persona responsable que le asignen en la Empresa de Inserción Viviendas y Servicios Municipales de Candelaria S.L.

h) Según lo establecido en el Reglamento (CE) nº 1828/2006, de la Comisión de 8 de diciembre de 2006, por el que se fijan normas de desarrollo para el Reglamento (CE) nº 1083/2006 y el Reglamento (CE) nº 1081/2006, relativo al deber de información y publicidad estática de la obra o servicio el alumnado trabajador portará los logotipos reglamentarios correspondientes al del Gobierno de Canarias (Servicio Canario de Empleo), Ministerio de Empleo y Seguridad Social (Servicio Público de Empleo Estatal) y Ayuntamiento de Candelaria como entidad promotora a través de la uniformidad.

i) El Ayuntamiento de Candelaria mantiene una relación laboral con el alumnado-trabajador a través de contrato para la formación y el aprendizaje formalizado desde el día 08 de abril de 2024 y que finaliza el 07 de marzo de 2025. No existe vínculo laboral del alumnado con la Empresa de Inserción Viviendas y Servicios Municipales de Candelaria S.L.

j) El Ayuntamiento de Candelaria responderá ante los accidentes laborales que pudieran sufrir el alumnado trabajador durante el periodo de ejecución y desarrollo del PFAE Candelaria Cuida3, a través de la Mutua de Accidentes de Canarias (MAC GÜIMAR, en dependencias situadas en el Polígono Industrial de Güímar, Parcela 1A, Manzana C, Edificio Tastusa, locales 5,6 y 7).

k) Correrán por parte del Ayuntamiento de Candelaria todos los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que sean causados a terceros por el alumnado-trabajador, en el ejercicio práctico de sus funciones en el Proyecto PFAE Candelaria Cuida3. Para ello, la Corporación local cuenta con una póliza de responsabilidad civil general N.º: D8 C30 163 con la aseguradora CAV Centro de Helvetia, SA. Cía de seguros y Reaseguros.

l) El alumnado trabajador están obligados a:

1.º.- Cumplir el horario en el centro de trabajo y rotaciones asignadas.

2.º.- Asumir la responsabilidad de guardar confidencialidad respecto a los datos a los que tenga acceso por razón de las obras o servicios a ejecutar, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que se deriven de su incumplimiento.

3.º.- Respeto a las normas de la entidad colaboradora.

4.º.- Cumplimiento de las normas de prevención de riesgos laborales.





II) En ningún caso el alumnado trabajador ejercerá labores de sustitución de otras y otros trabajadores contratados, por la Empresa de Inserción Viviendas y Servicios Municipales de Candelaria S.L., y realizarán su actividad práctica siempre bajo supervisión y contacto directo con el personal contratado a tal fin.

TERCERA. - CONFIDENCIALIDAD

El personal directivo y docente con relación con la Empresa de Inserción Viviendas y Servicios Municipales de Candelaria S.L., igualmente deberá guardar estricta confidencialidad respecto a los datos a los que tenga acceso por razón del servicio, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que se deriven de su incumplimiento.

CUARTA. - VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigor desde el día su firma y finalizará el 7 de marzo de 2025 siempre que no mediase denuncia expresa y por escrito por alguna de las partes con una antelación de un mes.

QUINTA. - TRATAMIENTO DE DATOS

En relación con el tratamiento de datos de carácter personal, ambas entidades, en el desarrollo de los servicios objeto del presente Convenio, atenderán las disposiciones de obligado cumplimiento establecidas en el Reglamento (UE) 679/2016, conocido como "Reglamento General de Protección de Datos" o "RGPD", así como con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y de garantía de los derechos digitales.

SEXTA. - CAUSAS DE EXTINCIÓN

Serán causas de extinción del convenio:

- a) La expiración del plazo para el que se firmó.
- b) El cese de la actividad de la Empresa de Inserción Viviendas y Servicios Municipales de Candelaria S.L.
- c) Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de los servicios programados.
- d) El mutuo acuerdo entre las partes firmantes del mismo.
- e) El incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el convenio.
- f) La denuncia del convenio por cualquiera de las partes, siempre que se hubiese realizado con una antelación suficiente a la fecha de finalización.

Y así, en base a lo expuesto, ambas partes suscriben el presente documento por triplicado, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

LA ALCALDESA - PRESIDENTA
María Concepción Brito Núñez

LA PRESIDENTA,
María Concepción Brito Núñez

Vº. Bº EL SECRETARIO MUNICIPAL
Octavio Manuel Fernández Hernández





ANEXO I

LISTADO DE ALUMNAS/OS-TRABAJADORAS/ES ASIGNADOS A LAS ROTACIONES

Entidad: Ayuntamiento de Candelaria.

Proyecto: PFAE Candelaria Cuida3.

Especialidad: SSCS0108 Atención sociosanitaria a personas en domicilio

NOMBRE Y APELLIDOS	NIF/NIE
Julio César Díaz Delgado	***9012**
Inmaculada Vanesa Díaz Rodríguez	***2485**
Ahinara Domínguez Martín	***4120**
Roberto Carlos Expósito González	***2460**
Noemí González Cabrera	***9820**
Margarita Guanche Galdón	***2304**
Melania Delgado García	***2401**
M. ^a Ángeles Ledesma Melián	***8132**
Carmen Rosa Marrero Martín	***1102**
Lorena Martín Moreno	***3086**
Michel Mora Suarez	***6703**
Ainoa Pérez Goya	***4044**
M. ^a Alexandra Pérez Romero	***5241**
Rosa Avelina Rodríguez Torres	***87464**
Yaiza Tremps López	***5253**





ANEXO II FICHA DE SEGUIMIENTO EN SERVICIOS por parte de Tutor/a de empresa			
Expediente:	137/1/2023-0609105802 - PFAE Candelaria Cuida3		
Certificado de Profesionalidad	SSCS0108 Atención sociosanitaria a personas en el domicilio		
Institución:	Servicio de Ayuda a domicilio – SAD Municipal del Ayuntamiento de Candelaria		
Alumno/a- Trabajador/a:		DNI/NIE:	
Fecha de realización:			

ACTITUDES A VALORAR	SI	REGULAR	BIEN	MUY BIEN	TOTAL
Medidas de seguridad e higiene: Aplica las medidas de seguridad e higiene, tomando conciencia de los riesgos y consecuencias de una deficiente actuación en la realización de los trabajos.	0	7	11	15	
Responsabilidad: Cumple los horarios establecidos, incluso de descanso. Cumple con sus obligaciones y tareas con el nivel de calidad exigidos.	0	4	8	12	
Confidencialidad: No desvela información íntima y/o personal de compañeros/as y de personas usuarias, salvo con fines formativos en el contexto del aula.	0	7	11	15	
Comunicación eficaz: Realiza escucha activa, muestra capacidad de diálogo, empatía, asertividad; busca soluciones a los problemas y situaciones imprevistas, gestiona los conflictos llegando a consenso y acuerdos.	0	6	12	17	
Proactividad: Participa, muestra voluntariedad, disponibilidad y toma de decisión de afrontar nuevas tareas/retos; además muestra flexibilidad adaptándose al contexto de trabajo con una actitud positiva, reaccionando a cambios imprevistos con autocontrol.	0	4	8	12	
Trabajo en equipo: Ayuda, apoya y colabora con sus compañeros/as en la realización de trabajos y en el proceso de aprendizaje; asume tareas y roles consensuados.	0	7	11	15	
Identificación con la ocupación: Cumple con los protocolos establecidos en el centro de trabajo. Muestra entusiasmo por el aprendizaje y el trabajo a realizar	0	5	9	14	
Higiene y cuidado de la imagen personal: 15% Cuida su higiene personal (cuerpo, pelo, dentadura, uñas). Uniformidad lavada, planchada y lleva una muda al servicio. Olores personales (perfumes intensos, tabaco, alcohol)					
TOTAL:					

Observaciones:

Fdo. Tutor/a de Empresa





ANEXO III
SEGUIMIENTO DEL ALUMNADO TRABAJADOR/A EN LOS SERVICIOS

EXPEDIENTE: 137/1/2023-0609105802 - PFAE Candelaria Cuida 3	
CERTIFICADO PROFESIONALIDAD: SSCS0108 Atención sociosanitaria a personas en el domicilio	
AREA: SANITARIA	Unidad de Competencia: - UC0249 2: Higiene y atención sanitaria domiciliaria. - UC0251 2: Apoyo domiciliario y alimentación familiar
ALUMNO/A-TRABAJADOR/A:	
NIF/NIE:	FECHA CUMPLIMENTACIÓN:
DOCENTE: M ^a Ankatherine Díaz Rguez	
INSTITUCIÓN: Servicio de Ayuda a domicilio – SAD Municipal del Ayuntamiento de Candelaria	

NOTA:

LISTA DE COTEJO (E₄)

UC0249_2. Desarrollar intervenciones de atención físico domiciliarias dirigidas a personas con necesidades de atención sociosanitarias	SI	NO	NO PROCEDE
RP1. Mantener a los usuarios en correctas condiciones de higiene personal, aportando la ayuda que se precise en función de sus necesidades y del plan de intervención previamente establecido.			
Informa a las personas usuarias de los hábitos higiénicos saludables, de los productos y materiales a utilizar.			
Realiza las maniobras de higiene que las personas usuarias no puede realizar de forma autónoma.			
Comprueba que las personas usuarias se encuentran limpio y seco prestando especial atención a los pliegues corporales, cavidad bucal y otras zonas de especial riesgo.			
Realiza el aseo completo a las personas usuarias con dependencia funcional en cama o la ducha.			
Realiza las duchas y baños siguiendo la planificación establecida para la unidad.			
Viste a las personas usuarias con la ayuda necesaria en cada caso, con ropa y calzado cómodo adecuado a la temperatura y la época del año.			
Promueve la participación de las personas usuarias según pautas de autocuidado establecidas.			
RP2. Realizar actividades para el mantenimiento y mejora de las capacidades físicas y motoras de los usuarios, efectuando el acompañamiento, vigilancia y apoyo necesario, asegurando que se cumplen las condiciones de seguridad y comodidad del mismo en el marco del plan de mejora personal especificado en cada caso			
Informa a las personas usuarias y familia de las pautas de movilización y las ayudas técnicas que se deben utilizar en cada caso.			
Comprueba el estado de las ayudas técnicas para movilizar a las personas usuarias.			
Coloca a las personas usuarias en las ayudas técnicas teniendo en cuenta las instrucciones.			
Moviliza a las personas encamadas teniendo en cuenta la prevención de úlceras por presión.			
Coloca a las personas usuarias en la posición más cómoda posible y en posición anatómica adecuada.			





Mobiliza a las personas usuarias y acompaña en su deambulación teniendo en cuenta las características del usuario			
Informa al equipo interdisciplinar de las incidencias ocurridas.			
RP3. Facilitar la ingesta y efectuar la recogida de eliminaciones de los usuarios, respetando sus necesidades dietéticas para mantener y/o mejorar el estado de salud y bienestar de los mismos.			
Informa a las personas usuarias y/o familia sobre la administración de alimentos			
Informa a las personas usuarias y/o familia de la adecuada utilización de los materiales empleados en la recogida de excretas y su posterior eliminación, en función de sus necesidades.			
Confecciona los menús en función de la prescripción dietética y nutricional, las preferencias, los gustos personales, variedad dietética, presupuesto y oferta del mercado.			
Administra los alimentos sólidos y líquidos en caso de las personas usuarias que precisen apoyo o asistencia específica en la ingesta.			
Recoge las eliminaciones con los medios y materiales adecuados			
RP4. Prepara y administra medicamentos por vía oral, rectal y tópica, así como aplicar tratamientos locales de frío y calor, colaborando en el seguimiento de los usuarios y cumpliendo las pautas establecidas en el plan de cuidados individualizados			
Colabora con el personal sanitario del centro en la administración de medicación por vía oral, rectal y tópica.			
Aplica tratamientos locales de frío y calor se realizan de acuerdo con las indicaciones y pautas recibidas.			
Prepara el material con los medios adecuados y siguiendo las órdenes de la prescripción.			
Realiza la toma de constantes vitales utilizando el material adecuado en función de las características de la persona.			
Recoge la información de las actividades realizadas de forma correcta y completa.			
RP5. Actuar según el plan establecido, aplicando técnicas de prevención de accidentes y, en caso necesario de primeros auxilios			
Utiliza las medidas de protección tanto para las personas usuarias como para el profesional.			
En caso de parada cardiorrespiratoria, hemorragia externa, asfixia, quemaduras, intoxicaciones, colabora con el profesional			

UC0251_2. Desarrollar las actividades relacionadas con la gestión y funcionamiento de la unidad convivencial	SI	NO	
RP1: Elaborar el plan de actuación en la unidad de convivencia, adaptando el programa de intervención diseñado por el equipo a las necesidades y demandas del caso asignado.			
Las actividades las ejecuta con la secuencia preestablecida de forma adecuada para rentabilizar tiempos y esfuerzo.			
RP2: Realizar el aprovisionamiento, control de existencias, almacenamiento y conservación de alimentos de acuerdo con las recomendaciones dietéticas establecidas.			
Comprueba la existencia de alimentos y demás enseres necesarios			
Realiza el almacenamiento y conservación de los alimentos			
Fomenta la participación de las personas usuarias (autonomía) en las actividades de almacenamiento			





RP3: Manipular y elaborar los alimentos de acuerdo a las necesidades nutricionales existentes en la unidad convivencial, cumpliendo la normativa de higiene alimentaria vigente y observando en su caso las preocupaciones médicas acerca de las dietas especiales			
Realiza las elaboraciones culinarias elementales aplicando las técnicas adecuadas de manipulación de alimentos			
Realiza la limpieza de los utensilios y equipos utilizados en la elaboración de alimentos con la frecuencia y procedimientos.			
Fomenta la participación de los usuarios (autonomía) en la elaboración de alimentos.			
RP4. Desarrollar actividades de mantenimiento del hogar necesarias para garantizar y conservar sus adecuadas condiciones de habitabilidad, higiene y orden.			
Transmite información a la familia y/o personas usuarias sobre hábitos higiénicos saludables			
Realiza las tareas de limpieza de suelos, superficies, enseres, mobiliario, sanitarios utilizando los productos adecuados.			
Realiza la eliminación de basuras y residuos procurando el reciclaje selectivo			
Realizan el lavado y planchado de ropa			
Al finalizar la jornada de trabajo o tareas se asegura de ordenar los artículo, cerrar grifos, estado de electrodomésticos, cierre de llaves de gas,....			

Observaciones:

Firma docente:





ANEXO III
SEGUIMIENTO DEL ALUMNADO TRABAJADOR/A EN LOS SERVICIOS

EXPEDIENTE: 137/1/2023-0609105802 - PFAE Candelaria Cuida 3	
CERTIFICADO PROFESIONALIDAD: SSCS0108 - Atención sociosanitaria a personas en el domicilio	
AREA: SOCIOSANITARIA	Unidad de Competencia: UC0250_2: Atención y apoyo psicosocial domiciliario
ALUMNO/A-TRABAJADOR/A:	
NIF/NIE:	FECHA CUMPLIMENTACIÓN:
DOCENTE: Sara V. Cassano Meza	
INSTITUCIÓN: Servicio de Ayuda a domicilio – SAD Municipal del Ayuntamiento de Candelaria	

NOTA:

LISTA DE COTEJO (E₄)

UC0250_2. Desarrollar intervenciones de atención psicosocial domiciliar dirigidas a personas con necesidades de atención sociosanitarias.	SI	NO	NO PROCEDE
RP1. Preparar y mantener los espacios y los materiales en las condiciones adecuadas para favorecer la autonomía, la comunicación y convivencia de los usuarios.			
Realiza el mantenimiento de los espacios y mobiliario teniendo en cuenta: las orientaciones de los profesionales, necesidades, costumbres, gustos de las personas usuarias y familia y normas de seguridad e higiene establecidas.			
Tiene en cuenta la posibilidad de utilizar elementos comunicativos, de señalización y símbolos para el mantenimiento y entrenamiento cognitivo y de hábitos con el objetivo principal de PROMOVER LA AUTONOMÍA del usuario.			
RP2. Ayudar al usuario en la realización de gestiones necesarias para la resolución de asuntos personales y relacionales, incluyendo el acceso a servicios y recursos comunitarios			
Obtiene de las personas usuarias y del equipo multiprofesional la información importante para realizar las gestiones personales y relacionales que necesita.			
Transmite a las personas usuarias información clara y precisa.			
Realiza la intervención, atención y acompañamiento en la realización de gestiones para su desenvolvimiento diario según orientaciones recibidas.			
Registra las incidencias surgidas según procedimiento establecido, durante la intervención y se transmiten al equipo interdisciplinar.			
RP3. Ayudar al usuario en la realización de actividades y ejercicios tendentes a mantener su estado psicológico, su rehabilitación y nivel ocupacional, colaborando en su seguimiento e informando de su evolución.			
Transmite la información y orienta a las personas usuarias de forma clara y precisa teniendo en cuenta sus características individuales.			
Promueve la motivación y colaboración de las personas usuarias.			
Recoge información relevante para la evolución del caso y la registra según procedimientos establecidos.			
RP4. Detectar demandas y necesidades especiales provocadas por situaciones de deterioro personal o del entorno familiar y/o social del usuario para su derivación a los profesionales y servicios competentes.			
Detecta y/o registra situaciones potenciales de deterioro.			
Transmite la información al equipo interdisciplinar.			





RP5: Mantener relaciones fluidas con los familiares del usuario orientándoles. Implicándoles y sensibilizándoles en la cobertura de las necesidades materiales y relacionales.			
Registra debidamente la información obtenida del entorno familiar			
Transmite las demandas de la familia manteniendo actitudes de respeto y comprensión.			

Observaciones:

Firma docente:

SEGUNDO. - Facultar al Sra. Alcaldesa Presidenta para la firma del citado convenio y de la documentación precisa para la ejecución del mismo.

TERCERO. - Notificar el acuerdo que se adopte a la Entidad Empresa de Inserción Viviendas y Servicios Municipales de Candelaria S.L. del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, a los efectos oportunos.





6.- Expediente 5846/2024. Aprobación y suscripción del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y Fundación Canaria Candelaria Solidaria para la realización de servicios de atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales, por parte del alumnado trabajador del Proyecto de Formación en Alternancia con el Empleo denominado PFAE Candelaria cuida3.

Consta en el expediente propuesta de la Alcaldesa-Presidenta, de fecha 25 de junio de 2024, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Propuesta a la Junta de Gobierno Local

Aprobación y suscripción del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y Fundación Canaria Candelaria Solidaria para la realización de servicios de atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales, por parte del alumnado trabajador del Proyecto de Formación en Alternancia con el Empleo denominado PFAE Candelaria cuida3.

Dña. María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa Presidenta, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, formula la propuesta referenciada en el título del presente documento.

Visto el expediente del Proyecto denominado Formación en Alternancia con el Empleo, aprobado por Decreto de Alcaldía nº 2023-2533, de 25/08/2023, cuyo objeto de interés social es *“prestar un servicio de calidad en la realización de sesiones de atención socio-sanitario en domicilio a personas con especiales necesidades de salud física, psíquica y social que atienden los servicios sociales municipales de Candelaria, así como atender a las personas dependientes en el ámbito sociosanitario en las instalaciones existentes en el municipio para mantener y mejorar la calidad de vida de las personas usuarias potenciando su autonomía personal y sus relaciones con el entorno.”*

La ejecución del Proyecto se extiende en un horizonte temporal de once meses y quince días y el personal contratado por esta Entidad a través contratos de formación durante once meses, están siendo formados para la obtención de dos certificados de profesionalidad de nivel 2 *“Atención sociosanitaria a personas en el domicilio”*, Código SSCS0108 y *Atención sociosanitaria a personas dependientes en Instituciones sociales*, Código SSCS0208.

Asimismo, el Proyecto realiza la contratación del equipo directivo y formativo por un periodo de once meses y quince días, distribuidos en una semana anterior al comienzo del equipo contratado en formación y ocho días después de que el mencionado equipo haya finalizado.

Considerando que el citado Proyecto se presentó a la convocatoria aprobada por Resolución BOC nº 150, de fecha de 31 de julio de 2023 por el que se aprueban las bases reguladoras y se convoca el procedimiento para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación del programa de formación en alternancia con el empleo para el ejercicio 2023 en régimen de concurrencia competitiva, dictándose Resolución de concesión nº: 137/1/2023-0609105802.





Resultando que mediante *Resolución N°: 9197/2023 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 04/12/2023 14:21:44 de la Dirección del Servicio Canario de Empleo, por la que se conceden subvenciones destinadas a la financiación de Proyectos de formación en alternancia con el empleo para el ejercicio 2023* que resuelve definitivamente la convocatoria anteriormente citada y concede una subvención al Ayuntamiento de Candelaria por importe de 340.411,50€ (trescientos cuarenta mil cuatrocientos once euros con cincuenta céntimos) para la ejecución del mencionado Proyecto.

Tomando en consideración el Convenio de colaboración a suscribir entre esta Entidad y la Fundación Canaria Candelaria Solidaria, que se incorpora en la presente Propuesta y habida cuenta que el mismo no comporta obligaciones económicas entre las partes firmantes, se relacionan a continuación los documentos anexos que lo conforman:

- I.- Anexo I. Listado de alumnas/os trabajadoras/es asignados a las rotaciones
- II.- Anexo II. Ficha de valoración del responsable del centro de trabajo
- III.- Anexo III. Ficha de seguimiento del alumnado trabajador por parte del equipo docente en los servicios.

Resultando que la suscripción del Convenio se fundamenta en que proporciona soporte técnico y formativo para la prestación de los servicios que en él se describen y que dichos servicios están, asimismo, recogidos en el Proyecto de Formación en Alternancia con el empleo Candelaria Cuida3 y que deben ser desempeñados por las/os trabajadoras/es en formación del citado Proyecto, consistentes en servicios de ayuda en el ámbito socio-sanitario en el domicilio a personas con especiales necesidades de salud física, psíquica y social, aplicando las estrategias y procedimientos más adecuados para mantener y mejorar su autonomía personal y sus relaciones con el entorno velando por la higiene y atención sanitaria correcta, el apoyo ya atención psicosocial y el apoyo domiciliario y la alimentación familiar, servicios en los que la colaboración con la Fundación Canaria Candelaria Solidaria, entidad que presta servicios especializados a personas diagnosticadas de enfermedad de Alzheimer u otras demencias y con deterioro cognitivo leve, así como a familiares y cuidadores/as, los cuales son de suma utilidad al objeto de que los citados servicios previstos en el Proyecto de PFAE para que se desarrollen correctamente. Desde esta Alcaldía, una vez estudiado el citado Convenio y comprobada la necesidad de que el mismo se formalice para la correcta ejecución del Proyecto, es por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local:

ÚNICO.- Aprobar y suscribir el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y la Fundación Canaria Candelaria Solidaria, para la realización de servicios de ayuda en el ámbito socio-sanitario a personas con especiales necesidades de salud física, psíquica y social, aplicando las estrategias y procedimientos más adecuados para mantener y mejorar su autonomía personal y sus relaciones con el entorno por parte del alumnado trabajador del Proyecto de Formación en Alternancia con el Empleo denominado PFAE Candelaria Cuida3, que seguidamente se transcribe:

“Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y Fundación Canaria Candelaria Solidaria para la realización de servicios de atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales por parte del alumnado-trabajador del Proyecto de formación en alternancia con el empleo denominado PFAE CANDELARIA CUIDA3 encaminado a la consecución de las obras y servicios previstos en el mencionado Proyecto





y a la realización de la formación práctica prevista en el mismo.”

REUNIDOS

*De una parte, Doña María Concepción Brito Núñez, provista del D.N.I. nº ***1734**, en nombre y representación del Ilustre Ayuntamiento de Candelaria, con domicilio social en Avenida Constitución, Nº:7, CP: 38.530, CP: 38.530, Candelaria, y CIF nº P3801100C, cuya representación ostenta en virtud del cargo que ocupa de Alcaldesa-Presidenta de dicha Entidad, según consta en el acuerdo plenario de fecha 17 de junio de 2023.*

*De otra parte, Doña Patricia Álvarez Rodríguez provisto de D.N.I. nº ***8280**, en nombre y representación de la Entidad Fundación Canaria Candelaria Solidaria con CIF G-38975819, y domicilio social en Avenida Marítima, 29, Residencial Naiguatá Bloque C2 – Bajo, 38530 Candelaria en su calidad de Directora-Gerente de la Junta Directiva, facultada a dichos efectos por acuerdo adoptado en Patronato de la Fundación, a fecha 23 de Febrero de 2011.*

Comparece e interviene en representación que ostenta de ambas Entidades y en el ejercicio de las facultades que sus cargos le confieren, reconociéndose capacidad bastante en derecho para la formalización de este Convenio de Colaboración, y en orden al mismo.

EXPONE

I.- El citado Proyecto PFAE Candelaria Cuida3, ha sido objeto de subvención por parte del Servicio Canario de Empleo al amparo de la convocatoria publicada en el BOC nº 150, de fecha 31 de julio de 2023 por el que se aprueban las bases reguladoras y se convoca el procedimiento para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación del Programa de formación en alternancia con el empleo para el ejercicio 2023 en régimen de concurrencia competitiva, dictándose Resolución de concesión nº: 137/1/2023-0609105802.

III.- Que el Ayuntamiento de Candelaria, a través de la ejecución y desarrollo del Proyecto PFAE Candelaria Cuida3, tiene como finalidad principal prestar un servicio de calidad en la realización de sesiones de atención socio-sanitaria a personas dependientes en instituciones sociales con especiales necesidades de salud física, psíquica y social, que son atendidas por el Centro Ocupacional Arcoíris de la Fundación Canaria Candelaria Solidaria, a través de la contratación de un equipo de personas en formación en el Certificado de Profesionalidad de Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales. A la vez, que un equipo responsable de la formación y los servicios, donde rija la profesionalidad, apliquen las estrategias y procedimientos más adecuados para mantener y mejorar la calidad de vida de las personas usuarias, potenciando la autonomía personal de forma que facilite su permanencia en su medio habitual, en condiciones de seguridad, a través del mantenimiento de sus relaciones sociales con el entorno.

IV.- Constituye el objeto de Fundación Canaria Candelaria Solidaria, la realización de cuantas actividades y prestación de servicios sean necesarias para hacer efectivo el desarrollo económico





y social del municipio, sin otras limitaciones que las determinadas en el marco de estos estatutos y en los términos previstos en la legislación de régimen local.

V.- Ambas partes se comprometen a colaborar en todo aquello que resultase preciso para la formación del alumnado-trabajador en materia de atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales, en el marco de las obras y servicios del proyecto PFAE Candelaria Cuida3, durante la vigencia del presente Convenio.

En virtud de lo anteriormente expuesto, ambas entidades, acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración para la consecución de los fines comunes de interés público, de contribución al desarrollo económico del municipio, y en concreto de cooperación y colaboración conjunta en la ejecución del Proyecto PFAE Candelaria Cuida3, cuyo soporte jurídico se sustenta en el capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. El presente Convenio se basa en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO

Constituye el objeto del presente Convenio de colaboración mutua entre las partes, al objeto de prestar servicios de atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales por parte del alumnado-trabajador del Proyecto PFAE Candelaria Cuida3, a las personas que se les presta el servicio en el Centro Ocupacional Arcoiris y Área de Envejecimiento Activo de Fundación Canaria Candelaria Solidaria, por parte de la mencionada Fundación Canaria Candelaria Solidaria, encaminados a la consecución de los servicios previstos en el mencionado Proyecto y la realización de la formación práctica, que a continuación se detallan:

Los servicios que prestarán y que serán objeto de trabajo del alumnado-trabajador de este Proyecto en su atención sociosanitaria a las personas en el Centro Ocupacional Arcoiris y Área de Envejecimiento Activo en los domicilios y locales de la Entidad son los siguientes:

1: Desarrollar intervenciones dirigidas a las actividades de la vida diaria de la persona usuaria, colaborando en la mejora y/o mantenimiento de su autonomía.

- 1.1. Responder ante las diferentes situaciones que se presenten en la institución, con la actuación adecuada a las mismas.
- 1.2. Informar adecuadamente al usuario/a sobre las actividades previstas.
- 1.3. Adaptar a las características individuales de los/as usuarios/as la realización de las actividades.

2: Comunicarse con las personas del equipo interdisciplinar, de acuerdo a los canales establecidos por la institución.

- 2.1. Cuando surja una incidencia, comunicarla a la persona del equipo a la que se debe informar.
- 2.2. Utilizar el lenguaje adecuado, cuidando la concreción del mismo.

3: Realizar el aseo de las personas dependientes, respetando el orden y la higiene de su entorno.





3.1. Seleccionar los materiales adecuados a las necesidades de la persona usuaria y sus características.

3.2. Adecuar la técnica de recogida de heces y/o orina, de acuerdo a la situación del usuario/a.

4: Desarrollar las habilidades de apoyo a la ingesta del usuario/a, de acuerdo a las prescripciones dadas.

4.1. Colocar al usuario/a en la postura anatómica adecuada al tipo de alimento a ingerir.

4.2. Prestar ayuda al usuario/a según el grado de dependencia del mismo.

4.3. Cumplimentar los registros de dietas de forma adecuada.

4.4. A lo largo de todos estos procesos tratar al usuario/a con respeto y discreción.

5: Efectuar la limpieza y desinfección de los materiales de uso común.

5.1. Decidir la técnica de higiene adecuada a cada caso.

5.2. Comprobar el resultado de las técnicas de desinfección.

5.3. Aplicar los procedimientos de control y prevención de infecciones, de acuerdo al protocolo establecido en la institución.

5.5. Aplicar las normas de control de riesgos.

5.6. Seleccionar y preparar materiales e instrumental para la exploración de los/as usuarios/as, siguiendo el protocolo e indicaciones del responsable.

6: Administrar medicamentos por las diferentes vías (oral, rectal o tópica).

6.1. Seleccionar el material adecuado a cada tratamiento.

6.2. Administrar los fármacos de acuerdo a las normas, con la menor molestia para la persona usuaria.

7: Acompañar a los/as usuarios/as en el marco de sus actividades dentro de la institución.

7.1. Identificar las situaciones de crisis emocional, actuando de manera adecuada.

7.2. Observar y explicar las reacciones de los grupos de usuarios/as, reconociendo los mecanismos de las relaciones grupales.

8: Aplicar las técnicas de comunicación para así favorecer las relaciones sociales de las personas usuarias con problemas de comunicación.

8.1. Utilizar recursos y estrategias para favorecer la comunicación de los/as usuarios/as.

8.2. Utilizar el método de apoyo adecuado para la mejor comunicación con el/a usuario/a (escritura, fotos, gestos, etc.).

8.3. Utilizar un lenguaje sencillo para conversar con los/as usuarios/as.

9: Participar en los procesos de trabajo de la empresa, siguiendo las normas e instrucciones establecidas en el centro de trabajo.





- 9.1. *Comportarse responsablemente tanto en las relaciones humanas como en los trabajos a realizar.*
- 9.2. *Respetar los procedimientos y normas del centro de trabajo.*
- 9.3. *Empezar con diligencia las tareas según las instrucciones recibidas, tratando de que se adecuen al ritmo de trabajo de la empresa.*
- 9.4. *Integrarse en los procesos de producción del centro de trabajo.*
- 9.5. *Utilizar los canales de comunicación establecidos.*
- 9.6. *Respetar en todo momento las medidas de prevención de riesgos, salud laboral y protección del medio ambiente.*

SEGUNDA. - CARACTERÍSTICAS DE LA COLABORACIÓN

Los servicios prestados por parte del alumnado-trabajador de atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales, serán prestadas con estricta observancia de las cláusulas del presente Convenio y de las normas internas del Centro Ocupacional Arcoiris y Área de Envejecimiento Activo de la Fundación Canaria Candelaria Solidaria:

- a) *Con carácter general, la Fundación Canaria Candelaria Solidaria colaborará en la aportación de los recursos humanos, materiales y equipos que permitan la realización de los servicios del alumnado-trabajador, en las que se desarrolle su actuación. El Ayuntamiento de Candelaria suministrará como Entidad Promotora, la uniformidad y los equipos de protección individual.*
- b) *la Fundación Canaria Candelaria Solidaria asignará una o varias personas responsables para la tutorización del alumnado-trabajador durante los servicios realizados por el Programa de formación en alternancia con el empleo, comprendido entre el 17 de julio de 2024 y el 7 de marzo de 2025.*
- c) *El servicio de atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales, citado anteriormente, se realizará los miércoles, jueves y viernes. La distribución de los turnos del alumnado-trabajador, se realizará dentro de la franja horaria de las 7:30 h. a las 14:30 h. pudiendo verse modificado para el cumplimiento de los objetivos formativos propios del PFAE Candelaria Cuida3, siendo estas modificaciones comunicadas con antelación al equipo directivo.*
- d) *Periódicamente, según la organización del servicio por parte de la Fundación Canaria Candelaria Solidaria, se realizarán rotaciones del alumnado-trabajador del PFAE Candelaria Cuida3. Éstas, se efectuarán en función del Anexo I del presente Convenio "Listado de alumnado trabajador asignado a las rotaciones", con el objetivo de garantizar la adquisición de las competencias profesionalizadoras. Dicho Anexo se facilitará al Centro Ocupacional Arcoiris y Área de Envejecimiento Activo de la Fundación Canaria Candelaria Solidaria.*
- e) *A la finalización de cada rotación, Centro Ocupacional Arcoiris y Área de Envejecimiento Activo de la Fundación Canaria Candelaria Solidaria, se compromete a evaluar al alumnado-trabajador según el Anexo II: "Ficha de Evaluación por parte del Tutor de empresa", para lo cual dicha empresa, designará una o varias personas responsables para ello (preferiblemente Tutor/a y Coordinador/a de equipo).*





f) El equipo directivo y docente del PFAE Candelaria Cuida3, realizará visitas a los servicios, con el objetivo de evaluar las competencias adquiridas por el alumnado-trabajador, a través del ejercicio práctico de sus funciones en el Centro Ocupacional Arcoiris y Área de Envejecimiento Activo de la Fundación Canaria Candelaria Solidaria, según el Anexo III: "Ficha de seguimiento del alumnado trabajador por parte del equipo docente en los servicios".

g) El alumnado-trabajador del PFAE Candelaria Cuida3, se limitará exclusivamente a cumplir las tareas que le encomiende la persona responsable que le asignen en el Centro Ocupacional Arcoiris y Área de Envejecimiento Activo de la Fundación Canaria Candelaria Solidaria.

h) Según lo establecido en el Reglamento (CE) nº 1828/2006, de la Comisión de 8 de diciembre de 2006, por el que se fijan normas de desarrollo para el Reglamento (CE) nº 1083/2006 y el Reglamento (CE) nº 1081/2006, relativo al deber de información y publicidad estática de la obra o servicio el alumnado-trabajador portará los logotipos reglamentarios correspondientes al Ministerio de Trabajo y Economía Social (Servicio Público de Empleo Estatal) y Ayuntamiento de Candelaria como Entidad Promotora a través de la uniformidad.

i) El Ayuntamiento de Candelaria mantiene una relación laboral con el alumnado-trabajador a través de contrato para la formación y el aprendizaje formalizado desde el día 08 de abril de 2024 y que finaliza el 07 de marzo de 2025. No existe vínculo laboral del alumnado-trabajador con Fundación Canaria Candelaria Solidaria.

j) El Ayuntamiento de Candelaria responderá ante los accidentes laborales que pudieran sufrir el alumnado-trabajador durante el período de ejecución y desarrollo del PFAE Candelaria Cuida3, a través de la Mutua de Accidentes de Canarias (MAC Güímar, en dependencias situadas en el Polígono Industrial de Güímar, Parcela 1A, Manzana C, Edificio Tastusa, locales 5, 6 y 7).

k) Correrán por parte del Ayuntamiento de Candelaria todos los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que sean causados a terceros por el alumnado-trabajador, en el ejercicio práctico de sus funciones en el Proyecto PFAE Candelaria Cuida3. Para ello, la Corporación local cuenta con una póliza de responsabilidad civil general N.º: D8 C30 163 con la aseguradora CAV Centro de Helvetia, SA. Cía de seguros y Reaseguros.

l) El alumnado-trabajador está obligado a:

1º.- Cumplir el horario en el centro de trabajo y rotaciones asignadas.

2º.- Asumir la responsabilidad de guardar confidencialidad respecto a los datos a los que tenga acceso por razón de las obras o servicios a ejecutar, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que se deriven de su incumplimiento.

3º.- Respeto a las normas de la Entidad colaboradora (Fundación Canaria Candelaria Solidaria).

4º.- Cumplimiento de las normas de prevención de riesgos laborales.

II) En ningún caso el alumnado-trabajador ejercerá labores de sustitución de otras y otros/as trabajadores/as contratados/as, por la Fundación Canaria Candelaria Solidaria, y realizarán su actividad práctica siempre bajo supervisión y contacto directo con el personal contratado a tal fin.

TERCERA. - CONFIDENCIALIDAD

El personal directivo y docente en relación con la Fundación Canaria Candelaria Solidaria, igualmente deberá guardar estricta confidencialidad respecto a los datos a los que tenga acceso





por razón del servicio, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que se deriven de su incumplimiento.

CUARTA. - VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigor desde el día su firma y finalizará el 7 de marzo de 2025 siempre que no mediase denuncia expresa y por escrito por alguna de las partes con una antelación de un mes.

QUINTA. - TRATAMIENTO DE DATOS

En relación con el tratamiento de datos de carácter personal, ambas entidades, en el desarrollo de los servicios objeto del presente Convenio, atenderán las disposiciones de obligado cumplimiento establecidas en el Reglamento (UE) 679/2016, conocido como “Reglamento General de Protección de Datos” o “RGPD”, así como con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y de garantía de los derechos digitales.

SEXTA. - CAUSAS DE EXTINCIÓN

Serán causas de extinción del convenio:

- a) La expiración del plazo para el que se firmó.*
- b) El cese de la actividad en el Centro Ocupacional Arcoiris y Área de Envejecimiento Activo de la Fundación Canaria Candelaria Solidaria.*
- c) Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de los servicios programados.*
- d) El mutuo acuerdo entre las partes firmantes del mismo.*
- e) El incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el convenio.*
- f) La denuncia del convenio por cualquiera de las partes, siempre que se hubiese realizado con una antelación suficiente a la fecha de finalización.*

Y así, en base a lo expuesto, ambas partes suscriben el presente documento por triplicado, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento

LA ALCALDESA-PRESIDENTA,
María Concepción Brito Núñez

DIRECTORA-GERENTE,
Patricia Álvarez Rodríguez

Vº. Bº EL SECRETARIO MUNICIPAL
Octavio Manuel Fernández Hernández

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





ANEXO I

LISTADO DE ALUMNAS/OS-TRABAJADORAS/ES ASIGNADOS A LAS ROTACIONES

Entidad: Ayuntamiento de Candelaria.

Proyecto: PFAE Candelaria Cuida3.

Especialidad: SSCS0208 Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales.

NOMBRE Y APELLIDOS	NIF/NIE
Julio César Díaz Delgado	***9012**
Inmaculada Vanesa Díaz Delgado	***2485**
Ahinara Domínguez Martín	***4120**
Roberto Carlos Expósito González	***2460**
Noemí González Cabrera	***98202**
Margarita Guanche Galdón	***2304**
Melania Delgado García	***2401**
Mª Ángeles Ledesma Melián	***8132**
Carmen Rosa Marrero Martín	***1102**
Lorena Martín Moreno	***3086**
Michel Mora Suarez	***6703**
Ainoa Pérez Goya	***4044**
Mª Alexandra Pérez Romero	***5241**
Rosa Avelina Rodríguez Torres	***8746**
Yaiza Tremps López	***5253**





ANEXO III
SEGUIMIENTO DEL ALUMNADO TRABAJADOR/A EN LOS SERVICIOS

EXPEDIENTE: 137/1/2023-0609105802 - PFAE Candelaria Cuida 3	
CERTIFICADO PROFESIONALIDAD: SSCS0208 - Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales	
AREA: SANITARIA	Unidad de Competencia: - UC1017 2: Intervención en la atención higiénico alimentaria en instituciones - UC1018 2: Intervención en la atención sociosanitaria en instituciones.
ALUMNO/A-TRABAJADOR/A:	
NIF/NIE:	FECHA CUMPLIMENTACIÓN:
DOCENTE: M ^a Ankatherine Díaz Rguez	
INSTITUCIÓN: Centro Ocupacional Arcoiris – Fundación Canaria Candelaria Solidaria	

NOTA:

LISTA DE COTEJO (E4)

UC1017. DESARROLLAR INTERVENCIONES DE ATENCIÓN FÍSICA DIRIGIDAS A PERSONAS DEPENDIENTES EN EL ÁMBITO INSTITUCIONAL	SI	NO	NO PROCEDE
RP1. Mantener a los usuarios en condiciones de higiene personal, aportando la ayuda que se precise en función de sus necesidades y del plan de intervención previamente establecido.			
Informa a las personas usuarias de los hábitos higiénicos saludables, de los productos y materiales a utilizar.			
Realiza las maniobras de higiene que las personas usuarias no puede realizar de forma autónoma.			
Comprueba que las personas usuarias se encuentran limpio y seco prestando especial atención a los pliegues corporales, cavidad bucal y otras zonas de especial riesgo.			
Realiza el aseo completo de las personas usuarias con dependencia funcional tal en cama o la ducha.			
Realiza las duchas y baños siguiendo la planificación establecida para la unidad.			
Viste a las personas usuarias con la ayuda necesaria en cada caso, con ropa y calzado cómodo adecuado a la temperatura y la época del año.			
Promueve la participación de las personas usuarias según pautas de autocuidado establecidas.			
RP2. Colaborar con el mantenimiento del reden y de las condiciones higiénico-sanitarias de la habitación del usuario.			
Verifican la limpieza y el orden del mobiliario y de los efectos personales de las personas usuarias.			
Comprueba que las condiciones ambientales son adecuadas: intensidad de luz, temperatura, nivel de ruido tolerable, ventilación.			
Hace la cama en función de las necesidades de las personas usuarias. Lencería limpia, ausencia de arrugas y en la posición adecuada.			
Transmite la información relativa a la higiene del entorno y las posibles incidencias observadas.			
RP3. Proporcionar y administrar los alimentos al usuario facilitando la ingesta en aquellos casos que así lo requiera.			
Informa a las personas usuarias sobre la administración de alimentos			





Comprueba la hoja de dietas y efectúa la distribución y el servicio de comidas.				
Administra los alimentos sólidos y líquidos en caso de las personas usuarias que precisen apoyo o asistencia específica en la ingesta.				

UC1018. DESARROLLAR INTERVENCIONES DE ATENCIÓN SOCIO SANITARIA DIRIGIDAS A PERSONAS DEPENDIENTES EN EL ÁMBITO INSTITUCIONAL	SI	NO		
RP2: Colaborar con el personal de la institución en las actuaciones que faciliten la administración de medicamentos.				
Colabora con el personal sanitario del centro en la administración de medicación por vía oral, rectal y tópica.				
Transmite las posibles incidencias al responsable del plan de cuidados.				
RP3: Colaborar en la preparación del usuario para su traslado, efectuando actuaciones de acompañamiento, vigilancia y apoyo, asegurando que se cumplen las condiciones establecidas para el mismo.				
Prepara a las personas usuarias para su traslado				
RP4: Acompañar al usuario en la realización de actividades para facilitar el mantenimiento y mejora de las capacidades físicas y motoras, siguiendo el plan personal especificado en cada caso.				
Moviliza al usuario y acompaña en su deambulación teniendo en cuenta las características de las personas usuarias.				
Informa al equipo interdisciplinar de las incidencias ocurridas.				
RP5: Colaborar en la aplicación de técnicas de prevención de accidentes, de acuerdo a los protocolos establecidos y a las indicaciones del superior responsable				
Utiliza las medidas de protección, higiene y seguridad establecidas tanto para el profesional como para las personas usuarias.				

Observaciones:

Firma docente:



ANEXO III

SEGUIMIENTO DEL ALUMNADO TRABAJADOR/A EN LOS SERVICIOS

EXPEDIENTE: 137/1/2023-0609105802 - PFAE Candelaria Cuida 3	
CERTIFICADO PROFESIONALIDAD: SSCS0208 - Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales	
AREA: SOCIO SANITARIA	Unidad de Competencia: - UC1016_2: Apoyo en la organización de intervención en el ámbito institucional - UC1019_2: Apoyo psicosocial, atención relacional y comunicativa en instituciones
ALUMNO/A-TRABAJADOR/A:	
NIF/NIE:	FECHA CUMPLIMENTACIÓN:
DOCENTE: Sara V. Cassano Meza	
INSTITUCIÓN: Centro Ocupacional Arcoíris – Fundación Canaria Candelaria Solidaria	

NOTA:

LISTA DE COTEJO (E₄)

UC1016_2. Apoyo en la organización de intervenciones en el ámbito institucional.	SI	NO	NO PROCEDE
RP1. Apoyar al equipo interdisciplinar en la recepción y acogida de los nuevos residentes, colaborando en el plan de cuidados individualizado.			
Colabora con el equipo interdisciplinar en el apoyo y acompañamiento de los nuevos residentes/personas usuarias a la llegada a la institución.			
Comunica las necesidades que presenta la nueva la persona usuaria al equipo interdisciplinar.			
Observa y traslada al equipo interdisciplinar los comportamientos, actitudes y hábitos de autonomía.			
RP2. Preparar intervenciones programadas por el equipo interdisciplinar dirigidas a cubrir las actividades de la vida diaria.			
Comprueba periódicamente el estado de los materiales y la cantidad existente para prever con antelación la reposición de los mismos.			
Realiza actividades que responden a las necesidades individuales de las personas usuarias optimizando los recursos humanos y materiales disponibles adaptándose a los protocolos de actuación establecidos.			
Fomenta la participación de las personas usuarias fomentando su autonomía.			
Acompaña en las actividades de la vida diaria previstas cumpliendo las instrucciones previstas por el profesional competente.			
RP3. Participar con el equipo interdisciplinar en la organización de las actividades garantizando el nivel de calidad de los servicios prestados y la satisfacción de los usuarios.			
Comprueba previamente las condiciones de seguridad y accesibilidad de los espacios y puesta a punto de los materiales y ayudas técnicas.			
Informa a las personas usuarias de las actividades programadas previamente de forma motivante que facilite la participación.			
Comunica al equipo interdisciplinar las incidencias relacionadas con el orden y el estado de los materiales			





UC1019_2. Apoyo psicosocial, atención relacional y comunicativa en instituciones.	SI	NO	
RP1: Acompañar a los usuarios en las realizaciones de actividades programadas facilitando la participación activa del usuario en las mismas.			
Presta ayuda y apoyo emocional a las personas usuarias de forma individualizada y orientando la situación al profesional competente.			
Observa y registra el desarrollo de las actividades y las incidencias surgidas siguiendo los procedimientos establecidos.			
RP2: Colaborar en la animación y dinamización de la vida diaria de la institución, actuando ante las situaciones de conflicto y resolviendo, a su nivel, las incidencias relacionales surgidas.			
Tiene conocimiento previo del calendario de actividades y transmite con antelación la información sobre las actividades programadas por la institución.			
Colabora en la dinamización del grupo teniendo en cuenta las directrices marcadas por los profesionales correspondientes, utilizando técnicas adaptadas al colectivo.			
Crea un clima adecuado y de participación de todos los/as asistentes			
Registra y transmite al equipo interdisciplinar la información obtenida a través de la observación realizada a lo largo de la actividad.			
Colabora en la gestión de conflictos según criterios establecidos.			
RP3: Ayudar al usuario en la realización de las actividades y ejercicios de mantenimiento y entrenamiento psicológico, rehabilitador y ocupacional, siguiendo las orientaciones de los profesionales competentes.			
Atiende y trata al usuario de forma individualizada y teniendo en cuenta los criterios establecidos.			
Motiva las personas usuarias para favorecer su colaboración.			
La colaboración en los ejercicios de mantenimiento y entrenamiento tienen en cuenta: la prescripción de los profesionales, el estado de salud, nivel de motivación, la relación establecida con las personas usuarias, la evolución del usuario.			
Registra las incidencias surgidas según procedimiento establecido, durante la intervención y se transmiten al equipo interdisciplinar.			
RP4: Apoyar y estimular la comunicación de los usuarios favoreciendo su desenvolvimiento diario y su relación social, utilizando, si fuera preciso sistemas alternativos de comunicación.			
Transmite de forma clara y precisa la información relacionada con la intervención facilitando la interacción social entre las personas usuarias.			
Registra y transmite al equipo interdisciplinar los aspectos comunicativos observados durante la actividad.			

Observaciones:

Firma docente:

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.





Consta en el expediente Informe Jurídico emitido por Doña Helena Larrinaga Doval, que desempeña el puesto de trabajo de TAG en el área de RRHH, de 25 de junio de 2024, del siguiente tenor literal:

“INFORME JURÍDICO

Visto el expediente referenciado, la Técnica de Administración General, Doña Helena Larrinaga Doval, emite el siguiente informe:

Vista la propuesta de Alcaldía de fecha 25 de junio de 2024 relativa a la aprobación y suscripción del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y Fundación Canaria Candelaria Solidaria para la realización de servicios de atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales, por parte del alumnado trabajador del proyecto de Formación en Alternancia con el Empleo denominado PFAE Candelaria Cuida3, encaminado a la consecución de las obras y servicios previstos en el mencionado proyecto y a la realización de la formación práctica prevista en el mismo.

Fundamentos de derecho

Resultan de aplicación los siguientes:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

El art. 86.1 que establece que *“Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin”*

El art. 86.2 que establece que *“los citados instrumentos deberán establecer como contenido mínimo la identificación de las partes intervinientes, el ámbito personal, funcional y territorial, y el plazo de vigencia, debiendo publicarse o no según su naturaleza y las personas a las que estuvieran destinados”*

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

El art. 47.1, establece que *“son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades Públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.*

....Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público.”

El art. 48.1 del mismo cuerpo legal señala que *“Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades Públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos*





de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.

El punto 3 del citado artículo señala que *“La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública...”*

El punto 8 del mismo establece que *“Los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes.*

El art. 49.1 de la citada ley, *en cuanto al contenido que deben de incluir los convenios de colaboración.*

Y el art. 49.2 señala que *“En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción”.*

En cuanto al órgano competente, es la Junta de Gobierno Local el órgano competente que tiene atribuido la competencia para la aprobación de programas, planes, convenios con entidades públicas o privadas para la consecución de los fines de interés público, así como la autorización a la Alcaldesa-Presidenta, para actuar y firmar en los citados convenios, planes o programas, en virtud de delegación del pleno adoptada en el punto 11 de la sesión plenaria de 27 de junio de 2023.

Por parte de este Ayuntamiento los convenios deberán ser suscritos por la Alcaldesa-Presidenta haciendo uso de las competencias previstas en el art.21.1 b de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de Bases de régimen Local, del art. 41.12 del Real Decreto Legislativo 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en orden a la suscripción de documentos que vinculen contractualmente a la Entidad Local a la cual representa.

A la vista de cuanto antecede, la informante estima que es posible la aprobación y suscripción del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y la Fundación Canaria Candelaria Solidaria para la realización de servicios de atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales, por parte del alumnado trabajador del proyecto de Formación en Alternancia con el Empleo denominado PFAE Candelaria Cuida3, encaminado a la consecución de las obras y servicios previstos en el mencionado proyecto y a la realización de la formación práctica prevista en el mismo y formula la siguiente Propuesta de Resolución, para que por la Junta de Gobierno Local se acuerde:

Propuesta de Resolución

PRIMERO.- Aprobar y suscribir el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y la Fundación Canaria Candelaria Solidaria, para la realización de servicios de ayuda en el ámbito socio-sanitario a personas con especiales necesidades de salud física, psíquica y social, aplicando las estrategias y procedimientos más adecuados para mantener y mejorar su autonomía personal y sus relaciones con el entorno, por parte del alumnado trabajador del proyecto de Formación en Alternancia con el Empleo denominado PFAE Candelaria cuida3, encaminado a la consecución de las obras y servicios previstos en el mencionado proyecto y a la realización de la formación práctica prevista en el mismo, en los términos expresados por la señora Alcaldesa y del siguiente tenor literal:

“Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y Fundación Canaria





Candelaria Solidaria para la realización de servicios de atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales por parte del alumnado-trabajador del Proyecto de formación en alternancia con el empleo denominado PFAE CANDELARIA CUIDA3 encaminado a la consecución de las obras y servicios previstos en el mencionado Proyecto y a la realización de la formación práctica prevista en el mismo.”

REUNIDOS

*De una parte, Doña María Concepción Brito Núñez, provista del D.N.I. nº ***1734**, en nombre y representación del Ilustre Ayuntamiento de Candelaria, con domicilio social en Avenida Constitución, Nº:7, CP: 38.530, Candelaria, y CIF nº P3801100C, cuya representación ostenta en virtud del cargo que ocupa de Alcaldesa-Presidenta de dicha Entidad, según consta en el acuerdo plenario de fecha 17 de junio de 2023.*

*De otra parte, Doña Patricia Álvarez Rodríguez provisto de D.N.I. nº ***8280**, en nombre y representación de la Entidad Fundación Canaria Candelaria Solidaria con CIF G-38975819, y domicilio social en Avenida Marítima, 29, Residencial Naiguatá Bloque C2 – Bajo, 38530 Candelaria en su calidad de Directora-Gerente de la Junta Directiva, facultada a dichos efectos por acuerdo adoptado en Patronato de la Fundación, a fecha 23 de febrero de 2011.*

Comparece e interviene en representación que ostenta de ambas Entidades y en el ejercicio de las facultades que sus cargos le confieren, reconociéndose capacidad bastante en derecho para la formalización de este Convenio de Colaboración, y en orden al mismo.

EXPONE

I.- Que el Ayuntamiento de Candelaria es la Entidad Promotora del Proyecto de Formación en Alternancia con el Empleo Candelaria Cuida3, en adelante PFAE Candelaria Cuida3, cuyo objetivo consiste en formar a quince alumnas/os-trabajadoras/es en la especialidad Atención sociosanitaria a personas en el domicilio, Código SSCS0108, y Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales, Código SSCS0208, ambos de nivel 2, según lo dispuesto en el Real Decreto 1379/2008 de 1 de agosto por el que se establecen dos certificados de profesionalidad de la familia profesional Servicios socioculturales y a la Comunidad (Atención sociosanitaria a personas en el domicilio –Nivel 2 y Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales –Nivel 2) que se incluyen en el Repertorio Nacional de Certificados de Profesionalidad modificado por el Real Decreto 721/2011 de 20 de mayo.

II.- El citado Proyecto PFAE Candelaria Cuida3, ha sido objeto de subvención por parte del Servicio Canario de Empleo al amparo de la convocatoria publicada en el BOC nº 150, de fecha 31 de julio de 2023 por el que se aprueban las bases reguladoras y se convoca el procedimiento para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación del Programa de formación en alternancia con el empleo para el ejercicio 2023 en régimen de concurrencia competitiva, dictándose Resolución de concesión nº: 137/1/2023-0609105802.

III.- Que el Ayuntamiento de Candelaria, a través de la ejecución y desarrollo del Proyecto PFAE Candelaria Cuida3, tiene como finalidad principal prestar un servicio de calidad en la realización de sesiones de atención socio-sanitaria a personas dependientes en instituciones sociales con especiales necesidades de salud física, psíquica y social, que son atendidas por el Centro





Ocupacional Arcoíris de la Fundación Canaria Candelaria Solidaria, a través de la contratación de un equipo de personas en formación en el Certificado de Profesionalidad de Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales. A la vez, que un equipo responsable de la formación y los servicios, donde rija la profesionalidad, apliquen las estrategias y procedimientos más adecuados para mantener y mejorar la calidad de vida de las personas usuarias, potenciando la autonomía personal de forma que facilite su permanencia en su medio habitual, en condiciones de seguridad, a través del mantenimiento de sus relaciones sociales con el entorno.

IV.- Constituye el objeto de Fundación Canaria Candelaria Solidaria, la realización de cuantas actividades y prestación de servicios sean necesarias para hacer efectivo el desarrollo económico y social del municipio, sin otras limitaciones que las determinadas en el marco de estos estatutos y en los términos previstos en la legislación de régimen local.

V.- Ambas partes se comprometen a colaborar en todo aquello que resultase preciso para la formación del alumnado-trabajador en materia de atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales, en el marco de las obras y servicios del proyecto PFAE Candelaria Cuida3, durante la vigencia del presente Convenio.

En virtud de lo anteriormente expuesto, ambas entidades, acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración para la consecución de los fines comunes de interés público, de contribución al desarrollo económico del municipio, y en concreto de cooperación y colaboración conjunta en la ejecución del Proyecto PFAE Candelaria Cuida3, cuyo soporte jurídico se sustenta en el capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. El presente Convenio se basa en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO

Constituye el objeto del presente Convenio de colaboración mutua entre las partes, al objeto de prestar servicios de atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales por parte del alumnado-trabajador del Proyecto PFAE Candelaria Cuida3, a las personas que se les presta el servicio en el Centro Ocupacional Arcoíris y Área de Envejecimiento Activo de Fundación Canaria Candelaria Solidaria, por parte de la mencionada Fundación Canaria Candelaria Solidaria, encaminados a la consecución de los servicios previstos en el mencionado Proyecto y la realización de la formación práctica, que a continuación se detallan:

Los servicios que prestarán y que serán objeto de trabajo del alumnado-trabajador de este Proyecto en su atención sociosanitaria a las personas en el Centro Ocupacional Arcoíris y Área de Envejecimiento Activo en los domicilios y locales de la Entidad son los siguientes:

1: Desarrollar intervenciones dirigidas a las actividades de la vida diaria de la persona usuaria, colaborando en la mejora y/o mantenimiento de su autonomía.

1.1. Responder ante las diferentes situaciones que se presenten en la institución, con la actuación adecuada a las mismas.

1.2. Informar adecuadamente al usuario/a sobre las actividades previstas.





- 1.3. *Adaptar a las características individuales de los/as usuarios/as la realización de las actividades.*
- 2: *Comunicarse con las personas del equipo interdisciplinar, de acuerdo con los canales establecidos por la institución.*
 - 2.1. *Cuando surja una incidencia, comunicarla a la persona del equipo a la que se debe informar.*
 - 2.2. *Utilizar el lenguaje adecuado, cuidando la concreción del mismo.*
- 3: *Realizar el aseo de las personas dependientes, respetando el orden y la higiene de su entorno.*
 - 3.1. *Seleccionar los materiales adecuados a las necesidades de la persona usuaria y sus características.*
 - 3.2. *Adecuar la técnica de recogida de heces y/o orina, de acuerdo a la situación del usuario/a.*
- 4: *Desarrollar las habilidades de apoyo a la ingesta del usuario/a, de acuerdo a las prescripciones dadas.*
 - 4.1. *Colocar al usuario/a en la postura anatómica adecuada al tipo de alimento a ingerir.*
 - 4.2. *Prestar ayuda al usuario/a según el grado de dependencia del mismo.*
 - 4.3. *Cumplimentar los registros de dietas de forma adecuada.*
 - 4.4. *A lo largo de todos estos procesos tratar al usuario/a con respeto y discreción.*
- 5: *Efectuar la limpieza y desinfección de los materiales de uso común.*
 - 5.1. *Decidir la técnica de higiene adecuada a cada caso.*
 - 5.2. *Comprobar el resultado de las técnicas de desinfección.*
 - 5.3. *Aplicar los procedimientos de control y prevención de infecciones, de acuerdo al protocolo establecido en la institución.*
 - 5.5. *Aplicar las normas de control de riesgos.*
 - 5.6. *Seleccionar y preparar materiales e instrumental para la exploración de los/as usuarios/as, siguiendo el protocolo e indicaciones del responsable.*
- 6: *Administrar medicamentos por las diferentes vías (oral, rectal o tópica).*
 - 6.1. *Seleccionar el material adecuado a cada tratamiento.*
 - 6.2. *Administrar los fármacos de acuerdo a las normas, con la menor molestia para la persona usuaria.*
- 7: *Acompañar a los/as usuarios/as en el marco de sus actividades dentro de la institución.*
 - 7.1. *Identificar las situaciones de crisis emocional, actuando de manera adecuada.*
 - 7.2. *Observar y explicar las reacciones de los grupos de usuarios/as, reconociendo los mecanismos de las relaciones grupales.*





8: *Aplicar las técnicas de comunicación para así favorecer las relaciones sociales de las personas usuarias con problemas de comunicación.*

- 8.1. *Utilizar recursos y estrategias para favorecer la comunicación de los/as usuarios/as.*
- 8.2. *Utilizar el método de apoyo adecuado para la mejor comunicación con el/a usuario/a (escritura, fotos, gestos, etc.).*
- 8.3. *Utilizar un lenguaje sencillo para conversar con los/as usuarios/as.*

9: *Participar en los procesos de trabajo de la empresa, siguiendo las normas e instrucciones establecidas en el centro de trabajo.*

- 9.1. *Comportarse responsablemente tanto en las relaciones humanas como en los trabajos a realizar.*
- 9.2. *Respetar los procedimientos y normas del centro de trabajo.*
- 9.3. *Emprender con diligencia las tareas según las instrucciones recibidas, tratando de que se adecuen al ritmo de trabajo de la empresa.*
- 9.4. *Integrarse en los procesos de producción del centro de trabajo.*
- 9.5. *Utilizar los canales de comunicación establecidos.*
- 9.6. *Respetar en todo momento las medidas de prevención de riesgos, salud laboral y protección del medio ambiente.*

SEGUNDA. - CARACTERÍSTICAS DE LA COLABORACIÓN

Los servicios prestados por parte del alumnado-trabajador de atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales, serán prestadas con estricta observancia de las cláusulas del presente Convenio y de las normas internas del Centro Ocupacional Arcoiris y Área de Envejecimiento Activo de la Fundación Canaria Candelaria Solidaria:

a) Con carácter general, la Fundación Canaria Candelaria Solidaria colaborará en la aportación de los recursos humanos, materiales y equipos que permitan la realización de los servicios del alumnado-trabajador, en las que se desarrolle su actuación. El Ayuntamiento de Candelaria suministrará como Entidad Promotora, la uniformidad y los equipos de protección individual.

b) la Fundación Canaria Candelaria Solidaria asignará una o varias personas responsables para la tutorización del alumnado-trabajador durante los servicios realizados por el Programa de formación en alternancia con el empleo, comprendido entre el 17 de julio de 2024 y el 7 de marzo de 2025.

c) El servicio de atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales, citado anteriormente, se realizará los miércoles, jueves y viernes. La distribución de los turnos del alumnado-trabajador, se realizará dentro de la franja horaria de las 7:30 h. a las 14:30 h. pudiendo verse modificado para el cumplimiento de los objetivos formativos propios del PFAE Candelaria Cuida3, siendo estas modificaciones comunicadas con antelación al equipo directivo.

d) Periódicamente, según la organización del servicio por parte de la Fundación Canaria Candelaria Solidaria, se realizarán rotaciones del alumnado-trabajador del PFAE Candelaria Cuida3. Éstas, se efectuarán en función del Anexo I del presente Convenio "Listado de alumnado trabajador asignado a las rotaciones", con el objetivo de garantizar la adquisición de las competencias





profesionalizadoras. Dicho Anexo se facilitará al Centro Ocupacional Arcoiris y Área de Envejecimiento Activo de la Fundación Canaria Candelaria Solidaria.

e) A la finalización de cada rotación, Centro Ocupacional Arcoiris y Área de Envejecimiento Activo de la Fundación Canaria Candelaria Solidaria, se compromete a evaluar al alumnado-trabajador según el Anexo II: “Ficha de Evaluación por parte del Tutor de empresa”, para lo cual dicha empresa, designará una o varias personas responsables para ello (preferiblemente Tutor/a y Coordinador/a de equipo).

f) El equipo directivo y docente del PFAE Candelaria Cuida3, realizará visitas a los servicios, con el objetivo de evaluar las competencias adquiridas por el alumnado-trabajador, a través del ejercicio práctico de sus funciones en el Centro Ocupacional Arcoiris y Área de Envejecimiento Activo de la Fundación Canaria Candelaria Solidaria, según el Anexo III: “Ficha de seguimiento del alumnado trabajador por parte del equipo docente en los servicios”.

g) El alumnado-trabajador del PFAE Candelaria Cuida3, se limitará exclusivamente a cumplir las tareas que le encomiende la persona responsable que le asignen en el Centro Ocupacional Arcoiris y Área de Envejecimiento Activo de la Fundación Canaria Candelaria Solidaria.

h) Según lo establecido en el Reglamento (CE) nº 1828/2006, de la Comisión de 8 de diciembre de 2006, por el que se fijan normas de desarrollo para el Reglamento (CE) nº 1083/2006 y el Reglamento (CE) nº 1081/2006, relativo al deber de información y publicidad estática de la obra o servicio el alumnado-trabajador portará los logotipos reglamentarios correspondientes al Ministerio de Trabajo y Economía Social (Servicio Público de Empleo Estatal) y Ayuntamiento de Candelaria como Entidad Promotora a través de la uniformidad.

i) El Ayuntamiento de Candelaria mantiene una relación laboral con el alumnado-trabajador a través de contrato para la formación y el aprendizaje formalizado desde el día 08 de abril de 2024 y que finaliza el 07 de marzo de 2025. No existe vínculo laboral del alumnado-trabajador con Fundación Canaria Candelaria Solidaria.

j) El Ayuntamiento de Candelaria responderá ante los accidentes laborales que pudieran sufrir el alumnado-trabajador durante el período de ejecución y desarrollo del PFAE Candelaria Cuida3, a través de la Mutua de Accidentes de Canarias (MAC Güímar, en dependencias situadas en el Polígono Industrial de Güímar, Parcela 1A, Manzana C, Edificio Tastusa, locales 5, 6 y 7).

k) Correrán por parte del Ayuntamiento de Candelaria todos los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que sean causados a terceros por el alumnado-trabajador, en el ejercicio práctico de sus funciones en el Proyecto PFAE Candelaria Cuida3. Para ello, la Corporación local cuenta con una póliza de responsabilidad civil general N.º: D8 C30 163 con la aseguradora CAV Centro de Helvetia, SA. Cía de seguros y Reaseguros.

l) El alumnado-trabajador está obligado a:

1º.- Cumplir el horario en el centro de trabajo y rotaciones asignadas.

2º.- Asumir la responsabilidad de guardar confidencialidad respecto a los datos a los que tenga acceso por razón de las obras o servicios a ejecutar, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que se deriven de su incumplimiento.

3º.- Respeto a las normas de la Entidad colaboradora (Fundación Canaria Candelaria Solidaria).





4º.- Cumplimiento de las normas de prevención de riesgos laborales.

II) En ningún caso el alumnado-trabajador ejercerá labores de sustitución de otras y otros/as trabajadores/as contratados/as, por la Fundación Canaria Candelaria Solidaria, y realizarán su actividad práctica siempre bajo supervisión y contacto directo con el personal contratado a tal fin.

TERCERA. - CONFIDENCIALIDAD

El personal directivo y docente en relación con la Fundación Canaria Candelaria Solidaria, igualmente deberá guardar estricta confidencialidad respecto a los datos a los que tenga acceso por razón del servicio, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que se deriven de su incumplimiento.

CUARTA. - VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigor desde el día su firma y finalizará el 7 de marzo de 2025 siempre que no mediase denuncia expresa y por escrito por alguna de las partes con una antelación de un mes.

QUINTA. - TRATAMIENTO DE DATOS

En relación con el tratamiento de datos de carácter personal, ambas entidades, en el desarrollo de los servicios objeto del presente Convenio, atenderán las disposiciones de obligado cumplimiento establecidas en el Reglamento (UE) 679/2016, conocido como “Reglamento General de Protección de Datos” o “RGPD”, así como con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y de garantía de los derechos digitales.

SEXTA. - CAUSAS DE EXTINCIÓN

Serán causas de extinción del convenio:

- a) La expiración del plazo para el que se firmó.*
- b) El cese de la actividad en el Centro Ocupacional Arcoiris y Área de Envejecimiento Activo de la Fundación Canaria Candelaria Solidaria*
- c) Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de los servicios programados.*
- d) El mutuo acuerdo entre las partes firmantes del mismo.*
- e) El incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el convenio.*
- f) La denuncia del convenio por cualquiera de las partes, siempre que se hubiese realizado con una antelación suficiente a la fecha de finalización.*

Y así, en base a lo expuesto, ambas partes suscriben el presente documento por triplicado, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA,
María Concepción Brito Núñez

DIRECTORA-GERENTE,
Patricia Álvarez Rodríguez

Vº. Bº EL SECRETARIO MUNICIPAL
Octavio Manuel Fernández Hernández





ANEXO I

LISTADO DE ALUMNAS/OS-TRABAJADORAS/ES ASIGNADOS A LAS ROTACIONES

Entidad: Ayuntamiento de Candelaria.

Proyecto: PFAE Candelaria Cuida3.

Especialidad: SSCS0208 Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales.

NOMBRE Y APELLIDOS	NIF/NIE
Julio César Díaz Delgado	***9012**
Inmaculada Vanesa Díaz Delgado	***2485**
Ahinara Domínguez Martín	***4120**
Roberto Carlos Expósito González	***2460**
Noemí González Cabrera	***9820**
Margarita Guanche Galdón	***2304**
Melania Delgado García	***2401**
Mª Ángeles Ledesma Melián	***8132**
Carmen Rosa Marrero Martín	***1102**
Lorena Martín Moreno	***3086**
Michel Mora Suarez	***6703**
Ainoa Pérez Goya	***4044**
Mª Alexandra Pérez Romero	***5241**
Rosa Avelina Rodríguez Torres	***8746**
Yaiza Tremps López	***5253**





ANEXO II			
FICHA DE SEGUIMIENTO EN SERVICIOS por parte de Tutor/a de empresa			
Expediente:	137/1/2023-0609105802 - PFAE Candelaria Cuida3		
Certificado de Profesionalidad	SSCS0208 Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales		
Institución:	Centro Ocupacional Arcoíris – Fundación Canaria Candelaria Solidaria		
Alumno/a- Trabajador/a:		DNI/NIE:	
Fecha de realización:			

ACTITUDES A VALORAR	SI	REGULAR	BIEN	MUY BIEN	TOTAL
Medidas de seguridad e higiene: Aplica las medidas de seguridad e higiene, tomando conciencia de los riesgos y consecuencias de una deficiente actuación en la realización de los trabajos.	0	7	11	15	
Responsabilidad: Cumple los horarios establecidos, incluso de descanso. Cumple con sus obligaciones y tareas con el nivel de calidad exigidos.	0	4	8	12	
Confidencialidad: No desvela información íntima y/o personal de compañeros/as y de personas usuarias, salvo con fines formativos en el contexto del aula.	0	7	11	15	
Comunicación eficaz: Realiza escucha activa, muestra capacidad de diálogo, empatía, asertividad; busca soluciones a los problemas y situaciones imprevistas, gestiona los conflictos llegando a consenso y acuerdos.	0	6	12	17	
Proactividad: Participa, muestra voluntariedad, disponibilidad y toma de decisión de afrontar nuevas tareas/retos; además muestra flexibilidad adaptándose al contexto de trabajo con una actitud positiva, reaccionando a cambios imprevistos con autocontrol.	0	4	8	12	
Trabajo en equipo: Ayuda, apoya y colabora con sus compañeros/as en la realización de trabajos y en el proceso de aprendizaje; asume tareas y roles consensuados.	0	7	11	15	
Identificación con la ocupación: Cumple con los protocolos establecidos en el centro de trabajo. Muestra entusiasmo por el aprendizaje y el trabajo a realizar	0	5	9	14	
Higiene y cuidado de la imagen personal: 15% Cuida su higiene personal (cuerpo, pelo, dentadura, uñas). Uniformidad lavada, planchada y lleva una muda al servicio. Olores personales (perfumes intensos, tabaco, alcohol)					
TOTAL:					

Observaciones:

Fdo. Tutor/a de Empresa





ANEXO III

SEGUIMIENTO DEL ALUMNADO TRABAJADOR/A EN LOS SERVICIOS

EXPEDIENTE: 137/1/2023-0609105802 - PFAE Candelaria Cuida 3	
CERTIFICADO PROFESIONALIDAD: SSCS0208 - Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales	
AREA: SANITARIA	Unidad de Competencia: - UC1017 2: Intervención en la atención higiénico alimentaria en instituciones - UC1018 2: Intervención en la atención sociosanitaria en instituciones.
ALUMNO/A-TRABAJADOR/A:	
NIF/NIE:	FECHA CUMPLIMENTACIÓN:
DOCENTE: M ^a Ankatherine Díaz Rguez	
INSTITUCIÓN: Centro Ocupacional Arcoíris – Fundación Canaria Candelaria Solidaria	

NOTA:

LISTA DE COTEJO (E₄)

UC1017. DESARROLLAR INTERVENCIONES DE ATENCIÓN FÍSICA DIRIGIDAS A PERSONAS DEPENDIENTES EN EL ÁMBITO INSTITUCIONAL	SI	NO	NO PROCEDE
RP1. Mantener a los usuarios en condiciones de higiene personal, aportando la ayuda que se precise en función de sus necesidades y del plan de intervención previamente establecido.			
Informa a las personas usuarias de los hábitos higiénicos saludables, de los productos y materiales a utilizar.			
Realiza las maniobras de higiene que las personas usuarias no puede realizar de forma autónoma.			
Comprueba que las personas usuarias se encuentran limpio y seco prestando especial atención a los pliegues corporales, cavidad bucal y otras zonas de especial riesgo.			
Realiza el aseo completo de las personas usuarias con dependencia funcional tal en cama o la ducha.			
Realiza las duchas y baños siguiendo la planificación establecida para la unidad.			
Viste a las personas usuarias con la ayuda necesaria en cada caso, con ropa y calzado cómodo adecuado a la temperatura y la época del año.			
Promueve la participación de las personas usuarias según pautas de autocuidado establecidas.			
RP2. Colaborar con el mantenimiento del reden y de las condiciones higiénico-sanitarias de la habitación del usuario.			
Verifican la limpieza y el orden del mobiliario y de los efectos personales de las personas usuarias.			
Comprueba que las condiciones ambientales son adecuadas: intensidad de luz, temperatura, nivel de ruido tolerable, ventilación.			
Hace la cama en función de las necesidades de las personas usuarias. Lencería limpia, ausencia de arrugas y en la posición adecuada.			
Transmite la información relativa a la higiene del entorno y las posibles incidencias observadas.			
RP3. Proporcionar y administrar los alimentos al usuario facilitando la ingesta en aquellos casos que así lo requiera.			
Informa a las personas usuarias sobre la administración de alimentos			





Comprueba la hoja de dietas y efectúa la distribución y el servicio de comidas.				
Administra los alimentos sólidos y líquidos en caso de las personas usuarias que precisen apoyo o asistencia específica en la ingesta.				

UC1018. DESARROLLAR INTERVENCIONES DE ATENCIÓN SOCIO SANITARIA DIRIGIDAS A PERSONAS DEPENDIENTES EN EL ÁMBITO INSTITUCIONAL	SI	NO		
RP2: Colaborar con el personal de la institución en las actuaciones que faciliten la administración de medicamentos.				
Colabora con el personal sanitario del centro en la administración de medicación por vía oral, rectal y tópica.				
Transmite las posibles incidencias al responsable del plan de cuidados.				
RP3: Colaborar en la preparación del usuario para su traslado, efectuando actuaciones de acompañamiento, vigilancia y apoyo, asegurando que se cumplen las condiciones establecidas para el mismo.				
Prepara a las personas usuarias para su traslado				
RP4: Acompañar al usuario en la realización de actividades para facilitar el mantenimiento y mejora de las capacidades físicas y motoras, siguiendo el plan personal especificado en cada caso.				
Moviliza al usuario y acompaña en su deambulación teniendo en cuenta las características de las personas usuarias.				
Informa al equipo interdisciplinar de las incidencias ocurridas.				
RP5: Colaborar en la aplicación de técnicas de prevención de accidentes, de acuerdo a los protocolos establecidos y a las indicaciones del superior responsable				
Utiliza las medidas de protección, higiene y seguridad establecidas tanto para el profesional como para las personas usuarias.				

Observaciones:

Firma docente:





ANEXO III

SEGUIMIENTO DEL ALUMNADO TRABAJADOR/A EN LOS SERVICIOS

EXPEDIENTE: 137/1/2023-0609105802 - PFAE Candelaria Cuida 3	
CERTIFICADO PROFESIONALIDAD: SSCS0208 - Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales	
AREA: SOCIO SANITARIA	Unidad de Competencia: - UC1016_2: Apoyo en la organización de intervención en el ámbito institucional - UC1019_2: Apoyo psicosocial, atención relacional y comunicativa en instituciones
ALUMNO/A-TRABAJADOR/A:	
NIF/NIE:	FECHA CUMPLIMENTACIÓN:
DOCENTE: Sara V. Cassano Meza	
INSTITUCIÓN: Centro Ocupacional Arcoíris – Fundación Canaria Candelaria Solidaria	

NOTA:

LISTA DE COTEJO (E4)

UC1016_2. Apoyo en la organización de intervenciones en el ámbito institucional.	SI	NO	NO PROCEDE
RP1. Apoyar al equipo interdisciplinar en la recepción y acogida de los nuevos residentes, colaborando en el plan de cuidados individualizado.			
Colabora con el equipo interdisciplinar en el apoyo y acompañamiento de los nuevos residentes/personas usuarias a la llegada a la institución.			
Comunica las necesidades que presenta la nueva la persona usuaria al equipo interdisciplinar.			
Observa y traslada al equipo interdisciplinar los comportamientos, actitudes y hábitos de autonomía.			
RP2. Preparar intervenciones programadas por el equipo interdisciplinar dirigidas a cubrir las actividades de la vida diaria.			
Comprueba periódicamente el estado de los materiales y la cantidad existente para prevenir con antelación la reposición de los mismos.			
Realiza actividades que responden a las necesidades individuales de las personas usuarias optimizando los recursos humanos y materiales disponibles adaptándose a los protocolos de actuación establecidos.			
Fomenta la participación de las personas usuarias fomentando su autonomía.			
Acompaña en las actividades de la vida diaria previstas cumpliendo las instrucciones previstas por el profesional competente.			
RP3. Participar con el equipo interdisciplinar en la organización de las actividades garantizando el nivel de calidad de los servicios prestados y la satisfacción de los usuarios.			
Comprueba previamente las condiciones de seguridad y accesibilidad de los espacios y puesta a punto de los materiales y ayudas técnicas.			
Informa a las personas usuarias de las actividades programadas previamente de forma motivante que facilite la participación.			
Comunica al equipo interdisciplinar las incidencias relacionadas con el orden y el estado de los materiales			





UC1019_2. Apoyo psicosocial, atención relacional y comunicativa en instituciones.	SI	NO	
RP1: Acompañar a los usuarios en las realizaciones de actividades programadas facilitando la participación activa del usuario en las mismas.			
Presta ayuda y apoyo emocional a las personas usuarias de forma individualizada y orientando la situación al profesional competente.			
Observa y registra el desarrollo de las actividades y las incidencias surgidas siguiendo los procedimientos establecidos.			
RP2: Colaborar en la animación y dinamización de la vida diaria de la institución, actuando ante las situaciones de conflicto y resolviendo, a su nivel, las incidencias relacionales surgidas.			
Tiene conocimiento previo del calendario de actividades y transmite con antelación la información sobre las actividades programadas por la institución.			
Colabora en la dinamización del grupo teniendo en cuenta las directrices marcadas por los profesionales correspondientes, utilizando técnicas adaptadas al colectivo.			
Crea un clima adecuado y de participación de todos los/as asistentes			
Registra y transmite al equipo interdisciplinar la información obtenida a través de la observación realizada a lo largo de la actividad.			
Colabora en la gestión de conflictos según criterios establecidos.			
RP3: Ayudar al usuario en la realización de las actividades y ejercicios de mantenimiento y entrenamiento psicológico, rehabilitador y ocupacional, siguiendo las orientaciones de los profesionales competentes.			
Atiende y trata al usuario de forma individualizada y teniendo en cuenta los criterios establecidos.			
Motiva las personas usuarias para favorecer su colaboración.			
La colaboración en los ejercicios de mantenimiento y entrenamiento tienen en cuenta: la prescripción de los profesionales, el estado de salud, nivel de motivación, la relación establecida con las personas usuarias, la evolución del usuario.			
Registra las incidencias surgidas según procedimiento establecido, durante la intervención y se transmiten al equipo interdisciplinar.			
RP4: Apoyar y estimular la comunicación de los usuarios favoreciendo su desenvolvimiento diario y su relación social, utilizando, si fuera preciso sistemas alternativos de comunicación.			
Transmite de forma clara y precisa la información relacionada con la intervención facilitando la interacción social entre las personas usuarias.			
Registra y transmite al equipo interdisciplinar los aspectos comunicativos observados durante la actividad.			

Observaciones:

Firma docente:





SEGUNDO. - Facultar al Sra. Alcaldesa Presidenta para la firma del citado convenio y de la documentación precisa para la ejecución del mismo.

TERCERO. - Notificar el acuerdo que se adopte a la Fundación Canaria Candelaria Solidaria, a los efectos oportunos.”

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO. - Aprobar y suscribir el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y la Fundación Canaria Candelaria Solidaria, para la realización de servicios de ayuda en el ámbito socio-sanitario a personas con especiales necesidades de salud física, psíquica y social, aplicando las estrategias y procedimientos más adecuados para mantener y mejorar su autonomía personal y sus relaciones con el entorno, por parte del alumnado trabajador del proyecto de Formación en Alternancia con el Empleo denominado PFAE Candelaria cuida3, encaminado a la consecución de las obras y servicios previstos en el mencionado proyecto y a la realización de la formación práctica prevista en el mismo, en los términos expresados por la señora Alcaldesa y del siguiente tenor literal:

“Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y Fundación Canaria Candelaria Solidaria para la realización de servicios de atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales por parte del alumnado-trabajador del Proyecto de formación en alternancia con el empleo denominado PFAE CANDELARIA CUIDA3 encaminado a la consecución de las obras y servicios previstos en el mencionado Proyecto y a la realización de la formación práctica prevista en el mismo.”

REUNIDOS

*De una parte, Doña María Concepción Brito Núñez, provista del D.N.I. nº ***1734**, en nombre y representación del Ilustre Ayuntamiento de Candelaria, con domicilio social en Avenida Constitución, Nº:7, CP: 38.530, CP: 38.530, Candelaria, y CIF nº P3801100C, cuya representación ostenta en virtud del cargo que ocupa de Alcaldesa-Presidenta de dicha Entidad, según consta en el acuerdo plenario de fecha 17 de junio de 2023.*

*De otra parte, Doña Patricia Álvarez Rodríguez provisto de D.N.I. nº ***8280**, en nombre y representación de la Entidad Fundación Canaria Candelaria Solidaria con CIF G-38975819, y domicilio social en Avenida Marítima, 29, Residencial Naiguatá Bloque C2 – Bajo, 38530 Candelaria en su calidad de Directora-Gerente de la Junta Directiva, facultada a dichos efectos por acuerdo adoptado en Patronato de la Fundación, a fecha 23 de febrero de 2011.*





Comparece e interviene en representación que ostenta de ambas Entidades y en el ejercicio de las facultades que sus cargos le confieren, reconociéndose capacidad bastante en derecho para la formalización de este Convenio de Colaboración, y en orden al mismo.

EXPONE

I.- Que el Ayuntamiento de Candelaria es la Entidad Promotora del Proyecto de Formación en Alternancia con el Empleo Candelaria Cuida3, en adelante PFAE Candelaria Cuida3, cuyo objetivo consiste en formar a quince alumnas/os-trabajadoras/es en la especialidad Atención sociosanitaria a personas en el domicilio, Código SSCS0108, y Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales, Código SSCS0208, ambos de nivel 2, según lo dispuesto en el Real Decreto 1379/2008 de 1 de agosto por el que se establecen dos certificados de profesionalidad de la familia profesional Servicios socioculturales y a la Comunidad (Atención sociosanitaria a personas en el domicilio –Nivel 2 y Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales –Nivel 2) que se incluyen en el Repertorio Nacional de Certificados de Profesionalidad modificado por el Real Decreto 721/2011 de 20 de mayo.

II.- El citado Proyecto PFAE Candelaria Cuida3, ha sido objeto de subvención por parte del Servicio Canario de Empleo al amparo de la convocatoria publicada en el BOC nº 150, de fecha 31 de julio de 2023 por el que se aprueban las bases reguladoras y se convoca el procedimiento para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación del Programa de formación en alternancia con el empleo para el ejercicio 2023 en régimen de concurrencia competitiva, dictándose Resolución de concesión nº: 137/1/2023-0609105802.

III.- Que el Ayuntamiento de Candelaria, a través de la ejecución y desarrollo del Proyecto PFAE Candelaria Cuida3, tiene como finalidad principal prestar un servicio de calidad en la realización de sesiones de atención socio-sanitaria a personas dependientes en instituciones sociales con especiales necesidades de salud física, psíquica y social, que son atendidas por el Centro Ocupacional Arcoíris de la Fundación Canaria Candelaria Solidaria, a través de la contratación de un equipo de personas en formación en el Certificado de Profesionalidad de Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales. A la vez, que un equipo responsable de la formación y los servicios, donde rija la profesionalidad, apliquen las estrategias y procedimientos más adecuados para mantener y mejorar la calidad de vida de las personas usuarias, potenciando la autonomía personal de forma que facilite su permanencia en su medio habitual, en condiciones de seguridad, a través del mantenimiento de sus relaciones sociales con el entorno.

IV.- Constituye el objeto de Fundación Canaria Candelaria Solidaria, la realización de cuantas actividades y prestación de servicios sean necesarias para hacer efectivo el desarrollo económico y social del municipio, sin otras limitaciones que las determinadas en el marco de estos estatutos y en los términos previstos en la legislación de régimen local.

V.- Ambas partes se comprometen a colaborar en todo aquello que resultase preciso para la formación del alumnado-trabajador en materia de atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales, en el marco de las obras y servicios del proyecto PFAE Candelaria Cuida3, durante la vigencia del presente Convenio.

En virtud de lo anteriormente expuesto, ambas entidades, acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración para la consecución de los fines comunes de interés público, de contribución al





desarrollo económico del municipio, y en concreto de cooperación y colaboración conjunta en la ejecución del Proyecto PFAE Candelaria Cuida3, cuyo soporte jurídico se sustenta en el capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. El presente Convenio se basa en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO

Constituye el objeto del presente Convenio de colaboración mutua entre las partes, al objeto de prestar servicios de atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales por parte del alumnado-trabajador del Proyecto PFAE Candelaria Cuida3, a las personas que se les presta el servicio en el Centro Ocupacional Arcoiris y Área de Envejecimiento Activo de Fundación Canaria Candelaria Solidaria, por parte de la mencionada Fundación Canaria Candelaria Solidaria, encaminados a la consecución de los servicios previstos en el mencionado Proyecto y la realización de la formación práctica, que a continuación se detallan:

Los servicios que prestarán y que serán objeto de trabajo del alumnado-trabajador de este Proyecto en su atención sociosanitaria a las personas en el Centro Ocupacional Arcoiris y Área de Envejecimiento Activo en los domicilios y locales de la Entidad son los siguientes:

1: Desarrollar intervenciones dirigidas a las actividades de la vida diaria de la persona usuaria, colaborando en la mejora y/o mantenimiento de su autonomía.

1.1. Responder ante las diferentes situaciones que se presenten en la institución, con la actuación adecuada a las mismas.

1.2. Informar adecuadamente al usuario/a sobre las actividades previstas.

1.3. Adaptar a las características individuales de los/as usuarios/as la realización de las actividades.

2: Comunicarse con las personas del equipo interdisciplinar, de acuerdo con los canales establecidos por la institución.

2.1. Cuando surja una incidencia, comunicarla a la persona del equipo a la que se debe informar.

2.2. Utilizar el lenguaje adecuado, cuidando la concreción del mismo.

3: Realizar el aseo de las personas dependientes, respetando el orden y la higiene de su entorno.

3.1. Seleccionar los materiales adecuados a las necesidades de la persona usuaria y sus características.

3.2. Adecuar la técnica de recogida de heces y/o orina, de acuerdo a la situación del usuario/a.

4: Desarrollar las habilidades de apoyo a la ingesta del usuario/a, de acuerdo a las prescripciones dadas.





- 4.1. Colocar al usuario/a en la postura anatómica adecuada al tipo de alimento a ingerir.
- 4.2. Prestar ayuda al usuario/a según el grado de dependencia del mismo.
- 4.3. Cumplimentar los registros de dietas de forma adecuada.
- 4.4. A lo largo de todos estos procesos tratar al usuario/a con respeto y discreción.

5: Efectuar la limpieza y desinfección de los materiales de uso común.

- 5.1. Decidir la técnica de higiene adecuada a cada caso.
- 5.2. Comprobar el resultado de las técnicas de desinfección.
- 5.3. Aplicar los procedimientos de control y prevención de infecciones, de acuerdo al protocolo establecido en la institución.
- 5.5. Aplicar las normas de control de riesgos.
- 5.6. Seleccionar y preparar materiales e instrumental para la exploración de los/as usuarios/as, siguiendo el protocolo e indicaciones del responsable.

6: Administrar medicamentos por las diferentes vías (oral, rectal o tópica).

- 6.1. Seleccionar el material adecuado a cada tratamiento.
- 6.2. Administrar los fármacos de acuerdo a las normas, con la menor molestia para la persona usuaria.

7: Acompañar a los/as usuarios/as en el marco de sus actividades dentro de la institución.

- 7.1. Identificar las situaciones de crisis emocional, actuando de manera adecuada.
- 7.2. Observar y explicar las reacciones de los grupos de usuarios/as, reconociendo los mecanismos de las relaciones grupales.

8: Aplicar las técnicas de comunicación para así favorecer las relaciones sociales de las personas usuarias con problemas de comunicación.

- 8.1. Utilizar recursos y estrategias para favorecer la comunicación de los/as usuarios/as.
- 8.2. Utilizar el método de apoyo adecuado para la mejor comunicación con el/a usuario/a (escritura, fotos, gestos, etc.).
- 8.3. Utilizar un lenguaje sencillo para conversar con los/as usuarios/as.

9: Participar en los procesos de trabajo de la empresa, siguiendo las normas e instrucciones establecidas en el centro de trabajo.

- 9.1. Comportarse responsablemente tanto en las relaciones humanas como en los trabajos a realizar.
- 9.2. Respetar los procedimientos y normas del centro de trabajo.
- 9.3. Empezar con diligencia las tareas según las instrucciones recibidas, tratando de que se adecuen al ritmo de trabajo de la empresa.
- 9.4. Integrarse en los procesos de producción del centro de trabajo.
- 9.5. Utilizar los canales de comunicación establecidos.
- 9.6. Respetar en todo momento las medidas de prevención de riesgos, salud laboral y protección del medio ambiente.





SEGUNDA. - CARACTERÍSTICAS DE LA COLABORACIÓN

Los servicios prestados por parte del alumnado-trabajador de atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales, serán prestadas con estricta observancia de las cláusulas del presente Convenio y de las normas internas del Centro Ocupacional Arcoiris y Área de Envejecimiento Activo de la Fundación Canaria Candelaria Solidaria:

a) Con carácter general, la Fundación Canaria Candelaria Solidaria colaborará en la aportación de los recursos humanos, materiales y equipos que permitan la realización de los servicios del alumnado-trabajador, en las que se desarrolle su actuación. El Ayuntamiento de Candelaria suministrará como Entidad Promotora, la uniformidad y los equipos de protección individual.

b) la Fundación Canaria Candelaria Solidaria asignará una o varias personas responsables para la tutorización del alumnado-trabajador durante los servicios realizados por el Programa de formación en alternancia con el empleo, comprendido entre el 17 de julio de 2024 y el 7 de marzo de 2025.

c) El servicio de atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales, citado anteriormente, se realizará los miércoles, jueves y viernes. La distribución de los turnos del alumnado-trabajador, se realizará dentro de la franja horaria de las 7:30 h. a las 14:30 h. pudiendo verse modificado para el cumplimiento de los objetivos formativos propios del PFAE Candelaria Cuida3, siendo estas modificaciones comunicadas con antelación al equipo directivo.

d) Periódicamente, según la organización del servicio por parte de la Fundación Canaria Candelaria Solidaria, se realizarán rotaciones del alumnado-trabajador del PFAE Candelaria Cuida3. Éstas, se efectuarán en función del Anexo I del presente Convenio "Listado de alumnado trabajador asignado a las rotaciones", con el objetivo de garantizar la adquisición de las competencias profesionalizadoras. Dicho Anexo se facilitará al Centro Ocupacional Arcoiris y Área de Envejecimiento Activo de la Fundación Canaria Candelaria Solidaria.

e) A la finalización de cada rotación, Centro Ocupacional Arcoiris y Área de Envejecimiento Activo de la Fundación Canaria Candelaria Solidaria, se compromete a evaluar al alumnado-trabajador según el Anexo II: "Ficha de Evaluación por parte del Tutor de empresa", para lo cual dicha empresa, designará una o varias personas responsables para ello (preferiblemente Tutor/a y Coordinador/a de equipo).

f). El equipo directivo y docente del PFAE Candelaria Cuida3, realizará visitas a los servicios, con el objetivo de evaluar las competencias adquiridas por el alumnado-trabajador, a través del ejercicio práctico de sus funciones en el Centro Ocupacional Arcoiris y Área de Envejecimiento Activo de la Fundación Canaria Candelaria Solidaria, según el Anexo III: "Ficha de seguimiento del alumnado trabajador por parte del equipo docente en los servicios".

g) El alumnado-trabajador del PFAE Candelaria Cuida3, se limitará exclusivamente a cumplir las tareas que le encomiende la persona responsable que le asignen en el Centro Ocupacional Arcoiris y Área de Envejecimiento Activo de la Fundación Canaria Candelaria Solidaria.

h) Según lo establecido en el Reglamento (CE) nº 1828/2006, de la Comisión de 8 de diciembre de 2006, por el que se fijan normas de desarrollo para el Reglamento (CE) nº 1083/2006 y el





Reglamento (CE) nº 1081/2006, relativo al deber de información y publicidad estática de la obra o servicio el alumnado-trabajador portará los logotipos reglamentarios correspondientes al Ministerio de Trabajo y Economía Social (Servicio Público de Empleo Estatal) y Ayuntamiento de Candelaria como Entidad Promotora a través de la uniformidad.

i) El Ayuntamiento de Candelaria mantiene una relación laboral con el alumnado-trabajador a través de contrato para la formación y el aprendizaje formalizado desde el día 08 de abril de 2024 y que finaliza el 07 de marzo de 2025. No existe vínculo laboral del alumnado-trabajador con Fundación Canaria Candelaria Solidaria.

j) El Ayuntamiento de Candelaria responderá ante los accidentes laborales que pudieran sufrir el alumnado-trabajador durante el período de ejecución y desarrollo del PFAE Candelaria Cuida3, a través de la Mutua de Accidentes de Canarias (MAC Güímar, en dependencias situadas en el Polígono Industrial de Güímar, Parcela 1A, Manzana C, Edificio Tastusa, locales 5, 6 y 7).

k) Correrán por parte del Ayuntamiento de Candelaria todos los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que sean causados a terceros por el alumnado-trabajador, en el ejercicio práctico de sus funciones en el Proyecto PFAE Candelaria Cuida3. Para ello, la Corporación local cuenta con una póliza de responsabilidad civil general N.º: D8 C30 163 con la aseguradora CAV Centro de Helvetia, SA. Cía de seguros y Reaseguros.

l) El alumnado-trabajador está obligado a:

1º.- Cumplir el horario en el centro de trabajo y rotaciones asignadas.

2º.- Asumir la responsabilidad de guardar confidencialidad respecto a los datos a los que tenga acceso por razón de las obras o servicios a ejecutar, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que se deriven de su incumplimiento.

3º.- Respeto a las normas de la Entidad colaboradora (Fundación Canaria Candelaria Solidaria).

4º.- Cumplimiento de las normas de prevención de riesgos laborales.

II) En ningún caso el alumnado-trabajador ejercerá labores de sustitución de otras y otros/as trabajadores/as contratados/as, por la Fundación Canaria Candelaria Solidaria, y realizarán su actividad práctica siempre bajo supervisión y contacto directo con el personal contratado a tal fin.

TERCERA. - CONFIDENCIALIDAD

El personal directivo y docente en relación con la Fundación Canaria Candelaria Solidaria, igualmente deberá guardar estricta confidencialidad respecto a los datos a los que tenga acceso por razón del servicio, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que se deriven de su incumplimiento.

CUARTA. - VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigor desde el día su firma y finalizará el 7 de marzo de 2025 siempre que no mediase denuncia expresa y por escrito por alguna de las partes con una antelación de un mes.

QUINTA. - TRATAMIENTO DE DATOS

En relación con el tratamiento de datos de carácter personal, ambas entidades, en el desarrollo de los servicios objeto del presente Convenio, atenderán las disposiciones de obligado cumplimiento establecidas en el Reglamento (UE) 679/2016, conocido como "Reglamento General de Protección





de Datos” o “RGPD”, así como con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y de garantía de los derechos digitales.

SEXTA. - CAUSAS DE EXTINCIÓN

Serán causas de extinción del convenio:

- a) La expiración del plazo para el que se firmó.
- b) El cese de la actividad en el Centro Ocupacional Arcoiris y Área de Envejecimiento Activo de la Fundación Canaria Candelaria Solidaria
- c) Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de los servicios programados.
- d) El mutuo acuerdo entre las partes firmantes del mismo.
- e) El incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el convenio.
- f) La denuncia del convenio por cualquiera de las partes, siempre que se hubiese realizado con una antelación suficiente a la fecha de finalización.

Y así, en base a lo expuesto, ambas partes suscriben el presente documento por triplicado, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA,
María Concepción Brito Núñez

DIRECTORA-GERENTE,
Patricia Álvarez Rodríguez

Vº. Bº EL SECRETARIO MUNICIPAL
Octavio Manuel Fernández Hernández





ANEXO I

LISTADO DE ALUMNAS/OS-TRABAJADORAS/ES ASIGNADOS A LAS ROTACIONES

Entidad: Ayuntamiento de Candelaria.

Proyecto: PFAE Candelaria Cuida3.

Especialidad: SSCS0208 Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales.

NOMBRE Y APELLIDOS	NIF/NIE
Julio César Díaz Delgado	***9012**
Inmaculada Vanesa Díaz Delgado	***2485**
Ahinara Domínguez Martín	***4120**
Roberto Carlos Expósito González	***2460**
Noemí González Cabrera	***9820**
Margarita Guanche Galdón	***2304**
Melania Delgado García	***2401**
Mª Ángeles Ledesma Melián	***8132**
Carmen Rosa Marrero Martín	***1102**
Lorena Martín Moreno	***3086**
Michel Mora Suarez	***6703**
Ainoa Pérez Goya	***4044**
Mª Alexandra Pérez Romero	***5241**
Rosa Avelina Rodríguez Torres	***8746**
Yaiza Tremps López	***5253**





ANEXO II			
FICHA DE SEGUIMIENTO EN SERVICIOS por parte de Tutor/a de empresa			
Expediente:	137/1/2023-0609105802 - PFAE Candelaria Cuida3		
Certificado de Profesionalidad	SSCS0208 Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales		
Institución:	Centro Ocupacional Arcoíris – Fundación Canaria Candelaria Solidaria		
Alumno/a- Trabajador/a:		DNI/NIE:	
Fecha de realización:			

ACTITUDES A VALORAR	SI	REGULAR	BIEN	MUY BIEN	TOTAL
Medidas de seguridad e higiene: Aplica las medidas de seguridad e higiene, tomando conciencia de los riesgos y consecuencias de una deficiente actuación en la realización de los trabajos.	0	7	11	15	
Responsabilidad: Cumple los horarios establecidos, incluso de descanso. Cumple con sus obligaciones y tareas con el nivel de calidad exigidos.	0	4	8	12	
Confidencialidad: No desvela información íntima y/o personal de compañeros/as y de personas usuarias, salvo con fines formativos en el contexto del aula.	0	7	11	15	
Comunicación eficaz: Realiza escucha activa, muestra capacidad de diálogo, empatía, asertividad; busca soluciones a los problemas y situaciones imprevistas, gestiona los conflictos llegando a consenso y acuerdos.	0	6	12	17	
Proactividad: Participa, muestra voluntariedad, disponibilidad y toma de decisión de afrontar nuevas tareas/retos; además muestra flexibilidad adaptándose al contexto de trabajo con una actitud positiva, reaccionando a cambios imprevistos con autocontrol.	0	4	8	12	
Trabajo en equipo: Ayuda, apoya y colabora con sus compañeros/as en la realización de trabajos y en el proceso de aprendizaje; asume tareas y roles consensuados.	0	7	11	15	
Identificación con la ocupación: Cumple con los protocolos establecidos en el centro de trabajo. Muestra entusiasmo por el aprendizaje y el trabajo a realizar	0	5	9	14	
Higiene y cuidado de la imagen personal: 15% Cuida su higiene personal (cuerpo, pelo, dentadura, uñas). Uniformidad lavada, planchada y lleva una muda al servicio. Olores personales (perfumes intensos, tabaco, alcohol)					
TOTAL:					

Observaciones:

Fdo. Tutor/a de Empresa





ANEXO III

SEGUIMIENTO DEL ALUMNADO TRABAJADOR/A EN LOS SERVICIOS

EXPEDIENTE: 137/1/2023-0609105802 - PFAE Candelaria Cuida 3	
CERTIFICADO PROFESIONALIDAD: SSCS0208 - Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales	
AREA: SANITARIA	Unidad de Competencia: - UC1017 2: Intervención en la atención higiénico alimentaria en instituciones - UC1018 2: Intervención en la atención sociosanitaria en instituciones.
ALUMNO/A-TRABAJADOR/A:	
NIF/NIE:	FECHA CUMPLIMENTACIÓN:
DOCENTE: M ^a Ankatherine Díaz Rguez	
INSTITUCIÓN: Centro Ocupacional Arcoíris – Fundación Canaria Candelaria Solidaria	

NOTA:

LISTA DE COTEJO (E₄)

UC1017. DESARROLLAR INTERVENCIONES DE ATENCIÓN FÍSICA DIRIGIDAS A PERSONAS DEPENDIENTES EN EL ÁMBITO INSTITUCIONAL	SI	NO	NO PROCEDE
RP1. Mantener a los usuarios en condiciones de higiene personal, aportando la ayuda que se precise en función de sus necesidades y del plan de intervención previamente establecido.			
Informa a las personas usuarias de los hábitos higiénicos saludables, de los productos y materiales a utilizar.			
Realiza las maniobras de higiene que las personas usuarias no puede realizar de forma autónoma.			
Comprueba que las personas usuarias se encuentran limpio y seco prestando especial atención a los pliegues corporales, cavidad bucal y otras zonas de especial riesgo.			
Realiza el aseo completo de las personas usuarias con dependencia funcional tal en cama o la ducha.			
Realiza las duchas y baños siguiendo la planificación establecida para la unidad.			
Viste a las personas usuarias con la ayuda necesaria en cada caso, con ropa y calzado cómodo adecuado a la temperatura y la época del año.			
Promueve la participación de las personas usuarias según pautas de autocuidado establecidas.			
RP2. Colaborar con el mantenimiento del reden y de las condiciones higiénico-sanitarias de la habitación del usuario.			
Verifican la limpieza y el orden del mobiliario y de los efectos personales de las personas usuarias.			
Comprueba que las condiciones ambientales son adecuadas: intensidad de luz, temperatura, nivel de ruido tolerable, ventilación.			
Hace la cama en función de las necesidades de las personas usuarias. Lencería limpia, ausencia de arrugas y en la posición adecuada.			
Transmite la información relativa a la higiene del entorno y las posibles incidencias observadas.			
RP3. Proporcionar y administrar los alimentos al usuario facilitando la ingesta en aquellos casos que así lo requiera.			
Informa a las personas usuarias sobre la administración de alimentos			





Comprueba la hoja de dietas y efectúa la distribución y el servicio de comidas.				
Administra los alimentos sólidos y líquidos en caso de las personas usuarias que precisen apoyo o asistencia específica en la ingesta.				

UC1018. DESARROLLAR INTERVENCIONES DE ATENCIÓN SOCIO SANITARIA DIRIGIDAS A PERSONAS DEPENDIENTES EN EL ÁMBITO INSTITUCIONAL	SI	NO		
RP2: Colaborar con el personal de la institución en las actuaciones que faciliten la administración de medicamentos.				
Colabora con el personal sanitario del centro en la administración de medicación por vía oral, rectal y tópica.				
Transmite las posibles incidencias al responsable del plan de cuidados.				
RP3: Colaborar en la preparación del usuario para su traslado, efectuando actuaciones de acompañamiento, vigilancia y apoyo, asegurando que se cumplen las condiciones establecidas para el mismo.				
Prepara a las personas usuarias para su traslado				
RP4: Acompañar al usuario en la realización de actividades para facilitar el mantenimiento y mejora de las capacidades físicas y motoras, siguiendo el plan personal especificado en cada caso.				
Moviliza al usuario y acompaña en su deambulación teniendo en cuenta las características de las personas usuarias.				
Informa al equipo interdisciplinar de las incidencias ocurridas.				
RP5: Colaborar en la aplicación de técnicas de prevención de accidentes, de acuerdo a los protocolos establecidos y a las indicaciones del superior responsable				
Utiliza las medidas de protección, higiene y seguridad establecidas tanto para el profesional como para las personas usuarias.				

Observaciones:

Firma docente:





ANEXO III

SEGUIMIENTO DEL ALUMNADO TRABAJADOR/A EN LOS SERVICIOS

EXPEDIENTE: 137/1/2023-0609105802 - PFAE Candelaria Cuida 3	
CERTIFICADO PROFESIONALIDAD: SSCS0208 - Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales	
AREA: SOCIO SANITARIA	Unidad de Competencia: - UC1016_2: Apoyo en la organización de intervención en el ámbito institucional - UC1019_2: Apoyo psicosocial, atención relacional y comunicativa en instituciones
ALUMNO/A-TRABAJADOR/A:	
NIF/NIE:	FECHA CUMPLIMENTACIÓN:
DOCENTE: Sara V. Cassano Meza	
INSTITUCIÓN: Centro Ocupacional Arcoíris – Fundación Canaria Candelaria Solidaria	

NOTA:

LISTA DE COTEJO (E4)

UC1016_2. Apoyo en la organización de intervenciones en el ámbito institucional.	SI	NO	NO PROCEDE
RP1. Apoyar al equipo interdisciplinar en la recepción y acogida de los nuevos residentes, colaborando en el plan de cuidados individualizado.			
Colabora con el equipo interdisciplinar en el apoyo y acompañamiento de los nuevos residentes/personas usuarias a la llegada a la institución.			
Comunica las necesidades que presenta la nueva la persona usuaria al equipo interdisciplinar.			
Observa y traslada al equipo interdisciplinar los comportamientos, actitudes y hábitos de autonomía.			
RP2. Preparar intervenciones programadas por el equipo interdisciplinar dirigidas a cubrir las actividades de la vida diaria.			
Comprueba periódicamente el estado de los materiales y la cantidad existente para prever con antelación la reposición de los mismos.			
Realiza actividades que responden a las necesidades individuales de las personas usuarias optimizando los recursos humanos y materiales disponibles adaptándose a los protocolos de actuación establecidos.			
Fomenta la participación de las personas usuarias fomentando su autonomía.			
Acompaña en las actividades de la vida diaria previstas cumpliendo las instrucciones previstas por el profesional competente.			
RP3. Participar con el equipo interdisciplinar en la organización de las actividades garantizando el nivel de calidad de los servicios prestados y la satisfacción de los usuarios.			
Comprueba previamente las condiciones de seguridad y accesibilidad de los espacios y puesta a punto de los materiales y ayudas técnicas.			
Informa a las personas usuarias de las actividades programadas previamente de forma motivante que facilite la participación.			
Comunica al equipo interdisciplinar las incidencias relacionadas con el orden y el estado de los materiales			





UC1019_2. Apoyo psicosocial, atención relacional y comunicativa en instituciones.	SI	NO	
RP1: Acompañar a los usuarios en las realizaciones de actividades programadas facilitando la participación activa del usuario en las mismas.			
Presta ayuda y apoyo emocional a las personas usuarias de forma individualizada y orientando la situación al profesional competente.			
Observa y registra el desarrollo de las actividades y las incidencias surgidas siguiendo los procedimientos establecidos.			
RP2: Colaborar en la animación y dinamización de la vida diaria de la institución, actuando ante las situaciones de conflicto y resolviendo, a su nivel, las incidencias relacionales surgidas.			
Tiene conocimiento previo del calendario de actividades y transmite con antelación la información sobre las actividades programadas por la institución.			
Colabora en la dinamización del grupo teniendo en cuenta las directrices marcadas por los profesionales correspondientes, utilizando técnicas adaptadas al colectivo.			
Crea un clima adecuado y de participación de todos los/as asistentes			
Registra y transmite al equipo interdisciplinar la información obtenida a través de la observación realizada a lo largo de la actividad.			
Colabora en la gestión de conflictos según criterios establecidos.			
RP3: Ayudar al usuario en la realización de las actividades y ejercicios de mantenimiento y entrenamiento psicológico, rehabilitador y ocupacional, siguiendo las orientaciones de los profesionales competentes.			
Atiende y trata al usuario de forma individualizada y teniendo en cuenta los criterios establecidos.			
Motiva las personas usuarias para favorecer su colaboración.			
La colaboración en los ejercicios de mantenimiento y entrenamiento tienen en cuenta: la prescripción de los profesionales, el estado de salud, nivel de motivación, la relación establecida con las personas usuarias, la evolución del usuario.			
Registra las incidencias surgidas según procedimiento establecido, durante la intervención y se transmiten al equipo interdisciplinar.			
RP4: Apoyar y estimular la comunicación de los usuarios favoreciendo su desenvolvimiento diario y su relación social, utilizando, si fuera preciso sistemas alternativos de comunicación.			
Transmite de forma clara y precisa la información relacionada con la intervención facilitando la interacción social entre las personas usuarias.			
Registra y transmite al equipo interdisciplinar los aspectos comunicativos observados durante la actividad.			

Observaciones:

Firma docente:

SEGUNDO.- Facultar al Sra. Alcaldesa Presidenta para la firma del citado convenio y de la documentación precisa para la ejecución del mismo.

TERCERO.- Notificar el acuerdo que se adopte a la Fundación Canaria Candelaria Solidaria, a los efectos oportunos.





7.- Expediente 756/2024. Aprobar la Adenda IV al Convenio de Colaboración para la prestación de servicios a personas en situación de dependencia y, en general, mayores o con discapacidad, suscrito el 14 de enero de 2020 con el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, aprobada por el Consejo Rector del IASS, en sesión celebrada el 14 de diciembre de 2023.

Consta en el expediente propuesta de la Concejala delegada Servicios Sociales, Igualdad y Sanidad, D^a Olivia Concepción Pérez Díaz, de fecha 25 de junio de 2024, que transcrito literalmente dice:

“PROPUESTA

La que suscribe, Concejala Delegada de Servicios Sociales, Igualdad y Sanidad, del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, tiene el honor de someter a la consideración de la Junta de Gobierno Local, la siguiente propuesta:

Visto el informe jurídico que transcrito literalmente dice:

*“Visto expediente relativo a la aprobación, de la **Adenda IV** del Convenio de Colaboración para la Prestación de Servicios a Personas en Situación de Dependencia, a formalizar con el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, para la ejecución de la Adenda V del Convenio de Cooperación suscrito entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de Tenerife para la prestación de servicios a personas en situación de dependencia, se emite el siguiente:*

INFORME

ANTECEDENTES

Con el objetivo de mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad, por esta Entidad se viene desarrollando el proyecto denominado Centro Ocupacional de Candelaria Arco Iris, mediante el cual se favorece la normalización, la formación ocupacional y la inserción sociolaboral de las personas con discapacidad intelectual.

Servicio prestado de forma directa por la Fundación Candelaria Solidaria, conforme Contrato Programa aprobado por acuerdo del Ayuntamiento Pleno adoptado en sesión de fecha 27 abril





2023.

Formalizado, en ejecución de acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión de fecha 28 de octubre de 2019, Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento y el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, para la ejecución de Convenio de Cooperación suscrito entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de Tenerife, para la prestación de servicios a personas en situación de dependencia y, en general, a personas menores de seis años, mayores o con discapacidad; y para la realización de actuaciones en relación con el procedimiento de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones; facilitándose así que las mismas puedan permanecer en su entorno, a la vez que recibe los servicios especializados que precisa para promocionar su autonomía, y apoyar al entorno familiar para que pueda proporcionar los cuidados y apoyos que la persona mayor o con discapacidad necesita.

Entre los elementos más significativos del Convenio mencionado destaca el hecho de haber podido contar con un marco financiero de carácter plurianual que ha dado estabilidad y soporte a la red insular, así como la previsión de incremento del índice de precios al consumo, lo que ha permitido garantizar la continuidad en los servicios y su mejora, así como un impacto directo en la tramitación administrativa y económica, mejorando de forma significativa la misma.

El referido Convenio establece en su cláusula quinta: “La duración del presente Convenio se extenderá desde el 1 de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2021”. No obstante, a lo largo de estos años, se ha venido formalizando sucesivas Adendas al mismo, en las que se prorroga anualmente, y se traslada igualmente las modificaciones introducidas al Convenio de Cooperación suscrito entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de Tenerife, para la prestación de servicios a personas en situación de dependencia, en las sucesivas Adendas al mismo

Con la nueva adenda al Convenio se persigue la modificación del Convenio suscrito con fecha 14 de enero de 2020, entre el IASS y el Ayuntamiento de Candelaria, para trasladar al mismo aquellos cambios introducidos por la Adenda Quinta de modificación del Convenio de Cooperación, entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de Tenerife, para la prestación de servicios a personas en situación de dependencia y, en general, a personas menores de seis años, mayores o con discapacidad, y en consecuencia supone:





- *La prórroga de la vigencia del Convenio, modificando la redacción de la Cláusula Quinta en los siguientes términos:*

“QUINTA.- La duración del presente Convenio se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2024”

- *La modificación del párrafo tercero de la Cláusula Sexta del Convenio, conforme a la siguiente redacción*

“Asimismo, la Entidad proporcionará la información que por parte del IASS se le requiera, en relación con la gestión del servicio y sus costes, acreditación de estancias y la ocupación de las plazas”. De igual modo, facilitará al IASS cualquier otra información, si fuera requerida, relacionada con la prestación del servicio para la realización de estudios o análisis por parte de este Organismo.

- *De conformidad con lo previsto en la Cláusula Séptima en cuanto al cambio en el sistema de financiación, se incrementa el coste plaza/día de los servicios, mediante la incorporación de un nuevo Anexo II, con efectos desde el 1 de enero de 2023.*
- *Las demás estipulaciones del Convenio de colaboración, en tanto no queden afectadas por esta Adenda, permanecerán invariables.*

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Atendido el principio constitucional de coordinación en el funcionamiento entre las diferentes Administraciones Públicas al servicio de los intereses generales (art 103), y de conformidad con el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones Públicas, por el que las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios...con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tiene encomendado..., los convenios administrativos se configuran como el instrumento previsto legalmente para la articulación de la cooperación económica, técnica y administrativa en asuntos de interés común, tal y como prevé con carácter general la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones Públicas, y con carácter especial para las Entidades Locales el art 57 de la Ley de Bases de Régimen Local.





Resultándole de aplicación:

Ley 16/2019, de 2 de mayo de Servicios Sociales de Canarias, en la que se instaure un nuevo modelo de sistema público que dirige su atención tanto a las situaciones y necesidades de cada persona a lo largo de su vida como a los diferentes espacios sociales y comunitarios en los que este se desarrolla, configurando un sistema de responsabilidad pública cuya estructura está compuesta por todos los servicios disponibles de atención a las personas, así como por los servicios y prestaciones destinados a la finalidad de la atención social en los ámbitos de la discapacidad, la dependencia, la infancia y la familia, la inmigración y, en general, para atender las situaciones de vulnerabilidad social.

Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, prevé la creación de un Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia con la participación y la colaboración de todas las Administraciones Públicas en que se encuentre, prevé en su art 12 la participación de las Entidades Locales en la gestión de los servicios de atención a las personas en situación de dependencia, de acuerdo con la normativa de sus respectivas Comunidades Autónomas y dentro de las competencias que la legislación vigente les atribuye, y en la Disposición Adicional Duodécima de la citada Ley se establece que, en la participación de las entidades territoriales en el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, se tendrán en cuenta las especificidades reconocidas a los Cabildos en el caso de la Comunidad Autónoma de Canarias.

La citada Ley 39/2006, de 14 de diciembre, en su artículo 16, en relación con la Red de servicios del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, determina que:

“1. Que las prestaciones y servicios establecidos en esta Ley se integran en la Red de Servicios Sociales de las respectivas Comunidades Autónomas en el ámbito de las competencias que las mismas tienen asumidas. La red de centros estará formada por los centros públicos de las Comunidades Autónomas, de las Entidades Locales, los centros de referencia estatal para la promoción de la autonomía personal y para la atención y cuidado de situaciones de dependencia, así como los privados concertados debidamente acreditados.

2. Las Comunidades Autónomas establecerán el régimen jurídico y las condiciones de actuación de los centros privados concertados. En su incorporación a la red se tendrá en cuenta de manera especial los correspondientes al tercer sector.





3. Los centros y servicios privados no concertados que presten servicios para personas en situación de dependencia deberán contar con la debida acreditación de la Comunidad Autónoma correspondiente. 4. Los poderes públicos promoverán la colaboración solidaria de los ciudadanos con las personas en situación de dependencia, a través de la participación de las organizaciones de voluntarios y de las entidades del tercer sector”.

Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, al prescribir en su artículo 16.3 que “Las entidades locales actuarán en los convenios a través de su Presidente, previa autorización expresa del Pleno de la Corporación otorgada por la mayoría simple de los asistentes a la sesión, salvo que el convenio se refiera a materias en las que se exija el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación.

Acuerdo Plenario adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de junio de 2023, por el que se delega por el mismo en la Junta de Gobierno Local La aprobación de programas, planes o convenios con entidades públicas o privadas para la consecución de fines de interés público, así como la autorización a la Alcaldesa Presidenta para actuar y firmar, en los citados convenios, planes o programas, ante cualquier Administración Pública u órganos de ésta, en los términos previstos en la Ley Territorial 14/1.990, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la que suscribe eleva la siguiente propuesta de acuerdo a adoptar por la Junta de Gobierno Local, que se somete con carácter previo a la fiscalización de la Intervención:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. - Aprobar la Adenda IV al Convenio de Colaboración para la prestación de servicios a personas en situación de dependencia y, en general, mayores o con discapacidad, suscrito el 14 de enero de 2020 con el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, aprobada por el Consejo Rector del IASS, en sesión celebrada el 14 de diciembre de 2023, y del tenor literal siguiente:

“ADENDA IV DEL CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SO-





CIAL Y SOCIO SANITARIA DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y EL AYUNTAMIENTO.../LA ENTIDAD... PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA Y, EN GENERAL, MAYORES O CON DISCAPACIDAD.

En Santa Cruz de Tenerife, a la fecha de su firma.

REUNIDOS

De una parte, D^a Agueda Fumero Roque, en su calidad de Presidenta del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria, en adelante IASS, en virtud de las facultades conferidas por el artículo 10 a) de los Estatutos del indicado Organismo Autónomo, domiciliado a estos efectos en la calle Galcerán nº 10, 38004, de Santa Cruz de Tenerife.

De otra, D^a. María Concepción Brito Núñez, en su condición de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Candelaria, domiciliado a estos efectos Avenida La Constitución, núm. 7, Candelaria.

Las partes, según intervienen, se reconocen plena capacidad para la firma de la presente ADENDA al Convenio de colaboración suscrito por las partes con fecha 14 de enero de 2020.

EXPONEN

I.- Que con fecha 14 de enero de 2020 el IASS y el Ayuntamiento de Candelaria suscribieron un Convenio para la prestación de los servicios a personas en situación de dependencia y, en general, mayores o con discapacidad.

II.- El Convenio suscrito tiene por objeto establecer los términos y condiciones de la prestación de los servicios a las personas en situación de dependencia y, en general, mayores o con discapacidad, que se contemplan en el Convenio de Cooperación entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de Tenerife, suscrito el 8 de agosto de 2018, para la prestación de servicios a personas en situación de dependencia y, en general, a personas menores de seis años, mayores o con discapacidad; y para la realización de actuaciones en relación con el procedimiento de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones.

III.- Con fecha 8 de julio de 2019 se formalizó la Adenda Primera al citado Convenio de Cooperación, contemplando la misma un incremento del coste plaza/día de los servicios, la incorporación de nuevas plazas y reconversión de plazas de Bajo Requerimiento Sanitario a Medio Requerimiento Sanitario, el incremento de la financiación para sufragar determinados gastos asociados al transporte de personas usuarias del servicio de centro de día, se flexibiliza el número de horas máximo previsto para el Servicio de Promoción de la Autonomía Personal en casos excepcionales y debidamente justificados y se suprime el Servicio de Atención Domiciliaria Especializada, que se integra dentro del Servicio de Promoción de la Autonomía Personal.

IV.- Las modificaciones introducidas por esta Adenda Primera se trasladaron a la Adenda I del Convenio-Tipo suscrito por este Organismo con los Ayuntamientos y Entidades sin ánimo de lucro para la prestación de servicios a personas en situación de dependencia y, en general, mayores o con discapacidad, que fue aprobada mediante acuerdo del Consejo Rector, en sesión extraordinaria de 4 de noviembre de 2019.

V.- El 31 de diciembre de 2020 se formalizó la Adenda Segunda del referido Convenio de Cooperación, cuyas modificaciones más relevantes fueron la de incrementar el importe del coste de determinadas tipologías de plazas, actualizando el Anexo III del propio Convenio, así como la





cláusula vigésima relativa a la protección de datos de carácter personal.

VI.- Las disposiciones en materia de protección de datos de carácter personal ya se había llevado a los convenios formalizados con los Ayuntamientos y Entidades a través de la Adenda I y el incremento del coste de determinadas tipologías de plazas, se llevó a efecto con la mera notificación del Decreto de la Presidencia del Organismo a los ayuntamientos y entidades concernidas, tal como había acordado el Consejo Rector en su sesión extraordinaria de 4 de noviembre de 2019.

VII.- El 30 de diciembre de 2021 se formalizó la Adenda Tercera del Convenio de Cooperación suponía la prórroga del propio Convenio por un año más, hasta el 31 de diciembre de 2022 y el incremento de precios de los servicios del sector de discapacidad, de los servicios diurnos del sector de mayores, del servicio de promoción de la autonomía personal de los sectores de mayores y de discapacidad y del servicio de teleasistencia para mayores y discapacidad.

Tales previsiones del Convenio se trasladaron a la Adenda II del Convenio suscrito con los Ayuntamientos y Entidades sin ánimo de lucro para la prestación de servicios a personas en situación de dependencia y, en general, a personas mayores o con discapacidad, que fue aprobada mediante acuerdo del Consejo Rector, en su sesión de 20 de diciembre de 2021.

VIII.- El 29 de diciembre de 2022 se formalizó la Adenda Cuarta del Convenio de cooperación que prorrogaba el propio Convenio por un año más, hasta el 31 de diciembre de 2023.

A través de la Adenda III, aprobada por el Consejo Rector, en su sesión de 28 de diciembre de 2022, ésta prórroga se trasladó a la vigencia de los convenios suscritos con los ayuntamientos y entidades sin ánimo de lucro para la prestación de los servicios a personas en situación de dependencia.

IX.- La formalización de la Adenda Quinta del Convenio de Cooperación supone la prórroga del propio Convenio por un año más, hasta el 31 de diciembre de 2024, así como el incremento del coste de las plazas y servicios del Anexo II del Convenio-tipo formalizado con los Ayuntamientos y Entidades.

X.- En la cesión de la Comisión de Seguimiento del Convenio de cooperación entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de Tenerife para la prestación de servicios a personas en situación de dependencia se acordó la realización por parte del Cabildo Insular Tenerife (IASS) de un estudio económico sobre los costes de los servicios, que incluya todas las plazas del Convenio, lo que requerirá de la colaboración de todos los operadores de dependencia mediante el suministro de los datos de carácter económico que sean necesarios para la realización de ese estudio por la Administración.

En virtud de lo anteriormente expuesto, ambas partes, en la representación que ostentan, convienen y suscriben la presente **ADENDA IV**, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto de la presente Adenda IV consiste en la modificación del Convenio suscrito con fecha 14 de enero de 2020, entre el IASS y el Ayuntamiento de Candelaria, para trasladar al mismo aquellos cambios introducidos por la Adenda Cuarta de modificación del Convenio de Cooperación, entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de Tenerife, para la prestación de servicios a personas en situación de dependencia y, en





general, a personas menores de seis años, mayores o con discapacidad.

SEGUNDA.- Se prorroga la vigencia del Convenio, modificando la redacción de la Cláusula Quinta en los siguientes términos:

“QUINTA.- La duración del presente Convenio se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2024.”

TERCERA.- Se modifica el párrafo tercero de la Cláusula Sexta del Convenio, conforme a la siguiente redacción:

“Asimismo, la Entidad proporcionará la información que por parte del IASS se le requiera, en relación con la gestión del servicio **y sus costes**, acreditación de estancias y la ocupación de las plazas”. De igual modo, facilitará al IASS cualquier otra información, si fuera requerida, relacionada con la prestación del servicio para la realización de estudios o análisis por parte de este Organismo.

CUARTA.- De conformidad con lo previsto en la Cláusula Séptima en cuanto al cambio en el sistema de financiación, se incrementa el coste plaza/día de los servicios, mediante la incorporación de un nuevo Anexo II, con efectos desde el 1 de enero de 2023.

QUINTA.- Las demás estipulaciones del Convenio de colaboración, en tanto no queden afectadas por esta Adenda, permanecerán invariables.

Y en prueba de conformidad, y para que así conste y surta los efectos oportunos, se firma la presente Adenda, en el lugar y fecha indicados.

LA PRESIDENTA DEL IASS,	ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA,
D ^a Agueda Fumero Roque	D ^a . María Concepción Brito Núñez

ANEXO II





1.Relación del coste/plaza de cada servicio para el cálculo de la aportación de la Comunidad Autónoma de Canarias 2023- 2024										
CÓDIGO TIPO CEN- TRO	SECTOR	SECTOR M/D	TIPO	SUBTIPO	REQUERIMIENTOSA- NITARIO	MÓDULO SOCIAL 2023	TRANSPORTE	MÓDULO SA- NITARIO2023	MANT. FUN. ADQ. 2021	TOTAL 2023
1	Mayor	SA	Residencial	Residencia	AR	52,94		33,21		86,15
2	Mayor	SA	Residencial	Residencia	MR	52,94		17,89		70,83
4	Mayor	SA	Residencial	Residencia	BR	52,94		5,96		58,90
5	Mayor	SA	Diurno	Centro día	SR	39,17				39,17
6	Mayor	CA	Residencial	Residencia	AR	69,62		33,21		102,83
7	Mayor	CA	Residencial	Residencia	MR	66,96		17,89		84,85
9	Mayor	CA	Residencial	Residencia	BR	65,59		5,96		71,55
10	Mayor	CA	Diurno	Centro día	SR	44,29				44,29
11	Mayor	SA	Residencial	Hogar funcional	SR	61,05				61,05
12	Discapacidad	PS	Residencial	Residencia	AR	63,89		23,81		87,70
13	Discapacidad	NTP	Residencial	Residencia	AR	75,16		23,81		98,97
14	Discapacidad	NTP	Residencial	Residencia	MR	75,16		15,87		91,03
16	Discapacidad	NTP	Residencial	Residencia	BR	75,16		8,92		84,08
17	Discapacidad	NTP	Residencial	Hogar funcional	SR	74,04				74,04
18	Discapacidad	NTP	Diurno	Centro día	SR	54,54				54,54
19	Discapacidad	I	Residencial	Residencia	BR	63,39		8,92	7,00	79,31
21	Discapacidad	I	Residencial	Hogar funcional	SR	55,00				55,00
22	Discapacidad	I	Residencial	Vivienda	SR	39,39				39,39
23	Discapacidad	I	Diurno	Centro ocupa- cional	SR	27,15			7,00	34,15
24	Discapacidad	SM	Residencial	Residencia	SR	82,03				82,03
25	Discapacidad	SM	Residencial	Piso	SR	44,91				44,91
26	Discapacidad	SM	Residencial	Vivienda	SR	46,52				46,52
27	Discapacidad	SM	Diurno	CRPS	SR	27,03			7,00	34,03
28	Discapacidad	T	Residencial	Residencia	MR	150,32		15,87		166,19
29	Discapacidad	T	Diurno	Centro día	SR	96,54				96,54
30	Discapacidad	ADE	Diurno	Domicilio	SR					
31	DI/MAY	D/M	Diurno	PAP(1)	SR	26,00				26,00
31	DI/MAY	D/M	Diurno	PAP transporte	SR	12,00				12,00
32	DI/MAY	D/M	Domicilio	T B (3)	SR	22,00				22,00
32	DI/MAY	D/M	Domicilio	T A (3)	SR	50,00				50,00
33	DI/MAY	D/M	Domicilio	SAD AP (1)	SR	14,00				14,00
33	DI/MAY	D/M	Domicilio	SAD AD (1)	SR	9,00				9,00
34	Discapacidad	NTP+	Diurno	Centro día	SR	67,54				67,54

SEGUNDO.- Facultar a la *Alcaldía Presidencia* para la formalización de esta Adenda IV al Convenio, y de cuantos documentos exija la ejecución del presente acuerdo”.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al Instituto Insular de Atención Social y Socio-sanitaria del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y la Fundación Canaria Candelaria Solidaria.”

En virtud de lo expuesto, se somete a la Junta de Gobierno Local, la siguiente **Propuesta de Acuerdo:**





PRIMERO.- Aprobar la Adenda IV al Convenio de Colaboración para la prestación de servicios a personas en situación de dependencia y, en general, mayores o con discapacidad, suscrito el 14 de enero de 2020 con el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, aprobada por el Consejo Rector del IASS, en sesión celebrada el 14 de diciembre de 2023, y del tenor literal siguiente:

“ADENDA IV DEL CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIO SANITARIA DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y EL AYUNTAMIENTO.../LA ENTIDAD... PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA Y, EN GENERAL, MAYORES O CON DISCAPACIDAD.

En Santa Cruz de Tenerife, a la fecha de su firma.

REUNIDOS

De una parte, D^a Agueda Fumero Roque, en su calidad de Presidenta del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria, en adelante IASS, en virtud de las facultades conferidas por el artículo 10 a) de los Estatutos del indicado Organismo Autónomo, domiciliado a estos efectos en la calle Galcerán nº 10, 38004, de Santa Cruz de Tenerife.

De otra, D^a. María Concepción Brito Núñez, en su condición de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Candelaria, domiciliado a estos efectos Avenida La Constitución, núm. 7, Candelaria.

Las partes, según intervienen, se reconocen plena capacidad para la firma de la presente ADENDA al Convenio de colaboración suscrito por las partes con fecha 14 de enero de 2020.

EXPONEN

I.- Que con fecha 14 de enero de 2020 el IASS y el Ayuntamiento de Candelaria suscribieron un Convenio para la prestación de los servicios a personas en situación de dependencia y, en general, mayores o con discapacidad.

II.- El Convenio suscrito tiene por objeto establecer los términos y condiciones de la prestación de los servicios a las personas en situación de dependencia y, en general, mayores o con discapacidad, que se contemplan en el Convenio de Cooperación entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de Tenerife, suscrito el 8 de agosto de 2018, para la prestación de servicios a personas en situación de dependencia y, en general, a personas menores de seis años, mayores o con discapacidad; y para la realización de actuaciones en relación con el procedimiento de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones.

III.- Con fecha 8 de julio de 2019 se formalizó la Adenda Primera al citado Convenio de Cooperación, contemplando la misma un incremento del coste plaza/día de los servicios, la incorporación de nuevas plazas y reconversión de plazas de Bajo Requerimiento Sanitario a Medio Requerimiento Sanitario, el incremento de la financiación para sufragar determinados gastos asociados al transporte de personas usuarias del servicio de centro de día, se flexibiliza el número de





horas máximo previsto para el Servicio de Promoción de la Autonomía Personal en casos excepcionales y debidamente justificados y se suprime el Servicio de Atención Domiciliaria Especializada, que se integra dentro del Servicio de Promoción de la Autonomía Personal.

IV.- Las modificaciones introducidas por esta Adenda Primera se trasladaron a la Adenda I del Convenio-Tipo suscrito por este Organismo con los Ayuntamientos y Entidades sin ánimo de lucro para la prestación de servicios a personas en situación de dependencia y, en general, mayores o con discapacidad, que fue aprobada mediante acuerdo del Consejo Rector, en sesión extraordinaria de 4 de noviembre de 2019.

V.- El 31 de diciembre de 2020 se formalizó la Adenda Segunda del referido Convenio de Cooperación, cuyas modificaciones más relevantes fueron la de incrementar el importe del coste de determinadas tipologías de plazas, actualizando el Anexo III del propio Convenio, así como la cláusula vigésima relativa a la protección de datos de carácter personal.

VI.- Las disposiciones en materia de protección de datos de carácter personal ya se había llevado a los convenios formalizados con los Ayuntamientos y Entidades a través de la Adenda I y el incremento del coste de determinadas tipologías de plazas, se llevó a efecto con la mera notificación del Decreto de la Presidencia del Organismo a los ayuntamientos y entidades concernidas, tal como había acordado el Consejo Rector en su sesión extraordinaria de 4 de noviembre de 2019.

VII.- El 30 de diciembre de 2021 se formalizó la Adenda Tercera del Convenio de Cooperación suponía la prórroga del propio Convenio por un año más, hasta el 31 de diciembre de 2022 y el incremento de precios de los servicios del sector de discapacidad, de los servicios diurnos del sector de mayores, del servicio de promoción de la autonomía personal de los sectores de mayores y de discapacidad y del servicio de teleasistencia para mayores y discapacidad.

Tales previsiones del Convenio se trasladaron a la Adenda II del Convenio suscrito con los Ayuntamientos y Entidades sin ánimo de lucro para la prestación de servicios a personas en situación de dependencia y, en general, a personas mayores o con discapacidad, que fue aprobada mediante acuerdo del Consejo Rector, en su sesión de 20 de diciembre de 2021.

VIII.- El 29 de diciembre de 2022 se formalizó la Adenda Cuarta del Convenio de cooperación que prorrogaba el propio Convenio por un año más, hasta el 31 de diciembre de 2023.

A través de la Adenda III, aprobada por el Consejo Rector, en su sesión de 28 de diciembre de 2022, ésta prórroga se trasladó a la vigencia de los convenios suscritos con los ayuntamientos y entidades sin ánimo de lucro para la prestación de los servicios a personas en situación de dependencia.

IX.- La formalización de la Adenda Quinta del Convenio de Cooperación supone la prórroga del propio Convenio por un año más, hasta el 31 de diciembre de 2024, así como el incremento del coste de las plazas y servicios del Anexo II del Convenio-tipo formalizado con los Ayuntamientos y Entidades.

X.- En la cesión de la Comisión de Seguimiento del Convenio de cooperación entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de Tenerife para la prestación de servicios a personas en situación de dependencia se acordó la realización por parte del Cabildo Insular Tenerife (IASS) de un estudio económico sobre los costes de los servicios, que incluya todas las plazas del Convenio, lo que requerirá de la colaboración de todos los operadores de dependencia mediante el suministro de los datos de carácter económico que sean necesarios para la realización de ese estudio por la Administración.





En virtud de lo anteriormente expuesto, ambas partes, en la representación que ostentan, convienen y suscriben la presente **ADENDA IV**, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto de la presente Adenda IV consiste en la modificación del Convenio suscrito con fecha 14 de enero de 2020, entre el IASS y el Ayuntamiento de Candelaria, para trasladar al mismo aquellos cambios introducidos por la Adenda Cuarta de modificación del Convenio de Cooperación, entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de Tenerife, para la prestación de servicios a personas en situación de dependencia y, en general, a personas menores de seis años, mayores o con discapacidad.

SEGUNDA.- Se prorroga la vigencia del Convenio, modificando la redacción de la Cláusula Quinta en los siguientes términos:

“QUINTA.- La duración del presente Convenio se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2024.”

TERCERA.- Se modifica el párrafo tercero de la Cláusula Sexta del Convenio, conforme a la siguiente redacción:

“Asimismo, la Entidad proporcionará la información que por parte del IASS se le requiera, en relación con la gestión del servicio **y sus costes**, acreditación de estancias y la ocupación de las plazas”. De igual modo, facilitará al IASS cualquier otra información, si fuera requerida, relacionada con la prestación del servicio para la realización de estudios o análisis por parte de este Organismo.

CUARTA.- De conformidad con lo previsto en la Cláusula Séptima en cuanto al cambio en el sistema de financiación, se incrementa el coste plaza/día de los servicios, mediante la incorporación de un nuevo Anexo II, con efectos desde el 1 de enero de 2023.

QUINTA.- Las demás estipulaciones del Convenio de colaboración, en tanto no queden afectadas por esta Adenda, permanecerán invariables.

Y en prueba de conformidad, y para que así conste y surta los efectos oportunos, se firma la presente Adenda, en el lugar y fecha indicados.

LA PRESIDENTA DEL IASS,	ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA,
D ^a Agueda Fumero Roque	D ^a . María Concepción Brito Núñez

ANEXO II





1.Relación del coste/plaza de cada servicio para el cálculo de la aportación de la Comunidad Autónoma de Canarias 2023- 2024										
CÓDIGO TIPO CEN- TRO	SECTOR	SECTOR M/D	TIPO	SUBTIPO	REQUERIMIENTOSA- NITARIO	MÓDULO SOCIAL 2023	TRANSPORTE	MÓDULO SA- NITARIO2023	MANT. FUN. ADQ. 2021	TOTAL 2023
1	Mayor	SA	Residencial	Residencia	AR	52,94		33,21		86,15
2	Mayor	SA	Residencial	Residencia	MR	52,94		17,89		70,83
4	Mayor	SA	Residencial	Residencia	BR	52,94		5,96		58,90
5	Mayor	SA	Diurno	Centro día	SR	39,17				39,17
6	Mayor	CA	Residencial	Residencia	AR	69,62		33,21		102,83
7	Mayor	CA	Residencial	Residencia	MR	66,96		17,89		84,85
9	Mayor	CA	Residencial	Residencia	BR	65,59		5,96		71,55
10	Mayor	CA	Diurno	Centro día	SR	44,29				44,29
11	Mayor	SA	Residencial	Hogar funcional	SR	61,05				61,05
12	Discapacidad	PS	Residencial	Residencia	AR	63,89		23,81		87,70
13	Discapacidad	NTP	Residencial	Residencia	AR	75,16		23,81		98,97
14	Discapacidad	NTP	Residencial	Residencia	MR	75,16		15,87		91,03
16	Discapacidad	NTP	Residencial	Residencia	BR	75,16		8,92		84,08
17	Discapacidad	NTP	Residencial	Hogar funcional	SR	74,04				74,04
18	Discapacidad	NTP	Diurno	Centro día	SR	54,54				54,54
19	Discapacidad	I	Residencial	Residencia	BR	63,39		8,92	7,00	79,31
21	Discapacidad	I	Residencial	Hogar funcional	SR	55,00				55,00
22	Discapacidad	I	Residencial	Vivienda	SR	39,39				39,39
23	Discapacidad	I	Diurno	Centro ocupa- cional	SR	27,15			7,00	34,15
24	Discapacidad	SM	Residencial	Residencia	SR	82,03				82,03
25	Discapacidad	SM	Residencial	Piso	SR	44,91				44,91
26	Discapacidad	SM	Residencial	Vivienda	SR	46,52				46,52
27	Discapacidad	SM	Diurno	CRPS	SR	27,03			7,00	34,03
28	Discapacidad	T	Residencial	Residencia	MR	150,32		15,87		166,19
29	Discapacidad	T	Diurno	Centro día	SR	96,54				96,54
30	Discapacidad	ADE	Diurno	Domicilio	SR					
31	DI/MAY	D/M	Diurno	PAP(1)	SR	26,00				26,00
31	DI/MAY	D/M	Diurno	PAP transporte	SR	12,00				12,00
32	DI/MAY	D/M	Domicilio	T B (3)	SR	22,00				22,00
32	DI/MAY	D/M	Domicilio	T A (3)	SR	50,00				50,00
33	DI/MAY	D/M	Domicilio	SAD AP (1)	SR	14,00				14,00
33	DI/MAY	D/M	Domicilio	SAD AD (1)	SR	9,00				9,00
34	Discapacidad	NTP+	Diurno	Centro día	SR	67,54				67,54

SEGUNDO.- Facultar a la Alcaldía Presidencia para la formalización de esta Adenda IV al Convenio, y de cuantos documentos exija la ejecución del presente acuerdo”.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al Instituto Insular de Atención Social y Socio-sanitaria del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y la Fundación Canaria Candelaria Solidaria.”

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.





Consta en el expediente Informe Jurídico emitido por Doña Amelia María Riudavets De León, que desempeña el puesto de trabajo de TAG en el área de RRHH, de 25 de junio de 2024, y fiscalizado favorablemente por el Interventor Municipal D. Nicolás Rojo Garnica, del 25 de junio de 2024, del siguiente tenor literal:

“APROBACIÓN DE ADENDA IV DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE ESTE AYUNTAMIENTO Y EL INSTITUTO INSULAR DE ATENCION SOCIAL Y SOCIO SANITARIA DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA Y, EN GENERAL, MAYORES O CON DISCAPACIDAD

Visto expediente relativo a la aprobación, de la **Adenda IV** del Convenio de Colaboración para la Prestación de Servicios a Personas en Situación de Dependencia, a formalizar con el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, para la ejecución de la Adenda V del Convenio de Cooperación suscrito entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de Tenerife para la prestación de servicios a personas en situación de dependencia, se emite el siguiente:

INFORME

ANTECEDENTES

Con el objetivo de mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad, por esta Entidad se viene desarrollando el proyecto denominado Centro Ocupacional de Candelaria Arco Iris, mediante el cual se favorece la normalización, la formación ocupacional y la inserción sociolaboral de las personas con discapacidad intelectual.

Servicio prestado de forma directa por la Fundación Candelaria Solidaria, conforme Contrato Programa aprobado por acuerdo del Ayuntamiento Pleno adoptado en sesión de fecha 27 abril 2023.

Formalizado, en ejecución de acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión de fecha 28 de octubre de 2019, Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento y el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, para la ejecución de Convenio de Cooperación suscrito entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de Tenerife, para la prestación de servicios a personas en situación





de dependencia y, en general, a personas menores de seis años, mayores o con discapacidad; y para la realización de actuaciones en relación con el procedimiento de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones; facilitándose así que las mismas puedan permanecer en su entorno, a la vez que recibe los servicios especializados que precisa para promocionar su autonomía, y apoyar al entorno familiar para que pueda proporcionar los cuidados y apoyos que la persona mayor o con discapacidad necesita.

Entre los elementos más significativos del Convenio mencionado destaca el hecho de haber podido contar con un marco financiero de carácter plurianual que ha dado estabilidad y soporte a la red insular, así como la previsión de incremento del índice de precios al consumo, lo que ha permitido garantizar la continuidad en los servicios y su mejora, así como un impacto directo en la tramitación administrativa y económica, mejorando de forma significativa la misma.

El referido Convenio establece en su cláusula quinta: “La duración del presente Convenio se extenderá desde el 1 de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2021”. No obstante, a lo largo de estos años, se ha venido formalizando sucesivas Adendas al mismo, en las que se prorroga anualmente, y se traslada igualmente las modificaciones introducidas al Convenio de Cooperación suscrito entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de Tenerife, para la prestación de servicios a personas en situación de dependencia, en las sucesivas Adendas al mismo

Con la nueva adenda al Convenio se persigue la modificación del Convenio suscrito con fecha 14 de enero de 2020, entre el IASS y el Ayuntamiento de Candelaria, para trasladar al mismo aquellos cambios introducidos por la Adenda Quinta de modificación del Convenio de Cooperación, entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de Tenerife, para la prestación de servicios a personas en situación de dependencia y, en general, a personas menores de seis años, mayores o con discapacidad, y en consecuencia supone:

- La prórroga de la vigencia del Convenio, modificando la redacción de la Cláusula Quinta en los siguientes términos:

“QUINTA.- La duración del presente Convenio se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2024”

- La modificación del párrafo tercero de la Cláusula Sexta del Convenio, conforme a la siguiente redacción





“Asimismo, la Entidad proporcionará la información que por parte del IASS se le requiera, en relación con la gestión del servicio y sus costes, acreditación de estancias y la ocupación de las plazas”. De igual modo, facilitará al IASS cualquier otra información, si fuera requerida, relacionada con la prestación del servicio para la realización de estudios o análisis por parte de este Organismo.

- De conformidad con lo previsto en la Cláusula Séptima en cuanto al cambio en el sistema de financiación, se incrementa el coste plaza/día de los servicios, mediante la incorporación de un nuevo Anexo II, con efectos desde el 1 de enero de 2023.
- Las demás estipulaciones del Convenio de colaboración, en tanto no queden afectadas por esta Adenda, permanecerán invariables.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Atendido el principio constitucional de coordinación en el funcionamiento entre las diferentes Administraciones Públicas al servicio de los intereses generales (art 103), y de conformidad con el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones Públicas, por el que las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios...con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tiene encomendado..., los convenios administrativos se configuran como el instrumento previsto legalmente para la articulación de la cooperación económica, técnica y administrativa en asuntos de interés común, tal y como prevé con carácter general la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones Públicas, y con carácter especial para las Entidades Locales el art 57 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Resultándole de aplicación:

Ley 16/2019, de 2 de mayo de Servicios Sociales de Canarias, en la que se instaura un nuevo modelo de sistema público que dirige su atención tanto a las situaciones y necesidades de cada persona a lo largo de su vida como a los diferentes espacios sociales y comunitarios en los que este se desarrolla, configurando un sistema de responsabilidad pública cuya estructura está compuesta por todos los servicios disponibles de atención a las personas, así como por los





servicios y prestaciones destinados a la finalidad de la atención social en los ámbitos de la discapacidad, la dependencia, la infancia y la familia, la inmigración y, en general, para atender las situaciones de vulnerabilidad social.

Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, prevé la creación de un Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia con la participación y la colaboración de todas las Administraciones Públicas en que se encuentre, prevé en su art 12 la participación de las Entidades Locales en la gestión de los servicios de atención a las personas en situación de dependencia, de acuerdo con la normativa de sus respectivas Comunidades Autónomas y dentro de las competencias que la legislación vigente les atribuye, y en la Disposición Adicional Duodécima de la citada Ley se establece que, en la participación de las entidades territoriales en el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, se tendrán en cuenta las especificidades reconocidas a los Cabildos en el caso de la Comunidad Autónoma de Canarias.

La citada Ley 39/2006, de 14 de diciembre, en su artículo 16, en relación con la Red de servicios del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, determina que:

“1. Que las prestaciones y servicios establecidos en esta Ley se integran en la Red de Servicios Sociales de las respectivas Comunidades Autónomas en el ámbito de las competencias que las mismas tienen asumidas. La red de centros estará formada por los centros públicos de las Comunidades Autónomas, de las Entidades Locales, los centros de referencia estatal para la promoción de la autonomía personal y para la atención y cuidado de situaciones de dependencia, así como los privados concertados debidamente acreditados.

2. Las Comunidades Autónomas establecerán el régimen jurídico y las condiciones de actuación de los centros privados concertados. En su incorporación a la red se tendrá en cuenta de manera especial los correspondientes al tercer sector.

3. Los centros y servicios privados no concertados que presten servicios para personas en situación de dependencia deberán contar con la debida acreditación de la Comunidad Autónoma correspondiente. 4. Los poderes públicos promoverán la colaboración solidaria de los ciudadanos con las personas en situación de dependencia, a través de la participación de las organizaciones de voluntarios y de las entidades del tercer sector”.





Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, al prescribir en su artículo 16.3 que “Las entidades locales actuarán en los convenios a través de su Presidente, previa autorización expresa del Pleno de la Corporación otorgada por la mayoría simple de los asistentes a la sesión, salvo que el convenio se refiera a materias en las que se exija el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación.

Acuerdo Plenario adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de junio de 2023, por el que se delega por el mismo en la Junta de Gobierno Local La aprobación de programas, planes o convenios con entidades públicas o privadas para la consecución de fines de interés público, así como la autorización a la Alcaldesa Presidenta para actuar y firmar, en los citados convenios, planes o programas, ante cualquier Administración Pública u órganos de ésta, en los términos previstos en la Ley Territorial 14/1.990, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la que suscribe eleva la siguiente propuesta de acuerdo a adoptar por la Junta de Gobierno Local, que se somete con carácter previo a la fiscalización de la Intervención:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la Adenda IV al Convenio de Colaboración para la prestación de servicios a personas en situación de dependencia y, en general, mayores o con discapacidad, suscrito el 14 de enero de 2020 con el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, aprobada por el Consejo Rector del IASS, en sesión celebrada el 14 de diciembre de 2023, y del tenor literal siguiente:

“ADENDA IV DEL CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIO SANITARIA DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y EL AYUNTAMIENTO.../LA ENTIDAD... PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA Y, EN GENERAL, MAYORES O CON DISCAPACIDAD.





En Santa Cruz de Tenerife, a la fecha de su firma.

REUNIDOS

De una parte, D^a Agueda Fumero Roque, en su calidad de Presidenta del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria, en adelante IASS, en virtud de las facultades conferidas por el artículo 10 a) de los Estatutos del indicado Organismo Autónomo, domiciliado a estos efectos en la calle Galcerán nº 10, 38004, de Santa Cruz de Tenerife.

De otra, D^a. María Concepción Brito Núñez, en su condición de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Candelaria, domiciliado a estos efectos Avenida La Constitución, núm. 7, Candelaria.

Las partes, según intervienen, se reconocen plena capacidad para la firma de la presente ADENDA al Convenio de colaboración suscrito por las partes con fecha 14 de enero de 2020.

EXPONEN

I.- Que con fecha 14 de enero de 2020 el IASS y el Ayuntamiento de Candelaria suscribieron un Convenio para la prestación de los servicios a personas en situación de dependencia y, en general, mayores o con discapacidad.

II.- El Convenio suscrito tiene por objeto establecer los términos y condiciones de la prestación de los servicios a las personas en situación de dependencia y, en general, mayores o con discapacidad, que se contemplan en el Convenio de Cooperación entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de Tenerife, suscrito el 8 de agosto de 2018, para la prestación de servicios a personas en situación de dependencia y, en general, a personas menores de seis años, mayores o con discapacidad; y para la realización de actuaciones en relación con el procedimiento de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones.

III.- Con fecha 8 de julio de 2019 se formalizó la Adenda Primera al citado Convenio de Cooperación, contemplando la misma un incremento del coste plaza/día de los servicios, la incorporación de nuevas plazas y reconversión de plazas de Bajo Requerimiento Sanitario a Medio Requerimiento Sanitario, el incremento de la financiación para sufragar determinados gastos asociados al transporte de personas usuarias del servicio de centro de día, se flexibiliza el número de horas máximo previsto para el Servicio de Promoción de la Autonomía Personal en casos excepcionales y debidamente justificados y se suprime el Servicio de Atención Domiciliaria Especializada, que se integra dentro del Servicio de Promoción de la Autonomía Personal.

IV.- Las modificaciones introducidas por esta Adenda Primera se trasladaron a la Adenda I del Convenio-Tipo suscrito por este Organismo con los Ayuntamientos y Entidades sin ánimo de lucro para la prestación de servicios a personas en situación de dependencia y, en general, mayores o con discapacidad, que fue aprobada mediante acuerdo del Consejo Rector, en sesión extraordinaria de 4 de noviembre de 2019.

V.- El 31 de diciembre de 2020 se formalizó la Adenda Segunda del referido Convenio de Cooperación, cuyas modificaciones más relevantes fueron la de incrementar el importe del coste de determinadas tipologías de plazas, actualizando el Anexo III del propio Convenio, así como la cláusula vigésima relativa a la protección de datos de carácter personal.

VI.- Las disposiciones en materia de protección de datos de carácter personal ya se había llevado a los convenios formalizados con los Ayuntamientos y Entidades a través de la Adenda I y





el incremento del coste de determinadas tipologías de plazas, se llevó a efecto con la mera notificación del Decreto de la Presidencia del Organismo a los ayuntamientos y entidades concernidas, tal como había acordado el Consejo Rector en su sesión extraordinaria de 4 de noviembre de 2019.

VII.- El 30 de diciembre de 2021 se formalizó la Adenda Tercera del Convenio de Cooperación suponía la prórroga del propio Convenio por un año más, hasta el 31 de diciembre de 2022 y el incremento de precios de los servicios del sector de discapacidad, de los servicios diurnos del sector de mayores, del servicio de promoción de la autonomía personal de los sectores de mayores y de discapacidad y del servicio de teleasistencia para mayores y discapacidad.

Tales previsiones del Convenio se trasladaron a la Adenda II del Convenio suscrito con los Ayuntamientos y Entidades sin ánimo de lucro para la prestación de servicios a personas en situación de dependencia y, en general, a personas mayores o con discapacidad, que fue aprobada mediante acuerdo del Consejo Rector, en su sesión de 20 de diciembre de 2021.

VIII.- El 29 de diciembre de 2022 se formalizó la Adenda Cuarta del Convenio de cooperación que prorrogaba el propio Convenio por un año más, hasta el 31 de diciembre de 2023.

A través de la Adenda III, aprobada por el Consejo Rector, en su sesión de 28 de diciembre de 2022, ésta prórroga se trasladó a la vigencia de los convenios suscritos con los ayuntamientos y entidades sin ánimo de lucro para la prestación de los servicios a personas en situación de dependencia.

IX.- La formalización de la Adenda Quinta del Convenio de Cooperación supone la prórroga del propio Convenio por un año más, hasta el 31 de diciembre de 2024, así como el incremento del coste de las plazas y servicios del Anexo II del Convenio-tipo formalizado con los Ayuntamientos y Entidades.

X.- En la cesión de la Comisión de Seguimiento del Convenio de cooperación entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de Tenerife para la prestación de servicios a personas en situación de dependencia se acordó la realización por parte del Cabildo Insular Tenerife (IASS) de un estudio económico sobre los costes de los servicios, que incluya todas las plazas del Convenio, lo que requerirá de la colaboración de todos los operadores de dependencia mediante el suministro de los datos de carácter económico que sean necesarios para la realización de ese estudio por la Administración.

En virtud de lo anteriormente expuesto, ambas partes, en la representación que ostentan, convienen y suscriben la presente **ADENDA IV**, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto de la presente Adenda IV consiste en la modificación del Convenio suscrito con fecha 14 de enero de 2020, entre el IASS y el Ayuntamiento de Candelaria, para trasladar al mismo aquellos cambios introducidos por la Adenda Cuarta de modificación del Convenio de Cooperación, entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de Tenerife, para la prestación de servicios a personas en situación de dependencia y, en general, a personas menores de seis años, mayores o con discapacidad.





SEGUNDA.- Se prorroga la vigencia del Convenio, modificando la redacción de la Cláusula Quinta en los siguientes términos:

“QUINTA.- La duración del presente Convenio se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2024.”

TERCERA.- Se modifica el párrafo tercero de la Cláusula Sexta del Convenio, conforme a la siguiente redacción:

“Asimismo, la Entidad proporcionará la información que por parte del IASS se le requiera, en relación con la gestión del servicio **y sus costes**, acreditación de estancias y la ocupación de las plazas”. De igual modo, facilitará al IASS cualquier otra información, si fuera requerida, relacionada con la prestación del servicio para la realización de estudios o análisis por parte de este Organismo.

CUARTA.- De conformidad con lo previsto en la Cláusula Séptima en cuanto al cambio en el sistema de financiación, se incrementa el coste plaza/día de los servicios, mediante la incorporación de un nuevo Anexo II, con efectos desde el 1 de enero de 2023.

QUINTA.- Las demás estipulaciones del Convenio de colaboración, en tanto no queden afectadas por esta Adenda, permanecerán invariables.

Y en prueba de conformidad, y para que así conste y surta los efectos oportunos, se firma la presente Adenda, en el lugar y fecha indicados.

LA PRESIDENTA DEL IASS,	ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA,
D ^a Agueda Fumero Roque	D ^a . María Concepción Brito Núñez





ANEXO II

1.Relación del coste/plaza de cada servicio para el cálculo de la aportación de la Comunidad Autónoma de Canarias 2023- 2024										
CÓDIGO TIPO CEN- TRO	SECTOR	SECTOR M/D	TIPO	SUBTIPO	REQUERIMIENTO SANITARIO	MÓDULO SOCIAL 2023	TRANSPORTE	MÓDULO SANITARIO 2023	MANT. FUN. ADQ. 2021	TOTAL 2023
1	Mayor	SA	Residencial	Residencia	AR	52,94		33,21		86,15
2	Mayor	SA	Residencial	Residencia	MR	52,94		17,89		70,83
4	Mayor	SA	Residencial	Residencia	BR	52,94		5,96		58,90
5	Mayor	SA	Diurno	Centro día	SR	39,17				39,17
6	Mayor	CA	Residencial	Residencia	AR	69,62		33,21		102,83
7	Mayor	CA	Residencial	Residencia	MR	66,96		17,89		84,85
9	Mayor	CA	Residencial	Residencia	BR	65,59		5,96		71,55
10	Mayor	CA	Diurno	Centro día	SR	44,29				44,29
11	Mayor	SA	Residencial	Hogar funcional	SR	61,05				61,05
12	Discapacidad	PS	Residencial	Residencia	AR	63,89		23,81		87,70
13	Discapacidad	NTP	Residencial	Residencia	AR	75,16		23,81		98,97
14	Discapacidad	NTP	Residencial	Residencia	MR	75,16		15,87		91,03
16	Discapacidad	NTP	Residencial	Residencia	BR	75,16		8,92		84,08
17	Discapacidad	NTP	Residencial	Hogar funcional	SR	74,04				74,04
18	Discapacidad	NTP	Diurno	Centro día	SR	54,54				54,54
19	Discapacidad	I	Residencial	Residencia	BR	63,39		8,92	7,00	79,31
21	Discapacidad	I	Residencial	Hogar funcional	SR	55,00				55,00
22	Discapacidad	I	Residencial	Vivienda	SR	39,39				39,39
23	Discapacidad	I	Diurno	Centro ocupa- cional	SR	27,15			7,00	34,15
24	Discapacidad	SM	Residencial	Residencia	SR	82,03				82,03
25	Discapacidad	SM	Residencial	Piso	SR	44,91				44,91
26	Discapacidad	SM	Residencial	Vivienda	SR	46,52				46,52
27	Discapacidad	SM	Diurno	CRPS	SR	27,03			7,00	34,03
28	Discapacidad	T	Residencial	Residencia	MR	150,32		15,87		166,19
29	Discapacidad	T	Diurno	Centro día	SR	96,54				96,54
30	Discapacidad	ADE	Diurno	Domicilio	SR					
31	DI/MAY	D/M	Diurno	PAP(1)	SR	26,00				26,00
31	DI/MAY	D/M	Diurno	PAP transporte	SR	12,00				12,00
32	DI/MAY	D/M	Domicilio	T B (3)	SR	22,00				22,00
32	DI/MAY	D/M	Domicilio	T A (3)	SR	50,00				50,00
33	DI/MAY	D/M	Domicilio	SAD AP (1)	SR	14,00				14,00
33	DI/MAY	D/M	Domicilio	SAD AD (1)	SR	9,00				9,00
34	Discapacidad	NTP+	Diurno	Centro día	SR	67,54				67,54

SEGUNDO.- Facultar a la Alcaldía Presidencia para la formalización de esta Adenda IV al Convenio, y de cuantos documentos exija la ejecución del presente acuerdo”.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y la Fundación Canaria Candelaria Solidaria.”

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.



La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la Adenda IV al Convenio de Colaboración para la prestación de servicios a personas en situación de dependencia y, en general, mayores o con discapacidad, suscrito el 14 de enero de 2020 con el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, aprobada por el Consejo Rector del IASS, en sesión celebrada el 14 de diciembre de 2023, y del tenor literal siguiente:

“ADENDA IV DEL CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIO SANITARIA DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y EL AYUNTAMIENTO.../LA ENTIDAD... PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA Y, EN GENERAL, MAYORES O CON DISCAPACIDAD.

En Santa Cruz de Tenerife, a la fecha de su firma.

REUNIDOS

De una parte, D^a Agueda Fumero Roque, en su calidad de Presidenta del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria, en adelante IASS, en virtud de las facultades conferidas por el artículo 10 a) de los Estatutos del indicado Organismo Autónomo, domiciliado a estos efectos en la calle Galcerán nº 10, 38004, de Santa Cruz de Tenerife.

De otra, D^a. María Concepción Brito Núñez, en su condición de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Candelaria, domiciliado a estos efectos Avenida La Constitución, núm. 7, Candelaria.

Las partes, según intervienen, se reconocen plena capacidad para la firma de la presente ADENDA al Convenio de colaboración suscrito por las partes con fecha 14 de enero de 2020.

EXPONEN

I.- Que con fecha 14 de enero de 2020 el IASS y el Ayuntamiento de Candelaria suscribieron un Convenio para la prestación de los servicios a personas en situación de dependencia y, en general, mayores o con discapacidad.

II.- El Convenio suscrito tiene por objeto establecer los términos y condiciones de la prestación de los servicios a las personas en situación de dependencia y, en general, mayores o con discapacidad, que se contemplan en el Convenio de Cooperación entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de Tenerife, suscrito el 8 de agosto de 2018, para la prestación de servicios a personas en situación de dependencia y, en general, a personas menores de seis años, mayores o con discapacidad; y para la realización de actuaciones en relación con el procedimiento de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones.

III.- Con fecha 8 de julio de 2019 se formalizó la Adenda Primera al citado Convenio de Cooperación, contemplando la misma un incremento del coste plaza/día de los servicios, la incorporación de nuevas plazas y reconversión de plazas de Bajo Requerimiento Sanitario a Medio





Requerimiento Sanitario, el incremento de la financiación para sufragar determinados gastos asociados al transporte de personas usuarias del servicio de centro de día, se flexibiliza el número de horas máximo previsto para el Servicio de Promoción de la Autonomía Personal en casos excepcionales y debidamente justificados y se suprime el Servicio de Atención Domiciliaria Especializada, que se integra dentro del Servicio de Promoción de la Autonomía Personal.

IV.- Las modificaciones introducidas por esta Adenda Primera se trasladaron a la Adenda I del Convenio-Tipo suscrito por este Organismo con los Ayuntamientos y Entidades sin ánimo de lucro para la prestación de servicios a personas en situación de dependencia y, en general, mayores o con discapacidad, que fue aprobada mediante acuerdo del Consejo Rector, en sesión extraordinaria de 4 de noviembre de 2019.

V.- El 31 de diciembre de 2020 se formalizó la Adenda Segunda del referido Convenio de Cooperación, cuyas modificaciones más relevantes fueron la de incrementar el importe del coste de determinadas tipologías de plazas, actualizando el Anexo III del propio Convenio, así como la cláusula vigésima relativa a la protección de datos de carácter personal.

VI.- Las disposiciones en materia de protección de datos de carácter personal ya se había llevado a los convenios formalizados con los Ayuntamientos y Entidades a través de la Adenda I y el incremento del coste de determinadas tipologías de plazas, se llevó a efecto con la mera notificación del Decreto de la Presidencia del Organismo a los ayuntamientos y entidades concernidas, tal como había acordado el Consejo Rector en su sesión extraordinaria de 4 de noviembre de 2019.

VII.- El 30 de diciembre de 2021 se formalizó la Adenda Tercera del Convenio de Cooperación suponía la prórroga del propio Convenio por un año más, hasta el 31 de diciembre de 2022 y el incremento de precios de los servicios del sector de discapacidad, de los servicios diurnos del sector de mayores, del servicio de promoción de la autonomía personal de los sectores de mayores y de discapacidad y del servicio de teleasistencia para mayores y discapacidad.

Tales previsiones del Convenio se trasladaron a la Adenda II del Convenio suscrito con los Ayuntamientos y Entidades sin ánimo de lucro para la prestación de servicios a personas en situación de dependencia y, en general, a personas mayores o con discapacidad, que fue aprobada mediante acuerdo del Consejo Rector, en su sesión de 20 de diciembre de 2021.

VIII.- El 29 de diciembre de 2022 se formalizó la Adenda Cuarta del Convenio de cooperación que prorrogaba el propio Convenio por un año más, hasta el 31 de diciembre de 2023.

A través de la Adenda III, aprobada por el Consejo Rector, en su sesión de 28 de diciembre de 2022, ésta prórroga se trasladó a la vigencia de los convenios suscritos con los ayuntamientos y entidades sin ánimo de lucro para la prestación de los servicios a personas en situación de dependencia.

IX.- La formalización de la Adenda Quinta del Convenio de Cooperación supone la prórroga del propio Convenio por un año más, hasta el 31 de diciembre de 2024, así como el incremento del coste de las plazas y servicios del Anexo II del Convenio-tipo formalizado con los Ayuntamientos y Entidades.

X.- En la cesión de la Comisión de Seguimiento del Convenio de cooperación entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de Tenerife para la prestación de servicios a personas en situación de dependencia se acordó la realización por parte del Cabildo Insular Tenerife (IASS) de un estudio económico sobre los costes de los servicios, que incluya todas las plazas del Convenio, lo que requerirá de la colaboración de





todos los operadores de dependencia mediante el suministro de los datos de carácter económico que sean necesarios para la realización de ese estudio por la Administración.

En virtud de lo anteriormente expuesto, ambas partes, en la representación que ostentan, convienen y suscriben la presente **ADENDA IV**, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto de la presente Adenda IV consiste en la modificación del Convenio suscrito con fecha 14 de enero de 2020, entre el IASS y el Ayuntamiento de Candelaria, para trasladar al mismo aquellos cambios introducidos por la Adenda Cuarta de modificación del Convenio de Cooperación, entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de Tenerife, para la prestación de servicios a personas en situación de dependencia y, en general, a personas menores de seis años, mayores o con discapacidad.

SEGUNDA.- Se prorroga la vigencia del Convenio, modificando la redacción de la Cláusula Quinta en los siguientes términos:

“QUINTA.- La duración del presente Convenio se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2024.”

TERCERA.- Se modifica el párrafo tercero de la Cláusula Sexta del Convenio, conforme a la siguiente redacción:

“Asimismo, la Entidad proporcionará la información que por parte del IASS se le requiera, en relación con la gestión del servicio **y sus costes**, acreditación de estancias y la ocupación de las plazas”. De igual modo, facilitará al IASS cualquier otra información, si fuera requerida, relacionada con la prestación del servicio para la realización de estudios o análisis por parte de este Organismo.

CUARTA.- De conformidad con lo previsto en la Cláusula Séptima en cuanto al cambio en el sistema de financiación, se incrementa el coste plaza/día de los servicios, mediante la incorporación de un nuevo Anexo II, con efectos desde el 1 de enero de 2023.

QUINTA.- Las demás estipulaciones del Convenio de colaboración, en tanto no queden afectadas por esta Adenda, permanecerán invariables.

Y en prueba de conformidad, y para que así conste y surta los efectos oportunos, se firma la presente Adenda, en el lugar y fecha indicados.

LA PRESIDENTA DEL IASS,	ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA,
D ^a Agueda Fumero Roque	D ^a . María Concepción Brito Núñez





ANEXO II

1.Relación del coste/plaza de cada servicio para el cálculo de la aportación de la Comunidad Autónoma de Canarias 2023- 2024										
CÓDIGO TIPO CEN- TRO	SECTOR	SECTOR M/D	TIPO	SUBTIPO	REQUERIMIENTO SANITARIO	MÓDULO SOCIAL 2023	TRANSPORTE	MÓDULO SANITARIO 2023	MANT. FUN. ADQ. 2021	TOTAL 2023
1	Mayor	SA	Residencial	Residencia	AR	52,94		33,21		86,15
2	Mayor	SA	Residencial	Residencia	MR	52,94		17,89		70,83
4	Mayor	SA	Residencial	Residencia	BR	52,94		5,96		58,90
5	Mayor	SA	Diurno	Centro día	SR	39,17				39,17
6	Mayor	CA	Residencial	Residencia	AR	69,62		33,21		102,83
7	Mayor	CA	Residencial	Residencia	MR	66,96		17,89		84,85
9	Mayor	CA	Residencial	Residencia	BR	65,59		5,96		71,55
10	Mayor	CA	Diurno	Centro día	SR	44,29				44,29
11	Mayor	SA	Residencial	Hogar funcional	SR	61,05				61,05
12	Discapacidad	PS	Residencial	Residencia	AR	63,89		23,81		87,70
13	Discapacidad	NTP	Residencial	Residencia	AR	75,16		23,81		98,97
14	Discapacidad	NTP	Residencial	Residencia	MR	75,16		15,87		91,03
16	Discapacidad	NTP	Residencial	Residencia	BR	75,16		8,92		84,08
17	Discapacidad	NTP	Residencial	Hogar funcional	SR	74,04				74,04
18	Discapacidad	NTP	Diurno	Centro día	SR	54,54				54,54
19	Discapacidad	I	Residencial	Residencia	BR	63,39		8,92	7,00	79,31
21	Discapacidad	I	Residencial	Hogar funcional	SR	55,00				55,00
22	Discapacidad	I	Residencial	Vivienda	SR	39,39				39,39
23	Discapacidad	I	Diurno	Centro ocupa- cional	SR	27,15			7,00	34,15
24	Discapacidad	SM	Residencial	Residencia	SR	82,03				82,03
25	Discapacidad	SM	Residencial	Piso	SR	44,91				44,91
26	Discapacidad	SM	Residencial	Vivienda	SR	46,52				46,52
27	Discapacidad	SM	Diurno	CRPS	SR	27,03			7,00	34,03
28	Discapacidad	T	Residencial	Residencia	MR	150,32		15,87		166,19
29	Discapacidad	T	Diurno	Centro día	SR	96,54				96,54
30	Discapacidad	ADE	Diurno	Domicilio	SR					
31	DI/MAY	D/M	Diurno	PAP(1)	SR	26,00				26,00
31	DI/MAY	D/M	Diurno	PAP transporte	SR	12,00				12,00
32	DI/MAY	D/M	Domicilio	T B (3)	SR	22,00				22,00
32	DI/MAY	D/M	Domicilio	T A (3)	SR	50,00				50,00
33	DI/MAY	D/M	Domicilio	SAD AP (1)	SR	14,00				14,00
33	DI/MAY	D/M	Domicilio	SAD AD (1)	SR	9,00				9,00
34	Discapacidad	NTP+	Diurno	Centro día	SR	67,54				67,54

SEGUNDO.- Facultar a la Alcaldía Presidencia para la formalización de esta Adenda IV al Convenio, y de cuantos documentos exija la ejecución del presente acuerdo”.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y la Fundación Canaria Candelaria Solidaria.





8.- Expediente 6983/2024. Aprobar el texto del Convenio específico de colaboración para la realización de prácticas externas entre el Ilustre Ayuntamiento de Candelaria y el centro de formación 'Instituto FOCAN', entidad jurídica CONSULTORÍA ESTRATÉGICA INTEGRALIS CANARIAS SLU.

Consta en el expediente propuesta de la Alcaldesa-Presidenta, de fecha 28 de junio de 2024, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Doña María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa Presidenta, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

A la vista del borrador del Convenio específico de colaboración para la realización de prácticas externas entre el Ilustre Ayuntamiento de Candelaria y el centro de formación 'Instituto FOCAN', entidad jurídica CONSULTORÍA ESTRATÉGICA INTEGRALIS CANARIAS SLU para la realización del módulo de formación en centros de trabajo (FCT).

Considerando lo establecido en el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se propone por parte de esta Alcaldía a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar el texto del Convenio específico de colaboración para la realización de prácticas externas entre el Ilustre Ayuntamiento de Candelaria y el centro de formación 'Instituto FOCAN', entidad jurídica CONSULTORÍA ESTRATÉGICA INTEGRALIS CANARIAS SLU con efectos desde el día de su firma:

“CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE FORMACIÓN 'INSTITUTO FOCAN' entidad jurídica CONSULTORÍA ESTRATÉGICA INTEGRALIS CANARIAS SLU Y LA EMPRESA AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA PARA LA REALIZACIÓN DEL MÓDULO DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO DEL ALUMNADO PARTICIPANTE EN LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE LA PROGRAMACIÓN DE FORMACIÓN DE OFERTA 2024

En Santa Cruz de Tenerife a de de 2024





REUNIDOS

Por el CENTRO COLABORADOR:

D. Cristóbal Castro Henríquez, con D.N.I. nº ***6522**, en nombre y representación del centro 'Instituto FOCAN', entidad jurídica CONSULTORÍA ESTRATÉGICA INTEGRALIS CANARIAS SLU con CIF nº B38875787 y domicilio a efectos de notificación en la calle Juan Carlos I, nº38, C.P. 38650, Los Cristianos - Arona, Santa Cruz de Tenerife teléfono 922 630 255.

Y POR LA EMPRESA:

D/Dña.: María Concepción Brito Núñez con NIF***1734** en nombre y representación de la empresa AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA, con CIF nº P3801100C y domicilio social en Avenida La constitución 7, municipio CANDELARIA, provincia Santa Cruz de Tenerife., teléfono 922 500 800 EXT. 1381.

DECLARAN

PRIMERO. - Que se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para la negociación y firma del presente convenio.

SEGUNDO.- Que el objeto del presente convenio es facilitar por parte de la empresa AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo (FCT) al alumnado de los Certificados de Profesionalidad con código 23-38/001134 de la acción formativa HOTG0208: Venta de productos y servicios turísticos, impartido en el centro: CONSULTORÍA ESTRATÉGICA INTEGRALIS CANARIAS SLU

TERCERO.- La empresa AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA tiene actividad suficiente para acoger al alumnado en prácticas y dispone de las condiciones de espacio y mobiliario necesarios para el desarrollo de las capacidades de la acción formativa señalada.

ACUERDAN

Suscribir el presente convenio de colaboración para la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo, de conformidad con lo establecido en Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral (BOE nº159, de 5 de julio de 2017), el RD 34/2008 de 18 de enero, que regula los Certificados de Profesionalidad (BOE nº27, de 31 de enero de 2008), el Real Decreto correspondiente a esta especialidad formativa y la Convocatoria de concesión de subvenciones para este tipo de acción formativa así como la Resolución de concesión sobre la misma y el Manual de Gestión pertinente, además de las cláusulas que establece este Convenio y todas aquellas normas que sean de aplicación y que ambas partes conocen y acatan.





Por todo ello se firma el presente Convenio con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. - Objeto.-

El objetivo del presente convenio es facilitar por parte de la empresa suscriptora la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo (FCT) al alumnado de la/s acción/es formativa/s que figura en el cuadro adjunto, del Subsistema de Formación para el Empleo, impartidos en el centro de formación que suscribe el presente convenio.

Nº Curso 23-38/001134

Especialidad: HOTG0208: Venta de productos y servicios turísticos

Horas de prácticas: 120

SEGUNDA. - Relación entre el alumnado en prácticas y la empresa

La relación entre el alumnado y la empresa en la que realiza las prácticas profesionales, que en ningún caso será de carácter laboral, se efectuará dentro del marco previsto por la legislación aplicable en materia de Formación Profesional para el Empleo y su normativa de desarrollo, sin perjuicio de cualquier otra que fuera de aplicación.

La empresa no podrá cubrir ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo con un alumno/a en prácticas, salvo que se establezca al efecto una relación laboral retribuida. En este caso, se considerarán extinguidas las prácticas con respecto a este alumno/a, debiendo la empresa comunicar este hecho al Centro de formación para formalizar su baja.

TERCERA.- Inclusión en la Seguridad Social del alumnado FCT

De conformidad con la Disposición adicional quincuagésima segunda de Inclusión en el sistema de Seguridad Social de alumnos que realicen prácticas formativas o prácticas académicas externas incluidas en programas de formación del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, la entidad de formación o la empresa en la que se realicen las prácticas, con carácter previo al inicio de las mismas, deberán solicitar a la Tesorería general de la Seguridad Social la asignación de un código de cuenta de cotización y realizar las altas y bajas correspondientes, de los alumnos en prácticas, conforme a la normativa general de aplicación.

En el caso de responsabilizarse el centro de formación de las obligaciones de Seguridad Social, la empresa se compromete a comunicar, en los plazos previstos, los días efectivos que los alumnos han acudido al centro de trabajo para la realización del módulo de prácticas.

En cuanto a la Gestión y cotización al Régimen General de Seguridad Social:





El centro de formación se responsabiliza del cumplimiento de las obligaciones de cotización a la Seguridad Social de los alumnos que realicen el módulo de prácticas de las acciones aquí referenciadas, en los centros de trabajo de la empresa firmante de este convenio.

CUARTA.- Inicio de las prácticas y póliza de accidentes.

Las prácticas se iniciarán en la fecha que se comuniquen en el documento establecido al efecto.

Con carácter previo, y conforme al Manual de Gestión emanado del Servicio Canario de Empleo para la Gestión de cursos de Formación Profesional para el Empleo, el centro de formación gestionará la siguiente documentación con el Servicio Canario de Empleo:

- ☐ Convenio debidamente firmado y sellado entre la empresa y el centro de formación
- ☐ Programa formativo (anexo VIII de la Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre)

El centro de formación formalizará, antes del inicio de las prácticas, una póliza de accidentes de los alumnos y alumnas, facilitando copia de la misma a la empresa, que deberá tener contratadas las siguientes coberturas:

- Fallecimiento por accidente: importe asegurado de treinta y seis mil euros (36.000 euros).
- Invalidez absoluta y permanente por accidente: importe asegurado de cuarenta mil euros (40.000 Euros).
 - Invalidez permanente parcial por accidente: importe que corresponda según baremo.
 - Asistencia ilimitada sanitaria por accidente, más el riesgo “in itinere”.

En todo caso, el alumnado quedará exento de la responsabilidad civil por daños frente a terceros producidos durante la realización de prácticas en empresas, siendo responsable el centro de formación, para lo que podrá concertar una póliza.

En cada centro de trabajo donde se vaya a impartir el módulo de FCT deberá constar:

- ☐ copia u original de la póliza de seguro del alumnado suscrita por el centro colaborador
- ☐ convenio
- ☐ autorización de la alumna o alumno menor de edad
- ☐ ficha relación de las alumnas y alumnos iniciales y tutor o tutora
- ☐ control de asistencia.
- ☐ Programa formativo según modelo Anexo VIII, Orden ESS 1897/2013 y escala evaluativa
- ☐ documentación para el seguimiento en las visitas presenciales al alumnado.

QUINTA. Contenido del módulo de prácticas.

Con el fin de garantizar que las actividades a desarrollar por el alumnado en el módulo F.C.T. se ajusten al certificado realizado, se tendrá en cuenta el contenido de las mismas establecido en el correspondiente Real Decreto que regule dicho certificado; sin perjuicio de que dichas actividades puedan ser supervisadas por parte del Servicio Canario de Empleo a través del personal que tenga asignado para esta tarea.





El centro de formación y la empresa elaborarán conjuntamente el programa formativo de acuerdo con lo que establezca cada certificado de profesionalidad. Dicho programa formativo, que se adjuntará al convenio, incluirá criterios de evaluación observables y medibles, debiendo constar los departamentos de trabajo por los que rotará el alumno/a y las tareas a desarrollar, con sus horas correspondientes, así como el seguimiento y evaluación de los alumnos/as y su evaluación final de acuerdo con los criterios de evaluación del mencionado módulo de prácticas.

SEXTA.- Desarrollo de las prácticas

El módulo de formación práctica se desarrollará en los centros de trabajo que tengan actividad suficiente para acoger al alumnado en prácticas, siempre que dispongan de espacio y mobiliario necesario para el desarrollo de las mismas.

CENTRO DE TRABAJO: Oficina de información Turística
DIRECCIÓN: Avenida Constitución, nº 7, Candelaria

Con carácter general, las prácticas no superarán las 40 horas semanales. El número de horas diarias de las prácticas no podrá ser superior a 8, ni inferior a 4, salvo cuando exista simultaneidad con el curso, en cuyo caso sí podrá ser inferior a 4 horas, sin que la suma total de horas del curso y horas de prácticas supere las 8 horas diarias.

En el desarrollo de las prácticas, se tendrá en cuenta el horario de los centros de trabajo. El horario fijado deberá estar comprendido entre las 8:00 y las 22:00 horas, salvo para aquellos certificados que por su naturaleza impidan que se desarrollen dentro de este horario, en cuyo caso se acordará con el centro de formación, aportando al SCE informe motivado que se refleje en el programa formativo de las prácticas.

SÉPTIMA.- Sistema de tutoría para el seguimiento y evaluación de la realización de las prácticas

En el seguimiento y valoración de las prácticas realizadas, de acuerdo con la programación establecida, intervendrá, de una parte, el formador o formadora del centro de formación y, de otra, el personal de la empresa donde se realizan las prácticas.

Las funciones principales del tutor o tutora del centro de formación son:

1. Acordar el programa formativo con la empresa.
2. Realizar, junto con la tutoría designada por la empresa, el seguimiento y la evaluación del alumnado.

Respecto al seguimiento y evaluación del alumnado, programará una serie de actividades con objeto de facilitar el desarrollo de este módulo, entre las que se incluyen:

1. Explicar al alumnado las condiciones tecnológicas de la empresa (actividades, puestos de trabajo, seguridad y salud laboral; etc.)
2. Presentar al alumnado en la empresa.





3. Periódicamente (en función de la duración del módulo) visitar la empresa para realizar el seguimiento de las actividades.
4. Acción tutorial con los alumnos y alumnas (dificultades, aclaraciones; etc.).
5. Planificar y realizar la evaluación del alumnado junto con el tutor o tutora de la empresa. Para ello se tendrá en cuenta lo establecido sobre procedimientos, métodos e instrumentos de evaluación

La empresa donde se desarrollen las prácticas designará un/a tutor/a que desempeñe una actividad igual o afín a la especialidad en la que haya sido formado el alumnado que tendrá las siguientes funciones:

1. Dirigir las actividades formativas de las alumnas y alumnos en el centro de trabajo.
2. Orientar al alumnado durante el periodo de prácticas no laborales en la empresa
3. Valorar el progreso del alumnado y evaluarlo junto con el tutor o tutora del centro formativo.

En cualquier momento del desarrollo de las prácticas, el SCE podrá visitar las instalaciones de la empresa para supervisar las condiciones de realización de las prácticas que figuran en el presente convenio y verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para ello.

OCTAVA.- Baja e incidencias del alumnado en prácticas.

La empresa, previa comunicación al centro de formación, podrá excluir de la participación en las prácticas a aquellos alumnos y alumnas que:

Incurran en más de tres faltas de asistencia no justificadas en un mes.

- a) Incurran en faltas de puntualidad, incorrecto comportamiento, o falta de aprovechamiento, a criterio de la persona responsable del seguimiento de las mismas, previa audiencia del interesado o interesada.
- b) Lo soliciten motivadamente.

En todos los citados casos, así como cuando se produzcan variaciones en las fechas de ejecución de las prácticas, horario, suspensión etc...., la empresa está obligada a comunicar de forma inmediata al centro de formación esta circunstancia.

NOVENA.- Derechos y obligaciones:

- La empresa deberá comunicar a la representación legal de los trabajadores y trabajadoras los convenios de prácticas que se suscriban.
- El centro de formación y la empresa elaborarán conjuntamente el seguimiento y evaluación final del alumnado de acuerdo con los criterios de evaluación del mencionado módulo de prácticas.





- El centro de formación deberá presentar al SCE dentro de los 30 días siguientes a la finalización de las prácticas la siguiente documentación elaborada conjuntamente con la empresa consistente en:

Controles de asistencia.

1. Escala evaluativa en base al anexo VIII de la Orden ESS1897 y sistema de seguimiento de la tutoría del Centro Colaborador, debidamente cumplimentada y firmada por las tutoras y tutores que aparecen asignados en el Programa formativo (anexo VIII) y mecanizadas en el aplicativo SISPECAN.

DÉCIMA.- Vigencia.

Este convenio entrará en vigor desde la fecha de la firma del mismo y finalizará una vez que el alumno o alumna haya completado el número de horas de prácticas establecido en la cláusula, PRIMERA del presente convenio.

UNDÉCIMA.- Causas de extinción.

Serán causas de extinción del convenio:

El cese de la actividad de la empresa.

- a) Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- b) El mutuo acuerdo entre las partes firmantes del mismo.
- c) El incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el convenio.
- d) La modificación por alguna de las partes de las cláusulas del presente convenio.
- e) La denuncia del convenio por cualquiera de las partes, siempre que se hubiese realizado con una antelación suficiente a la fecha de finalización.

DUODÉCIMA.- Se autoriza al Centro de formación y al Servicio Canario de Empleo, al tratamiento informático de sus datos y la tramitación documental de todos los procesos que lleva la tramitación de prácticas en empresas, a los efectos dispuestos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales y demás normativa de desarrollo.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio de Colaboración por triplicado, en el lugar y fecha al principio indicados.”

Segundo: Facultar a la Alcaldía para la suscripción de este Convenio específico de colaboración para la realización de prácticas externas entre el Ayuntamiento de Candelaria y el centro de formación ‘Instituto FOCAN’, entidad jurídica CONSULTORÍA ESTRATÉGICA INTEGRALIS CANARIAS SLU y cualquier otro documento que en su caso sea preciso para la efectividad del presente acuerdo.”





No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

Consta en el expediente Informe Jurídico emitido por Doña Helena Larrinaga Doval, que desempeña el puesto de trabajo de TAG en el área de RRHH, de 2 de julio de 2024, del siguiente tenor literal:

“INFORME JURÍDICO

Visto el expediente referenciado, Doña Helena Larrinaga Doval, Técnica Administración General emite el siguiente informe:

Antecedentes de hecho

Primero: Visto expediente incoado por la Agencia de Empleo y Desarrollo Local, relativo al convenio específico de colaboración entre el centro de formación ‘Instituto FOCAN’, entidad jurídica CONSULTORÍA ESTRATÉGICA INTEGRALIS CANARIAS SLU y Ayuntamiento de Candelaria para la realización del módulo de formación en centros de trabajo del alumnado participante en los certificados de profesionalidad de la programación de formación de oferta

Segundo: Segundo: Con fecha 28 de junio de 2024, la Alcaldesa-Presidenta, dicta providencia en la que se establece:

“A la vista del borrador del Convenio específico de colaboración para la realización de prácticas externas entre el Ilustre Ayuntamiento de Candelaria y el centro de formación ‘Instituto FOCAN’, entidad jurídica CONSULTORÍA ESTRATÉGICA INTEGRALIS CANARIAS SLU para la realización del módulo de formación en centros de trabajo (FCT).

Considerando lo establecido en el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se propone por parte de esta Alcaldía a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: *Aprobar el texto del Convenio específico de colaboración para la realización de prácticas externas entre el Ilustre Ayuntamiento de Candelaria y el centro de formación ‘Instituto FOCAN’, entidad jurídica CONSULTORÍA ESTRATÉGICA INTEGRALIS CANARIAS SLU con efectos desde el día de su firma:...”*

Tercero: Obra en el expediente borrador del convenio cuya suscripción se plantea y programas formativos del módulo de formación práctica en centros de trabajo.





Cuarto: se incorpora al expediente la siguiente documentación, que obra en poder de la Administración:

- Tarjeta de identificación fiscal del centro de formación CONSULTORÍA ESTRATÉGICA INTEGRALIS CANARIAS SLU
- Escritura de constitución centro de formación CONSULTORÍA ESTRATÉGICA INTEGRALIS CANARIAS SLU
- Escritura de cambio de domicilio social del centro de formación CONSULTORÍA ESTRATÉGICA INTEGRALIS CANARIAS SLU
- DNI del Representante Legal.
- Pólizas de accidentes de los Certificados de profesionalidad

Fundamentos de derecho

Primero: La actividad objeto de convenio no reviste carácter contractual, de conformidad con lo previsto en el art. 2.1 y 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014

Segundo: Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

El art. 86.1 que establece que *“Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin.”*

El art. 86.2 que establece que *“Los citados instrumentos deberán establecer como contenido mínimo la identificación de las partes intervinientes, el ámbito personal, funcional y territorial, y el plazo de vigencia, debiendo publicarse o no según su naturaleza y las personas a las que estuvieran destinados.”*

Tercero: El art. 47.1, de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público dispone que *“son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas con sujetos de derecho privado para un fin común.*

...Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público.”

El art. 48.1 del mismo cuerpo legal señala que *“Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.*





El punto 3 del citado artículo señala que *“La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública ...”*

El punto 8 del mismo establece que *“Los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes.”*

El artículo 49. 1 de la citada ley, *en cuanto al contenido que deben de incluir los convenios de colaboración.*

Y el artículo 49.2 señala que *“En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción”.*

Cuarto: El Real Decreto Ley 2/2023, de 16 de marzo, de medidas urgentes de derechos de los pensionistas, la reducción de la brecha de género y el establecimiento de un nuevo marco de sostenibilidad del sistema público de pensiones, en la disposición adicional quincuagésima segunda, que determina la inclusión, y los términos de ésta, en el sistema de la Seguridad Social de alumnos que realicen prácticas formativas o prácticas académicas externas incluidas en programas de formación, que incluyen las realizadas por alumnos universitarios y de formación profesional.

Quinto: Al tratarse de un acto administrativo sin contenido económico, de conformidad con lo establecido en el art. 214.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, el presente expediente no debe ser sometido a la función interventora.

Sexto: En cuanto al órgano competente, es la Junta de Gobierno Local el órgano competente que tiene atribuido la competencia para la aprobación de programas, planes, convenios con entidades públicas o privadas para consecución de los fines de interés públicos, así como la autorización de la Alcaldesa – presidenta, para actuar y firmar en los citados convenio, planes o programas, en virtud de delegación del pleno adoptada en el acuerdo 11 punto 5 de la sesión plenarias de 27 de junio de 2023, en el que establece *“Primero: Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones del Pleno de la Corporación:... 5.- la aprobación de programas, planes o convenios con entidades públicas o privadas para consecución de los fines de interés públicos, así como la autorización de la Alcaldesa – presidenta, para actuar y firmar en los citados convenio, planes o programas, ante cualquier Administración Pública u órgano de esta en los términos previstos de la Ley territorial 14/1.990, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas Canarias salvo aquellos convenios en que transfieren o deleguen competencias entre las Administraciones intervinientes que al requerir una mayoría especial con competencia del Pleno...”*

Por parte de este Ayuntamiento los convenios deberán ser suscritos por la Alcaldesa-Presidenta haciendo uso de las competencias previstas en el art 21.1 b de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local, del art 41.12 del Real Decreto Legislativo 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en orden a la suscripción de documentos que vinculen contractualmente a la Entidad Local a la cual representa.





A la vista de cuanto antecede y en uso de las funciones asignadas, la Técnica de Administración General que suscribe, informa que es posible jurídicamente la aprobación y suscripción del concierto de colaboración para la FCT entre Ayuntamiento de Candelaria y el centro de formación "Instituto FOCAN" CONSULTORÍA ESTRATÉGICA INTEGRALIS CANARIAS SLU y formula la siguiente:

Propuesta de resolución

PRIMERO: Aprobar y suscribir el Convenio específico de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y el centro de formación "Instituto FOCAN" CONSULTORÍA ESTRATÉGICA INTEGRALIS CANARIAS SLU para la realización del módulo de formación en centros de trabajo del alumnado participante en los certificados de profesionalidad de la programación de formación de oferta, en los términos propuestos por la Sra. Alcaldesa-Presidenta y del siguiente tenor literal:

"CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE FORMACIÓN 'INSTITUTO FOCAN' entidad jurídica CONSULTORÍA ESTRATÉGICA INTEGRALIS CANARIAS SLU Y LA EMPRESA AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA PARA LA REALIZACIÓN DEL MÓDULO DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO DEL ALUMNADO PARTICIPANTE EN LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE LA PROGRAMACIÓN DE FORMACIÓN DE OFERTA 2024

En Santa Cruz de Tenerife a 15 de julio de 2024

REUNIDOS

Por el CENTRO COLABORADOR:

*D. Cristóbal Castro Henríquez, con D.NI. nº ***6522**, en nombre y representación del centro 'Instituto FOCAN', entidad jurídica CONSULTORÍA ESTRATÉGICA INTEGRALIS CANARIAS SLU con CIF nº B38875787 y domicilio a efectos de notificación en la calle Juan Carlos I, nº38, C.P. 38650, Los Cristianos - Arona, Santa Cruz de Tenerife teléfono 922 630 255.*

Y POR LA EMPRESA:

*D/Dña.: María Concepción Brito Núñez con NIF ***1734** en nombre y representación de la empresa AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA, con CIF nº P3801100C y domicilio social en Avenida La constitución 7, municipio CANDELARIA, provincia Santa Cruz de Tenerife., teléfono 922 500 800 EXT. 1381.*

DECLARAN





PRIMERO. - Que se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para la negociación y firma del presente convenio.

SEGUNDO.- Que el objeto del presente convenio es facilitar por parte de la empresa AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo (FCT) al alumnado de los Certificados de Profesionalidad con código 23-38/001134 de la acción formativa HOTG0208: Venta de productos y servicios turísticos, impartido en el centro: CONSULTORÍA ESTRATÉGICA INTEGRALIS CANARIAS SLU

TERCERO.- La empresa AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA tiene actividad suficiente para acoger al alumnado en prácticas y dispone de las condiciones de espacio y mobiliario necesarios para el desarrollo de las capacidades de la acción formativa señalada.

ACUERDAN

Suscribir el presente convenio de colaboración para la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo, de conformidad con lo establecido en Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral (BOE nº159, de 5 de julio de 2017), el RD 34/2008 de 18 de enero, que regula los Certificados de Profesionalidad (BOE nº27, de 31 de enero de 2008), el Real Decreto correspondiente a esta especialidad formativa y la Convocatoria de concesión de subvenciones para este tipo de acción formativa así como la Resolución de concesión sobre la misma y el Manual de Gestión pertinente, además de las cláusulas que establece este Convenio y todas aquellas normas que sean de aplicación y que ambas partes conocen y acatan.

Por todo ello se firma el presente Convenio con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. - Objeto.-

El objetivo del presente convenio es facilitar por parte de la empresa suscriptora la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo (FCT) al alumnado de la/s acción/es formativa/s que figura en el cuadro adjunto, del Subsistema de Formación para el Empleo, impartidos en el centro de formación que suscribe el presente convenio.

Nº Curso 23-38/001134

Especialidad: HOTG0208: Venta de productos y servicios turísticos

Horas de prácticas: 120

SEGUNDA. - Relación entre el alumnado en prácticas y la empresa





La relación entre el alumnado y la empresa en la que realiza las prácticas profesionales, que en ningún caso será de carácter laboral, se efectuará dentro del marco previsto por la legislación aplicable en materia de Formación Profesional para el Empleo y su normativa de desarrollo, sin perjuicio de cualquier otra que fuera de aplicación.

La empresa no podrá cubrir ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo con un alumno/a en prácticas, salvo que se establezca al efecto una relación laboral retribuida. En este caso, se considerarán extinguidas las prácticas con respecto a este alumno/a, debiendo la empresa comunicar este hecho al Centro de formación para formalizar su baja.

TERCERA.- Inclusión en la Seguridad Social del alumnado FCT

De conformidad con la Disposición adicional quincuagésima segunda de Inclusión en el sistema de Seguridad Social de alumnos que realicen prácticas formativas o prácticas académicas externas incluidas en programas de formación del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, la entidad de formación o la empresa en la que se realicen las prácticas, con carácter previo al inicio de las mismas, deberán solicitar a la Tesorería general de la Seguridad Social la asignación de un código de cuenta de cotización y realizar las altas y bajas correspondientes, de los alumnos en prácticas, conforme a la normativa general de aplicación.

En el caso de responsabilizarse el centro de formación de las obligaciones de Seguridad Social, la empresa se compromete a comunicar, en los plazos previstos, los días efectivos que los alumnos han acudido al centro de trabajo para la realización del módulo de prácticas.

En cuanto a la Gestión y cotización al Régimen General de Seguridad Social:

El centro de formación se responsabiliza del cumplimiento de las obligaciones de cotización a la Seguridad Social de los alumnos que realicen el módulo de prácticas de las acciones aquí referenciadas, en los centros de trabajo de la empresa firmante de este convenio.

CUARTA.- Inicio de las prácticas y póliza de accidentes.

Las prácticas se iniciarán en la fecha que se comunique en el documento establecido al efecto.

Con carácter previo, y conforme al Manual de Gestión emanado del Servicio Canario de Empleo para la Gestión de cursos de Formación Profesional para el Empleo, el centro de formación gestionará la siguiente documentación con el Servicio Canario de Empleo:

- ☐ *Convenio debidamente firmado y sellado entre la empresa y el centro de formación*
- ☐ *Programa formativo (anexo VIII de la Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre)*

El centro de formación formalizará, antes del inicio de las prácticas, una póliza de accidentes de los alumnos y alumnas, facilitando copia de la misma a la empresa, que deberá tener contratadas las siguientes coberturas:

Fallecimiento por accidente: importe asegurado de treinta y seis mil euros (36.000 euros).





- *Invalidez absoluta y permanente por accidente: importe asegurado de cuarenta mil euros (40.000 Euros).*
- *Invalidez permanente parcial por accidente: importe que corresponda según baremo.*
- *Asistencia ilimitada sanitaria por accidente, más el riesgo “in itinere”.*

En todo caso, el alumnado quedará exento de la responsabilidad civil por daños frente a terceros producidos durante la realización de prácticas en empresas, siendo responsable el centro de formación, para lo que podrá concertar una póliza.

En cada centro de trabajo donde se vaya a impartir el módulo de FCT deberá constar:

- ☐ *copia u original de la póliza de seguro del alumnado suscrita por el centro colaborador*
- ☐ *convenio*
- ☐ *autorización de la alumna o alumno menor de edad*
- ☐ *ficha relación de las alumnas y alumnos iniciales y tutor o tutora*
- ☐ *control de asistencia.*
- ☐ *Programa formativo según modelo Anexo VIII, Orden ESS 1897/2013 y escala evaluativa*
- ☐ *documentación para el seguimiento en las visitas presenciales al alumnado.*

QUINTA. Contenido del módulo de prácticas.

Con el fin de garantizar que las actividades a desarrollar por el alumnado en el módulo F.C.T. se ajusten al certificado realizado, se tendrá en cuenta el contenido de las mismas establecido en el correspondiente Real Decreto que regule dicho certificado; sin perjuicio de que dichas actividades puedan ser supervisadas por parte del Servicio Canario de Empleo a través del personal que tenga asignado para esta tarea.

El centro de formación y la empresa elaborarán conjuntamente el programa formativo de acuerdo con lo que establezca cada certificado de profesionalidad. Dicho programa formativo, que se adjuntará al convenio, incluirá criterios de evaluación observables y medibles, debiendo constar los departamentos de trabajo por los que rotará el alumno/a y las tareas a desarrollar, con sus horas correspondientes, así como el seguimiento y evaluación de los alumnos/as y su evaluación final de acuerdo con los criterios de evaluación del mencionado módulo de prácticas.

SEXTA.- Desarrollo de las prácticas

El módulo de formación práctica se desarrollará en los centros de trabajo que tengan actividad suficiente para acoger al alumnado en prácticas, siempre que dispongan de espacio y mobiliario necesario para el desarrollo de las mismas.

CENTRO DE TRABAJO: Oficina de información Turística
DIRECCIÓN: Avenida Constitución, nº 7, Candelaria

Con carácter general, las prácticas no superarán las 40 horas semanales. El número de horas diarias de las prácticas no podrá ser superior a 8, ni inferior a 4, salvo cuando exista simultaneidad





con el curso, en cuyo caso sí podrá ser inferior a 4 horas, sin que la suma total de horas del curso y horas de prácticas supere las 8 horas diarias.

En el desarrollo de las prácticas, se tendrá en cuenta el horario de los centros de trabajo. El horario fijado deberá estar comprendido entre las 8:00 y las 22:00 horas, salvo para aquellos certificados que por su naturaleza impidan que se desarrollen dentro de este horario, en cuyo caso se acordará con el centro de formación, aportando al SCE informe motivado que se refleje en el programa formativo de las prácticas.

SÉPTIMA.- Sistema de tutoría para el seguimiento y evaluación de la realización de las prácticas

En el seguimiento y valoración de las prácticas realizadas, de acuerdo con la programación establecida, intervendrá, de una parte, el formador o formadora del centro de formación y, de otra, el personal de la empresa donde se realizan las prácticas.

Las funciones principales del tutor o tutora del centro de formación son:

3. Acordar el programa formativo con la empresa.
4. Realizar, junto con la tutoría designada por la empresa, el seguimiento y la evaluación del alumnado.

Respecto al seguimiento y evaluación del alumnado, programará una serie de actividades con objeto de facilitar el desarrollo de este módulo, entre las que se incluyen:

6. Explicar al alumnado las condiciones tecnológicas de la empresa (actividades, puestos de trabajo, seguridad y salud laboral; etc.)
7. Presentar al alumnado en la empresa.
8. Periódicamente (en función de la duración del módulo) visitar la empresa para realizar el seguimiento de las actividades.
9. Acción tutorial con los alumnos y alumnas (dificultades, aclaraciones; etc.).
10. Planificar y realizar la evaluación del alumnado junto con el tutor o tutora de la empresa. Para ello se tendrá en cuenta lo establecido sobre procedimientos, métodos e instrumentos de evaluación

La empresa donde se desarrollen las prácticas designará un/a tutor/a que desempeñe una actividad igual o afín a la especialidad en la que haya sido formado el alumnado que tendrá las siguientes funciones:

4. Dirigir las actividades formativas de las alumnas y alumnos en el centro de trabajo.
5. Orientar al alumnado durante el periodo de prácticas no laborales en la empresa
6. Valorar el progreso del alumnado y evaluarlo junto con el tutor o tutora del centro formativo.

En cualquier momento del desarrollo de las prácticas, el SCE podrá visitar las instalaciones de la empresa para supervisar las condiciones de realización de las prácticas que figuran en el presente convenio y verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para ello.





OCTAVA.- Baja e incidencias del alumnado en prácticas.

La empresa, previa comunicación al centro de formación, podrá excluir de la participación en las prácticas a aquellos alumnos y alumnas que:

Incurran en más de tres faltas de asistencia no justificadas en un mes.

c) *Incurran en faltas de puntualidad, incorrecto comportamiento, o falta de aprovechamiento, a criterio de la persona responsable del seguimiento de las mismas, previa audiencia del interesado o interesada.*

d) *Lo soliciten motivadamente.*

En todos los citados casos, así como cuando se produzcan variaciones en las fechas de ejecución de las prácticas, horario, suspensión etc..., la empresa está obligada a comunicar de forma inmediata al centro de formación esta circunstancia.

NOVENA.- Derechos y obligaciones:

- *La empresa deberá comunicar a la representación legal de los trabajadores y trabajadoras los convenios de prácticas que se suscriban.*

- *El centro de formación y la empresa elaborarán conjuntamente el seguimiento y evaluación final del alumnado de acuerdo con los criterios de evaluación del mencionado módulo de prácticas.*

- *El centro de formación deberá presentar al SCE dentro de los 30 días siguientes a la finalización de las prácticas la siguiente documentación elaborada conjuntamente con la empresa consistente en:*

Controles de asistencia.

2. *Escala evaluativa en base al anexo VIII de la Orden ESS1897 y sistema de seguimiento de la tutoría del Centro Colaborador, debidamente cumplimentada y firmada por las tutoras y tutores que aparecen asignados en el Programa formativo (anexo VIII) y mecanizadas en el aplicativo SISPECAN.*

DÉCIMA.- Vigencia.

Este convenio entrará en vigor desde la fecha de la firma del mismo y finalizará una vez que el alumno o alumna haya completado el número de horas de prácticas establecido en la cláusula, PRIMERA del presente convenio.

UNDÉCIMA.- Causas de extinción.

Serán causas de extinción del convenio:

El cese de la actividad de la empresa.





- f) *Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.*
- g) *El mutuo acuerdo entre las partes firmantes del mismo.*
- h) *El incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el convenio.*
- i) *La modificación por alguna de las partes de las cláusulas del presente convenio.*
- j) *La denuncia del convenio por cualquiera de las partes, siempre que se hubiese realizado con una antelación suficiente a la fecha de finalización.*

DUODÉCIMA.- Se autoriza al Centro de formación y al Servicio Canario de Empleo, al tratamiento informático de sus datos y la tramitación documental de todos los procesos que lleva la tramitación de prácticas en empresas, a los efectos dispuestos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales y demás normativa de desarrollo.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio de Colaboración por triplicado, en el lugar y fecha al principio indicados.”

SEGUNDO: Proceder a la publicación del mismo en el Portal de Transparencia, en cumplimiento de lo dispuesto en Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

TERCERO: Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Agencia de Empleo y Desarrollo Local.

CUARTO: Notificar el acuerdo que se adopte al centro de formación 'Instituto FOCAN', entidad jurídica CONSULTORÍA ESTRATÉGICA INTEGRALIS CANARIAS SLU a los efectos oportunos.”

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

Salvo error u omisión o mejor criterio fundado en derecho.

La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO: Aprobar y suscribir el Convenio específico de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y el centro de formación “Instituto FOCAN” CONSULTORÍA ESTRATÉGICA INTEGRALIS CANARIAS SLU para la realización del módulo de formación en centros de trabajo del alumnado participante en los certificados de profesionalidad de la programación de formación de oferta, en los términos propuestos por la Sra. Alcaldesa-Presidenta y del siguiente tenor literal:

“CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE FORMACIÓN ‘INSTITUTO FOCAN’ entidad jurídica CONSULTORÍA ESTRATÉGICA INTEGRALIS CANARIAS SLU Y LA EMPRESA AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA PARA LA REALIZACIÓN DEL MÓDULO





DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO DEL ALUMNADO PARTICIPANTE EN LOS
CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE LA PROGRAMACIÓN DE FORMACIÓN DE
OFERTA 2024

En Santa Cruz de Tenerife a 15 de julio de 2024

REUNIDOS

Por el CENTRO COLABORADOR:

D. Cristóbal Castro Henríquez, con D.NI. nº ***6522**, en nombre y representación del centro 'Instituto FOCAN', entidad jurídica CONSULTORÍA ESTRATÉGICA INTEGRALIS CANARIAS SLU con CIF nº B38875787 y domicilio a efectos de notificación en la calle Juan Carlos I, nº38, C.P. 38650, Los Cristianos - Arona, Santa Cruz de Tenerife teléfono 922 630 255.

Y POR LA EMPRESA:

D/Dña.: María Concepción Brito Núñez con NIF ***1734** en nombre y representación de la empresa AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA, con CIF nº P3801100C y domicilio social en Avenida La constitución 7, municipio CANDELARIA, provincia Santa Cruz de Tenerife., teléfono 922 500 800 EXT. 1381.

DECLARAN

PRIMERO. - Que se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para la negociación y firma del presente convenio.

SEGUNDO.- Que el objeto del presente convenio es facilitar por parte de la empresa AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo (FCT) al alumnado de los Certificados de Profesionalidad con código 23-38/001134 de la acción formativa HOTG0208: Venta de productos y servicios turísticos, impartido en el centro: CONSULTORÍA ESTRATÉGICA INTEGRALIS CANARIAS SLU

TERCERO.- La empresa AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA tiene actividad suficiente para acoger al alumnado en prácticas y dispone de las condiciones de espacio y mobiliario necesarios para el desarrollo de las capacidades de la acción formativa señalada.

ACUERDAN

Suscribir el presente convenio de colaboración para la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo, de conformidad con lo establecido en Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral (BOE nº159, de 5 de julio de 2017), el





RD 34/2008 de 18 de enero, que regula los Certificados de Profesionalidad (BOE nº27, de 31 de enero de 2008), el Real Decreto correspondiente a esta especialidad formativa y la Convocatoria de concesión de subvenciones para este tipo de acción formativa así como la Resolución de concesión sobre la misma y el Manual de Gestión pertinente, además de las cláusulas que establece este Convenio y todas aquellas normas que sean de aplicación y que ambas partes conocen y acatan.

Por todo ello se firma el presente Convenio con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. - Objeto. -

El objetivo del presente convenio es facilitar por parte de la empresa suscriptora la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo (FCT) al alumnado de la/s acción/es formativa/s que figura en el cuadro adjunto, del Subsistema de Formación para el Empleo, impartidos en el centro de formación que suscribe el presente convenio.

Nº Curso 23-38/001134

Especialidad: HOTG0208: Venta de productos y servicios turísticos

Horas de prácticas: 120

SEGUNDA. - Relación entre el alumnado en prácticas y la empresa

La relación entre el alumnado y la empresa en la que realiza las prácticas profesionales, que en ningún caso será de carácter laboral, se efectuará dentro del marco previsto por la legislación aplicable en materia de Formación Profesional para el Empleo y su normativa de desarrollo, sin perjuicio de cualquier otra que fuera de aplicación.

La empresa no podrá cubrir ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo con un alumno/a en prácticas, salvo que se establezca al efecto una relación laboral retribuida. En este caso, se considerarán extinguidas las prácticas con respecto a este alumno/a, debiendo la empresa comunicar este hecho al Centro de formación para formalizar su baja.

TERCERA.- Inclusión en la Seguridad Social del alumnado FCT

De conformidad con la Disposición adicional quincuagésima segunda de Inclusión en el sistema de Seguridad Social de alumnos que realicen prácticas formativas o prácticas académicas externas incluidas en programas de formación del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, la entidad de formación o la empresa en la que se realicen las prácticas, con carácter previo al inicio de las mismas, deberán solicitar a la Tesorería general de la Seguridad Social la asignación de un código de cuenta de cotización y realizar las altas y bajas correspondientes, de los alumnos en prácticas, conforme a la normativa general de aplicación.





En el caso de responsabilizarse el centro de formación de las obligaciones de Seguridad Social, la empresa se compromete a comunicar, en los plazos previstos, los días efectivos que los alumnos han acudido al centro de trabajo para la realización del módulo de prácticas.

En cuanto a la Gestión y cotización al Régimen General de Seguridad Social:

El centro de formación se responsabiliza del cumplimiento de las obligaciones de cotización a la Seguridad Social de los alumnos que realicen el módulo de prácticas de las acciones aquí referenciadas, en los centros de trabajo de la empresa firmante de este convenio.

CUARTA.- Inicio de las prácticas y póliza de accidentes.

Las prácticas se iniciarán en la fecha que se comunique en el documento establecido al efecto.

Con carácter previo, y conforme al Manual de Gestión emanado del Servicio Canario de Empleo para la Gestión de cursos de Formación Profesional para el Empleo, el centro de formación gestionará la siguiente documentación con el Servicio Canario de Empleo:

- ☐ Convenio debidamente firmado y sellado entre la empresa y el centro de formación
- ☐ Programa formativo (anexo VIII de la Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre)

El centro de formación formalizará, antes del inicio de las prácticas, una póliza de accidentes de los alumnos y alumnas, facilitando copia de la misma a la empresa, que deberá tener contratadas las siguientes coberturas:

Fallecimiento por accidente: importe asegurado de treinta y seis mil euros (36.000 euros).

- *Invalidez absoluta y permanente por accidente: importe asegurado de cuarenta mil euros (40.000 Euros).*
- *Invalidez permanente parcial por accidente: importe que corresponda según baremo.*
- *Asistencia ilimitada sanitaria por accidente, más el riesgo “in itinere”.*

En todo caso, el alumnado quedará exento de la responsabilidad civil por daños frente a terceros producidos durante la realización de prácticas en empresas, siendo responsable el centro de formación, para lo que podrá concertar una póliza.

En cada centro de trabajo donde se vaya a impartir el módulo de FCT deberá constar:

- ☐ copia u original de la póliza de seguro del alumnado suscrita por el centro colaborador
- ☐ convenio
- ☐ autorización de la alumna o alumno menor de edad
- ☐ ficha relación de las alumnas y alumnos iniciales y tutor o tutora
- ☐ control de asistencia.
- ☐ Programa formativo según modelo Anexo VIII, Orden ESS 1897/2013 y escala evaluativa
- ☐ documentación para el seguimiento en las visitas presenciales al alumnado.

QUINTA. Contenido del módulo de prácticas.





Con el fin de garantizar que las actividades a desarrollar por el alumnado en el módulo F.C.T. se ajusten al certificado realizado, se tendrá en cuenta el contenido de las mismas establecido en el correspondiente Real Decreto que regule dicho certificado; sin perjuicio de que dichas actividades puedan ser supervisadas por parte del Servicio Canario de Empleo a través del personal que tenga asignado para esta tarea.

El centro de formación y la empresa elaborarán conjuntamente el programa formativo de acuerdo con lo que establezca cada certificado de profesionalidad. Dicho programa formativo, que se adjuntará al convenio, incluirá criterios de evaluación observables y medibles, debiendo constar los departamentos de trabajo por los que rotará el alumno/a y las tareas a desarrollar, con sus horas correspondientes, así como el seguimiento y evaluación de los alumnos/as y su evaluación final de acuerdo con los criterios de evaluación del mencionado módulo de prácticas.

SEXTA.- Desarrollo de las prácticas

El módulo de formación práctica se desarrollará en los centros de trabajo que tengan actividad suficiente para acoger al alumnado en prácticas, siempre que dispongan de espacio y mobiliario necesario para el desarrollo de las mismas.

CENTRO DE TRABAJO: Oficina de información Turística
DIRECCIÓN: Avenida Constitución, nº 7, Candelaria

Con carácter general, las prácticas no superarán las 40 horas semanales. El número de horas diarias de las prácticas no podrá ser superior a 8, ni inferior a 4, salvo cuando exista simultaneidad con el curso, en cuyo caso sí podrá ser inferior a 4 horas, sin que la suma total de horas del curso y horas de prácticas supere las 8 horas diarias.

En el desarrollo de las prácticas, se tendrá en cuenta el horario de los centros de trabajo. El horario fijado deberá estar comprendido entre las 8:00 y las 22:00 horas, salvo para aquellos certificados que por su naturaleza impidan que se desarrollen dentro de este horario, en cuyo caso se acordará con el centro de formación, aportando al SCE informe motivado que se refleje en el programa formativo de las prácticas.

SÉPTIMA.- Sistema de tutoría para el seguimiento y evaluación de la realización de las prácticas

En el seguimiento y valoración de las prácticas realizadas, de acuerdo con la programación establecida, intervendrá, de una parte, el formador o formadora del centro de formación y, de otra, el personal de la empresa donde se realizan las prácticas.

Las funciones principales del tutor o tutora del centro de formación son:

- 5. Acordar el programa formativo con la empresa.*
- 6. Realizar, junto con la tutoría designada por la empresa, el seguimiento y la evaluación del alumnado.*





Respecto al seguimiento y evaluación del alumnado, programará una serie de actividades con objeto de facilitar el desarrollo de este módulo, entre las que se incluyen:

- 11. Explicar al alumnado las condiciones tecnológicas de la empresa (actividades, puestos de trabajo, seguridad y salud laboral; etc.)*
- 12. Presentar al alumnado en la empresa.*
- 13. Periódicamente (en función de la duración del módulo) visitar la empresa para realizar el seguimiento de las actividades.*
- 14. Acción tutorial con los alumnos y alumnas (dificultades, aclaraciones; etc.).*
- 15. Planificar y realizar la evaluación del alumnado junto con el tutor o tutora de la empresa. Para ello se tendrá en cuenta lo establecido sobre procedimientos, métodos e instrumentos de evaluación*

La empresa donde se desarrollen las prácticas designará un/a tutor/a que desempeñe una actividad igual o afín a la especialidad en la que haya sido formado el alumnado que tendrá las siguientes funciones:

- 7. Dirigir las actividades formativas de las alumnas y alumnos en el centro de trabajo.*
- 8. Orientar al alumnado durante el periodo de prácticas no laborales en la empresa*
- 9. Valorar el progreso del alumnado y evaluarlo junto con el tutor o tutora del centro formativo.*

En cualquier momento del desarrollo de las prácticas, el SCE podrá visitar las instalaciones de la empresa para supervisar las condiciones de realización de las prácticas que figuran en el presente convenio y verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para ello.

OCTAVA.- Baja e incidencias del alumnado en prácticas.

La empresa, previa comunicación al centro de formación, podrá excluir de la participación en las prácticas a aquellos alumnos y alumnas que:

Incurran en más de tres faltas de asistencia no justificadas en un mes.

e) Incurran en faltas de puntualidad, incorrecto comportamiento, o falta de aprovechamiento, a criterio de la persona responsable del seguimiento de las mismas, previa audiencia del interesado o interesada.

f) Lo soliciten motivadamente.

En todos los citados casos, así como cuando se produzcan variaciones en las fechas de ejecución de las prácticas, horario, suspensión etc..., la empresa está obligada a comunicar de forma inmediata al centro de formación esta circunstancia.

NOVENA.- Derechos y obligaciones:

- La empresa deberá comunicar a la representación legal de los trabajadores y trabajadoras los convenios de prácticas que se suscriban.*





- El centro de formación y la empresa elaborarán conjuntamente el seguimiento y evaluación final del alumnado de acuerdo con los criterios de evaluación del mencionado módulo de prácticas.

- El centro de formación deberá presentar al SCE dentro de los 30 días siguientes a la finalización de las prácticas la siguiente documentación elaborada conjuntamente con la empresa consistente en:

Controles de asistencia.

3. Escala evaluativa en base al anexo VIII de la Orden ESS1897 y sistema de seguimiento de la tutoría del Centro Colaborador, debidamente cumplimentada y firmada por las tutoras y tutores que aparecen asignados en el Programa formativo (anexo VIII) y mecanizadas en el aplicativo SISPECAN.

DÉCIMA.- Vigencia.

Este convenio entrará en vigor desde la fecha de la firma del mismo y finalizará una vez que el alumno o alumna haya completado el número de horas de prácticas establecido en la cláusula, PRIMERA del presente convenio.

UNDÉCIMA.- Causas de extinción.

Serán causas de extinción del convenio:

El cese de la actividad de la empresa.

- k) Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- l) El mutuo acuerdo entre las partes firmantes del mismo.
- m) El incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el convenio.
- n) La modificación por alguna de las partes de las cláusulas del presente convenio.
- o) La denuncia del convenio por cualquiera de las partes, siempre que se hubiese realizado con una antelación suficiente a la fecha de finalización.

DUODÉCIMA.- Se autoriza al Centro de formación y al Servicio Canario de Empleo, al tratamiento informático de sus datos y la tramitación documental de todos los procesos que lleva la tramitación de prácticas en empresas, a los efectos dispuestos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales y demás normativa de desarrollo.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio de Colaboración por triplicado, en el lugar y fecha al principio indicados.”

SEGUNDO: Proceder a la publicación del mismo en el Portal de Transparencia, en cumplimiento de lo dispuesto en Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.





TERCERO: Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Agencia de Empleo y Desarrollo Local.

CUARTO: Notificar el acuerdo que se adopte al centro de formación 'Instituto FOCAN', entidad jurídica CONSULTORÍA ESTRATÉGICA INTEGRALIS CANARIAS SLU a los efectos oportunos.

9.- Expediente 6893/2024. Aprobar el texto del Convenio Marco de Colaboración entre el Ilustre Ayuntamiento de Candelaria y la Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna en el ámbito del fomento de la empleabilidad para la realización de prácticas externas del Curso Universitario de Gestión de Empresas Comerciales.

Consta en el expediente propuesta de la Alcaldesa-Presidenta, de fecha 27 de junio de 2024, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Doña María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa Presidenta, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades





Locales, así como en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

A la vista del borrador del Convenio Marco de Colaboración entre el Ilustre Ayuntamiento de Candelaria y la Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna en el ámbito del fomento de la empleabilidad para la realización de prácticas externas del Curso Universitario de Gestión de Empresas Comerciales.

Considerando lo establecido en el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se propone por parte de esta Alcaldía a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar el texto del Convenio Marco de Colaboración entre el Ilustre Ayuntamiento de Candelaria y la Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna en el ámbito del fomento de la empleabilidad para la realización de prácticas externas del Curso Universitario de Gestión de Empresas Comerciales, con efectos desde el día de su firma:

“CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y LA FUNDACIÓN CANARIA GENERAL UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA EN EL ÁMBITO DEL FOMENTO DE LA EMPLEABILIDAD PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS EXTERNAS DEL CURSO UNIVERSITARIO DE GESTIÓN DE EMPRESAS COMERCIALES

REUNIDOS

En La Laguna, en la fecha de la firma

De una parte, Dña. María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa-Presidenta de Ilustre Ayuntamiento de Candelaria (en adelante la Entidad colaboradora), con domicilio en Avenida Constitución nº 7, Candelaria, C.P. 38530 y CIF P3801100C, actuando en nombre y representación de la misma.

De otra parte, D. Julio Antonio Brito Santana, en nombre de la Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna, con domicilio en la Avenida de la Trinidad, 61, Aulario de la Torre Profesor Agustín Arévalo, Planta 0, Campus Central de la Universidad de La Laguna, C.P. 38204, San Cristóbal de La Laguna y C.I.F. G 38083408, cuya representación ostenta en virtud del cargo que ocupa de Director Gerente de la misma, autorizado por el Patronato de esta Fundación, según acredita Poder Notarial con número de protocolo 1.308, de 5 de junio de 2023, formalizado ante Dña. Aránzazu Aznar Ondoño, Notario del Ilustre Colegio de las Islas Canarias.

Los intervinientes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen la capacidad legal necesaria para la formalización del presente documento y en su mérito:





EXPONEN

- I. Que el Ilustre Ayuntamiento de Candelaria goza de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar y ha sido constituido al amparo de la Ley.
- II. Que la Fundación es una entidad pública, sin ánimo de lucro, al amparo del Decreto 2930/1972, de 21 de julio, y reconocida, calificada e inscrita como de interés público, en el registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, habiendo adaptado sus Estatutos a la Ley Territorial 2/1998, de 6 de abril de Fundaciones Canarias que, en atención a sus fines fundacionales, debe fomentar y desarrollar cauces de cooperación entre la Universidad de La Laguna, las empresas e instituciones y la sociedad en general, entre otros campos, en la investigación, la formación del personal de las empresas y la formación universitaria. Asimismo, tiene la misión de actuar como centro de información y coordinación para todas aquellas empresas y entidades públicas que deseen establecer relaciones especiales con la Universidad sobre temas tales como convenios de investigación, prestaciones de servicio, promoción de estudios, programas de prácticas en empresas y entidades, selección y perfeccionamiento de personal. De acuerdo a sus principios fundacionales, y de forma específica, es cometido de la Fundación el desarrollar acciones que favorezcan la especialización, las posibilidades de inserción laboral, la mejora de empleo, el autoempleo y el emprendimiento de los universitarios.
- III. Que es deseo de las partes establecer una estrecha colaboración en el ámbito de la mejora de la empleabilidad de los/as jóvenes estudiantes y en la certeza de que tal acuerdo redundará en el beneficio de las instituciones firmantes y, en definitiva, del tejido empresarial canario.
- IV. Que se le ha concedido a la Fundación Canaria General Universidad de La Laguna una subvención de la Consejería de Turismo, Industria y Comercio; Dirección General de Comercio y Consumo, para la realización del *"Curso Universitario Superior de Gestión de Empresas Comerciales"*.
- V. Que el Ayuntamiento de Candelaria ha participado en un proceso selectivo organizado por la Fundación para acoger alumnos/as en prácticas del *"Curso Universitario Superior de Gestión de Empresas Comerciales"*
- VI. Que sobre la base de estos antecedentes, las partes manifiestan su voluntad de formalizar el presente Convenio de Colaboración de acuerdo con las siguientes cláusulas o

ESTIPULACIONES

PRIMERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO.

El presente convenio tiene por objeto regular las condiciones de colaboración para el desarrollo la formación práctica del *"Curso Universitario Superior de Gestión de Empresas Comerciales"*, entre la Fundación y el Ilustre Ayuntamiento de Candelaria.

Estas acciones tienen por objeto favorecer la empleabilidad de los/as jóvenes estudiantes y





titulados/as canarios/as y fomentar, de esta forma, su grado de inserción laboral, así como las iniciativas para el desarrollo y consolidación profesional.

SEGUNDA: DE LA COLABORACIÓN DE LA ENTIDAD.

La participación que se obliga a realizar el Ilustre Ayuntamiento de Candelaria queda definida en los siguientes términos:

- Elaborar y consensuar con la Fundación el programa formativo y tareas a desarrollar por el alumno/a, que quedarán recogidos en el convenio singular suscrito por las partes implicadas.
- Aportar los medios humanos y profesionales necesarios para el desarrollo del programa de formación profesional. La Entidad debe dotar al participante de un espacio físico y los medios materiales adecuados donde pueda realizar su formación práctica (ordenador, teléfono, acceso a Internet, etc...).
- La entidad debe asignar una persona encargada de coordinar y asesorar al participante dentro de la entidad, que actuará como tutor, y que se coordinará con los técnicos de la Fundación y con el director académico del curso.
- Facilitar la información necesaria durante el período de desarrollo de las prácticas para poder obtener los resultados previstos.
- Participar en las reuniones de seguimiento del curso.
- Facilitar a los/as alumnos/as la realización de las acciones de formación y de orientación programadas por la Fundación, con el objeto de mejorar su empleabilidad.
- La dedicación semanal del alumno/a será, como máximo, de 27 horas semanales hasta completar las 320 horas prácticas que comprenden el programa formativo del “Curso Universitario Superior de Gestión de Empresas Comerciales”. En ningún caso la jornada diaria podrá superar las 6 horas y se distribuirá de lunes a viernes. No obstante, de forma excepcional, si fuera necesario la participación del alumno en algún evento a realizar en algún fin de semana, por su relevancia en el proceso formativo, este podrá participar siempre y cuando esté dispuesto a acudir voluntariamente.
- Comunicar a los/as alumnos/as las normas específicas de régimen interno que tenga establecidas y, en cualquier caso, las normas que, sobre seguridad y salud en el trabajo, tenga establecidas la entidad con carácter general y aquellas otras que con carácter particular se hayan establecido para este tipo programas formativos.
- Incluir los logotipos de la Universidad de La Laguna, de la Fundación y de la Dirección General de Comercio y Consumo en la difusión que se haga del programa.
- No cubrir ningún puesto de trabajo mediante la incorporación de un/a alumno/a en prácticas, ni asignarles a éstos tareas que no estén directamente relacionadas con la formación recibida.
- Emitir un informe final sobre el grado de aprovechamiento del periodo formativo por parte del alumno/a.

TERCERA: DE LA COORDINACIÓN Y EL SEGUIMIENTO DE LA FORMACIÓN.





- Para la consecución de los objetivos de la acción formativa, la Fundación designará un técnico que realizará las labores de coordinación y seguimiento de las prácticas, que actuará de forma coordinada con el director académico del “Curso Universitario Superior de Gestión de Empresas Comerciales” y con el tutor/a del Ayuntamiento de Candelaria donde el/la alumno/a realiza sus prácticas.
- Mientras dure el proceso formativo objeto del presente acuerdo, los coordinadores/técnicos de la Fundación y del Ayuntamiento de Candelaria se reunirán, al menos, dos veces durante su ejecución para analizar los avances realizados e intercambiar impresiones sobre el desarrollo de los mismos, reuniones a las que podrá asistir el participante y el personal técnico de la Entidad colaboradora, que se considere conveniente. Asimismo, cualquiera de las partes firmantes podrá solicitar las reuniones conjuntas que se estimen oportunas para garantizar el correcto desarrollo del programa.

CUARTA: GESTIÓN ECONÓMICA Y ADMINISTRATIVA DE LAS BECAS.

La Fundación, será la entidad encargada de realizar la gestión económica-administrativa de la formación y asumirá el pago de la bolsa de ayuda al alumnado y de las cotizaciones a la Seguridad Social. La Fundación también será responsable de:

- Informar al/a alumno/a y a la Entidad colaboradora de los procedimientos a seguir en caso de incapacidad temporal durante el período formativo.
- Asegurar a los/as alumnos/as con los correspondientes seguros de accidentes y responsabilidad civil.

QUINTA: DEL ALUMNO/A.

El Ayuntamiento de Candelaria se compromete y certifica bajo su estricta responsabilidad, que el beneficiario/a que va a participar en el proyecto no posee ni en la actualidad, ni poseerá durante el desarrollo de las actividades objeto del presente Convenio, ningún tipo de relación laboral u otra de carácter jurídico-contractual análoga con esta entidad, ni percibirá más cantidad económica que la cuantía total de la ayuda.

La concesión y disfrute de la estancia práctica, en los términos establecidos, no implicará la existencia de relación contractual del/la alumno/a con el Ayuntamiento de Candelaria. Tampoco implica ningún compromiso por parte de la misma en cuanto a posterior incorporación a su plantilla.

SEXTA: CONVENIO SINGULAR

Para la adecuada aceptación formal de los compromisos entre las partes, es decir, Ayuntamiento, alumno/a y Fundación, previo al comienzo de la práctica externa formativa, se suscribirá un convenio singular en el que consten, entre otros:

- Las actividades a desarrollar por el/la alumno/a en el plan formativo aprobado, así como su horario de permanencia en el centro de trabajo, fechas de inicio y finalización de la práctica y





lugar de desarrollo de la misma, así como la existencia de permisos que pudiera disfrutar.

- El importe de la bolsa de ayuda, así como el desglose de abonos a realizar por la Fundación.
- El nombramiento del tutor o tutora del/la alumno/a en el centro de trabajo.
- Los compromisos adquiridos por las partes

SÉPTIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO.

La vigencia de este convenio será de CUATRO AÑOS, o hasta que alguna de las partes notifique a la otra la intención de no continuar con el mismo. La notificación debe realizarse un mes antes de que el mismo quede sin efecto.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en la presente cláusula, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

Los/as alumnos/as realizarán 320 horas de prácticas formativas con una dedicación máxima de 27 horas semanales y 6 horas diarias. Las partes firmarán un convenio singular en el que se establecerá para cada edición el período y las condiciones específicas de las prácticas.

OCTAVA: DE LA MODIFICACIÓN Y RESCISIÓN DEL CONVENIO.

Los firmantes de este convenio colaborarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia, a fin de asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

En caso de incumplimiento o defectuoso cumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente convenio, dará derecho a las partes a resolver el mismo sin más requisito que la notificación fehaciente de la decisión de cualquiera de ellas a la otra parte con, al menos, un mes de antelación a la fecha en que el convenio haya de quedar sin efecto.

El presente convenio podrá interrumpirse por mutuo acuerdo de las partes, bien porque consideren los objetivos finalizados antes del período marcado, o por cualquier otra causa.

NOVENA: DE LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

La Fundación, así como el alumnado, se comprometen a guardar confidencialidad sobre la información a la que puedan tener acceso en el desarrollo del proyecto objeto de este convenio, siempre que esas informaciones no sean de dominio público.

Como excepción a la confidencialidad descrita, la Fundación está habilitada a presentar al órgano concedente y de control de la subvención que financia el presente proyecto, todos aquellos resultados, derivados del desarrollo del mismo que le sean requeridos, para la correcta justificación de los fondos recibidos.





DÉCIMA: PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Cada una de las partes se compromete a no difundir bajo ningún aspecto ajeno al ámbito de la realización de los objetivos y tareas marcados en el proyecto, las informaciones técnicas o administrativas pertenecientes a la otra parte a las que hayan podido tener acceso en el desarrollo del proyecto.

El personal de las partes implicadas en este convenio que, en desempeño de sus funciones profesionales derivadas del presente convenio, accedan, usen y/o traten datos personales que sean titularidad alguna de las partes, quedan obligados al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- El personal sólo tratará y usará aquellos datos personales que sean necesarios para el desarrollo de las funciones profesionales que le sean encomendadas.
- El personal seguirá las instrucciones fijadas por las partes firmantes en todo lo que respecta al tratamiento de la información personal, no pudiendo usar éstos para fines distintos a los expresamente indicados.
- El personal queda obligado al deber de secreto respecto a la información de carácter personal a los que tenga acceso en el ejercicio de sus funciones.
- El personal tratará la información personal confidencialmente, quedando expresamente prohibido cualquier tipo de comunicación, cesión, transferencia, almacenamiento, envío o entrega, no autorizados expresamente, de cualesquiera datos personales a los que tenga o haya tenido acceso en el desempeño de sus funciones profesionales, tanto en formato físico como electrónico. Tampoco podrá grabar datos personales bajo ningún soporte, ni estará autorizada su extracción física fuera de las dependencias donde se desarrolle su función profesional.

La validez de estas obligaciones permanecerá durante el tiempo de vigencia del presente convenio, así como a la finalización del mismo.

Los firmantes de este convenio se comprometen a cumplir lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y los reglamentos que la desarrollen.

DECIMOPRIMERA: DE LA JURISDICCIÓN.

En caso de litigio sobre la interpretación y cumplimiento de este Convenio, las partes, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, se someten al conocimiento y competencia de los órganos jurisdiccionales de Santa Cruz de Tenerife sin perjuicio de que de común acuerdo hubiesen pactado o pactasen su sometimiento a cualquier clase de arbitraje.

DECIMOSEGUNDA: DE LA COLABORACIÓN ENTRE LOS FIRMANTES.





Los firmantes de este documento colaborarán en todo momento, de acuerdo con los principios de la buena fe y eficacia, para que el proyecto pueda ser realizado con éxito y asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, por duplicado ejemplar y a un sólo efecto y tenor, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por el Ayuntamiento de Candelaria,

Por la Fundación General de
la Universidad de La Laguna,”

Segundo: Facultar a la Alcaldía para la suscripción de este Convenio Marco de Colaboración entre el Ilustre Ayuntamiento de Candelaria y la Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna en el ámbito del fomento de la empleabilidad para la realización de prácticas externas del Curso Universitario de Gestión de Empresas Comerciales, y cualquier otro documento que en su caso sea preciso para la efectividad del presente acuerdo.”

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

Consta en el expediente Informe Jurídico emitido por Doña Helena Larrinaga Doval, que desempeña el puesto de trabajo de TAG en el área de RRHH, de 5 de julio de 2024, del siguiente tenor literal:

“INFORME JURÍDICO

Visto el expediente referenciado, la funcionaria Doña Helena Larrinaga Doval, que desempeña el puesto de Técnica de Administración General, emite el siguiente informe:

Antecedentes de hecho

Primero: Con fecha 27 de junio de 2024, la Alcaldesa-Presidenta, dicta providencia en la que se establece:

“...A la vista del borrador del Convenio Marco de Colaboración entre el Ilustre Ayuntamiento de Candelaria y la Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna en el ámbito del fomento de la empleabilidad para la realización de prácticas externas del Curso Universitario de Gestión de Empresas Comerciales.

Considerando lo establecido en el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se propone por parte de esta Alcaldía a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente





acuerdo:

Primero: Aprobar el texto del Convenio Marco de Colaboración entre el Ilustre Ayuntamiento de Candelaria y la Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna en el ámbito del fomento de la empleabilidad para la realización de prácticas externas del Curso Universitario de Gestión de Empresas Comerciales, con efectos desde el día de su firma:...

Segundo: Consta en el expediente borrador del concierto específico de colaboración cuya suscripción se plantea.

Fundamentos de derecho

Primero: La actividad objeto de convenio no reviste carácter contractual, de conformidad con lo previsto en el art. 2.1 y 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Segundo: Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

El art. 86.1 que establece que *“Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin.”*

El art. 86.2 que establece que *“Los citados instrumentos deberán establecer como contenido mínimo la identificación de las partes intervinientes, el ámbito personal, funcional y territorial, y el plazo de vigencia, debiendo publicarse o no según su naturaleza y las personas a las que estuvieran destinados.”*

Tercero: El art. 47.1, de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público dispone que *“Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.*

.... Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público.”

El art. 48.1 del mismo cuerpo legal señala que *“Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.*





El punto 3 del citado artículo señala que *“La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública ...”*

El punto 8 del mismo establece que *“Los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes.”*

El artículo 49.1 de la citada ley, en cuanto al contenido que deben incluir los convenios de colaboración.

Y el artículo 49.2 señala que *“En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción”*.

Cuarto: Al tratarse de un acto administrativo sin contenido económico, de conformidad con lo establecido en el art. 214.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, el presente expediente no debe ser sometido a la función interventora.

Quinto: En cuanto al órgano competente, es la Junta de Gobierno Local el órgano competente que tiene atribuido la competencia para la aprobación de programas, planes, convenios con entidades públicas o privadas para consecución de los fines de interés públicos, así como la autorización de la Alcaldesa – presidenta, para actuar y firmar en los citados convenio, planes o programas, en virtud de delegación del pleno adoptada en el acuerdo 11 punto 5 de la sesión plenarias de 27 de junio de 2023, en el que establece *“ Primero: Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones del Pleno de la Corporación: ... 5.- la aprobación de programas, planes o convenios con entidades públicas o privadas para consecución de los fines de interés públicos, así como la autorización de la Alcaldesa – presidenta, para actuar y firmar en los citados convenio, planes o programas, ante cualquier Administración Pública u órgano de esta en los términos previstos de la Ley territorial 14/1.990, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas Canarias salvo aquellos convenios en que transfieren o deleguen competencias entre las Administraciones intervinientes que al requerir una mayoría especial con competencia del Pleno...”*

Por parte de este Ayuntamiento los convenios deberán ser suscritos por la Alcaldesa-Presidenta haciendo uso de las competencias previstas en el art 21.1 b de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local, del art 41.12 del Real Decreto Legislativo 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en orden a la suscripción de documentos que vinculen contractualmente a la Entidad Local a la cual representa.

A la vista de cuanto antecede y en uso de las funciones asignadas, la Técnica de Administración General que suscribe, informa que es posible jurídicamente la aprobación y suscripción del Convenio Marco de Colaboración entre el Ilustre Ayuntamiento de Candelaria y la Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna en el ámbito del fomento de la empleabilidad para la realización de prácticas externas del Curso Universitario de Gestión de Empresas Comerciales y formula la siguiente:





Propuesta de resolución

PRIMERO: Aprobar y suscribir el Convenio Marco de Colaboración entre el Ilustre Ayuntamiento de Candelaria y la Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna en el ámbito del fomento de la empleabilidad para la realización de prácticas externas del Curso Universitario de Gestión de Empresas Comerciales, en los términos propuestos por la Sra. Alcaldesa Presidenta y del siguiente tenor literal:

“CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y LA FUNDACIÓN CANARIA GENERAL UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA EN EL ÁMBITO DEL FOMENTO DE LA EMPLEABILIDAD PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS EXTERNAS DEL CURSO UNIVERSITARIO DE GESTIÓN DE EMPRESAS COMERCIALES

REUNIDOS

En La Laguna, en la fecha de la firma

De una parte, Dña. María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa-Presidenta de Ilustre Ayuntamiento de Candelaria (en adelante la Entidad colaboradora), con domicilio en Avenida Constitución nº 7, Candelaria, C.P. 38530 y CIF P3801100C, actuando en nombre y representación de la misma.

De otra parte, D. Julio Antonio Brito Santana, en nombre de la Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna, con domicilio en la Avenida de la Trinidad, 61, Aulario de la Torre Profesor Agustín Arévalo, Planta 0, Campus Central de la Universidad de La Laguna, C.P. 38204, San Cristóbal de La Laguna y C.I.F. G 38083408, cuya representación ostenta en virtud del cargo que ocupa de Director Gerente de la misma, autorizado por el Patronato de esta Fundación, según acredita Poder Notarial con número de protocolo 1.308, de 5 de junio de 2023, formalizado ante Dña. Aránzazu Aznar Ondoño, Notario del Ilustre Colegio de las Islas Canarias.

Los intervinientes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen la capacidad legal necesaria para la formalización del presente documento y en su mérito:

EXPONEN

- VII. Que el Ilustre Ayuntamiento de Candelaria goza de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar y ha sido constituido al amparo de la Ley.
- VIII. Que la Fundación es una entidad pública, sin ánimo de lucro, al amparo del Decreto 2930/1972, de 21 de julio, y reconocida, calificada e inscrita como de interés público, en el registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, habiendo adaptado sus Estatutos a la Ley Territorial 2/1998, de 6 de abril de Fundaciones Canarias que, en





atención a sus fines fundacionales, debe fomentar y desarrollar cauces de cooperación entre la Universidad de La Laguna, las empresas e instituciones y la sociedad en general, entre otros campos, en la investigación, la formación del personal de las empresas y la formación universitaria. Asimismo, tiene la misión de actuar como centro de información y coordinación para todas aquellas empresas y entidades públicas que deseen establecer relaciones especiales con la Universidad sobre temas tales como convenios de investigación, prestaciones de servicio, promoción de estudios, programas de prácticas en empresas y entidades, selección y perfeccionamiento de personal. De acuerdo a sus principios fundacionales, y de forma específica, es cometido de la Fundación el desarrollar acciones que favorezcan la especialización, las posibilidades de inserción laboral, la mejora de empleo, el autoempleo y el emprendimiento de los universitarios.

- IX. Que es deseo de las partes establecer una estrecha colaboración en el ámbito de la mejora de la empleabilidad de los/as jóvenes estudiantes y en la certeza de que tal acuerdo redundará en el beneficio de las instituciones firmantes y, en definitiva, del tejido empresarial canario.
- X. Que se le ha concedido a la Fundación Canaria General Universidad de La Laguna una subvención de la Consejería de Turismo, Industria y Comercio; Dirección General de Comercio y Consumo, para la realización del *"Curso Universitario Superior de Gestión de Empresas Comerciales"*.
- XI. Que el Ayuntamiento de Candelaria ha participado en un proceso selectivo organizado por la Fundación para acoger alumnos/as en prácticas del "Curso Universitario Superior de Gestión de Empresas Comerciales"
- XII. Que sobre la base de estos antecedentes, las partes manifiestan su voluntad de formalizar el presente Convenio de Colaboración de acuerdo con las siguientes cláusulas o

ESTIPULACIONES

PRIMERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO.

El presente convenio tiene por objeto regular las condiciones de colaboración para el desarrollo la formación práctica del *"Curso Universitario Superior de Gestión de Empresas Comerciales"*, entre la Fundación y el Ilustre Ayuntamiento de Candelaria.

Estas acciones tienen por objeto favorecer la empleabilidad de los/as jóvenes estudiantes y titulados/as canarios/as y fomentar, de esta forma, su grado de inserción laboral, así como las iniciativas para el desarrollo y consolidación profesional.

SEGUNDA: DE LA COLABORACIÓN DE LA ENTIDAD.

La participación que se obliga a realizar el Ilustre Ayuntamiento de Candelaria queda definida en los siguientes términos:





- Elaborar y consensuar con la Fundación el programa formativo y tareas a desarrollar por el alumno/a, que quedarán recogidos en el convenio singular suscrito por las partes implicadas.
- Aportar los medios humanos y profesionales necesarios para el desarrollo del programa de formación profesional. La Entidad debe dotar al participante de un espacio físico y los medios materiales adecuados donde pueda realizar su formación práctica (ordenador, teléfono, acceso a Internet, etc...).
- La entidad debe asignar una persona encargada de coordinar y asesorar al participante dentro de la entidad, que actuará como tutor, y que se coordinará con los técnicos de la Fundación y con el director académico del curso.
- Facilitar la información necesaria durante el período de desarrollo de las prácticas para poder obtener los resultados previstos.
- Participar en las reuniones de seguimiento del curso.
- Facilitar a los/as alumnos/as la realización de las acciones de formación y de orientación programadas por la Fundación, con el objeto de mejorar su empleabilidad.
- La dedicación semanal del alumno/a será, como máximo, de 27 horas semanales hasta completar las 320 horas prácticas que comprenden el programa formativo del “Curso Universitario Superior de Gestión de Empresas Comerciales”. En ningún caso la jornada diaria podrá superar las 6 horas y se distribuirá de lunes a viernes. No obstante, de forma excepcional, si fuera necesario la participación del alumno en algún evento a realizar en algún fin de semana, por su relevancia en el proceso formativo, este podrá participar siempre y cuando esté dispuesto a acudir voluntariamente.
- Comunicar a los/as alumnos/as las normas específicas de régimen interno que tenga establecidas y, en cualquier caso, las normas que, sobre seguridad y salud en el trabajo, tenga establecidas la entidad con carácter general y aquellas otras que con carácter particular se hayan establecido para este tipo programas formativos.
- Incluir los logotipos de la Universidad de La Laguna, de la Fundación y de la Dirección General de Comercio y Consumo en la difusión que se haga del programa.
- No cubrir ningún puesto de trabajo mediante la incorporación de un/a alumno/a en prácticas, ni asignarles a éstos tareas que no estén directamente relacionadas con la formación recibida.
- Emitir un informe final sobre el grado de aprovechamiento del periodo formativo por parte del alumno/a.

TERCERA: DE LA COORDINACIÓN Y EL SEGUIMIENTO DE LA FORMACIÓN.

- Para la consecución de los objetivos de la acción formativa, la Fundación designará un técnico que realizará las labores de coordinación y seguimiento de las prácticas, que actuará de forma coordinada con el director académico del “Curso Universitario Superior de Gestión de Empresas Comerciales” y con el tutor/a del Ayuntamiento de Candelaria donde el/la alumno/a realiza sus prácticas.
- Mientras dure el proceso formativo objeto del presente acuerdo, los coordinadores/técnicos de la Fundación y del Ayuntamiento de Candelaria se reunirán, al menos, dos veces durante





su ejecución para analizar los avances realizados e intercambiar impresiones sobre el desarrollo de los mismos, reuniones a las que podrá asistir el participante y el personal técnico de la Entidad colaboradora, que se considere conveniente. Asimismo, cualquiera de las partes firmantes podrá solicitar las reuniones conjuntas que se estimen oportunas para garantizar el correcto desarrollo del programa.

CUARTA: GESTIÓN ECONÓMICA Y ADMINISTRATIVA DE LAS BECAS.

La Fundación, será la entidad encargada de realizar la gestión económica-administrativa de la formación y asumirá el pago de la bolsa de ayuda al alumnado y de las cotizaciones a la Seguridad Social. La Fundación también será responsable de:

- Informar al/a alumno/a y a la Entidad colaboradora de los procedimientos a seguir en caso de incapacidad temporal durante el período formativo.
- Asegurar a los/as alumnos/as con los correspondientes seguros de accidentes y responsabilidad civil.

QUINTA: DEL ALUMNO/A.

El Ayuntamiento de Candelaria se compromete y certifica bajo su estricta responsabilidad, que el beneficiario/a que va a participar en el proyecto no posee ni en la actualidad, ni poseerá durante el desarrollo de las actividades objeto del presente Convenio, ningún tipo de relación laboral u otra de carácter jurídico-contractual análoga con esta entidad, ni percibirá más cantidad económica que la cuantía total de la ayuda.

La concesión y disfrute de la estancia práctica, en los términos establecidos, no implicará la existencia de relación contractual del/la alumno/a con el Ayuntamiento de Candelaria. Tampoco implica ningún compromiso por parte de la misma en cuanto a posterior incorporación a su plantilla.

SEXTA: CONVENIO SINGULAR

Para la adecuada aceptación formal de los compromisos entre las partes, es decir, Ayuntamiento, alumno/a y Fundación, previo al comienzo de la práctica externa formativa, se suscribirá un convenio singular en el que consten, entre otros:

- Las actividades a desarrollar por el/la alumno/a en el plan formativo aprobado, así como su horario de permanencia en el centro de trabajo, fechas de inicio y finalización de la práctica y lugar de desarrollo de la misma, así como la existencia de permisos que pudiera disfrutar.
- El importe de la bolsa de ayuda, así como el desglose de abonos a realizar por la Fundación.
- El nombramiento del tutor o tutora del/la alumno/a en el centro de trabajo.
- Los compromisos adquiridos por las partes

SÉPTIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO.





La vigencia de este convenio será de CUATRO AÑOS, o hasta que alguna de las partes notifique a la otra la intención de no continuar con el mismo. La notificación debe realizarse un mes antes de que el mismo quede sin efecto.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en la presente cláusula, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

Los/as alumnos/as realizarán 320 horas de prácticas formativas con una dedicación máxima de 27 horas semanales y 6 horas diarias. Las partes firmarán un convenio singular en el que se establecerá para cada edición el período y las condiciones específicas de las prácticas.

OCTAVA: DE LA MODIFICACIÓN Y RESCISIÓN DEL CONVENIO.

Los firmantes de este convenio colaborarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia, a fin de asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

En caso de incumplimiento o defectuoso cumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente convenio, dará derecho a las partes a resolver el mismo sin más requisito que la notificación fehaciente de la decisión de cualquiera de ellas a la otra parte con, al menos, un mes de antelación a la fecha en que el convenio haya de quedar sin efecto.

El presente convenio podrá interrumpirse por mutuo acuerdo de las partes, bien porque consideren los objetivos finalizados antes del período marcado, o por cualquier otra causa.

NOVENA: DE LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

La Fundación, así como el alumnado, se comprometen a guardar confidencialidad sobre la información a la que puedan tener acceso en el desarrollo del proyecto objeto de este convenio, siempre que esas informaciones no sean de dominio público.

Como excepción a la confidencialidad descrita, la Fundación está habilitada a presentar al órgano concedente y de control de la subvención que financia el presente proyecto, todos aquellos resultados, derivados del desarrollo del mismo que le sean requeridos, para la correcta justificación de los fondos recibidos.

DÉCIMA: PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Cada una de las partes se compromete a no difundir bajo ningún aspecto ajeno al ámbito de la realización de los objetivos y tareas marcados en el proyecto, las informaciones técnicas o administrativas pertenecientes a la otra parte a las que hayan podido tener acceso en el desarrollo del proyecto.





El personal de las partes implicadas en este convenio que, en desempeño de sus funciones profesionales derivadas del presente convenio, accedan, usen y/o traten datos personales que sean titularidad alguna de las partes, quedan obligados al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- El personal sólo tratará y usará aquellos datos personales que sean necesarios para el desarrollo de las funciones profesionales que le sean encomendadas.
- El personal seguirá las instrucciones fijadas por las partes firmantes en todo lo que respecta al tratamiento de la información personal, no pudiendo usar éstos para fines distintos a los expresamente indicados.
- El personal queda obligado al deber de secreto respecto a la información de carácter personal a los que tenga acceso en el ejercicio de sus funciones.
- El personal tratará la información personal confidencialmente, quedando expresamente prohibido cualquier tipo de comunicación, cesión, transferencia, almacenamiento, envío o entrega, no autorizados expresamente, de cualesquiera datos personales a los que tenga o haya tenido acceso en el desempeño de sus funciones profesionales, tanto en formato físico como electrónico. Tampoco podrá grabar datos personales bajo ningún soporte, ni estará autorizada su extracción física fuera de las dependencias donde se desarrolle su función profesional.

La validez de estas obligaciones permanecerá durante el tiempo de vigencia del presente convenio, así como a la finalización del mismo.

Los firmantes de este convenio se comprometen a cumplir lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y los reglamentos que la desarrollen.

DECIMOPRIMERA: DE LA JURISDICCIÓN.

En caso de litigio sobre la interpretación y cumplimiento de este Convenio, las partes, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, se someten al conocimiento y competencia de los órganos jurisdiccionales de Santa Cruz de Tenerife sin perjuicio de que de común acuerdo hubiesen pactado o pactasen su sometimiento a cualquier clase de arbitraje.

DECIMOSEGUNDA: DE LA COLABORACIÓN ENTRE LOS FIRMANTES.

Los firmantes de este documento colaborarán en todo momento, de acuerdo con los principios de la buena fe y eficacia, para que el proyecto pueda ser realizado con éxito y asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, por duplicado ejemplar y a un sólo efecto y tenor, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.





Por el Ayuntamiento de Candelaria,

Por la Fundación General de la Universidad de La Laguna,”

SEGUNDO: Proceder a la publicación del mismo en el Portal de Transparencia, en cumplimiento de lo dispuesto en Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

TERCERO: Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Agencia de Empleo y Desarrollo Local.

CUARTO: Notificar el acuerdo adoptado a la Fundación General de la Universidad de La Laguna, a los efectos oportunos.”

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO: Aprobar y suscribir el Convenio Marco de Colaboración entre el Ilustre Ayuntamiento de Candelaria y la Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna en el ámbito del fomento de la empleabilidad para la realización de prácticas externas del Curso Universitario de Gestión de Empresas Comerciales, en los términos propuestos por la Sra. Alcaldesa Presidenta y del siguiente tenor literal:

“CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y LA FUNDACIÓN CANARIA GENERAL UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA EN EL ÁMBITO DEL FOMENTO DE LA EMPLEABILIDAD PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS EXTERNAS DEL CURSO UNIVERSITARIO DE GESTIÓN DE EMPRESAS COMERCIALES

REUNIDOS

En La Laguna, en la fecha de la firma

De una parte, Dña. María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa-Presidenta de Ilustre Ayuntamiento de Candelaria (en adelante la Entidad colaboradora), con domicilio en Avenida Constitución nº 7, Candelaria, C.P. 38530 y CIF P3801100C, actuando en nombre y representación de la misma.

De otra parte, D. Julio Antonio Brito Santana, en nombre de la Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna, con domicilio en la Avenida de la Trinidad, 61, Aulario de la Torre Profesor Agustín Arévalo, Planta 0, Campus Central de la Universidad de La Laguna, C.P. 38204, San Cristóbal de La Laguna y C.I.F. G 38083408, cuya representación ostenta en virtud del cargo que ocupa de Director Gerente de la misma, autorizado por el Patronato de esta Fundación, según acredita Poder Notarial con número de protocolo 1.308, de 5 de junio de 2023, formalizado ante





Dña. Aránzazu Aznar Ondoño, Notario del Ilustre Colegio de las Islas Canarias.

Los intervinientes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen la capacidad legal necesaria para la formalización del presente documento y en su mérito:

EXPONEN

- XIII. Que el Ilustre Ayuntamiento de Candelaria goza de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar y ha sido constituido al amparo de la Ley.
- XIV. Que la Fundación es una entidad pública, sin ánimo de lucro, al amparo del Decreto 2930/1972, de 21 de julio, y reconocida, calificada e inscrita como de interés público, en el registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, habiendo adaptado sus Estatutos a la Ley Territorial 2/1998, de 6 de abril de Fundaciones Canarias que, en atención a sus fines fundacionales, debe fomentar y desarrollar cauces de cooperación entre la Universidad de La Laguna, las empresas e instituciones y la sociedad en general, entre otros campos, en la investigación, la formación del personal de las empresas y la formación universitaria. Asimismo, tiene la misión de actuar como centro de información y coordinación para todas aquellas empresas y entidades públicas que deseen establecer relaciones especiales con la Universidad sobre temas tales como convenios de investigación, prestaciones de servicio, promoción de estudios, programas de prácticas en empresas y entidades, selección y perfeccionamiento de personal. De acuerdo a sus principios fundacionales, y de forma específica, es cometido de la Fundación el desarrollar acciones que favorezcan la especialización, las posibilidades de inserción laboral, la mejora de empleo, el autoempleo y el emprendimiento de los universitarios.
- XV. Que es deseo de las partes establecer una estrecha colaboración en el ámbito de la mejora de la empleabilidad de los/as jóvenes estudiantes y en la certeza de que tal acuerdo redundará en el beneficio de las instituciones firmantes y, en definitiva, del tejido empresarial canario.
- XVI. Que se le ha concedido a la Fundación Canaria General Universidad de La Laguna una subvención de la Consejería de Turismo, Industria y Comercio; Dirección General de Comercio y Consumo, para la realización del "*Curso Universitario Superior de Gestión de Empresas Comerciales*".
- XVII. Que el Ayuntamiento de Candelaria ha participado en un proceso selectivo organizado por la Fundación para acoger alumnos/as en prácticas del "*Curso Universitario Superior de Gestión de Empresas Comerciales*"
- XVIII. Que sobre la base de estos antecedentes, las partes manifiestan su voluntad de formalizar el presente Convenio de Colaboración de acuerdo con las siguientes cláusulas o

ESTIPULACIONES





PRIMERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO.

El presente convenio tiene por objeto regular las condiciones de colaboración para el desarrollo la formación práctica del “Curso Universitario Superior de Gestión de Empresas Comerciales”, entre la Fundación y el Ilustre Ayuntamiento de Candelaria.

Estas acciones tienen por objeto favorecer la empleabilidad de los/as jóvenes estudiantes y titulados/as canarios/as y fomentar, de esta forma, su grado de inserción laboral, así como las iniciativas para el desarrollo y consolidación profesional.

SEGUNDA: DE LA COLABORACIÓN DE LA ENTIDAD.

La participación que se obliga a realizar el Ilustre Ayuntamiento de Candelaria queda definida en los siguientes términos:

- Elaborar y consensuar con la Fundación el programa formativo y tareas a desarrollar por el alumno/a, que quedarán recogidos en el convenio singular suscrito por las partes implicadas.
- Aportar los medios humanos y profesionales necesarios para el desarrollo del programa de formación profesional. La Entidad debe dotar al participante de un espacio físico y los medios materiales adecuados donde pueda realizar su formación práctica (ordenador, teléfono, acceso a Internet, etc...).
- La entidad debe asignar una persona encargada de coordinar y asesorar al participante dentro de la entidad, que actuará como tutor, y que se coordinará con los técnicos de la Fundación y con el director académico del curso.
- Facilitar la información necesaria durante el período de desarrollo de las prácticas para poder obtener los resultados previstos.
- Participar en las reuniones de seguimiento del curso.
- Facilitar a los/as alumnos/as la realización de las acciones de formación y de orientación programadas por la Fundación, con el objeto de mejorar su empleabilidad.
- La dedicación semanal del alumno/a será, como máximo, de 27 horas semanales hasta completar las 320 horas prácticas que comprenden el programa formativo del “Curso Universitario Superior de Gestión de Empresas Comerciales”. En ningún caso la jornada diaria podrá superar las 6 horas y se distribuirá de lunes a viernes. No obstante, de forma excepcional, si fuera necesario la participación del alumno en algún evento a realizar en algún fin de semana, por su relevancia en el proceso formativo, este podrá participar siempre y cuando esté dispuesto a acudir voluntariamente.
- Comunicar a los/as alumnos/as las normas específicas de régimen interno que tenga establecidas y, en cualquier caso, las normas que, sobre seguridad y salud en el trabajo, tenga establecidas la entidad con carácter general y aquellas otras que con carácter particular se hayan establecido para este tipo programas formativos.
- Incluir los logotipos de la Universidad de La Laguna, de la Fundación y de la Dirección General de Comercio y Consumo en la difusión que se haga del programa.





- No cubrir ningún puesto de trabajo mediante la incorporación de un/a alumno/a en prácticas, ni asignarles a éstos tareas que no estén directamente relacionadas con la formación recibida.
- Emitir un informe final sobre el grado de aprovechamiento del periodo formativo por parte del alumno/a.

TERCERA: DE LA COORDINACIÓN Y EL SEGUIMIENTO DE LA FORMACIÓN.

- Para la consecución de los objetivos de la acción formativa, la Fundación designará un técnico que realizará las labores de coordinación y seguimiento de las prácticas, que actuará de forma coordinada con el director académico del “Curso Universitario Superior de Gestión de Empresas Comerciales” y con el tutor/a del Ayuntamiento de Candelaria donde el/la alumno/a realiza sus prácticas.
- Mientras dure el proceso formativo objeto del presente acuerdo, los coordinadores/técnicos de la Fundación y del Ayuntamiento de Candelaria se reunirán, al menos, dos veces durante su ejecución para analizar los avances realizados e intercambiar impresiones sobre el desarrollo de los mismos, reuniones a las que podrá asistir el participante y el personal técnico de la Entidad colaboradora, que se considere conveniente. Asimismo, cualquiera de las partes firmantes podrá solicitar las reuniones conjuntas que se estimen oportunas para garantizar el correcto desarrollo del programa.

CUARTA: GESTIÓN ECONÓMICA Y ADMINISTRATIVA DE LAS BECAS.

La Fundación, será la entidad encargada de realizar la gestión económica-administrativa de la formación y asumirá el pago de la bolsa de ayuda al alumnado y de las cotizaciones a la Seguridad Social. La Fundación también será responsable de:

- Informar al/a alumno/a y a la Entidad colaboradora de los procedimientos a seguir en caso de incapacidad temporal durante el período formativo.
- Asegurar a los/as alumnos/as con los correspondientes seguros de accidentes y responsabilidad civil.

QUINTA: DEL ALUMNO/A.

El Ayuntamiento de Candelaria se compromete y certifica bajo su estricta responsabilidad, que el beneficiario/a que va a participar en el proyecto no posee ni en la actualidad, ni poseerá durante el desarrollo de las actividades objeto del presente Convenio, ningún tipo de relación laboral u otra de carácter jurídico-contractual análoga con esta entidad, ni percibirá más cantidad económica que la cuantía total de la ayuda.

La concesión y disfrute de la estancia práctica, en los términos establecidos, no implicará la existencia de relación contractual del/la alumno/a con el Ayuntamiento de Candelaria. Tampoco implica ningún compromiso por parte de la misma en cuanto a posterior incorporación a su plantilla.

SEXTA: CONVENIO SINGULAR





Para la adecuada aceptación formal de los compromisos entre las partes, es decir, Ayuntamiento, alumno/a y Fundación, previo al comienzo de la práctica externa formativa, se suscribirá un convenio singular en el que consten, entre otros:

- Las actividades a desarrollar por el/la alumno/a en el plan formativo aprobado, así como su horario de permanencia en el centro de trabajo, fechas de inicio y finalización de la práctica y lugar de desarrollo de la misma, así como la existencia de permisos que pudiera disfrutar.
- El importe de la bolsa de ayuda, así como el desglose de abonos a realizar por la Fundación.
- El nombramiento del tutor o tutora del/la alumno/a en el centro de trabajo.
- Los compromisos adquiridos por las partes

SÉPTIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO.

La vigencia de este convenio será de CUATRO AÑOS, o hasta que alguna de las partes notifique a la otra la intención de no continuar con el mismo. La notificación debe realizarse un mes antes de que el mismo quede sin efecto.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en la presente cláusula, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

Los/as alumnos/as realizarán 320 horas de prácticas formativas con una dedicación máxima de 27 horas semanales y 6 horas diarias. Las partes firmarán un convenio singular en el que se establecerá para cada edición el período y las condiciones específicas de las prácticas.

OCTAVA: DE LA MODIFICACIÓN Y RESCISIÓN DEL CONVENIO.

Los firmantes de este convenio colaborarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia, a fin de asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

En caso de incumplimiento o defectuoso cumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente convenio, dará derecho a las partes a resolver el mismo sin más requisito que la notificación fehaciente de la decisión de cualquiera de ellas a la otra parte con, al menos, un mes de antelación a la fecha en que el convenio haya de quedar sin efecto.

El presente convenio podrá interrumpirse por mutuo acuerdo de las partes, bien porque consideren los objetivos finalizados antes del período marcado, o por cualquier otra causa.

NOVENA: DE LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

La Fundación, así como el alumnado, se comprometen a guardar confidencialidad sobre la información a la que puedan tener acceso en el desarrollo del proyecto objeto de este convenio,





siempre que esas informaciones no sean de dominio público.

Como excepción a la confidencialidad descrita, la Fundación está habilitada a presentar al órgano concedente y de control de la subvención que financia el presente proyecto, todos aquellos resultados, derivados del desarrollo del mismo que le sean requeridos, para la correcta justificación de los fondos recibidos.

DÉCIMA: PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Cada una de las partes se compromete a no difundir bajo ningún aspecto ajeno al ámbito de la realización de los objetivos y tareas marcados en el proyecto, las informaciones técnicas o administrativas pertenecientes a la otra parte a las que hayan podido tener acceso en el desarrollo del proyecto.

El personal de las partes implicadas en este convenio que, en desempeño de sus funciones profesionales derivadas del presente convenio, accedan, usen y/o traten datos personales que sean titularidad alguna de las partes, quedan obligados al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- El personal sólo tratará y usará aquellos datos personales que sean necesarios para el desarrollo de las funciones profesionales que le sean encomendadas.
- El personal seguirá las instrucciones fijadas por las partes firmantes en todo lo que respecta al tratamiento de la información personal, no pudiendo usar éstos para fines distintos a los expresamente indicados.
- El personal queda obligado al deber de secreto respecto a la información de carácter personal a los que tenga acceso en el ejercicio de sus funciones.
- El personal tratará la información personal confidencialmente, quedando expresamente prohibido cualquier tipo de comunicación, cesión, transferencia, almacenamiento, envío o entrega, no autorizados expresamente, de cualesquiera datos personales a los que tenga o haya tenido acceso en el desempeño de sus funciones profesionales, tanto en formato físico como electrónico. Tampoco podrá grabar datos personales bajo ningún soporte, ni estará autorizada su extracción física fuera de las dependencias donde se desarrolle su función profesional.

La validez de estas obligaciones permanecerá durante el tiempo de vigencia del presente convenio, así como a la finalización del mismo.

Los firmantes de este convenio se comprometen a cumplir lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y los reglamentos que la desarrollen.

DECIMOPRIMERA: DE LA JURISDICCIÓN.

En caso de litigio sobre la interpretación y cumplimiento de este Convenio, las partes, con renuncia





expresa al fuero que pudiera corresponderles, se someten al conocimiento y competencia de los órganos jurisdiccionales de Santa Cruz de Tenerife sin perjuicio de que de común acuerdo hubiesen pactado o pactasen su sometimiento a cualquier clase de arbitraje.

DECIMOSEGUNDA: DE LA COLABORACIÓN ENTRE LOS FIRMANTES.

Los firmantes de este documento colaborarán en todo momento, de acuerdo con los principios de la buena fe y eficacia, para que el proyecto pueda ser realizado con éxito y asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, por duplicado ejemplar y a un sólo efecto y tenor, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por el Ayuntamiento de Candelaria,

Por la Fundación General de
la Universidad de La Laguna,”

SEGUNDO: Proceder a la publicación del mismo en el Portal de Transparencia, en cumplimiento de lo dispuesto en Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

TERCERO: Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Agencia de Empleo y Desarrollo Local.

CUARTO: Notificar el acuerdo adoptado a la Fundación General de la Universidad de La Laguna, a los efectos oportunos.”





10.- Expediente 6530/2024. Aprobar la venta de entradas (4 euros cada una) y mesas (23 euros cada unidad de mesa + 10 sillas) para la Cena Romera y Baile de Magos y Pescadores 2024 del 20 de julio de 2024.

Consta en el expediente propuesta del Concejal delegado de Cultura, Identidad Canaria, Patrimonio Histórico, Fiestas, Juventud y Deportes, D. Manuel Alberto González Pestano, de fecha 27 de junio de 2024, que transcrito literalmente dice:

“PROPUESTA DE PRECIOS PÚBLICOS PARA VENTA DE ENTRADAS Y MESAS PARA LA CENA ROMERA Y BAILE DE MAGOS Y PESCADORES DE SANTA ANA 2024.

D. MANUEL ALBERTO GONZÁLEZ PESTANO, en calidad de Concejal delegado de Cultura, Identidad Canaria, Patrimonio Histórico, Fiestas y Deportes del Ayuntamiento de Candelaria, según Decreto 1779/2023, de 20 de junio, al amparo de lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en el Reglamento de las Bases de Régimen Local y en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales aprobado por R. D. 2568/1986 de 28 de noviembre, en relación a la programación prevista por esta Delegación, somete a la consideración de la Junta de Gobierno la siguiente propuesta:

La Concejalía de Fiestas del Ayuntamiento de Candelaria traslada la intención de realizar la Cena Romera y Baile de Magos y Pescadores de Santa Ana el 20 de julio de 2024.

Pulseras para control de acceso	1.251,90 €
Servicio y certificados de electricidad	988,68 €
Dirección técnica (plan de seguridad)	965,58 €
TOTAL	27.408,94 €
PREVISIÓN DE INGRESOS EN CONCEPTO DE VENTA DE ENTRADAS Y MESAS	
CONCEPTO	CANTIDAD €
Venta de 5.000 entradas a 4 euros cada una	20.000,00
Venta de 205 mesas y 2.050 sillas, a 23 euros la unidad de 1 mesa + 10 sillas	4.715,00
TOTAL	24.715,00 €

Por ello, se propone a la Junta de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:

- 1. Aprobar la venta de entradas (4 euros cada una) y mesas (23 euros cada unidad de mesa + 10 sillas) para la Cena Romera y Baile de Magos y Pescadores 2024 del 20 de julio de 2024.**
- 2. Dar traslado de este acuerdo a quien corresponda.**





No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

Consta en el expediente Informe Técnico emitido por Don Juan Castro Tosco, Técnico, de 27 de junio de 2024, del siguiente tenor literal:

“D. JUAN CASTRO TOSCO, en calidad de Técnico de Cultura del Ayuntamiento de Candelaria, con DNI 78570477Q, informa que, la Cena Romera y Baile de Magos y Pescadores de Las Fiestas de Santa Ana y Virgen del Carmen del 20 de julio de 2024, en la Plaza de la Patrona de Canarias, tendrá un precio público que configura un ingreso económico por debajo del necesario para cubrir los costes del evento, debido a la política cultural de apoyo y fomento de las tradiciones del municipio, dado que esta actividad se celebra en Candelaria desde el siglo pasado y es uno de los actos más demandados del programa festivo por parte de la población. Del mismo modo, el aforo limitado del espacio imposibilita que el público asistente cubra todos los gastos de la actividad.”

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente

Consta en el expediente Informe de Intervención emitido por Don Nicolás Rojo Garnica, que desempeña el puesto de trabajo de Interventor Municipal, de 28 de junio de 2024, del siguiente tenor literal:

“INFORME

Visto el expediente antedicho, el funcionario D. Nicolás Rojo Garnica, que desempeña el puesto de trabajo de Interventor, emite el siguiente informe:

ANTECEDENTES

Con fecha 27 de junio de 2024 se emite una propuesta por la Concejalía Delegada de Cultura, Identidad Canaria, Patrimonio Histórico, Fiestas, Juventud y Deportes del Ayuntamiento de Candelaria (delegación por Decreto 1779/2023, de 20 de junio), al amparo de lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales aprobado por R. D. 2568/1986 de 28 de noviembre.





CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERO: En los artículos 41 al 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), se regulan los precios públicos, señalando que las entidades locales podrán establecer precios públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades de la competencia de la entidad local, siempre que no concurra ninguna de las circunstancias especificadas en el artículo 20.1.B) de esta ley.

Es decir, que han de cumplirse dos requisitos simultáneamente para establecer precios públicos, esto es, que no sean de solicitud o recepción obligatoria para los administrados, bien porque no viene impuesta por disposiciones legales o reglamentarias, bien porque los bienes, servicios o actividades requeridos no son imprescindibles para la vida privada o social del solicitante y, en segundo lugar, que se presten o realicen por el sector privado, esté o no establecida su reserva a favor del sector público conforme a la normativa vigente. Por lo expuesto se trata de la prestación de un servicio o la realización de una actividad por la cual el Ayuntamiento puede establecer un precio público.

SEGUNDO: El artículo 44 del TRLRHL, regula, la Cuantía de los precios públicos, señalando que, en su punto primero y segundo, que: “El importe de los precios públicos deberá cubrir como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad realizada.

Cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, la entidad podrá fijar precios públicos por debajo del límite previsto en el apartado anterior. En estos casos deberán consignarse en los presupuestos de la entidad las dotaciones oportunas para la cobertura de la diferencia resultante si la hubiera.”

Por tanto, hay que elaborar un estudio económico, que justifique que el servicio quede equilibrado o con superávit. En consecuencia, se redacta la siguiente Memoria Económico-Financiera:

A) NATURALEZA DE LA ACTIVIDAD

Se trata de una prestación de un servicio o la realización de una actividad por la cual el Ayuntamiento puede establecer un precio público, cuyo importe no cubre, en principio, el coste del servicio prestado, por lo que deberá motivarse razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que aconsejen un precio inferior al coste del servicio prestado o de la actividad realizada.

B) COSTES PREVISIBLES DE LA ACTIVIDAD

Sin perjuicio de determinados costes de gestión que deben irse analizando con la finalidad de su imputación a cada una de las actividades prestadas por esta corporación se establece como costes directos de la actividad los gastos que se resumen en el siguiente cuadro:





❑ **PREVISIÓN DE GASTOS E INGRESOS DE LA CENA ROMERA Y BAILE DE MAGOS Y PESCADORES DE SANTA ANA 2024**

PREVISIÓN DE GASTOS	
CONCEPTO	CANTIDAD €
Pepe Benavente	1.284,00 €
Orquesta Revelación	2.782,00 €
Orquesta Maquinaria Band	3.424,00 €
Alquiler de mesas y sillas	3.595,00 €
Alquiler de vallas y cerramiento	3.485,53 €
Servicio de control de acceso	773,06 €
Baños químicos	1.070,00 €
Alquiler de sonido e iluminación	3.033,00 €
Alquiler escenario	3.609,68 €
Certificación de elementos y estructuras	775,75 €
Catering servicios de seguridad	370,76 €
Pulseras para control de acceso	1.251,90 €
Servicio y certificados de electricidad	988,68 €
Dirección técnica (plan de seguridad)	965,58 €
TOTAL	27.408,94 €
PREVISIÓN DE INGRESOS EN CONCEPTO DE VENTA DE ENTRADAS Y MESAS	
CONCEPTO	CANTIDAD €
Venta de 5.000 entradas a 4 euros cada una	20.000,00
Venta de 205 mesas y 2.050 sillas, a 23 euros la unidad de 1 mesa + 10 sillas	4.715,00

TERCERO: Existe consignación presupuestaria por la cuantía del gasto, que asciende a 27.408,94 Euros, con cargo a la aplicación 338.00-22613 del Presupuesto General del ejercicio 2023, prorrogado actualmente (RC 2.23.0.05346).

CUARTO: La competencia para la aprobación de los precios públicos está delegada en la Junta de Gobierno Local.

Conclusión

A la vista de los datos expuestos, esta Intervención informa de conformidad aprobar el precio público de 4 euros por entrada y 23 euros por mesa más 10 sillas para el Baile de Magos y Pescadores y Cena Romera del Día 20 de julio de 2024, condicionado a lo siguiente:

- a) La imposición del presente precio público para la presente actividad, en aplicación de lo dispuesto en los artículos del 41 al 47 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas





Locales, requiere una justificación de razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, para que la entidad pueda fijar precios públicos por debajo del límite previsto. En este sentido, se justifica por la Concejalía *“a la política cultural de apoyo y fomento de las tradiciones del municipio, dado que esta actividad se celebra en Candelaria desde el siglo pasado y es uno de los actos más demandados del programa festivo por parte de la población. Del mismo modo, el aforo limitado del espacio imposibilita que el público asistente cubra todos los gastos de la actividad”*.

b) El importe estimado de los ingresos obtenidos en aplicación del precio propuesto por esta área, no garantiza el 100% de los costes previstos, por lo que se incorpora documento contable de reserva de crédito, que cubre la totalidad del coste previsto.”

La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

- 1. Aprobar la venta de entradas (4 euros cada una) y mesas (23 euros cada unidad de mesa + 10 sillas) para la Cena Romera y Baile de Magos y Pescadores 2024 del 20 de julio de 2024.**
- 2. Dar traslado de este acuerdo a quien corresponda.**





11.- Expediente 7276/2024. Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y la Asociación Centro Cultural y Musical Las Candelas.

Consta en el expediente propuesta del Concejal delegado de Cultura, Identidad Canaria, Patrimonio Histórico, Fiestas, Juventud y Deportes, D. Manuel Alberto González Pestano, de fecha 05 de julio de 2024, que transcrito literalmente dice:

“D. MANUEL ALBERTO GONZÁLEZ PESTANO, en calidad de Concejal delegado de Cultura, Identidad Canaria, Patrimonio Histórico, Fiestas y Deportes del Ayuntamiento de Candelaria, al amparo de lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales aprobado por R. D. 2568/1986 de 28 de noviembre, señala que

Se hace necesaria la aprobación del convenio de colaboración entre este Ayuntamiento y la Asociación Centro Cultural y Musical Las Candelas, con el fin de regular el marco de colaboración entre ambos para la difusión y potenciación de la actividad cultural del municipio.

Por ello, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1. Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y la Asociación Centro Cultural y Musical Las Candelas.
2. Dejar sin efecto el convenio anterior de fecha 01 de agosto de 2022.
3. Facultar a la Alcaldesa para la firma del mismo.”

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

Consta en el expediente Informe de Intervención emitido por Don Nicolás Rojo Garnica, que desempeña el puesto de trabajo de Interventor Municipal, de 05 de julio de 2024, del siguiente tenor literal:

“INFORME DE INTERVENCIÓN

Vista la propuesta del Concejal delegado de Cultura, Identidad Canaria, Patrimonio Histórico, Fiestas y Deportes del Ayuntamiento de Candelaria, de aprobación del convenio de colaboración entre este Ayuntamiento y la Asociación Centro Cultural y Musical Las Candelas, para la promoción y desarrollo cultural y social del municipio, con el fin de regular el marco de colaboración entre ambos para la difusión y potenciación de la actividad cultural del municipio, este Interventor





INFORMA:

PRIMERO: Conforme el Artículo 47 de la Ley 40/2015 del Régimen Jurídico del Sector Público, son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.

Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público.

Conforme el Artículo 47 de la Ley 40/2015, la suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Los convenios que incluyan compromisos financieros deberán ser financieramente sostenibles, debiendo quienes los suscriban tener capacidad para financiar los asumidos durante la vigencia del convenio.

Las aportaciones financieras que se comprometan a realizar los firmantes no podrán ser superiores a los gastos derivados de la ejecución del convenio.

Y el artículo 50 de la citada Ley, sin perjuicio de las especialidades que la legislación autonómica pueda prever, será necesario que el convenio se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley.

SEGUNDO: Existe consignación presupuestaria en el Presupuesto General del ejercicio 2024, aprobado y publicado definitivamente el 3 de julio, por importe de CIENTO CUATRO MIL SEISCIENTOS EUROS (104.600,00 Euros), con cargo a la aplicación 334.00-480.03.

TERCERO: En la Cláusula quinta del citado Convenio, se regula la justificación, que se realizará a través de:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, conforme la Ordenanza general de subvenciones actualmente vigente.

CUARTO: El Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado para el periodo 2024-2027, encuadra este Convenio, dentro de la Línea Estratégica 5, conforme el siguiente detalle:





LÍNEA ESTRATÉGICA Nº 5 : PROMOCIÓN CULTURAL

Objetivo Estratégico:

Apoyar, difundir y promocionar el tejido cultural de la ciudad, fomentando la profesionalidad de los agentes implicados y consolidando modelos de apoyo a la creación cultural, así como atender los centros de infancia y aprendizaje de la lectura.

Objetivos Específicos:

5.1.- Apoyar, difundir y promocionar la cultura tradicional canaria realizada a través de festivales, producción de espectáculos y cualquier actividad de fomento de la cultura tradicional en todas sus manifestaciones.

5.2.- Apoyar, difundir y promocionar las artes escénicas, tanto teatro como danza en cualquiera de sus formatos o disciplinas.

5.3.- Apoyar, difundir y promocionar las artes plásticas y visuales, incluidos el arte de acción y el arte urbano en todos sus formatos.

5.4.- Apoyar el cine y audiovisual, promovidos a través de producciones, festivales o actividades de fomento y difusión.

5.5.- Apoyar, difundir y promocionar el libro y la lectura, en cualquiera de sus especialidades y soportes.

5.6.- Apoyar, difundir y promocionar la música y actividades musicales, en todos sus géneros y manifestaciones.

5.7.- Apoyar y fomentar la cultura comunitaria y la profesionalización de los agentes culturales: capacitación de los profesionales, el diseño social y el diseño colaborativo; el tejido de redes de cooperación; el fomento de la participación activa de la ciudadanía en el hecho cultural; la inclusión social; la dinamización de la actividad cultural en los barrios; la investigación que tengan a la cultura en su ámbito de estudio y la transformación urbana y social a través de la creatividad

Plazo de Ejecución:

Convocatorias anuales

Fuentes de financiación:

El presupuesto municipal, de acuerdo con las aplicaciones presupuestarias recogidas.

Costes Económicos:





Los costes previstos para el ejercicio 2024 serán, hasta el máximo de las disponibilidades presupuestarias destinadas, que ascienden a un total de 145.600,00 euros.				
Procedimiento de concesión: El procedimiento de concesión para la ejecución de esta línea estratégica, se realizará en concurrencia competitiva y tramitación mediante convenios o Resoluciones con las entidades que figuran nominativamente en el presupuesto. Podrá otorgarse de forma anticipada el 100 %, de la cantidad presupuestada.				
Plan de actuación: El plan de actuación para la ejecución de esta línea estratégica, se realizará mediante la elaboración de las correspondientes convocatorias y/o convenios de colaboración específicos para cada una de las siguientes líneas específicas de subvención.				
Régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable a las diferentes líneas de subvenciones que se establezcan: - Nº de personas beneficiados en eventos organizados - Nº de actividades que se desarrollan. - Nº de personas miembros de cada entidad				
Líneas específicas de subvención:				
Aplicación Presupues- taria	Línea de Subvención	Ente Gestor	Importe 2024	Modalidad
334.00- 480.01	PREMIOS AL ARTE	CUL- TURA	15.000,00	CONCU- RRENCIA COMPETI- TIVA
33400.480.03	CENTRO CULTURAL Y MU- SICAL LAS CANDELAS	CUL- TURA	104.600,00	DIRECTA NOMINA- TIVA
33400.480.04	NUEVA BANDA DE IGUESTE	CUL- TURA	26.000,00	DIRECTA NOMINA- TIVA





QUINTO: La Junta de Gobierno Local es el órgano competente que tiene atribuido la competencia para la aprobación de programas, planes, convenios con entidades públicas o privadas para consecución de los fines de interés público, así como la autorización a la Alcaldesa – Presidenta, para actuar y firmar en los citados convenios, planes o programas, en virtud de delegación del pleno adoptada en el punto 6 de la sesión plenaria de 27 de junio de 2023.

Consecuencia, de lo anterior, este Interventor informa favorablemente la propuesta del Concejal delegado de Cultura, Identidad Canaria, Patrimonio Histórico, Fiestas y Deportes del Ayuntamiento de Candelaria, de aprobación del convenio de colaboración entre este Ayuntamiento y la Asociación Centro Cultural y Musical Las Candelas, con el fin de regular el marco de colaboración entre ambos para la difusión y potenciación de la actividad cultural del municipio.”

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

Consta en el expediente informe jurídico emitido por Doña Olga Fernández Méndez-Bencomo, que desempeña el puesto de trabajo de Técnica Jurista, de 08 de julio de 2024, del siguiente tenor literal:

“INFORME JURIDICO

Visto el expediente referenciado, Doña Olga Fernández Méndez-Bencomo, Técnica de la Administración General, fiscalizado favorablemente por el Interventor Municipal D. Nicolás Rojo Garnica, emite el siguiente informe:

Antecedentes de hecho

Primero: Vista la Propuesta del Concejal delegado de Cultura, Identidad Canaria, Patrimonio Histórico, Fiestas y Deportes, de fecha 05 de julio de 2024 relativa a la aprobación y suscripción del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y la Asociación Centro Cultural y Musical Las Candelas con CIF G38032488 que a continuación se transcribe:

““D. MANUEL ALBERTO GONZÁLEZ PESTANO, en calidad de Concejal delegado de Cultura, Identidad Canaria, Patrimonio Histórico, Fiestas y Deportes del Ayuntamiento de Candelaria, al amparo de lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales aprobado por R. D. 2568/1986 de 28 de noviembre, señala que

Se hace necesaria la aprobación del convenio de colaboración entre este Ayuntamiento y la Asociación Centro Cultural y Musical Las Candelas, con el fin de regular el marco de





colaboración entre ambos para la difusión y potenciación de la actividad cultural del municipio.

Por ello, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

- 4. Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y la Asociación Centro Cultural y Musical Las Candelas.*
 - 5. Dejar sin efecto el convenio anterior de fecha 01 de agosto de 2022.*
- **Facultar a la Alcaldesa para la firma del mismo.”**

Segundo: Con fecha 05 de julio de 2024 se emite informe favorable del Interventor municipal del siguiente tenor literal:

“Vista la propuesta del Concejal delegado de Cultura, Identidad Canaria, Patrimonio Histórico, Fiestas y Deportes del Ayuntamiento de Candelaria, de aprobación del convenio de colaboración entre este Ayuntamiento y la Asociación Centro Cultural y Musical Las Candelas, para la promoción y desarrollo cultural y social del municipio, con el fin de regular el marco de colaboración entre ambos para la difusión y potenciación de la actividad cultural del municipio, este Interventor INFORMA:

PRIMERO: Conforme el Artículo 47 de la Ley 40/2015 del Régimen Jurídico del Sector Público, son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.

Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público.

Conforme el Artículo 47 de la Ley 40/2015, la suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Los convenios que incluyan compromisos financieros deberán ser financieramente sostenibles, debiendo quienes los suscriban tener capacidad para financiar los asumidos durante la vigencia del convenio.

Las aportaciones financieras que se comprometan a realizar los firmantes no podrán ser superiores a los gastos derivados de la ejecución del convenio.

Y el artículo 50 de la citada Ley, sin perjuicio de las especialidades que la legislación autonómica pueda prever, será necesario que el convenio se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no





contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley.

SEGUNDO: Existe consignación presupuestaria en el Presupuesto General del ejercicio 2024, aprobado y publicado definitivamente el 3 de julio, por importe de CIENTO CUATRO MIL SEISCIENTOS EUROS (104.600,00 Euros), con cargo a la aplicación 334.00-480.03.

TERCERO: En la Cláusula quinta del citado Convenio, se regula la justificación, que se realizará a través de:

- c) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- d) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, conforme la Ordenanza general de subvenciones actualmente vigente.

CUARTO: El Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado para el periodo 2024-2027, encuadra este Convenio, dentro de la Línea Estratégica 5, conforme el siguiente detalle:

LÍNEA ESTRATÉGICA Nº 5 : PROMOCIÓN CULTURAL
Objetivo Estratégico: Apoyar, difundir y promocionar el tejido cultural de la ciudad, fomentando la profesionalidad de los agentes implicados y consolidando modelos de apoyo a la creación cultural, así como atender los centros de infancia y aprendizaje de la lectura.
Objetivos Específicos: 5.1.- Apoyar, difundir y promocionar la cultura tradicional canaria realizada a través de festivales, producción de espectáculos y cualquier actividad de fomento de la cultura tradicional en todas sus manifestaciones. 5.2.- Apoyar, difundir y promocionar las artes escénicas, tanto teatro como danza en cualquiera de sus formatos o disciplinas. 5.3.- Apoyar, difundir y promocionar las artes plásticas y visuales, incluidos el arte de acción y el arte urbano en todos sus formatos. 5.4.- Apoyar el cine y audiovisual, promovidos a través de producciones, festivales o actividades de fomento y difusión. 5.5.- Apoyar, difundir y promocionar el libro y la lectura, en cualquiera de sus especialidades y soportes.





5.6.- Apoyar, difundir y promocionar la música y actividades musicales, en todos sus géneros y manifestaciones. 5.7.- Apoyar y fomentar la cultura comunitaria y la profesionalización de los agentes culturales: capacitación de los profesionales, el diseño social y el diseño colaborativo; el tejido de redes de cooperación; el fomento de la participación activa de la ciudadanía en el hecho cultural; la inclusión social; la dinamización de la actividad cultural en los barrios; la investigación que tengan a la cultura en su ámbito de estudio y la transformación urbana y social a través de la creatividad
Plazo de Ejecución: Convocatorias anuales
Fuentes de financiación: El presupuesto municipal, de acuerdo con las aplicaciones presupuestarias recogidas.
Costes Económicos: Los costes previstos para el ejercicio 2024 serán, hasta el máximo de las disponibilidades presupuestarias destinadas, que ascienden a un total de 145.600,00 euros.
Procedimiento de concesión: El procedimiento de concesión para la ejecución de esta línea estratégica, se realizará en concurrencia competitiva y tramitación mediante convenios o Resoluciones con las entidades que figuran nominativamente en el presupuesto. Podrá otorgarse de forma anticipada el 100 %, de la cantidad presupuestada.
Plan de actuación: El plan de actuación para la ejecución de esta línea estratégica, se realizará mediante la elaboración de las correspondientes convocatorias y/o convenios de colaboración específicos para cada una de las siguientes líneas específicas de subvención.
Régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable a las diferentes líneas de subvenciones que se establezcan: - Nº de personas beneficiados en eventos organizados - Nº de actividades que se desarrollan. - Nº de personas miembros de cada entidad
Líneas específicas de subvención:





Aplicación Presupuestaria	Línea de Subvención	Ente Gestor	Importe 2024	Modalidad
334.00-480.01	PREMIOS AL ARTE	CULTURA	15.000,00	CONCURRENCIA COMPETITIVA
33400.480.03	CENTRO CULTURAL Y MUSICAL LAS CANDELAS	CULTURA	104.600,00	DIRECTA NOMINATIVA
33400.480.04	NUEVA BANDA DE IGUESTE	CULTURA	26.000,00	DIRECTA NOMINATIVA

QUINTO: La Junta de Gobierno Local es el órgano competente que tiene atribuido la competencia para la aprobación de programas, planes, convenios con entidades públicas o privadas para consecución de los fines de interés público, así como la autorización a la Alcaldesa – Presidenta, para actuar y firmar en los citados convenios, planes o programas, en virtud de delegación del pleno adoptada en el punto 6 de la sesión plenaria de 27 de junio de 2023.

- Consecuencia, de lo anterior, este Interventor informa favorablemente la propuesta del Concejal delegado de Cultura, Identidad Canaria, Patrimonio Histórico, Fiestas y Deportes del Ayuntamiento de Candelaria, de aprobación del convenio de colaboración entre este Ayuntamiento y la Asociación Centro Cultural y Musical Las Candelas, con el fin de regular el marco de colaboración entre ambos para la difusión y potenciación de la actividad cultural del municipio.”

Tercero: Obra en el expediente documento de autorización y compromiso de gasto AD núm. 2.24.0.04853.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Resultan de aplicación los siguientes:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

El art. 86.1 que establece que “Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos,





pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin.”

El art. 86.2 que establece que *“Los citados instrumentos deberán establecer como contenido mínimo la identificación de las partes intervinientes, el ámbito personal, funcional y territorial, y el plazo de vigencia, debiendo publicarse o no según su naturaleza y las personas a las que estuvieran destinados.”*

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

El art. 47.1, establece que *“Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.*

(...) Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público.”

El art. 48.1 del mismo cuerpo legal señala que *“Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.*

El punto 3 del citado artículo señala que *“La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública (...)”*

El punto 8 del mismo establece que *“Los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes.”*

El artículo 49. 1 de la citada ley, en cuanto al contenido que deben de incluir los convenios de colaboración.

Y el artículo 49.2 señala que *“En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción”.*

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (artículo 22.2)

Los convenios suscritos por la Administración General del Estado o alguno de sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes resultarán eficaces una vez inscritos en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de





Cooperación del sector público estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima y publicados en el «Boletín Oficial del Estado». Previamente y con carácter facultativo, se podrán publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma o de la provincia, que corresponda a la otra Administración firmante.

En cuanto al órgano competente, es la Junta de Gobierno Local el órgano competente que tiene atribuido la competencia para la aprobación de programas, planes, convenios con entidades públicas o privadas para consecución de los fines de interés público, así como la autorización a la Alcaldesa - Presidenta, para actuar y firmar en los citados convenios, planes o programas, en virtud de delegación del pleno adoptada en el punto 1 de la sesión plenaria de 8 de julio de 2015.

Por parte de este Ayuntamiento los convenios deberán ser suscritos por la Alcaldesa-Presidenta haciendo uso de las competencias previstas en el art.21.1 b de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local, del art 41.12 del Real Decreto Legislativo 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en orden a la suscripción de documentos que vinculen contractualmente a la Entidad Local a la cual representa.

A la vista de cuanto antecede, la informante estima que es posible jurídicamente la aprobación y suscripción del Convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Candelaria y la Asociación Centro Cultural y Musical Las Candelas, y formula la siguiente propuesta de resolución, para que por Junta de Gobierno Local se acuerde:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. - Aprobar y suscribir el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria, y la Asociación Centro Cultural y Musical Las Candelas, para regular el marco de colaboración, para la difusión y potenciación de la actividad cultural del municipio, del siguiente tenor literal:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y LA ASOCIACIÓN CENTRO CULTURAL Y MUSICAL LAS CANDELAS PARA LA PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO CULTURAL Y SOCIAL DEL MUNICIPIO.

En la Villa de Candelaria, en la fecha indicada en la firma electrónica.

REUNIDAS

De una parte, el AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA, representado en este acto por D^a. María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa-Presidenta.

*Y de otra, la ASOCIACIÓN CENTRO CULTURAL Y MUSICAL LAS CANDELAS, con CIF G38032488, representada en este acto por D^a. María Elizabet Rodríguez Hernández, con NIF ***2023**, en calidad de Presidenta.*





Reconociéndose ambas partes capacidad legal suficiente, convienen suscribir el presente convenio y a tal efecto

EXPONEN

PRIMERO: Que el Ayuntamiento de Candelaria tiene entre sus competencias la promoción de la cultura y equipamientos culturales, según dispone el artículo Art. 25. 2 m) en relación con el 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local que señala “El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

SEGUNDO: Que la Asociación Centro Cultural y Musical Las Candelas se halla inscrita en el Registro de Asociaciones de Canarias con el número G1/S1/382-77/TF.

TERCERO: Que la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Candelaria tiene encomendadas las funciones para llevar a cabo políticas de gestión cultural, intentando optimizar todos los recursos municipales de cualquier índole.

CUARTO. Que dentro de los diferentes programas culturales del Ayuntamiento se encuentra el apoyo a las asociaciones culturales del municipio, por lo que la Concejalía de Cultura tiene interés en suscribir convenios de colaboración con estos colectivos que son un importante motor de dinamismo social y cultural para el municipio.

QUINTO. Para conseguir este objetivo, el Ayuntamiento contempla otorgar ayudas, de acuerdo al Presupuesto General de cada ejercicio, a aquellos colectivos que se encuentren inscritos con sede en el municipio, las soliciten y realicen actividades en beneficio del desarrollo cultural y social del municipio, favoreciendo la integración y la participación ciudadana e impulsando el tejido asociativo.

SEXTO. Que tanto el Ayuntamiento como la Asociación Centro Cultural y Musical Las Candelas tienen objetivos comunes y, por tanto, es precisa una colaboración estrecha que permita la promoción de la cultura, factor fundamental para el desarrollo del municipio.

En virtud de lo expuesto, en aras de aunar esfuerzos y voluntades, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del Convenio.

El objeto del presente convenio consiste en establecer el marco general de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y la Asociación Centro Cultural y Musical Las Candelas para la promoción y el desarrollo cultural y social del municipio.

SEGUNDA. Obligaciones del Ayuntamiento.





El Ayuntamiento de Candelaria asume las siguientes obligaciones mediante el presente Convenio:

- 1. Colaborar con la Asociación Centro Cultural y Musical Las Candelas, para el apoyo, difusión y promoción de la cultura de la música y actividades musicales, en todos sus géneros y manifestaciones, a través de una subvención, cuya cuantía será de 104.600,00 euros, para la financiación de bienes fungibles, pago de monitores, adquisición de enseres, instrumentos y vestuario, gastos administrativos, de comunicación y publicidad, de traslados, transportes y viajes, programación de actividades, organización de eventos, festivales y actividades generales que conduzcan a la finalidad del grupo.*
- 2. Ceder voluntaria y gratuitamente el uso de un espacio, atendiendo a la disponibilidad, de los distintos locales de la Red Municipal de Espacios Culturales, donde la asociación pueda desarrollar sus actividades y conseguir los objetivos estatutarios.*

El local cedido podrá ser compartido con otra Asociación o con actividades municipales de la Concejalía. Por ello los días y horarios de uso del citado espacio, deberán ser coordinados por la Concejalía de Cultura, para hacerlos compatibles con el resto de actividades.

Para la cesión de uso en precario será necesario la firma de un contrato de cesión por ambas partes.

TERCERA. Obligaciones de la Asociación Centro Cultural y Musical Las Candelas.

- 1. Estar inscrita en el Registro General de Asociaciones de Canarias*
- 2. Cumplir con todos los requisitos y obligaciones legales a los que esté sometido en base a su naturaleza como asociación cultural, estando al día en todas las cuestiones administrativas, económicas, de seguros o de otra índole que la Ley determine.*
- 3. Designar como portavoces para los asuntos relacionados con el Ayuntamiento, para la asistencia a reuniones y comunicaciones directas con la Concejalía de Cultura a su Presidente/a y Secretario/a u otras personas delegadas, siendo designada como portavoz por parte de la Asociación Centro Cultural y Musical Las Candelas a D^a. María Elizabet Rodríguez Hernández. Teléfono 647 010 717.*
- 4. Cumplir con el Reglamento de la Red municipal de Espacios Culturales, así como con los planes de seguridad redactados para los mismos.*
- 5. Velar por el comportamiento cívico de los usuarios en la instalación, haciendo cumplir las normas establecidas al efecto.*
- 6. Controlar el horario de apertura y cierre de la instalación cuando se lleven a cabo sus actividades, velando por la seguridad de la misma y garantizando que no permanecerá abierta para otros fines que no sean los especificados.*
- 7. Velar en todo momento por el perfecto mantenimiento del estado de las instalaciones y de su limpieza, así como por la seguridad de sus usuarios, siendo responsable de cualquier*





incidente que se produzca a consecuencia de su mal uso, durante los periodos de ensayo o actividades de la asociación.

La llave del espacio anteriormente citado se entrega al firmante, que será el máximo responsable de la seguridad e integridad del espacio en su horario de uso y la única persona de contacto directo con este Ayuntamiento para los temas relacionados con el local, comprometiéndose a cumplir lo establecido en este convenio y en el contrato de cesión de uso.

- 8. Reparar los desperfectos de las instalaciones derivados de su mala utilización en el horario de uso de la asociación.*
- 9. La Asociación Centro Cultural y Musical Las Candelas será la responsable de los enseres depositado en el espacio cedido, del mantener en orden y cuidar el centro en el horario de uso y garantizar la seguridad de las instalaciones una vez finalizada la actividad, esto es, cierre de puertas, ventanas y grifos de agua, apagado de luces, etc.*
- 10. La Asociación en el desarrollo de sus actividades no puede interferir con otras actividades que se realicen en el centro, cumpliendo con la tabla de horarios diseñada por la Concejalía y comunicando con antelación cualquier cambio en la programación de las actividades a realizar en el centro*
- 11. Debido a que el centro se encuentra situado en zona de mucha confluencia vecinal, la asociación deberá evitar molestias a los vecinos, especialmente cuando las actividades se desarrollen en horario nocturno.*
- 12. Para el uso del resto de servicios del centro, así como de los espacios reservados para el desarrollo de otras actividades programadas por el Ayuntamiento, la asociación deberá solicitar con antelación la autorización a la Concejalía de Cultura.*
- 13. La Asociación Centro Cultural y Musical Las Candelas estará presente en todas aquellas reuniones, foros y mesas comunitarias a las que se le convoque por parte de este Ayuntamiento para tratar asuntos de interés cultural, social y general para el municipio, máxime cuando afecten a su actividad, así como para coordinar, enriquecer o proponer acciones a realizar. El incumplimiento de este punto condicionará futuras colaboraciones.*
- 14. Como colaboración a la ayuda económica concedida para los gastos generales y en aras de evitar agravios comparativos con otros colectivos que no disfrutaban de este convenio, el grupo cumplirá con los requisitos y las actuaciones señalados más abajo, con las condiciones técnicas habituales, de acuerdo al programa diseñado conjuntamente con la Concejalía de Cultura de este Ayuntamiento, según el siguiente esquema:*

REQUISITOS

- Mantener y potenciar con criterios de calidad la Banda de Música Las Candelas, que representará al municipio de Candelaria en los eventos donde participe, como asociación abierta a integrar a aquellas personas que sean consideradas aptas técnicamente, intentando siempre mantener una cifra mínima de 60 músicos.*





- *Difundir la actividad musical y participar en todos los eventos a los que sean invitados y sean considerados por la Banda.*
- *Mantener y potenciar con criterios de calidad la Banda Infantil Las Candelitas, que representará al municipio de Candelaria en los eventos donde participe, como asociación abierta a integrar a aquellos niños y niñas que sean considerados aptos técnicamente, intentando siempre mantener una cifra mínima de 30 músicos.*
- *Mantener y potenciar con criterios de calidad la Banda Juvenil Las Candelitas, que representará al municipio de Candelaria en los eventos donde participe, como asociación abierta a integrar a aquellos jóvenes que sean considerados aptos técnicamente, intentando siempre mantener una cifra mínima de 30 músicos.*
- *Mantener y potenciar con criterios de calidad la Orquesta de cámara Las Candelas, que representará al municipio de Candelaria en los eventos donde participe, como asociación abierta a integrar a aquellos músicos que sean considerados aptos técnicamente, intentando siempre mantener una cifra mínima de 40 músicos.*
- *Organizar y potenciar el Encuentro anual de Bandas infantiles y juveniles “Juan Abilio Alonso Fariña”, con la colaboración de la Concejalía de Cultura.*
- *Organizar y potenciar el evento anual de carácter especial “A orillas del mar”, conjuntamente con otros grupos o solistas de cualquier procedencia que se considere.*
- *Participar en eventos de carácter extraordinario organizados conjuntamente con la Concejalía de Cultura.*
- *Organizar master classes, jornadas, cursos específicos o actividades de formación abiertas a músicos de cualquier procedencia que enriquezcan la formación general de los mismos.*
- *Mantener y adquirir los instrumentos musicales necesarios para llevar a cabo las actividades normales de las distintas formaciones, así como la formación de alumnos.*
- *Adquirir repertorios adecuados para cada una de las distintas formaciones, así como encargar arreglos o adaptaciones musicales para ofrecer un repertorio variado y acorde a cada actividad.*

ACTUACIONES

FECHA	EVENTO	SECCIÓN
Enero	Noche de Reyes	BANDA ADULTA
Enero	Noche de Reyes	BANDA INFANTIL
Febrero	Procesión de la Virgen	BANDA ADULTA
Febrero	Procesión de San Blas	BANDA ADULTA





Febrero	Recital poético en la Basílica	ORQUESTA
Abril	Procesión domingo de ramos	BANDA INFANTIL
Abril	Procesión Jueves Santo	BANDA ADULTA
Abril	Procesión Viernes Santo	BANDA ADULTA
Abril	Concierto sacro	BANDA ADULTA
Mayo	Procesión Fiestas de Las Cuevecitas	BANDA ADULTA
Mayo	Concierto especial del Día de Canarias	BANDA ADULTA
Junio	Procesión Fiestas de Malpaís	BANDA ADULTA
Junio	Procesión del Corpus	BANDA ADULTA
Junio	Procesión Fiestas de Araya	BANDA ADULTA
Junio	Concierto de fin de curso	BANDA INFANTIL
Junio	Concierto de fin de curso	BANDA JUVENIL
Junio	Concierto de fin de curso	ORQUESTA
Junio	Misa de las Fiestas de Santa Ana	ORQUESTA
Julio	Procesión en Fiestas de Barranco Hondo	BANDA ADULTA
Julio	Procesión en Fiestas del Carmen	BANDA ADULTA
Julio	Concierto especial por las Fiestas de Santa Ana	BANDA ADULTA
Julio	Procesión en Fiestas de Santa Ana	BANDA ADULTA
Agosto	Encuentro "A orillas del mar"	BANDA ADULTA
Agosto	Procesión 14 de agosto	BANDA ADULTA
Agosto	Procesión 15 de agosto	BANDA ADULTA
Agosto	Procesión Octava de agosto	BANDA ADULTA
Agosto	Procesión Fiestas de Las Caletillas	BANDA ADULTA
Octubre	Procesión Fiestas de Barranco Hondo	BANDA ADULTA
Octubre	Procesión Fiestas de Araya	BANDA ADULTA
Noviembre	Procesión Fiestas de Las Cuevecitas	BANDA ADULTA
Noviembre	Encuentro de Bandas infantiles y juveniles	BANDA INFANTIL
Noviembre	Encuentro de Bandas infantiles y juveniles	BANDA JUVENIL
Diciembre	Pasacalle con villancicos	BANDA INFANTIL
Diciembre	Recital de navidad	BANDA ADULTA
Diciembre	Recital de navidad	BANDA INFANTIL
Diciembre	Recital de navidad	BANDA JUVENIL
Diciembre	Recital de navidad	ORQUESTA
A determinar	Otros conciertos de cualquier formato que se consideren por parte de la Concejalía de Cultura en coordinación con la Banda	





15. Como justificación a la ayuda económica concedida para los gastos de monitores de la Academia de Música y en aras de evitar agravios comparativos con otros colectivos que no disfrutaban de este servicio, el grupo cumplirá con los siguientes requisitos:

- Mantener y potenciar la Academia de música como centro formativo y motivador de la enseñanza musical del municipio.
- Gestionar una oferta amplia de enseñanza musical abierta al público general, que cuente con, al menos, 15 modalidades distintas, y cumpla con un calendario escolar, una plantilla suficiente de monitores, materiales didácticos e instrumentos a disposición y una programación didáctica detallada a disposición de cualquier persona que lo solicite:
 - Música y movimiento.
 - Lectura musical.
 - Oboe.
 - Flauta.
 - Clarinete.
 - Saxofón.
 - Fagot.
 - Trompeta.
 - Bombardino.
 - Tuba.
 - Violín.
 - Viola.
 - Violonchelo.
 - Contrabajo.
 - Percusión.
 - Piano.
 - Conjunto instrumental.
 - Música de cámara.
- Contar con una plantilla mínima de 15 profesores y monitores con formación acreditada para impartir su especialidad.
- Mantener, siempre que los medios así lo permitan, una matrícula anual de, al menos, 200 alumnos repartidos en las diferentes especialidades
- Recibir visitas escolares periódicas para difundir la labor de la Academia.
- Organizar audiciones de los alumnos para difundir sus progresos.

16. El grupo entregará, durante el mes de abril, un proyecto académico con la oferta y el programa didáctico a impartir en el curso siguiente, con el tiempo suficiente para ser incluido dentro de la oferta general de las Escuelas Municipales de la Universidad Popular de Candelaria y dar oportunidad así a todos los ciudadanos a participar en el mismo, llevando el





procedimiento de inscripción que se acuerde en cada caso, y regulando en el mismo los aspectos de protección de datos, en modelo que se coordinará con el Ayuntamiento.

- 17. Una vez comience el curso, se celebrará una reunión para coordinar el buen funcionamiento, o cuantas se consideren por parte de la Academia y se facilitará a la Concejalía de Cultura el listado de alumnos participantes en el mismo. En el caso de que el Ayuntamiento requiera algún dato concreto de algún alumno, éste será facilitado por el grupo.*
- 18. Asimismo, entregará también al final de cada ejercicio, como ha venido haciendo, una memoria de la Academia de Música que contenga: actividades y conciertos realizados, listado de profesores y alumnos y cuantos datos quiera aportar para justificar el buen funcionamiento de la Academia.*
- 19. El grupo comunicará, con la máxima antelación posible, la programación de conciertos y actividades propias u organizadas por la Federación Tinerfeña de Bandas u otras entidades, con el objetivo de acomodarlas en la programación mensual de la Concejalía para que no coincidan con otras actividades y darle la máxima difusión.*
- 20. Cuando la Asociación Centro Cultural y Musical Las Candelas solicite y reciba algún tipo de ayuda, subvención o colaboración concreta del Ayuntamiento para llevar a cabo cualquier actividad, estará obligado a dar publicidad de esta colaboración de manera pública, así como a incluir el logo del Ayuntamiento en cualquier medio publicitario que se utilice.*
- 21. La Asociación Centro Cultural y Musical Las Candelas colaborará con el Ayuntamiento realizando 1 actuación anual gratuita que podrá realizar tanto en el municipio como fuera de éste y siempre de acuerdo con el programa diseñado por la Concejalía de Cultura, como colaboración por el uso del espacio cedido.*

CUARTA. Otras obligaciones

- 1. La Concejalía de Cultura se reserva el derecho de fijar las fechas previstas de las actuaciones, así como de alterarlas por causas justificables, comunicándolo al colectivo con la antelación debida para su aplazamiento. Sólo se justificará la ausencia por motivo de que el grupo se encuentre de viaje fuera de la isla o alguna otra actividad debidamente justificada.*
- 2. El Ayuntamiento o la entidad organizadora del acto se hará cargo de las condiciones técnicas necesarias para llevar a cabo la actuación del grupo, previo acuerdo con el mismo.*
- 3. La Concejalía de Cultura será la única competente para acordar con el grupo las actuaciones que se realizarán como colaboración, tanto por el préstamo de espacios como por la subvención. Será también la Concejalía de Cultura la que autorice la participación del grupo en cualquier acto solicitado por otra área del Ayuntamiento dentro de este convenio, coordinando las peticiones de otras Concejalías para garantizar un equilibrio entre todos los grupos, que no supere o reste el número de actuaciones fijadas. Una vez supervisada la participación del grupo, será cada Concejalía la encargada de gestionar la actuación con el grupo. Se procurará contactar con una antelación mínima de 15 días.*





QUINTA. Solicitud y justificación de la subvención.

La Asociación Centro Cultural y Musical Las Candelas deberá adjuntar a la solicitud una memoria breve con la actividad a subvencionar con la previsión de ingresos. La cantidad subvencionable no excederá del 80% del total del coste de la actividad.

La Asociación deberá justificar los fondos recibidos, para lo cual debe presentar la siguiente documentación:

- e) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.*
- f) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, conforme la Ordenanza general de subvenciones actualmente vigente.*

SEXTA. Causas de reintegro.

En virtud del artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.*
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.*
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.*
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.*
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.*
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.*
- g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad*





de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

i) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

2. Cuando el cumplimiento por el beneficiario o, en su caso, entidad colaboradora se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de esta ley o, en su caso, las establecidas en la normativa autonómica reguladora de la subvención.

3. Igualmente, en el supuesto contemplado en el apartado 3 del artículo 19 de esta ley procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

SÉPTIMA. Vigencia y resolución del Convenio.

La duración del presente Convenio será de un año, prorrogable por un periodo de hasta 3 años adicionales, mientras cualquiera de las partes no manifieste su voluntad de abandonarlo, lo cual deberá ser comunicado a la otra con, al menos, un mes de anticipación a la fecha de terminación del indicado plazo contractual o de la prórroga en vigor. Quien haya ejercitado la facultad de abandonar el presente Convenio quedará exento de toda obligación en lo sucesivo, salvo en lo concerniente a compromisos y gastos contraídos dentro de las obligaciones que se mencionaran en las respectivas cláusulas.

OCTAVA. Condiciones de pago.

Se realizará un pago inicial del 80% de la cantidad subvencionada, entregando el resto, una vez justificada la subvención, salvo que en el Plan Estratégico anual, elaborado y aprobado cada año, recoja la subvención del 100% con carácter anticipado. Todo ello, una vez formalizado este convenio y comprobada la correcta justificación de subvenciones anteriores.

NOVENA. Compatibilidad con otras Ayudas o Subvenciones.

La subvención que se otorga a la Asociación Centro Cultural y Musical Las Candelas es compatible y/o complementaria con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que pueda percibir para la misma finalidad y sin que en ningún caso, la suma de ellas pueda suponer más del 100 % del coste de la actividad subvencionada.

DÉCIMA. Ley de Protección de datos.

El abajo firmante autoriza al Ayuntamiento de Candelaria a almacenar los datos de carácter personal aquí expuestos para uso informativo de las actividades del mismo, así como a facilitar los datos del grupo a terceras personas cuando sean solicitados a efectos de contacto, pudiendo en cualquier momento el titular ejercer su derecho a rectificar, cancelar u otros según la Ley de





Protección de datos. De igual manera, el Ayuntamiento se reserva el derecho de utilizar la imagen que del grupo y sus miembros se capten en cualquier formato en actos públicos o actividades en espacios municipales, con fines de promoción y difusión.

UNDÉCIMA. Legislación aplicable.

En lo no regulado en el presente convenio se estará a lo establecido en la Ordenanza General y Bases Reguladoras de Subvenciones Ayuntamiento de Candelaria, Publicada en el BOP nº 60, de 19 de mayo de 2021, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Este convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma.

Y en prueba de conformidad con todo lo expuesto, se firma el presente Convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.

Alcaldesa-Presidenta	Presidenta de la Asociación Centro
• MARÍA CONCEPCIÓN BRITO NÚÑEZ	Cultural y Musical Las Candelas
	D ^a MARÍA ELIZABET
	RODRÍGUEZ HERNANDEZ”
	•

SEGUNDO.- Facultar a la Alcaldesa para la firma del citado Convenio y de la documentación precisa para la ejecución del mismo.

TERCERO.- Dejar sin efecto el convenio anterior de fecha 01 de agosto de 2022.

CUARTO.- Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Asociación Centro Cultural y Musical Las Candelas a los efectos oportunos.”

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO. - Aprobar y suscribir el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria,





y la Asociación Centro Cultural y Musical Las Candelas, para regular el marco de colaboración, para la difusión y potenciación de la actividad cultural del municipio, del siguiente tenor literal:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y LA ASOCIACIÓN CENTRO CULTURAL Y MUSICAL LAS CANDELAS PARA LA PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO CULTURAL Y SOCIAL DEL MUNICIPIO.

En la Villa de Candelaria, en la fecha indicada en la firma electrónica.

REUNIDAS

De una parte, el AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA, representado en este acto por D^a. María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa-Presidenta.

*Y de otra, la ASOCIACIÓN CENTRO CULTURAL Y MUSICAL LAS CANDELAS, con CIF G38032488, representada en este acto por D^a. María Elizabet Rodríguez Hernández, con NIF ***2023**, en calidad de Presidenta.*

Reconociéndose ambas partes capacidad legal suficiente, convienen suscribir el presente convenio y a tal efecto

EXPONEN

PRIMERO: Que el Ayuntamiento de Candelaria tiene entre sus competencias la promoción de la cultura y equipamientos culturales, según dispone el artículo Art. 25. 2 m) en relación con el 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local que señala “El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

SEGUNDO: Que la Asociación Centro Cultural y Musical Las Candelas se halla inscrita en el Registro de Asociaciones de Canarias con el número G1/S1/382-77/TF.

TERCERO: Que la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Candelaria tiene encomendadas las funciones para llevar a cabo políticas de gestión cultural, intentando optimizar todos los recursos municipales de cualquier índole.

CUARTO. Que dentro de los diferentes programas culturales del Ayuntamiento se encuentra el apoyo a las asociaciones culturales del municipio, por lo que la Concejalía de Cultura tiene interés en suscribir convenios de colaboración con estos colectivos que son un importante motor de dinamismo social y cultural para el municipio.





QUINTO. Para conseguir este objetivo, el Ayuntamiento contempla otorgar ayudas, de acuerdo al Presupuesto General de cada ejercicio, a aquellos colectivos que se encuentren inscritos con sede en el municipio, las soliciten y realicen actividades en beneficio del desarrollo cultural y social del municipio, favoreciendo la integración y la participación ciudadana e impulsando el tejido asociativo.

SEXTO. Que tanto el Ayuntamiento como la Asociación Centro Cultural y Musical Las Candelas tienen objetivos comunes y, por tanto, es precisa una colaboración estrecha que permita la promoción de la cultura, factor fundamental para el desarrollo del municipio.

En virtud de lo expuesto, en aras de aunar esfuerzos y voluntades, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del Convenio.

El objeto del presente convenio consiste en establecer el marco general de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y la Asociación Centro Cultural y Musical Las Candelas para la promoción y el desarrollo cultural y social del municipio.

SEGUNDA. Obligaciones del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento de Candelaria asume las siguientes obligaciones mediante el presente Convenio:

- 3. Colaborar con la Asociación Centro Cultural y Musical Las Candelas, para el apoyo, difusión y promoción de la cultura de la música y actividades musicales, en todos sus géneros y manifestaciones, a través de una subvención, cuya cuantía será de 104.600,00 euros, para la financiación de bienes fungibles, pago de monitores, adquisición de enseres, instrumentos y vestuario, gastos administrativos, de comunicación y publicidad, de traslados, transportes y viajes, programación de actividades, organización de eventos, festivales y actividades generales que conduzcan a la finalidad del grupo.*
- 4. Ceder voluntaria y gratuitamente el uso de un espacio, atendiendo a la disponibilidad, de los distintos locales de la Red Municipal de Espacios Culturales, donde la asociación pueda desarrollar sus actividades y conseguir los objetivos estatutarios.*

El local cedido podrá ser compartido con otra Asociación o con actividades municipales de la Concejalía. Por ello los días y horarios de uso del citado espacio, deberán ser coordinados por la Concejalía de Cultura, para hacerlos compatibles con el resto de actividades.

Para la cesión de uso en precario será necesario la firma de un contrato de cesión por ambas partes.

TERCERA. Obligaciones de la Asociación Centro Cultural y Musical Las Candelas.

- 22. Estar inscrita en el Registro General de Asociaciones de Canarias*





- 23. Cumplir con todos los requisitos y obligaciones legales a los que esté sometido en base a su naturaleza como asociación cultural, estando al día en todas las cuestiones administrativas, económicas, de seguros o de otra índole que la Ley determine.*
- 24. Designar como portavoces para los asuntos relacionados con el Ayuntamiento, para la asistencia a reuniones y comunicaciones directas con la Concejalía de Cultura a su Presidente/a y Secretario/a u otras personas delegadas, siendo designada como portavoz por parte de la Asociación Centro Cultural y Musical Las Candelas a D^a. María Elizabet Rodríguez Hernández. Teléfono 647 010 717.*
- 25. Cumplir con el Reglamento de la Red municipal de Espacios Culturales, así como con los planes de seguridad redactados para los mismos.*
- 26. Velar por el comportamiento cívico de los usuarios en la instalación, haciendo cumplir las normas establecidas al efecto.*
- 27. Controlar el horario de apertura y cierre de la instalación cuando se lleven a cabo sus actividades, velando por la seguridad de la misma y garantizando que no permanecerá abierta para otros fines que no sean los especificados.*
- 28. Velar en todo momento por el perfecto mantenimiento del estado de las instalaciones y de su limpieza, así como por la seguridad de sus usuarios, siendo responsable de cualquier incidente que se produzca a consecuencia de su mal uso, durante los periodos de ensayo o actividades de la asociación.*

La llave del espacio anteriormente citado se entrega al firmante, que será el máximo responsable de la seguridad e integridad del espacio en su horario de uso y la única persona de contacto directo con este Ayuntamiento para los temas relacionados con el local, comprometiéndose a cumplir lo establecido en este convenio y en el contrato de cesión de uso.
- 29. Reparar los desperfectos de las instalaciones derivados de su mala utilización en el horario de uso de la asociación.*
- 30. La Asociación Centro Cultural y Musical Las Candelas será la responsable de los enseres depositado en el espacio cedido, del mantener en orden y cuidar el centro en el horario de uso y garantizar la seguridad de las instalaciones una vez finalizada la actividad, esto es, cierre de puertas, ventanas y grifos de agua, apagado de luces, etc.*
- 31. La Asociación en el desarrollo de sus actividades no puede interferir con otras actividades que se realicen en el centro, cumpliendo con la tabla de horarios diseñada por la Concejalía y comunicando con antelación cualquier cambio en la programación de las actividades a realizar en el centro*
- 32. Debido a que el centro se encuentra situado en zona de mucha confluencia vecinal, la asociación deberá evitar molestias a los vecinos, especialmente cuando las actividades se desarrollen en horario nocturno.*





33. Para el uso del resto de servicios del centro, así como de los espacios reservados para el desarrollo de otras actividades programadas por el Ayuntamiento, la asociación deberá solicitar con antelación la autorización a la Concejalía de Cultura.
34. La Asociación Centro Cultural y Musical Las Candelas estará presente en todas aquellas reuniones, foros y mesas comunitarias a las que se le convoque por parte de este Ayuntamiento para tratar asuntos de interés cultural, social y general para el municipio, máxime cuando afecten a su actividad, así como para coordinar, enriquecer o proponer acciones a realizar. El incumplimiento de este punto condicionará futuras colaboraciones.
35. Como colaboración a la ayuda económica concedida para los gastos generales y en aras de evitar agravios comparativos con otros colectivos que no disfrutaban de este convenio, el grupo cumplirá con los requisitos y las actuaciones señalados más abajo, con las condiciones técnicas habituales, de acuerdo al programa diseñado conjuntamente con la Concejalía de Cultura de este Ayuntamiento, según el siguiente esquema:

REQUISITOS

- Mantener y potenciar con criterios de calidad la Banda de Música Las Candelas, que representará al municipio de Candelaria en los eventos donde participe, como asociación abierta a integrar a aquellas personas que sean consideradas aptas técnicamente, intentando siempre mantener una cifra mínima de 60 músicos.
- Difundir la actividad musical y participar en todos los eventos a los que sean invitados y sean considerados por la Banda.
- Mantener y potenciar con criterios de calidad la Banda Infantil Las Candelitas, que representará al municipio de Candelaria en los eventos donde participe, como asociación abierta a integrar a aquellos niños y niñas que sean considerados aptos técnicamente, intentando siempre mantener una cifra mínima de 30 músicos.
- Mantener y potenciar con criterios de calidad la Banda Juvenil Las Candelitas, que representará al municipio de Candelaria en los eventos donde participe, como asociación abierta a integrar a aquellos jóvenes que sean considerados aptos técnicamente, intentando siempre mantener una cifra mínima de 30 músicos.
- Mantener y potenciar con criterios de calidad la Orquesta de cámara Las Candelas, que representará al municipio de Candelaria en los eventos donde participe, como asociación abierta a integrar a aquellos músicos que sean considerados aptos técnicamente, intentando siempre mantener una cifra mínima de 40 músicos.
- Organizar y potenciar el Encuentro anual de Bandas infantiles y juveniles “Juan Abilio Alonso Fariña”, con la colaboración de la Concejalía de Cultura.
- Organizar y potenciar el evento anual de carácter especial “A orillas del mar”, conjuntamente con otros grupos o solistas de cualquier procedencia que se considere.





- Participar en eventos de carácter extraordinario organizados conjuntamente con la Concejalía de Cultura.
- Organizar master classes, jornadas, cursos específicos o actividades de formación abiertas a músicos de cualquier procedencia que enriquezcan la formación general de los mismos.
- Mantener y adquirir los instrumentos musicales necesarios para llevar a cabo las actividades normales de las distintas formaciones, así como la formación de alumnos.
- Adquirir repertorios adecuados para cada una de las distintas formaciones, así como encargar arreglos o adaptaciones musicales para ofrecer un repertorio variado y acorde a cada actividad.

ACTUACIONES

FECHA	EVENTO	SECCIÓN
Enero	Noche de Reyes	BANDA ADULTA
Enero	Noche de Reyes	BANDA INFANTIL

Febrero	Procesión de la Virgen	BANDA ADULTA
Febrero	Procesión de San Blas	BANDA ADULTA
Febrero	Recital poético en la Basílica	ORQUESTA

Abril	Procesión domingo de ramos	BANDA INFANTIL
Abril	Procesión Jueves Santo	BANDA ADULTA
Abril	Procesión Viernes Santo	BANDA ADULTA
Abril	Concierto sacro	BANDA ADULTA

Mayo	Procesión Fiestas de Las Cuevecitas	BANDA ADULTA
Mayo	Concierto especial del Día de Canarias	BANDA ADULTA

Junio	Procesión Fiestas de Malpaís	BANDA ADULTA
Junio	Procesión del Corpus	BANDA ADULTA
Junio	Procesión Fiestas de Araya	BANDA ADULTA
Junio	Concierto de fin de curso	BANDA INFANTIL
Junio	Concierto de fin de curso	BANDA JUVENIL
Junio	Concierto de fin de curso	ORQUESTA
Junio	Misa de las Fiestas de Santa Ana	ORQUESTA

Julio	Procesión en Fiestas de Barranco Hondo	BANDA ADULTA
Julio	Procesión en Fiestas del Carmen	BANDA ADULTA
Julio	Concierto especial por las Fiestas de Santa Ana	BANDA ADULTA
Julio	Procesión en Fiestas de Santa Ana	BANDA ADULTA

Agosto	Encuentro "A orillas del mar"	BANDA ADULTA





Agosto	Procesión 14 de agosto	BANDA ADULTA
Agosto	Procesión 15 de agosto	BANDA ADULTA
Agosto	Procesión Octava de agosto	BANDA ADULTA
Agosto	Procesión Fiestas de Las Caletillas	BANDA ADULTA
Octubre	Procesión Fiestas de Barranco Hondo	BANDA ADULTA
Octubre	Procesión Fiestas de Araya	BANDA ADULTA
Noviembre	Procesión Fiestas de Las Cuevecitas	BANDA ADULTA
Noviembre	Encuentro de Bandas infantiles y juveniles	BANDA INFANTIL
Noviembre	Encuentro de Bandas infantiles y juveniles	BANDA JUVENIL
Diciembre	Pasacalle con villancicos	BANDA INFANTIL
Diciembre	Recital de navidad	BANDA ADULTA
Diciembre	Recital de navidad	BANDA INFANTIL
Diciembre	Recital de navidad	BANDA JUVENIL
Diciembre	Recital de navidad	ORQUESTA
A determinar	Otros conciertos de cualquier formato que se consideren por parte de la Concejalía de Cultura en coordinación con la Banda	

36. Como justificación a la ayuda económica concedida para los gastos de monitores de la Academia de Música y en aras de evitar agravios comparativos con otros colectivos que no disfrutaban de este servicio, el grupo cumplirá con los siguientes requisitos:

- Mantener y potenciar la Academia de música como centro formativo y motivador de la enseñanza musical del municipio.
- Gestionar una oferta amplia de enseñanza musical abierta al público general, que cuente con, al menos, 15 modalidades distintas, y cumpla con un calendario escolar, una plantilla suficiente de monitores, materiales didácticos e instrumentos a disposición y una programación didáctica detallada a disposición de cualquier persona que lo solicite:
 - Música y movimiento.
 - Lectura musical.
 - Oboe.
 - Flauta.
 - Clarinete.
 - Saxofón.
 - Fagot.
 - Trompeta.
 - Bombardino.
 - Tuba.
 - Violín.
 - Viola.





- Violonchelo.
 - Contrabajo.
 - Percusión.
 - Piano.
 - Conjunto instrumental.
 - Música de cámara.
- *Contar con una plantilla mínima de 15 profesores y monitores con formación acreditada para impartir su especialidad.*
 - *Mantener, siempre que los medios así lo permitan, una matrícula anual de, al menos, 200 alumnos repartidos en las diferentes especialidades*
 - *Recibir visitas escolares periódicas para difundir la labor de la Academia.*
 - *Organizar audiciones de los alumnos para difundir sus progresos.*
- 37.** *El grupo entregará, durante el mes de abril, un proyecto académico con la oferta y el programa didáctico a impartir en el curso siguiente, con el tiempo suficiente para ser incluido dentro de la oferta general de las Escuelas Municipales de la Universidad Popular de Candelaria y dar oportunidad así a todos los ciudadanos a participar en el mismo, llevando el procedimiento de inscripción que se acuerde en cada caso, y regulando en el mismo los aspectos de protección de datos, en modelo que se coordinará con el Ayuntamiento.*
- 38.** *Una vez comience el curso, se celebrará una reunión para coordinar el buen funcionamiento, o cuantas se consideren por parte de la Academia y se facilitará a la Concejalía de Cultura el listado de alumnos participantes en el mismo. En el caso de que el Ayuntamiento requiera algún dato concreto de algún alumno, éste será facilitado por el grupo.*
- 39.** *Asimismo, entregará también al final de cada ejercicio, como ha venido haciendo, una memoria de la Academia de Música que contenga: actividades y conciertos realizados, listado de profesores y alumnos y cuantos datos quiera aportar para justificar el buen funcionamiento de la Academia.*
- 40.** *El grupo comunicará, con la máxima antelación posible, la programación de conciertos y actividades propias u organizadas por la Federación Tinerfeña de Bandas u otras entidades, con el objetivo de acomodarlas en la programación mensual de la Concejalía para que no coincidan con otras actividades y darle la máxima difusión.*
- 41.** *Cuando la Asociación Centro Cultural y Musical Las Candelas solicite y reciba algún tipo de ayuda, subvención o colaboración concreta del Ayuntamiento para llevar a cabo cualquier actividad, estará obligado a dar publicidad de esta colaboración de manera pública, así como a incluir el logo del Ayuntamiento en cualquier medio publicitario que se utilice.*
- 42.** *La Asociación Centro Cultural y Musical Las Candelas colaborará con el Ayuntamiento realizando 1 actuación anual gratuita que podrá realizar tanto en el municipio como fuera*





de éste y siempre de acuerdo con el programa diseñado por la Concejalía de Cultura, como colaboración por el uso del espacio cedido.

CUARTA. Otras obligaciones

- 4. La Concejalía de Cultura se reserva el derecho de fijar las fechas previstas de las actuaciones, así como de alterarlas por causas justificables, comunicándolo al colectivo con la antelación debida para su aplazamiento. Sólo se justificará la ausencia por motivo de que el grupo se encuentre de viaje fuera de la isla o alguna otra actividad debidamente justificada.*
- 5. El Ayuntamiento o la entidad organizadora del acto se hará cargo de las condiciones técnicas necesarias para llevar a cabo la actuación del grupo, previo acuerdo con el mismo.*
- 6. La Concejalía de Cultura será la única competente para acordar con el grupo las actuaciones que se realizarán como colaboración, tanto por el préstamo de espacios como por la subvención. Será también la Concejalía de Cultura la que autorice la participación del grupo en cualquier acto solicitado por otra área del Ayuntamiento dentro de este convenio, coordinando las peticiones de otras Concejalías para garantizar un equilibrio entre todos los grupos, que no supere o reste el número de actuaciones fijadas. Una vez supervisada la participación del grupo, será cada Concejalía la encargada de gestionar la actuación con el grupo. Se procurará contactar con una antelación mínima de 15 días.*

QUINTA. Solicitud y justificación de la subvención.

La Asociación Centro Cultural y Musical Las Candelas deberá adjuntar a la solicitud una memoria breve con la actividad a subvencionar con la previsión de ingresos. La cantidad subvencionable no excederá del 80% del total del coste de la actividad.

La Asociación deberá justificar los fondos recibidos, para lo cual debe presentar la siguiente documentación:

- g) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.*
- h) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, conforme la Ordenanza general de subvenciones actualmente vigente.*

SEXTA. Causas de reintegro.

En virtud del artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.*





b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

i) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

2. Cuando el cumplimiento por el beneficiario o, en su caso, entidad colaboradora se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de esta ley o, en su caso, las establecidas en la normativa autonómica reguladora de la subvención.

3. Igualmente, en el supuesto contemplado en el apartado 3 del artículo 19 de esta ley procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

SÉPTIMA. Vigencia y resolución del Convenio.

La duración del presente Convenio será de un año, prorrogable por un periodo de hasta 3 años adicionales, mientras cualquiera de las partes no manifieste su voluntad de abandonarlo, lo cual deberá ser comunicado a la otra con, al menos, un mes de anticipación a la fecha de terminación del indicado plazo contractual o de la prórroga en vigor. Quien haya ejercitado la facultad de abandonar el presente Convenio quedará exento de toda obligación en lo sucesivo, salvo en lo





concerniente a compromisos y gastos contraídos dentro de las obligaciones que se mencionaran en las respectivas cláusulas.

OCTAVA. Condiciones de pago.

Se realizará un pago inicial del 80% de la cantidad subvencionada, entregando el resto, una vez justificada la subvención, salvo que en el Plan Estratégico anual, elaborado y aprobado cada año, recoja la subvención del 100% con carácter anticipado. Todo ello, una vez formalizado este convenio y comprobada la correcta justificación de subvenciones anteriores.

NOVENA. Compatibilidad con otras Ayudas o Subvenciones.

La subvención que se otorga a la Asociación Centro Cultural y Musical Las Candelas es compatible y/o complementaria con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que pueda percibir para la misma finalidad y sin que en ningún caso, la suma de ellas pueda suponer más del 100 % del coste de la actividad subvencionada.

DÉCIMA. Ley de Protección de datos.

El abajo firmante autoriza al Ayuntamiento de Candelaria a almacenar los datos de carácter personal aquí expuestos para uso informativo de las actividades del mismo, así como a facilitar los datos del grupo a terceras personas cuando sean solicitados a efectos de contacto, pudiendo en cualquier momento el titular ejercer su derecho a rectificar, cancelar u otros según la Ley de Protección de datos. De igual manera, el Ayuntamiento se reserva el derecho de utilizar la imagen que del grupo y sus miembros se capten en cualquier formato en actos públicos o actividades en espacios municipales, con fines de promoción y difusión.

UNDÉCIMA. Legislación aplicable.

En lo no regulado en el presente convenio se estará a lo establecido en la Ordenanza General y Bases Reguladoras de Subvenciones Ayuntamiento de Candelaria, Publicada en el BOP nº 60, de 19 de mayo de 2021, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Este convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma.

Y en prueba de conformidad con todo lo expuesto, se firma el presente Convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.

**Alcaldesa-Presidenta
MARÍA CONCEPCIÓN BRITO NÚÑEZ**

**Presidenta de la Asociación Centro
Cultural y Musical Las Candelas
D^a MARÍA ELIZABET
RODRÍGUEZ HERNANDEZ**





SEGUNDO.- Facultar a la Alcaldesa para la firma del citado Convenio y de la documentación precisa para la ejecución del mismo.

TERCERO.- Dejar sin efecto el convenio anterior de fecha 01 de agosto de 2022.

CUARTO.- Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Asociación Centro Cultural y Musical Las Candelas a los efectos oportunos.





12.- Expediente 7350/2024. Aprobar el texto del convenio de colaboración para la promoción del fútbol sala base en Candelaria.

Consta en el expediente propuesta del Concejal delegado de Cultura, Identidad Canaria, Patrimonio Histórico, Fiestas, Juventud y Deportes, D. Manuel Alberto González Pestano, de fecha 7 de julio de 2024, que transcrito literalmente dice:

“Resultando que la Concejalía de Deportes se encarga del desarrollo de la política municipal en materia deportiva, en el término municipal de Candelaria.

Considerando que la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias dispone en su art.12.2.a. que son competencia de los ayuntamientos canarios la promoción de actividad deportiva en su ámbito territorial, fomentando especialmente las actividades de iniciación y de carácter formativo y recreativo entre los colectivos de especial atención señalados en el artículo 3 de esta ley, entre los que se encuentran los niños y jóvenes.

Considerando que la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias, en su art. 9 b. permite a los Ayuntamientos realizar mediante convenios con los clubes o cualquier otro sistema previsto en el ordenamiento jurídico de las competencias atribuidas.

Resultando que el Club Deportivo Cumbersala es una asociación privada, sin ánimo de lucro, que dispone de la suficiente estructura y personalidad jurídica, integrado dentro de la federación correspondiente y demás organismos competentes, y tiene por objeto la promoción del deporte.

Resultando que ambas partes persiguen una misma finalidad de fomento de una actividad de interés público, como es la práctica del deporte por parte de la comunidad vecinal, convienen en aras de aunar esfuerzos y voluntades

Se propone por parte de esta Concejalía:

PRIMERO. - La aprobación del texto del convenio de colaboración para la promoción del fútbol sala base en Candelaria, cuyo texto a continuación se describe:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y EL CLUB DEPORTIVO CUMBERSALA PARA LA PROMOCION DEL FÚTBOL SALA BASE EN CANDELARIA (ESCUELA MUNICIPAL DE FÚTBOL SALA DE CANDELARIA).





COMPARECEN

De una parte Dña. María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, cuyas circunstancias personales no se hacen constar por actuar en razón de su referido cargo, asistida por el Secretario General, D. Octavio Manuel Fernández Hernández

De la otra parte, D. Cecilio Fariña Oliva, mayor de edad y provisto de D.N.I. número ***9676**

Ante mí, D. Octavio Manuel Fernández Hernández, Secretario General del Ayuntamiento de Candelaria.

INTERVIENEN

Dña. María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, especialmente facultada para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha [...] de 2024 y en virtud de la competencia que le otorga el art. 21.1.b) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, y asistida por D. Octavio Manuel Fernández Hernández, Secretario General, para dar fe del acto.

D. Cecilio Fariña Oliva, actuando en calidad de Vicepresidente del Club Deportivo Cumbersala, con cédula de identificación fiscal nº G-38889309, según manifestación del mismo y acuerdo adoptado, los comparecientes se reconocen mutuamente la competencia y capacidad legal necesaria y suficiente para suscribir el presente Convenio, y

EXPONEN

- Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias dispone como competencia del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria la organización de actividades de deporte entre niños y jóvenes en el ámbito municipal (art. 12.2.a).
- Las competencias atribuidas al Ayuntamiento pueden ejecutarse por medio de convenios con los clubes o mediante cualquier otro sistema previsto en el Ordenamiento Jurídico (art. 9.b de la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias).
- El Club, entidad deportiva que goza de personalidad jurídica propia y capacidad de obrar suficiente para el cumplimiento de sus fines, presentó al Ayuntamiento de Candelaria (Concejalía de Deportes) un proyecto de Equipos de Base, con una previsión de equipos y técnicos, una programación de las actividades deportivas y un presupuesto, a ejecutar en dicho municipio, con el fin de promocionar el deporte en el término municipal de Candelaria entre los deportistas en edad escolar.





- El Club tiene reconocido en su objeto social la práctica de actividades físicas y deportivas sin ánimo de lucro, y como actividad principal la del fútbol sala.
- En el ámbito de las respectivas competencias ambas partes están interesadas en iniciar una colaboración mediante el presente Convenio de Colaboración.

A tal efecto, el Ayuntamiento y el Club suscriben el presente Convenio que se sujetará a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. - Objeto.

Es objeto del presente convenio fomentar la práctica del deporte, por parte de los escolares del municipio, trazando como objetivo la difusión y divulgación del fútbol sala base a través de la Escuela Municipal de Fútbol Sala de Candelaria, a partir de ahora E.M.F.S.C., así como la participación en los eventos deportivos y competiciones federadas para tal fin.

Segunda. - Vigencia.

La vigencia del Convenio se extiende desde la firma del presente hasta el 31 diciembre de 2024.

Tercera. - Obligaciones de las partes.

Para la realización de las actuaciones las partes firmantes del presente convenio se comprometen a:

A) Por parte del Ayuntamiento de Candelaria:

1. Abonará, en forma de subvención y en el plazo máximo de tres meses desde la firma del presente convenio, una aportación económica en función de los alumnos inscritos y según las monitorías establecidas, pudiendo realizarse más pagos durante el año, mediante propuesta del Concejal de Deportes. Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas e ingresos. En todo caso, la contribución financiera del Ayuntamiento no implicará subrogación del mismo en ningún derecho u obligación que se deriven de la titularidad de las actividades, que corresponde en exclusiva al Club.

2. En cuanto a las monitorías, cada una de ellas se abonará a 75 €. Para tener derecho a la subvención, el número de alumnos por monitoría y sesión de entrenamiento será un mínimo de 7, pudiendo variar previo informe del Club y con la aprobación de la Concejalía de Deportes. Sólo computarán para su pago aquellas monitorías que tengan regularizadas sus inscripciones a día 1 de febrero; y cumplan con el número mínimo de inscripciones.





- a. Las monitorías para la Campaña de Promoción Deportiva durante la anualidad 2024 a realizar por el Club Deportivo Cumbersala se emplazan en la siguiente instalación:

Modalidad	Instalación
Fútbol Sala	Pabellón de Las Cuevecitas
Fútbol Sala	Polideportivo cubierto del CEIP Igueste

- b. Los horarios y días de las actividades serán las que se publiquen en el tríptico informativo de la Campaña Escolar no pudiendo haber modificación de los mismos. Si durante el curso de la temporada surge algún compromiso no previsto en el momento de confeccionar el programa anual de actividades, el mismo se supeditará a un acuerdo previo entre las partes.
- c. Cada monitoría impartirá como mínimo 2 horas entre los días de lunes a viernes dedicadas al entrenamiento y 2 horas en fin de semana dedicadas a competición, concentraciones, exhibiciones, etc., respetando siempre los horarios preestablecidos en las programaciones de las Campañas de Promoción Deportiva respectivas durante la anualidad 2024.

3. Para el correcto desarrollo de la actividad de la E.M.F.S.C y el resto de equipos del Club, les cederá las instalaciones deportivas acordadas, en los horarios que se establezcan. No obstante, el Ayuntamiento se reserva el derecho a utilizar las instalaciones para evento o actividades puntuales o regulares propias, dentro de esos horarios y para la promoción del deporte, previo aviso al Club.

4. En el caso de la organización de un campus deportivo municipal (contemplado en la ordenanza fiscal vigente), y previa planificación y confirmación con la Concejalía de Deportes, abonará en forma de subvención, en función del número de monitorías desarrolladas por el Club, 30€ por día de celebración de campus, por cada una de ellas, además de aquellos gastos materiales (trofeos, camisetas...) que se deriven de la organización del mismo. Dicha subvención se abonará en un plazo máximo de cuatro meses tras finalizada la actividad. Para tener derecho a la subvención el número de alumnos por monitoría será un mínimo de 10, pudiendo variar previo informe del Club y con la aprobación de la Concejalía de Deportes. Sólo computarán para su pago aquellas monitorías que tengan regularizadas sus inscripciones previo a la finalización del campus, y cumplan con el número mínimo de inscripciones establecidas. La duración diaria de la actividad será de 9 a 13h, a la que se habrá de incluir un horario de permanencia de 8 a 9h y de 13 a 14h.

5. Tramitar las inscripciones de los interesados en sede física o electrónica del Ayuntamiento, solicitando a los interesados todos los requisitos expuestos y cumplimentada debidamente la hoja de inscripción.

B) Por parte del Club Deportivo Cumbersala:





1. Tramitar en la entidad o federación correspondiente, la inscripción o licencia federativa con la mutualidad correspondiente, a efectos de seguro y responsabilidades, para los inscritos en la Escuela Municipal que, en conveniencia con el club, quisieran participar en las competiciones que se organicen para esta modalidad deportiva.
2. El Club, a través de sus técnicos cualificados, se compromete a desarrollar la modalidad deportiva de bádminton en las instalaciones deportivas municipales y de los centros escolares, previstas en la programación de la Campaña de Promoción Deportiva de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Candelaria para la presenta anualidad, siempre y cuando cumplan con los requisitos para la obtención de la subvención de las monitorías. Asimismo, el Club dispondrá de los técnicos necesarios para la impartición de la programación prevista, debiendo acreditar antes del inicio de la actividad, ante la Concejalía de Deportes, estar en posesión de la correspondiente titulación oficial.
3. El Club deberá notificar en todo momento, y previamente, al correo (deportes@candelaria.es) y al teléfono (822028770) de la Concejalía de Deportes de las modificaciones en los servicios programados, tales como: ausencias por enfermedad o suspensión de las clases, con independencia que el club comunique estas modificaciones a las personas usuarias del servicio, por cualquier otro canal.
4. El personal técnico (monitores) encargado del desarrollo de la actividad, deberá llevar durante las sesiones, la indumentaria facilitada por la Concejalía de Deportes.
5. Hacer expresa mención en las actividades objeto del convenio de la colaboración económica del Ayuntamiento, y en todo caso hacerla constar en la publicidad del Club, conforme al modelo oficial de escudo y denominación municipal.
6. Invitar expresamente, al final de temporada o de cada actividad, al representante del Ayuntamiento y de la Concejalía de Deportes para las clausuras o los actos de entrega de trofeos y distinciones que se pudieran organizar por parte del club.
7. Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, donaciones o cualquier otro ingreso concurrente con la misma actividad, procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas, entes públicos o privados, nacionales o internacionales, velando en todo momento por concurrir en cualquier convocatoria de subvenciones que les sea compatible con el objeto de este acuerdo, al objeto de poder dotarse de mayores fondos para el mejor desarrollo de esa promoción deportiva.
8. Conforme el artículo 53 de la Ordenanza General municipal y Bases reguladoras de subvenciones, será el convenio de colaboración, quien fijará el plazo de justificación de las subvenciones y su final, que será como máximo, de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad. No obstante, por razones justificadas debidamente motivadas no pudiera realizarse o justificarse en el plazo previsto, el órgano concedente podrá acordar, siempre con anterioridad a





la finalización del plazo concedido, la prórroga del plazo, que no excederá de la mitad del previsto en el párrafo anterior, siempre que no se perjudiquen derechos de terceros.

Deberá presentarse una Cuenta Justificativa formada por:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Debe acompañarse de facturas incorporadas en la relación a que se hace referencia.

9. Facilitar cuanta información que le sea requerida por el Ayuntamiento, por la Intervención del mismo y por cualquier otro órgano de fiscalización y control en ejercicio de sus respectivas competencias.

10. El Club se compromete a colaborar en las actividades organizadas o acciones de formación propuesta por la Concejalía de Deportes para la promoción del deporte base en el municipio.

La Concejalía de Deportes podrá pedir cuanta información considere necesarios al Club, así como efectuar cualquier tipo de evaluación técnica con el objetivo de que los programas deportivos se cumplan de acuerdo con las reglas establecidas y a las exigencias federativas.

11. En el caso de la organización por parte del club previa aprobación de la Concejalía, de un campus, jornada de tecnificación, clinic, taller o actividad análoga, podrá cobrar dicho servicio a las personas inscritas y usar las instalaciones deportivas acordadas, debiendo en todo momento, contratar un seguro de accidentes que cubra a todos los participantes en el caso de que la licencia federativa no cubra dicha actividad. Así mismo, debe incluir el logo del Ayuntamiento como colaborador en la cartelería y difusión, así como aplicar un descuento de un mínimo del 20 % sobre el precio más bajo de dicho servicio para las personas empadronadas en el municipio de Candelaria. Para la aprobación de dicho servicio, y previo a la contratación y difusión, deberá trasladar a la Concejalía de Deportes el contenido de la contratación del seguro de accidentes, así como del diseño del cartel informativo.

Cuarta. Publicidad y difusión del convenio.

El club deberá hacer expresa mención en las actividades objeto del convenio de la colaboración económica del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, y en todo caso hacerla constar como Escuela Municipal de Candelaria en cualquiera de los soportes, medios digitales o físicos que tenga a disposición.





Quinta. - Protección de datos personales.

El Club garantiza que el tratamiento de los datos facilitados de los alumnos o participantes por la E.M.F.S.C, serán utilizados por el Club con la única finalidad de gestionar los distintos encuentros y actividades organizadas el Club y/o (en su defecto) el Ayuntamiento.

Los datos proporcionados se conservarán mientras se mantenga vigente el presente convenio, para cumplir con las obligaciones legales. Los datos no se cederán a terceros salvo en los casos en que exista una obligación legal. La E.M.F.S.C y por información el Ayuntamiento, tienen derecho a obtener confirmación sobre si el Club está tratando sus datos personales por tanto tiene derecho a acceder a sus datos personales, rectificar los datos inexactos o solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios.

El Club deberá cumplir con estricto rigor toda la normativa y en especial, la referente a la protección de datos de carácter personal, así como la confidencialidad de los datos de nuestros colaboradores, personal, padres, madres, tutores, etc. que se traten.

Se solicitará el consentimiento expreso a los padres, tutores legales, o participantes (en el caso de mayores de 14 años) para la utilización de las imágenes tomadas durante las actividades publicitarias, recreativas, participativas, o en el desarrollo del objeto del presente convenio, realizadas por el Club, en cualquier publicación (portal web, redes sociales, tablón anuncios, prensa escrita, folletos, flyers, etc.).

Al mismo tiempo, se le informa que ninguna de las imágenes podrá ser utilizada para otros fines distintos a los anteriormente mencionados sin autorización previa de la E.M.F.S.C o en su defecto, del Ayuntamiento. En el caso que esto sucediera, deberá informarse a los efectos oportunos. Le recordamos que, de acuerdo con la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, y en conformidad con el RGPD UE 2016/679 usted debe tener sus ficheros de datos personales, declarados en su Registro de Actividades de Tratamiento (RAT) y tener el procedimiento actualizado en orden del deber de informar al E.M.F.S.C., así como al Ayuntamiento con el fin de que puedan ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y portabilidad.

Sexta - Otros ingresos.

Los ingresos procedentes de la explotación de la actividad que excedan de las previsiones presupuestarias podrán incorporarse al crédito correspondiente del presupuesto de gastos, minorando en la misma cuantía la aportación del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria. Para el correcto desarrollo de la actividad y asegurar liquidez al club para el pago de las obligaciones federativas, el club podrá exigir a las personas inscritas, previa aprobación de la Concejalía de Deportes, el abono de un máximo de 120 euros por temporada que siempre debería fraccionarse, mensualmente, para facilitar el pago por parte de las personas inscritas. No obstante, dichos ingresos podrán ser invertidos directamente en la E.M.F.S.C.





Séptima. - Relación jurídica.

Cualquier relación jurídica de naturaleza laboral, civil, tributaria o de otro tipo, que adopte el Club con motivo de la gestión de este Convenio, será por su cuenta y riesgo, sin que implique, en ningún caso, relación directa o subsidiaria con el Ayuntamiento.

Octava. - Causas de resolución.

Por acuerdo expreso de las partes o por incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el presente convenio.

Novena. - Ejecución, aplicación e interpretación.

La ejecución de este Programa se hará bajo la coordinación de un técnico de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Candelaria, quien llevará a cabo el seguimiento y control y de la actividad, en permanente contacto con técnicos o directivos del Club.

La aplicación y desarrollo del presente Convenio se llevará a cabo por una comisión de seguimiento, cuyo funcionamiento se ajustará al régimen establecido en título preliminar, capítulo II, sección III de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Así mismo deberá someterse expresamente al presente convenio y a la interpretación que del mismo haga el Ayuntamiento, sin perjuicio de los derechos contenidos en el artículo 13 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y a los recursos que estime convenientes conforme el artículo 112 de dicha Ley.

Así queda redactado el presente Convenio de Colaboración, que firman los comparecientes, en la ciudad y fecha al comienzo indicados.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
POR LA ALCALDESA Y EL SECRETARIO GENERAL**

EL VICEPRESIDENTE DEL CLUB

Cecilio Fariña Oliva





SEGUNDO. - Aprobar y disponer el gasto de 6.600,00 €, con cargo al documento contable A.D. 2.24.0.04967 para la anualidad 2024.

TERCERO. - Facultar a la Alcaldesa-Presidenta para la firma del citado convenio y de la documentación precisa para la ejecución del mismo.”

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

Consta en el expediente informe jurídico emitido por Doña Olga Fernández Méndez-Bencomo, que desempeña el puesto de trabajo de Técnica Jurista, de 9 de julio de 2024, fiscalizado favorablemente por D. Nicolás Rojo Garnica, de fecha 9 de julio de 2024, del siguiente tenor literal:

“INFORME JURÍDICO

Visto el expediente referenciado, Dña. Olga Fernández Méndez-Bencomo, Técnico de la Administración General, emite el siguiente informe, fiscalizado favorablemente por el Interventor Municipal, D. Nicolás Rojo Garnica.

Antecedentes de hecho

Vista Propuesta del Concejal Delegado de Deportes, de fecha 8 de julio de 2024, relativa a la aprobación y suscripción del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y el Club Deportivo Cumbersala, para la promoción del fútbol sala base en Candelaria.

Visto que obra en el expediente consignación presupuestaria en la aplicación 34100-48003, del Presupuesto General 2024. (A.D. 2.24.0.04967)

Fundamentos de derecho

Resultan de aplicación los siguientes:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:





El art. 86.1 que establece que *“Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin.”*

El art. 86.2 que establece que *“Los citados instrumentos deberán establecer como contenido mínimo la identificación de las partes intervinientes, el ámbito personal, funcional y territorial, y el plazo de vigencia, debiendo publicarse o no según su naturaleza y las personas a las que estuvieran destinados.”*

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

El art. 47.1, establece que *“ Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.*

.... Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público.”

El art. 48.1 del mismo cuerpo legal señala que *“Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.*

El punto 3 del citado artículo señala que *“La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública ...”*

El punto 8 del mismo establece que *“Los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes.”*

El artículo 49. 1 de la citada ley, en cuanto al contenido que deben de incluir los convenios de colaboración.





Y el artículo 49.2 señala que *“En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción”*.

- Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias.

El artículo 9 b) de la citada ley señala que *“Las Administraciones públicas de Canarias están facultadas para gestionar, directamente o mediante los sistemas previstos en el ordenamiento jurídico, los servicios asumidos como propios de acuerdo con lo establecido en esta ley y demás normativa de aplicación. (...)”*

Por su parte el artículo 12.2 a) *“Son competencias de los ayuntamientos canarios la promoción de la actividad deportiva en su ámbito territorial, fomentando especialmente las actividades de iniciación y de carácter formativo y recreativo entre los colectivos de especial atención señalados en el artículo 3 de esta Ley”*.

Los convenios suscritos por la Administración General del Estado o alguno de sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes resultarán eficaces una vez inscritos en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima y publicados en el «Boletín Oficial del Estado». Previamente y con carácter facultativo, se podrán publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma o de la provincia, que corresponda a la otra Administración firmante.

En cuanto al órgano competente, es la Junta de Gobierno Local el órgano competente que tiene atribuido la competencia para la aprobación de programas, planes, convenios con entidades públicas o privadas para consecución de los fines de interés público, así como la autorización a la Alcaldesa - Presidenta, para actuar y firmar en los citados convenios, planes o programas, en virtud de delegación del pleno adoptada en el acuerdo primero, punto 6 de la sesión plenaria de 28 de junio de 2019, en el que se establece *“ Primero: Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones del Pleno de la Corporación:... 6.- La aprobación de programas, planes o convenios con entidades públicas o privadas para la consecución de fines de interés público, así como la autorización al Alcalde Presidente para actuar y firmar, en los citados convenios, planes o programas, ante cualquier Administración Pública u órganos de ésta, en los términos previstos en la Ley Territorial 14/1.990, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias...”*

Por parte de este Ayuntamiento los convenios deberán ser suscritos por la Alcaldesa-Presidenta haciendo uso de las competencias previstas en el art.21.1 b de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local , del art 41.12 del Real Decreto Legislativo 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en orden a la suscripción de documentos que vinculen contractualmente a la Entidad Local a la cual representa.





A la vista de cuanto antecede, la informante estima que es posible jurídicamente la aprobación y suscripción del Convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Candelaria y el Club Deportivo Cumbersala, y formula la siguiente Propuesta de Resolución, para que por la Junta de Gobierno Local se acuerde:

Propuesta de resolución

PRIMERO. - Aprobar y suscribir el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y el Club Deportivo Cumbersala, para la promoción del fútbol sala base en Candelaria, del siguiente tenor literal:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y EL CLUB DEPORTIVO CUMBERSALA PARA LA PROMOCION DEL FÚTBOL SALA BASE EN CANDELARIA (ESCUELA MUNICIPAL DE FÚTBOL SALA DE CANDELARIA).

COMPARECEN

De una parte Dña. María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, cuyas circunstancias personales no se hacen constar por actuar en razón de su referido cargo, asistida por el Secretario General, D. Octavio Manuel Fernández Hernández

*De la otra parte, D. Cecilio Fariña Oliva, mayor de edad y provisto de D.N.I. número ***9676***

Ante mí, D. Octavio Manuel Fernández Hernández, Secretario General del Ayuntamiento de Candelaria.

INTERVIENEN

Dña. María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, especialmente facultada para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha [...] de 2024 y en virtud de la competencia que le otorga el art. 21.1.b) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, y asistida por D. Octavio Manuel Fernández Hernández, Secretario General, para dar fe del acto.





D. Cecilio Fariña Oliva, actuando en calidad de Vicepresidente del Club Deportivo Cumbersala, con cédula de identificación fiscal nº G-38889309, según manifestación del mismo y acuerdo adoptado, los comparecientes se reconocen mutuamente la competencia y capacidad legal necesaria y suficiente para suscribir el presente Convenio, y

EXPONEN

- *Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias dispone como competencia del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria la organización de actividades de deporte entre niños y jóvenes en el ámbito municipal (art. 12.2.a).*
- *Las competencias atribuidas al Ayuntamiento pueden ejecutarse por medio de convenios con los clubes o mediante cualquier otro sistema previsto en el Ordenamiento Jurídico (art. 9.b de la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias).*
- *El Club, entidad deportiva que goza de personalidad jurídica propia y capacidad de obrar suficiente para el cumplimiento de sus fines, presentó al Ayuntamiento de Candelaria (Concejalía de Deportes) un proyecto de Equipos de Base, con una previsión de equipos y técnicos, una programación de las actividades deportivas y un presupuesto, a ejecutar en dicho municipio, con el fin de promocionar el deporte en el término municipal de Candelaria entre los deportistas en edad escolar.*
- *El Club tiene reconocido en su objeto social la práctica de actividades físicas y deportivas sin ánimo de lucro, y como actividad principal la del fútbol sala.*
- *En el ámbito de las respectivas competencias ambas partes están interesadas en iniciar una colaboración mediante el presente Convenio de Colaboración.*

A tal efecto, el Ayuntamiento y el Club suscriben el presente Convenio que se sujetará a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. - Objeto.

Es objeto del presente convenio fomentar la práctica del deporte, por parte de los escolares del municipio, trazando como objetivo la difusión y divulgación del fútbol sala base a través de la Escuela Municipal de Fútbol Sala de Candelaria, a partir de ahora E.M.F.S.C., así como la participación en los eventos deportivos y competiciones federadas para tal fin.

Segunda. - Vigencia.

La vigencia del Convenio se extiende desde la firma del presente hasta el 31 diciembre de 2024.





Tercera. - Obligaciones de las partes.

Para la realización de las actuaciones las partes firmantes del presente convenio se comprometen a:

C) Por parte del Ayuntamiento de Candelaria:

1. Abonará, en forma de subvención y en el plazo máximo de tres meses desde la firma del presente convenio, una aportación económica en función de los alumnos inscritos y según las monitorías establecidas, pudiendo realizarse más pagos durante el año, mediante propuesta del Concejal de Deportes. Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas e ingresos. En todo caso, la contribución financiera del Ayuntamiento no implicará subrogación del mismo en ningún derecho u obligación que se deriven de la titularidad de las actividades, que corresponde en exclusiva al Club.

2. En cuanto a las monitorías, cada una de ellas se abonará a 75 €. Para tener derecho a la subvención, el número de alumnos por monitoría y sesión de entrenamiento será un mínimo de 7, pudiendo variar previo informe del Club y con la aprobación de la Concejalía de Deportes. Sólo computarán para su pago aquellas monitorías que tengan regularizadas sus inscripciones a día 1 de febrero; y cumplan con el número mínimo de inscripciones.

d. Las monitorías para la Campaña de Promoción Deportiva durante la anualidad 2024 a realizar por el Club Deportivo Cumbersala se emplazan en la siguiente instalación:

<i>Modalidad</i>	<i>Instalación</i>
<i>Fútbol Sala</i>	<i>Pabellón de Las Cuevecitas</i>
<i>Fútbol Sala</i>	<i>Polideportivo cubierto del CEIP Igueste</i>

e. Los horarios y días de las actividades serán las que se publiquen en el tríptico informativo de la Campaña Escolar no pudiendo haber modificación de los mismos. Si durante el curso de la temporada surge algún compromiso no previsto en el momento de confeccionar el programa anual de actividades, el mismo se supeditará a un acuerdo previo entre las partes.

f. Cada monitoría impartirá como mínimo 2 horas entre los días de lunes a viernes dedicadas al entrenamiento y 2 horas en fin de semana dedicadas a competición, concentraciones, exhibiciones, etc., respetando siempre los horarios preestablecidos en las programaciones de las Campañas de Promoción Deportiva respectivas durante la anualidad 2024.

3. Para el correcto desarrollo de la actividad de la E.M.F.S.C y el resto de equipos del Club, les cederá las instalaciones deportivas acordadas, en los horarios que se establezcan. No obstante, el





Ayuntamiento se reserva el derecho a utilizar las instalaciones para evento o actividades puntuales o regulares propias, dentro de esos horarios y para la promoción del deporte, previo aviso al Club.

4. En el caso de la organización de un campus deportivo municipal (contemplado en la ordenanza fiscal vigente), y previa planificación y confirmación con la Concejalía de Deportes, abonará en forma de subvención, en función del número de monitorías desarrolladas por el Club, 30€ por día de celebración de campus, por cada una de ellas, además de aquellos gastos materiales (trofeos, camisetas...) que se deriven de la organización del mismo. Dicha subvención se abonará en un plazo máximo de cuatro meses tras finalizada la actividad. Para tener derecho a la subvención el número de alumnos por monitoría será un mínimo de 10, pudiendo variar previo informe del Club y con la aprobación de la Concejalía de Deportes. Sólo computarán para su pago aquellas monitorías que tengan regularizadas sus inscripciones previo a la finalización del campus, y cumplan con el número mínimo de inscripciones establecidas. La duración diaria de la actividad será de 9 a 13h, a la que se habrá de incluir un horario de permanencia de 8 a 9h y de 13 a 14h.

5. Tramitar las inscripciones de los interesados en sede física o electrónica del Ayuntamiento, solicitando a los interesados todos los requisitos expuestos y cumplimentada debidamente la hoja de inscripción.

D) Por parte del Club Deportivo Cumbersala:

1. Tramitar en la entidad o federación correspondiente, la inscripción o licencia federativa con la mutualidad correspondiente, a efectos de seguro y responsabilidades, para los inscritos en la Escuela Municipal que, en conveniencia con el club, quisieran participar en las competiciones que se organicen para esta modalidad deportiva.

2. El Club, a través de sus técnicos cualificados, se compromete a desarrollar la modalidad deportiva de bádminton en las instalaciones deportivas municipales y de los centros escolares, previstas en la programación de la Campaña de Promoción Deportiva de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Candelaria para la presente anualidad, siempre y cuando cumplan con los requisitos para la obtención de la subvención de las monitorías. Asimismo, el Club dispondrá de los técnicos necesarios para la impartición de la programación prevista, debiendo acreditar antes del inicio de la actividad, ante la Concejalía de Deportes, estar en posesión de la correspondiente titulación oficial.

3. El Club deberá notificar en todo momento, y previamente, al correo (deportes@candelaria.es) y al teléfono (822028770) de la Concejalía de Deportes de las modificaciones en los servicios programados, tales como: ausencias por enfermedad o suspensión de las clases, con independencia que el club comunique estas modificaciones a las personas usuarias del servicio, por cualquier otro canal.





4. *El personal técnico (monitores) encargado del desarrollo de la actividad, deberá llevar durante las sesiones, la indumentaria facilitada por la Concejalía de Deportes.*
 5. *Hacer expresa mención en las actividades objeto del convenio de la colaboración económica del Ayuntamiento, y en todo caso hacerla constar en la publicidad del Club, conforme al modelo oficial de escudo y denominación municipal.*
 6. *Invitar expresamente, al final de temporada o de cada actividad, al representante del Ayuntamiento y de la Concejalía de Deportes para las clausuras o los actos de entrega de trofeos y distinciones que se pudieran organizar por parte del club.*
 7. *Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, donaciones o cualquier otro ingreso concurrente con la misma actividad, procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas, entes públicos o privados, nacionales o internacionales, velando en todo momento por concurrir en cualquier convocatoria de subvenciones que les sea compatible con el objeto de este acuerdo, al objeto de poder dotarse de mayores fondos para el mejor desarrollo de esa promoción deportiva.*
 8. *Conforme el artículo 53 de la Ordenanza General municipal y Bases reguladoras de subvenciones, será el convenio de colaboración, quien fijará el plazo de justificación de las subvenciones y su final, que será como máximo, de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad. No obstante, por razones justificadas debidamente motivadas no pudiera realizarse o justificarse en el plazo previsto, el órgano concedente podrá acordar, siempre con anterioridad a la finalización del plazo concedido, la prórroga del plazo, que no excederá de la mitad del previsto en el párrafo anterior, siempre que no se perjudiquen derechos de terceros.*
- Deberá presentarse una Cuenta Justificativa formada por:*
- *Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.*
 - *Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Debe acompañarse de facturas incorporadas en la relación a que se hace referencia.*
9. *Facilitar cuanta información que le sea requerida por el Ayuntamiento, por la Intervención del mismo y por cualquier otro órgano de fiscalización y control en ejercicio de sus respectivas competencias.*
 10. *El Club se compromete a colaborar en las actividades organizadas o acciones de formación propuesta por la Concejalía de Deportes para la promoción del deporte base en el municipio.*





La Concejalía de Deportes podrá pedir cuanta información considere necesarios al Club, así como efectuar cualquier tipo de evaluación técnica con el objetivo de que los programas deportivos se cumplan de acuerdo con las reglas establecidas y a las exigencias federativas.

11. En el caso de la organización por parte del club previa aprobación de la Concejalía, de un campus, jornada de tecnificación, clinic, taller o actividad análoga, podrá cobrar dicho servicio a las personas inscritas y usar las instalaciones deportivas acordadas, debiendo en todo momento, contratar un seguro de accidentes que cubra a todos los participantes en el caso de que la licencia federativa no cubra dicha actividad. Así mismo, debe incluir el logo del Ayuntamiento como colaborador en la cartelería y difusión, así como aplicar un descuento de un mínimo del 20 % sobre el precio más bajo de dicho servicio para las personas empadronadas en el municipio de Candelaria. Para la aprobación de dicho servicio, y previo a la contratación y difusión, deberá trasladar a la Concejalía de Deportes el contenido de la contratación del seguro de accidentes, así como del diseño del cartel informativo.

Cuarta. Publicidad y difusión del convenio.

El club deberá hacer expresa mención en las actividades objeto del convenio de la colaboración económica del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, y en todo caso hacerla constar como Escuela Municipal de Candelaria en cualquiera de los soportes, medios digitales o físicos que tenga a disposición.

Quinta. - Protección de datos personales.

El Club garantiza que el tratamiento de los datos facilitados de los alumnos o participantes por la E.M.F.S.C, serán utilizados por el Club con la única finalidad de gestionar los distintos encuentros y actividades organizadas el Club y/o (en su defecto) el Ayuntamiento.

Los datos proporcionados se conservarán mientras se mantenga vigente el presente convenio, para cumplir con las obligaciones legales. Los datos no se cederán a terceros salvo en los casos en que exista una obligación legal. La E.M.F.S.C y por información el Ayuntamiento, tienen derecho a obtener confirmación sobre si el Club está tratando sus datos personales por tanto tiene derecho a acceder a sus datos personales, rectificar los datos inexactos o solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios.

El Club deberá cumplir con estricto rigor toda la normativa y en especial, la referente a la protección de datos de carácter personal, así como la confidencialidad de los datos de nuestros colaboradores, personal, padres, madres, tutores, etc. que se traten.

Se solicitará el consentimiento expreso a los padres, tutores legales, o participantes (en el caso de mayores de 14 años) para la utilización de las imágenes tomadas durante las actividades publicitarias, recreativas, participativas, o en el desarrollo del objeto del presente convenio,





realizadas por el Club, en cualquier publicación (portal web, redes sociales, tablón anuncios, prensa escrita, folletos, flyers, etc.).

Al mismo tiempo, se le informa que ninguna de las imágenes podrá ser utilizada para otros fines distintos a los anteriormente mencionados sin autorización previa de la E.M.F.S.C o en su defecto, del Ayuntamiento. En el caso que esto sucediera, deberá informarse a los efectos oportunos.

Le recordamos que, de acuerdo con la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, y en conformidad con el RGPD UE 2016/679 usted debe tener sus ficheros de datos personales, declarados en su Registro de Actividades de Tratamiento (RAT) y tener el procedimiento actualizado en orden del deber de informar al E.M.F.S.C., así como al Ayuntamiento con el fin de que puedan ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y portabilidad.

Sexta - Otros ingresos.

Los ingresos procedentes de la explotación de la actividad que excedan de las previsiones presupuestarias podrán incorporarse al crédito correspondiente del presupuesto de gastos, minorando en la misma cuantía la aportación del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria. Para el correcto desarrollo de la actividad y asegurar liquidez al club para el pago de las obligaciones federativas, el club podrá exigir a las personas inscritas, previa aprobación de la Concejalía de Deportes, el abono de un máximo de 120 euros por temporada que siempre debería fraccionarse, mensualmente, para facilitar el pago por parte de las personas inscritas. No obstante, dichos ingresos podrán ser invertidos directamente en la E.M.F.S.C.

Séptima. - Relación jurídica.

Cualquier relación jurídica de naturaleza laboral, civil, tributaria o de otro tipo, que adopte el Club con motivo de la gestión de este Convenio, será por su cuenta y riesgo, sin que implique, en ningún caso, relación directa o subsidiaria con el Ayuntamiento.

Octava. - Causas de resolución.

Por acuerdo expreso de las partes o por incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el presente convenio.

Novena. - Ejecución, aplicación e interpretación.

La ejecución de este Programa se hará bajo la coordinación de un técnico de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Candelaria, quien llevará a cabo el seguimiento y control y de la actividad, en permanente contacto con técnicos o directivos del Club.





La aplicación y desarrollo del presente Convenio se llevará a cabo por una comisión de seguimiento, cuyo funcionamiento se ajustará al régimen establecido en título preliminar, capítulo II, sección III de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Así mismo deberá someterse expresamente al presente convenio y a la interpretación que del mismo haga el Ayuntamiento, sin perjuicio de los derechos contenidos en el artículo 13 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y a los recursos que estime convenientes conforme el artículo 112 de dicha Ley.

Así queda redactado el presente Convenio de Colaboración, que firman los comparecientes, en la ciudad y fecha al comienzo indicados.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
POR LA ALCALDESA Y EL SECRETARIO GENERAL**

EL VICEPRESIDENTE DEL CLUB

Cecilio Fariña Oliva”

SEGUNDO. - Aprobar y disponer el gasto de 6.600,00 €, con cargo al documento contable A.D. 2.24.0.04967, para la anualidad 2024.

TERCERO. - Facultar a la Alcaldesa para la firma del citado Convenio y de la documentación precisa para la ejecución del mismo.

CUARTO. - Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Concejalía de Deportes y al Club Deportivo Cumbersala, a los efectos oportunos.”

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO. - Aprobar y suscribir el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y el Club Deportivo Cumbersala, para la promoción del fútbol sala base en Candelaria, del siguiente tenor literal:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y





EL CLUB DEPORTIVO CUMBERSALA PARA LA PROMOCION DEL FÚTBOL SALA BASE EN CANDELARIA (ESCUELA MUNICIPAL DE FÚTBOL SALA DE CANDELARIA).

COMPARECEN

De una parte Dña. María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, cuyas circunstancias personales no se hacen constar por actuar en razón de su referido cargo, asistida por el Secretario General, D. Octavio Manuel Fernández Hernández

*De la otra parte, D. Cecilio Fariña Oliva, mayor de edad y provisto de D.N.I. número ***9676***

Ante mí, D. Octavio Manuel Fernández Hernández, Secretario General del Ayuntamiento de Candelaria.

INTERVIENEN

Dña. María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, especialmente facultada para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha [...] de 2024 y en virtud de la competencia que le otorga el art. 21.1.b) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, y asistida por D. Octavio Manuel Fernández Hernández, Secretario General, para dar fe del acto.

D. Cecilio Fariña Oliva, actuando en calidad de Vicepresidente del Club Deportivo Cumbersala, con cédula de identificación fiscal nº G-38889309, según manifestación del mismo y acuerdo adoptado, los comparecientes se reconocen mutuamente la competencia y capacidad legal necesaria y suficiente para suscribir el presente Convenio, y

EXPONEN

- *Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias dispone como competencia del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria la organización de actividades de deporte entre niños y jóvenes en el ámbito municipal (art. 12.2.a).*
- *Las competencias atribuidas al Ayuntamiento pueden ejecutarse por medio de convenios con los clubes o mediante cualquier otro sistema previsto en el Ordenamiento Jurídico (art. 9.b de la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias).*





- *El Club, entidad deportiva que goza de personalidad jurídica propia y capacidad de obrar suficiente para el cumplimiento de sus fines, presentó al Ayuntamiento de Candelaria (Concejalía de Deportes) un proyecto de Equipos de Base, con una previsión de equipos y técnicos, una programación de las actividades deportivas y un presupuesto, a ejecutar en dicho municipio, con el fin de promocionar el deporte en el término municipal de Candelaria entre los deportistas en edad escolar.*
- *El Club tiene reconocido en su objeto social la práctica de actividades físicas y deportivas sin ánimo de lucro, y como actividad principal la del fútbol sala.*
- *En el ámbito de las respectivas competencias ambas partes están interesadas en iniciar una colaboración mediante el presente Convenio de Colaboración.*

A tal efecto, el Ayuntamiento y el Club suscriben el presente Convenio que se sujetará a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. - Objeto.

Es objeto del presente convenio fomentar la práctica del deporte, por parte de los escolares del municipio, trazando como objetivo la difusión y divulgación del fútbol sala base a través de la Escuela Municipal de Fútbol Sala de Candelaria, a partir de ahora E.M.F.S.C., así como la participación en los eventos deportivos y competiciones federadas para tal fin.

Segunda. - Vigencia.

La vigencia del Convenio se extiende desde la firma del presente hasta el 31 diciembre de 2024.

Tercera. - Obligaciones de las partes.

Para la realización de las actuaciones las partes firmantes del presente convenio se comprometen a:

E) Por parte del Ayuntamiento de Candelaria:

1. Abonará, en forma de subvención y en el plazo máximo de tres meses desde la firma del presente convenio, una aportación económica en función de los alumnos inscritos y según las monitorías establecidas, pudiendo realizarse más pagos durante el año, mediante propuesta del Concejal de Deportes. Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas e ingresos. En todo caso, la contribución financiera del Ayuntamiento no implicará subrogación del mismo en ningún derecho u obligación que se deriven de la titularidad de las actividades, que corresponde en exclusiva al Club.





2. En cuanto a las monitorías, cada una de ellas se abonará a 75 €. Para tener derecho a la subvención, el número de alumnos por monitoría y sesión de entrenamiento será un mínimo de 7, pudiendo variar previo informe del Club y con la aprobación de la Concejalía de Deportes. Sólo computarán para su pago aquellas monitorías que tengan regularizadas sus inscripciones a día 1 de febrero; y cumplan con el número mínimo de inscripciones.

- g. Las monitorías para la Campaña de Promoción Deportiva durante la anualidad 2024 a realizar por el Club Deportivo Cumbersala se emplazan en la siguiente instalación:

Modalidad	Instalación
Fútbol Sala	Pabellón de Las Cuevecitas
Fútbol Sala	Polideportivo cubierto del CEIP Igueste

- h. Los horarios y días de las actividades serán las que se publiquen en el tríptico informativo de la Campaña Escolar no pudiendo haber modificación de los mismos. Si durante el curso de la temporada surge algún compromiso no previsto en el momento de confeccionar el programa anual de actividades, el mismo se supeditará a un acuerdo previo entre las partes.
- i. Cada monitoría impartirá como mínimo 2 horas entre los días de lunes a viernes dedicadas al entrenamiento y 2 horas en fin de semana dedicadas a competición, concentraciones, exhibiciones, etc., respetando siempre los horarios preestablecidos en las programaciones de las Campañas de Promoción Deportiva respectivas durante la anualidad 2024.

3. Para el correcto desarrollo de la actividad de la E.M.F.S.C y el resto de equipos del Club, les cederá las instalaciones deportivas acordadas, en los horarios que se establezcan. No obstante, el Ayuntamiento se reserva el derecho a utilizar las instalaciones para evento o actividades puntuales o regulares propias, dentro de esos horarios y para la promoción del deporte, previo aviso al Club.

4. En el caso de la organización de un campus deportivo municipal (contemplado en la ordenanza fiscal vigente), y previa planificación y confirmación con la Concejalía de Deportes, abonará en forma de subvención, en función del número de monitorías desarrolladas por el Club, 30€ por día de celebración de campus, por cada una de ellas, además de aquellos gastos materiales (trofeos, camisas...) que se deriven de la organización del mismo. Dicha subvención se abonará en un plazo máximo de cuatro meses tras finalizada la actividad. Para tener derecho a la subvención el número de alumnos por monitoría será un mínimo de 10, pudiendo variar previo informe del Club y con la aprobación de la Concejalía de Deportes. Sólo computarán para su pago aquellas monitorías que tengan regularizadas sus inscripciones previo a la finalización del campus, y cumplan con el número mínimo de inscripciones establecidas. La duración diaria de la actividad será de 9 a 13h, a la que se habrá de incluir un horario de permanencia de 8 a 9h y de 13 a 14h.





5. Tramitar las inscripciones de los interesados en sede física o electrónica del Ayuntamiento, solicitando a los interesados todos los requisitos expuestos y cumplimentada debidamente la hoja de inscripción.

F) Por parte del Club Deportivo Cumbersala:

1. Tramitar en la entidad o federación correspondiente, la inscripción o licencia federativa con la mutualidad correspondiente, a efectos de seguro y responsabilidades, para los inscritos en la Escuela Municipal que, en conveniencia con el club, quisieran participar en las competiciones que se organicen para esta modalidad deportiva.

2. El Club, a través de sus técnicos cualificados, se compromete a desarrollar la modalidad deportiva de bádminton en las instalaciones deportivas municipales y de los centros escolares, previstas en la programación de la Campaña de Promoción Deportiva de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Candelaria para la presenta anualidad, siempre y cuando cumplan con los requisitos para la obtención de la subvención de las monitorías. Asimismo, el Club dispondrá de los técnicos necesarios para la impartición de la programación prevista, debiendo acreditar antes del inicio de la actividad, ante la Concejalía de Deportes, estar en posesión de la correspondiente titulación oficial.

3. El Club deberá notificar en todo momento, y previamente, al correo (deportes@candelaria.es) y al teléfono (822028770) de la Concejalía de Deportes de las modificaciones en los servicios programados, tales como: ausencias por enfermedad o suspensión de las clases, con independencia que el club comunique estas modificaciones a las personas usuarias del servicio, por cualquier otro canal.

4. El personal técnico (monitores) encargado del desarrollo de la actividad, deberá llevar durante las sesiones, la indumentaria facilitada por la Concejalía de Deportes.

5. Hacer expresa mención en las actividades objeto del convenio de la colaboración económica del Ayuntamiento, y en todo caso hacerla constar en la publicidad del Club, conforme al modelo oficial de escudo y denominación municipal.

6. Invitar expresamente, al final de temporada o de cada actividad, al representante del Ayuntamiento y de la Concejalía de Deportes para las clausuras o los actos de entrega de trofeos y distinciones que se pudieran organizar por parte del club.

7. Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, donaciones o cualquier otro ingreso concurrente con la misma actividad, procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas, entes públicos o privados, nacionales o internacionales, velando en todo momento por concurrir en cualquier convocatoria de subvenciones que les sea compatible con el objeto de este acuerdo, al objeto de poder dotarse de mayores fondos para el mejor desarrollo de esa promoción deportiva.





8. Conforme el artículo 53 de la Ordenanza General municipal y Bases reguladoras de subvenciones, será el convenio de colaboración, quien fijará el plazo de justificación de las subvenciones y su final, que será como máximo, de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad. No obstante, por razones justificadas debidamente motivadas no pudiera realizarse o justificarse en el plazo previsto, el órgano concedente podrá acordar, siempre con anterioridad a la finalización del plazo concedido, la prórroga del plazo, que no excederá de la mitad del previsto en el párrafo anterior, siempre que no se perjudiquen derechos de terceros.

Deberá presentarse una Cuenta Justificativa formada por:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Debe acompañarse de facturas incorporadas en la relación a que se hace referencia.

9. Facilitar cuanta información que le sea requerida por el Ayuntamiento, por la Intervención del mismo y por cualquier otro órgano de fiscalización y control en ejercicio de sus respectivas competencias.

10. El Club se compromete a colaborar en las actividades organizadas o acciones de formación propuesta por la Concejalía de Deportes para la promoción del deporte base en el municipio.

La Concejalía de Deportes podrá pedir cuanta información considere necesarios al Club, así como efectuar cualquier tipo de evaluación técnica con el objetivo de que los programas deportivos se cumplan de acuerdo con las reglas establecidas y a las exigencias federativas.

11. En el caso de la organización por parte del club previa aprobación de la Concejalía, de un campus, jornada de tecnificación, clinic, taller o actividad análoga, podrá cobrar dicho servicio a las personas inscritas y usar las instalaciones deportivas acordadas, debiendo en todo momento, contratar un seguro de accidentes que cubra a todos los participantes en el caso de que la licencia federativa no cubra dicha actividad. Así mismo, debe incluir el logo del Ayuntamiento como colaborador en la cartelería y difusión, así como aplicar un descuento de un mínimo del 20 % sobre el precio más bajo de dicho servicio para las personas empadronadas en el municipio de Candelaria. Para la aprobación de dicho servicio, y previo a la contratación y difusión, deberá trasladar a la Concejalía de Deportes el contenido de la contratación del seguro de accidentes, así como del diseño del cartel informativo.

Cuarta. Publicidad y difusión del convenio.





El club deberá hacer expresa mención en las actividades objeto del convenio de la colaboración económica del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, y en todo caso hacerla constar como Escuela Municipal de Candelaria en cualquiera de los soportes, medios digitales o físicos que tenga a disposición.

Quinta. - Protección de datos personales.

El Club garantiza que el tratamiento de los datos facilitados de los alumnos o participantes por la E.M.F.S.C, serán utilizados por el Club con la única finalidad de gestionar los distintos encuentros y actividades organizadas el Club y/o (en su defecto) el Ayuntamiento.

Los datos proporcionados se conservarán mientras se mantenga vigente el presente convenio, para cumplir con las obligaciones legales. Los datos no se cederán a terceros salvo en los casos en que exista una obligación legal. La E.M.F.S.C y por información el Ayuntamiento, tienen derecho a obtener confirmación sobre si el Club está tratando sus datos personales por tanto tiene derecho a acceder a sus datos personales, rectificar los datos inexactos o solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios.

El Club deberá cumplir con estricto rigor toda la normativa y en especial, la referente a la protección de datos de carácter personal, así como la confidencialidad de los datos de nuestros colaboradores, personal, padres, madres, tutores, etc. que se traten.

Se solicitará el consentimiento expreso a los padres, tutores legales, o participantes (en el caso de mayores de 14 años) para la utilización de las imágenes tomadas durante las actividades publicitarias, recreativas, participativas, o en el desarrollo del objeto del presente convenio, realizadas por el Club, en cualquier publicación (portal web, redes sociales, tablón anuncios, prensa escrita, folletos, flyers, etc.).

Al mismo tiempo, se le informa que ninguna de las imágenes podrá ser utilizada para otros fines distintos a los anteriormente mencionados sin autorización previa de la E.M.F.S.C o en su defecto, del Ayuntamiento. En el caso que esto sucediera, deberá informarse a los efectos oportunos. Le recordamos que, de acuerdo con la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, y en conformidad con el RGPD UE 2016/679 usted debe tener sus ficheros de datos personales, declarados en su Registro de Actividades de Tratamiento (RAT) y tener el procedimiento actualizado en orden del deber de informar al E.M.F.S.C., así como al Ayuntamiento con el fin de que puedan ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y portabilidad.

Sexta - Otros ingresos.

Los ingresos procedentes de la explotación de la actividad que excedan de las previsiones presupuestarias podrán incorporarse al crédito correspondiente del presupuesto de gastos, minorando en la misma cuantía la aportación del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria. Para el





correcto desarrollo de la actividad y asegurar liquidez al club para el pago de las obligaciones federativas, el club podrá exigir a las personas inscritas, previa aprobación de la Concejalía de Deportes, el abono de un máximo de 120 euros por temporada que siempre debería fraccionarse, mensualmente, para facilitar el pago por parte de las personas inscritas. No obstante, dichos ingresos podrán ser invertidos directamente en la E.M.F.S.C.

Séptima. - Relación jurídica.

Cualquier relación jurídica de naturaleza laboral, civil, tributaria o de otro tipo, que adopte el Club con motivo de la gestión de este Convenio, será por su cuenta y riesgo, sin que implique, en ningún caso, relación directa o subsidiaria con el Ayuntamiento.

Octava. - Causas de resolución.

Por acuerdo expreso de las partes o por incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el presente convenio.

Novena. - Ejecución, aplicación e interpretación.

La ejecución de este Programa se hará bajo la coordinación de un técnico de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Candelaria, quien llevará a cabo el seguimiento y control y de la actividad, en permanente contacto con técnicos o directivos del Club.

La aplicación y desarrollo del presente Convenio se llevará a cabo por una comisión de seguimiento, cuyo funcionamiento se ajustará al régimen establecido en título preliminar, capítulo II, sección III de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Así mismo deberá someterse expresamente al presente convenio y a la interpretación que del mismo haga el Ayuntamiento, sin perjuicio de los derechos contenidos en el artículo 13 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y a los recursos que estime convenientes conforme el artículo 112 de dicha Ley.

Así queda redactado el presente Convenio de Colaboración, que firman los comparecientes, en la ciudad y fecha al comienzo indicados.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
POR LA ALCALDESA Y EL SECRETARIO GENERAL**

EL VICEPRESIDENTE DEL CLUB

Cecilio Fariña Oliva





SEGUNDO. - Aprobar y disponer el gasto de 6.600,00 €, con cargo al documento contable A.D. 2.24.0.04967, para la anualidad 2024.

TERCERO. - Facultar a la Alcaldesa para la firma del citado Convenio y de la documentación precisa para la ejecución del mismo.

CUARTO. - Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Concejalía de Deportes y al Club Deportivo Cumbersala, a los efectos oportunos.





13.- Expediente 7342/2024. Aprobación del texto del convenio de colaboración para la promoción del baile deportivo base en Candelaria.

Consta en el expediente propuesta del Concejal delegado de Cultura, Identidad Canaria, Patrimonio Histórico, Fiestas, Juventud y Deportes, D. Manuel Alberto González Pestano, de fecha 8 de julio de 2024, que transcrito literalmente dice:

“Resultando que la Concejalía de Deportes se encarga del desarrollo de la política municipal en materia deportiva, en el término municipal de Candelaria.

Considerando que la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias dispone en su art.12.2.a. que son competencia de los ayuntamientos canarios la promoción de actividad deportiva en su ámbito territorial, fomentando especialmente las actividades de iniciación y de carácter formativo y recreativo entre los colectivos de especial atención señalados en el artículo 3 de esta ley, entre los que se encuentran los niños y jóvenes.

Considerando que la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias, en su art. 9 b. permite a los Ayuntamientos realizar mediante convenios con los clubes o cualquier otro sistema previsto en el ordenamiento jurídico de las competencias atribuidas.

Resultando que el Club Deportivo Prodance es una asociación privada, sin ánimo de lucro, que dispone de la suficiente estructura y personalidad jurídica, integrado dentro de la federación correspondiente y demás organismos competentes, y tiene por objeto la promoción del deporte.

Resultando que ambas partes persiguen una misma finalidad de fomento de una actividad de interés público, como es la práctica del deporte por parte de la comunidad vecinal, convienen en aras de aunar esfuerzos y voluntades

Se propone por parte de esta Concejalía:

PRIMERO. - La aprobación del texto del convenio de colaboración para la promoción del baile deportivo base en Candelaria, cuyo texto a continuación se describe:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y EL CLUB PRODANCE TENERIFE CBD PARA LA PROMOCIÓN DEL BAILE DEPORTIVO EN CANDELARIA (ESCUELA MUNICIPAL DE BAILE DEPORTIVO DE CANDELARIA).





COMPARECEN

De una parte Dña. María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, cuyas circunstancias personales no se hacen constar por actuar en razón de su referido cargo, asistido por el Secretario General, D. Octavio Manuel Fernández Hernández.

De la otra parte, D. Jesús Francisco Afonso Pérez, mayor de edad, y provisto de D.N.I. nº ***1805**,

Ante mí, D. Octavio Manuel Fernández Hernández, Secretario General del Ayuntamiento de Candelaria.

INTERVIENEN

Dña. María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, especialmente facultada para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha [.....] y en virtud de la competencia que le otorga el art. 21.1.b) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, y asistida por D. Octavio Manuel Fernández Hernández, Secretario General, para dar fe del acto.

D. Jesús Francisco Afonso Pérez, actuando en calidad de Presidente del Prodance Tenerife CBD, con cédula de identificación fiscal nº G-76742873, según manifestación del mismo y acuerdo adoptado, los comparecientes se reconocen mutuamente la competencia y capacidad legal necesaria y suficiente para suscribir el presente Convenio, y

EXPONEN

- Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias dispone como competencia del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria la organización de actividades de deporte entre niños y jóvenes en el ámbito municipal (art. 12.2.a).
- Las competencias atribuidas al Ayuntamiento pueden ejecutarse por medio de convenios con los clubes o mediante cualquier otro sistema previsto en el Ordenamiento Jurídico (art. 9.b de la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias).
- El Club, entidad deportiva que goza de personalidad jurídica propia y capacidad de obrar suficiente para el cumplimiento de sus fines, presentó al Ayuntamiento de Candelaria (Concejalía de Deportes) un proyecto de Equipos de Base, con una previsión de equipos y técnicos, una programación de las actividades deportivas y un presupuesto, a ejecutar en dicho municipio, con el fin de promocionar el deporte en el término municipal de Candelaria entre los deportistas en edad escolar.
- El Club tiene reconocido en su objeto social la práctica de actividades físicas y deportivas sin ánimo de lucro, y como actividad principal la del baile deportivo.
- En el ámbito de las respectivas competencias ambas partes están interesadas en iniciar una colaboración mediante el presente Convenio de Colaboración.





A tal efecto, el Ayuntamiento y el Club suscriben el presente Convenio que se sujetará a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. - Objeto.

Es objeto del presente convenio fomentar la práctica del deporte, por parte de los escolares del municipio, trazando como objetivo la difusión y divulgación del baile deportivo base a través de la Escuela Municipal de Baile Deportivo de Candelaria, a partir de ahora E.M.B.D.C., así como la participación en los eventos deportivos y competiciones federadas para tal fin.

Segunda. - Vigencia.

La vigencia del Convenio se extiende desde la firma del presente hasta el 31 de diciembre de 2024

Tercera. - Obligaciones de las partes.

Para la realización de las actuaciones las partes firmantes del presente convenio se comprometen a:

G) Por parte del Ayuntamiento de Candelaria:

1. Abonará, de 1 vez, en forma de subvención y en el plazo máximo de tres meses desde la firma del presente convenio, una aportación económica en función de los alumnos inscritos y según las monitorías establecidas, pudiendo realizarse más pagos durante el año, mediante propuesta del Concejal de Deportes. Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas e ingresos. En todo caso, la contribución financiera del Ayuntamiento no implicará subrogación del mismo en ningún derecho u obligación que se deriven de la titularidad de las actividades, que corresponde en exclusiva al Club.

2. En cuanto a las monitorías, cada una de ellas se abonará a 75 €. Para tener derecho a la subvención, el número de alumnos por monitoría y sesión de entrenamiento será un mínimo de 7, pudiendo variar previo informe del Club y con la aprobación de la Concejalía de Deportes. Sólo computarán para su pago aquellas monitorías que tengan regularizadas sus inscripciones a día 1 de febrero; y cumplan con el número mínimo de inscripciones.

- j. Las monitorías para la Campaña de Promoción Deportiva durante la anualidad 2024 a realizar por el Club Deportivo Prodance se emplazan en la siguiente instalación:





Modalidad	Instalación
Baile Deportivo	Pabellón IES Punta Larga

- k. Los horarios y días de las actividades serán las que se publiquen en el tríptico informativo de la Campaña Escolar no pudiendo haber modificación de los mismos. Si durante el curso de la temporada surge algún compromiso no previsto en el momento de confeccionar el programa anual de actividades, el mismo se supeditará a un acuerdo previo entre las partes.
- l. Cada monitoría impartirá como mínimo 2 horas entre los días de lunes a viernes dedicadas al entrenamiento y 2 horas en fin de semana dedicadas a competición, concentraciones, exhibiciones, etc., respetando siempre los horarios preestablecidos en las programaciones de las Campañas de Promoción Deportiva respectivas durante la anualidad 2024.
3. Para el correcto desarrollo de la actividad de la E.M.B.D.C y el resto de equipos del Club, les cederá las instalaciones deportivas acordadas, en los horarios que se establezcan. No obstante, el Ayuntamiento se reserva el derecho a utilizar las instalaciones para eventos o actividades puntuales o regulares propias, dentro de esos horarios y para la promoción del deporte, previo aviso al Club.
4. En el caso de la organización de un campus deportivo municipal (contemplado en la ordenanza fiscal vigente), y previa planificación y confirmación con la Concejalía de Deportes, abonará en forma de subvención, en función del número de monitorías desarrolladas por el Club, 30€ por día de celebración de campus, por cada una de ellas, además de aquellos gastos materiales (trofeos, camisetas...) que se deriven de la organización del mismo. Dicha subvención se abonará en un plazo máximo de cuatro meses tras finalizada la actividad. Para tener derecho a la subvención el número de alumnos por monitoría será un mínimo de 10, pudiendo variar previo informe del Club y con la aprobación de la Concejalía de Deportes. Sólo computarán para su pago aquellas monitorías que tengan regularizadas sus inscripciones previo a la finalización del campus, y cumplan con el número mínimo de inscripciones establecidas. La duración diaria de la actividad será de 9 a 13h, a la que se habrá de incluir un horario de permanencia de 8 a 9h y de 13 a 14h.
5. Tramitar las inscripciones de los interesados en sede física o electrónica del Ayuntamiento, solicitando a los interesados todos los requisitos expuestos y cumplimentada debidamente la hoja de inscripción.

H) Por parte del Club Deportivo Prodance de Candelaria:

1. Tramitar en la entidad o federación correspondiente, la inscripción o licencia federativa con la mutualidad correspondiente, a efectos de seguro y responsabilidades, para los inscritos en la Escuela Municipal que, en conveniencia con el club, quisieran participar en las competiciones que





se organicen para esta modalidad deportiva.

2. El Club, a través de sus técnicos cualificados, se compromete a desarrollar la modalidad deportiva de baile deportivo en las instalaciones deportivas municipales y de los centros escolares, previstas en la programación de la Campaña de Promoción Deportiva de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Candelaria para la presente anualidad, siempre y cuando cumplan con los requisitos para la obtención de la subvención de las monitorías. Asimismo, el Club dispondrá de los técnicos necesarios para la impartición de la programación prevista, debiendo acreditar antes del inicio de la actividad, ante la Concejalía de Deportes, estar en posesión de la correspondiente titulación oficial.

3. El Club deberá notificar en todo momento, y previamente, al correo (deportes@candelaria.es) y al teléfono (822028770) de la Concejalía de Deportes de las modificaciones en los servicios programados, tales como: ausencias por enfermedad o suspensión de las clases, con independencia que el club comunique estas modificaciones a las personas usuarias del servicio, por cualquier otro canal.

4. El personal técnico (monitores) encargado del desarrollo de la actividad, deberá llevar durante las sesiones, la indumentaria facilitada por la Concejalía de Deportes.

5. Hacer expresa mención en las actividades objeto del convenio de la colaboración económica del Ayuntamiento, y en todo caso hacerla constar en la publicidad del Club, conforme al modelo oficial de escudo y denominación municipal.

6. Invitar expresamente, al final de temporada o de cada actividad, al representante del Ayuntamiento y de la Concejalía de Deportes para las clausuras o los actos de entrega de trofeos y distinciones que se pudieran organizar por parte del club.

7. Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, donaciones o cualquier otro ingreso concurrente con la misma actividad, procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas, entes públicos o privados, nacionales o internacionales, velando en todo momento por concurrir en cualquier convocatoria de subvenciones que les sea compatible con el objeto de este acuerdo, al objeto de poder dotarse de mayores fondos para el mejor desarrollo de esa promoción deportiva.

8. Conforme el artículo 53 de la Ordenanza General municipal y Bases reguladoras de subvenciones, será el convenio de colaboración, quien fijará el plazo de justificación de las subvenciones y su final, que será como máximo, de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad. No obstante, por razones justificadas debidamente motivadas no pudiera realizarse o justificarse en el plazo previsto, el órgano concedente podrá acordar, siempre con anterioridad a la finalización del plazo concedido, la prórroga del plazo, que no excederá de la mitad del previsto en el párrafo anterior, siempre que no se perjudiquen derechos de terceros.

Deberá presentarse una Cuenta Justificativa formada por:





- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Debe acompañarse de facturas incorporadas en la relación a que se hace referencia.

9. Facilitar cuanta información que le sea requerida por el Ayuntamiento, por la Intervención del mismo y por cualquier otro órgano de fiscalización y control en ejercicio de sus respectivas competencias.

10. El Club se compromete a colaborar en las actividades organizadas o acciones de formación propuesta por la Concejalía de Deportes para la promoción del deporte base en el municipio.

La Concejalía de Deportes podrá pedir cuanta información considere necesarios al Club, así como efectuar cualquier tipo de evaluación técnica con el objetivo de que los programas deportivos se cumplan de acuerdo con las reglas establecidas y a las exigencias federativas.

11. En el caso de la organización por parte del club previa aprobación de la Concejalía, de un campus, jornada de tecnificación, clinic, taller o actividad análoga, podrá cobrar dicho servicio a las personas inscritas y usar las instalaciones deportivas acordadas, debiendo en todo momento, contratar un seguro de accidentes que cubra a todos los participantes en el caso de que la licencia federativa no cubra dicha actividad. Así mismo, debe incluir el logo del Ayuntamiento como colaborador en la cartelería y difusión, así como aplicar un descuento de un mínimo del 20 % sobre el precio más bajo de dicho servicio para las personas empadronadas en el municipio de Candelaria. Para la aprobación de dicho servicio, y previo a la contratación y difusión, deberá trasladar a la Concejalía de Deportes el contenido de la contratación del seguro de accidentes, así como del diseño del cartel informativo.

Cuarta. Publicidad y difusión del convenio.

El club deberá hacer expresa mención en las actividades objeto del convenio de la colaboración económica del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, y en todo caso hacerla constar como Escuela Municipal de Candelaria en cualquiera de los soportes, medios digitales o físicos que tenga a disposición.

Quinta. - Protección de datos personales.

El Club garantiza que el tratamiento de los datos facilitados de los alumnos o participantes por la E.M.B.D.C, serán utilizados por el Club con la única finalidad de gestionar los distintos encuentros y actividades organizadas el Club y/o (en su defecto) el Ayuntamiento.





Los datos proporcionados se conservarán mientras se mantenga vigente el presente convenio, para cumplir con las obligaciones legales. Los datos no se cederán a terceros salvo en los casos en que exista una obligación legal. La E.M.B.D.C y por información el Ayuntamiento, tienen derecho a obtener confirmación sobre si el Club está tratando sus datos personales por tanto tiene derecho a acceder a sus datos personales, rectificar los datos inexactos o solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios.

El Club deberá cumplir con estricto rigor toda la normativa y en especial, la referente a la protección de datos de carácter personal, así como la confidencialidad de los datos de nuestros colaboradores, personal, padres, madres, tutores, etc. que se traten.

Se solicitará el consentimiento expreso a los padres, tutores legales, o participantes (en el caso de mayores de 14 años) para la utilización de las imágenes tomadas durante las actividades publicitarias, recreativas, participativas, o en el desarrollo del objeto del presente convenio, realizadas por el Club, en cualquier publicación (portal web, redes sociales, tablón anuncios, prensa escrita, folletos, flyers, etc.).

Al mismo tiempo, se le informa que ninguna de las imágenes podrá ser utilizada para otros fines distintos a los anteriormente mencionados sin autorización previa de la E.M.B.D.C o en su defecto, del Ayuntamiento. En el caso que esto sucediera, deberá informarse a los efectos oportunos.

Le recordamos que, de acuerdo con la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, y en conformidad con el RGPD UE 2016/679 usted debe tener sus ficheros de datos personales, declarados en su Registro de Actividades de Tratamiento (RAT) y tener el procedimiento actualizado en orden del deber de informar al E.M.B.D.C., así como al Ayuntamiento con el fin de que puedan ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y portabilidad.

Sexta - Otros ingresos.

Los ingresos procedentes de la explotación de la actividad que excedan de las previsiones presupuestarias podrán incorporarse al crédito correspondiente del presupuesto de gastos, minorando en la misma cuantía la aportación del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria. Para el correcto desarrollo de la actividad y asegurar liquidez al club para el pago de las obligaciones federativas, el club podrá exigir a las personas inscritas, previa aprobación de la Concejalía de Deportes, el abono de un máximo de 120 euros por temporada que siempre debería fraccionarse, mensualmente, para facilitar el pago por parte de las personas inscritas. No obstante, dichos ingresos podrán ser invertidos directamente en la E.M.B.D.C

Séptima. - Relación jurídica.





Cualquier relación jurídica de naturaleza laboral, civil, tributaria o de otro tipo, que adopte el Club con motivo de la gestión de este Convenio, será por su cuenta y riesgo, sin que implique, en ningún caso, relación directa o subsidiaria con el Ayuntamiento.

Octava. - Causas de resolución.

Por acuerdo expreso de las partes o por incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el presente convenio.

Novena. - Ejecución, aplicación e interpretación.

La ejecución de este Programa se hará bajo la coordinación de un técnico de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Candelaria, quien llevará a cabo el seguimiento y control y de la actividad, en permanente contacto con técnicos o directivos del Club.

La aplicación y desarrollo del presente Convenio se llevará a cabo por una comisión de seguimiento, cuyo funcionamiento se ajustará al régimen establecido en título preliminar, capítulo II, sección III de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Así mismo deberá someterse expresamente al presente convenio y a la interpretación que del mismo haga el Ayuntamiento, sin perjuicio de los derechos contenidos en el artículo 13 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y a los recursos que estime convenientes conforme el artículo 112 de dicha Ley.

Así queda redactado el presente Convenio de Colaboración, que firman los comparecientes, en la ciudad y fecha al comienzo indicados.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE POR LA ALCALDESA Y EL SECRETARIO GENERAL

EL PRESIDENTE DEL CLUB

Jesús Francisco Afonso Pérez

SEGUNDO. - Aprobar y disponer el gasto de 1.200,00 €, con cargo al documento contable A.D. 2.24.0.04959 para la anualidad 2024.





TERCERO. - Facultar a la Alcaldesa-Presidenta para la firma del citado convenio y de la documentación precisa para la ejecución del mismo.”

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

Consta en el expediente informe jurídico emitido por Doña Olga Fernández Méndez-Bencomo, que desempeña el puesto de trabajo de Técnica Jurista, de 8 de julio de 2024, fiscalizado favorablemente por D. Nicolás Rojo Garnica, de fecha 8 de julio de 2024, del siguiente tenor literal:

“INFORME JURÍDICO

Visto el expediente referenciado, Olga Fernández Méndez-Bencomo, Técnico de la Administración General, emite el siguiente informe, fiscalizado favorablemente por el Interventor Municipal, D. Nicolás Rojo Garnica:

Antecedentes de hecho

Vista Propuesta del Concejal Delegado de Deportes, de fecha 8 de julio de 2024 relativa a la aprobación y suscripción del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y el Club Deportivo Prodance Tenerife CBD, para la promoción del baile deportivo en Candelaria.

Visto que obra en el expediente consignación presupuestaria en la aplicación 34100-48015, del Presupuesto General 2024. (A.D. 2.24.0.04959)

Fundamentos de derecho

Resultan de aplicación los siguientes:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

El art. 86.1 que establece que *“Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el*





alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin.”

El art. 86.2 que establece que *“Los citados instrumentos deberán establecer como contenido mínimo la identificación de las partes intervinientes, el ámbito personal, funcional y territorial, y el plazo de vigencia, debiendo publicarse o no según su naturaleza y las personas a las que estuvieran destinados.”*

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

El art. 47.1, establece que *“ Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.*

.... Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público.”

El art. 48.1 del mismo cuerpo legal señala que *“Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.*

El punto 3 del citado artículo señala que *“La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública ...”*

El punto 8 del mismo establece que *“Los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes.”*

El artículo 49. 1 de la citada ley, en cuanto al contenido que deben de incluir los convenios de colaboración.

Y el artículo 49.2 señala que *“En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción”.*





- Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias.

El artículo 9 b) de la citada ley señala que *“Las Administraciones públicas de Canarias están facultadas para gestionar, directamente o mediante los sistemas previstos en el ordenamiento jurídico, los servicios asumidos como propios de acuerdo con lo establecido en esta ley y demás normativa de aplicación. (...)”*

Por su parte el artículo 12.2 a) *“Son competencias de los ayuntamientos canarios la promoción de la actividad deportiva en su ámbito territorial, fomentando especialmente las actividades de iniciación y de carácter formativo y recreativo entre los colectivos de especial atención señalados en el artículo 3 de esta Ley”.*

Los convenios suscritos por la Administración General del Estado o alguno de sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes resultarán eficaces una vez inscritos en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima y publicados en el «Boletín Oficial del Estado». Previamente y con carácter facultativo, se podrán publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma o de la provincia, que corresponda a la otra Administración firmante.

En cuanto al órgano competente, es la Junta de Gobierno Local el órgano competente que tiene atribuido la competencia para la aprobación de programas, planes, convenios con entidades públicas o privadas para consecución de los fines de interés público, así como la autorización a la Alcaldesa - Presidenta, para actuar y firmar en los citados convenios, planes o programas, en virtud de delegación del pleno adoptada en el acuerdo primero, punto 6 de la sesión plenaria de 28 de junio de 2019, en el que se establece *“ Primero: Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones del Pleno de la Corporación:... 6.- La aprobación de programas, planes o convenios con entidades públicas o privadas para la consecución de fines de interés público, así como la autorización al Alcalde Presidente para actuar y firmar, en los citados convenios, planes o programas, ante cualquier Administración Pública u órganos de ésta, en los términos previstos en la Ley Territorial 14/1.990, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias...”*

Por parte de este Ayuntamiento los convenios deberán ser suscritos por la Alcaldesa-Presidenta haciendo uso de las competencias previstas en el art.21.1 b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local , del art 41.12 del Real Decreto Legislativo 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en orden a la suscripción de documentos que vinculen contractualmente a la Entidad Local a la cual representa.

A la vista de cuanto antecede, la informante estima que es posible jurídicamente la aprobación y suscripción del Convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Candelaria y el Club Deportivo Prodance Tenerife CBD, y formula la siguiente Propuesta de Resolución, para que por la Junta de Gobierno Local se acuerde:





Propuesta de resolución

PRIMERO. - Aprobar y suscribir el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y el Club Deportivo Prodance Tenerife CBD, para la promoción del baile deportivo base en Candelaria, del siguiente tenor literal:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y EL CLUB PRODANCE TENERIFE CBD PARA LA PROMOCIÓN DEL BAILE DEPORTIVO EN CANDELARIA (ESCUELA MUNICIPAL DE BAILE DEPORTIVO DE CANDELARIA).

COMPARECEN

De una parte Dña. María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, cuyas circunstancias personales no se hacen constar por actuar en razón de su referido cargo, asistido por el Secretario General, D. Octavio Manuel Fernández Hernández.

*De la otra parte, D. Jesús Francisco Afonso Pérez, mayor de edad, y provisto de D.N.I. nº ***1805**,*

Ante mí, D. Octavio Manuel Fernández Hernández, Secretario General del Ayuntamiento de Candelaria.

INTERVIENEN

Dña. María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, especialmente facultada para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha [.....] y en virtud de la competencia que le otorga el art. 21.1.b) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, y asistida por D. Octavio Manuel Fernández Hernández, Secretario General, para dar fe del acto.

D. Jesús Francisco Afonso Pérez, actuando en calidad de Presidente del Prodance Tenerife CBD, con cédula de identificación fiscal nº G-76742873, según manifestación del mismo y acuerdo adoptado, los comparecientes se reconocen mutuamente la competencia y capacidad legal necesaria y suficiente para suscribir el presente Convenio, y

EXPONEN

- *Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias dispone como competencia del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria la organización de actividades de deporte entre niños y jóvenes en el ámbito municipal (art. 12.2.a).*





- *Las competencias atribuidas al Ayuntamiento pueden ejecutarse por medio de convenios con los clubes o mediante cualquier otro sistema previsto en el Ordenamiento Jurídico (art. 9.b de la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias).*
- *El Club, entidad deportiva que goza de personalidad jurídica propia y capacidad de obrar suficiente para el cumplimiento de sus fines, presentó al Ayuntamiento de Candelaria (Concejalía de Deportes) un proyecto de Equipos de Base, con una previsión de equipos y técnicos, una programación de las actividades deportivas y un presupuesto, a ejecutar en dicho municipio, con el fin de promocionar el deporte en el término municipal de Candelaria entre los deportistas en edad escolar.*
- *El Club tiene reconocido en su objeto social la práctica de actividades físicas y deportivas sin ánimo de lucro, y como actividad principal la del baile deportivo.*
- *En el ámbito de las respectivas competencias ambas partes están interesadas en iniciar una colaboración mediante el presente Convenio de Colaboración.*

A tal efecto, el Ayuntamiento y el Club suscriben el presente Convenio que se sujetará a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. - Objeto.

Es objeto del presente convenio fomentar la práctica del deporte, por parte de los escolares del municipio, trazando como objetivo la difusión y divulgación del baile deportivo base a través de la Escuela Municipal de Baile Deportivo de Candelaria, a partir de ahora E.M.B.D.C., así como la participación en los eventos deportivos y competiciones federadas para tal fin.

Segunda. - Vigencia.

La vigencia del Convenio se extiende desde la firma del presente hasta el 31 de diciembre de 2024

Tercera. - Obligaciones de las partes.

Para la realización de las actuaciones las partes firmantes del presente convenio se comprometen a:

1) Por parte del Ayuntamiento de Candelaria:

1. Abonará, de 1 vez, en forma de subvención y en el plazo máximo de tres meses desde la firma del presente convenio, una aportación económica en función de los alumnos inscritos y según las monitorías establecidas, pudiendo realizarse más pagos durante el año, mediante propuesta del Concejal de Deportes. Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas e





ingresos. En todo caso, la contribución financiera del Ayuntamiento no implicará subrogación del mismo en ningún derecho u obligación que se deriven de la titularidad de las actividades, que corresponde en exclusiva al Club.

2. En cuanto a las monitorías, cada una de ellas se abonará a 75 €. Para tener derecho a la subvención, el número de alumnos por monitoría y sesión de entrenamiento será un mínimo de 7, pudiendo variar previo informe del Club y con la aprobación de la Concejalía de Deportes. Sólo computarán para su pago aquellas monitorías que tengan regularizadas sus inscripciones a día 1 de febrero; y cumplan con el número mínimo de inscripciones.

m. Las monitorías para la Campaña de Promoción Deportiva durante la anualidad 2024 a realizar por el Club Deportivo Prodance se emplazan en la siguiente instalación:

Modalidad	Instalación
Baile Deportivo	Pabellón IES Punta Larga

n. Los horarios y días de las actividades serán las que se publiquen en el tríptico informativo de la Campaña Escolar no pudiendo haber modificación de los mismos. Si durante el curso de la temporada surge algún compromiso no previsto en el momento de confeccionar el programa anual de actividades, el mismo se supeditará a un acuerdo previo entre las partes.

o. Cada monitoría impartirá como mínimo 2 horas entre los días de lunes a viernes dedicadas al entrenamiento y 2 horas en fin de semana dedicadas a competición, concentraciones, exhibiciones, etc., respetando siempre los horarios preestablecidos en las programaciones de las Campañas de Promoción Deportiva respectivas durante la anualidad 2024.

3. Para el correcto desarrollo de la actividad de la E.M.B.D.C y el resto de equipos del Club, les cederá las instalaciones deportivas acordadas, en los horarios que se establezcan. No obstante, el Ayuntamiento se reserva el derecho a utilizar las instalaciones para eventos o actividades puntuales o regulares propias, dentro de esos horarios y para la promoción del deporte, previo aviso al Club.

4. En el caso de la organización de un campus deportivo municipal (contemplado en la ordenanza fiscal vigente), y previa planificación y confirmación con la Concejalía de Deportes, abonará en forma de subvención, en función del número de monitorías desarrolladas por el Club, 30€ por día de celebración de campus, por cada una de ellas, además de aquellos gastos materiales (trofeos, camisetas...) que se deriven de la organización del mismo. Dicha subvención se abonará en un plazo máximo de cuatro meses tras finalizada la actividad. Para tener derecho a la subvención el número de alumnos por monitoría será un mínimo de 10, pudiendo variar previo informe del Club y con la aprobación de la Concejalía de Deportes. Sólo computarán para su pago aquellas monitorías que tengan regularizadas sus inscripciones previo a la finalización del campus, y





cumplan con el número mínimo de inscripciones establecidas. La duración diaria de la actividad será de 9 a 13h, a la que se habrá de incluir un horario de permanencia de 8 a 9h y de 13 a 14h.

5. Tramitar las inscripciones de los interesados en sede física o electrónica del Ayuntamiento, solicitando a los interesados todos los requisitos expuestos y cumplimentada debidamente la hoja de inscripción.

J) Por parte del Club Deportivo Prodance de Candelaria:

1. Tramitar en la entidad o federación correspondiente, la inscripción o licencia federativa con la mutualidad correspondiente, a efectos de seguro y responsabilidades, para los inscritos en la Escuela Municipal que, en conveniencia con el club, quisieran participar en las competiciones que se organicen para esta modalidad deportiva.

2. El Club, a través de sus técnicos cualificados, se compromete a desarrollar la modalidad deportiva de baile deportivo en las instalaciones deportivas municipales y de los centros escolares, previstas en la programación de la Campaña de Promoción Deportiva de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Candelaria para la presenta anualidad, siempre y cuando cumplan con los requisitos para la obtención de la subvención de las monitorías. Asimismo, el Club dispondrá de los técnicos necesarios para la impartición de la programación prevista, debiendo acreditar antes del inicio de la actividad, ante la Concejalía de Deportes, estar en posesión de la correspondiente titulación oficial.

3. El Club deberá notificar en todo momento, y previamente, al correo (deportes@candelaria.es) y al teléfono (822028770) de la Concejalía de Deportes de las modificaciones en los servicios programados, tales como: ausencias por enfermedad o suspensión de las clases, con independencia que el club comunique estas modificaciones a las personas usuarias del servicio, por cualquier otro canal.

4. El personal técnico (monitores) encargado del desarrollo de la actividad, deberá llevar durante las sesiones, la indumentaria facilitada por la Concejalía de Deportes.

5. Hacer expresa mención en las actividades objeto del convenio de la colaboración económica del Ayuntamiento, y en todo caso hacerla constar en la publicidad del Club, conforme al modelo oficial de escudo y denominación municipal.

6. Invitar expresamente, al final de temporada o de cada actividad, al representante del Ayuntamiento y de la Concejalía de Deportes para las clausuras o los actos de entrega de trofeos y distinciones que se pudieran organizar por parte del club.

7. Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, donaciones o cualquier otro ingreso concurrente con la misma actividad, procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas, entes públicos o privados, nacionales o internacionales, velando en todo momento por concurrir en





cualquier convocatoria de subvenciones que les sea compatible con el objeto de este acuerdo, al objeto de poder dotarse de mayores fondos para el mejor desarrollo de esa promoción deportiva.

8. Conforme el artículo 53 de la Ordenanza General municipal y Bases reguladoras de subvenciones, será el convenio de colaboración, quien fijará el plazo de justificación de las subvenciones y su final, que será como máximo, de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad. No obstante, por razones justificadas debidamente motivadas no pudiera realizarse o justificarse en el plazo previsto, el órgano concedente podrá acordar, siempre con anterioridad a la finalización del plazo concedido, la prórroga del plazo, que no excederá de la mitad del previsto en el párrafo anterior, siempre que no se perjudiquen derechos de terceros.

Deberá presentarse una Cuenta Justificativa formada por:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.*
- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Debe acompañarse de facturas incorporadas en la relación a que se hace referencia.*

9. Facilitar cuanta información que le sea requerida por el Ayuntamiento, por la Intervención del mismo y por cualquier otro órgano de fiscalización y control en ejercicio de sus respectivas competencias.

10. El Club se compromete a colaborar en las actividades organizadas o acciones de formación propuesta por la Concejalía de Deportes para la promoción del deporte base en el municipio.

La Concejalía de Deportes podrá pedir cuanta información considere necesarios al Club, así como efectuar cualquier tipo de evaluación técnica con el objetivo de que los programas deportivos se cumplan de acuerdo con las reglas establecidas y a las exigencias federativas.

11. En el caso de la organización por parte del club previa aprobación de la Concejalía, de un campus, jornada de tecnificación, clinic, taller o actividad análoga, podrá cobrar dicho servicio a las personas inscritas y usar las instalaciones deportivas acordadas, debiendo en todo momento, contratar un seguro de accidentes que cubra a todos los participantes en el caso de que la licencia federativa no cubra dicha actividad. Así mismo, debe incluir el logo del Ayuntamiento como colaborador en la cartelería y difusión, así como aplicar un descuento de un mínimo del 20 % sobre el precio más bajo de dicho servicio para las personas empadronadas en el municipio de Candelaria. Para la aprobación de dicho servicio, y previo a la contratación y difusión, deberá trasladar a la Concejalía de Deportes el contenido de la contratación del seguro de accidentes, así como del diseño del cartel informativo.





Cuarta. Publicidad y difusión del convenio.

El club deberá hacer expresa mención en las actividades objeto del convenio de la colaboración económica del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, y en todo caso hacerla constar como Escuela Municipal de Candelaria en cualquiera de los soportes, medios digitales o físicos que tenga a disposición.

Quinta. - Protección de datos personales.

El Club garantiza que el tratamiento de los datos facilitados de los alumnos o participantes por la E.M.B.D.C, serán utilizados por el Club con la única finalidad de gestionar los distintos encuentros y actividades organizadas el Club y/o (en su defecto) el Ayuntamiento.

Los datos proporcionados se conservarán mientras se mantenga vigente el presente convenio, para cumplir con las obligaciones legales. Los datos no se cederán a terceros salvo en los casos en que exista una obligación legal. La E.M.B.D.C y por información el Ayuntamiento, tienen derecho a obtener confirmación sobre si el Club está tratando sus datos personales por tanto tiene derecho a acceder a sus datos personales, rectificar los datos inexactos o solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios.

El Club deberá cumplir con estricto rigor toda la normativa y en especial, la referente a la protección de datos de carácter personal, así como la confidencialidad de los datos de nuestros colaboradores, personal, padres, madres, tutores, etc. que se traten.

Se solicitará el consentimiento expreso a los padres, tutores legales, o participantes (en el caso de mayores de 14 años) para la utilización de las imágenes tomadas durante las actividades publicitarias, recreativas, participativas, o en el desarrollo del objeto del presente convenio, realizadas por el Club, en cualquier publicación (portal web, redes sociales, tablón anuncios, prensa escrita, folletos, flyers, etc.).

Al mismo tiempo, se le informa que ninguna de las imágenes podrá ser utilizada para otros fines distintos a los anteriormente mencionados sin autorización previa de la E.M.B.D.C o en su defecto, del Ayuntamiento. En el caso que esto sucediera, deberá informarse a los efectos oportunos.

Le recordamos que, de acuerdo con la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, y en conformidad con el RGPD UE 2016/679 usted debe tener sus ficheros de datos personales, declarados en su Registro de Actividades de Tratamiento (RAT) y tener el procedimiento actualizado en orden del deber de informar al E.M.B.D.C., así como al Ayuntamiento con el fin de que puedan ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y portabilidad.

Sexta - Otros ingresos.





Los ingresos procedentes de la explotación de la actividad que excedan de las previsiones presupuestarias podrán incorporarse al crédito correspondiente del presupuesto de gastos, minorando en la misma cuantía la aportación del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria. Para el correcto desarrollo de la actividad y asegurar liquidez al club para el pago de las obligaciones federativas, el club podrá exigir a las personas inscritas, previa aprobación de la Concejalía de Deportes, el abono de un máximo de 120 euros por temporada que siempre debería fraccionarse, mensualmente, para facilitar el pago por parte de las personas inscritas. No obstante, dichos ingresos podrán ser invertidos directamente en la E.M.B.D.C

Séptima. - Relación jurídica.

Cualquier relación jurídica de naturaleza laboral, civil, tributaria o de otro tipo, que adopte el Club con motivo de la gestión de este Convenio, será por su cuenta y riesgo, sin que implique, en ningún caso, relación directa o subsidiaria con el Ayuntamiento.

Octava. - Causas de resolución.

Por acuerdo expreso de las partes o por incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el presente convenio.

Novena. - Ejecución, aplicación e interpretación.

La ejecución de este Programa se hará bajo la coordinación de un técnico de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Candelaria, quien llevará a cabo el seguimiento y control y de la actividad, en permanente contacto con técnicos o directivos del Club.

La aplicación y desarrollo del presente Convenio se llevará a cabo por una comisión de seguimiento, cuyo funcionamiento se ajustará al régimen establecido en título preliminar, capítulo II, sección III de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Así mismo deberá someterse expresamente al presente convenio y a la interpretación que del mismo haga el Ayuntamiento, sin perjuicio de los derechos contenidos en el artículo 13 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y a los recursos que estime convenientes conforme el artículo 112 de dicha Ley.

Así queda redactado el presente Convenio de Colaboración, que firman los comparecientes, en la ciudad y fecha al comienzo indicados.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
POR LA ALCALDESA Y EL SECRETARIO GENERAL**





EL PRESIDENTE DEL CLUB

Jesús Francisco Afonso Pérez

SEGUNDO. - Aprobar y disponer el gasto de 1.200,00€ con cargo al documento contable A.D. 2.24.0.04959 para la anualidad 2024.

TERCERO. - Facultar a la Alcaldesa para la firma del citado Convenio y de la documentación precisa para la ejecución del mismo.

CUARTO. - Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Concejalía de Deportes y al Club Deportivo Prodance Tenerife CBD, a los efectos oportunos."

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO. - Aprobar y suscribir el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y el Club Deportivo Prodance Tenerife CBD, para la promoción del baile deportivo base en Candelaria, del siguiente tenor literal:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y EL CLUB PRODANCE TENERIFE CBD PARA LA PROMOCIÓN DEL BAILE DEPORTIVO EN CANDELARIA (ESCUELA MUNICIPAL DE BAILE DEPORTIVO DE CANDELARIA).

COMPARECEN

De una parte Dña. María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, cuyas circunstancias personales no se hacen constar por actuar en razón de su referido cargo, asistido por el Secretario General, D. Octavio Manuel Fernández Hernández.

De la otra parte, D. Jesús Francisco Afonso Pérez, mayor de edad, y provisto de D.N.I. nº *1805**,**





Ante mí, D. Octavio Manuel Fernández Hernández, Secretario General del Ayuntamiento de Candelaria.

INTERVIENEN

Dña. María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, especialmente facultada para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha [.....] y en virtud de la competencia que le otorga el art. 21.1.b) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, y asistida por D. Octavio Manuel Fernández Hernández, Secretario General, para dar fe del acto.

D. Jesús Francisco Afonso Pérez, actuando en calidad de Presidente del Prodance Tenerife CBD, con cédula de identificación fiscal nº G-76742873, según manifestación del mismo y acuerdo adoptado, los comparecientes se reconocen mutuamente la competencia y capacidad legal necesaria y suficiente para suscribir el presente Convenio, y

EXPONEN

- Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias dispone como competencia del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria la organización de actividades de deporte entre niños y jóvenes en el ámbito municipal (art. 12.2.a).
- Las competencias atribuidas al Ayuntamiento pueden ejecutarse por medio de convenios con los clubes o mediante cualquier otro sistema previsto en el Ordenamiento Jurídico (art. 9.b de la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias).
- El Club, entidad deportiva que goza de personalidad jurídica propia y capacidad de obrar suficiente para el cumplimiento de sus fines, presentó al Ayuntamiento de Candelaria (Concejalía de Deportes) un proyecto de Equipos de Base, con una previsión de equipos y técnicos, una programación de las actividades deportivas y un presupuesto, a ejecutar en dicho municipio, con el fin de promocionar el deporte en el término municipal de Candelaria entre los deportistas en edad escolar.
- El Club tiene reconocido en su objeto social la práctica de actividades físicas y deportivas sin ánimo de lucro, y como actividad principal la del baile deportivo.
- En el ámbito de las respectivas competencias ambas partes están interesadas en iniciar una colaboración mediante el presente Convenio de Colaboración.

A tal efecto, el Ayuntamiento y el Club suscriben el presente Convenio que se sujetará a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. - Objeto.

Es objeto del presente convenio fomentar la práctica del deporte, por parte de los escolares del





municipio, trazando como objetivo la difusión y divulgación del baile deportivo base a través de la Escuela Municipal de Baile Deportivo de Candelaria, a partir de ahora E.M.B.D.C., así como la participación en los eventos deportivos y competiciones federadas para tal fin.

Segunda. - Vigencia.

La vigencia del Convenio se extiende desde la firma del presente hasta el 31 de diciembre de 2024

Tercera. - Obligaciones de las partes.

Para la realización de las actuaciones las partes firmantes del presente convenio se comprometen a:

K) Por parte del Ayuntamiento de Candelaria:

1. Abonará, de 1 vez, en forma de subvención y en el plazo máximo de tres meses desde la firma del presente convenio, una aportación económica en función de los alumnos inscritos y según las monitorías establecidas, pudiendo realizarse más pagos durante el año, mediante propuesta del Concejal de Deportes. Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas e ingresos. En todo caso, la contribución financiera del Ayuntamiento no implicará subrogación del mismo en ningún derecho u obligación que se deriven de la titularidad de las actividades, que corresponde en exclusiva al Club.

2. En cuanto a las monitorías, cada una de ellas se abonará a 75 €. Para tener derecho a la subvención, el número de alumnos por monitoría y sesión de entrenamiento será un mínimo de 7, pudiendo variar previo informe del Club y con la aprobación de la Concejalía de Deportes. Sólo computarán para su pago aquellas monitorías que tengan regularizadas sus inscripciones a día 1 de febrero; y cumplan con el número mínimo de inscripciones.

p. Las monitorías para la Campaña de Promoción Deportiva durante la anualidad 2024 a realizar por el Club Deportivo Prodance se emplazan en la siguiente instalación:

<i>Modalidad</i>	<i>Instalación</i>
<i>Baile Deportivo</i>	<i>Pabellón IES Punta Larga</i>

q. Los horarios y días de las actividades serán las que se publiquen en el tríptico informativo de la Campaña Escolar no pudiendo haber modificación de los mismos. Si durante el curso de la temporada surge algún compromiso no previsto en el momento de confeccionar el programa anual de actividades, el mismo se supeditará a un acuerdo previo entre las partes.





- r. Cada monitoría impartirá como mínimo 2 horas entre los días de lunes a viernes dedicadas al entrenamiento y 2 horas en fin de semana dedicadas a competición, concentraciones, exhibiciones, etc., respetando siempre los horarios preestablecidos en las programaciones de las Campañas de Promoción Deportiva respectivas durante la anualidad 2024.
3. Para el correcto desarrollo de la actividad de la E.M.B.D.C y el resto de equipos del Club, les cederá las instalaciones deportivas acordadas, en los horarios que se establezcan. No obstante, el Ayuntamiento se reserva el derecho a utilizar las instalaciones para eventos o actividades puntuales o regulares propias, dentro de esos horarios y para la promoción del deporte, previo aviso al Club.
4. En el caso de la organización de un campus deportivo municipal (contemplado en la ordenanza fiscal vigente), y previa planificación y confirmación con la Concejalía de Deportes, abonará en forma de subvención, en función del número de monitorías desarrolladas por el Club, 30€ por día de celebración de campus, por cada una de ellas, además de aquellos gastos materiales (trofeos, camisetas...) que se deriven de la organización del mismo. Dicha subvención se abonará en un plazo máximo de cuatro meses tras finalizada la actividad. Para tener derecho a la subvención el número de alumnos por monitoría será un mínimo de 10, pudiendo variar previo informe del Club y con la aprobación de la Concejalía de Deportes. Sólo computarán para su pago aquellas monitorías que tengan regularizadas sus inscripciones previo a la finalización del campus, y cumplan con el número mínimo de inscripciones establecidas. La duración diaria de la actividad será de 9 a 13h, a la que se habrá de incluir un horario de permanencia de 8 a 9h y de 13 a 14h.
5. Tramitar las inscripciones de los interesados en sede física o electrónica del Ayuntamiento, solicitando a los interesados todos los requisitos expuestos y cumplimentada debidamente la hoja de inscripción.

L) Por parte del Club Deportivo Prodance de Candelaria:

1. Tramitar en la entidad o federación correspondiente, la inscripción o licencia federativa con la mutualidad correspondiente, a efectos de seguro y responsabilidades, para los inscritos en la Escuela Municipal que, en conveniencia con el club, quisieran participar en las competiciones que se organicen para esta modalidad deportiva.
2. El Club, a través de sus técnicos cualificados, se compromete a desarrollar la modalidad deportiva de baile deportivo en las instalaciones deportivas municipales y de los centros escolares, previstas en la programación de la Campaña de Promoción Deportiva de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Candelaria para la presente anualidad, siempre y cuando cumplan con los requisitos para la obtención de la subvención de las monitorías. Asimismo, el Club dispondrá de los técnicos necesarios para la impartición de la programación prevista, debiendo acreditar antes del inicio de la actividad, ante la Concejalía de Deportes, estar en posesión de la correspondiente titulación oficial.





3. El Club deberá notificar en todo momento, y previamente, al correo (deportes@candelaria.es) y al teléfono (822028770) de la Concejalía de Deportes de las modificaciones en los servicios programados, tales como: ausencias por enfermedad o suspensión de las clases, con independencia que el club comunique estas modificaciones a las personas usuarias del servicio, por cualquier otro canal.

4. El personal técnico (monitores) encargado del desarrollo de la actividad, deberá llevar durante las sesiones, la indumentaria facilitada por la Concejalía de Deportes.

5. Hacer expresa mención en las actividades objeto del convenio de la colaboración económica del Ayuntamiento, y en todo caso hacerla constar en la publicidad del Club, conforme al modelo oficial de escudo y denominación municipal.

6. Invitar expresamente, al final de temporada o de cada actividad, al representante del Ayuntamiento y de la Concejalía de Deportes para las clausuras o los actos de entrega de trofeos y distinciones que se pudieran organizar por parte del club.

7. Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, donaciones o cualquier otro ingreso concurrente con la misma actividad, procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas, entes públicos o privados, nacionales o internacionales, velando en todo momento por concurrir en cualquier convocatoria de subvenciones que les sea compatible con el objeto de este acuerdo, al objeto de poder dotarse de mayores fondos para el mejor desarrollo de esa promoción deportiva.

8. Conforme el artículo 53 de la Ordenanza General municipal y Bases reguladoras de subvenciones, será el convenio de colaboración, quien fijará el plazo de justificación de las subvenciones y su final, que será como máximo, de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad. No obstante, por razones justificadas debidamente motivadas no pudiera realizarse o justificarse en el plazo previsto, el órgano concedente podrá acordar, siempre con anterioridad a la finalización del plazo concedido, la prórroga del plazo, que no excederá de la mitad del previsto en el párrafo anterior, siempre que no se perjudiquen derechos de terceros.

Deberá presentarse una Cuenta Justificativa formada por:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Debe acompañarse de facturas incorporadas en la relación a que se hace referencia.





9. *Facilitar cuanta información que le sea requerida por el Ayuntamiento, por la Intervención del mismo y por cualquier otro órgano de fiscalización y control en ejercicio de sus respectivas competencias.*

10. *El Club se compromete a colaborar en las actividades organizadas o acciones de formación propuesta por la Concejalía de Deportes para la promoción del deporte base en el municipio.*

La Concejalía de Deportes podrá pedir cuanta información considere necesarios al Club, así como efectuar cualquier tipo de evaluación técnica con el objetivo de que los programas deportivos se cumplan de acuerdo con las reglas establecidas y a las exigencias federativas.

11. *En el caso de la organización por parte del club previa aprobación de la Concejalía, de un campus, jornada de tecnificación, clinic, taller o actividad análoga, podrá cobrar dicho servicio a las personas inscritas y usar las instalaciones deportivas acordadas, debiendo en todo momento, contratar un seguro de accidentes que cubra a todos los participantes en el caso de que la licencia federativa no cubra dicha actividad. Así mismo, debe incluir el logo del Ayuntamiento como colaborador en la cartelería y difusión, así como aplicar un descuento de un mínimo del 20 % sobre el precio más bajo de dicho servicio para las personas empadronadas en el municipio de Candelaria. Para la aprobación de dicho servicio, y previo a la contratación y difusión, deberá trasladar a la Concejalía de Deportes el contenido de la contratación del seguro de accidentes, así como del diseño del cartel informativo.*

Cuarta. Publicidad y difusión del convenio.

El club deberá hacer expresa mención en las actividades objeto del convenio de la colaboración económica del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, y en todo caso hacerla constar como Escuela Municipal de Candelaria en cualquiera de los soportes, medios digitales o físicos que tenga a disposición.

Quinta. - Protección de datos personales.

El Club garantiza que el tratamiento de los datos facilitados de los alumnos o participantes por la E.M.B.D.C, serán utilizados por el Club con la única finalidad de gestionar los distintos encuentros y actividades organizadas el Club y/o (en su defecto) el Ayuntamiento.

Los datos proporcionados se conservarán mientras se mantenga vigente el presente convenio, para cumplir con las obligaciones legales. Los datos no se cederán a terceros salvo en los casos en que exista una obligación legal. La E.M.B.D.C y por información el Ayuntamiento, tienen derecho a obtener confirmación sobre si el Club está tratando sus datos personales por tanto tiene derecho a acceder a sus datos personales, rectificar los datos inexactos o solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios.





El Club deberá cumplir con estricto rigor toda la normativa y en especial, la referente a la protección de datos de carácter personal, así como la confidencialidad de los datos de nuestros colaboradores, personal, padres, madres, tutores, etc. que se traten.

Se solicitará el consentimiento expreso a los padres, tutores legales, o participantes (en el caso de mayores de 14 años) para la utilización de las imágenes tomadas durante las actividades publicitarias, recreativas, participativas, o en el desarrollo del objeto del presente convenio, realizadas por el Club, en cualquier publicación (portal web, redes sociales, tablón anuncios, prensa escrita, folletos, flyers, etc.).

Al mismo tiempo, se le informa que ninguna de las imágenes podrá ser utilizada para otros fines distintos a los anteriormente mencionados sin autorización previa de la E.M.B.D.C o en su defecto, del Ayuntamiento. En el caso que esto sucediera, deberá informarse a los efectos oportunos.

Le recordamos que, de acuerdo con la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, y en conformidad con el RGPD UE 2016/679 usted debe tener sus ficheros de datos personales, declarados en su Registro de Actividades de Tratamiento (RAT) y tener el procedimiento actualizado en orden del deber de informar al E.M.B.D.C., así como al Ayuntamiento con el fin de que puedan ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y portabilidad.

Sexta - Otros ingresos.

Los ingresos procedentes de la explotación de la actividad que excedan de las previsiones presupuestarias podrán incorporarse al crédito correspondiente del presupuesto de gastos, minorando en la misma cuantía la aportación del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria. Para el correcto desarrollo de la actividad y asegurar liquidez al club para el pago de las obligaciones federativas, el club podrá exigir a las personas inscritas, previa aprobación de la Concejalía de Deportes, el abono de un máximo de 120 euros por temporada que siempre debería fraccionarse, mensualmente, para facilitar el pago por parte de las personas inscritas. No obstante, dichos ingresos podrán ser invertidos directamente en la E.M.B.D.C

Séptima. - Relación jurídica.

Cualquier relación jurídica de naturaleza laboral, civil, tributaria o de otro tipo, que adopte el Club con motivo de la gestión de este Convenio, será por su cuenta y riesgo, sin que implique, en ningún caso, relación directa o subsidiaria con el Ayuntamiento.

Octava. - Causas de resolución.

Por acuerdo expreso de las partes o por incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el presente convenio.





Novena. - Ejecución, aplicación e interpretación.

La ejecución de este Programa se hará bajo la coordinación de un técnico de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Candelaria, quien llevará a cabo el seguimiento y control y de la actividad, en permanente contacto con técnicos o directivos del Club.

La aplicación y desarrollo del presente Convenio se llevará a cabo por una comisión de seguimiento, cuyo funcionamiento se ajustará al régimen establecido en título preliminar, capítulo II, sección III de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Así mismo deberá someterse expresamente al presente convenio y a la interpretación que del mismo haga el Ayuntamiento, sin perjuicio de los derechos contenidos en el artículo 13 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y a los recursos que estime convenientes conforme el artículo 112 de dicha Ley.

Así queda redactado el presente Convenio de Colaboración, que firman los comparecientes, en la ciudad y fecha al comienzo indicados.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
POR LA ALCALDESA Y EL SECRETARIO GENERAL**

EL PRESIDENTE DEL CLUB

Jesús Francisco Afonso Pérez”

SEGUNDO. - Aprobar y disponer el gasto de 1.200,00€ con cargo al documento contable A.D. 2.24.0.04959 para la anualidad 2024.

TERCERO. - Facultar a la Alcaldesa para la firma del citado Convenio y de la documentación precisa para la ejecución del mismo.

CUARTO. - Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Concejalía de Deportes y al Club Deportivo Prodance Tenerife CBD, a los efectos oportunos.





14.- Expediente 7329/2024. Aprobación del texto del convenio de colaboración para la promoción del ajedrez base en Candelaria.

Consta en el expediente propuesta del Concejal delegado de Cultura, Identidad Canaria, Patrimonio Histórico, Fiestas, Juventud y Deportes, D. Manuel Alberto González Pestano, de fecha 8 de julio de 2024, que transcrito literalmente dice:

“Resultando que la Concejalía de Deportes se encarga del desarrollo de la política municipal en materia deportiva, en el término municipal de Candelaria.

Considerando que la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias dispone en su art.12.2.a. que son competencia de los ayuntamientos canarios la promoción de actividad deportiva en su ámbito territorial, fomentando especialmente las actividades de iniciación y de carácter formativo y recreativo entre los colectivos de especial atención señalados en el artículo 3 de esta ley, entre los que se encuentran los niños y jóvenes.

Considerando que la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias, en su art. 9 b. permite a los Ayuntamientos realizar mediante convenios con los clubes o cualquier otro sistema previsto en el ordenamiento jurídico de las competencias atribuidas.

Resultando que la Asociación de Monitores de Ajedrez (AMAE Canarias), es una asociación privada, sin ánimo de lucro, que dispone de la suficiente estructura y personalidad jurídica, integrado dentro de la federación correspondiente y demás organismos competentes, y tiene por objeto la promoción del deporte.

Resultando que ambas partes persiguen una misma finalidad de fomento de una actividad de interés público, como es la práctica del deporte por parte de la comunidad vecinal, convienen en aras de aunar esfuerzos y voluntades

Se propone por parte de esta Concejalía:

PRIMERO. - La aprobación del texto del convenio de colaboración para la promoción del ajedrez base en Candelaria, cuyo texto a continuación se describe:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y LA ASOCIACIÓN AMAE CANARIAS, PARA LA PROMOCION DEL AJEDREZ BASE EN CANDELARIA (ESCUELA MUNICIPAL DE AJEDREZ DE CANDELARIA).





COMPARECEN

De una parte Dña. María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, cuyas circunstancias personales no se hacen constar por actuar en razón de su referido cargo, asistido por el Secretario General, D. Octavio Manuel Fernández Hernández.

De la otra parte, D. Daniel Carlos Mendivil Antón, mayor de edad y provisto de D.N.I. número ***2293**

Ante mí, D. Octavio Manuel Fernández Hernández, Secretario General del Ayuntamiento de Candelaria.

INTERVIENEN

Dña. María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, especialmente facultada para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha [.....] y en virtud de la competencia que le otorga el art. 21.1.b) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, y asistida por D. Octavio Manuel Fernández Hernández, Secretario General, para dar fe del acto.

D. Daniel Carlos Mendivil Antón, actuando en calidad de Presidente de la Asociación AMAE Canarias, con cédula de identificación fiscal nº G-76780386, según manifestación del mismo y acuerdo adoptado, los comparecientes se reconocen mutuamente la competencia y capacidad legal necesaria y suficiente para suscribir el presente Convenio, y

EXPONEN

- Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias dispone como competencia del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria la organización de actividades de deporte entre niños y jóvenes en el ámbito municipal (art. 12.2.a).
- Las competencias atribuidas al Ayuntamiento pueden ejecutarse por medio de convenios con los clubes o mediante cualquier otro sistema previsto en el Ordenamiento Jurídico (art. 9.b de la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias).
- El Club, entidad deportiva que goza de personalidad jurídica propia y capacidad de obrar suficiente para el cumplimiento de sus fines, presentó al Ayuntamiento de Candelaria (Concejalía de Deportes) un proyecto de Equipos de Base, con una previsión de equipos y técnicos, una programación de las actividades deportivas y un presupuesto, a ejecutar en dicho municipio, con el fin de promocionar el deporte en el término municipal de Candelaria entre los deportistas en edad escolar.
- El Club tiene reconocido en su objeto social la práctica de actividades físicas y deportivas sin ánimo de lucro, y como actividad principal la del ajedrez.
- En el ámbito de las respectivas competencias ambas partes están interesadas en iniciar una colaboración mediante el presente Convenio de Colaboración.





A tal efecto, el Ayuntamiento y el Club suscriben el presente Convenio que se sujetará a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. - Objeto.

Es objeto del presente convenio fomentar la práctica del deporte, por parte de los escolares del municipio, trazando como objetivo la difusión y divulgación del ajedrez base a través de la Escuela Municipal de Ajedrez de Candelaria, a partir de ahora E.M.A.C., así como la participación en los eventos deportivos y competiciones federadas para tal fin.

Segunda. - Vigencia.

La vigencia del Convenio se extiende desde la firma del presente hasta el 31 diciembre de 2024.

Tercera. - Obligaciones de las partes.

Para la realización de las actuaciones las partes firmantes del presente convenio se comprometen a:

M) Por parte del Ayuntamiento de Candelaria:

1. Abonará, en forma de subvención y en el plazo máximo de tres meses desde la firma del presente convenio, una aportación económica en función de los alumnos inscritos y según las monitorías establecidas, además de 1.200€ en concepto de gastos de coordinación y administración para la Escuela Municipal de Ajedrez de Candelaria para la anualidad de 2024, pudiendo realizarse más pagos durante el año, mediante propuesta del Concejal de Deportes. Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas e ingresos. En todo caso, la contribución financiera del Ayuntamiento no implicará subrogación del mismo en ningún derecho u obligación que se deriven de la titularidad de las actividades, que corresponde en exclusiva al Club.

2. En cuanto a las monitorías, cada una de ellas se abonará a 75 €. Para tener derecho a la subvención, el número de alumnos por monitoría y sesión de entrenamiento será un mínimo de 7, pudiendo variar previo informe del Club y con la aprobación de la Concejalía de Deportes. Sólo computarán para su pago aquellas monitorías que tengan regularizadas sus inscripciones a día 1 de febrero; y cumplan con el número mínimo de inscripciones.

s. Las monitorías para la Campaña de Promoción Deportiva durante la anualidad 2024 a realizar por la Asociación AMAE Canarias se emplazan en la siguiente instalación:





Modalidad	Instalación
Ajedrez	Aula Edificio Zona Joven

- t. Los horarios y días de las actividades serán las que se publiquen en el tríptico informativo de la Campaña Escolar no pudiendo haber modificación de los mismos. Si durante el curso de la temporada surge algún compromiso no previsto en el momento de confeccionar el programa anual de actividades, el mismo se supeditará a un acuerdo previo entre las partes.
- u. Cada monitoría impartirá como mínimo 2 horas entre los días de lunes a viernes dedicadas al entrenamiento y 2 horas en fin de semana dedicadas a competición, concentraciones, exhibiciones, etc., respetando siempre los horarios preestablecidos en las programaciones de las Campañas de Promoción Deportiva respectivas durante la anualidad 2024.
3. Para el correcto desarrollo de la actividad de la E.M.A.C y el resto de equipos del Club, les cederá las instalaciones deportivas acordadas, en los horarios que se establezcan. No obstante, el Ayuntamiento se reserva el derecho a utilizar las instalaciones para evento o actividades puntuales o regulares propias, dentro de esos horarios y para la promoción del deporte, previo aviso al Club.
4. En el caso de la organización de un campus deportivo municipal (contemplado en la ordenanza fiscal vigente), y previa planificación y confirmación con la Concejalía de Deportes, abonará en forma de subvención, en función del número de monitorías desarrolladas por el Club, 30€ por día de celebración de campus, por cada una de ellas, además de aquellos gastos materiales (trofeos, camisetas...) que se deriven de la organización del mismo. Dicha subvención se abonará en un plazo máximo de cuatro meses tras finalizada la actividad. Para tener derecho a la subvención el número de alumnos por monitoría será un mínimo de 10, pudiendo variar previo informe del Club y con la aprobación de la Concejalía de Deportes. Sólo computarán para su pago aquellas monitorías que tengan regularizadas sus inscripciones previo a la finalización del campus, y cumplan con el número mínimo de inscripciones establecidas. La duración diaria de la actividad será de 9 a 13h, a la que se habrá de incluir un horario de permanencia de 8 a 9h y de 13 a 14h.
5. Tramitar las inscripciones de los interesados en sede física o electrónica del Ayuntamiento, solicitando a los interesados todos los requisitos expuestos y cumplimentada debidamente la hoja de inscripción.

N) Por parte de la Asociación AMAE Canarias:

1. Tramitar en la entidad o federación correspondiente, la inscripción o licencia federativa con la mutualidad correspondiente, a efectos de seguro y responsabilidades, para los inscritos en la Escuela Municipal que, en conveniencia con el club, quisieran participar en las competiciones que se organicen para esta modalidad deportiva.





2. El Club, a través de sus técnicos cualificados, se compromete a desarrollar la modalidad deportiva de ajedrez en las instalaciones deportivas municipales y de los centros escolares, previstas en la programación de la Campaña de Promoción Deportiva de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Candelaria para la presente anualidad, siempre y cuando cumplan con los requisitos para la obtención de la subvención de las monitorías. Asimismo, el Club dispondrá de los técnicos necesarios para la impartición de la programación prevista, debiendo acreditar antes del inicio de la actividad, ante la Concejalía de Deportes, estar en posesión de la correspondiente titulación oficial.
3. El Club deberá notificar en todo momento, y previamente, al correo (deportes@candelaria.es) y al teléfono (822028770) de la Concejalía de Deportes de las modificaciones en los servicios programados, tales como: ausencias por enfermedad o suspensión de las clases, con independencia que el club comunique estas modificaciones a las personas usuarias del servicio, por cualquier otro canal.
4. El personal técnico (monitores) encargado del desarrollo de la actividad, deberá llevar durante las sesiones, la indumentaria facilitada por la Concejalía de Deportes.
5. Hacer expresa mención en las actividades objeto del convenio de la colaboración económica del Ayuntamiento, y en todo caso hacerla constar en la publicidad del Club, conforme al modelo oficial de escudo y denominación municipal.
6. Invitar expresamente, al final de temporada o de cada actividad, al representante del Ayuntamiento y de la Concejalía de Deportes para las clausuras o los actos de entrega de trofeos y distinciones que se pudieran organizar por parte del club.
7. Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, donaciones o cualquier otro ingreso concurrente con la misma actividad, procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas, entes públicos o privados, nacionales o internacionales, velando en todo momento por concurrir en cualquier convocatoria de subvenciones que les sea compatible con el objeto de este acuerdo, al objeto de poder dotarse de mayores fondos para el mejor desarrollo de esa promoción deportiva.
8. Conforme el artículo 53 de la Ordenanza General municipal y Bases reguladoras de subvenciones, será el convenio de colaboración, quien fijará el plazo de justificación de las subvenciones y su final, que será como máximo, de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad. No obstante, por razones justificadas debidamente motivadas no pudiera realizarse o justificarse en el plazo previsto, el órgano concedente podrá acordar, siempre con anterioridad a la finalización del plazo concedido, la prórroga del plazo, que no excederá de la mitad del previsto en el párrafo anterior, siempre que no se perjudiquen derechos de terceros.

Deberá presentarse una Cuenta Justificativa formada por:





- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Debe acompañarse de facturas incorporadas en la relación a que se hace referencia.

9. Facilitar cuanta información que le sea requerida por el Ayuntamiento, por la Intervención del mismo y por cualquier otro órgano de fiscalización y control en ejercicio de sus respectivas competencias.

10. El Club se compromete a colaborar en las actividades organizadas o acciones de formación propuesta por la Concejalía de Deportes para la promoción del deporte base en el municipio.

La Concejalía de Deportes podrá pedir cuanta información considere necesarios al Club, así como efectuar cualquier tipo de evaluación técnica con el objetivo de que los programas deportivos se cumplan de acuerdo con las reglas establecidas y a las exigencias federativas.

11. En el caso de la organización por parte del club previa aprobación de la Concejalía, de un campus, jornada de tecnificación, clinic, taller o actividad análoga, podrá cobrar dicho servicio a las personas inscritas y usar las instalaciones deportivas acordadas, debiendo en todo momento, contratar un seguro de accidentes que cubra a todos los participantes en el caso de que la licencia federativa no cubra dicha actividad. Así mismo, debe incluir el logo del Ayuntamiento como colaborador en la cartelería y difusión, así como aplicar un descuento de un mínimo del 20 % sobre el precio más bajo de dicho servicio para las personas empadronadas en el municipio de Candelaria. Para la aprobación de dicho servicio, y previo a la contratación y difusión, deberá trasladar a la Concejalía de Deportes el contenido de la contratación del seguro de accidentes, así como del diseño del cartel informativo.

Cuarta. Publicidad y difusión del convenio.

El club deberá hacer expresa mención en las actividades objeto del convenio de la colaboración económica del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, y en todo caso hacerla constar como Escuela Municipal de Candelaria en cualquiera de los soportes, medios digitales o físicos que tenga a disposición.

Quinta. - Protección de datos personales.

El Club garantiza que el tratamiento de los datos facilitados de los alumnos o participantes por la E.M.A.C, serán utilizados por el Club con la única finalidad de gestionar los distintos encuentros y actividades organizadas el Club y/o (en su defecto) el Ayuntamiento.





Los datos proporcionados se conservarán mientras se mantenga vigente el presente convenio, para cumplir con las obligaciones legales. Los datos no se cederán a terceros salvo en los casos en que exista una obligación legal. La E.M.A.C y por información el Ayuntamiento, tienen derecho a obtener confirmación sobre si el Club está tratando sus datos personales por tanto tiene derecho a acceder a sus datos personales, rectificar los datos inexactos o solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios.

El Club deberá cumplir con estricto rigor toda la normativa y en especial, la referente a la protección de datos de carácter personal, así como la confidencialidad de los datos de nuestros colaboradores, personal, padres, madres, tutores, etc. que se traten.

Se solicitará el consentimiento expreso a los padres, tutores legales, o participantes (en el caso de mayores de 14 años) para la utilización de las imágenes tomadas durante las actividades publicitarias, recreativas, participativas, o en el desarrollo del objeto del presente convenio, realizadas por el Club, en cualquier publicación (portal web, redes sociales, tablón anuncios, prensa escrita, folletos, flyers, etc.).

Al mismo tiempo, se le informa que ninguna de las imágenes podrá ser utilizada para otros fines distintos a los anteriormente mencionados sin autorización previa de la E.M.A.C o en su defecto, del Ayuntamiento. En el caso que esto sucediera, deberá informarse a los efectos oportunos.

Le recordamos que, de acuerdo con la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, y en conformidad con el RGPD UE 2016/679 usted debe tener sus ficheros de datos personales, declarados en su Registro de Actividades de Tratamiento (RAT) y tener el procedimiento actualizado en orden del deber de informar al E.M.A.C., así como al Ayuntamiento con el fin de que puedan ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y portabilidad.

Sexta - Otros ingresos.

Los ingresos procedentes de la explotación de la actividad que excedan de las previsiones presupuestarias podrán incorporarse al crédito correspondiente del presupuesto de gastos, minorando en la misma cuantía la aportación del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria. Para el correcto desarrollo de la actividad y asegurar liquidez al club para el pago de las obligaciones federativas, el club podrá exigir a las personas inscritas, previa aprobación de la Concejalía de Deportes, el abono de un máximo de 120 euros por temporada que siempre debería fraccionarse, mensualmente, para facilitar el pago por parte de las personas inscritas. No obstante, dichos ingresos podrán ser invertidos directamente en la E.M.A.C

Séptima. - Relación jurídica.





Cualquier relación jurídica de naturaleza laboral, civil, tributaria o de otro tipo, que adopte el Club con motivo de la gestión de este Convenio, será por su cuenta y riesgo, sin que implique, en ningún caso, relación directa o subsidiaria con el Ayuntamiento.

Octava. - Causas de resolución.

Por acuerdo expreso de las partes o por incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el presente convenio.

Novena. - Ejecución, aplicación e interpretación.

La ejecución de este Programa se hará bajo la coordinación de un técnico de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Candelaria, quien llevará a cabo el seguimiento y control y de la actividad, en permanente contacto con técnicos o directivos del Club.

La aplicación y desarrollo del presente Convenio se llevará a cabo por una comisión de seguimiento, cuyo funcionamiento se ajustará al régimen establecido en título preliminar, capítulo II, sección III de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Así mismo deberá someterse expresamente al presente convenio y a la interpretación que del mismo haga el Ayuntamiento, sin perjuicio de los derechos contenidos en el artículo 13 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y a los recursos que estime convenientes conforme el artículo 112 de dicha Ley.

Así queda redactado el presente Convenio de Colaboración, que firman los comparecientes, en la ciudad y fecha al comienzo indicados.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE POR LA ALCALDESA Y EL SECRETARIO GENERAL

EL PRESIDENTE DEL CLUB

Daniel Carlos Mendivil Antón

SEGUNDO. - Aprobar y disponer el gasto de 3.600,00 €, con cargo al documento contable A.D. 2.24.0.04951 para la anualidad 2024.





TERCERO. - Facultar a la Alcaldesa-Presidenta para la firma del citado convenio y de la documentación precisa para la ejecución del mismo.”

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

Consta en el expediente informe jurídico emitido por Doña Olga Fernández Méndez-Bencomo, que desempeña el puesto de trabajo de Técnica Jurista, de 8 de julio de 2024, fiscalizado favorablemente por D. Nicolás Rojo Garnica, de fecha 8 de julio de 2024, del siguiente tenor literal:

“INFORME JURÍDICO

Visto el expediente referenciado, Dña. Olga Fernández Méndez-Bencomo, Técnico de la Administración General, emite el siguiente informe, fiscalizado favorablemente por el Interventor Municipal, D. Nicolás Rojo Garnica

Antecedentes de hecho

Vista Propuesta del Concejal Delegado de Deportes, de fecha 8 de julio de 2024, relativa a la aprobación y suscripción del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y la Asociación de Monitores de Ajedrez (AMAE Canarias), para la promoción del ajedrez base en Candelaria.

Visto que obra en el expediente consignación presupuestaria en la aplicación 34100-48014, del Presupuesto General 2024. (A.D. 2.24.0.04951)

Fundamentos de derecho

Resultan de aplicación los siguientes:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

El art. 86.1 que establece que *“Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos*





administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin.”

El art. 86.2 que establece que *“Los citados instrumentos deberán establecer como contenido mínimo la identificación de las partes intervinientes, el ámbito personal, funcional y territorial, y el plazo de vigencia, debiendo publicarse o no según su naturaleza y las personas a las que estuvieran destinados.”*

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

El art. 47.1, establece que *“ Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.*

.... Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público.”

El art. 48.1 del mismo cuerpo legal señala que *“Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.*

El punto 3 del citado artículo señala que *“La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública ...”*

El punto 8 del mismo establece que *“Los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes.”*

El artículo 49. 1 de la citada ley, en cuanto al contenido que deben de incluir los convenios de colaboración.

Y el artículo 49.2 señala que *“En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción”.*





- Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias.

El artículo 9 b) de la citada ley señala que *“Las Administraciones públicas de Canarias están facultadas para gestionar, directamente o mediante los sistemas previstos en el ordenamiento jurídico, los servicios asumidos como propios de acuerdo con lo establecido en esta ley y demás normativa de aplicación. (...)”*

Por su parte el artículo 12.2 a) *“Son competencias de los ayuntamientos canarios la promoción de la actividad deportiva en su ámbito territorial, fomentando especialmente las actividades de iniciación y de carácter formativo y recreativo entre los colectivos de especial atención señalados en el artículo 3 de esta Ley”.*

Los convenios suscritos por la Administración General del Estado o alguno de sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes resultarán eficaces una vez inscritos en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima y publicados en el «Boletín Oficial del Estado». Previamente y con carácter facultativo, se podrán publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma o de la provincia, que corresponda a la otra Administración firmante.

En cuanto al órgano competente, es la **Junta de Gobierno Local el órgano competente que tiene atribuido la competencia para la aprobación de programas, planes, convenios con entidades públicas o privadas para consecución de los fines de interés público, así como la autorización a la Alcaldesa - Presidenta, para actuar y firmar en los citados convenios, planes o programas, en virtud de delegación del pleno adoptada en el acuerdo primero, punto 6 de la sesión plenaria de 28 de junio de 2019, en el que se establece “ Primero: Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones del Pleno de la Corporación:... 6.- La aprobación de programas, planes o convenios con entidades públicas o privadas para la consecución de fines de interés público, así como la autorización al Alcalde Presidente para actuar y firmar, en los citados convenios, planes o programas, ante cualquier Administración Pública u órganos de ésta, en los términos previstos en la Ley Territorial 14/1.990, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias...”**

Por parte de este Ayuntamiento los convenios deberán ser suscritos por la Alcaldesa-Presidenta haciendo uso de las competencias previstas en el art.21.1 b de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local , del art 41.12 del Real Decreto Legislativo 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en orden a la suscripción de documentos que vinculen contractualmente a la Entidad Local a la cual representa.

A la vista de cuanto antecede, la informante estima que es posible jurídicamente la aprobación y suscripción del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y la Asociación de





Monitores de Ajedrez (AMAE Canarias), y formula la siguiente Propuesta de Resolución, para que por la Junta de Gobierno Local se acuerde:

Propuesta de resolución

PRIMERO. - Aprobar y suscribir el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y la Asociación de Monitores de Ajedrez (AMAE Canarias), para la promoción del ajedrez base en Candelaria, del siguiente tenor literal:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y LA ASOCIACIÓN AMAE CANARIAS, PARA LA PROMOCION DEL AJEDREZ BASE EN CANDELARIA (ESCUELA MUNICIPAL DE AJEDREZ DE CANDELARIA).

COMPARECEN

De una parte Dña. María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, cuyas circunstancias personales no se hacen constar por actuar en razón de su referido cargo, asistido por el Secretario General, D. Octavio Manuel Fernández Hernández.

*De la otra parte, D. Daniel Carlos Mendivil Antón, mayor de edad y provisto de D.N.I. número ***2293***

Ante mí, D. Octavio Manuel Fernández Hernández, Secretario General del Ayuntamiento de Candelaria.

INTERVIENEN

Dña. María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, especialmente facultada para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha [.....] y en virtud de la competencia que le otorga el art. 21.1.b) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, y asistida por D. Octavio Manuel Fernández Hernández, Secretario General, para dar fe del acto.

D. Daniel Carlos Mendivil Antón, actuando en calidad de Presidente de la Asociación AMAE Canarias, con cédula de identificación fiscal nº G-76780386, según manifestación del mismo y acuerdo adoptado, los comparecientes se reconocen mutuamente la competencia y capacidad legal necesaria y suficiente para suscribir el presente Convenio, y

EXPONEN

- *Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias dispone como competencia del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria la organización de actividades de deporte entre niños y jóvenes en el ámbito municipal (art. 12.2.a).*





- Las competencias atribuidas al Ayuntamiento pueden ejecutarse por medio de convenios con los clubes o mediante cualquier otro sistema previsto en el Ordenamiento Jurídico (art. 9.b de la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias).
- El Club, entidad deportiva que goza de personalidad jurídica propia y capacidad de obrar suficiente para el cumplimiento de sus fines, presentó al Ayuntamiento de Candelaria (Concejalía de Deportes) un proyecto de Equipos de Base, con una previsión de equipos y técnicos, una programación de las actividades deportivas y un presupuesto, a ejecutar en dicho municipio, con el fin de promocionar el deporte en el término municipal de Candelaria entre los deportistas en edad escolar.
- El Club tiene reconocido en su objeto social la práctica de actividades físicas y deportivas sin ánimo de lucro, y como actividad principal la del ajedrez.
- En el ámbito de las respectivas competencias ambas partes están interesadas en iniciar una colaboración mediante el presente Convenio de Colaboración.

A tal efecto, el Ayuntamiento y el Club suscriben el presente Convenio que se sujetará a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. - Objeto.

Es objeto del presente convenio fomentar la práctica del deporte, por parte de los escolares del municipio, trazando como objetivo la difusión y divulgación del ajedrez base a través de la Escuela Municipal de Ajedrez de Candelaria, a partir de ahora E.M.A.C., así como la participación en los eventos deportivos y competiciones federadas para tal fin.

Segunda. - Vigencia.

La vigencia del Convenio se extiende desde la firma del presente hasta el 31 diciembre de 2024.

Tercera. - Obligaciones de las partes.

Para la realización de las actuaciones las partes firmantes del presente convenio se comprometen a:

A) Por parte del Ayuntamiento de Candelaria:

1. Abonará, en forma de subvención y en el plazo máximo de tres meses desde la firma del presente convenio, una aportación económica en función de los alumnos inscritos y según las monitorías establecidas, además de 1.200€ en concepto de gastos de coordinación y administración para la Escuela Municipal de Ajedrez de Candelaria para la anualidad de 2024, pudiendo realizarse más





pagos durante el año, mediante propuesta del Concejal de Deportes. Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas e ingresos. En todo caso, la contribución financiera del Ayuntamiento no implicará subrogación del mismo en ningún derecho u obligación que se deriven de la titularidad de las actividades, que corresponde en exclusiva al Club.

2. En cuanto a las monitorías, cada una de ellas se abonará a 75 €. Para tener derecho a la subvención, el número de alumnos por monitoría y sesión de entrenamiento será un mínimo de 7, pudiendo variar previo informe del Club y con la aprobación de la Concejalía de Deportes. Sólo computarán para su pago aquellas monitorías que tengan regularizadas sus inscripciones a día 1 de febrero; y cumplan con el número mínimo de inscripciones.

- a. Las monitorías para la Campaña de Promoción Deportiva durante la anualidad 2024 a realizar por la Asociación AMAE Canarias se emplazan en la siguiente instalación:*

<i>Modalidad</i>	<i>Instalación</i>
<i>Ajedrez</i>	<i>Aula Edificio Zona Joven</i>

- b. Los horarios y días de las actividades serán las que se publiquen en el tríptico informativo de la Campaña Escolar no pudiendo haber modificación de los mismos. Si durante el curso de la temporada surge algún compromiso no previsto en el momento de confeccionar el programa anual de actividades, el mismo se supeditará a un acuerdo previo entre las partes.*
- c. Cada monitoría impartirá como mínimo 2 horas entre los días de lunes a viernes dedicadas al entrenamiento y 2 horas en fin de semana dedicadas a competición, concentraciones, exhibiciones, etc., respetando siempre los horarios preestablecidos en las programaciones de las Campañas de Promoción Deportiva respectivas durante la anualidad 2024.*

3. Para el correcto desarrollo de la actividad de la E.M.A.C y el resto de equipos del Club, les cederá las instalaciones deportivas acordadas, en los horarios que se establezcan. No obstante, el Ayuntamiento se reserva el derecho a utilizar las instalaciones para evento o actividades puntuales o regulares propias, dentro de esos horarios y para la promoción del deporte, previo aviso al Club.

4. En el caso de la organización de un campus deportivo municipal (contemplado en la ordenanza fiscal vigente), y previa planificación y confirmación con la Concejalía de Deportes, abonará en forma de subvención, en función del número de monitorías desarrolladas por el Club, 30€ por día de celebración de campus, por cada una de ellas, además de aquellos gastos materiales (trofeos, camisetas...) que se deriven de la organización del mismo. Dicha subvención se abonará en un plazo máximo de cuatro meses tras finalizada la actividad. Para tener derecho a la subvención el número de alumnos por monitoría será un mínimo de 10, pudiendo variar previo informe del Club y con la aprobación de la Concejalía de Deportes. Sólo computarán para su pago aquellas monitorías que tengan regularizadas sus inscripciones previo a la finalización del campus, y





cumplan con el número mínimo de inscripciones establecidas. La duración diaria de la actividad será de 9 a 13h, a la que se habrá de incluir un horario de permanencia de 8 a 9h y de 13 a 14h.

5. Tramitar las inscripciones de los interesados en sede física o electrónica del Ayuntamiento, solicitando a los interesados todos los requisitos expuestos y cumplimentada debidamente la hoja de inscripción.

B) Por parte de la Asociación AMAE Canarias:

1. Tramitar en la entidad o federación correspondiente, la inscripción o licencia federativa con la mutualidad correspondiente, a efectos de seguro y responsabilidades, para los inscritos en la Escuela Municipal que, en conveniencia con el club, quisieran participar en las competiciones que se organicen para esta modalidad deportiva.

2. El Club, a través de sus técnicos cualificados, se compromete a desarrollar la modalidad deportiva de ajedrez en las instalaciones deportivas municipales y de los centros escolares, previstas en la programación de la Campaña de Promoción Deportiva de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Candelaria para la presenta anualidad, siempre y cuando cumplan con los requisitos para la obtención de la subvención de las monitorías. Asimismo, el Club dispondrá de los técnicos necesarios para la impartición de la programación prevista, debiendo acreditar antes del inicio de la actividad, ante la Concejalía de Deportes, estar en posesión de la correspondiente titulación oficial.

3. El Club deberá notificar en todo momento, y previamente, al correo (deportes@candelaria.es) y al teléfono (822028770) de la Concejalía de Deportes de las modificaciones en los servicios programados, tales como: ausencias por enfermedad o suspensión de las clases, con independencia que el club comunique estas modificaciones a las personas usuarias del servicio, por cualquier otro canal.

4. El personal técnico (monitores) encargado del desarrollo de la actividad, deberá llevar durante las sesiones, la indumentaria facilitada por la Concejalía de Deportes.

5. Hacer expresa mención en las actividades objeto del convenio de la colaboración económica del Ayuntamiento, y en todo caso hacerla constar en la publicidad del Club, conforme al modelo oficial de escudo y denominación municipal.

6. Invitar expresamente, al final de temporada o de cada actividad, al representante del Ayuntamiento y de la Concejalía de Deportes para las clausuras o los actos de entrega de trofeos y distinciones que se pudieran organizar por parte del club.

7. Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, donaciones o cualquier otro ingreso concurrente con la misma actividad, procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas, entes





públicos o privados, nacionales o internacionales, velando en todo momento por concurrir en cualquier convocatoria de subvenciones que les sea compatible con el objeto de este acuerdo, al objeto de poder dotarse de mayores fondos para el mejor desarrollo de esa promoción deportiva.

8. Conforme el artículo 53 de la Ordenanza General municipal y Bases reguladoras de subvenciones, será el convenio de colaboración, quien fijará el plazo de justificación de las subvenciones y su final, que será como máximo, de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad. No obstante, por razones justificadas debidamente motivadas no pudiera realizarse o justificarse en el plazo previsto, el órgano concedente podrá acordar, siempre con anterioridad a la finalización del plazo concedido, la prórroga del plazo, que no excederá de la mitad del previsto en el párrafo anterior, siempre que no se perjudiquen derechos de terceros.

Deberá presentarse una Cuenta Justificativa formada por:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.*
- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Debe acompañarse de facturas incorporadas en la relación a que se hace referencia.*

9. Facilitar cuanta información que le sea requerida por el Ayuntamiento, por la Intervención del mismo y por cualquier otro órgano de fiscalización y control en ejercicio de sus respectivas competencias.

10. El Club se compromete a colaborar en las actividades organizadas o acciones de formación propuesta por la Concejalía de Deportes para la promoción del deporte base en el municipio.

La Concejalía de Deportes podrá pedir cuanta información considere necesarios al Club, así como efectuar cualquier tipo de evaluación técnica con el objetivo de que los programas deportivos se cumplan de acuerdo con las reglas establecidas y a las exigencias federativas.

11. En el caso de la organización por parte del club previa aprobación de la Concejalía, de un campus, jornada de tecnificación, clinic, taller o actividad análoga, podrá cobrar dicho servicio a las personas inscritas y usar las instalaciones deportivas acordadas, debiendo en todo momento, contratar un seguro de accidentes que cubra a todos los participantes en el caso de que la licencia federativa no cubra dicha actividad. Así mismo, debe incluir el logo del Ayuntamiento como colaborador en la cartelería y difusión, así como aplicar un descuento de un mínimo del 20 % sobre el precio más bajo de dicho servicio para las personas empadronadas en el municipio de Candelaria. Para la aprobación de dicho servicio, y previo a la contratación y difusión, deberá trasladar a la Concejalía de Deportes el contenido de la contratación del seguro de accidentes, así como del diseño del cartel informativo.





Cuarta. Publicidad y difusión del convenio.

El club deberá hacer expresa mención en las actividades objeto del convenio de la colaboración económica del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, y en todo caso hacerla constar como Escuela Municipal de Candelaria en cualquiera de los soportes, medios digitales o físicos que tenga a disposición.

Quinta. - Protección de datos personales.

El Club garantiza que el tratamiento de los datos facilitados de los alumnos o participantes por la E.M.A.C, serán utilizados por el Club con la única finalidad de gestionar los distintos encuentros y actividades organizadas el Club y/o (en su defecto) el Ayuntamiento.

Los datos proporcionados se conservarán mientras se mantenga vigente el presente convenio, para cumplir con las obligaciones legales. Los datos no se cederán a terceros salvo en los casos en que exista una obligación legal. La E.M.A.C y por información el Ayuntamiento, tienen derecho a obtener confirmación sobre si el Club está tratando sus datos personales por tanto tiene derecho a acceder a sus datos personales, rectificar los datos inexactos o solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios.

El Club deberá cumplir con estricto rigor toda la normativa y en especial, la referente a la protección de datos de carácter personal, así como la confidencialidad de los datos de nuestros colaboradores, personal, padres, madres, tutores, etc. que se traten.

Se solicitará el consentimiento expreso a los padres, tutores legales, o participantes (en el caso de mayores de 14 años) para la utilización de las imágenes tomadas durante las actividades publicitarias, recreativas, participativas, o en el desarrollo del objeto del presente convenio, realizadas por el Club, en cualquier publicación (portal web, redes sociales, tablón anuncios, prensa escrita, folletos, flyers, etc.).

Al mismo tiempo, se le informa que ninguna de las imágenes podrá ser utilizada para otros fines distintos a los anteriormente mencionados sin autorización previa de la E.M.A.C o en su defecto, del Ayuntamiento. En el caso que esto sucediera, deberá informarse a los efectos oportunos. Le recordamos que, de acuerdo con la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, y en conformidad con el RGPD UE 2016/679 usted debe tener sus ficheros de datos personales, declarados en su Registro de Actividades de Tratamiento (RAT) y tener el procedimiento actualizado en orden del deber de informar al E.M.A.C., así como al Ayuntamiento con el fin de que puedan ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y portabilidad.

Sexta - Otros ingresos.





Los ingresos procedentes de la explotación de la actividad que excedan de las previsiones presupuestarias podrán incorporarse al crédito correspondiente del presupuesto de gastos, minorando en la misma cuantía la aportación del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria. Para el correcto desarrollo de la actividad y asegurar liquidez al club para el pago de las obligaciones federativas, el club podrá exigir a las personas inscritas, previa aprobación de la Concejalía de Deportes, el abono de un máximo de 120 euros por temporada que siempre debería fraccionarse, mensualmente, para facilitar el pago por parte de las personas inscritas. No obstante, dichos ingresos podrán ser invertidos directamente en la E.M.A.C

Séptima. - Relación jurídica.

Cualquier relación jurídica de naturaleza laboral, civil, tributaria o de otro tipo, que adopte el Club con motivo de la gestión de este Convenio, será por su cuenta y riesgo, sin que implique, en ningún caso, relación directa o subsidiaria con el Ayuntamiento.

Octava. - Causas de resolución.

Por acuerdo expreso de las partes o por incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el presente convenio.

Novena. - Ejecución, aplicación e interpretación.

La ejecución de este Programa se hará bajo la coordinación de un técnico de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Candelaria, quien llevará a cabo el seguimiento y control y de la actividad, en permanente contacto con técnicos o directivos del Club.

La aplicación y desarrollo del presente Convenio se llevará a cabo por una comisión de seguimiento, cuyo funcionamiento se ajustará al régimen establecido en título preliminar, capítulo II, sección III de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Así mismo deberá someterse expresamente al presente convenio y a la interpretación que del mismo haga el Ayuntamiento, sin perjuicio de los derechos contenidos en el artículo 13 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y a los recursos que estime convenientes conforme el artículo 112 de dicha Ley.

Así queda redactado el presente Convenio de Colaboración, que firman los comparecientes, en la ciudad y fecha al comienzo indicados.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
POR LA ALCALDESA Y EL SECRETARIO GENERAL**





EL PRESIDENTE DEL CLUB

Daniel Carlos Mendivil Antón

SEGUNDO. - Aprobar y disponer el gasto de 3.600,00 € con cargo al documento contable A.D. 2.24.0.04951 para la anualidad 2024

TERCERO. - Facultar a la Alcaldesa para la firma del citado Convenio y de la documentación precisa para la ejecución del mismo.

CUARTO. - Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Concejalía de Deportes y a la Asociación de Monitores de Ajedrez (AMAE Canarias), a los efectos oportunos.”

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO. - Aprobar y suscribir el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y la Asociación de Monitores de Ajedrez (AMAE Canarias), para la promoción del ajedrez base en Candelaria, del siguiente tenor literal:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y LA ASOCIACIÓN AMAE CANARIAS, PARA LA PROMOCION DEL AJEDREZ BASE EN CANDELARIA (ESCUELA MUNICIPAL DE AJEDREZ DE CANDELARIA).

COMPARECEN

De una parte Dña. María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, cuyas circunstancias personales no se hacen constar por actuar en razón de su referido cargo, asistido por el Secretario General, D. Octavio Manuel Fernández Hernández.

De la otra parte, D. Daniel Carlos Mendivil Antón, mayor de edad y provisto de D.N.I. número ***2293**





Ante mí, D. Octavio Manuel Fernández Hernández, Secretario General del Ayuntamiento de Candelaria.

INTERVIENEN

Dña. María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, especialmente facultada para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha [.....] y en virtud de la competencia que le otorga el art. 21.1.b) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, y asistida por D. Octavio Manuel Fernández Hernández, Secretario General, para dar fe del acto.

D. Daniel Carlos Mendivil Antón, actuando en calidad de Presidente de la Asociación AMAE Canarias, con cédula de identificación fiscal nº G-76780386, según manifestación del mismo y acuerdo adoptado, los comparecientes se reconocen mutuamente la competencia y capacidad legal necesaria y suficiente para suscribir el presente Convenio, y

EXPONEN

- Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias dispone como competencia del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria la organización de actividades de deporte entre niños y jóvenes en el ámbito municipal (art. 12.2.a).
- Las competencias atribuidas al Ayuntamiento pueden ejecutarse por medio de convenios con los clubes o mediante cualquier otro sistema previsto en el Ordenamiento Jurídico (art. 9.b de la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias).
- El Club, entidad deportiva que goza de personalidad jurídica propia y capacidad de obrar suficiente para el cumplimiento de sus fines, presentó al Ayuntamiento de Candelaria (Concejalía de Deportes) un proyecto de Equipos de Base, con una previsión de equipos y técnicos, una programación de las actividades deportivas y un presupuesto, a ejecutar en dicho municipio, con el fin de promocionar el deporte en el término municipal de Candelaria entre los deportistas en edad escolar.
- El Club tiene reconocido en su objeto social la práctica de actividades físicas y deportivas sin ánimo de lucro, y como actividad principal la del ajedrez.
- En el ámbito de las respectivas competencias ambas partes están interesadas en iniciar una colaboración mediante el presente Convenio de Colaboración.

A tal efecto, el Ayuntamiento y el Club suscriben el presente Convenio que se sujetará a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. - Objeto.

Es objeto del presente convenio fomentar la práctica del deporte, por parte de los escolares del





municipio, trazando como objetivo la difusión y divulgación del ajedrez base a través de la Escuela Municipal de Ajedrez de Candelaria, a partir de ahora E.M.A.C., así como la participación en los eventos deportivos y competiciones federadas para tal fin.

Segunda. - Vigencia.

La vigencia del Convenio se extiende desde la firma del presente hasta el 31 diciembre de 2024.

Tercera. - Obligaciones de las partes.

Para la realización de las actuaciones las partes firmantes del presente convenio se comprometen a:

C) Por parte del Ayuntamiento de Candelaria:

1. Abonará, en forma de subvención y en el plazo máximo de tres meses desde la firma del presente convenio, una aportación económica en función de los alumnos inscritos y según las monitorías establecidas, además de 1.200€ en concepto de gastos de coordinación y administración para la Escuela Municipal de Ajedrez de Candelaria para la anualidad de 2024, pudiendo realizarse más pagos durante el año, mediante propuesta del Concejal de Deportes. Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas e ingresos. En todo caso, la contribución financiera del Ayuntamiento no implicará subrogación del mismo en ningún derecho u obligación que se deriven de la titularidad de las actividades, que corresponde en exclusiva al Club.

2. En cuanto a las monitorías, cada una de ellas se abonará a 75 €. Para tener derecho a la subvención, el número de alumnos por monitoría y sesión de entrenamiento será un mínimo de 7, pudiendo variar previo informe del Club y con la aprobación de la Concejalía de Deportes. Sólo computarán para su pago aquellas monitorías que tengan regularizadas sus inscripciones a día 1 de febrero; y cumplan con el número mínimo de inscripciones.

d. Las monitorías para la Campaña de Promoción Deportiva durante la anualidad 2024 a realizar por la Asociación AMAE Canarias se emplazan en la siguiente instalación:

<i>Modalidad</i>	<i>Instalación</i>
<i>Ajedrez</i>	<i>Aula Edificio Zona Joven</i>

e. Los horarios y días de las actividades serán las que se publiquen en el tríptico informativo de la Campaña Escolar no pudiendo haber modificación de los mismos. Si durante el curso de la temporada surge algún compromiso no previsto en el momento de confeccionar el programa anual de actividades, el mismo se supeditará a un acuerdo previo entre las partes.





- f. Cada monitoría impartirá como mínimo 2 horas entre los días de lunes a viernes dedicadas al entrenamiento y 2 horas en fin de semana dedicadas a competición, concentraciones, exhibiciones, etc., respetando siempre los horarios preestablecidos en las programaciones de las Campañas de Promoción Deportiva respectivas durante la anualidad 2024.
3. Para el correcto desarrollo de la actividad de la E.M.A.C y el resto de equipos del Club, les cederá las instalaciones deportivas acordadas, en los horarios que se establezcan. No obstante, el Ayuntamiento se reserva el derecho a utilizar las instalaciones para evento o actividades puntuales o regulares propias, dentro de esos horarios y para la promoción del deporte, previo aviso al Club.
4. En el caso de la organización de un campus deportivo municipal (contemplado en la ordenanza fiscal vigente), y previa planificación y confirmación con la Concejalía de Deportes, abonará en forma de subvención, en función del número de monitorías desarrolladas por el Club, 30€ por día de celebración de campus, por cada una de ellas, además de aquellos gastos materiales (trofeos, camisetas...) que se deriven de la organización del mismo. Dicha subvención se abonará en un plazo máximo de cuatro meses tras finalizada la actividad. Para tener derecho a la subvención el número de alumnos por monitoría será un mínimo de 10, pudiendo variar previo informe del Club y con la aprobación de la Concejalía de Deportes. Sólo computarán para su pago aquellas monitorías que tengan regularizadas sus inscripciones previo a la finalización del campus, y cumplan con el número mínimo de inscripciones establecidas. La duración diaria de la actividad será de 9 a 13h, a la que se habrá de incluir un horario de permanencia de 8 a 9h y de 13 a 14h.
5. Tramitar las inscripciones de los interesados en sede física o electrónica del Ayuntamiento, solicitando a los interesados todos los requisitos expuestos y cumplimentada debidamente la hoja de inscripción.

D) Por parte de la Asociación AMAE Canarias:

1. Tramitar en la entidad o federación correspondiente, la inscripción o licencia federativa con la mutualidad correspondiente, a efectos de seguro y responsabilidades, para los inscritos en la Escuela Municipal que, en conveniencia con el club, quisieran participar en las competiciones que se organicen para esta modalidad deportiva.
2. El Club, a través de sus técnicos cualificados, se compromete a desarrollar la modalidad deportiva de ajedrez en las instalaciones deportivas municipales y de los centros escolares, previstas en la programación de la Campaña de Promoción Deportiva de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Candelaria para la presente anualidad, siempre y cuando cumplan con los requisitos para la obtención de la subvención de las monitorías. Asimismo, el Club dispondrá de los técnicos necesarios para la impartición de la programación prevista, debiendo acreditar antes del inicio de la actividad, ante la Concejalía de Deportes, estar en posesión de la correspondiente titulación oficial.





3. El Club deberá notificar en todo momento, y previamente, al correo (deportes@candelaria.es) y al teléfono (822028770) de la Concejalía de Deportes de las modificaciones en los servicios programados, tales como: ausencias por enfermedad o suspensión de las clases, con independencia que el club comunique estas modificaciones a las personas usuarias del servicio, por cualquier otro canal.

4. El personal técnico (monitores) encargado del desarrollo de la actividad, deberá llevar durante las sesiones, la indumentaria facilitada por la Concejalía de Deportes.

5. Hacer expresa mención en las actividades objeto del convenio de la colaboración económica del Ayuntamiento, y en todo caso hacerla constar en la publicidad del Club, conforme al modelo oficial de escudo y denominación municipal.

6. Invitar expresamente, al final de temporada o de cada actividad, al representante del Ayuntamiento y de la Concejalía de Deportes para las clausuras o los actos de entrega de trofeos y distinciones que se pudieran organizar por parte del club.

7. Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, donaciones o cualquier otro ingreso concurrente con la misma actividad, procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas, entes públicos o privados, nacionales o internacionales, velando en todo momento por concurrir en cualquier convocatoria de subvenciones que les sea compatible con el objeto de este acuerdo, al objeto de poder dotarse de mayores fondos para el mejor desarrollo de esa promoción deportiva.

8. Conforme el artículo 53 de la Ordenanza General municipal y Bases reguladoras de subvenciones, será el convenio de colaboración, quien fijará el plazo de justificación de las subvenciones y su final, que será como máximo, de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad. No obstante, por razones justificadas debidamente motivadas no pudiera realizarse o justificarse en el plazo previsto, el órgano concedente podrá acordar, siempre con anterioridad a la finalización del plazo concedido, la prórroga del plazo, que no excederá de la mitad del previsto en el párrafo anterior, siempre que no se perjudiquen derechos de terceros.

Deberá presentarse una Cuenta Justificativa formada por:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Debe acompañarse de facturas incorporadas en la relación a que se hace referencia.





9. *Facilitar cuanta información que le sea requerida por el Ayuntamiento, por la Intervención del mismo y por cualquier otro órgano de fiscalización y control en ejercicio de sus respectivas competencias.*

10. *El Club se compromete a colaborar en las actividades organizadas o acciones de formación propuesta por la Concejalía de Deportes para la promoción del deporte base en el municipio.*

La Concejalía de Deportes podrá pedir cuanta información considere necesarios al Club, así como efectuar cualquier tipo de evaluación técnica con el objetivo de que los programas deportivos se cumplan de acuerdo con las reglas establecidas y a las exigencias federativas.

11. *En el caso de la organización por parte del club previa aprobación de la Concejalía, de un campus, jornada de tecnificación, clinic, taller o actividad análoga, podrá cobrar dicho servicio a las personas inscritas y usar las instalaciones deportivas acordadas, debiendo en todo momento, contratar un seguro de accidentes que cubra a todos los participantes en el caso de que la licencia federativa no cubra dicha actividad. Así mismo, debe incluir el logo del Ayuntamiento como colaborador en la cartelería y difusión, así como aplicar un descuento de un mínimo del 20 % sobre el precio más bajo de dicho servicio para las personas empadronadas en el municipio de Candelaria. Para la aprobación de dicho servicio, y previo a la contratación y difusión, deberá trasladar a la Concejalía de Deportes el contenido de la contratación del seguro de accidentes, así como del diseño del cartel informativo.*

Cuarta. Publicidad y difusión del convenio.

El club deberá hacer expresa mención en las actividades objeto del convenio de la colaboración económica del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, y en todo caso hacerla constar como Escuela Municipal de Candelaria en cualquiera de los soportes, medios digitales o físicos que tenga a disposición.

Quinta. - Protección de datos personales.

El Club garantiza que el tratamiento de los datos facilitados de los alumnos o participantes por la E.M.A.C, serán utilizados por el Club con la única finalidad de gestionar los distintos encuentros y actividades organizadas el Club y/o (en su defecto) el Ayuntamiento.

Los datos proporcionados se conservarán mientras se mantenga vigente el presente convenio, para cumplir con las obligaciones legales. Los datos no se cederán a terceros salvo en los casos en que exista una obligación legal. La E.M.A.C y por información el Ayuntamiento, tienen derecho a obtener confirmación sobre si el Club está tratando sus datos personales por tanto tiene derecho a acceder a sus datos personales, rectificar los datos inexactos o solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios.





El Club deberá cumplir con estricto rigor toda la normativa y en especial, la referente a la protección de datos de carácter personal, así como la confidencialidad de los datos de nuestros colaboradores, personal, padres, madres, tutores, etc. que se traten.

Se solicitará el consentimiento expreso a los padres, tutores legales, o participantes (en el caso de mayores de 14 años) para la utilización de las imágenes tomadas durante las actividades publicitarias, recreativas, participativas, o en el desarrollo del objeto del presente convenio, realizadas por el Club, en cualquier publicación (portal web, redes sociales, tablón anuncios, prensa escrita, folletos, flyers, etc.).

Al mismo tiempo, se le informa que ninguna de las imágenes podrá ser utilizada para otros fines distintos a los anteriormente mencionados sin autorización previa de la E.M.A.C o en su defecto, del Ayuntamiento. En el caso que esto sucediera, deberá informarse a los efectos oportunos. Le recordamos que, de acuerdo con la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, y en conformidad con el RGPD UE 2016/679 usted debe tener sus ficheros de datos personales, declarados en su Registro de Actividades de Tratamiento (RAT) y tener el procedimiento actualizado en orden del deber de informar al E.M.A.C., así como al Ayuntamiento con el fin de que puedan ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y portabilidad.

Sexta - Otros ingresos.

Los ingresos procedentes de la explotación de la actividad que excedan de las previsiones presupuestarias podrán incorporarse al crédito correspondiente del presupuesto de gastos, minorando en la misma cuantía la aportación del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria. Para el correcto desarrollo de la actividad y asegurar liquidez al club para el pago de las obligaciones federativas, el club podrá exigir a las personas inscritas, previa aprobación de la Concejalía de Deportes, el abono de un máximo de 120 euros por temporada que siempre debería fraccionarse, mensualmente, para facilitar el pago por parte de las personas inscritas. No obstante, dichos ingresos podrán ser invertidos directamente en la E.M.A.C

Séptima. - Relación jurídica.

Cualquier relación jurídica de naturaleza laboral, civil, tributaria o de otro tipo, que adopte el Club con motivo de la gestión de este Convenio, será por su cuenta y riesgo, sin que implique, en ningún caso, relación directa o subsidiaria con el Ayuntamiento.

Octava. - Causas de resolución.

Por acuerdo expreso de las partes o por incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el presente convenio.

Novena. - Ejecución, aplicación e interpretación.





La ejecución de este Programa se hará bajo la coordinación de un técnico de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Candelaria, quien llevará a cabo el seguimiento y control y de la actividad, en permanente contacto con técnicos o directivos del Club.

La aplicación y desarrollo del presente Convenio se llevará a cabo por una comisión de seguimiento, cuyo funcionamiento se ajustará al régimen establecido en título preliminar, capítulo II, sección III de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Así mismo deberá someterse expresamente al presente convenio y a la interpretación que del mismo haga el Ayuntamiento, sin perjuicio de los derechos contenidos en el artículo 13 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y a los recursos que estime convenientes conforme el artículo 112 de dicha Ley.

Así queda redactado el presente Convenio de Colaboración, que firman los comparecientes, en la ciudad y fecha al comienzo indicados.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
POR LA ALCALDESA Y EL SECRETARIO GENERAL**

EL PRESIDENTE DEL CLUB

Daniel Carlos Mendivil Antón

SEGUNDO. - Aprobar y disponer el gasto de 3.600,00 € con cargo al documento contable A.D. 2.24.0.04951 para la anualidad 2024

TERCERO. - Facultar a la Alcaldesa para la firma del citado Convenio y de la documentación precisa para la ejecución del mismo.

CUARTO. - Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Concejalía de Deportes y a la Asociación de Monitores de Ajedrez (AMAE Canarias), a los efectos oportunos.





15.- Expediente 7268/2024. Aprobación del texto del convenio de colaboración para la promoción del fútbol base en Candelaria.

Consta en el expediente propuesta del Concejal delegado de Cultura, Identidad Canaria, Patrimonio Histórico, Fiestas, Juventud y Deportes, D. Manuel Alberto González Pestano, de fecha 4 de julio de 2024, que transcrito literalmente dice:

“Resultando la Concejalía de Deportes, se encarga del desarrollo de la política municipal en materia deportiva, en el término municipal de Candelaria.

Considerando que la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias dispone en su art. 12.2a. que son competencia de los ayuntamientos canarios la promoción de actividad deportiva en su ámbito territorial, fomentando especialmente las actividades de iniciación y de carácter formativo y recreativo entre los colectivos de especial atención señalados en el artículo 3 de esta ley, entre los que se encuentran los niños y jóvenes.

Considerando que la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias, en su art. 9 b. permite a los Ayuntamientos realizar mediante convenios con los clubes o cualquier otro sistema previsto en el ordenamiento jurídico de las competencias atribuidas.

Resultando que el Club Deportivo La Basílica es una asociación privada, sin ánimo de lucro, que dispone de la suficiente estructura y personalidad jurídica, integrado dentro de la federación correspondiente y demás organismos competentes, y tiene por objeto la promoción del deporte.

Resultando que ambas partes persiguen una misma finalidad de fomento de una actividad de interés público, como es la práctica del deporte por parte de la comunidad vecinal, convienen en aras de aunar esfuerzos y voluntades.

Se propone por parte de esta Concejalía:

Primero. - La aprobación del texto del convenio de colaboración para la promoción del fútbol base en Candelaria, cuyo texto a continuación se describe:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE CANDELARIA Y EL CLUB DEPORTIVO LA BASÍLICA PARA LA PROMOCION DEL FÚTBOL BASE EN CANDELARIA (ESCUELA MUNICIPAL DE FÚTBOL DE CANDELARIA).

COMPARECEN





De una parte Dña. María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, cuyas circunstancias personales no se hacen constar por actuar en razón de su referido cargo, asistida por el Secretario General D. Octavio Manuel Fernández Hernández.

De la otra parte, D. Jorge Ocaña Pérez, mayor de edad y provisto de D.N.I. nº ***0463**

Ante mí, D. Octavio Manuel Fernández Hernández, Secretario General del Ayuntamiento de Candelaria.

INTERVIENEN

Dña. María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, especialmente facultada para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha [...] de 2024 y en virtud de la competencia que le otorga el art. 21.1.b) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, y asistida por D. Octavio Manuel Fernández Hernández, Secretario General, para dar fe del acto.

D. Jorge Ocaña Pérez, actuando en calidad del Presidente del Club Deportivo La Basílica (en adelante el club), con cédula de identificación fiscal nº G-76510585, según manifestación del mismo y acuerdo adoptado, los comparecientes se reconocen mutuamente la competencia y capacidad legal necesaria y suficiente para suscribir el presente Convenio, y

EXPONEN

- Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias dispone como competencia del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria la organización de actividades de deporte entre niños y jóvenes en el ámbito municipal (art. 12.2.a).
- Las competencias atribuidas al Ayuntamiento pueden ejecutarse por medio de convenios con los clubes o mediante cualquier otro sistema previsto en el Ordenamiento Jurídico (art. 9.b de la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias).
- El Club, entidad deportiva que goza de personalidad jurídica propia y capacidad de obrar suficiente para el cumplimiento de sus fines, presentó al Ayuntamiento de Candelaria (Concejalía de Deportes) un proyecto de Equipos de Base, con una previsión de equipos y técnicos, una programación de las actividades deportivas y un presupuesto, a ejecutar en dicho municipio, con el fin de promocionar el deporte en el término municipal de Candelaria entre los deportistas en edad escolar.
- El Club tiene reconocido en su objeto social la práctica de actividades físicas y deportivas sin ánimo de lucro, y como actividad principal la del fútbol.





- En el ámbito de las respectivas competencias ambas partes están interesadas en iniciar una colaboración mediante el presente Convenio de Colaboración.
- A tal efecto, el Ayuntamiento y el Club suscriben el presente Convenio que se sujetará a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. - Objeto.

Es objeto del presente convenio fomentar la práctica del deporte, por parte de los escolares del municipio, trazando como objetivo la difusión y divulgación del fútbol base a través de la Escuela Municipal de Fútbol de Candelaria, a partir de ahora E.M.F.C., así como la participación en los eventos deportivos y competiciones federadas para tal fin.

Segunda. - Vigencia.

La vigencia del Convenio se extiende desde la firma del presente hasta el 31 de diciembre de 2024.

Tercera. - Obligaciones de las partes.

Para la realización de las actuaciones las partes firmantes del presente convenio se comprometen a:

E) Por parte del Ayuntamiento de Candelaria:

1. Abonará, en forma de subvención y en el plazo máximo de tres meses desde la firma del presente convenio, una aportación económica en función de los equipos registrados y según la cantidad fijada en el anexo número 1, en el que se describen las baremaciones por categoría de fútbol base y en el que especifica el importe a recibir por cada equipo creado, además de 24.825 € en concepto de gastos de coordinación y administración, para la Escuela Municipal de Fútbol de Candelaria para la anualidad 2024, pudiendo realizarse más pagos durante el año, mediante propuesta del Concejal de Deportes. Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas e ingresos. En todo caso, la contribución financiera del Ayuntamiento no implicará subrogación del mismo en ningún derecho u obligación que se deriven de la titularidad de las actividades, que corresponde en exclusiva al Club.

2. Para el correcto desarrollo de la actividad de la EMFC y el resto de equipos del Club, les cederá las instalaciones deportivas municipales que se acuerden, en los horarios que se establezcan, pudiendo el Ayuntamiento organizar eventos, para la promoción del deporte, dentro de estos horarios, comunicándolo con antelación a los afectados. Asimismo, la Federación Tinerfeña de Fútbol podrá fijar partidos, dentro de estos horarios, para completar el calendario competitivo.





3. En el caso de la organización de un campus de fútbol (contemplado en la ordenanza fiscal vigente), abonará en forma de subvención, en función del número de monitorías desarrolladas por el Club, 30€ por día de celebración de campus, por cada una de ellas, además de aquellos gastos materiales (trofeos, camisetas...) que se deriven de la organización del mismo. Dicha subvención se abonará en un plazo máximo de cuatro meses tras finalizada la actividad. Para tener derecho a la subvención el número de alumnos por monitoría será un mínimo de 10, pudiendo variar previo informe del Club y con la aprobación de la Concejalía de Deportes. Sólo computarán para su pago aquellas monitorías que tengan regularizadas sus inscripciones previo a la finalización del campus, y cumplan con el número mínimo de inscripciones establecidas. La duración diaria de la actividad será de 9 a 13h, a la que se habrá de incluir un horario de permanencia de 8 a 9h y de 13 a 14h.

4. Tramitar las inscripciones de los interesados en sede física o electrónica del Ayuntamiento, solicitando a los interesados todos los requisitos expuestos y cumplimentada debidamente la hoja de inscripción.

F) Por parte del Club Deportivo La Basílica

1. Tramitar en la Federación Tinerfeña de Fútbol, la licencia federativa y la mutualidad correspondiente, a efectos de seguro y responsabilidades, de los inscritos en las E.M.F.C. que disputen competición federada con el Club para formalizar su inscripción, siendo requisito indispensable para comenzar la actividad deportiva dentro de dicha Escuela Municipal.

2. Inscribirá, en los diferentes equipos resultantes, un máximo de 14 jugadores y un mínimo de 8, para poder recibir la subvención y así asegurar la correcta educación y participación de los inscritos. Aun así, ambas partes podrán llegar a un acuerdo, en los casos en donde no se respeten dichos datos y se pueda justificar la inscripción de equipos con más o menos jugadores de lo acordado. En el caso de la posibilidad de crear escuelas que no compitan (categorías no federadas) tendrán un trato diferente, especificado en el anexo 1 de baremaciones, al igual que se detalla para escuelitas, necesitando un mínimo de inscripción de 8 alumnos y un máximo de 14 por equipo y a los que se impartirá 8 meses de actividad.

3. Organizar a su propio cargo y exclusiva responsabilidad, las actividades que se desprendan del presente Convenio, así como acreditar su ejecución mediante la entrega en la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Candelaria de una memoria final, en el plazo de dos meses desde la finalización de la actividad, con definición de lo realizado, mejoras a realizar en la próxima campaña y justificación del cumplimiento de las demás condiciones establecidas en el presente convenio. Además, deberán informar a la Concejalía de Deportes semanalmente sobre los resultados y los partidos

a realizar de los equipos de la Escuela Municipal de Fútbol. Asimismo, el Club dispondrá de los técnicos necesarios para la impartición de la programación prevista, debiendo acreditar antes del inicio de la actividad, ante la Concejalía de Deportes, estar en posesión de la correspondiente





titulación oficial.

4. El club deberá notificar en todo momento, y previamente, al correo (deportes@candelaria.es) y al teléfono (822028770) de la Concejalía de Deportes, de las modificaciones en los servicios programados, tales como: ausencia por enfermedad o suspensión de las clases, con independencia que el club comunique estas modificaciones a las personas usuarias del servicio, por cualquier otro canal.
 5. El personal técnico (monitores) encargado del desarrollo de la actividad, deberá llevar durante las sesiones, la indumentaria facilitada por la Concejalía de Deportes.
 6. Hacer expresa mención en las actividades objeto del convenio de la colaboración económica del Ayuntamiento, y en todo caso hacerla constar en la publicidad del Club, conforme al modelo oficial de escudo y denominación municipal.
 7. Invitar expresamente, al final de temporada o de cada actividad, al representante del Ayuntamiento y de la Concejalía de Deportes para el acto de entrega de trofeos y distinciones.
 8. Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, donaciones o cualquier otro ingreso concurrente con la misma actividad, procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas, entes públicos o privados, nacionales o internacionales, velando en todo momento por concurrir en cualquier convocatoria de subvenciones que les sea compatible con el objeto de este acuerdo, al objeto de poder dotarse de mayores fondos para el mejor desarrollo de esa promoción deportiva.
 9. Conforme el artículo 53 de la Ordenanza General municipal y Bases reguladoras de subvenciones, será el convenio de colaboración, quien fijará el plazo de justificación de las subvenciones y su final, que será como máximo, de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad. No obstante, por razones justificadas debidamente motivadas no pudiera realizarse o justificarse en el plazo previsto, el órgano concedente podrá acordar, siempre con anterioridad a la finalización del plazo concedido, la prórroga del plazo, que no excederá de la mitad del previsto en el párrafo anterior, siempre que no se perjudiquen derechos de terceros.
- Deberá presentarse una Cuenta Justificativa formada por:
- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
 - Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Debe acompañarse de facturas incorporadas en la relación a que se hace referencia.





10. Facilitar cuanta información que le sea requerida por el Ayuntamiento, por la Intervención del mismo y por cualquier otro órgano de fiscalización y control en ejercicio de sus respectivas competencias.

11. Los ingresos que la Federación Tinerfeña de Fútbol abona al club en concepto de subvención relativa a los arbitrajes, podrán incorporarse al crédito correspondiente del presupuesto de gastos, minorando en la misma cuantía la aportación del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria. No obstante, dichos ingresos podrán ser invertidos directamente en la E.M.F.C.

12. En el caso de la organización por parte del club previa aprobación de la Concejalía, de un campus, jornada de tecnificación, clinic, taller o actividad análoga, podrá cobrar dicho servicio a las personas inscritas y usar las instalaciones deportivas municipales acordadas, debiendo en todo momento, contratar un seguro de accidentes que, de cobertura a las personas no federadas en el propio club, así como incluir el logo del Ayuntamiento como colaborador en la cartelería y aplicar un descuento de un mínimo del 20 % sobre el precio más bajo de dicho servicio para las personas empadronadas en el municipio de Candelaria. Para la aprobación de dicho servicio, previo a la contratación y difusión, deberá trasladar a la Concejalía de Deportes el contenido de la contratación del seguro de accidentes, así como del diseño del cartel.

Cuarta. - Aplicación y seguimiento del Convenio.

La aplicación y desarrollo del presente Convenio se llevará a cabo por una *comisión de seguimiento*, cuyo funcionamiento se ajustará al régimen establecido en título preliminar, capítulo II, sección III de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Quinta. - Reglamento Interno de la E.M.B. de Candelaria.

ARTÍCULO 1º.- INFRACCIONES Y SANCIONES

1. Las infracciones serán conocidas y sancionadas mediante apertura de expediente deportivo.
2. Las sanciones se graduarán en atención a la gravedad de la infracción, malicia o falsedad del afectado.
3. Las infracciones se sancionan con multa deportiva a propuesta del cuadro técnico, delegado o directivos que formen la comisión deportiva-disciplinaria del club, cuya propuesta deberá ser elevada a la Comisión de Seguimiento para su resolución en el caso de infracciones graves y muy graves, y para el supuesto de infracciones leves el órgano competente para resolver será la Comisión Deportiva-Disciplinaria que designará el Ayuntamiento.
4. Cuando concurren causas de excepcional gravedad en las infracciones, se podrá acordar incluso la separación total del equipo.





5. La valoración de las faltas y correspondientes sanciones, impuesta por la comisión de disciplina serán revisables por la junta directiva en su totalidad a propuesta del infractor.

6. Las faltas muy graves requerirán comunicación por escrito al infractor, haciendo constar la fecha y lo que la motiva.

ARTÍCULO 2º.-TIPO DE INFRACCIONES

- LEVES.
 - No comparecer a entrenamientos, partidos y actos o requerimientos del cuadro técnico, médico o junta directiva.
 - Falta de uniformidad en partidos o entrenamientos.
- GRAVES
 - Rechazar órdenes del cuadro técnico, medico, junta directiva o delegado del equipo.
 - Negarse infundadamente a participar en trabajos de tipo técnico o táctico en partidos o entrenamientos, sean estos oficiales o no.
 - Las faltas reiteradas de asistencia o puntualidad a convocatorias, partidos o entrenamientos.
 - Participar en otras actividades deportivas en el transcurso de la temporada vigente sea cual sea, sin permiso del club.
- MUY GRAVES
 - Ofensas verbales o físicas a cualquier persona perteneciente al club, ya sean aficionados, directivos, entrenadores, delegados, jugadores, etc... en cualquier circunstancia o lugar.
 - Tabaquismo (fumar), alcoholismo (embriaguez) o toxicomanía (uso de drogas).
 - Disminución voluntaria del rendimiento en su trabajo, ya sea en partidos o entrenamientos.
 - Ofensas verbales o físicas que dañen la imagen del club, tanto en partidos amistosos u oficiales, desplazamientos, entrenamientos, dentro o fuera del terreno de juego, o en cualquier tipo de acto donde se represente al club.

ARTÍCULO 3º.- ESCALA DE SANCIONES

- SANCIONES DEPORTIVAS.





- Las faltas leves serán sancionadas a criterio del cuadro técnico, según lo estimen conveniente, con comunicación a la comisión deportiva-disciplinaria.
- Las faltas graves, a criterio del cuadro técnico, mediante informe a la comisión deportiva-disciplinaria. Esta sanción puede conllevar la separación del equipo, el entrenamiento en solitario, o algún otro castigo, por un máximo de un mes.
- Las faltas muy graves pueden conllevar la separación total o parcial del club, desde un mes, la temporada o la expulsión.

- SANCIONES ECONOMICAS.

- Las sanciones económicas que conlleven los incidentes provocados por un jugador serán a cargo del propio jugador, o sus padres o tutores por defecto.

ARTÍCULO 4º.- OBLIGACIONES Y DEBERES

- Es obligación y responsabilidad de los padres, el transporte y cuidado de los niños antes, y después de los entrenamientos y partidos. El club se exime de toda responsabilidad sobre sus jugadores fuera de la zona deportiva.
- La asistencia a cualquier reunión informativa para jugadores o padres es obligatoria, en caso de no asistencia, se da por entendido que renuncia a todos los derechos o ventajas para los asistentes sin ningún derecho a reclamación alguna.

Todas estas normas de régimen interno, serán aplicadas a toda persona relacionada con el club, y en todos sus escalafones.

- La comisión deportiva-disciplinaria, la componen la Alcaldesa-Presidenta, el Concejal de Deportes, el Técnico de Deportes, el Presidente del Club, un Directivo del Club, y el Secretario del Ayuntamiento de Candelaria o técnico que designe.
- La comisión de seguimiento la componen la Alcaldesa-Presidenta, el Concejal de Deportes, el Técnico de Deportes, el Presidente del Club, un Directivo del Club, un representante de los padres de los jugadores de la E.M.F.C. y una persona que ejerza como secretario/a que designe el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 5º.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

El Club garantiza que el tratamiento de los datos facilitados de los alumnos o participantes por la E.M.F.C, serán utilizados por el Club con la única finalidad de gestionar los distintos encuentros y actividades organizadas el Club y/o (en su defecto) el Ayuntamiento.

Los datos proporcionados se conservarán mientras se mantenga vigente el presente convenio, para cumplir con las obligaciones legales. Los datos no se cederán a terceros salvo en los casos





en que exista una obligación legal. La E.M.F.C y por información el Ayuntamiento, tienen derecho a obtener confirmación sobre si el Club está tratando sus datos personales por tanto tiene derecho a acceder a sus datos personales, rectificar los datos inexactos o solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios.

El Club deberá cumplir con estricto rigor toda la normativa y en especial, la referente a la protección de datos de carácter personal, así como la confidencialidad de los datos de nuestros colaboradores, personal, padres, madres, tutores, etc. que se traten.

Se solicitará el consentimiento expreso a los padres, tutores legales, o participantes (en el caso de mayores de 14 años) para la utilización de las imágenes tomadas durante las actividades publicitarias, recreativas, participativas, o en el desarrollo del objeto del presente convenio, realizadas por el Club, en cualquier publicación (portal web, redes sociales, tablón anuncios, prensa escrita, folletos, flyers, etc.).

Al mismo tiempo, se le informa que ninguna de las imágenes podrá ser utilizada para otros fines distintos a los anteriormente mencionados sin autorización previa de la E.M.F.C o en su defecto, del Ayuntamiento. En el caso que esto sucediera, deberá informarse a los efectos oportunos.

Le recordamos que, de acuerdo con la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, y en conformidad con el RGPD UE 2016/679 usted debe tener sus ficheros de datos personales, declarados en su Registro de Actividades de Tratamiento (RAT) y tener el procedimiento actualizado en orden del deber de informar al E.M.F.C., así como al Ayuntamiento con el fin de que puedan ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y portabilidad.

Sexta. - Los ingresos procedentes de la explotación de la actividad que excedan de las previsiones presupuestarias podrán incorporarse al crédito correspondiente del presupuesto de gastos, minorando en la misma cuantía la aportación del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria. Para el correcto desarrollo de la actividad y asegurar liquidez al club para el pago de las obligaciones federativas, el club podrá exigir a las personas inscritas, previa aprobación de la Concejalía de Deportes, el abono de un máximo de 120 euros por temporada que siempre debería fraccionarse, mensualmente, para facilitar el pago por parte de las personas inscritas. No obstante, dichos ingresos podrán ser invertidos directamente en la E.M.F.C.

Séptima. - Cualquier relación jurídica de naturaleza laboral, civil, tributaria o de otro tipo, que adopte el Club con motivo de la gestión de este Convenio, será por su cuenta y riesgo, sin que implique, en ningún caso, relación directa o subsidiaria con el Ayuntamiento.

Octava. - Si durante el curso de la temporada surge algún compromiso no previsto en el momento de confeccionar el programa anual de actividades, el mismo se supeditará a un acuerdo previo entre las partes.





Novena. - Causas de resolución.

1. Por acuerdo expreso de las partes.
2. Por incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el convenio.

Décima. - Someterse expresamente al presente convenio y a la interpretación que del mismo haga el Ayuntamiento, sin perjuicio de los derechos contenidos en el artículo 13 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y a los recursos que estime convenientes conforme el artículo 112 de dicha Ley.

Así queda redactado el presente Convenio de Colaboración, que firman los comparecientes, en la ciudad y fecha al comienzo indicados.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE POR LA ALCALDESA Y EL SECRETARIO GENERAL EL PRESIDENTE DEL CLUB

Jorge Ocaña Pérez

ANEXO 1

Concepto	SUBVENCIÓN/equipo
Cadete	4.943,33 €
Infantil	4.270,66 €
Alevín	3.291,00 €
Benjamín	3.291,00 €
Prebenjamín	3.291,00 €
Escuelita	1.356,00 €

Conceptos subvencionados:

- Arbitrajes
- Entrenadores.
- Licencias, fichas y mutuas.
- Inversión en equipajes y material deportivo.
- Coordinación y material de oficina no inventariable.
- Gastos de viajes, desplazamientos internos, estancias o manutención por la participación en competiciones que estén autorizadas por la Concejalía.





Segundo. - Aprobar y disponer el gasto de 97.382,00 € con cargo al documento contable A.D. 2.24.0.04891 para la anualidad 2024

Tercero. - Facultar a la Alcaldesa-Presidenta para la firma del citado convenio y de la documentación precisa para la ejecución del mismo.”

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

Consta en el expediente informe jurídico emitido por Doña Olga Fernández Méndez-Bencomo, que desempeña el puesto de trabajo de Técnica Jurista, de 8 de julio de 2024, fiscalizado favorablemente por D. Nicolás Rojo Garnica, de fecha 8 de julio de 2024, del siguiente tenor literal:

“INFORME JURÍDICO

Visto el expediente referenciado, Dña. Olga Fernández Méndez-Bencomo, Técnico de la Administración General, emite el siguiente informe, fiscalizado favorablemente por el Interventor Municipal, D. Nicolás Rojo Garnica.

Antecedentes de hecho

Vista Propuesta del Concejal Delegado de Deportes, de fecha 4 de julio de 2024, relativa a la aprobación y suscripción del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y el Club Deportivo La Basílica, para la promoción del fútbol base en Candelaria.

Visto que obra en el expediente consignación presupuestaria en la aplicación 34100-48017, del Presupuesto General 2024. (A.D. 2.24.0.04891)

Fundamentos de derecho

Resultan de aplicación los siguientes:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:





El art. 86.1 que establece que *“Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin.”*

El art. 86.2 que establece que *“Los citados instrumentos deberán establecer como contenido mínimo la identificación de las partes intervinientes, el ámbito personal, funcional y territorial, y el plazo de vigencia, debiendo publicarse o no según su naturaleza y las personas a las que estuvieran destinados.”*

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

El art. 47.1, establece que *“ Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.*

.... Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público.”

El art. 48.1 del mismo cuerpo legal señala que *“Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.*

El punto 3 del citado artículo señala que *“La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública ...”*

El punto 8 del mismo establece que *“Los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes.”*

El artículo 49. 1 de la citada ley, en cuanto al contenido que deben de incluir los convenios de colaboración.





Y el artículo 49.2 señala que *“En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción”*.

- Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias.

El artículo 9 b) de la citada ley señala que *“Las Administraciones públicas de Canarias están facultadas para gestionar, directamente o mediante los sistemas previstos en el ordenamiento jurídico, los servicios asumidos como propios de acuerdo con lo establecido en esta ley y demás normativa de aplicación. (...)”*

Por su parte el artículo 12.2 a) *“Son competencias de los ayuntamientos canarios la promoción de la actividad deportiva en su ámbito territorial, fomentando especialmente las actividades de iniciación y de carácter formativo y recreativo entre los colectivos de especial atención señalados en el artículo 3 de esta Ley”*.

Los convenios suscritos por la Administración General del Estado o alguno de sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes resultarán eficaces una vez inscritos en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima y publicados en el «Boletín Oficial del Estado». Previamente y con carácter facultativo, se podrán publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma o de la provincia, que corresponda a la otra Administración firmante.

En cuanto al órgano competente, es la Junta de Gobierno Local el órgano competente que tiene atribuido la competencia para la aprobación de programas, planes, convenios con entidades públicas o privadas para consecución de los fines de interés público, así como la autorización a la Alcaldesa - Presidenta, para actuar y firmar en los citados convenios, planes o programas, en virtud de delegación del pleno adoptada en el acuerdo primero, punto 6 de la sesión plenaria de 28 de junio de 2019, en el que se establece *“ Primero: Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones del Pleno de la Corporación:... 6.- La aprobación de programas, planes o convenios con entidades públicas o privadas para la consecución de fines de interés público, así como la autorización al Alcalde Presidente para actuar y firmar, en los citados convenios, planes o programas, ante cualquier Administración Pública u órganos de ésta, en los términos previstos en la Ley Territorial 14/1.990, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias...”*

Por parte de este Ayuntamiento los convenios deberán ser suscritos por la Alcaldesa-Presidenta haciendo uso de las competencias previstas en el art.21.1 b de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local , del art 41.12 del Real Decreto Legislativo 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en orden a la suscripción de documentos que vinculen contractualmente a la Entidad Local a la cual representa.





A la vista de cuanto antecede, la informante estima que es posible jurídicamente la aprobación y suscripción del Convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Candelaria y el Club Deportivo La Basílica, y formula la siguiente Propuesta de Resolución, para que por la Junta de Gobierno Local se acuerde:

Propuesta de resolución

PRIMERO. - Aprobar y suscribir el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y el Club Deportivo La Basílica, para la promoción del fútbol base en Candelaria, del siguiente tenor literal:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE CANDELARIA Y EL CLUB DEPORTIVO LA BASÍLICA PARA LA PROMOCION DEL FÚTBOL BASE EN CANDELARIA (ESCUELA MUNICIPAL DE FÚTBOL DE CANDELARIA).

COMPARECEN

De una parte Dña. María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, cuyas circunstancias personales no se hacen constar por actuar en razón de su referido cargo, asistida por el Secretaria General D. Octavio Manuel Fernández Hernández.

*De la otra parte, D. Jorge Ocaña Pérez, mayor de edad y provisto de D.N.I. nº ***0463**
Ante mí, D. Octavio Manuel Fernández Hernández, Secretario General del Ayuntamiento de Candelaria.*

INTERVIENEN

Dña. María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, especialmente facultada para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha [...] de 2024 y en virtud de la competencia que le otorga el art. 21.1.b) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, y asistida por D. Octavio Manuel Fernández Hernández, Secretario General, para dar fe del acto.

D. Jorge Ocaña Pérez, actuando en calidad del Presidente del Club Deportivo La Basílica (en adelante el club), con cédula de identificación fiscal nº G-76510585, según manifestación del mismo y acuerdo adoptado, los comparecientes se reconocen mutuamente la competencia y capacidad legal necesaria y suficiente para suscribir el presente Convenio, y





EXPONEN

- *Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias dispone como competencia del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria la organización de actividades de deporte entre niños y jóvenes en el ámbito municipal (art. 12.2.a).*
- *Las competencias atribuidas al Ayuntamiento pueden ejecutarse por medio de convenios con los clubes o mediante cualquier otro sistema previsto en el Ordenamiento Jurídico (art. 9.b de la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias).*
- *El Club, entidad deportiva que goza de personalidad jurídica propia y capacidad de obrar suficiente para el cumplimiento de sus fines, presentó al Ayuntamiento de Candelaria (Concejalía de Deportes) un proyecto de Equipos de Base, con una previsión de equipos y técnicos, una programación de las actividades deportivas y un presupuesto, a ejecutar en dicho municipio, con el fin de promocionar el deporte en el término municipal de Candelaria entre los deportistas en edad escolar.*
- *El Club tiene reconocido en su objeto social la práctica de actividades físicas y deportivas sin ánimo de lucro, y como actividad principal la del fútbol.*
- *En el ámbito de las respectivas competencias ambas partes están interesadas en iniciar una colaboración mediante el presente Convenio de Colaboración.*

A tal efecto, el Ayuntamiento y el Club suscriben el presente Convenio que se sujetará a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. - Objeto.

Es objeto del presente convenio fomentar la práctica del deporte, por parte de los escolares del municipio, trazando como objetivo la difusión y divulgación del fútbol base a través de la Escuela Municipal de Fútbol de Candelaria, a partir de ahora E.M.F.C., así como la participación en los eventos deportivos y competiciones federadas para tal fin.

Segunda. - Vigencia.

La vigencia del Convenio se extiende desde la firma del presente hasta el 31 de diciembre de 2024.

Tercera. - Obligaciones de las partes.

Para la realización de las actuaciones las partes firmantes del presente convenio se comprometen a:





G) Por parte del Ayuntamiento de Candelaria:

1. Abonará, en forma de subvención y en el plazo máximo de tres meses desde la firma del presente convenio, una aportación económica en función de los equipos registrados y según la cantidad fijada en el anexo número 1, en el que se describen las baremaciones por categoría de fútbol base y en el que especifica el importe a recibir por cada equipo creado, además de 24.825 € en concepto de gastos de coordinación y administración, para la Escuela Municipal de Fútbol de Candelaria para la anualidad 2024, pudiendo realizarse más pagos durante el año, mediante propuesta del Concejal de Deportes. Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas e ingresos. En todo caso, la contribución financiera del Ayuntamiento no implicará subrogación del mismo en ningún derecho u obligación que se deriven de la titularidad de las actividades, que corresponde en exclusiva al Club.

2. Para el correcto desarrollo de la actividad de la EMFC y el resto de equipos del Club, les cederá las instalaciones deportivas municipales que se acuerden, en los horarios que se establezcan, pudiendo el Ayuntamiento organizar eventos, para la promoción del deporte, dentro de estos horarios, comunicándolo con antelación a los afectados. Asimismo, la Federación Tinerfeña de Fútbol podrá fijar partidos, dentro de estos horarios, para completar el calendario competitivo.

3. En el caso de la organización de un campus de fútbol (contemplado en la ordenanza fiscal vigente), abonará en forma de subvención, en función del número de monitorías desarrolladas por el Club, 30€ por día de celebración de campus, por cada una de ellas, además de aquellos gastos materiales (trofeos, camisetas...) que se deriven de la organización del mismo. Dicha subvención se abonará en un plazo máximo de cuatro meses tras finalizada la actividad. Para tener derecho a la subvención el número de alumnos por monitoría será un mínimo de 10, pudiendo variar previo informe del Club y con la aprobación de la Concejalía de Deportes. Sólo computarán para su pago aquellas monitorías que tengan regularizadas sus inscripciones previo a la finalización del campus, y cumplan con el número mínimo de inscripciones establecidas. La duración diaria de la actividad será de 9 a 13h, a la que se habrá de incluir un horario de permanencia de 8 a 9h y de 13 a 14h.

4. Tramitar las inscripciones de los interesados en sede física o electrónica del Ayuntamiento, solicitando a los interesados todos los requisitos expuestos y cumplimentada debidamente la hoja de inscripción.

H) Por parte del Club Deportivo La Basílica

1. Tramitar en la Federación Tinerfeña de Fútbol, la licencia federativa y la mutualidad correspondiente, a efectos de seguro y responsabilidades, de los inscritos en las E.M.F.C. que disputen competición federada con el Club para formalizar su inscripción, siendo requisito indispensable para comenzar la actividad deportiva dentro de dicha Escuela Municipal.

2. Inscribirá, en los diferentes equipos resultantes, un máximo de 14 jugadores y un mínimo de 8,





para poder recibir la subvención y así asegurar la correcta educación y participación de los inscritos. Aun así, ambas partes podrán llegar a un acuerdo, en los casos en donde no se respeten dichos datos y se pueda justificar la inscripción de equipos con más o menos jugadores de lo acordado. En el caso de la posibilidad de crear escuelas que no compitan (categorías no federadas) tendrán un trato diferente, especificado en el anexo 1 de baremaciones, al igual que se detalla para escuelitas, necesitando un mínimo de inscripción de 8 alumnos y un máximo de 14 por equipo y a los que se impartirá 8 meses de actividad.

3. Organizar a su propio cargo y exclusiva responsabilidad, las actividades que se desprendan del presente Convenio, así como acreditar su ejecución mediante la entrega en la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Candelaria de una memoria final, en el plazo de dos meses desde la finalización de la actividad, con definición de lo realizado, mejoras a realizar en la próxima campaña y justificación del cumplimiento de las demás condiciones establecidas en el presente convenio. Además, deberán informar a la Concejalía de Deportes semanalmente sobre los resultados y los partidos

a realizar de los equipos de la Escuela Municipal de Fútbol. Asimismo, el Club dispondrá de los técnicos necesarios para la impartición de la programación prevista, debiendo acreditar antes del inicio de la actividad, ante la Concejalía de Deportes, estar en posesión de la correspondiente titulación oficial.

4. El club deberá notificar en todo momento, y previamente, al correo (deportes@candelaria.es) y al teléfono (822028770) de la Concejalía de Deportes, de las modificaciones en los servicios programados, tales como: ausencia por enfermedad o suspensión de las clases, con independencia que el club comunique estas modificaciones a las personas usuarias del servicio, por cualquier otro canal.

5. El personal técnico (monitores) encargado del desarrollo de la actividad, deberá llevar durante las sesiones, la indumentaria facilitada por la Concejalía de Deportes.

6. Hacer expresa mención en las actividades objeto del convenio de la colaboración económica del Ayuntamiento, y en todo caso hacerla constar en la publicidad del Club, conforme al modelo oficial de escudo y denominación municipal.

7. Invitar expresamente, al final de temporada o de cada actividad, al representante del Ayuntamiento y de la Concejalía de Deportes para el acto de entrega de trofeos y distinciones.

8. Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, donaciones o cualquier otro ingreso concurrente con la misma actividad, procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas, entes públicos o privados, nacionales o internacionales, velando en todo momento por concurrir en cualquier convocatoria de subvenciones que les sea compatible con el objeto de este acuerdo, al objeto de poder dotarse de mayores fondos para el mejor desarrollo de esa promoción deportiva.





9. Conforme el artículo 53 de la Ordenanza General municipal y Bases reguladoras de subvenciones, será el convenio de colaboración, quien fijará el plazo de justificación de las subvenciones y su final, que será como máximo, de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad. No obstante, por razones justificadas debidamente motivadas no pudiera realizarse o justificarse en el plazo previsto, el órgano concedente podrá acordar, siempre con anterioridad a la finalización del plazo concedido, la prórroga del plazo, que no excederá de la mitad del previsto en el párrafo anterior, siempre que no se perjudiquen derechos de terceros.

Deberá presentarse una Cuenta Justificativa formada por:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Debe acompañarse de facturas incorporadas en la relación a que se hace referencia.

10. Facilitar cuanta información que le sea requerida por el Ayuntamiento, por la Intervención del mismo y por cualquier otro órgano de fiscalización y control en ejercicio de sus respectivas competencias.

11. Los ingresos que la Federación Tinerfeña de Fútbol abona al club en concepto de subvención relativa a los arbitrajes, podrán incorporarse al crédito correspondiente del presupuesto de gastos, minorando en la misma cuantía la aportación del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria. No obstante, dichos ingresos podrán ser invertidos directamente en la E.M.F.C.

12. En el caso de la organización por parte del club previa aprobación de la Concejalía, de un campus, jornada de tecnificación, clinic, taller o actividad análoga, podrá cobrar dicho servicio a las personas inscritas y usar las instalaciones deportivas municipales acordadas, debiendo en todo momento, contratar un seguro de accidentes que, de cobertura a las personas no federadas en el propio club, así como incluir el logo del Ayuntamiento como colaborador en la cartelería y aplicar un descuento de un mínimo del 20 % sobre el precio más bajo de dicho servicio para las personas empadronadas en el municipio de Candelaria. Para la aprobación de dicho servicio, previo a la contratación y difusión, deberá trasladar a la Concejalía de Deportes el contenido de la contratación del seguro de accidentes, así como del diseño del cartel.

Cuarta. - Aplicación y seguimiento del Convenio.

La aplicación y desarrollo del presente Convenio se llevará a cabo por una comisión de seguimiento, cuyo funcionamiento se ajustará al régimen establecido en título preliminar, capítulo II, sección III de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.





Quinta. - Reglamento Interno de la E.M.B. de Candelaria.

ARTÍCULO 1º.- INFRACCIONES Y SANCIONES

1. Las infracciones serán conocidas y sancionadas mediante apertura de expediente deportivo.
2. Las sanciones se graduarán en atención a la gravedad de la infracción, malicia o falsedad del afectado.
3. Las infracciones se sancionan con multa deportiva a propuesta del cuadro técnico, delegado o directivos que formen la comisión deportiva-disciplinaria del club, cuya propuesta deberá ser elevada a la Comisión de Seguimiento para su resolución en el caso de infracciones graves y muy graves, y para el supuesto de infracciones leves el órgano competente para resolver será la Comisión Deportiva-Disciplinaria que designará el Ayuntamiento.
4. Cuando concurren causas de excepcional gravedad en las infracciones, se podrá acordar incluso la separación total del equipo.
5. La valoración de las faltas y correspondientes sanciones, impuesta por la comisión de disciplina serán revisables por la junta directiva en su totalidad a propuesta del infractor.
6. Las faltas muy graves requerirán comunicación por escrito al infractor, haciendo constar la fecha y lo que la motiva.

ARTÍCULO 2º.-TIPO DE INFRACCIONES

- LEVES.
 - No comparecer a entrenamientos, partidos y actos o requerimientos del cuadro técnico, médico o junta directiva.
 - Falta de uniformidad en partidos o entrenamientos.
- GRAVES
 - Rechazar órdenes del cuadro técnico, medico, junta directiva o delegado del equipo.
 - Negarse infundadamente a participar en trabajos de tipo técnico o táctico en partidos o entrenamientos, sean estos oficiales o no.
 - Las faltas reiteradas de asistencia o puntualidad a convocatorias, partidos o entrenamientos.
 - Participar en otras actividades deportivas en el transcurso de la temporada vigente sea cual sea, sin permiso del club.





- MUY GRAVES

- Ofensas verbales o físicas a cualquier persona perteneciente al club, ya sean aficionados, directivos, entrenadores, delegados, jugadores, etc... en cualquier circunstancia o lugar.
- Tabaquismo (fumar), alcoholismo (embriaguez) o toxicomanía (uso de drogas).
- Disminución voluntaria del rendimiento en su trabajo, ya sea en partidos o entrenamientos.
- Ofensas verbales o físicas que dañen la imagen del club, tanto en partidos amistosos u oficiales, desplazamientos, entrenamientos, dentro o fuera del terreno de juego, o en cualquier tipo de acto donde se represente al club.

ARTÍCULO 3º.- ESCALA DE SANCIONES

- SANCIONES DEPORTIVAS.

- Las faltas leves serán sancionadas a criterio del cuadro técnico, según lo estimen conveniente, con comunicación a la comisión deportiva-disciplinaria.
- Las faltas graves, a criterio del cuadro técnico, mediante informe a la comisión deportiva-disciplinaria. Esta sanción puede conllevar la separación del equipo, el entrenamiento en solitario, o algún otro castigo, por un máximo de un mes.
- Las faltas muy graves pueden conllevar la separación total o parcial del club, desde un mes, la temporada o la expulsión.

- SANCIONES ECONOMICAS.

- Las sanciones económicas que conlleven los incidentes provocados por un jugador serán a cargo del propio jugador, o sus padres o tutores por defecto.

ARTÍCULO 4º.- OBLIGACIONES Y DEBERES

- Es obligación y responsabilidad de los padres, el transporte y cuidado de los niños antes, y después de los entrenamientos y partidos. El club se exime de toda responsabilidad sobre sus jugadores fuera de la zona deportiva.
- La asistencia a cualquier reunión informativa para jugadores o padres es obligatoria, en caso de no asistencia, se da por entendido que renuncia a todos los derechos o ventajas para los asistentes sin ningún derecho a reclamación alguna.

Todas estas normas de régimen interno, serán aplicadas a toda persona relacionada con el club, y en todos sus escalafones.





- La comisión deportiva-disciplinaria, la componen la Alcaldesa-Presidenta, el Concejal de Deportes, el Técnico de Deportes, el Presidente del Club, un Directivo del Club, y el Secretario del Ayuntamiento de Candelaria o técnico que designe.
- La comisión de seguimiento la componen la Alcaldesa-Presidenta, el Concejal de Deportes, el Técnico de Deportes, el Presidente del Club, un Directivo del Club, un representante de los padres de los jugadores de la E.M.F.C. y una persona que ejerza como secretario/a que designe el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 5º.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

El Club garantiza que el tratamiento de los datos facilitados de los alumnos o participantes por la E.M.F.C, serán utilizados por el Club con la única finalidad de gestionar los distintos encuentros y actividades organizadas el Club y/o (en su defecto) el Ayuntamiento.

Los datos proporcionados se conservarán mientras se mantenga vigente el presente convenio, para cumplir con las obligaciones legales. Los datos no se cederán a terceros salvo en los casos en que exista una obligación legal. La E.M.F.C y por información el Ayuntamiento, tienen derecho a obtener confirmación sobre si el Club está tratando sus datos personales por tanto tiene derecho a acceder a sus datos personales, rectificar los datos inexactos o solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios.

El Club deberá cumplir con estricto rigor toda la normativa y en especial, la referente a la protección de datos de carácter personal, así como la confidencialidad de los datos de nuestros colaboradores, personal, padres, madres, tutores, etc. que se traten.

Se solicitará el consentimiento expreso a los padres, tutores legales, o participantes (en el caso de mayores de 14 años) para la utilización de las imágenes tomadas durante las actividades publicitarias, recreativas, participativas, o en el desarrollo del objeto del presente convenio, realizadas por el Club, en cualquier publicación (portal web, redes sociales, tablón anuncios, prensa escrita, folletos, flyers, etc.).

Al mismo tiempo, se le informa que ninguna de las imágenes podrá ser utilizada para otros fines distintos a los anteriormente mencionados sin autorización previa de la E.M.F.C o en su defecto, del Ayuntamiento. En el caso que esto sucediera, deberá informarse a los efectos oportunos.

Le recordamos que, de acuerdo con la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, y en conformidad con el RGPD UE 2016/679 usted debe tener sus ficheros de datos personales, declarados en su Registro de Actividades de Tratamiento (RAT) y tener el procedimiento actualizado en orden del deber de informar al E.M.F.C., así como al Ayuntamiento con el fin de que puedan ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y portabilidad.

Sexta. - Los ingresos procedentes de la explotación de la actividad que excedan de las





previsiones presupuestarias podrán incorporarse al crédito correspondiente del presupuesto de gastos, minorando en la misma cuantía la aportación del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria. Para el correcto desarrollo de la actividad y asegurar liquidez al club para el pago de las obligaciones federativas, el club podrá exigir a las personas inscritas, previa aprobación de la Concejalía de Deportes, el abono de un máximo de 120 euros por temporada que siempre debería fraccionarse, mensualmente, para facilitar el pago por parte de las personas inscritas. No obstante, dichos ingresos podrán ser invertidos directamente en la E.M.F.C.

Séptima. - Cualquier relación jurídica de naturaleza laboral, civil, tributaria o de otro tipo, que adopte el Club con motivo de la gestión de este Convenio, será por su cuenta y riesgo, sin que implique, en ningún caso, relación directa o subsidiaria con el Ayuntamiento.

Octava. - Si durante el curso de la temporada surge algún compromiso no previsto en el momento de confeccionar el programa anual de actividades, el mismo se supeditará a un acuerdo previo entre las partes.

Novena. - Causas de resolución.

- 1. Por acuerdo expreso de las partes.*
- 2. Por incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el convenio.*

Décima. - Someterse expresamente al presente convenio y a la interpretación que del mismo haga el Ayuntamiento, sin perjuicio de los derechos contenidos en el artículo 13 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y a los recursos que estime convenientes conforme el artículo 112 de dicha Ley.

Así queda redactado el presente Convenio de Colaboración, que firman los comparecientes, en la ciudad y fecha al comienzo indicados.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE POR LA ALCALDESA Y EL
SECRETARIO GENERAL**

EL PRESIDENTE DEL CLUB

Jorge Ocaña Pérez





ANEXO 1

Concepto	SUBVENCIÓN/equipo
Cadete	4.943,33 €
Infantil	4.270,66 €
Alevín	3.291,00 €
Benjamín	3.291,00 €
Prebenjamín	3.291,00 €
Escuelita	1.356,00 €

Conceptos subvencionados:

- Arbitrajes
- Entrenadores.
- Licencias, fichas y mutuas.
- Inversión en equipajes y material deportivo.
- Coordinación y material de oficina no inventariable.
- Gastos de viajes, desplazamientos internos, estancias o manutención por la participación en competiciones que estén autorizadas por la Concejalía.”

SEGUNDO. - Aprobar y disponer el gasto de 97.382,00 €, con cargo al documento contable A.D. 2.24.0.04891 para la anualidad de 2024.

TERCERO. - Facultar a la Alcaldesa para la firma del citado Convenio y de la documentación precisa para la ejecución del mismo.

CUARTO. - Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Concejalía de Deportes y al Club Deportivo La Basílica, a los efectos oportunos.”

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO. - Aprobar y suscribir el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y el Club Deportivo La Basílica, para la promoción del fútbol base en Candelaria, del siguiente tenor literal:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE





CANDELARIA Y EL CLUB DEPORTIVO LA BASÍLICA PARA LA PROMOCION DEL FÚTBOL BASE EN CANDELARIA (ESCUELA MUNICIPAL DE FÚTBOL DE CANDELARIA).

COMPARECEN

De una parte Dña. María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, cuyas circunstancias personales no se hacen constar por actuar en razón de su referido cargo, asistida por el Secretario General D. Octavio Manuel Fernández Hernández.

*De la otra parte, D. Jorge Ocaña Pérez, mayor de edad y provisto de D.N.I. nº ***0463**
Ante mí, D. Octavio Manuel Fernández Hernández, Secretario General del Ayuntamiento de Candelaria.*

INTERVIENEN

Dña. María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, especialmente facultada para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha [...] de 2024 y en virtud de la competencia que le otorga el art. 21.1.b) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, y asistida por D. Octavio Manuel Fernández Hernández, Secretario General, para dar fe del acto.

D. Jorge Ocaña Pérez, actuando en calidad del Presidente del Club Deportivo La Basílica (en adelante el club), con cédula de identificación fiscal nº G-76510585, según manifestación del mismo y acuerdo adoptado, los comparecientes se reconocen mutuamente la competencia y capacidad legal necesaria y suficiente para suscribir el presente Convenio, y

EXPONEN

- *Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias dispone como competencia del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria la organización de actividades de deporte entre niños y jóvenes en el ámbito municipal (art. 12.2.a).*
- *Las competencias atribuidas al Ayuntamiento pueden ejecutarse por medio de convenios con los clubes o mediante cualquier otro sistema previsto en el Ordenamiento Jurídico (art. 9.b de la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias).*
- *El Club, entidad deportiva que goza de personalidad jurídica propia y capacidad de obrar suficiente para el cumplimiento de sus fines, presentó al Ayuntamiento de Candelaria (Concejalía de Deportes) un proyecto de Equipos de Base, con una previsión de equipos y*





técnicos, una programación de las actividades deportivas y un presupuesto, a ejecutar en dicho municipio, con el fin de promocionar el deporte en el término municipal de Candelaria entre los deportistas en edad escolar.

- El Club tiene reconocido en su objeto social la práctica de actividades físicas y deportivas sin ánimo de lucro, y como actividad principal la del fútbol.
- En el ámbito de las respectivas competencias ambas partes están interesadas en iniciar una colaboración mediante el presente Convenio de Colaboración.

A tal efecto, el Ayuntamiento y el Club suscriben el presente Convenio que se sujetará a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. - Objeto.

Es objeto del presente convenio fomentar la práctica del deporte, por parte de los escolares del municipio, trazando como objetivo la difusión y divulgación del fútbol base a través de la Escuela Municipal de Fútbol de Candelaria, a partir de ahora E.M.F.C., así como la participación en los eventos deportivos y competiciones federadas para tal fin.

Segunda. - Vigencia.

La vigencia del Convenio se extiende desde la firma del presente hasta el 31 de diciembre de 2024.

Tercera. - Obligaciones de las partes.

Para la realización de las actuaciones las partes firmantes del presente convenio se comprometen a:

1) Por parte del Ayuntamiento de Candelaria:

1. Abonará, en forma de subvención y en el plazo máximo de tres meses desde la firma del presente convenio, una aportación económica en función de los equipos registrados y según la cantidad fijada en el anexo número 1, en el que se describen las baremaciones por categoría de fútbol base y en el que especifica el importe a recibir por cada equipo creado, además de 24.825 € en concepto de gastos de coordinación y administración, para la Escuela Municipal de Fútbol de Candelaria para la anualidad 2024, pudiendo realizarse más pagos durante el año, mediante propuesta del Concejal de Deportes. Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas e ingresos. En todo caso, la contribución financiera del Ayuntamiento no implicará subrogación del mismo en ningún derecho u obligación que se deriven de la titularidad de las actividades, que corresponde en exclusiva al Club.





2. Para el correcto desarrollo de la actividad de la EMFC y el resto de equipos del Club, les cederá las instalaciones deportivas municipales que se acuerden, en los horarios que se establezcan, pudiendo el Ayuntamiento organizar eventos, para la promoción del deporte, dentro de estos horarios, comunicándolo con antelación a los afectados. Asimismo, la Federación Tinerfeña de Fútbol podrá fijar partidos, dentro de estos horarios, para completar el calendario competitivo.

3. En el caso de la organización de un campus de fútbol (contemplado en la ordenanza fiscal vigente), abonará en forma de subvención, en función del número de monitorías desarrolladas por el Club, 30€ por día de celebración de campus, por cada una de ellas, además de aquellos gastos materiales (trofeos, camisetas...) que se deriven de la organización del mismo. Dicha subvención se abonará en un plazo máximo de cuatro meses tras finalizada la actividad. Para tener derecho a la subvención el número de alumnos por monitoría será un mínimo de 10, pudiendo variar previo informe del Club y con la aprobación de la Concejalía de Deportes. Sólo computarán para su pago aquellas monitorías que tengan regularizadas sus inscripciones previo a la finalización del campus, y cumplan con el número mínimo de inscripciones establecidas. La duración diaria de la actividad será de 9 a 13h, a la que se habrá de incluir un horario de permanencia de 8 a 9h y de 13 a 14h.

4. Tramitar las inscripciones de los interesados en sede física o electrónica del Ayuntamiento, solicitando a los interesados todos los requisitos expuestos y cumplimentada debidamente la hoja de inscripción.

J) Por parte del Club Deportivo La Basílica

1. Tramitar en la Federación Tinerfeña de Fútbol, la licencia federativa y la mutualidad correspondiente, a efectos de seguro y responsabilidades, de los inscritos en las E.M.F.C. que disputen competición federada con el Club para formalizar su inscripción, siendo requisito indispensable para comenzar la actividad deportiva dentro de dicha Escuela Municipal.

2. Inscribirá, en los diferentes equipos resultantes, un máximo de 14 jugadores y un mínimo de 8, para poder recibir la subvención y así asegurar la correcta educación y participación de los inscritos. Aun así, ambas partes podrán llegar a un acuerdo, en los casos en donde no se respeten dichos datos y se pueda justificar la inscripción de equipos con más o menos jugadores de lo acordado. En el caso de la posibilidad de crear escuelas que no compitan (categorías no federadas) tendrán un trato diferente, especificado en el anexo 1 de baremaciones, al igual que se detalla para escuelitas, necesitando un mínimo de inscripción de 8 alumnos y un máximo de 14 por equipo y a los que se impartirá 8 meses de actividad.

3. Organizar a su propio cargo y exclusiva responsabilidad, las actividades que se desprendan del presente Convenio, así como acreditar su ejecución mediante la entrega en la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Candelaria de una memoria final, en el plazo de dos meses desde la finalización de la actividad, con definición de lo realizado, mejoras a realizar en la próxima campaña y justificación del cumplimiento de las demás condiciones establecidas en el presente





convenio. Además, deberán informar a la Concejalía de Deportes semanalmente sobre los resultados y los partidos a realizar de los equipos de la Escuela Municipal de Fútbol. Asimismo, el Club dispondrá de los técnicos necesarios para la impartición de la programación prevista, debiendo acreditar antes del inicio de la actividad, ante la Concejalía de Deportes, estar en posesión de la correspondiente titulación oficial.

4. El club deberá notificar en todo momento, y previamente, al correo (deportes@candelaria.es) y al teléfono (822028770) de la Concejalía de Deportes, de las modificaciones en los servicios programados, tales como: ausencia por enfermedad o suspensión de las clases, con independencia que el club comunique estas modificaciones a las personas usuarias del servicio, por cualquier otro canal.

5. El personal técnico (monitores) encargado del desarrollo de la actividad, deberá llevar durante las sesiones, la indumentaria facilitada por la Concejalía de Deportes.

6. Hacer expresa mención en las actividades objeto del convenio de la colaboración económica del Ayuntamiento, y en todo caso hacerla constar en la publicidad del Club, conforme al modelo oficial de escudo y denominación municipal.

7. Invitar expresamente, al final de temporada o de cada actividad, al representante del Ayuntamiento y de la Concejalía de Deportes para el acto de entrega de trofeos y distinciones.

8. Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, donaciones o cualquier otro ingreso concurrente con la misma actividad, procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas, entes públicos o privados, nacionales o internacionales, velando en todo momento por concurrir en cualquier convocatoria de subvenciones que les sea compatible con el objeto de este acuerdo, al objeto de poder dotarse de mayores fondos para el mejor desarrollo de esa promoción deportiva.

9. Conforme el artículo 53 de la Ordenanza General municipal y Bases reguladoras de subvenciones, será el convenio de colaboración, quien fijará el plazo de justificación de las subvenciones y su final, que será como máximo, de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad. No obstante, por razones justificadas debidamente motivadas no pudiera realizarse o justificarse en el plazo previsto, el órgano concedente podrá acordar, siempre con anterioridad a la finalización del plazo concedido, la prórroga del plazo, que no excederá de la mitad del previsto en el párrafo anterior, siempre que no se perjudiquen derechos de terceros.

Deberá presentarse una Cuenta Justificativa formada por:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del





documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Debe acompañarse de facturas incorporadas en la relación a que se hace referencia.

10. Facilitar cuanta información que le sea requerida por el Ayuntamiento, por la Intervención del mismo y por cualquier otro órgano de fiscalización y control en ejercicio de sus respectivas competencias.

11. Los ingresos que la Federación Tinerfeña de Fútbol abona al club en concepto de subvención relativa a los arbitrajes, podrán incorporarse al crédito correspondiente del presupuesto de gastos, minorando en la misma cuantía la aportación del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria. No obstante, dichos ingresos podrán ser invertidos directamente en la E.M.F.C.

12. En el caso de la organización por parte del club previa aprobación de la Concejalía, de un campus, jornada de tecnificación, clinic, taller o actividad análoga, podrá cobrar dicho servicio a las personas inscritas y usar las instalaciones deportivas municipales acordadas, debiendo en todo momento, contratar un seguro de accidentes que, de cobertura a las personas no federadas en el propio club, así como incluir el logo del Ayuntamiento como colaborador en la cartelería y aplicar un descuento de un mínimo del 20 % sobre el precio más bajo de dicho servicio para las personas empadronadas en el municipio de Candelaria. Para la aprobación de dicho servicio, previo a la contratación y difusión, deberá trasladar a la Concejalía de Deportes el contenido de la contratación del seguro de accidentes, así como del diseño del cartel.

Cuarta. - Aplicación y seguimiento del Convenio.

La aplicación y desarrollo del presente Convenio se llevará a cabo por una comisión de seguimiento, cuyo funcionamiento se ajustará al régimen establecido en título preliminar, capítulo II, sección III de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Quinta. - Reglamento Interno de la E.M.B. de Candelaria.

ARTÍCULO 1º.- INFRACCIONES Y SANCIONES

1. Las infracciones serán conocidas y sancionadas mediante apertura de expediente deportivo.

2. Las sanciones se graduarán en atención a la gravedad de la infracción, malicia o falsedad del afectado.

3. Las infracciones se sancionan con multa deportiva a propuesta del cuadro técnico, delegado o directivos que formen la comisión deportiva-disciplinaria del club, cuya propuesta deberá ser elevada a la Comisión de Seguimiento para su resolución en el caso de infracciones graves y muy graves, y para el supuesto de infracciones leves el órgano competente para resolver será la Comisión Deportiva-Disciplinaria que designará el Ayuntamiento.





4. Cuando concurren causas de excepcional gravedad en las infracciones, se podrá acordar incluso la separación total del equipo.

5. La valoración de las faltas y correspondientes sanciones, impuesta por la comisión de disciplina serán revisables por la junta directiva en su totalidad a propuesta del infractor.

6. Las faltas muy graves requerirán comunicación por escrito al infractor, haciendo constar la fecha y lo que la motiva.

ARTÍCULO 2º.-TIPO DE INFRACCIONES

- LEVES.
 - No comparecer a entrenamientos, partidos y actos o requerimientos del cuadro técnico, médico o junta directiva.
 - Falta de uniformidad en partidos o entrenamientos.
- GRAVES
 - Rechazar órdenes del cuadro técnico, médico, junta directiva o delegado del equipo.
 - Negarse infundadamente a participar en trabajos de tipo técnico o táctico en partidos o entrenamientos, sean estos oficiales o no.
 - Las faltas reiteradas de asistencia o puntualidad a convocatorias, partidos o entrenamientos.
 - Participar en otras actividades deportivas en el transcurso de la temporada vigente sea cual sea, sin permiso del club.
- MUY GRAVES
 - Ofensas verbales o físicas a cualquier persona perteneciente al club, ya sean aficionados, directivos, entrenadores, delegados, jugadores, etc... en cualquier circunstancia o lugar.
 - Tabaquismo (fumar), alcoholismo (embriaguez) o toxicomanía (uso de drogas).
 - Disminución voluntaria del rendimiento en su trabajo, ya sea en partidos o entrenamientos.
 - Ofensas verbales o físicas que dañen la imagen del club, tanto en partidos amistosos u oficiales, desplazamientos, entrenamientos, dentro o fuera del terreno de juego, o en cualquier tipo de acto donde se represente al club.

ARTÍCULO 3º.- ESCALA DE SANCIONES





- **SANCIONES DEPORTIVAS.**

- Las faltas leves serán sancionadas a criterio del cuadro técnico, según lo estimen conveniente, con comunicación a la comisión deportiva-disciplinaria.
- Las faltas graves, a criterio del cuadro técnico, mediante informe a la comisión deportiva-disciplinaria. Esta sanción puede conllevar la separación del equipo, el entrenamiento en solitario, o algún otro castigo, por un máximo de un mes.
- Las faltas muy graves pueden conllevar la separación total o parcial del club, desde un mes, la temporada o la expulsión.

- **SANCIONES ECONOMICAS.**

- Las sanciones económicas que conlleven los incidentes provocados por un jugador serán a cargo del propio jugador, o sus padres o tutores por defecto.

ARTÍCULO 4º.- OBLIGACIONES Y DEBERES

- Es obligación y responsabilidad de los padres, el transporte y cuidado de los niños antes, y después de los entrenamientos y partidos. El club se exime de toda responsabilidad sobre sus jugadores fuera de la zona deportiva.
- La asistencia a cualquier reunión informativa para jugadores o padres es obligatoria, en caso de no asistencia, se da por entendido que renuncia a todos los derechos o ventajas para los asistentes sin ningún derecho a reclamación alguna.

Todas estas normas de régimen interno, serán aplicadas a toda persona relacionada con el club, y en todos sus escalafones.

- La comisión deportiva-disciplinaria, la componen la Alcaldesa-Presidenta, el Concejal de Deportes, el Técnico de Deportes, el Presidente del Club, un Directivo del Club, y el Secretario del Ayuntamiento de Candelaria o técnico que designe.
- La comisión de seguimiento la componen la Alcaldesa-Presidenta, el Concejal de Deportes, el Técnico de Deportes, el Presidente del Club, un Directivo del Club, un representante de los padres de los jugadores de la E.M.F.C. y una persona que ejerza como secretario/a que designe el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 5º.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

El Club garantiza que el tratamiento de los datos facilitados de los alumnos o participantes por la E.M.F.C, serán utilizados por el Club con la única finalidad de gestionar los distintos encuentros y actividades organizadas el Club y/o (en su defecto) el Ayuntamiento.





Los datos proporcionados se conservarán mientras se mantenga vigente el presente convenio, para cumplir con las obligaciones legales. Los datos no se cederán a terceros salvo en los casos en que exista una obligación legal. La E.M.F.C y por información el Ayuntamiento, tienen derecho a obtener confirmación sobre si el Club está tratando sus datos personales por tanto tiene derecho a acceder a sus datos personales, rectificar los datos inexactos o solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios.

El Club deberá cumplir con estricto rigor toda la normativa y en especial, la referente a la protección de datos de carácter personal, así como la confidencialidad de los datos de nuestros colaboradores, personal, padres, madres, tutores, etc. que se traten.

Se solicitará el consentimiento expreso a los padres, tutores legales, o participantes (en el caso de mayores de 14 años) para la utilización de las imágenes tomadas durante las actividades publicitarias, recreativas, participativas, o en el desarrollo del objeto del presente convenio, realizadas por el Club, en cualquier publicación (portal web, redes sociales, tablón anuncios, prensa escrita, folletos, flyers, etc.).

Al mismo tiempo, se le informa que ninguna de las imágenes podrá ser utilizada para otros fines distintos a los anteriormente mencionados sin autorización previa de la E.M.F.C o en su defecto, del Ayuntamiento. En el caso que esto sucediera, deberá informarse a los efectos oportunos.

Le recordamos que, de acuerdo con la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, y en conformidad con el RGPD UE 2016/679 usted debe tener sus ficheros de datos personales, declarados en su Registro de Actividades de Tratamiento (RAT) y tener el procedimiento actualizado en orden del deber de informar al E.M.F.C., así como al Ayuntamiento con el fin de que puedan ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y portabilidad.

Sexta. - Los ingresos procedentes de la explotación de la actividad que excedan de las previsiones presupuestarias podrán incorporarse al crédito correspondiente del presupuesto de gastos, minorando en la misma cuantía la aportación del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria. Para el correcto desarrollo de la actividad y asegurar liquidez al club para el pago de las obligaciones federativas, el club podrá exigir a las personas inscritas, previa aprobación de la Concejalía de Deportes, el abono de un máximo de 120 euros por temporada que siempre debería fraccionarse, mensualmente, para facilitar el pago por parte de las personas inscritas. No obstante, dichos ingresos podrán ser invertidos directamente en la E.M.F.C.

Séptima. - Cualquier relación jurídica de naturaleza laboral, civil, tributaria o de otro tipo, que adopte el Club con motivo de la gestión de este Convenio, será por su cuenta y riesgo, sin que implique, en ningún caso, relación directa o subsidiaria con el Ayuntamiento.





Octava. - Si durante el curso de la temporada surge algún compromiso no previsto en el momento de confeccionar el programa anual de actividades, el mismo se supeditará a un acuerdo previo entre las partes.

Novena. - Causas de resolución.

1. Por acuerdo expreso de las partes.

2. Por incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el convenio.

Décima. - Someterse expresamente al presente convenio y a la interpretación que del mismo haga el Ayuntamiento, sin perjuicio de los derechos contenidos en el artículo 13 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y a los recursos que estime convenientes conforme el artículo 112 de dicha Ley.

Así queda redactado el presente Convenio de Colaboración, que firman los comparecientes, en la ciudad y fecha al comienzo indicados.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE POR LA ALCALDESA Y EL
SECRETARIO GENERAL

EL PRESIDENTE DEL CLUB

Jorge Ocaña Pérez

ANEXO 1

Concepto	SUBVENCIÓN/equipo
Cadete	4.943,33 €
Infantil	4.270,66 €
Alevín	3.291,00 €
Benjamín	3.291,00 €
Prebenjamín	3.291,00 €
Escuelita	1.356,00 €

Conceptos subvencionados:

- Arbitrajes





- Entrenadores.
- Licencias, fichas y mutuas.
- Inversión en equipajes y material deportivo.
- Coordinación y material de oficina no inventariable.
- Gastos de viajes, desplazamientos internos, estancias o manutención por la participación en competiciones que estén autorizadas por la Concejalía.”

SEGUNDO. - Aprobar y disponer el gasto de 97.382,00 €, con cargo al documento contable A.D. 2.24.0.04891 para la anualidad de 2024.

TERCERO. - Facultar a la Alcaldesa para la firma del citado Convenio y de la documentación precisa para la ejecución del mismo.

CUARTO. - Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Concejalía de Deportes y al Club Deportivo La Basílica, a los efectos oportunos.





16.- Expediente 7264/2024. Aprobación del texto del convenio de colaboración para la promoción del baloncesto base en Candelaria.

Consta en el expediente propuesta del Concejal delegado de Cultura, Identidad Canaria, Patrimonio Histórico, Fiestas, Juventud y Deportes, D. Manuel Alberto González Pestano, de fecha 4 de julio de 2024, que transcrito literalmente dice:

“Resultando la Concejalía de Deportes, se encarga del desarrollo de la política municipal en materia deportiva, en el término municipal de Candelaria.

Considerando que la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias dispone en su art. 12.2a. que son competencia de los ayuntamientos canarios la promoción de actividad deportiva en su ámbito territorial, fomentando especialmente las actividades de iniciación y de carácter formativo y recreativo entre los colectivos de especial atención señalados en el artículo 3 de esta ley, entre los que se encuentran los niños y jóvenes.

Considerando que la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias, en su art. 9 b. permite a los Ayuntamientos realizar mediante convenios con los clubes o cualquier otro sistema previsto en el ordenamiento jurídico de las competencias atribuidas.

Resultando que el Club Deportivo Pozo Virgen de Candelaria es una asociación privada, sin ánimo de lucro, que dispone de la suficiente estructura y personalidad jurídica, integrado dentro de la federación correspondiente y demás organismos competentes, y tiene por objeto la promoción del deporte.

Resultando que ambas partes persiguen una misma finalidad de fomento de una actividad de interés público, como es la práctica del deporte por parte de la comunidad vecinal, convienen en aras de aunar esfuerzos y voluntades.

Se propone por parte de esta Concejalía:

Primero. - La aprobación del texto del convenio de colaboración para la promoción del baloncesto base en Candelaria, cuyo texto a continuación se describe:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE CANDELARIA Y EL CLUB BALONCESTO POZO VIRGEN DE CANDELARIA PARA LA PROMOCION DEL BALONCESTO BASE EN CANDELARIA (ESCUELA MUNICIPAL DE BALONCESTO DE CANDELARIA).





COMPARECEN

De una parte Dña. María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, cuyas circunstancias personales no se hacen constar por actuar en razón de su referido cargo, asistida por el Secretario General D. Octavio Manuel Fernández Hernández.

De la otra parte, D. Juan José Sabina Lugo, mayor de edad y provisto de D.N.I. nº ***7785**.

Ante mí, D. Octavio Manuel Fernández Hernández, Secretario General del Ayuntamiento de Candelaria.

INTERVIENEN

Dña. María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, especialmente facultada para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha [...] y en virtud de la competencia que le otorga el art. 21.1.b) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, y asistida por D. Octavio Manuel Fernández Hernández, Secretario General del Ayuntamiento de Candelaria

D. Juan José Sabina Lugo, actuando en calidad de Vicepresidente del Club Baloncesto Pozo Virgen de Candelaria (en adelante el club), con cédula de identificación fiscal nº G-38607693, según manifestación del mismo y acuerdo adoptado, los comparecientes se reconocen mutuamente la competencia y capacidad legal necesaria y suficiente para suscribir el presente Convenio, y

EXPONEN

- Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias dispone como competencia del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria la organización de actividades de deporte entre niños y jóvenes en el ámbito municipal (art. 12.2.a).
- Las competencias atribuidas al Ayuntamiento pueden ejecutarse por medio de convenios con los clubes o mediante cualquier otro sistema previsto en el Ordenamiento Jurídico (art. 9.b de la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias).
- El Club, entidad deportiva que goza de personalidad jurídica propia y capacidad de obrar suficiente para el cumplimiento de sus fines, presentó al Ayuntamiento de Candelaria (Concejalía de Deportes) un proyecto de Equipos de Base, con una previsión de equipos y técnicos, una programación de las actividades deportivas y un presupuesto, a ejecutar en dicho municipio, con el fin de promocionar el deporte en el término municipal de Candelaria entre los deportistas en edad escolar.
- El Club tiene reconocido en su objeto social la práctica de actividades físicas y deportivas sin ánimo de lucro, y como actividad principal la del baloncesto.





- En el ámbito de las respectivas competencias ambas partes están interesadas en iniciar una colaboración mediante el presente Convenio de Colaboración.

A tal efecto, el Ayuntamiento y el Club suscriben el presente Convenio que se sujetará a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. - Objeto.

Es objeto del presente convenio fomentar la práctica del deporte, por parte de los escolares del municipio, trazando como objetivo la difusión y divulgación del baloncesto base a través de la Escuela Municipal de Baloncesto de Candelaria, a partir de ahora E.M.B.C., así como la participación en los eventos deportivos y competiciones federadas para tal fin.

Segunda. - Vigencia.

La vigencia del Convenio se extiende desde la firma del presente hasta el 31 diciembre de 2024.

Tercera. - Obligaciones de las partes.

Para la realización de las actuaciones las partes firmantes del presente convenio se comprometen a:

K) Por parte del Ayuntamiento de Candelaria:

1. Abonará, en forma de subvención y en el plazo máximo de tres meses desde la firma del presente convenio, una aportación económica en función de los equipos registrados y según la cantidad fijada en el anexo número 1, en el que se describen las baremaciones por categoría de baloncesto base y en el que especifica el importe a recibir por cada equipo creado, además de 24.825 € en concepto de gastos de coordinación y administración, para la Escuela Municipal de Baloncesto de Candelaria para la anualidad 2024, pudiendo realizarse más pagos durante el año, mediante propuesta del Concejal de Deportes. Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas e ingresos. En todo caso, la contribución financiera del Ayuntamiento no implicará subrogación del mismo en ningún derecho u obligación que se deriven de la titularidad de las actividades, que corresponde en exclusiva al Club.

2. Para el correcto desarrollo de la actividad de la EMBC y el resto de equipos del Club, les cederá las instalaciones deportivas municipales que se acuerden, en los horarios que se establezcan, pudiendo el Ayuntamiento organizar eventos, para la promoción del deporte, dentro de estos horarios, comunicándolo con antelación a los afectados. Asimismo, la Federación Insular de





Baloncesto de Tenerife podrá fijar partidos, dentro de estos horarios, para completar el calendario competitivo.

3. En el caso de la organización de un campus de baloncesto (contemplado en la ordenanza fiscal vigente), abonará en forma de subvención, en función del número de monitorías desarrolladas por el Club, 30€ por día de celebración de campus, por cada una de ellas, además de aquellos gastos materiales (trofeos, camisetas...) que se deriven de la organización del mismo. Dicha subvención se abonará en un plazo máximo de cuatro meses tras finalizada la actividad. Para tener derecho a la subvención el número de alumnos por monitoría será un mínimo de 10, pudiendo variar previo informe del Club y con la aprobación de la Concejalía de Deportes. Sólo computarán para su pago aquellas monitorías que tengan regularizadas sus inscripciones previo a la finalización del campus, y cumplan con el número mínimo de inscripciones establecidas. La duración diaria de la actividad será de 9 a 13h, a la que se habrá de incluir un horario de permanencia de 8 a 9h y de 13 a 14h.

4. Tramitar las inscripciones de los interesados en sede física o electrónica del Ayuntamiento, solicitando a los interesados todos los requisitos expuestos y cumplimentada debidamente la hoja de inscripción.

L) Por parte del Club Baloncesto Pozo Virgen de Candelaria:

1. Tramitar en la Federación Insular de Baloncesto de Tenerife, la licencia federativa y la mutualidad correspondiente, a efectos de seguro y responsabilidades, de los inscritos en las E.M.B.C. que disputen competición federada con el Club para formalizar su inscripción, siendo requisito indispensable para comenzar la actividad deportiva dentro de dicha Escuela Municipal.

2. Inscribirá, en los diferentes equipos resultantes, un máximo de 14 jugadores y un mínimo de 8, para poder recibir la subvención y así asegurar la correcta educación y participación de los inscritos. Aun así, ambas partes podrán llegar a un acuerdo, en los casos en donde no se respeten dichos datos y se pueda justificar la inscripción de equipos con más o menos jugadores de lo acordado. En el caso de la posibilidad de crear escuelas que no compitan (categorías no federadas) tendrán un trato diferente, especificado en el anexo 1 de baremaciones, al igual que se detalla para escuelitas, necesitando un mínimo de inscripción de 8 alumnos y un máximo de 14 por equipo y a los que se impartirá 8 meses de actividad.

3. Organizar a su propio cargo y exclusiva responsabilidad, las actividades que se desprendan del presente Convenio, así como acreditar su ejecución mediante la entrega en la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Candelaria de una memoria final, en el plazo de dos meses desde la finalización de la actividad, con definición de lo realizado, mejoras a realizar en la próxima campaña y justificación del cumplimiento de las demás condiciones establecidas en el presente convenio. Además, deberán informar a la Concejalía de Deportes semanalmente sobre los resultados y los partidos a realizar de los equipos de la Escuela Municipal de Baloncesto. Asimismo, el Club dispondrá de





los técnicos necesarios para la impartición de la programación prevista, debiendo acreditar antes del inicio de la actividad, ante la Concejalía de Deportes, estar en posesión de la correspondiente titulación oficial.

4. El club deberá notificar en todo momento, y previamente, al correo (deportes@candelaria.es) y al teléfono (822028770) de la Concejalía de Deportes, de las modificaciones en los servicios programados, tales como: ausencia por enfermedad o suspensión de las clases, con independencia que el club comunique estas modificaciones a las personas usuarias del servicio, por cualquier otro canal.

5. El personal técnico (monitores) encargado del desarrollo de la actividad, deberá llevar durante las sesiones, la indumentaria facilitada por la Concejalía de Deportes.

6. Hacer expresa mención en las actividades objeto del convenio de la colaboración económica del Ayuntamiento, y en todo caso hacerla constar en la publicidad del Club, conforme al modelo oficial de escudo y denominación municipal.

7. Invitar expresamente, al final de temporada o de cada actividad, al representante del Ayuntamiento y de la Concejalía de Deportes para el acto de entrega de trofeos y distinciones.

8. Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, donaciones o cualquier otro ingreso concurrente con la misma actividad, procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas, entes públicos o privados, nacionales o internacionales, velando en todo momento por concurrir en cualquier convocatoria de subvenciones que les sea compatible con el objeto de este acuerdo, al objeto de poder dotarse de mayores fondos para el mejor desarrollo de esa promoción deportiva.

9. Conforme el artículo 53 de la Ordenanza General municipal y Bases reguladoras de subvenciones, será el convenio de colaboración, quien fijará el plazo de justificación de las subvenciones y su final, que será como máximo, de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad. No obstante, por razones justificadas debidamente motivadas no pudiera realizarse o justificarse en el plazo previsto, el órgano concedente podrá acordar, siempre con anterioridad a la finalización del plazo concedido, la prórroga del plazo, que no excederá de la mitad del previsto en el párrafo anterior, siempre que no se perjudiquen derechos de terceros.

Deberá presentarse una Cuenta Justificativa formada por:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Debe acompañarse de facturas incorporadas en la relación a que se hace referencia.





10. Facilitar cuanta información que le sea requerida por el Ayuntamiento, por la Intervención del mismo y por cualquier otro órgano de fiscalización y control en ejercicio de sus respectivas competencias.

11. Los ingresos que la Federación Insular de Baloncesto de Tenerife abona al club en concepto de subvención relativa a los arbitrajes, podrán incorporarse al crédito correspondiente del presupuesto de gastos, minorando en la misma cuantía la aportación del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria. No obstante, dichos ingresos podrán ser invertidos directamente en la E.M.B.C.

12. En el caso de la organización por parte del club previa aprobación de la Concejalía, de un campus, jornada de tecnificación, clinic, taller o actividad análoga, podrá cobrar dicho servicio a las personas inscritas y usar las instalaciones deportivas municipales acordadas, debiendo en todo momento, contratar un seguro de accidentes que, de cobertura a las personas no federadas en el propio club, así como incluir el logo del Ayuntamiento como colaborador en la cartelería y aplicar un descuento de un mínimo del 20 % sobre el precio más bajo de dicho servicio para las personas empadronadas en el municipio de Candelaria. Para la aprobación de dicho servicio, previo a la contratación y difusión, deberá trasladar a la Concejalía de Deportes el contenido de la contratación del seguro de accidentes, así como del diseño del cartel.

Cuarta. - Aplicación y seguimiento del Convenio.

La aplicación y desarrollo del presente Convenio se llevará a cabo por una *comisión de seguimiento*, cuyo funcionamiento se ajustará al régimen establecido en título preliminar, capítulo II, sección III de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Quinta. - Reglamento Interno de la E.M.B. de Candelaria.

ARTÍCULO 1º.- INFRACCIONES Y SANCIONES

1. Las infracciones serán conocidas y sancionadas mediante apertura de expediente deportivo.
2. Las sanciones se graduarán en atención a la gravedad de la infracción, malicia o falsedad del afectado.
3. Las infracciones se sancionan con multa deportiva a propuesta del cuadro técnico, delegado o directivos que formen la comisión deportiva-disciplinaria del club, cuya propuesta deberá ser elevada a la Comisión de Seguimiento para su resolución en el caso de infracciones graves y muy graves, y para el supuesto de infracciones leves el órgano competente para resolver será la Comisión Deportiva-Disciplinaria que designará el Ayuntamiento.
4. Cuando concurren causas de excepcional gravedad en las infracciones, se podrá acordar incluso la separación total del equipo.





5. La valoración de las faltas y correspondientes sanciones, impuesta por la comisión de disciplina serán revisables por la junta directiva en su totalidad a propuesta del infractor.

6. Las faltas muy graves requerirán comunicación por escrito al infractor, haciendo constar la fecha y lo que la motiva.

ARTÍCULO 2º.-TIPO DE INFRACCIONES

- LEVES.
 - No comparecer a entrenamientos, partidos y actos o requerimientos del cuadro técnico, médico o junta directiva.
 - Falta de uniformidad en partidos o entrenamientos.
- GRAVES
 - Rechazar órdenes del cuadro técnico, medico, junta directiva o delegado del equipo.
 - Negarse infundadamente a participar en trabajos de tipo técnico o táctico en partidos o entrenamientos, sean estos oficiales o no.
 - Las faltas reiteradas de asistencia o puntualidad a convocatorias, partidos o entrenamientos.
 - Participar en otras actividades deportivas en el transcurso de la temporada vigente sea cual sea, sin permiso del club.
- MUY GRAVES
 - Ofensas verbales o físicas a cualquier persona perteneciente al club, ya sean aficionados, directivos, entrenadores, delegados, jugadores, etc... en cualquier circunstancia o lugar.
 - Tabaquismo (fumar), alcoholismo (embriaguez) o toxicomanía (uso de drogas).
 - Disminución voluntaria del rendimiento en su trabajo, ya sea en partidos o entrenamientos.
 - Ofensas verbales o físicas que dañen la imagen del club, tanto en partidos amistosos u oficiales, desplazamientos, entrenamientos, dentro o fuera del terreno de juego, o en cualquier tipo de acto donde se represente al club.

ARTÍCULO 3º.- ESCALA DE SANCIONES

- SANCIONES DEPORTIVAS.





- Las faltas leves serán sancionadas a criterio del cuadro técnico, según lo estimen conveniente, con comunicación a la comisión deportiva-disciplinaria.
- Las faltas graves, a criterio del cuadro técnico, mediante informe a la comisión deportiva-disciplinaria. Esta sanción puede conllevar la separación del equipo, el entrenamiento en solitario, o algún otro castigo, por un máximo de un mes.
- Las faltas muy graves pueden conllevar la separación total o parcial del club, desde un mes, la temporada o la expulsión.

- SANCIONES ECONOMICAS.

- Las sanciones económicas que conlleven los incidentes provocados por un jugador serán a cargo del propio jugador, o sus padres o tutores por defecto.

ARTÍCULO 4º.- OBLIGACIONES Y DEBERES

- Es obligación y responsabilidad de los padres, el transporte y cuidado de los niños antes, y después de los entrenamientos y partidos. El club se exime de toda responsabilidad sobre sus jugadores fuera de la zona deportiva.
- La asistencia a cualquier reunión informativa para jugadores o padres es obligatoria, en caso de no asistencia, se da por entendido que renuncia a todos los derechos o ventajas para los asistentes sin ningún derecho a reclamación alguna.

Todas estas normas de régimen interno, serán aplicadas a toda persona relacionada con el club, y en todos sus escalafones.

- La comisión deportiva-disciplinaria, la componen la Alcaldesa-Presidenta, el Concejal de Deportes, el Técnico de Deportes, el Presidente del Club, un Directivo del Club, y el Secretario del Ayuntamiento de Candelaria o técnico que designe.
- La comisión de seguimiento la componen la Alcaldesa-Presidenta, el Concejal de Deportes, el Técnico de Deportes, el Presidente del Club, un Directivo del Club, un representante de los padres de los jugadores de la E.M.B.C. y una persona que ejerza como secretario/a que designe el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 5º.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

El Club garantiza que el tratamiento de los datos facilitados de los alumnos o participantes por la E.M.B.C, serán utilizados por el Club con la única finalidad de gestionar los distintos encuentros y actividades organizadas el Club y/o (en su defecto) el Ayuntamiento.

Los datos proporcionados se conservarán mientras se mantenga vigente el presente convenio, para cumplir con las obligaciones legales. Los datos no se cederán a terceros salvo en los casos





en que exista una obligación legal. La E.M.B.C y por información el Ayuntamiento, tienen derecho a obtener confirmación sobre si el Club está tratando sus datos personales por tanto tiene derecho a acceder a sus datos personales, rectificar los datos inexactos o solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios.

El Club deberá cumplir con estricto rigor toda la normativa y en especial, la referente a la protección de datos de carácter personal, así como la confidencialidad de los datos de nuestros colaboradores, personal, padres, madres, tutores, etc. que se traten.

Se solicitará el consentimiento expreso a los padres, tutores legales, o participantes (en el caso de mayores de 14 años) para la utilización de las imágenes tomadas durante las actividades publicitarias, recreativas, participativas, o en el desarrollo del objeto del presente convenio, realizadas por el Club, en cualquier publicación (portal web, redes sociales, tablón anuncios, prensa escrita, folletos, flyers, etc.).

Al mismo tiempo, se le informa que ninguna de las imágenes podrá ser utilizada para otros fines distintos a los anteriormente mencionados sin autorización previa de la E.M.B.C o en su defecto, del Ayuntamiento. En el caso que esto sucediera, deberá informarse a los efectos oportunos.

Le recordamos que, de acuerdo con la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, y en conformidad con el RGPD UE 2016/679 usted debe tener sus ficheros de datos personales, declarados en su Registro de Actividades de Tratamiento (RAT) y tener el procedimiento actualizado en orden del deber de informar al E.M.B.C., así como al Ayuntamiento con el fin de que puedan ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y portabilidad.

Sexta. - Los ingresos procedentes de la explotación de la actividad que excedan de las previsiones presupuestarias podrán incorporarse al crédito correspondiente del presupuesto de gastos, minorando en la misma cuantía la aportación del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria. Para el correcto desarrollo de la actividad y asegurar liquidez al club para el pago de las obligaciones federativas, el club podrá exigir a las personas inscritas, previa aprobación de la Concejalía de Deportes, el abono de un máximo de 120 euros por temporada que siempre debería fraccionarse, mensualmente, para facilitar el pago por parte de las personas inscritas. No obstante, dichos ingresos podrán ser invertidos directamente en la E.M.B.C.

Séptima. - Cualquier relación jurídica de naturaleza laboral, civil, tributaria o de otro tipo, que adopte el Club con motivo de la gestión de este Convenio, será por su cuenta y riesgo, sin que implique, en ningún caso, relación directa o subsidiaria con el Ayuntamiento.

Octava. - Si durante el curso de la temporada surge algún compromiso no previsto en el momento de confeccionar el programa anual de actividades, el mismo se supeditará a un acuerdo previo entre las partes.





Novena. - Causas de resolución.

1. Por acuerdo expreso de las partes.
2. Por incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el convenio.

Décima. - Someterse expresamente al presente convenio y a la interpretación que del mismo haga el Ayuntamiento, sin perjuicio de los derechos contenidos en el artículo 13 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y a los recursos que estime convenientes conforme el artículo 112 de dicha Ley.

Así queda redactado el presente Convenio de Colaboración, que firman los comparecientes, en la ciudad y fecha al comienzo indicados.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE POR LA ALCALDESA Y EL SECRETARIO GENERAL

EL VICEPRESIDENTE DEL CLUB

Juan José Sabina Lugo

ANEXO 1

Concepto	SUBVENCIÓN
Equipos federados	4.527,36 €
Equipos NO federados	2.349,91 €
Escuelita	2.160,63 €

Conceptos subvencionados:

- Arbitrajes
- Entrenadores.
- Licencias, fichas y mutuas.
- Inversión en equipajes y material deportivo.
- Coordinación y material de oficina no inventariable.
- Gastos de viajes, desplazamientos internos, estancias o manutención por la participación en competiciones que estén autorizadas por la Concejalía.





Segundo. - Aprobar y disponer el gasto de 106.077,71 € con cargo al documento contable A.D. 2.24.0.04890, para la anualidad 2024

Tercero. - Facultar a la Alcaldesa-Presidenta para la firma del citado convenio y de la documentación precisa para la ejecución del mismo.”

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

Consta en el expediente informe jurídico emitido por Doña Olga Fernández Méndez-Bencomo, que desempeña el puesto de trabajo de Técnica Jurista, de 8 de julio de 2024, fiscalizado favorablemente por D. Nicolás Rojo Garnica, de fecha 8 de julio de 2024, del siguiente tenor literal:

“INFORME JURÍDICO

Visto el expediente referenciado, Dña. Olga Fernández Méndez-Bencomo, Técnico de la Administración General, emite el siguiente informe, fiscalizado favorablemente por el Interventor Municipal, D. Nicolás Rojo Garnica.

Antecedentes de hecho

Vista Propuesta del Concejal Delegado de Deportes, de fecha 4 de julio de 2024, relativa a la aprobación y suscripción del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y el Club Deportivo Pozo Virgen de Candelaria, para la promoción del baloncesto base en Candelaria.

Visto que obra en el expediente consignación presupuestaria en la aplicación 34100-48016, del Presupuesto General 2024. (A.D. 2.24.0.04890)

Fundamentos de derecho

Resultan de aplicación los siguientes:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:





El art. 86.1 que establece que *“Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin.”*

El art. 86.2 que establece que *“Los citados instrumentos deberán establecer como contenido mínimo la identificación de las partes intervinientes, el ámbito personal, funcional y territorial, y el plazo de vigencia, debiendo publicarse o no según su naturaleza y las personas a las que estuvieran destinados.”*

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

El art. 47.1, establece que *“ Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.*

.... Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público.”

El art. 48.1 del mismo cuerpo legal señala que *“Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.*

El punto 3 del citado artículo señala que *“La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública ...”*

El punto 8 del mismo establece que *“Los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes.”*

El artículo 49. 1 de la citada ley, en cuanto al contenido que deben de incluir los convenios de colaboración.





Y el artículo 49.2 señala que *“En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción”*.

- Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias.

El artículo 9 b) de la citada ley señala que *“Las Administraciones públicas de Canarias están facultadas para gestionar, directamente o mediante los sistemas previstos en el ordenamiento jurídico, los servicios asumidos como propios de acuerdo con lo establecido en esta ley y demás normativa de aplicación. (...)”*

Por su parte el artículo 12.2 a) *“Son competencias de los ayuntamientos canarios la promoción de la actividad deportiva en su ámbito territorial, fomentando especialmente las actividades de iniciación y de carácter formativo y recreativo entre los colectivos de especial atención señalados en el artículo 3 de esta Ley”*.

Los convenios suscritos por la Administración General del Estado o alguno de sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes resultarán eficaces una vez inscritos en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima y publicados en el «Boletín Oficial del Estado». Previamente y con carácter facultativo, se podrán publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma o de la provincia, que corresponda a la otra Administración firmante.

En cuanto al órgano competente, es la Junta de Gobierno Local el órgano competente que tiene atribuido la competencia para la aprobación de programas, planes, convenios con entidades públicas o privadas para consecución de los fines de interés público, así como la autorización a la Alcaldesa - Presidenta, para actuar y firmar en los citados convenios, planes o programas, en virtud de delegación del pleno adoptada en el acuerdo primero, punto 6 de la sesión plenaria de 28 de junio de 2019, en el que se establece *“ Primero: Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones del Pleno de la Corporación:... 6.- La aprobación de programas, planes o convenios con entidades públicas o privadas para la consecución de fines de interés público, así como la autorización al Alcalde Presidente para actuar y firmar, en los citados convenios, planes o programas, ante cualquier Administración Pública u órganos de ésta, en los términos previstos en la Ley Territorial 14/1.990, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias...”*

Por parte de este Ayuntamiento los convenios deberán ser suscritos por la Alcaldesa-Presidenta haciendo uso de las competencias previstas en el art.21.1 b de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local , del art 41.12 del Real Decreto Legislativo 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en orden a la suscripción de documentos que vinculen contractualmente a la Entidad Local a la cual representa.





A la vista de cuanto antecede, la informante estima que es posible jurídicamente la aprobación y suscripción del Convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Candelaria y el Club Deportivo Pozo Virgen de Candelaria, y formula la siguiente Propuesta de Resolución, para que por la Junta de Gobierno Local se acuerde:

Propuesta de resolución

PRIMERO. - Aprobar y suscribir el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y el Club Deportivo Pozo Virgen de Candelaria para la promoción del baloncesto base en Candelaria, del siguiente tenor literal:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE CANDELARIA Y EL CLUB BALONCESTO POZO VIRGEN DE CANDELARIA PARA LA PROMOCION DEL BALONCESTO BASE EN CANDELARIA (ESCUELA MUNICIPAL DE BALONCESTO DE CANDELARIA).

COMPARECEN

De una parte Dña. María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, cuyas circunstancias personales no se hacen constar por actuar en razón de su referido cargo, asistida por el Secretario General D. Octavio Manuel Fernández Hernández.

*De la otra parte, D. Juan José Sabina Lugo, mayor de edad y provisto de D.N.I. nº ***7785**.*

Ante mí, D. Octavio Manuel Fernández Hernández, Secretario General del Ayuntamiento de Candelaria.

INTERVIENEN

Dña. María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, especialmente facultada para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha [...] y en virtud de la competencia que le otorga el art. 21.1.b) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, y asistida por D. Octavio Manuel Fernández Hernández, Secretario General del Ayuntamiento de Candelaria

D. Juan José Sabina Lugo, actuando en calidad de Vicepresidente del Club Baloncesto Pozo Virgen de Candelaria (en adelante el club), con cédula de identificación fiscal nº G-38607693, según manifestación del mismo y acuerdo adoptado, los comparecientes se reconocen





mutuamente la competencia y capacidad legal necesaria y suficiente para suscribir el presente Convenio, y

EXPONEN

- *Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias dispone como competencia del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria la organización de actividades de deporte entre niños y jóvenes en el ámbito municipal (art. 12.2.a).*
- *Las competencias atribuidas al Ayuntamiento pueden ejecutarse por medio de convenios con los clubes o mediante cualquier otro sistema previsto en el Ordenamiento Jurídico (art. 9.b de la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias).*
- *El Club, entidad deportiva que goza de personalidad jurídica propia y capacidad de obrar suficiente para el cumplimiento de sus fines, presentó al Ayuntamiento de Candelaria (Concejalía de Deportes) un proyecto de Equipos de Base, con una previsión de equipos y técnicos, una programación de las actividades deportivas y un presupuesto, a ejecutar en dicho municipio, con el fin de promocionar el deporte en el término municipal de Candelaria entre los deportistas en edad escolar.*
- *El Club tiene reconocido en su objeto social la práctica de actividades físicas y deportivas sin ánimo de lucro, y como actividad principal la del baloncesto.*
- *En el ámbito de las respectivas competencias ambas partes están interesadas en iniciar una colaboración mediante el presente Convenio de Colaboración.*

A tal efecto, el Ayuntamiento y el Club suscriben el presente Convenio que se sujetará a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. - Objeto.

Es objeto del presente convenio fomentar la práctica del deporte, por parte de los escolares del municipio, trazando como objetivo la difusión y divulgación del baloncesto base a través de la Escuela Municipal de Baloncesto de Candelaria, a partir de ahora E.M.B.C., así como la participación en los eventos deportivos y competiciones federadas para tal fin.

Segunda. - Vigencia.

La vigencia del Convenio se extiende desde la firma del presente hasta el 31 diciembre de 2024.

Tercera. - Obligaciones de las partes.





Para la realización de las actuaciones las partes firmantes del presente convenio se comprometen a:

M) Por parte del Ayuntamiento de Candelaria:

1. Abonará, en forma de subvención y en el plazo máximo de tres meses desde la firma del presente convenio, una aportación económica en función de los equipos registrados y según la cantidad fijada en el anexo número 1, en el que se describen las baremaciones por categoría de baloncesto base y en el que especifica el importe a recibir por cada equipo creado, además de 24.825 € en concepto de gastos de coordinación y administración, para la Escuela Municipal de Baloncesto de Candelaria para la anualidad 2024, pudiendo realizarse más pagos durante el año, mediante propuesta del Concejal de Deportes. Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas e ingresos. En todo caso, la contribución financiera del Ayuntamiento no implicará subrogación del mismo en ningún derecho u obligación que se deriven de la titularidad de las actividades, que corresponde en exclusiva al Club.

2. Para el correcto desarrollo de la actividad de la EMBC y el resto de equipos del Club, les cederá las instalaciones deportivas municipales que se acuerden, en los horarios que se establezcan, pudiendo el Ayuntamiento organizar eventos, para la promoción del deporte, dentro de estos horarios, comunicándolo con antelación a los afectados. Asimismo, la Federación Insular de Baloncesto de Tenerife podrá fijar partidos, dentro de estos horarios, para completar el calendario competitivo.

3. En el caso de la organización de un campus de baloncesto (contemplado en la ordenanza fiscal vigente), abonará en forma de subvención, en función del número de monitorías desarrolladas por el Club, 30€ por día de celebración de campus, por cada una de ellas, además de aquellos gastos materiales (trofeos, camisetas...) que se deriven de la organización del mismo. Dicha subvención se abonará en un plazo máximo de cuatro meses tras finalizada la actividad. Para tener derecho a la subvención el número de alumnos por monitoría será un mínimo de 10, pudiendo variar previo informe del Club y con la aprobación de la Concejalía de Deportes. Sólo computarán para su pago aquellas monitorías que tengan regularizadas sus inscripciones previo a la finalización del campus, y cumplan con el número mínimo de inscripciones establecidas. La duración diaria de la actividad será de 9 a 13h, a la que se habrá de incluir un horario de permanencia de 8 a 9h y de 13 a 14h.

4. Tramitar las inscripciones de los interesados en sede física o electrónica del Ayuntamiento, solicitando a los interesados todos los requisitos expuestos y cumplimentada debidamente la hoja de inscripción.

N) Por parte del Club Baloncesto Pozo Virgen de Candelaria:

1. Tramitar en la Federación Insular de Baloncesto de Tenerife, la licencia federativa y la mutualidad





correspondiente, a efectos de seguro y responsabilidades, de los inscritos en las E.M.B.C. que disputen competición federada con el Club para formalizar su inscripción, siendo requisito indispensable para comenzar la actividad deportiva dentro de dicha Escuela Municipal.

2. Inscribirá, en los diferentes equipos resultantes, un máximo de 14 jugadores y un mínimo de 8, para poder recibir la subvención y así asegurar la correcta educación y participación de los inscritos. Aun así, ambas partes podrán llegar a un acuerdo, en los casos en donde no se respeten dichos datos y se pueda justificar la inscripción de equipos con más o menos jugadores de lo acordado. En el caso de la posibilidad de crear escuelas que no compitan (categorías no federadas) tendrán un trato diferente, especificado en el anexo 1 de baremaciones, al igual que se detalla para escuelitas, necesitando un mínimo de inscripción de 8 alumnos y un máximo de 14 por equipo y a los que se impartirá 8 meses de actividad.

3. Organizar a su propio cargo y exclusiva responsabilidad, las actividades que se desprendan del presente Convenio, así como acreditar su ejecución mediante la entrega en la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Candelaria de una memoria final, en el plazo de dos meses desde la finalización de la actividad, con definición de lo realizado, mejoras a realizar en la próxima campaña y justificación del cumplimiento de las demás condiciones establecidas en el presente convenio. Además, deberán informar a la Concejalía de Deportes semanalmente sobre los resultados y los partidos a realizar de los equipos de la Escuela Municipal de Baloncesto. Asimismo, el Club dispondrá de los técnicos necesarios para la impartición de la programación prevista, debiendo acreditar antes del inicio de la actividad, ante la Concejalía de Deportes, estar en posesión de la correspondiente titulación oficial.

4. El club deberá notificar en todo momento, y previamente, al correo (deportes@candelaria.es) y al teléfono (822028770) de la Concejalía de Deportes, de las modificaciones en los servicios programados, tales como: ausencia por enfermedad o suspensión de las clases, con independencia que el club comunique estas modificaciones a las personas usuarias del servicio, por cualquier otro canal.

5. El personal técnico (monitores) encargado del desarrollo de la actividad, deberá llevar durante las sesiones, la indumentaria facilitada por la Concejalía de Deportes.

6. Hacer expresa mención en las actividades objeto del convenio de la colaboración económica del Ayuntamiento, y en todo caso hacerla constar en la publicidad del Club, conforme al modelo oficial de escudo y denominación municipal.

7. Invitar expresamente, al final de temporada o de cada actividad, al representante del Ayuntamiento y de la Concejalía de Deportes para el acto de entrega de trofeos y distinciones.





8. Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, donaciones o cualquier otro ingreso concurrente con la misma actividad, procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas, entes públicos o privados, nacionales o internacionales, velando en todo momento por concurrir en cualquier convocatoria de subvenciones que les sea compatible con el objeto de este acuerdo, al objeto de poder dotarse de mayores fondos para el mejor desarrollo de esa promoción deportiva.

9. Conforme el artículo 53 de la Ordenanza General municipal y Bases reguladoras de subvenciones, será el convenio de colaboración, quien fijará el plazo de justificación de las subvenciones y su final, que será como máximo, de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad. No obstante, por razones justificadas debidamente motivadas no pudiera realizarse o justificarse en el plazo previsto, el órgano concedente podrá acordar, siempre con anterioridad a la finalización del plazo concedido, la prórroga del plazo, que no excederá de la mitad del previsto en el párrafo anterior, siempre que no se perjudiquen derechos de terceros.

Deberá presentarse una Cuenta Justificativa formada por:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Debe acompañarse de facturas incorporadas en la relación a que se hace referencia.

10. Facilitar cuanta información que le sea requerida por el Ayuntamiento, por la Intervención del mismo y por cualquier otro órgano de fiscalización y control en ejercicio de sus respectivas competencias.

11. Los ingresos que la Federación Insular de Baloncesto de Tenerife abona al club en concepto de subvención relativa a los arbitrajes, podrán incorporarse al crédito correspondiente del presupuesto de gastos, minorando en la misma cuantía la aportación del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria. No obstante, dichos ingresos podrán ser invertidos directamente en la E.M.B.C.

12. En el caso de la organización por parte del club previa aprobación de la Concejalía, de un campus, jornada de tecnificación, clinic, taller o actividad análoga, podrá cobrar dicho servicio a las personas inscritas y usar las instalaciones deportivas municipales acordadas, debiendo en todo momento, contratar un seguro de accidentes que, de cobertura a las personas no federadas en el propio club, así como incluir el logo del Ayuntamiento como colaborador en la cartelería y aplicar un descuento de un mínimo del 20 % sobre el precio más bajo de dicho servicio para las personas empadronadas en el municipio de Candelaria. Para la aprobación de dicho servicio, previo a la contratación y difusión, deberá trasladar a la Concejalía de Deportes el contenido de la contratación del seguro de accidentes, así como del diseño del cartel.





Cuarta. - Aplicación y seguimiento del Convenio.

La aplicación y desarrollo del presente Convenio se llevará a cabo por una comisión de seguimiento, cuyo funcionamiento se ajustará al régimen establecido en título preliminar, capítulo II, sección III de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Quinta. - Reglamento Interno de la E.M.B. de Candelaria.

ARTÍCULO 1º.- INFRACCIONES Y SANCIONES

- 1. Las infracciones serán conocidas y sancionadas mediante apertura de expediente deportivo.*
- 2. Las sanciones se graduarán en atención a la gravedad de la infracción, malicia o falsedad del afectado.*
- 3. Las infracciones se sancionan con multa deportiva a propuesta del cuadro técnico, delegado o directivos que formen la comisión deportiva-disciplinaria del club, cuya propuesta deberá ser elevada a la Comisión de Seguimiento para su resolución en el caso de infracciones graves y muy graves, y para el supuesto de infracciones leves el órgano competente para resolver será la Comisión Deportiva-Disciplinaria que designará el Ayuntamiento.*
- 4. Cuando concurren causas de excepcional gravedad en las infracciones, se podrá acordar incluso la separación total del equipo.*
- 5. La valoración de las faltas y correspondientes sanciones, impuesta por la comisión de disciplina serán revisables por la junta directiva en su totalidad a propuesta del infractor.*
- 6. Las faltas muy graves requerirán comunicación por escrito al infractor, haciendo constar la fecha y lo que la motiva.*

ARTÍCULO 2º.-TIPO DE INFRACCIONES

- **LEVES.**
 - *No comparecer a entrenamientos, partidos y actos o requerimientos del cuadro técnico, médico o junta directiva.*
 - *Falta de uniformidad en partidos o entrenamientos.*
- **GRAVES**
 - *Rechazar órdenes del cuadro técnico, medico, junta directiva o delegado del equipo.*





- *Negarse infundadamente a participar en trabajos de tipo técnico o táctico en partidos o entrenamientos, sean estos oficiales o no.*
- *Las faltas reiteradas de asistencia o puntualidad a convocatorias, partidos o entrenamientos.*
- *Participar en otras actividades deportivas en el transcurso de la temporada vigente sea cual sea, sin permiso del club.*

- **MUY GRAVES**

- *Ofensas verbales o físicas a cualquier persona perteneciente al club, ya sean aficionados, directivos, entrenadores, delegados, jugadores, etc... en cualquier circunstancia o lugar.*
- *Tabaquismo (fumar), alcoholismo (embriaguez) o toxicomanía (uso de drogas).*
- *Disminución voluntaria del rendimiento en su trabajo, ya sea en partidos o entrenamientos.*
- *Ofensas verbales o físicas que dañen la imagen del club, tanto en partidos amistosos u oficiales, desplazamientos, entrenamientos, dentro o fuera del terreno de juego, o en cualquier tipo de acto donde se represente al club.*

ARTÍCULO 3º.- ESCALA DE SANCIONES

- **SANCIONES DEPORTIVAS.**

- *Las faltas leves serán sancionadas a criterio del cuadro técnico, según lo estimen conveniente, con comunicación a la comisión deportiva-disciplinaria.*
- *Las faltas graves, a criterio del cuadro técnico, mediante informe a la comisión deportiva-disciplinaria. Esta sanción puede conllevar la separación del equipo, el entrenamiento en solitario, o algún otro castigo, por un máximo de un mes.*
- *Las faltas muy graves pueden conllevar la separación total o parcial del club, desde un mes, la temporada o la expulsión.*

- **SANCIONES ECONOMICAS.**

- *Las sanciones económicas que conlleven los incidentes provocados por un jugador serán a cargo del propio jugador, o sus padres o tutores por defecto.*

ARTÍCULO 4º.- OBLIGACIONES Y DEBERES

- *Es obligación y responsabilidad de los padres, el transporte y cuidado de los niños antes, y después de los entrenamientos y partidos. El club se exime de toda responsabilidad sobre sus jugadores fuera de la zona deportiva.*





- *La asistencia a cualquier reunión informativa para jugadores o padres es obligatoria, en caso de no asistencia, se da por entendido que renuncia a todos los derechos o ventajas para los asistentes sin ningún derecho a reclamación alguna.*

Todas estas normas de régimen interno, serán aplicadas a toda persona relacionada con el club, y en todos sus escalafones.

- *La comisión deportiva-disciplinaria, la componen la Alcaldesa-Presidenta, el Concejal de Deportes, el Técnico de Deportes, el Presidente del Club, un Directivo del Club, y el Secretario del Ayuntamiento de Candelaria o técnico que designe.*
- *La comisión de seguimiento la componen la Alcaldesa-Presidenta, el Concejal de Deportes, el Técnico de Deportes, el Presidente del Club, un Directivo del Club, un representante de los padres de los jugadores de la E.M.B.C. y una persona que ejerza como secretario/a que designe el Ayuntamiento.*

ARTÍCULO 5º.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

El Club garantiza que el tratamiento de los datos facilitados de los alumnos o participantes por la E.M.B.C, serán utilizados por el Club con la única finalidad de gestionar los distintos encuentros y actividades organizadas el Club y/o (en su defecto) el Ayuntamiento.

Los datos proporcionados se conservarán mientras se mantenga vigente el presente convenio, para cumplir con las obligaciones legales. Los datos no se cederán a terceros salvo en los casos en que exista una obligación legal. La E.M.B.C y por información el Ayuntamiento, tienen derecho a obtener confirmación sobre si el Club está tratando sus datos personales por tanto tiene derecho a acceder a sus datos personales, rectificar los datos inexactos o solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios.

El Club deberá cumplir con estricto rigor toda la normativa y en especial, la referente a la protección de datos de carácter personal, así como la confidencialidad de los datos de nuestros colaboradores, personal, padres, madres, tutores, etc. que se traten.

Se solicitará el consentimiento expreso a los padres, tutores legales, o participantes (en el caso de mayores de 14 años) para la utilización de las imágenes tomadas durante las actividades publicitarias, recreativas, participativas, o en el desarrollo del objeto del presente convenio, realizadas por el Club, en cualquier publicación (portal web, redes sociales, tablón anuncios, prensa escrita, folletos, flyers, etc.).

Al mismo tiempo, se le informa que ninguna de las imágenes podrá ser utilizada para otros fines distintos a los anteriormente mencionados sin autorización previa de la E.M.B.C o en su defecto, del Ayuntamiento. En el caso que esto sucediera, deberá informarse a los efectos oportunos.





Le recordamos que, de acuerdo con la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, y en conformidad con el RGPD UE 2016/679 usted debe tener sus ficheros de datos personales, declarados en su Registro de Actividades de Tratamiento (RAT) y tener el procedimiento actualizado en orden del deber de informar al E.M.B.C., así como al Ayuntamiento con el fin de que puedan ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y portabilidad.

Sexta. - Los ingresos procedentes de la explotación de la actividad que excedan de las previsiones presupuestarias podrán incorporarse al crédito correspondiente del presupuesto de gastos, minorando en la misma cuantía la aportación del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria. Para el correcto desarrollo de la actividad y asegurar liquidez al club para el pago de las obligaciones federativas, el club podrá exigir a las personas inscritas, previa aprobación de la Concejalía de Deportes, el abono de un máximo de 120 euros por temporada que siempre debería fraccionarse, mensualmente, para facilitar el pago por parte de las personas inscritas. No obstante, dichos ingresos podrán ser invertidos directamente en la E.M.B.C.

Séptima. - Cualquier relación jurídica de naturaleza laboral, civil, tributaria o de otro tipo, que adopte el Club con motivo de la gestión de este Convenio, será por su cuenta y riesgo, sin que implique, en ningún caso, relación directa o subsidiaria con el Ayuntamiento.

Octava. - Si durante el curso de la temporada surge algún compromiso no previsto en el momento de confeccionar el programa anual de actividades, el mismo se supeditará a un acuerdo previo entre las partes.

Novena. - Causas de resolución.

- 1. Por acuerdo expreso de las partes.*
- 2. Por incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el convenio.*

Décima. - Someterse expresamente al presente convenio y a la interpretación que del mismo haga el Ayuntamiento, sin perjuicio de los derechos contenidos en el artículo 13 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y a los recursos que estime convenientes conforme el artículo 112 de dicha Ley.

Así queda redactado el presente Convenio de Colaboración, que firman los comparecientes, en la ciudad y fecha al comienzo indicados.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
POR LA ALCALDESA Y EL SECRETARIO GENERAL**





EL VICEPRESIDENTE DEL CLUB

Juan José Sabina Lugo

ANEXO 1

Concepto	SUBVENCIÓN
Equipos federados	4.527,36 €
Equipos NO federados	2.349,91 €
Escuelita	2.160,63 €

Conceptos subvencionados:

- Arbitrajes
- Entrenadores.
- Licencias, fichas y mutuas.
- Inversión en equipajes y material deportivo.
- Coordinación y material de oficina no inventariable.
- Gastos de viajes, desplazamientos internos, estancias o manutención por la participación en competiciones que estén autorizadas por la Concejalía.”

SEGUNDO. - Aprobar y disponer el gasto de 106.077,71 €, con cargo al documento contable A.D. 2.24.0.04890 para la anualidad de 2024.

TERCERO. - Facultar a la Alcaldesa para la firma del citado Convenio y de la documentación precisa para la ejecución del mismo.

CUARTO. - Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Concejalía de Deportes y al Club Deportivo Pozo Virgen de Candelaria, a los efectos oportunos.”

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.





La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO. - Aprobar y suscribir el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y el Club Deportivo Pozo Virgen de Candelaria para la promoción del baloncesto base en Candelaria, del siguiente tenor literal:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE CANDELARIA Y EL CLUB BALONCESTO POZO VIRGEN DE CANDELARIA PARA LA PROMOCION DEL BALONCESTO BASE EN CANDELARIA (ESCUELA MUNICIPAL DE BALONCESTO DE CANDELARIA).

COMPARECEN

De una parte Dña. María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, cuyas circunstancias personales no se hacen constar por actuar en razón de su referido cargo, asistida por el Secretario General D. Octavio Manuel Fernández Hernández.

*De la otra parte, D. Juan José Sabina Lugo, mayor de edad y provisto de D.N.I. nº ***7785**.*

Ante mí, D. Octavio Manuel Fernández Hernández, Secretario General del Ayuntamiento de Candelaria.

INTERVIENEN

Dña. María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, especialmente facultada para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha [...] y en virtud de la competencia que le otorga el art. 21.1.b) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, y asistida por D. Octavio Manuel Fernández Hernández, Secretario General del Ayuntamiento de Candelaria

D. Juan José Sabina Lugo, actuando en calidad de Vicepresidente del Club Baloncesto Pozo Virgen de Candelaria (en adelante el club), con cédula de identificación fiscal nº G-38607693, según manifestación del mismo y acuerdo adoptado, los comparecientes se reconocen mutuamente la competencia y capacidad legal necesaria y suficiente para suscribir el presente Convenio, y





EXPONEN

- *Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias dispone como competencia del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria la organización de actividades de deporte entre niños y jóvenes en el ámbito municipal (art. 12.2.a).*
- *Las competencias atribuidas al Ayuntamiento pueden ejecutarse por medio de convenios con los clubes o mediante cualquier otro sistema previsto en el Ordenamiento Jurídico (art. 9.b de la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias).*
- *El Club, entidad deportiva que goza de personalidad jurídica propia y capacidad de obrar suficiente para el cumplimiento de sus fines, presentó al Ayuntamiento de Candelaria (Concejalía de Deportes) un proyecto de Equipos de Base, con una previsión de equipos y técnicos, una programación de las actividades deportivas y un presupuesto, a ejecutar en dicho municipio, con el fin de promocionar el deporte en el término municipal de Candelaria entre los deportistas en edad escolar.*
- *El Club tiene reconocido en su objeto social la práctica de actividades físicas y deportivas sin ánimo de lucro, y como actividad principal la del baloncesto.*
- *En el ámbito de las respectivas competencias ambas partes están interesadas en iniciar una colaboración mediante el presente Convenio de Colaboración.*

A tal efecto, el Ayuntamiento y el Club suscriben el presente Convenio que se sujetará a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. - Objeto.

Es objeto del presente convenio fomentar la práctica del deporte, por parte de los escolares del municipio, trazando como objetivo la difusión y divulgación del baloncesto base a través de la Escuela Municipal de Baloncesto de Candelaria, a partir de ahora E.M.B.C., así como la participación en los eventos deportivos y competiciones federadas para tal fin.

Segunda. - Vigencia.

La vigencia del Convenio se extiende desde la firma del presente hasta el 31 diciembre de 2024.

Tercera. - Obligaciones de las partes.

Para la realización de las actuaciones las partes firmantes del presente convenio se comprometen a:

O) Por parte del Ayuntamiento de Candelaria:





1. Abonará, en forma de subvención y en el plazo máximo de tres meses desde la firma del presente convenio, una aportación económica en función de los equipos registrados y según la cantidad fijada en el anexo número 1, en el que se describen las baremaciones por categoría de baloncesto base y en el que especifica el importe a recibir por cada equipo creado, además de 24.825 € en concepto de gastos de coordinación y administración, para la Escuela Municipal de Baloncesto de Candelaria para la anualidad 2024, pudiendo realizarse más pagos durante el año, mediante propuesta del Concejal de Deportes. Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas e ingresos. En todo caso, la contribución financiera del Ayuntamiento no implicará subrogación del mismo en ningún derecho u obligación que se deriven de la titularidad de las actividades, que corresponde en exclusiva al Club.

2. Para el correcto desarrollo de la actividad de la EMBC y el resto de equipos del Club, les cederá las instalaciones deportivas municipales que se acuerden, en los horarios que se establezcan, pudiendo el Ayuntamiento organizar eventos, para la promoción del deporte, dentro de estos horarios, comunicándolo con antelación a los afectados. Asimismo, la Federación Insular de Baloncesto de Tenerife podrá fijar partidos, dentro de estos horarios, para completar el calendario competitivo.

3. En el caso de la organización de un campus de baloncesto (contemplado en la ordenanza fiscal vigente), abonará en forma de subvención, en función del número de monitorías desarrolladas por el Club, 30€ por día de celebración de campus, por cada una de ellas, además de aquellos gastos materiales (trofeos, camisetas...) que se deriven de la organización del mismo. Dicha subvención se abonará en un plazo máximo de cuatro meses tras finalizada la actividad. Para tener derecho a la subvención el número de alumnos por monitoría será un mínimo de 10, pudiendo variar previo informe del Club y con la aprobación de la Concejalía de Deportes. Sólo computarán para su pago aquellas monitorías que tengan regularizadas sus inscripciones previo a la finalización del campus, y cumplan con el número mínimo de inscripciones establecidas. La duración diaria de la actividad será de 9 a 13h, a la que se habrá de incluir un horario de permanencia de 8 a 9h y de 13 a 14h.

4. Tramitar las inscripciones de los interesados en sede física o electrónica del Ayuntamiento, solicitando a los interesados todos los requisitos expuestos y cumplimentada debidamente la hoja de inscripción.

P) Por parte del Club Baloncesto Pozo Virgen de Candelaria:

1. Tramitar en la Federación Insular de Baloncesto de Tenerife, la licencia federativa y la mutualidad correspondiente, a efectos de seguro y responsabilidades, de los inscritos en las E.M.B.C. que disputen competición federada con el Club para formalizar su inscripción, siendo requisito indispensable para comenzar la actividad deportiva dentro de dicha Escuela Municipal.

2. Inscribirá, en los diferentes equipos resultantes, un máximo de 14 jugadores y un mínimo de 8,





para poder recibir la subvención y así asegurar la correcta educación y participación de los inscritos. Aun así, ambas partes podrán llegar a un acuerdo, en los casos en donde no se respeten dichos datos y se pueda justificar la inscripción de equipos con más o menos jugadores de lo acordado. En el caso de la posibilidad de crear escuelas que no compitan (categorías no federadas) tendrán un trato diferente, especificado en el anexo 1 de baremaciones, al igual que se detalla para escuelitas, necesitando un mínimo de inscripción de 8 alumnos y un máximo de 14 por equipo y a los que se impartirá 8 meses de actividad.

3. Organizar a su propio cargo y exclusiva responsabilidad, las actividades que se desprendan del presente Convenio, así como acreditar su ejecución mediante la entrega en la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Candelaria de una memoria final, en el plazo de dos meses desde la finalización de la actividad, con definición de lo realizado, mejoras a realizar en la próxima campaña y justificación del cumplimiento de las demás condiciones establecidas en el presente convenio. Además, deberán informar a la Concejalía de Deportes semanalmente sobre los resultados y los partidos

a realizar de los equipos de la Escuela Municipal de Baloncesto. Asimismo, el Club dispondrá de los técnicos necesarios para la impartición de la programación prevista, debiendo acreditar antes del inicio de la actividad, ante la Concejalía de Deportes, estar en posesión de la correspondiente titulación oficial.

4. El club deberá notificar en todo momento, y previamente, al correo (deportes@candelaria.es) y al teléfono (822028770) de la Concejalía de Deportes, de las modificaciones en los servicios programados, tales como: ausencia por enfermedad o suspensión de las clases, con independencia que el club comunique estas modificaciones a las personas usuarias del servicio, por cualquier otro canal.

5. El personal técnico (monitores) encargado del desarrollo de la actividad, deberá llevar durante las sesiones, la indumentaria facilitada por la Concejalía de Deportes.

6. Hacer expresa mención en las actividades objeto del convenio de la colaboración económica del Ayuntamiento, y en todo caso hacerla constar en la publicidad del Club, conforme al modelo oficial de escudo y denominación municipal.

7. Invitar expresamente, al final de temporada o de cada actividad, al representante del Ayuntamiento y de la Concejalía de Deportes para el acto de entrega de trofeos y distinciones.

8. Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, donaciones o cualquier otro ingreso concurrente con la misma actividad, procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas, entes públicos o privados, nacionales o internacionales, velando en todo momento por concurrir en cualquier convocatoria de subvenciones que les sea compatible con el objeto de este acuerdo, al objeto de poder dotarse de mayores fondos para el mejor desarrollo de esa promoción deportiva.





9. Conforme el artículo 53 de la Ordenanza General municipal y Bases reguladoras de subvenciones, será el convenio de colaboración, quien fijará el plazo de justificación de las subvenciones y su final, que será como máximo, de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad. No obstante, por razones justificadas debidamente motivadas no pudiera realizarse o justificarse en el plazo previsto, el órgano concedente podrá acordar, siempre con anterioridad a la finalización del plazo concedido, la prórroga del plazo, que no excederá de la mitad del previsto en el párrafo anterior, siempre que no se perjudiquen derechos de terceros.

Deberá presentarse una Cuenta Justificativa formada por:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Debe acompañarse de facturas incorporadas en la relación a que se hace referencia.

10. Facilitar cuanta información que le sea requerida por el Ayuntamiento, por la Intervención del mismo y por cualquier otro órgano de fiscalización y control en ejercicio de sus respectivas competencias.

11. Los ingresos que la Federación Insular de Baloncesto de Tenerife abona al club en concepto de subvención relativa a los arbitrajes, podrán incorporarse al crédito correspondiente del presupuesto de gastos, minorando en la misma cuantía la aportación del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria. No obstante, dichos ingresos podrán ser invertidos directamente en la E.M.B.C.

12. En el caso de la organización por parte del club previa aprobación de la Concejalía, de un campus, jornada de tecnificación, clinic, taller o actividad análoga, podrá cobrar dicho servicio a las personas inscritas y usar las instalaciones deportivas municipales acordadas, debiendo en todo momento, contratar un seguro de accidentes que, de cobertura a las personas no federadas en el propio club, así como incluir el logo del Ayuntamiento como colaborador en la cartelería y aplicar un descuento de un mínimo del 20 % sobre el precio más bajo de dicho servicio para las personas empadronadas en el municipio de Candelaria. Para la aprobación de dicho servicio, previo a la contratación y difusión, deberá trasladar a la Concejalía de Deportes el contenido de la contratación del seguro de accidentes, así como del diseño del cartel.

Cuarta. - Aplicación y seguimiento del Convenio.

La aplicación y desarrollo del presente Convenio se llevará a cabo por una comisión de seguimiento, cuyo funcionamiento se ajustará al régimen establecido en título preliminar, capítulo II, sección III de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.





Quinta. - Reglamento Interno de la E.M.B. de Candelaria.

ARTÍCULO 1º.- INFRACCIONES Y SANCIONES

1. Las infracciones serán conocidas y sancionadas mediante apertura de expediente deportivo.
2. Las sanciones se graduarán en atención a la gravedad de la infracción, malicia o falsedad del afectado.
3. Las infracciones se sancionan con multa deportiva a propuesta del cuadro técnico, delegado o directivos que formen la comisión deportiva-disciplinaria del club, cuya propuesta deberá ser elevada a la Comisión de Seguimiento para su resolución en el caso de infracciones graves y muy graves, y para el supuesto de infracciones leves el órgano competente para resolver será la Comisión Deportiva-Disciplinaria que designará el Ayuntamiento.
4. Cuando concurren causas de excepcional gravedad en las infracciones, se podrá acordar incluso la separación total del equipo.
5. La valoración de las faltas y correspondientes sanciones, impuesta por la comisión de disciplina serán revisables por la junta directiva en su totalidad a propuesta del infractor.
6. Las faltas muy graves requerirán comunicación por escrito al infractor, haciendo constar la fecha y lo que la motiva.

ARTÍCULO 2º.-TIPO DE INFRACCIONES

- LEVES.
 - No comparecer a entrenamientos, partidos y actos o requerimientos del cuadro técnico, médico o junta directiva.
 - Falta de uniformidad en partidos o entrenamientos.
- GRAVES
 - Rechazar órdenes del cuadro técnico, medico, junta directiva o delegado del equipo.
 - Negarse infundadamente a participar en trabajos de tipo técnico o táctico en partidos o entrenamientos, sean estos oficiales o no.
 - Las faltas reiteradas de asistencia o puntualidad a convocatorias, partidos o entrenamientos.
 - Participar en otras actividades deportivas en el transcurso de la temporada vigente sea cual sea, sin permiso del club.





- **MUY GRAVES**

- *Ofensas verbales o físicas a cualquier persona perteneciente al club, ya sean aficionados, directivos, entrenadores, delegados, jugadores, etc... en cualquier circunstancia o lugar.*
- *Tabaquismo (fumar), alcoholismo (embriaguez) o toxicomanía (uso de drogas).*
- *Disminución voluntaria del rendimiento en su trabajo, ya sea en partidos o entrenamientos.*
- *Ofensas verbales o físicas que dañen la imagen del club, tanto en partidos amistosos u oficiales, desplazamientos, entrenamientos, dentro o fuera del terreno de juego, o en cualquier tipo de acto donde se represente al club.*

ARTÍCULO 3º.- ESCALA DE SANCIONES

- **SANCIONES DEPORTIVAS.**

- *Las faltas leves serán sancionadas a criterio del cuadro técnico, según lo estimen conveniente, con comunicación a la comisión deportiva-disciplinaria.*
- *Las faltas graves, a criterio del cuadro técnico, mediante informe a la comisión deportiva-disciplinaria. Esta sanción puede conllevar la separación del equipo, el entrenamiento en solitario, o algún otro castigo, por un máximo de un mes.*
- *Las faltas muy graves pueden conllevar la separación total o parcial del club, desde un mes, la temporada o la expulsión.*

- **SANCIONES ECONOMICAS.**

- *Las sanciones económicas que conlleven los incidentes provocados por un jugador serán a cargo del propio jugador, o sus padres o tutores por defecto.*

ARTÍCULO 4º.- OBLIGACIONES Y DEBERES

- *Es obligación y responsabilidad de los padres, el transporte y cuidado de los niños antes, y después de los entrenamientos y partidos. El club se exime de toda responsabilidad sobre sus jugadores fuera de la zona deportiva.*
- *La asistencia a cualquier reunión informativa para jugadores o padres es obligatoria, en caso de no asistencia, se da por entendido que renuncia a todos los derechos o ventajas para los asistentes sin ningún derecho a reclamación alguna.*

Todas estas normas de régimen interno, serán aplicadas a toda persona relacionada con el club, y en todos sus escalafones.





- *La comisión deportiva-disciplinaria, la componen la Alcaldesa-Presidenta, el Concejal de Deportes, el Técnico de Deportes, el Presidente del Club, un Directivo del Club, y el Secretario del Ayuntamiento de Candelaria o técnico que designe.*
- *La comisión de seguimiento la componen la Alcaldesa-Presidenta, el Concejal de Deportes, el Técnico de Deportes, el Presidente del Club, un Directivo del Club, un representante de los padres de los jugadores de la E.M.B.C. y una persona que ejerza como secretario/a que designe el Ayuntamiento.*

ARTÍCULO 5º.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

El Club garantiza que el tratamiento de los datos facilitados de los alumnos o participantes por la E.M.B.C, serán utilizados por el Club con la única finalidad de gestionar los distintos encuentros y actividades organizadas el Club y/o (en su defecto) el Ayuntamiento.

Los datos proporcionados se conservarán mientras se mantenga vigente el presente convenio, para cumplir con las obligaciones legales. Los datos no se cederán a terceros salvo en los casos en que exista una obligación legal. La E.M.B.C y por información el Ayuntamiento, tienen derecho a obtener confirmación sobre si el Club está tratando sus datos personales por tanto tiene derecho a acceder a sus datos personales, rectificar los datos inexactos o solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios.

El Club deberá cumplir con estricto rigor toda la normativa y en especial, la referente a la protección de datos de carácter personal, así como la confidencialidad de los datos de nuestros colaboradores, personal, padres, madres, tutores, etc. que se traten.

Se solicitará el consentimiento expreso a los padres, tutores legales, o participantes (en el caso de mayores de 14 años) para la utilización de las imágenes tomadas durante las actividades publicitarias, recreativas, participativas, o en el desarrollo del objeto del presente convenio, realizadas por el Club, en cualquier publicación (portal web, redes sociales, tablón anuncios, prensa escrita, folletos, flyers, etc.).

Al mismo tiempo, se le informa que ninguna de las imágenes podrá ser utilizada para otros fines distintos a los anteriormente mencionados sin autorización previa de la E.M.B.C o en su defecto, del Ayuntamiento. En el caso que esto sucediera, deberá informarse a los efectos oportunos.

Le recordamos que, de acuerdo con la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, y en conformidad con el RGPD UE 2016/679 usted debe tener sus ficheros de datos personales, declarados en su Registro de Actividades de Tratamiento (RAT) y tener el procedimiento actualizado en orden del deber de informar al E.M.B.C., así como al Ayuntamiento con el fin de que puedan ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y portabilidad.





Sexta. - Los ingresos procedentes de la explotación de la actividad que excedan de las previsiones presupuestarias podrán incorporarse al crédito correspondiente del presupuesto de gastos, minorando en la misma cuantía la aportación del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria. Para el correcto desarrollo de la actividad y asegurar liquidez al club para el pago de las obligaciones federativas, el club podrá exigir a las personas inscritas, previa aprobación de la Concejalía de Deportes, el abono de un máximo de 120 euros por temporada que siempre debería fraccionarse, mensualmente, para facilitar el pago por parte de las personas inscritas. No obstante, dichos ingresos podrán ser invertidos directamente en la E.M.B.C.

Séptima. - Cualquier relación jurídica de naturaleza laboral, civil, tributaria o de otro tipo, que adopte el Club con motivo de la gestión de este Convenio, será por su cuenta y riesgo, sin que implique, en ningún caso, relación directa o subsidiaria con el Ayuntamiento.

Octava. - Si durante el curso de la temporada surge algún compromiso no previsto en el momento de confeccionar el programa anual de actividades, el mismo se supeditará a un acuerdo previo entre las partes.

Novena. - Causas de resolución.

- 1. Por acuerdo expreso de las partes.*
- 2. Por incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el convenio.*

Décima. - Someterse expresamente al presente convenio y a la interpretación que del mismo haga el Ayuntamiento, sin perjuicio de los derechos contenidos en el artículo 13 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y a los recursos que estime convenientes conforme el artículo 112 de dicha Ley.

Así queda redactado el presente Convenio de Colaboración, que firman los comparecientes, en la ciudad y fecha al comienzo indicados.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
POR LA ALCALDESA Y EL SECRETARIO GENERAL**

EL VICEPRESIDENTE DEL CLUB

Juan José Sabina Lugo





ANEXO 1

Concepto	SUBVENCIÓN
Equipos federados	4.527,36 €
Equipos NO federados	2.349,91 €
Escuelita	2.160,63 €

Conceptos subvencionados:

- Arbitrajes
- Entrenadores.
- Licencias, fichas y mutuas.
- Inversión en equipajes y material deportivo.
- Coordinación y material de oficina no inventariable.
- Gastos de viajes, desplazamientos internos, estancias o manutención por la participación en competiciones que estén autorizadas por la Concejalía.”

SEGUNDO. - Aprobar y disponer el gasto de 106.077,71 €, con cargo al documento contable A.D. 2.24.0.04890 para la anualidad de 2024.

TERCERO. - Facultar a la Alcaldesa para la firma del citado Convenio y de la documentación precisa para la ejecución del mismo.

CUARTO. - Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Concejalía de Deportes y al Club Deportivo Pozo Virgen de Candelaria, a los efectos oportunos.

17.- URGENCIAS

No hubo.

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

18.- -----





C) RUEGOS Y PREGUNTAS

19.- Ruegos y preguntas.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, la Presidencia levantó la sesión siendo las 13:43 horas del mismo día. De todo lo que, como Secretario General, doy fe.

Vº. Bº.
LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

María Concepción Brito Núñez

EL SECRETARIO GENERAL

Octavio Manuel Fernández Hernández.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

